



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Gaceta Legislativa

Tercer Año

Diciembre 2023

No. 30





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

INDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023	5
Orden del día	6
Lista de Asistencia	13
Extractos de la Sesión	14
Acta de la Sesión	16
Iniciativas presentadas	38
Puntos de Acuerdo presentados	385
Dictamen	426
Acuerdos Aprobados	436
SESIÓN SOLEMNE, 14 DE DICIEMBRE DE 2023	450
Orden del día	451
Lista de Asistencia	478
Acta de la Sesión	453
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023	457
Orden del día	458
Lista de Asistencia	482
Extractos de la Sesión	483
Acta de la Sesión	485
Iniciativas presentadas	516
Puntos de Acuerdos presentados	657
Dictámenes	678
Acuerdos Aprobados	1193

INDICE

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 1223

16 DE DICIEMBRE DE 2023

Orden del día	1224
Lista de Asistencia	1225
Acta de la Sesión	1226

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 1230

20 DE DICIEMBRE DE 2023

Orden del día	1231
Lista de Asistencia	1233
Extractos de la Sesión	1234
Acta de la Sesión	1236
Iniciativas presentadas	1244
Puntos de Acuerdos presentados	1286
Acuerdos Aprobados	1293



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



Jueves 07 de Diciembre de 2023

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 07 de Diciembre del 2023

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el treinta de noviembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1, el primer párrafo del artículo 2, la fracción IX del artículo 4, el primer párrafo del artículo 7; se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4 y se derogan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 4 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
5. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024; la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los siguientes Municipios:

1. Acatzingo	38. Huehuetlán El Grande	75. Santo Tomás Hueyotlipan
2. Acteopan	39. Hueyapan	76. Soltepec
3. Ahuacatlán	40. Hueytlalpan	77. Tecali de Herrera
4. Ahuatlán	41. Jolalpan	78. Tenampulco
5. Ahuazotepec	42. Jonotla	79. Teopantlán
6. Ahuehuetitla	43. Juan C. Bonilla	80. Teotlalco



7. Albino Zertuche	44. Juan Galindo	81. Tepango de Rodríguez
8. Aljojuca	45. Juan N. Méndez	82. Tepeaca
9. Amixtlán	46. Lafragua	83. Tepemaxalco
10. Atoyatempan	47. La Magdalena Tlatlauquitepec	84. Tepexi de Rodríguez
11. Atzala	48. Libres	85. Tepeyahualco
12. Atzitzihuacán	49. Los Reyes de Juárez	86. Tepeyahualco de Cuauhtémoc
13. Atzitzintla	50. Mazapiltepec de Juárez	87. Tetela de Ocampo
14. Axutla	51. Nauzontla	88. Teteles de Ávila Castillo
15. Ayotoxco de Guerrero	52. Nicolás Bravo	89. Tianguismanalco
16. Calpan	53. Nopalucan	90. Tilapa
17. Caltepec	54. Olintla	91. Tlacuilotepec
18. Caxhuacan	55. Oriental	92. Tlahuapan
19. Coatzingo	56. Palmar de Bravo	93. Tlaltenango
20. Cohuecan	57. Petlalcingo	94. Tlapacoya
21. Cuapixtla de Madero	58. Piaxtla	95. Tlapanalá
22. Cuetzalan del Progreso	59. San Antonio Cañada	96. Tlaxco
23. Chalchicomula de Sesma	60. San Diego La Mesa Tochimiltzingo	97. Totoltepec de Guerrero
24. Chapulco	61. San Felipe Teotlalcingo	98. Tuzamapan de Galeana
25. Chiautla	62. San Felipe Tepatlán	99. Tzicatlacoyan
26. Chiautzingo	63. San Gregorio Atzompa	100. Venustiano Carranza
27. Chiconcuautla	64. San Martín Texmelucan	101. Vicente Guerrero
28. Chichiquila	65. San Miguel Ixtlán	102. Xayacatlán de Bravo
29. Chietla	66. San Miguel Xoxtla	103. Xicotepec
30. Chigmecatitlán	67. San Nicolás Buenos Aires	104. Xicotlán
31. Chignautla	68. San Nicolás de los Ranchos	105. Xiutetelco
32. Chila de la Sal	69. San Pablo Anicano	106. Xochiapulco
33. Eloxochitlán	70. San Salvador El Verde	107. Xochiltepec
34. Francisco Z. Mena	71. San Sebastián Tlacotepec	108. Xochitlán de Vicente Suárez
35. General Felipe Ángeles	72. Santa Catarina Tlaltempan	109. Yaonáhuac

36.Hermenegildo Galeana	73. Santa Inés Ahuatempan	110. Yehualtepec
37.Honey	74. Santiago Miahuatlán	111. Zapotitlán de Méndez
		112. Zoquitlán

6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación, implemente en los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo, para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción X recorriéndose la subsecuente del artículo 13 y se reforma la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 10, el párrafo primero del 12, el párrafo último del 20 y el párrafo segundo del 42 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 5, la fracción III del 9 y el párrafo primero del 23 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción VII del artículo 18 y el artículo 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla; y reforma la denominación del citado ordenamiento.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley Orgánica Municipal.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo VIII "De la Atención de las Personas Adultas Mayores" y los artículos 70 Bis y 70 Ter a la Ley Estatal de Salud.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Néstor Camarillo Medina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4; y se reforman el artículo 23 fracción II y el 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXI y XXII y se adiciona la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.

17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V del artículo 84 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción III al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 8 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; y los artículos 1 y 9 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a este Poder Legislativo, a fin de que otorgue un reconocimiento al Centro Mexicano Libanés en Puebla por la conmemoración de los 50 años de formar parte importante de nuestras culturas, tradiciones y comida poblana.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a contar con traductores de lenguas indígenas en los hospitales y centros de salud a su cargo en las regiones donde la población sea preponderantemente indígena con el fin de garantizar el acceso integral de la población a los servicios de salud.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con pleno respeto a su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, para que a través de la Dirección de Operaciones Policiales, diseñe y ejecute una estrategia que permita sancionar de manera efectiva, a los vehículos con placas registradas en otras entidades federativas, que circulen en vías de comunicación de jurisdicción estatal excediendo los límites de velocidad permitidos, entre otro resolutivo.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Hernández Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado a instalar albergues temporales con motivos de la temporada invernal, entre otro.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal DIF, dentro de sus atribuciones y en la medida de su disponibilidad presupuestaria, amplie las reglas de Operación del Subprograma de "Apoyo para Medicamentos a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer"; para que se otorgue el apoyo de medicamentos a todas las personas que padecen cáncer sin limitar su edad.

28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Adolfo Alatríste Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación Federal, para que, conforme a sus atribuciones, se instrumente una política migratoria que garantice el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.
29. Lectura de las Efemérides correspondientes al mes de diciembre.
30. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	-	-	FJ
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	-	-	FJ
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	-	RJ	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	38	1	3

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día **07 de diciembre de 2023**.

* * * * *

Oficios de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hueytamalco, Tzicatlacoyan, Zongozotla, Ahuacatlán, Juan Galindo, por los que remiten Segundo Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento de los oficios al **Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**.

Oficio del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, por el que remite Primer Informe de Gobierno.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio al **Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**.

Oficio del Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, por el que remite Informe Anual de actividades de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la **Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes**.

Oficio de la Diputada Mónica Silva Ruíz, por el que remite Memoria de Actividades Legislativas correspondientes al periodo de receso, comprendido del 16 de julio al 14 de septiembre del año en curso, en términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Recibo y enterado, se envía el original a la **Unidad Transparencia para los efectos legales procedentes**.

Oficios SEGOB/OS/4675/2023 al SEGOB/OS/4682/2023 y SEGOB/OS/4701 y SEGOB/OS/4709/2023 del Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, por los que remite al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación oficios originales para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda y se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la documentación aprobada por el Congreso del Estado que en los mismos se describen.

Recibo y enterado, se remite copia de los oficios para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archivan en el expediente respectivo.

Oficios Presidencia 403-2023 y TPM/0645/2023 de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Cuapiaxtla de Madero y de Tepeaca, por los que dan respuesta al Acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado referente a la discapacidad y las acciones a implementar en materia de movilidad para mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad, informando al respecto.

Recibo y enterado, se remite copia de los oficios para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de proyectos Legislativos y se archivan en el expediente respectivo.

Oficio NCM-78/2023 del Diputado Néstor Camarillo Medina, por el que remite el Informe Anual de actividades de la Comisión de Desarrollo Económico de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, respectivamente

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio sin número del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que remite adhesión al exhorto para que en coordinación y en apoyo con el Instituto Nacional de Salud Pública, implemente campaña para prevención de enfermedades renales crónicas, que mencione signos, síntomas y cuyo propósito sea reducir complicaciones y retrasar progresión, así como generar conciencia de la importancia de la hidratación saludable y de estimular hábitos de hidratación sana.

Recibo y enterado, se remite copia de los oficios para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de proyectos Legislativos y se archivan en el expediente respectivo.

Mesa Directiva

**Gerardo Hernández Rojas
Diputado Secretario**

**María Ruth Zárate Domínguez
Diputada Secretaria**



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL REGISTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y DE LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC** Y **ROBERTO BAUTISTA LOZANO**; Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD HABER SIDO ENVIADA CON



ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; AL RESPECTO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ ABRIR EL REGISTRO ELECTRÓNICO; ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA INFORMÓ DEL REGISTRO DE VEINTIOCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LOS OFICIOS NÚMEROS SEGOB/1266/2023 Y SA-DJ-DC-1362/2023, SUSCRITOS RESPECTIVAMENTE POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Y POR LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



DE PUEBLA, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, POR VIRTUD DE LOS CUALES REMITEN LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/1267/2023, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CIUDAD MODELO", A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO TEEP-PRE-1194/2023 SUSCRITO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, IDAMIS PASTOR BETANCOURT, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA SE INFORMEN LAS ACCIONES DESPLEGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE INC-TEEP-JDC-045/2020, A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; EL OFICIO NÚMERO DGOO.351.2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, JAIME JOEL CASTAÑEDA BENÍTEZ, POR EL QUE EN ALCANCE AL OFICIO DJ.127.2023, SUSCRITO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESE ORGANISMO OPERADOR, REMITE MODIFICACIONES AL "PROYECTO DE ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO", APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; LOS OFICIOS NÚMEROS SG/CCSE/CBPP/068/2023 Y SG/CCSE/CBPP/071/2023, SUSCRITOS POR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS INTEGRANTES, POR LOS QUE INFORMAN DIVERSAS SITUACIONES REFERENTES A LA COMISIÓN, LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO ASÍ COMO LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL OFICIO NÚMERO CEP-DIPLEAL-0211-2023, SIGNADO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE ANALICE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022 RESPECTO AL COBRO DE LOS DERECHOS POR LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO 0143 SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, AARÓN BONILLA PAULINO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA REUNIÓN DE TRABAJO RESPECTO DEL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE "EL CANAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA"; SUSCRITO POR EL DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL, AL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; LOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL CIUDADANO JORGE RAMÍREZ ROLÓN Y OTROS FIRMANTES DEL MUNICIPIO DE YAONAHUAC, PUEBLA, POR LOS QUE REALIZAN DISTINTAS MANIFESTACIONES RESPECTO AL ACTUAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL REGIDOR DE HACIENDA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DEL REFERIDO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL ESCRITO DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, DAVID PAREDES ALVARADO Y OTROS INTEGRANTES, POR EL QUE SOLICITAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SE RECONOZCA SU PERSONALIDAD, ENTRE OTRAS PETICIONES, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANA ERIKA LIMÓN MENDOZA, INTEGRANTE DE LA ESTANCIA POSDOCTORAL MUJERES INDÍGENAS CORRESPONDIENTE A LAS "ESTANCIAS POSDOCTORALES POR MÉXICO-CONAHCYT", POR EL QUE PROPONE INCLUIR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE TIPO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE LA HOMOLOGACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO FRENTE A LA REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; EL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANA ALMA ROSA JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y OTROS FIRMANTES DEL COMITÉ CIUDADANO EN LA COLONIA EL CARMEN ZARAGOZA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE OTORQUE PRESUPUESTO A POLICÍAS Y SEAN SUJETOS DE SERVICIOS MÉDICOS, SEGURO DE VIDA Y DEMÁS



PRESTACIONES QUE MARCA LA LEY, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANA CINTHIA SEDANO CASTRO, POR EL QUE SOLICITA SE DESTITUYA A LA REGIDORA DE ECOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC POR LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL MISMO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/01269/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/01270/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL OFICIO NÚMERO SEGOB/01271/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO** AL **SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS CON ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A LAS Y LOS DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 4 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 4 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS



URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE CIENTO DOCE MUNICIPIO LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA RESERVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, PARA DISCUTIR Y VOTAR EN LO PARTICULAR OCHENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO EN RELACIÓN AL DERECHO POR ALUMBRADO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO PRESENTADO; AL RESPECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. TERMINADA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LO GENERAL DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PARA POSTERIORMENTE DESAHOGAR LA RESERVA PRESENTADA; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE DEL UNO AL CINCUENTA Y SEIS DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; ACTO CONTINUO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DEL CINCUENTA Y SIETE AL CIENTO DOCE DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE



VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS CIENTO DOCE MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS OCHENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO, POR LO QUE, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ** EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 128, 138, 139, 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS OCHENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO REFERIDOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE DE ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES DEL UNO AL CUARENTA Y UNO, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; ACTO CONTINUO SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DE ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES DEL CUARENTA Y DOS AL OCHENTA Y UNO, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE



INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS OCHENTA Y UN MUNICIPIOS SIGUIENTES: ACATZINGO, ACTEOPAN, AHUATLÁN, ALBINO ZERTUCHE, ALJOJUCA, ATOYATEMPAN, ATZALA, ATZITZIHUACÁN, ATZITZINTLA, AXUTLA, AYOTOXCO DE GUERRERO, CALPAN, CALTEPEC, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHAPULCO, CHIAUTLA, CHIAUTZINGO, CHICHICUILA, CHICONCUAUTLA, CHIETLA, CHIGNAUTLA, CUAPIAXTLA DE MADERO, CUETZALAN DEL PROGRESO, GENERAL FELIPE ÁNGELES, HONEY, HUEHUETLÁN EL GRANDE, HUEYAPAN, HUEYTLALPAN, JOLALPAN, JONOTLA, JUAN C. BONILLA, LAFRAGUA, LIBRES, LOS REYES DE JUÁREZ, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, NICOLÁS BRAVO, NOPALUCAN, ORIENTAL, PALMAR DE BRAVO, PETLALCINGO, SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, SAN GREGORIO ATZOMPA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, SAN PABLO ANICANO, SAN SALVADOR EL VERDE, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, SANTA CATARINA TLALTEMPAN, SANTA INÉS AHUATEMPAN, SANTIAGO MIAHUATLÁN, SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, SOLTEPEC, TECALI DE HERRERA, TENAMPULCO, TEOPANTLÁN, TEOTLALCO, TEPANGO DE RODRÍGUEZ, TEPEACA, TEPEMAXALCO, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, TEPEYAHUALCO, TETELA DE OCAMPO, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, TIANGUISMANALCO, TILAPA, TLACUILOTEPEC, TLAHUAPAN, TLALTENANGO, TLAPANALÁ, TZICATLACOYAN, VENUSTIANO CARRANZA, VICENTE GUERRERO, XICOTEPEC, XIUTETELCO, XOCHIAPULCO, XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, YEHUALTEPEC Y ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ. HABIÉNDOSE DESAHOOGADO LA RESERVA PRESENTADA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS CIENTO DOCE MUNICIPIOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA



A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA Y EL DEPARTAMENTO DE MECANISMOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, IMPLEMENTE EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA DAR A CONOCER Y ENTENDER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES COMO SERVIDORES PÚBLICOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE REALICEN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TECNOLÓGICAS Y DE RECURSOS HUMANOS, LA INTERCONEXIÓN A LOS SISTEMAS 1, 2 Y 3 DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE ABONAR A UNA CULTURA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, DE ESTA MANERA, PERMITIR A LA CIUDADANÍA CONOCER LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LAS



PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES SANCIONADAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10, EL PÁRRAFO



PRIMERO DEL 12, EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL 20 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL 42 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN III DEL 9 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL 23 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 18 Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CITADO ORDENAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSOS DIPUTADOS Y UNA DIPUTADA SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII "DE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" Y LOS ARTÍCULOS 70 BIS Y 70 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4; Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II Y EL 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO DIECISÍS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII Y SE ADICIONA LA XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE



ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE



LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, DE RETIRAR SU PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO VEINTICUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN; AL RESPECTO, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL RETIRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE QUE OTORQUE UN RECONOCIMIENTO AL CENTRO MEXICANO LIBANÉS EN PUEBLA POR LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DE FORMAR PARTE IMPORTANTE DE NUESTRAS CULTURAS, TRADICIONES Y COMIDA POBLANA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE



CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A CONTAR CON TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD A SU CARGO EN LAS REGIONES DONDE LA POBLACIÓN SEA PREPONDERANTEMENTE INDÍGENA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA** EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES, DISEÑE Y EJECUTE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA SANCIONAR DE MANERA EFECTIVA, A LOS VEHÍCULOS CON PLACAS REGISTRADAS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CIRCULEN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL EXCEDIENDO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD PERMITIDOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A INSTALAR ALBERGUES TEMPORALES CON MOTIVOS DE LA TEMPORADA INVERNAL, ENTRE OTRO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL DIF, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, AMPLIE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE "APOYO PARA MEDICAMENTOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER"; PARA QUE SE OTORQUE EL APOYO DE MEDICAMENTOS A TODAS LAS PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER SIN LIMITAR SU EDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, SE INSTRUMENTE UNA POLÍTICA MIGRATORIA QUE GARANTICE EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES COMO MENORES DE EDAD, MUJERES, INDÍGENAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ASÍ COMO A VÍCTIMAS DEL DELITO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ÉSTAS. CONTINUANDO, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, HIZO EXTENSIVO EL RECONOCIMIENTO PARA EL ARTISTA AURELIO LEONOR SOLÍS, PINTOR POBLANO CON UNA TRAYECTORIA DE MÁS DE CINCUENTA AÑOS EN EXPOSICIONES PICTÓRICAS DE ALTA TRANSCENDENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LA VIDA, LIBERTADES, INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIPUTADA NORMA SIRLEY REYES CABRERA, SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, ACUSÓ A LAS AUTORIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE INCUMPLIR CON LA SUPERVISIÓN DE BARES Y ANTROS CERCANOS A CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, AL RESPECTO EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA** MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, RESPECTO DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL VIERNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; Y A LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LA QUE SE ENTREGARÁ Y PRESENTARÁ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTES

El que suscribe, **Diputado CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, representante del Partido Político Pacto Social de Integración, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida abreviadamente como UNESCO, la educación es un derecho humano fundamental que permite erradicar la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible.¹

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (14 de octubre de 2022) ¿Qué debe saber acerca del derecho a la educación? <https://www.unesco.org/es/right-education/need-know>.



Este derecho se encuentra garantizado en nuestro País a través de diversos instrumentos, desde nuestra Carta Magna en su artículo 3º, estableciendo que: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”*.

Por su parte, la Ley General de Educación establece en el artículo 115 las atribuciones concurrentes entre la Federación, Estados y Municipios, entre las que se encuentran: promover y prestar servicios educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales; así como aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación.

Así, el derecho a la educación es reconocido y garantizado a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 17 establece que “[...] los habitantes del Estado, sin distinción alguna deben I.- Recibir la educación básica y media superior en la forma prevista por las leyes [...]”, así contamos con una Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Puebla, que norman la forma en que dicho derecho humano a la educación deberá ser garantizado.

Teniendo en cuenta que la educación es la herramienta más significativa para erradicar la pobreza de la niñez y de adultos marginados, así como un impulsor para garantizar otros derechos humanos fundamentales, el Estado debe siempre priorizar su implementación en todas las regiones.

Sin embargo, de acuerdo a cifras de la UNESCO más de 244 millones de niñas, niños y adolescentes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales, prevaleciendo un fuerte rezago educativo a nivel mundial.



En nuestro Estado, de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022 (IEPDS 2022), realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el rezago educativo pasó de 21.3 a 23.2% de la población comparado con el año 2018, es decir hubo un retroceso o atraso en la garantía constitucional a la educación.²

Con un aumento a 23.2% , Puebla se ubicó en séptimo lugar a nivel nacional con mayor rezago educativo, lista que es encabezada por Chiapas con 32.5% ; le sigue Oaxaca con 29.5% ; Michoacán, 29.4% ; Veracruz, 26.4 % y Guerrero en quinto lugar con 25.8% ; mientras que en sexto lugar aparece Guanajuato con 22.2%.³

Con lo que se evidencia un preocupante incremento en el rezago educativo en el Estado de Puebla, especialmente en comunidades rurales y marginadas.

En general, se entiende por rezago educativo a la falta de oportunidades de la población para asistir a la escuela y recibir una educación formal; en particular se considera que una persona tiene rezago educativo si se ubica en alguno de los siguientes criterios:⁴

- Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación media superior y no asiste a un centro de educación formal.

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (mayo 2023) Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2022.pdf

³ Milenio (20 de febrero de 2023) En rezago educativo, uno de cada cuatro poblanos: Coneval
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/puebla-ubico-septimo-nvel-nacional-rezago-eduativo>

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (16 de agosto de 2021) Rezago Educativo
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPSM_2021/Rezago_educativo.pdf



- Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior).
- Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa).
- Tiene 16 años o más, nació a entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

De acuerdo con la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) de los 33.6 millones de estudiantes en el ciclo 2019-2020, a nivel federal, 738.4 mil no concluyeron el ciclo escolar; 98.2 mil de preescolar; 146.1 mil de primaria, 219.2 mil de secundaria; 181.3 mil de educación media y 89.9 mil de superior; por motivos relacionados al COVID-19 como la falta de recursos. Repercutiendo de manera significativa en el rezago educativo.⁵

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estimó que alrededor de 10 millones de estudiantes en México tendrán un retraso de hasta dos grados escolares como consecuencia del cierre de escuelas por la pandemia de COVID-19 lo que impactará en el rezago educativo y en su vida laboral futura.

⁵Instituto Nacional de Estadística y Geografía (abril 2021) Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_presentacion_res_ultados.pdf



En Puebla, uno de cada cuatro habitantes tiene rezago educativo, es decir, no culminó sus estudios de educación secundaria o media superior, condición que se traduce en limitantes para que mejore su calidad de vida.

Esta situación adquiere una dimensión más crítica en 11 municipios en alta marginación exacerbada por la pandemia de COVID-19. entre ellos: Acteopan, Coyomeapan, Tepexi de Rodríguez, Vicente Guerrero, Olintla, de conformidad con datos aportados por el Secretario de Educación en la glosa del cuarto informe de gobierno.⁶

Sin duda, el rezago educativo afecta a muchos sectores sociales, pero en especial a niñas, niños y adolescentes de escasos recursos, situación que se agrava considerando que la primera alternativa para combatir la parálisis educativa derivada de la pandemia fue el uso de tecnologías para impartir clases a distancia, instrumentos a los que este sector poblacional no tiene acceso.

Esta condición, limitó sus oportunidades de desarrollo personal y económico e incrementó la desigualdad en relación con niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estratos de mayores recursos que contaron en un 95.1% con acceso a herramientas tecnológicas que les permitieron avanzar en su aprendizaje.

Por lo que existe la necesidad y responsabilidad de este cuerpo legislativo de tomar acciones urgentes y concretas a fin de garantizar el derecho humano a la educación de todas y todos los poblanos, en especial de aquellos que se encuentran en rezago educativo y con especial atención en zonas urbanas.

⁶ Secretaría de Educación del Estado de Puebla (30 de enero de 2023) Glosa del Cuarto Informe de Gobierno https://informe.puebla.gob.mx/glosas_4to/SEP.pdf



Por eso, someto a consideración la presente iniciativa, que busca fortalecer la Ley de Educación del Estado de Puebla y establecer como uno de los fines de la educación, el erradicar el rezago educativo en el Estado con acciones que fortalezcan los aprendizajes en el periodo lectivo.

Propongo establecer en ley, la obligación de la Secretaría de Educación en el Estado de coadyuvar en la creación de programas que fomenten el acceso a la educación básica y continua para todas las edades, en específico en áreas rurales y urbanas más desfavorecidas.

La Secretaría deberá implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el progreso de los objetivos planteados, realizando un informe anual, para la rendición de cuentas y estrategias.

La suma de acciones como las que se proponen en esta iniciativa transformará la educación en el Estado y brindará oportunidades iguales para todos los, esperando marcar una diferencia significativa en la vida de nuestros niños, niñas, adolescentes y toda persona que se encuentre en circunstancias de rezago educativo.

Con esto se busca:

- Establecer como uno de los fines, que persigue la educación impartida en el Estado de Puebla, erradicar el rezago educativo en el Estado, a través de acciones que fortalezcan los aprendizajes en el periodo lectivo, asegurando el acceso a la educación para todas las edades, enfatizado en las áreas rurales y urbanas más desfavorecidas.



- Además de establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada, público y anual, para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; atendiendo de manera especial a las causas que motivan el rezago educativo, los factores de riesgo por región y propuestas de solución.

Para mayor ilustración, presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:</p> <p>[...]</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.</p>	<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:</p> <p>[...]</p> <p>X. Erradicar el rezago educativo en el Estado, con acciones que fortalezcan los aprendizajes en el periodo lectivo, asegurando el acceso a la educación para todas las edades, enfatizado en las áreas rurales y urbanas más desfavorecidas.</p> <p>XI.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.</p>
<p>ARTÍCULO 54. En la aplicación de esta ley, se garantizará el derecho a la educación a las y los educandos con necesidades específicas de aprendizaje o que enfrenten</p>	<p>ARTÍCULO 54. En la aplicación de esta ley, se garantizará el derecho a la educación a las y los educandos con necesidades específicas de aprendizaje o que</p>

<p>barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>V a VIII...</p>	<p>enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada, público y anual, para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; atendiendo de manera especial a las causas que motivan el rezago educativo, los factores de riesgo por región y propuestas de solución.</p> <p>V a VIII...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto bajo este tenor:

UNICO.--SE ADICIONA LA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:

I – IX ...



X. Erradicar el rezago educativo en el Estado, con acciones que fortalezcan los aprendizajes en el periodo lectivo, asegurando el acceso a la educación para todas las edades, enfatizado en las áreas rurales y urbanas más desfavorecidas.

XI.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, del Estado de Puebla y sus municipios.

ARTÍCULO 54. En la aplicación de esta ley, se garantizará el derecho a la educación a las y los educandos con necesidades específicas de aprendizaje o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

...

I a III...

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada, público y anual, para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; atendiendo de manera especial a las causas que motivan el rezago educativo, los factores de riesgo por región y propuestas de solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



TERCERO. La Secretaría de Educación Pública del Estado, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias y las someterá a la aprobación del Congreso del Estado, para el ejercicio presupuestal inmediato posterior y los subsiguientes, a la entrada en vigor del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 04 DE DICIEMBRE DE 2023

DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 20, Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del cambio de administración en el gobierno del estado de Puebla, en el año de dos mil diecinueve, con fecha veintiséis de julio de ese mismo año, en el Palacio del Poder Legislativo del estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para adecuarla a los cambios inherentes a dicha transición.

La emisión de este nuevo ordenamiento legal se basó en el propósito y necesidad de reestructurar la Administración Pública estatal, mediante una visión progresista, para sentar las bases necesarias para poder alcanzar la consolidación de un gobierno moderno y actualizado, capaz de implementar mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental y, de este modo, poder colocarse a la vanguardia en el país.

Como era de esperarse, el cambio de mando en la titularidad del Poder Ejecutivo de dos mil diecinueve, trajo consigo modificaciones en las dependencias y entidades, tanto en sus titulares, estructura, naturaleza y atribuciones, como en su denominación, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales hacia una estructura administrativa adecuada, eficiente, actualizada y moderna, capaz de canalizar el ejercicio de la función pública de manera eficaz para una actuación gubernamental transparente. Algunos casos implicaron, incluso, la escisión o separación de un sólo ente en dos.

Actualmente, muchas de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica vigente, conferidas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, presentan todavía disonancias con las que prevén distintos cuerpos normativos que también les confieren atribuciones y competencias, como ocurre con la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que se encuentra desactualizada en algunos de sus dispositivos jurídicos.

Esto es así, ya que, al pretender invocar a la actual Secretaría de Planeación y Finanzas, lo hace con una denominación errónea, generando incertidumbre y vaguedad; lo que implica la necesidad de generar una homologación al lenguaje y estructura propuesta en la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acorde con el nombre adecuado para su debida identificación y

funcionamiento, y de este modo se pueda generar certeza en los gobernados, por lo que se propone actualizar la denominación correspondiente.

De ahí el reto de generar las bases que favorezcan la certidumbre de las instituciones, para que éstas sean plenamente reconocidas e identificadas y se contribuya eficazmente a su funcionalidad, y puedan basar su actuación en prácticas debidamente reconocibles, con la denominación correcta y legalmente reconocida en la Ley, de modo que las y los gobernados puedan distinguir, sin lugar a ninguna duda, los espacios donde se ejerce la función pública de dichos entes, en la esfera de competencia de cada uno de ellos, previniendo confusión o equivocación, al momento de generar algún trámite; presentar reclamos, recursos legales o impugnaciones; o cualquier otra acción de su interés.

Conforme a ello, se propone una reforma que armonice con la conformación de una administración pública más eficiente y cierta, partiendo de la certeza de su denominación y atribuciones, para lo cual se requiere de un conjunto de normas más completo, ordenado, entendible, funcional, claro y actualizado.

Es evidente que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en julio de dos mil diecinueve, también generó la necesidad de enfocar esfuerzos por adecuar los cuerpos normativos conducentes, con el propósito de adaptarse al contexto de ese momento.

Sin embargo, hoy en día, la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla continúa sin corresponder a dicho propósito, en una muestra clara de que muchos de los ordenamientos jurídicos siguen siendo incapaces de procurar y conservar una estructura clara, dificultando así, no sólo la identificación precisa de las facultades de cada uno de los entes públicos, sino de su propia denominación.

Con base en los motivos expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente reforma, con el propósito de actualizar el nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y, de este modo, se contribuya a disipar las dudas que pudieran generarse al respecto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 10 ... En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 10 ... En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 10 ... En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>
<p>“Artículo 12 Los sujetos de este impuesto, cuyo pago sea superior a veinte veces la cuota mínima anual que establezca la Ley de</p>	<p>“Artículo 12 Los sujetos de este impuesto, cuyo pago sea superior a veinte veces la cuota mínima anual que establezca la Ley de</p>	<p>“Artículo 12 Los sujetos de este impuesto, cuyo pago sea superior a veinte veces la cuota mínima anual que establezca la Ley de</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>Ingresos del Municipio, podrán optar por pagarlo en forma bimestral dentro del primer mes de cada bimestre, previa solicitud presentada ante la Tesorería Municipal del Municipio o ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración que le corresponda a su domicilio fiscal, en los casos en que exista convenio de colaboración entre el Estado y el Municipio.</p> <p>...”</p>	<p>Ingresos del Municipio, podrán optar por pagarlo en forma bimestral dentro del primer mes de cada bimestre, previa solicitud presentada ante la Tesorería Municipal del Municipio o ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración que le corresponda a su domicilio fiscal, en los casos en que exista convenio de colaboración entre el Estado y el Municipio.</p> <p>...”</p>	<p>Ingresos del Municipio, podrán optar por pagarlo en forma bimestral dentro del primer mes de cada bimestre, previa solicitud presentada ante la Tesorería Municipal del Municipio o ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas que le corresponda a su domicilio fiscal, en los casos en que exista convenio de colaboración entre el Estado y el Municipio.</p> <p>...”</p>
<p>“Artículo 20</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse en los términos citados ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 20</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse en los términos citados ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 20</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse en los términos citados ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 42</p> <p>...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 42</p> <p>...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>	<p>“Artículo 42</p> <p>...</p> <p>En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el párrafo segundo del artículo 10, el párrafo primero del artículo 12, el párrafo último del artículo 20, y el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 10

...

En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la

Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”

“Artículo 12

Los sujetos de este impuesto, cuyo pago sea superior a veinte veces la cuota mínima anual que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, podrán optar por pagarlo en forma bimestral dentro del primer mes de cada bimestre, previa solicitud presentada ante la Tesorería Municipal del Municipio o ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas que le corresponda a su domicilio fiscal, en los casos en que exista convenio de colaboración entre el Estado y el Municipio.

...”

“Artículo 20

...

I. a V. ...

En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse en los términos citados ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”

“Artículo 42

...

En los casos en que el Municipio tenga celebrado convenio con el Estado para la administración y recaudación de este impuesto, el pago deberá efectuarse ante la

Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente o la Oficina Receptora de Pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTICULO 5, LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 9 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del cambio de administración en el gobierno estatal de dos mil diecinueve, el día veintiséis de julio de ese mismo año, en el Palacio del Poder Legislativo del estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para adecuarla a los cambios inherentes a dicha transición.

La emisión de este nuevo ordenamiento legal se basó en el propósito y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, mediante una visión progresista, para sentar las bases necesarias para poder alcanzar la consolidación de un gobierno moderno y actualizado, capaz de implementar mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental, con la finalidad de colocarse a la vanguardia en el país.

Como era de esperarse, el cambio de mando en el Poder Ejecutivo de dos mil diecinueve, trajo consigo modificaciones en las dependencias y entidades, tanto en su estructura y atribuciones, como en su denominación, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales hacia una estructura administrativa adecuada, eficiente y moderna, capaz de canalizar el ejercicio de la función pública de manera eficaz para un actuar gubernamental transparente. Algunos casos implicaron la escisión o separación de un sólo ente en dos.

Actualmente, muchas de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica vigente, conferidas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, presentan todavía disonancias con las que prevén distintos cuerpos normativos que también les confieren atribuciones y competencias, como ocurre con la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla, misma que se encuentra desactualizada en algunos de sus dispositivos jurídicos.

Esto es así, ya que, al pretender invocar a la actual Secretaría de Educación, lo hace con una denominación errónea, generando incertidumbre y vaguedad; lo que implica la necesidad de generar una homologación al lenguaje y estructura propuesta en la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acorde con el nombre adecuado para su debida identificación y funcionamiento, y de este modo se pueda generar certeza en los gobernados, por lo que se propone actualizar la denominación correspondiente.

De ahí el reto de generar las bases que favorezcan a la certidumbre de las instituciones, para que éstas sean plenamente reconocidas e identificadas y se contribuya eficazmente a su funcionalidad, y puedan basar su actuación en prácticas debidamente reconocibles, con la denominación correcta y legalmente reconocida en Ley, de modo que las y los gobernados puedan distinguir, sin lugar a ninguna duda, los espacios donde se ejerce la función pública de dichos entes, en la esfera de competencia cada uno de ellos, previniendo confusión o equivocación, al momento de generar algún trámite; presentar cualquier tipo de solicitud; interponer reclamos, recursos o impugnaciones; o cualquier otra acción de su interés.

Conforme a ello, se propone una reforma que armonice con la conformación de una administración pública más eficiente y cierta, partiendo de la certeza de su denominación y atribuciones, para lo cual se requiere de un conjunto de normas más completo, ordenado, entendible, funcional, claro y actualizado.

Es evidente que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en julio de dos mil diecinueve, también generó la necesidad de enfocar esfuerzos por adecuar los cuerpos normativos conducentes, con el propósito de adaptarse al contexto actual.

Sin embargo, hoy en día, la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla continúa sin corresponder a dicho propósito, en una muestra clara de que muchos de los ordenamientos jurídicos siguen siendo incapaces de procurar y conservar una estructura clara, dificultando así, no sólo la identificación precisa de las facultades de cada uno de los entes públicos, sino de su propia denominación.

Con base en los motivos expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente reforma, con el propósito de actualizar el nombre de la Secretaría de Educación y, de este modo, se contribuya a disipar las dudas que pudieran generarse al respecto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 5</p> <p>En el Estado de Puebla la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, corresponde en forma conjunta a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Salud, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de la Mujer, la Procuraduría del Ciudadano y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus</p>	<p>“Artículo 5</p> <p>En el Estado de Puebla la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, corresponde en forma conjunta a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Salud, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de la Mujer, la Procuraduría del Ciudadano y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus</p>	<p>“Artículo 5</p> <p>En el Estado de Puebla la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, corresponde en forma conjunta a las Secretarías de Gobernación, Educación, Salud, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de la Mujer, la Procuraduría del Ciudadano y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>respectivas competencias, coordinando sus actividades a través del Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar.</p>	<p>respectivas competencias, coordinando sus actividades a través del Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar.</p>	<p>respectivas competencias, coordinando sus actividades a través del Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar.</p>
<p>“Artículo 9 ... I. a II. ... III. El Secretario de Educación Pública como Vocal Propietario y el Director de Participación Social de la misma como Suplente; IV. a X.”</p>	<p>“Artículo 9 ... I. a II. ... III. El Secretario de Educación Pública como Vocal Propietario y el Director de Participación Social de la misma como Suplente; IV. a X.”</p>	<p>“Artículo 9 ... I. a II. ... III. El Secretario de Educación como Vocal Propietario y el Director de Participación Social de la misma como Suplente; IV. a X.”</p>
<p>“Artículo 23 La Secretaría de Educación Pública, deberá: I a VIII...”</p>	<p>“Artículo 23 La Secretaría de Educación Pública, deberá: I a VIII...”</p>	<p>“Artículo 23 La Secretaría de Educación, deberá: I a VIII...”</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el artículo 5, la fracción III del artículo 9 y el párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 5

En el Estado de Puebla la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, corresponde en forma conjunta a las Secretarías de Gobernación, Educación, Salud, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Poblano de la Mujer, la Procuraduría del Ciudadano y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinando sus actividades a través del Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar.”

“Artículo 9

...

I a II...

III. El Secretario de Educación como Vocal Propietario y el Director de Participación Social de la misma como Suplente;

IV a X...”

“Artículo 23

La Secretaría de Educación, deberá:

I a VIII...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 04 de diciembre de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA.**

Suscribe la diputada **Lizette Minto García**, Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 18 y el artículo 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla**, en materia de prohibir la celebración de espectáculos, en los cuales se maltrate, torture, incite a pelear o prive de la vida a cualquier animal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Torturar y matar a un animal en una plaza rodeada de personas observando y celebrando, mientras se comete abuso, es contrario a la paz que necesita nuestro país.

Las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte a los animales, los cuales tienen un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro, pues durante los 20 minutos (aproximadamente) que dura este espantoso “espectáculo”, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas le perforan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm que puede penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal, le destroza el corazón, los pulmones y le ahoga con su propia sangre.

Este espectáculo está basado en la tortura, el dolor y el ensañamiento con el toro, así como en el desprecio hacia los animales; además, transmite valores negativos a la sociedad, tales como el uso injustificado de la violencia, el disfrute con la tortura y el maltrato animal.

La violencia ejercida contra los toros de lidia es indigna para todo ser vivo y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” o como mercancías sujetas a la apropiación y sometimiento del humano.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece “que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”

Este instrumento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó con el objetivo de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral tendiente a despertar una conciencia genuina en el ser humano, estableciendo “que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”. Ante ello, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre.

En las corridas, los toros son sometidos a estímulos que desencadenan respuestas de alarma intensas cuya función evolutiva es de protección y supervivencia.

Se lesiona al organismo en forma sistemática.

La muerte ocurre ya sea por asfixia o por pérdida de sangre, es lenta y sin pérdida de conciencia, incluso después del "descabello", lo que va en contra de las recomendaciones técnicas y la normatividad vigente relacionada con la matanza y eutanasia de animales (DIE,2012; NOM-033-SAG/ZOO-2014).

Los eventos provocados intencionalmente como las lesiones, el dolor y otras emociones negativas; las alteraciones fisiológicas y la muerte sin pérdida de conciencia previa, son situaciones que se busca prevenir y solucionar en cualquier actividad relacionada con los animales, no importando su especie o fin zootécnico. De ahí que las corridas de toros sean contrarias a lo que se consideran buenas prácticas de manejo a nivel nacional e internacional; van en contra de los principios de bienestar animal y son cuestionables desde un punto de vista ético.

Para el Poder Judicial de nuestro país, el maltrato animal no ha pasado desapercibido, pues la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el **Amparo en Revisión 80/2022** determinó, entre otras cosas, que el dolor excesivo, el sufrimiento y la muerte agónica del toro que conlleva la realización de la “fiesta taurina” no es susceptible de ser tutelado por los derechos culturales, al resultar, en sí y por sí mismo, incompatible o irreconciliable con el derecho humano a un medio ambiente sano.

Lo anterior, ya que el Derecho Internacional da cabida a un concepto amplio sobre el derecho humano a un medio ambiente sano, el cual incluye la vida y el bienestar animal, concibiendo a los animales no sólo como miembros de una sola especie o grupo de especies, "sino también como seres vivos individuales capaces de experimentar miedo, sufrimiento y dolor, esto es como especies sintientes.

En otras palabras, las especies animales constituyen una parte constitutiva de un medio ambiente sostenible y ecológicamente equilibrado, y su protección se incorpora en un marco más amplio de equidad intraespecífica –garantizando el disfrute saludable de la naturaleza entre los seres humanos existentes– intergeneracional de la equidad –garantizar el disfrute sostenible de la naturaleza por parte de las futuras generaciones humanas– y, especialmente, "entre especies –tutelando el valor inherente de todas las especies". Luego, es dable advertir la existencia o apoyo internacional de un cierto "especismo cualificado [de los seres animales] que se construye sobre un antropocentrismo responsable".

En efecto, las especies animales sintientes no sólo pueden ser protegidas como “propiedad” de los seres humanos –por ejemplo, a través del derecho civil–, sino que también pueden y deben ser tuteladas como "seres en sí mismos [...] como parte de un sano, equilibrado y sostenible medio ambiente".



Reconocer las diferencias morales entre humanos y animales "no nos impide reconocer la existencia de intereses básicos comparables entre humanos y animales y, por tanto, la necesidad de salvaguardar los derechos de los animales".

Lo anterior, ya que una de las exigencias del derecho a un medio ambiente sano implica que los seres humanos deben vivir en armonía con las demás especies, no porque estas especies sean "personas", sino porque las personas –esto es los seres humanos– no deberían conducirse de manera hostil y cruel hacia los animales. Por el contrario, deben considerar a los animales como seres que deben ser respetados y tratados en forma decente, a fin de preservar y ser fiel a su responsabilidad moral.

En adición a lo anterior, el 17 de mayo de 2022 la Asociación Civil Justicia Justa promovió un Juicio de Amparo registrado con el número de expediente 910/2022, en contra de las corridas de toros en la Ciudad de México, ante el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa, con el argumento de que ya existe una tendencia jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de avalar la protección al derecho humano al medio ambiente sano y eso implica la erradicación de tratamientos crueles contra animales, como son las peleas de gallos y corridas de toros.

Al respecto, el 26 de mayo de 2022 el Juez admitió la demanda de amparo y decretó la suspensión provisional de las corridas de toros en la Ciudad de México.

Del análisis a la información publicada en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, se desprende que están señaladas como autoridades responsables, entre otras, tanto el Congreso de la Ciudad de México como el Gobierno capitalino.

Este último, incluso, el 6 de junio del presente año interpuso un recurso de queja en contra del acuerdo del 26 de mayo de 2022 en el que el Juez Primero de Distrito en materia Administrativa admitió la demanda de amparo y decretó la suspensión provisional, dicha queja fue radicada en el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Claro, puedo ayudarte a redactar una exposición de motivos que la Diputada Liz Minto podría presentar para abogar por la erradicación de peleas de gallos, de perros y cualquier espectáculo que involucre maltrato animal. Aquí tienes un ejemplo:

El bienestar de los seres vivos debe ser una prioridad innegociable en cualquier sociedad que aspire a la justicia y la compasión. En el contexto de nuestras responsabilidades éticas y morales, se hace imperativo abordar con urgencia la problemática que suponen la tauromaquia, las peleas de gallos, de perros y cualquier espectáculo que someta a los animales a situaciones de maltrato, tortura, violencia o incluso la privación de sus vidas.

Nos encontramos ante una realidad que hiere profundamente los principios fundamentales de respeto a la vida y la integridad de los seres vivos. Las peleas de animales, ya sean gallos o perros, son prácticas que no solo implican un grave sufrimiento físico y emocional para estos seres inocentes, sino que también fomentan un ambiente de crueldad que va en contra de los valores de una sociedad civilizada.

El entretenimiento y lucro derivados de tales espectáculos no pueden justificar el padecimiento y la explotación de criaturas indefensas. Es nuestro deber ético y legal asegurar la protección de todos los seres vivos, incluyendo a los animales que comparten nuestro planeta. La tolerancia de estas actividades solo perpetúa un ciclo de crueldad y deshumanización que debemos erradicar de nuestra cultura.

Por tanto, propongo enérgicamente la implementación de legislación integral que prohíba de manera categórica cualquier evento público o privado en el que se maltrate, torture, incite a pelear o prive de la vida a cualquier animal. Esta medida no solo enviará un mensaje claro de nuestra postura en contra del maltrato animal, sino que también establecerá un marco legal sólido para proteger a los seres más vulnerables de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la importancia que

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
Artículo 18	Artículo 18
Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes: ...	Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes: ...
VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado,	VII. Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado;

<p>salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley;</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 19</p> <p>La tauromaquia, la charrería, las peleas de gallos, el establecimiento de centros zoológicos y acuarios, así como las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 19</p> <p>Las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos, no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y se garantice la protección y el bienestar animal, así como su trato digno y respetuoso.</p> <p>Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo público o privado, en el cual se maltrate, torture, incite a pelear o prive de la vida a cualquier animal.</p>

En este sentido, se somete a consideración de la presente Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 18, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 19 LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 18 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 18

...

VII. Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado;

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 19 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 19

Las exhibiciones y competencias cuya finalidad sea mostrar las habilidades, características de conformación, movimientos o doma de animales, o bien habilidades de personas en el jineteo o monta de animales brutos, no se considerarán infracciones a la presente Ley, siempre que se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y se garantice la protección y el bienestar animal, así como su trato digno y respetuoso.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo público o privado, en el cual se maltrate, torture, incite a pelear o prive de la vida a cualquier animal.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 05 DE DICIEMBRE DE
2023.**

**LIZETTE MINTO GARCÍA
DIPUTADA LOCAL.**

DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA
P R E S E N T E

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **“Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, y se modifica el nombre de la misma, para quedar como **“LEY DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”** de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, en el estado de Puebla, ya existe la **“Ley de Educación Superior del Estado de Puebla”**, bajo este tenor, no tendría razón de ser considerada la educación superior en la actual **“Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, pues es indispensable establecer un marco jurídico propio de la educación de tipo Media Superior, por tal motivo, es necesario realizar las reformas que, se adecuen y contemplen de manera precisa a las nuevas necesidades de la educación Media Superior, por ello se plantea la modificación en el nombre y ajustes propuestos, mismos que más adelante se precisarán.

Así también que, la educación media superior, a través del tiempo, ha venido adquiriendo un matiz muy importante, ya que representa un espacio privilegiado de comprensión del ser humano, pese a ello la educación media superior siempre ha sido importante para el desarrollo, por lo que ha ido adquiriendo mayor relevancia, en el mundo, debido a las profundas transformaciones sociales, motivadas en parte por el gran avance de la sociedad, logrando cimentar procesos bien estructurados sobre el conocimiento, mediante el cual se transmite en la educación media superior, fomentando la cultura, el desarrollo social, la salud, la ciencia, la innovación tecnológica y que a su vez fomente el pensamiento libre y crítico.

De la misma manera, hoy en día, la educación media superior es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, lo que en nuestro sistema jurídico nacional, se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dice lo siguiente:

“Artículo 3.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias,...**”

En virtud de la cual, la educación le da a la juventud las habilidades y conocimientos, para alcanzar su máximo potencial, siendo un derecho básico que les proporciona lo necesario, para desarrollarse como personas adultas y, además, les da herramientas, para conocer y ejercer sus otros derechos

Que, el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de los adolescentes y jóvenes en la educación media superior, se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

Por lo que ya ha sido mencionado, se considera oportuno reformar y adicionar diversas disposiciones a la **“Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, y cambiar el nombre de la referida Ley, para quedar de la siguiente manera: **“LEY DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, con la finalidad de contemplar uno de los fines de la educación media superior, que es establecer un marco normativo, obteniendo de esta manera, una mejor calidad de educación considerando las necesidades actuales y futuras, que este nivel académico requiera, ya que es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de los jóvenes y adolescentes, enriqueciendo una cultura, espíritu, valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos de este tipo de nivel, la vida e integridad física de los jóvenes y adolescentes.

Para poder lograr lo anterior, en primer lugar, tenemos que comprender qué es la innovación educativa o qué se entiende por innovación de la educación; ta y como, su nombre lo anuncia, se trata de todas las estrategias y herramientas

necesarias para generar una transformación o cambio en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

También es conveniente considerara a las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ya que son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como: ordenadores, teléfonos, televisores, etc.

Para finalizar, es muy importante y necesario precisar que, actualmente la **“Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, ya no es aplicable a la realidad social y normativa del Estado, debido a que como previamente se refirió, ya existe la **“Ley de Educación Superior para el Estado de Puebla”**, y toda vez que, derivado de la necesidad de poder tener una disposición normativa aplicable de manera exclusiva al tipo educativo de media superior, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones y modificar el nombre de dicha disposición normativa para quedar de la siguiente manera **“Ley de Educación Media Superior del Estado de Puebla”**, por lo ya referido y para mayor comprensión se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla	Ley de Educación Media Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla
Texto vigente	Texto que se propone
<p>ARTÍCULO 1</p> <p>La educación de tipo medio y superior que se imparta por el Estado o por los</p>	<p>TITULO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1</p> <p>La educación de tipo Medio Superior que se imparta por el Estado o por los</p>

particulares es un servicio público, y se sujetará a los principios aplicables establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones de esta Ley.

particulares es un servicio público, y se sujetará a los principios aplicables establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones de esta Ley.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto:

I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación Media Superior;

II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio del Estado y de la sociedad sus conocimientos;

III. Ejercer la función social educativa del tipo de educación Media Superior entre la Federación, la entidad federativa y los municipios;

IV. Contribuir en la coordinación, promoción, vinculación, participación

	<p>social, evaluación y mejora continua de la educación Media Superior en el Estado;</p> <p>V. Apoyar en la orientación de los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación Media Superior con visión de Estado;</p> <p>VI. Contemplar los criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación Media Superior, y</p> <p>VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación Media Superior.</p>
<p>ARTÍCULO 3</p> <p>La educación de tipo medio y superior debe comprender los estudios de bachillerato, que constituyen antecedente obligatorio de la Licenciatura. Dicha educación será eminentemente formativa y con carácter terminal, por lo que comprenderá también la que se imparta en los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos.</p>	<p>CAPITULO SEGUNDO DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ARTÍCULO 3</p> <p>La educación de tipo Medio Superior debe comprender los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.</p>

	<p>Las autoridades educativas del Estado de Puebla, podrán ofrecer, entre otros, los siguientes servicios educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Bachillerato General; II. Bachillerato Tecnológico; III. Bachillerato Intercultural; IV. Bachillerato Artístico; V. Profesional técnico bachiller; VI. Telebachillerato comunitario, y VII. Educación Media Superior a distancia y/o digital. <p>Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.</p>
<p>ARTÍCULO 4</p> <p>Los estudios de Enfermería, Enfermería y Obstetricia, y Trabajo Social, sólo requerirán como antecedente acreditar haber aprobado la enseñanza</p>	<p>ARTÍCULO 4</p> <p>Los estudios de tipo Medio Superior, sólo requerirán como antecedente acreditar haber aprobado la enseñanza secundaria.</p>

secundaria.	
	<p>ARTÍCULO 4 Bis</p> <p>El bachillerato tendrá las siguientes características y finalidades:</p> <p>I. Desarrollar las habilidades necesarias para adquirir los conocimientos básicos de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y para acceder a estudios de tipo Medio Superior;</p> <p>II. Promover el uso de métodos adecuados como base para continuar la formación de las y los educandos, ya sea en la educación de tipo Medio Superior o en el desempeño laboral, así como para la interpretación de la cultura de su tiempo;</p> <p>III. Propiciar el desarrollo de una conciencia valorativa y crítica que permita adoptar actitudes responsables;</p> <p>IV. Formar actitudes y aptitudes que motiven, preparen y orienten para el autoaprendizaje;</p> <p>V. Fortalecer la identidad estatal y nacional a través del aprecio por la cultura, la historia, las costumbres y las tradiciones del Estado y del País;</p>

	<p>VI. Fomentar la práctica continua de los valores humanos y la democracia en la convivencia social;</p> <p>VII. Fortalecer la conciencia y conocimiento teórico-práctico sobre la educación sostenible, el cuidado, protección, preservación y restauración ambiental, a través de lo siguiente:</p> <p>a) La participación de la comunidad escolar bajo esquemas voluntarios o de servicio social, y sus equivalentes, en campañas de reforestación y manejo racional del agua y de residuos, u otras similares o relacionadas;</p> <p>b) La instalación y funcionamiento, cuando las condiciones lo permitan, de huertos y/o viveros escolares, de manera coordinada con las autoridades y sectores correspondientes, y</p> <p>c) El destino de una superficie de suelo en las instalaciones educativas para compostas de residuos orgánicos;</p> <p>VIII. Proporcionar capacitación y adiestramiento que respondan a las necesidades sociales y productivas de las regiones del Estado;</p> <p>IX. Vincular al educando con el sector</p>
--	--

	<p>productivo de bienes y servicios, y X. Perfeccionar el idioma inglés.</p>
<p>ARTÍCULO 5 Este es requisito indispensable para realizar estudios de tipo medio, haber cursado íntegramente la educación secundaria.</p>	<p>ARTÍCULO 5 Es requisito indispensable para realizar estudios de tipo Medio Superior, haber cursado íntegramente la educación secundaria.</p>
	<p>ARTÍCULO 5 Bis Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de educación Media Superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente. De igual forma, implementarán un</p>

	<p>programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación Media Superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.</p>
<p>ARTÍCULO 6 La educación de tipo superior comprende la licenciatura los grados académicos de maestría y doctorado.</p>	<p>ARTÍCULO 6 Con la finalidad de formular políticas, estrategias, programas y metas en materia de educación Media Superior, se crea la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla. La secretaría emitirá los lineamientos de su integración y su funcionamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 7 El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con la federación con objeto de unificar la enseñanza media y superior.</p>	<p>ARTÍCULO 7 El tipo de educación Media Superior en el Estado de Puebla, se organizará en un sistema estatal. Dicho sistema responderá, en términos de la Ley General de Educación, al marco curricular común a nivel nacional establecido por la autoridad educativa</p>

	<p>federal con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla.</p> <p>El Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de Puebla, se integrará por representantes de las instituciones de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Bachillerato Escolarizado; II. Bachillerato No Escolarizado; III. Bachillerato Mixto, y IV. Las demás que incorporan a la educación media superior en la modalidad de bachillerato, preparatoria y subsistemas que brindan certificación por examen, capacitación para el trabajo y atención para personas con discapacidad. <p>El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con la federación con objeto de unificar la enseñanza de tipo Medio Superior.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN</p>

<p>ARTÍCULO 8</p> <p>Para que los estudios que impartan los particulares tengan validez oficial, deberán obtener su reconocimiento por el Poder Ejecutivo del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>MEDIA SUPERIOR</p> <p>ARTÍCULO 8</p> <p>Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por las autoridades educativas del Estado de Puebla, en educación Media Superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.</p>
<p>ARTÍCULO 9</p> <p>El reconocimiento de validez oficial de los estudios de tipo medio o superior, podrá ser otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:</p>	<p>ARTÍCULO 9</p> <p>Es requisito para impartir enseñanza de tipo Medio Superior:</p> <p>I.- Haber obtenido título de licenciatura o grado de maestría o doctorado en la cátedra que se pretenda impartir,</p>

<p>I.- a III. ...</p>	<p>expedido o reconocido legalmente; El Gobernador del Estado podrá dispensar este requisito en el nivel Medio Superior, a quien goce de reconocido prestigio académico en la asignatura o actividad que pretenda impartir; y II.- Cuando se trate de extranjero, deberá estar autorizado, en los términos del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Población, para ejercer la docencia.</p>
<p>ARTÍCULO 10 Es requisito para impartir enseñanza de tipo medio superior: I.- Haber obtenido título de licenciatura o grado de maestría o doctorado en la cátedra que se pretenda impartir, expedido o reconocido legalmente; El Gobernador del Estado podrá dispensar este requisito en el nivel medio, a quien goce de reconocido prestigio académico en la asignatura o actividad que pretenda impartir; y II.- Cuando se trate de extranjero, deberá estar autorizado, en los términos del Artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ARTÍCULO 10 Los planes y programas de estudio en educación Media Superior atenderán el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales.</p>

<p>General de Población, para ejercer la docencia.</p>	
<p>ARTÍCULO 11 Compete al Poder Legislativo del Estado en materia de educación de tipo medio y superior que impartan los particulares: I. a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 11 La elaboración de planes y programas de estudio de educación Media Superior en las instituciones públicas, autónomas y particulares por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 12 Los planes de estudio para los tipos medio y superior se formularán de acuerdo con las siguientes reglas: I. a V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 12 Los planes de estudio para el tipo Medio Superior, se formularán de acuerdo con las siguientes reglas: I. a V. ... De acuerdo y conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 13 Los programas de estudio para los tipos medio y superior se formularán de acuerdo con las siguientes reglas: I. a V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 13 Los programas de estudio para el tipo Medio Superior, se formularán de acuerdo con las siguientes reglas: I. a V. ... De acuerdo y conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.</p>

<p>ARTÍCULO 14</p> <p>Los particulares que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios del Poder Ejecutivo del Estado, deberán observar las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo y las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo.</p>	<p>TITULO SEGUNDO</p> <p>DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 14</p> <p>La educación Media Superior se orientará conforme a los criterios siguientes:</p> <p>I. El reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;</p> <p>II. Fomentar la construcción y formación de una cultura digital, para promover en los estudiantes el uso de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>III. Fomentar el uso de las herramientas digitales para el desarrollo de habilidades cognitivas, proyectos y actividades académicas, y</p> <p>IV. Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar la calidad educativa y el desarrollo personal y social.</p>
<p>ARTÍCULO 15</p> <p>Cuando el Poder Ejecutivo del Estado retire reconocimiento de validez oficial</p>	<p>Artículo 15</p> <p>Fomentar el bienestar y desarrollo tecnológico en la educación Media</p>

<p>de estudios durante un ejercicio lectivo, el particular podrá seguir impartíendolos a juicio y bajo la vigilancia del propio Ejecutivo, hasta que aquél concluya.</p>	<p>Superior, ofreciendo opciones educativas, en línea, virtual o mixta.</p>
<p>ARTÍCULO 16 El Poder Ejecutivo del Estado organizará y coordinará el servicio social que deban realizar los estudiantes de estos tipos de educación.</p>	<p>ARTÍCULO 16 Promover el fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación Media Superior.</p>
<p>ARTÍCULO 17 Revalidación de los estudios es la validez oficial que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a los de tipo medio superior realizados en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 17 Impulsar la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica, así como la disseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación Media Superior.</p>
<p>ARTÍCULO 18 La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.</p>	<p>ARTÍCULO 18 La Secretaría y la autoridad educativa municipal, en su caso, promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación Media</p>

	<p>Superior accedan a los recursos digitales necesarios para complementar el aprendizaje, garantizando que se brinden los servicios educativos, accesibles, integrales, seguros y de calidad.</p> <p>Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, para la mejora continua de la educación, la difusión y divulgación de la tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo de los educandos y del estado de Puebla.</p>
<p>ARTÍCULO 19</p> <p>Los tipos educativos, grados escolares e materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan conforme a esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 19</p> <p>Los educandos implementarán herramientas sobre las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, cultura digital y aprendizaje digital, mediante el uso de las plataformas de acceso abierto.</p>
<p>ARTÍCULO 20</p> <p>Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por el Poder Ejecutivo del Estado, por tipos</p>	<p>ARTÍCULO 20</p> <p>Promover el acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los</p>

<p>educativos, por grados escolares o por materias.</p>	<p>procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación Media Superior.</p>
<p>ARTÍCULO 21 En los casos en que no pueda establecerse la equivalencia de los estudios de tipo medio y superior, se someterá al solicitante al examen o exámenes necesarios, que podrán realizarse por tipos educativos, por grados escolares o por materias en la institución que determine el Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 21 Generar y aplicar métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación Media Superior.</p>
<p>ARTICULO 22 El Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de revocar la revalidación o equivalencia de estudios cuando para ellos exista motivo fundado.</p>	<p>TÍTULO TERCERO DEL SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 22 El Poder Ejecutivo del Estado organizará y coordinará el servicio social que deban realizar los estudiantes de este tipo de educación.</p>
<p>ARTÍCULO 23 El Gobernador del Estado en uso de la facultad que le otorga la fracción XXVII</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</p>

<p>del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, expedirá el respectivo título, en cada caso, en favor de la persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio de las instituciones que impartan educación de tipo superior, conforme a esta ley.</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 23</p> <p>La Revalidación de los estudios es la validez oficial que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a los de tipo Medio Superior realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.</p>
	<p>ARTÍCULO 24</p> <p>La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.</p>
	<p>ARTÍCULO 25</p> <p>Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan conforme a esta Ley.</p>
	<p>ARTÍCULO 26</p> <p>Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por el Poder Ejecutivo del Estado, por tipos educativos, por grados escolares o por materias.</p>
	<p>ARTÍCULO 27</p> <p>En los casos en que no pueda</p>

	<p>establecerse la equivalencia de los estudios de tipo Medio Superior, se someterá al solicitante al examen o exámenes necesarios, que podrán realizarse por tipos educativos, por grados escolares o por materias en la institución que determine el Poder Ejecutivo del Estado.</p>
	<p>TÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 28</p> <p>La Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación Media Superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En la concurrencia del Estado para el</p>

	<p>financiamiento de las instituciones públicas de educación Media Superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación Media Superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.</p> <p>El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo Medio Superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.</p>
	<p>ARTÍCULO 29</p> <p>En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de</p>

	<p>educación Media Superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.</p> <p>Los municipios que, en su caso, impartan educación Media Superior observarán lo establecido en este artículo conforme a la legislación que les fuere aplicable.</p>
	<p>ARTÍCULO 30</p> <p>En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación Media Superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Los montos asignados a las instituciones públicas de educación Media Superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso,</p>

	<p>como sustitutos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.</p> <p>La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientarán por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo Medio Superior en todo el territorio nacional.</p>
	<p>Artículo 31</p> <p>La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación Media Superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:</p> <p>I. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Media Superior;</p> <p>II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación Media Superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio</p>

	<p>fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;</p> <p>III. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación Media Superior;</p> <p>IV. La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;</p> <p>V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional, y</p> <p>VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>La Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación Media Superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias</p>
--	--

	<p>estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación Media Superior de las entidades federativas.</p>
	<p>Artículo 32</p> <p>La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación Media Superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.</p> <p>Las instituciones de educación Media Superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la</p>

	<p>transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.</p>
	<p>TÍTULO SEXTO DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO</p> <p>ARTÍCULO 33</p> <p>El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación Media Superior del estado de Puebla que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables.</p> <p>A las instituciones particulares de</p>

	<p>educación Media Superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos, y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación Media Superior en cumplimiento con las disposiciones de la Ley General y la Ley.</p>
	<p>ARTÍCULO 34</p> <p>Los particulares podrán impartir educación del tipo Medio Superior</p>

considerada como servicio público en términos de la Ley, en todos sus niveles, modalidades y opciones, con el reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, las Leyes General y Local de Educación y

esta Ley en lo que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de Ley, deberán registrarse en un término no mayor a ciento

ochenta días naturales posteriores a la obtención del reconocimiento ante la autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán por la Secretaría con la periodicidad que determina la Ley General.

	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación Media Superior del estado de Puebla otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidos de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos en términos de lo establecido en la Ley General.</p>
	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS</p> <p>ARTÍCULO 36</p> <p>El reconocimiento de validez oficial de los estudios de tipo Medio Superior, podrá ser otorgado por el poder ejecutivo del Estado, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Disponer de los locales, instalaciones y</p>

	<p>laboratorios adecuados a las enseñanzas que hayan de impartir;</p> <p>II. sujetarse a los planes y programas que apruebe el Poder Ejecutivo del Estado; y</p> <p>III. Contar con el personal docente con preparación profesional acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo siguiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 37</p> <p>El reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones</p> <p>I. La resolución emitida en términos de la Ley por la Secretaría, reconoce la validez oficial de estudios del tipo Medio Superior impartidos por un particular. Corresponde a la Secretaría otorgar, negar o retirar este tipo de reconocimiento en los plazos y de conformidad a lo establecido en la Ley General y la Ley General de Educación, así como de las disposiciones que deriven de ellas;</p> <p>II. Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación Media Superior que sean impartidos en la modalidad no</p>

	<p>escolarizada o mixta, en las opciones virtual o en línea, además de lo establecido en la Ley General, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que en su caso establezca la Secretaría;</p> <p>III. Con la resolución emitida por la secretaría que reconoce la validez oficial de estudios del tipo medio superior, el particular podrá impartir educación en el Estado;</p> <p>IV. El reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que hace a la educación media superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento;</p> <p>V. Corresponde a la Secretaría, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación Media Superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y</p> <p>VI. Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.</p>
	ARTÍCULO 38

	<p>Para la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se estará a lo dispuesto en la Ley General.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>ARTÍCULO 39</p> <p>Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios deben entregar a la Secretaría la información siguiente:</p> <p>I. Sus planes y programas de estudio;</p> <p>II. Las certificaciones vigentes, académicas y administrativas, y</p> <p>III. Su planta docente, especificando: Grado académico obtenido, experiencia relevante y la cantidad de horas clase, o en su caso, si es tiempo completo, así como otras actividades realizadas en la institución.</p>
	<p>ARTÍCULO 40</p> <p>Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de</p>

	<p>estudio están obligadas a notificar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio en dicha información.</p> <p>La Secretaría creará un Padrón de Instituciones de Educación Media Superior y un Padrón de Docentes de Educación Media Superior, con la información recibida de los particulares. Además, solicitará la misma información a las demás instituciones de educación media superior ubicadas en el estado de Puebla, a fin de incluirlas en dichos padrones.</p> <p>La Secretaría publicará, de forma gratuita y digital, el Padrón de Instituciones de Educación Media Superior y el Padrón de Docentes de Educación Media Superior, mismos que serán actualizados según se disponga por las Autoridades Educativas competentes.</p> <p>Las autoridades educativas de educación Media Superior supervisarán, y en su caso, propondrá modificaciones a los padrones mencionados.</p>
	<p>ARTÍCULO 41</p> <p>La Secretaría publicará, en el mes de</p>

	<p>junio de cada año en el Periódico Oficial del Estado, el padrón de particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudio con los programas educativos que cuenten.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES</p> <p>ARTÍCULO 42</p> <p>La Secretaría es directamente responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.</p> <p>Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Educación.</p> <p>La Secretaría auxiliará a la Secretaría de Educación Pública Federal para el ejercicio de las facultades de vigilancia</p>

	cuando así se le solicite.
	<p>ARTÍCULO 43</p> <p>La Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, en el ámbito de las atribuciones establecidas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Puebla, podrá aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:</p> <p>I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;</p> <p>II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;</p> <p>III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plan o programa de estudios respectivo, y</p> <p>IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.</p> <p>En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la Secretaría establecerá los</p>

	<p>procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.</p>
	<p>ARTÍCULO 44</p> <p>Son infracciones de quienes prestan servicios educativos de educación Media Superior aquellas establecidas en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las siguientes:</p> <p>I. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 34 penúltimo párrafo de esta Ley;</p> <p>II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 34 último párrafo de esta Ley, y</p> <p>III. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.</p>
	<p>ARTÍCULO 45</p> <p>Las infracciones establecidas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado, serán sancionadas en los términos que en ellas se establece. Las infracciones establecidas en las fracciones del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente forma:</p> <p>I. Imposición de multa, para lo cual se</p>

estará a los siguientes criterios:

a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en la fracción I, y

b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones III.

Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

II. Retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en las fracciones I y II.

En la aplicación de las sanciones establecidas en la fracción II de este artículo, la Secretaría establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 46

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de la Ley de Educación del estado de Puebla y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

También podrá interponerse el recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la

	<p>presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.</p> <p>La tramitación y la resolución del juicio contencioso administrativo, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.</p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de igual manera, se adiciona el TÍTULO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, con sus respectivos, CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, un segundo párrafo del artículo 1 y CAPÍTULO SEGUNDO DEL TIPO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, un segundo párrafo del artículo 3, artículo 4 Bis, artículo 5 Bis y un primer párrafo del artículo 7, CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CAPÍTULO CUARTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, un segundo párrafo en los artículos 12 y 13; TÍTULO SEGUNDO DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, con su respectivo CAPÍTULO ÚNICO; TÍTULO TERCERO DEL SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, con su respectivo CAPÍTULO ÚNICO; TÍTULO CUARTO DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA

SUPERIOR, con sus respectivo CAPÍTULO ÚNICO y los artículos 24, 25, 26, 27; TÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, con sus respectivo CAPÍTULO ÚNICO, así como los artículos 28, 29, 30, 31, 32; TÍTULO SEXTO DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, con sus respectivos CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO, y los artículos 33, 34, 35, CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, y los artículos 36, 37, 38, CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que contiene los artículos 39, 40, 41; CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES, y los artículos 42, 43, 44, 45 y CAPÍTULO QUINTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO, y el artículo 46; todos de la **“LEY DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL NOMBRE de la **“Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, para quedar de la siguiente manera:

“LEY DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La educación de tipo Medio Superior que se imparta por el Estado o por los particulares es un servicio público, y se sujetará a los principios aplicables establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones de esta Ley.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación Media Superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad

creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio del Estado y de la sociedad sus conocimientos;

III. Ejercer la función social educativa del tipo de educación Media Superior entre la Federación, la entidad federativa y los municipios;

IV. Contribuir en la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación Media Superior en el Estado;

V. Apoyar en la orientación de los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación Media Superior con visión de Estado;

VI. Contemplar los criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación Media Superior, y

VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación Media Superior.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 3

La educación de tipo medio superior debe comprender los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

Las autoridades educativas del Estado de Puebla, podrán ofrecer, entre otros, los siguientes servicios educativos:

- I. Bachillerato General;
- II. Bachillerato Tecnológico;
- III. Bachillerato Intercultural;
- IV. Bachillerato Artístico;
- V. Profesional técnico bachiller;
- VI. Telebachillerato comunitario, y

VII. Educación media superior a distancia y/o digital.

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 4

Los estudios de tipo Medio Superior, sólo requerirán como antecedente acreditar haber aprobado la enseñanza secundaria.

ARTÍCULO 4 Bis

El bachillerato tendrá las siguientes características y finalidades:

I. Desarrollar las habilidades necesarias para adquirir los conocimientos básicos de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y para acceder a estudios de tipo superior;

II. Promover el uso de métodos adecuados como base para continuar la formación de las y los educandos, ya sea en la educación de tipo Medio Superior o en el desempeño laboral, así como para la interpretación de la cultura de su tiempo;

III. Propiciar el desarrollo de una conciencia valorativa y crítica que permita adoptar actitudes responsables;

IV. Formar actitudes y aptitudes que motiven, preparen y orienten para el autoaprendizaje;

V. Fortalecer la identidad estatal y nacional a través del aprecio por la cultura, la historia, las costumbres y las tradiciones del Estado y del País;

VI. Fomentar la práctica continua de los valores humanos y la democracia en la convivencia social;

VII. Fortalecer la conciencia y conocimiento teórico-práctico sobre la educación sostenible, el cuidado, protección, preservación y restauración ambiental, a través de lo siguiente:

a) La participación de la comunidad escolar bajo esquemas voluntarios o de servicio

social, y sus equivalentes, en campañas de reforestación y manejo racional del agua y de residuos, u otras similares o relacionadas;

b) La instalación y funcionamiento, cuando las condiciones lo permitan, de huertos y/o viveros escolares, de manera coordinada con las autoridades y sectores correspondientes, y

c) El destino de una superficie de suelo en las instalaciones educativas para compostas de residuos orgánicos;

VIII. Proporcionar capacitación y adiestramiento que respondan a las necesidades sociales y productivas de las regiones del Estado;

IX. Vincular al educando con el sector productivo de bienes y servicios, y

X. Perfeccionar el idioma inglés.

ARTÍCULO 5

Es requisito indispensable para realizar estudios de tipo Medio Superior, haber cursado íntegramente la educación secundaria.

ARTÍCULO 5 Bis

Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de educación Media Superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente.

De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación Media Superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

ARTÍCULO 6

Con la finalidad de formular políticas, estrategias, programas y metas en materia de educación Media Superior, se crea la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla. La secretaría emitirá los lineamientos de su integración y su funcionamiento.

ARTÍCULO 7

El tipo de educación Media Superior en el Estado de Puebla, se organizará en un sistema estatal. Dicho sistema responderá, en términos de la Ley General de Educación, al marco curricular común a nivel nacional establecido por la autoridad educativa federal con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla.

El Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de Puebla, se integrará por representantes de las instituciones de:

- I. Bachillerato Escolarizado;
- II. Bachillerato No Escolarizado;
- III. Bachillerato Mixto, y
- IV. Las demás que incorporan a la educación media superior en la modalidad de bachillerato, preparatoria y subsistemas que brindan certificación por examen, capacitación para el trabajo y atención para personas con discapacidad.

El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con la federación con objeto de unificar la enseñanza de tipo Medio Superior.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 8

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por las autoridades educativas del Estado de Puebla, en educación media superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

ARTÍCULO 9

Es requisito para impartir enseñanza de tipo Medio Superior:

I.- Haber obtenido título de licenciatura o grado de maestría o doctorado en la cátedra que se pretenda impartir, expedido o reconocido legalmente;

El Gobernador del Estado podrá dispensar este requisito en el nivel Medio Superior, a quien goce de reconocido prestigio académico en la asignatura o actividad que pretenda impartir; y

II.- Cuando se trate de extranjero, deberá estar autorizado, en los términos del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Población, para ejercer la docencia.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 10

Los planes y programas de estudio en educación Media Superior atenderán el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Puebla, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales.

ARTÍCULO 11

La elaboración de planes y programas de estudio de educación Media Superior en las instituciones públicas, autónomas y particulares por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 12

Los planes de estudio para el tipo Medio Superior, se formularán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. a V. ...

De acuerdo y conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 13

Los programas de estudio para el tipo Medio Superior, se formularán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. a V. ...

De acuerdo y conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14

La educación Media Superior se orientará conforme a los criterios siguientes:

- I. El reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- II. Fomentar la construcción y formación de una cultura digital, para promover en los estudiantes el uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- III. Fomentar el uso de las herramientas digitales para el desarrollo de habilidades cognitivas, proyectos y actividades académicas, y
- IV. Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar la calidad educativa y el desarrollo personal y social.

Artículo 15

Fomentar el bienestar y desarrollo tecnológico en la educación Media Superior, ofreciendo opciones educativas, en línea, virtual o mixta.

ARTÍCULO 16

Promover el fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación Media Superior.

ARTÍCULO 17

Impulsar la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación

tecnológica, así como la disseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación Media Superior.

ARTÍCULO 18

La Secretaría y la autoridad educativa municipal, en su caso, promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación Media Superior accedan a los recursos digitales necesarios para complementar el aprendizaje, garantizando que se brinden los servicios educativos, accesibles, integrales, seguros y de calidad.

Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, para la mejora continua de la educación, la difusión y divulgación de la tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo de los educandos y del estado de Puebla.

ARTÍCULO 19

Los educandos implementarán herramientas sobre las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, cultura digital y aprendizaje digital, mediante el uso de las plataformas de acceso abierto.

ARTÍCULO 20

Promover el acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación Media Superior.

ARTÍCULO 21

Generar y aplicar métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación Media Superior.

TÍTULO TERCERO

DEL SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22

El Poder Ejecutivo del Estado organizará y coordinará el servicio social que deban realizar los estudiantes de este tipo de educación.

TÍTULO CUARTO

DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23

La Revalidación de los estudios es la validez oficial que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a los de tipo Medio Superior realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 24

La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

ARTÍCULO 25

Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 26

Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por el Poder Ejecutivo del Estado, por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

ARTÍCULO 27

En los casos en que no pueda establecerse la equivalencia de los estudios de tipo medio superior, se someterá al solicitante al examen o exámenes necesarios, que podrán realizarse por tipos educativos, por grados escolares o por materias en la institución que determine el Poder Ejecutivo del Estado.

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 28

La Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación Media Superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación Media Superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación Media Superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo media superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29

En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación Media Superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

Los municipios que, en su caso, impartan educación Media Superior observarán lo establecido en este artículo conforme a la legislación que les fuere aplicable.

ARTÍCULO 30

En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual,

de los servicios de educación Media Superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los montos asignados a las instituciones públicas de educación media superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.

La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientarán por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo Medio Superior en todo el territorio nacional.

Artículo 31

La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación Media Superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Media Superior;
- II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación Media Superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;
- III. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior;
- IV. La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;
- V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional, y
- VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.

La Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación Media Superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación Media Superior de las entidades federativas.

Artículo 32

La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación media superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Las instituciones de educación Media Superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

TÍTULO SEXTO

DE LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA IMPARTIR EL SERVICIO

EDUCATIVO

ARTÍCULO 33

El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación Media Superior del estado de Puebla que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

A las instituciones particulares de educación Media Superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos, y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación Media Superior en cumplimiento con las disposiciones de la Ley General y la Ley.

ARTÍCULO 34

Los particulares podrán impartir educación del tipo Medio Superior considerada como servicio público en términos de la Ley, en todos sus niveles, modalidades y opciones, con el reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, las Leyes General y Local de Educación y esta Ley en lo que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de Ley, deberán registrarse en un término no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la obtención del reconocimiento ante la autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán por la Secretaría con la periodicidad que determina la Ley General.

ARTÍCULO 35

Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación Media Superior del estado de Puebla otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidos de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos en términos de lo establecido en la Ley General.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 36

El reconocimiento de validez oficial de los estudios de tipo Medio Superior, podrá ser otorgado por el poder ejecutivo del Estado, a través de las autoridades facultadas de la Secretaría de Educación competente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Disponer de los locales, instalaciones y laboratorios adecuados a las enseñanzas que hayan de impartir;
- II. sujetarse a los planes y programas que apruebe el Poder Ejecutivo del Estado; y
- III. Contar con el personal docente con preparación profesional acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 37

El reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones

- I. La resolución emitida en términos de la Ley por la Secretaría, reconoce la validez oficial de estudios del tipo Medio Superior impartidos por un particular. Corresponde a la Secretaría otorgar, negar o retirar este tipo de reconocimiento en los plazos y de conformidad a lo establecido en la Ley General y la Ley General de Educación, así como de las disposiciones que deriven de ellas;

II. Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación Media Superior que sean impartidos en la modalidad no escolarizada o mixta, en las opciones virtual o en línea, además de lo establecido en la Ley General, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que en su caso establezca la Secretaría;

III. Con la resolución emitida por la secretaría que reconoce la validez oficial de estudios del tipo Medio Superior, el particular podrá impartir educación en el Estado;

IV. El reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que hace a la educación Media Superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento;

V. Corresponde a la Secretaría, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación Media Superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y

VI. Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

ARTÍCULO 38

Para la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se estará a lo dispuesto en la Ley General.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PADRÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 39

Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudios, deben entregar a la Secretaría de Educación competente, la información siguiente:

I. Sus planes y programas de estudio;

II. Las certificaciones vigentes, académicas y administrativas, y

III. Su planta docente, especificando: Grado académico obtenido, experiencia relevante y la cantidad de horas clase, o en su caso, si es tiempo completo, así como otras actividades realizadas en la institución.

ARTÍCULO 40

Los particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudio están obligadas a notificar por escrito a la Secretaría sobre cualquier cambio en dicha información.

La Secretaría creará un Padrón de Instituciones de Educación Media Superior y un Padrón de Docentes de Educación Media Superior, con la información recibida de los particulares. Además, solicitará la misma información a las demás instituciones de educación media superior ubicadas en el estado de Puebla, a fin de incluirlas en dichos padrones.

La Secretaría publicará, de forma gratuita y digital, el Padrón de Instituciones de Educación Media Superior y el Padrón de Docentes de Educación Media Superior, mismos que serán actualizados según se disponga por las Autoridades Educativas competentes.

Las autoridades educativas de educación Media Superior supervisarán, y en su caso, propondrán modificaciones a los padrones mencionados.

ARTÍCULO 41

La Secretaría publicará, en el mes de junio de cada año en el Periódico Oficial del Estado, el padrón de particulares que impartan estudios de tipo Medio Superior que obtengan reconocimiento de validez oficial de estudio con los programas educativos que cuenten.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 42

La Secretaría es directamente responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo

dispuesto en el Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Educación. La Secretaría auxiliará a la Secretaría de Educación Pública Federal para el ejercicio de las facultades de vigilancia cuando así se le solicite.

ARTÍCULO 43

La Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, en el ámbito de las atribuciones establecidas en la Ley General de Educación y Ley Educación del Estado de Puebla, podrá aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:

- I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;
- II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;
- III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plan o programa de estudios respectivo, y
- IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.

En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la Secretaría establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.

ARTÍCULO 44

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos de educación Media Superior aquellas establecidas en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las siguientes:

- I. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 34 penúltimo párrafo de esta Ley;
- II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 34 último párrafo de esta Ley, y
- III. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

ARTÍCULO 45

Las infracciones establecidas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación

del Estado, serán sancionadas en los términos que en ellas se establece. Las infracciones establecidas en las fracciones del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente forma:

I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:

a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en la fracción I, y

b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones

III. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

II. Retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en las fracciones I y II.

En la aplicación de las sanciones establecidas en la fracción II de este artículo, la Secretaría establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 46

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de la Ley de Educación del estado de Puebla y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

También podrá interponerse el recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

La tramitación y la resolución del juicio contencioso administrativo, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A
05 DE DICIEMBRE DE 2023

XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 11

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley Orgánica Municipal***, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

México es un país con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país. Desde esa misma perspectiva los

pueblos y comunidades han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

Es de citar que el artículo 2º constitucional establece un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

Más aún los gobiernos estatales, municipales y el federal se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los miembros de estas comunidades y de las personas afromexicanas, también la igualdad de oportunidades, así como tomar en cuenta su opinión en la creación y aplicación de políticas públicas.

En este sentido la Constitución reconoce plenamente a los pueblos indígenas y afromexicanos los siguientes derechos humanos:

- Derecho a la vida digna;
- Derecho a la propiedad, en virtud de la relación especial que guardan los pueblos indígenas con sus territorios y cuya protección resulta fundamental para el goce de otros derechos de carácter civil, político, económico, social y cultural, en particular a la propiedad comunal;
- El derecho a la salud;
- Derecho de acceso a la justicia;
- Derecho al acceso a la cultura;
- Derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura;
- Derecho a decidir sus formas de convivencia;

- Derecho a decidir su organización social, política, económica y cultural;
- Derecho a aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios constitucionales; y
- Derecho a elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas y prácticas y procedimientos.

En el marco de los derechos políticos, en los municipios con población indígena tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, y en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, así como propiciar su participación política por medio de la modificación de la demarcación territorial de los distritos uninominales¹.

Además, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos también encuentran protección y reconocimiento a sus derechos en Tratados Internacionales de los que México es parte. El Convenio 169 de la Organización del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado mexicano, es el instrumento internacional de derechos humanos específico más relevante para la protección de los derechos de los indígenas, el cual reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan, en virtud de la particular contribución que han hecho a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

¹ [Derechos de los pueblos y comunidades indígenas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México \(cndh.org.mx\)](http://www.cndh.org.mx)

Así, tanto la Constitución como en los tratados internacionales, se reconoce de manera relevante a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y autonomía y derivado de ello, estos grupos étnicos tienen, entre otros, los siguientes derechos que se extienden también a las comunidades afroamericanas²:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y
- Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Por otra parte, los pueblos y comunidades indígenas de México, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente.

De acuerdo con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, se estima una población de 15.7 millones de indígenas y existen 68 pueblos indígenas en consonancia con las 68 lenguas de las que son hablantes. De las 92 mil localidades del país, en 34 mil 263, 40% y más de sus habitantes constituyen población indígena.

Ahora bien, la Encuesta Intercensal 2015, añadió una pregunta para identificar a las personas que se auto adscriben como indígenas, a partir de

² [Derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas – Museo de las Constituciones \(unam.mx\)](http://www.unam.mx)

ella, se consideran 25 millones 694 mil 928 personas indígenas.

En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

En nuestro país, a partir de las reformas al artículo 2° Constitucional, se sentaron las bases para una nueva relación del Estado con la diversidad cultural, la cual parte del reconocimiento jurídico de su existencia y de la necesidad ineludible de fomentar relaciones respetuosas, en un plano de igualdad entre las distintas culturas que conviven en México. No obstante lo anterior, los pueblos indígenas han enfrentado situaciones de discriminación y despojo, frente a las cuales han defendido sus tierras y territorios, sus recursos naturales, su autonomía y su identidad cultural durante siglos de colonialismo.

A nivel nacional, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, fortaleció el artículo 133 de la CPEUM y con ello el Poder Legislativo reconoció y protegió en bloque los derechos humanos contenidos en todos los tratados internacionales en los que el Estado mexicano ha sido parte y ratificado, incluidos los de los pueblos y comunidades indígenas.

Tal modificación al marco constitucional refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, dando reconocimiento a la progresividad de los derechos humanos mediante el principio pro persona

en la aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección.

La realidad muestra que la población indígena permanece en una situación de discriminación estructural, según datos registrados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017), ya que se reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9% asume que su principal problemática es la carencia de empleo y el 16.1% considera que es la falta de recursos económicos.

En el documento “Discriminación Estructural y Desigualdad Social” desarrollado en colaboración entre el CONAPRED y la CEPAL se hace un análisis de datos de la condición de escolaridad de la juventud indígena.

Dentro de las y los jóvenes en el país que no tienen escolaridad, cerca del 1% se encuentra en los grupos de entre 16 y 19 años y de 20 y 24 años de edad. "Este porcentaje tiene variaciones importantes según la pertenencia a pueblos indígenas. Entre quienes no pertenecen a pueblos indígenas los porcentajes son los más bajos y se incrementan para quienes son pertenecientes a pueblos indígenas sólo por adscripción cultural (0.9 y 1.3%, respectivamente). El aumento es más significativo para quienes son hablantes de lengua indígena y español (2.2 y 3.6%, respectivamente). Por último, entre las y los jóvenes que sólo hablan lengua indígena, el porcentaje sin escolaridad crece sustancialmente a 29.4 y 37.6%, respectivamente."

Esta referencia es una muestra de la desigualdad educativa, que conlleva otras consecuencias específicas de desigualdad sociocultural, y se puede manifestar en la falta de protección y reconocimiento a su identidad cultural, así como de acceso eficaz y apropiado a los sistemas de procuración e

impartición de justicia, al inadecuado acceso a los servicios de salud, además de las deficiencias en materia del derecho a la educación, y omisión de su derecho a la consulta.

Asimismo, en año 2017, con la visita e informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se plantearon diversas áreas de oportunidad para desarrollar políticas públicas de atención a la problemática de los pueblos indígenas en relación con los temas generales de:

- Tierras, Territorios y Recursos Naturales;
- Autonomía, Libre Determinación y Participación Política;
- El Derecho a Determinar sus Prioridades de Desarrollo;
- Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado;
- Violencia, Impunidad y Acceso a la Justicia; y
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Y a partir de los cuales se tendrán que revisar las diferentes circunstancias de respeto, protección y vigencia de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como hacer énfasis en la protección de derechos de ciertos grupos específicos, como son los de personas indígenas desplazadas de manera forzosa; niñas, niños y adolescentes indígenas; personas migrantes indígenas y mujeres indígenas y afroamericanas que se ven particularmente afectadas por la situación de violencia y por el contexto general de pobreza extrema, así como por múltiples formas de discriminación e impunidad.

Por las razones vertidas, es que los Ayuntamientos, en relación con las comunidades asentadas en su territorio y en el ámbito de sus competencias, deberán promover los derechos de las comunidades en su territorio, con el objetivo de fortalecer sus derechos.

Que para mayor entendimiento al proyecto de Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 44 Bis. Los Ayuntamientos, en relación con las comunidades asentados en su territorio y en el ámbito de sus competencias, deberán:</p> <p>I. Promover la igualdad de oportunidades y eliminar toda forma de discriminación;</p> <p>II. Promover el acceso efectivo a los servicios de salud;</p> <p>III. Establecer programas de nutrición;</p> <p>IV. Promover el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda;</p> <p>V. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable en las comunidades;</p>

	<p>VI. Asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>VII. Velar por el respeto a sus derechos humanos; y</p> <p>VII. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44 Bis. Los Ayuntamientos, en relación con las comunidades asentados en su territorio y en el ámbito de sus competencias, deberán:

I. Promover la igualdad de oportunidades y eliminar toda forma de discriminación;

II. Promover el acceso efectivo a los servicios de salud;

- III. Establecer programas de nutrición;
- IV. Promover el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda;
- V. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable en las comunidades;
- VI. Asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;
- VII. Velar por el respeto a sus derechos humanos; y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE
DICIEMBRE DE 2023**

DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ
Integrante del Grupo Legislativo de Morena

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Decreto por Virtud del cual se adiciona el Capítulo VIII De la Atención a las Personas Adultas Mayores, así como el artículo 70 Bis y 70 Ter a la ley Estatal de Salud; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Todos los días, la población adulta mayor se enfrenta a grandes desafíos para poder realizar sus actividades, especialmente con las nuevas tecnologías que han cobrado relevancia en los últimos años, debido a la dificultad que les representa para la realización de ciertos trámites públicos y privados. Sin duda, es un tema preocupante, ya que la migración de los archivos y la programación de citas médicas se vuelven una tarea compleja para los más de 700 mil adultos mayores que en Puebla habitan.

Durante la novena edición del Festival del Adulto Mayor, llevado a cabo en el World Trade Center de la Ciudad de México durante el tercer fin de semana del mes de abril de 2023,

la economista, con especialidad en periodismo, Patricia Ortega, escribió una columna para el diario “*El Economista*”, en donde resume las respuestas obtenidas de los visitantes adultos mayores sobre sus mayores preocupaciones, en donde coincidieron todos los entrevistados fue en salud y bienestar¹. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que la esperanza de vida se incrementó de 64.6 años (a principios de 1990) a 71 años en hombres, y 75 en mujeres.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda llevado a cabo en el año 2020, se sabe que en México habitaban 15.1 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12% de la población. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años, hay 48 adultos mayores². En cuanto al sector sanitario nacional, si bien es cierto que existen mejores condiciones para atender enfermedades con farmacéuticos, estudios médicos, que permiten detectar cualquier anomalía a tiempo, impactando positivamente en la calidad de vida, aún existen rezagos en diversas entidades federativas que no cuentan con suficientes especialistas en servicios de salud y de servicios sociales que atiendan a la población de edad avanzada la cual, aumentará como se establece a continuación.

En Puebla, la población adulta mayor, que se compone de personas de 60 años en adelante³, es de 745,419, de los cuales 410,598 son mujeres, y 334,821 son hombres. Lo que representa el 11.32% de la población, que en su totalidad se compone de 6,583,278 habitantes. Cabe destacar, que el sector etario de personas adultas mayores supera a la población de 0 a 4 años, que tiene un total de 598,550 infantes, con el 9.09%

¹ Datos consultados en el portal oficial de “El Economista” en la liga de internet:
<https://www.eleconomista.com.mx/los-especiales/Desafios-del-envejecimiento-Que-les-preocupa-a-los-adultos-mayores-en-Mexico-20230414-0058.html>

² Datos consultados en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf

³ De acuerdo con el artículo 2, de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, que a la letra dice: “ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por “personas adultas mayores”, a las personas a partir de los sesenta años de edad que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del Estado de Puebla.

de la población total⁴. Considerando la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población nacional.

Un dato preocupante es el de la cantidad de médicos especialistas en geriatría y gerontología, pues con la Dirección General de Comunicación Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en todo el país sólo existen 401 médicos certificados o recertificados, avalados por el Consejo Mexicano de Geriatría y la Facultad de Medicina; a eso se suma que la mayoría de los geriatras (60%), se encuentran en la Ciudad de México, y en menor proporción en Monterrey, Guadalajara, San Luis Potosí o León.

Una nota del periódico “El Universal Puebla” detalla la situación en la entidad, la cual se replica a continuación:

*En el **estado de Puebla** se tiene una población de 745 mil 419 adultos mayores de 60 años de edad, y de acuerdo con el **Consejo Mexicano de Geriatría** sólo hay 10 médicos geriatras certificados para este estado, es decir, un especialista por cada 75 mil personas de la tercera edad.*

*De los 10 médicos especializados, uno ofrece sus servicios en **Amozoc de Mota**, uno más en **Zacatlán**, dos en **San Andrés Cholula** y el resto en **Puebla capital**.⁵*

En la federación hay un geriatra por cada ocho mil habitantes, y en el caso de Puebla, existe sólo uno por cada 75 mil habitantes. Adicional a este contexto, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), llevaron a cabo la Encuesta Nacional sobre

⁴ Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultados el 4 de diciembre de 2023 en el portal WEB:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t

⁵ Tomado de la nota publicada el 20 de marzo de 2022 por El Universal Puebla, por Ángeles Bretón, disponible en:
<https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/en-puebla-hay-1-medico-geriatra-por-cada-75-mil-adultos-mayores/>

Discriminación (ENADIS) 2022, la cual se realizó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022 y tuvo como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos se presenta este problema y los factores socioculturales que están relacionados.

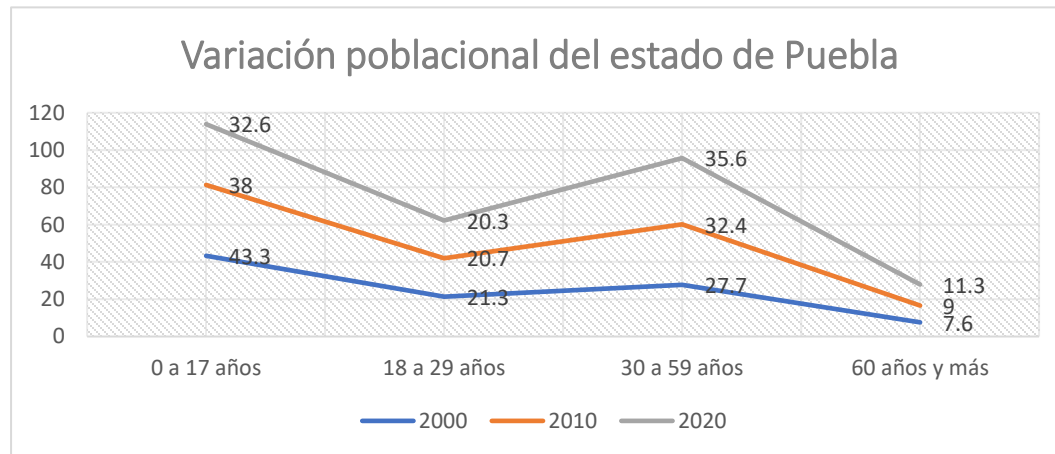
La citada encuesta permite conocer la percepción de la discriminación de la población de 60 años y más, en donde se estableció el 18.3% de las personas encuestadas percibió este grado de discriminación en oficinas, servicios de gobierno o de salud, y el 24.5% manifestó que se le negó injustificadamente atención o servicios en alguna dependencia de gobierno, incluyendo los servicios médicos; finalmente el 88.9% respondió que le fue negado alguno de sus derechos de manera injustificada en los últimos 5 años, pero que no lo informó ante alguna autoridad o instancia, siendo aún mayor el agravio cuando se trataba de trámites en línea. Aunado, según la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, cuatro de cada diez personas mayores pertenecen a la población económicamente activa.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 11°, apartado primero que: *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.* De igual manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1° *que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

En ese sentido, si bien la discriminación es una prohibición explícita establecida en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como de diversos tratados internacionales, es importante que con base en las facultades que otorgan estas normativas, garantizar los derechos encaminados en ofrecer un trato digno para quienes, por años, han contribuido en la conformación de nuestra nación.

De acuerdo con las cifras analizadas, y obtenidas del censo de Población y Vivienda del 2020, puede definirse un fenómeno nacional en el que la tendencia de los últimos 20 años

es el envejecimiento de la población, del cual, el estado de Puebla no es ajeno, pues a comparación del año 2000 al 2020, hubo un decremento del 10.8% de la población de 0 a 17 años, caso contrario a la población adulta mayor, con un incremento del 3.7% en el mismo lapso, como se puede observar en la siguiente gráfica:



I. CONSIDERACIONES

La Organización de las Naciones Unidas, ha llamado a los gobiernos para que introduzcan en sus programas nacionales el cuidado de los adultos mayores en todo aspecto. Para ello, emitió la resolución 49/91, bajo el nombre *Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad*, el cual contempla lo siguiente:

Independencia

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.

6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.⁶

En el año 2015, el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), por lo que está obligado a lo mandado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que establece lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por ello, lo anterior se convirtió en una prioridad en la agenda pública, sumando acciones como la del año 2002, en que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al mismo tiempo, el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y

⁶ Datos consultados el 1 de diciembre de 2023, en la página oficial de la Organización de las Naciones Unidas, en su portal de internet: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

cuantitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar mayor claridad a la propuesta de modificación a la Ley Estatal de Salud, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p>CAPÍTULO VIII DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>Artículo 70 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>I. Garantizar el derecho al acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales públicos o privados, con una orientación especializada para las Personas Adultas Mayores. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas adultas mayores, son la Gerontología y la Geriatría;</p>

	<p>II. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios;</p> <p>III. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite;</p> <p>IV. Fomentar que las instalaciones educativas y de seguridad social establezcan la formación en las disciplinas de geriatría y gerontología;</p> <p>V. Proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas. En esta se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta</p>
--	--

suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

VI. Implementar programas con el objeto de proporcionar a las Personas Adultas Mayores los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;

VII. Fomentar la creación de redes de apoyo en materia de Atención Pública, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las Personas Adultas Mayores;

VIII. Fomentar la creación de organismos auxiliares de Adultos Mayores, que los atenderán en primeros auxilios, terapias de rehabilitación, asistencia para que ingieran sus alimentos y medicamentos, movilización y atención personalizada en caso de encontrarse postrado, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;

	<p>IX. Promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores; y</p> <p>X. Dar cauce, ante las autoridades competentes, de casos de Personas Adultas Mayores que fallezcan y sus familias no cuenten con recursos patrimoniales para hacer frente a los gastos derivados de su servicio funerario, con el fin de que se le otorgue apoyo económico o en especie en los términos de las disposiciones legales conducentes.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 70 Ter.- Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se entenderá por:</p> <p>I.- Geriatría: A la especialidad médica dedicada al estudio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;</p> <p>II.- Gerontología: Al estudio integral del envejecimiento y de la vejez, sus</p>

	causas, efectos y consecuencias en el ser humano.
--	--

En el tenor de salvaguardar una atención digna, de calidad y segura las personas adultas mayores en el estado de Puebla, someto ante esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 70 BIS Y 70 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el Capítulo VIII De la Atención de las Personas Adultas Mayores, así como los artículos 70 Bis y 70 Ter a la **LEY ESTATAL DE SALUD**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 70 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Garantizar el derecho al acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales públicos o privados, con una orientación especializada para las Personas Adultas Mayores. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas adultas mayores, son la Gerontología y la Geriatría;**

II. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios;

III. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite;

IV. Fomentar que las instalaciones educativas y de seguridad social establezcan la formación en las disciplinas de geriatría y gerontología;

V. Proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas. En esta se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

VI. Implementar programas con el objeto de proporcionar a las Personas Adultas Mayores los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

VII. Fomentar la creación de redes de apoyo en materia de Atención Pública, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las Personas Adultas Mayores;

VIII. Fomentar la creación de organismos auxiliares de Adultos Mayores, que los atenderán en primeros auxilios, terapias de rehabilitación, asistencia para que ingieran sus alimentos y medicamentos, movilización y atención personalizada en

caso de encontrarse postrado, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

IX. Promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores; y

X. Dar cauce, ante las autoridades competentes, de casos de Personas Adultas Mayores que fallezcan y sus familias no cuenten con recursos patrimoniales para hacer frente a los gastos derivados de su servicio funerario, con el fin de que se le otorgue apoyo económico o en especie en los términos de las disposiciones legales conducentes.

Artículo 70 Ter.- Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se entenderá por:

I.- Geriatria: A la especialidad médica dedicada al estudio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;

II.- Gerontología: Al estudio integral del envejecimiento y de la vejez, sus causas, efectos y consecuencias en el ser humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,
a los 5 días de diciembre de 2023

Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

El que suscribe, **Néstor Camarillo Medina**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IX, 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **adiciona** la fracción XII al artículo 4, se **reforma** el artículo 23 en su fracción II y el artículo 30, todos de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 7 de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, establece lo siguiente:

“Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia”.¹

¹<http://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimFtoR/ElxONv5/L7iaic/Nq77GNiFya4Mdi/r/UsPvDfsrrMV66rb6DKS7k3gH6FUg==>



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en el párrafo tercero del artículo 1º lo siguiente:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.²

En seguimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 1º manifiesta:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.³

Con base en lo anterior la interseccionalidad es una herramienta para el análisis, y la elaboración de políticas, que aborda múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades con relación al género, incluyendo su objetivo principal en el trabajo en derechos humanos y desarrollo. Como diversas soluciones en las

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos p.p.1

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos p.p.1-2



que puede ser utilizada por las personas que trabajan en defensa de la igualdad.

El concepto de interseccionalidad lo introduce Kimberlé Crenshaw en la Conferencia Mundial contra el Racismo en Sudáfrica en 2001. Consideró que había categorías como la raza y el género que interseccionaban e influían en la vida de las personas. Para ella el racismo no tenía los mismos efectos sobre los hombres que sobre las mujeres negras tampoco estas no vivían las consecuencias del sexismo de igual forma que las mujeres blancas. Partía de una estructura primaria donde interseccionaban a parte de la raza y el género la clase social, a la que se añadían otras desigualdades como la condición de mujeres inmigrantes. Para Crenshaw no se trataba de una suma de desigualdades, sino que cada una de estas interseccionaban de forma diferente en cada situación personal y grupo social mostrando estructuras de poder existentes en el seno de la sociedad.⁴

Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un

⁴ CRENSHAW, Kimberlé (1995): *Mapping the Margins: Interseccionalidad, Identity Politics and violence Againts Women of Color* en K. Crenshaw; N Cotanda; C. Peller; K. Thomas (eds.) *Critical Race Theory. The key writings that formed yhe movement*. P. 357-383. New York: The New Press. Recuperado 05 de diciembre 2023.



mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple.⁵

La interseccionalidad **en la comunidad LGBTIQ+** se refiere a la interconexión de diversas identidades y experiencias, como género, orientación sexual, raza, clase social y más. Reconoce que las personas pueden enfrentar discriminación u opresión de manera acumulativa debido a múltiples aspectos de su identidad. Es crucial considerar estas intersecciones para abordar de manera efectiva las disparidades y promover una inclusión más completa dentro de la comunidad LGBT, como resultado, ciertos asuntos y experiencias permanecen oscurecidas o invisibles. Problemas que afectan única o principalmente a la comunidad. ⁶

Un enfoque interseccional incluye revisar las desigualdades por género, clase, etnia/raza, en el ámbito educativo, además, es indispensable reconocer las desigualdades dadas por la edad. Esto implica identificar las etapas/ ciclos (infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez, vejez) del desarrollo humano, según el ciclo de vida se tiene necesidades diferentes; así también implica cuestionar qué en la vivencia de los ciclos de vida de infancia, niñez, adolescencia prevalece una mirada adulto-céntrica, lo que

⁵ Glosario para la Igualdad INMUJERES; Recuperado 05 de diciembre 2023.
<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>

⁶ Molina, C. E. (2013). ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. Investigaciones feministas, 3(0).
https://doi.org/10.5209/rev_infe.2012.v3.41146

significa que cobra valor el mundo adulto y se desvaloriza a las edades tempranas.⁷

Desde el ámbito específico de la igualdad de género no se cuestiona que hay desigualdades estructurales que actúan de manera diferente y con diferente intensidad sobre las personas y grupos sociales, configurando condiciones de vida. Lo que se cuestiona es que a nivel conceptual no es posible tratar de igual manera diferentes desigualdades porque los mecanismos y las estructuras que originan las desigualdades no son similares.⁸

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla en su papel como instancia de procuración de justicia requiere establecer los protocolos de actuación, debida diligencia y asegurando el cumplimiento de las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas que intervengan en cada una de las instancias, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

⁷ Lgbt, E. (2023, 11 abril). Interseccionalidad en la comunidad LGBT: ¿cómo se evidencia? Every Noticias LGBT. <https://every.lgbt/interseccionalidad-en-comunidad-lgbt-como-se-evidencia/#:~:text=La%20interseccionalidad%20en%20personas%20de,%C3%A9tnico%2C%20discapacidad%20u%20otras%20identidades>

⁸ VERLOO, Mieke (2008) *Una atenta mirada a les desigualtats múltiples, a les seves interseccions i com es tracten a Europa* en E. Bodelón, P. Giménez: *Construint els drets de les dones. Dels conceptes a les polítiques local*, p. 17-36, Barcelona: Diputació de Barcelona. Recuperado 05 de diciembre 2023.

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A fin de poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y/o las características sexuales, todas ellas sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva interseccional, de género y no discriminación.

Por lo antes expuesto, consideramos importante que la perspectiva interseccional sea incorporada como un principio rector para la Fiscalía General del Estado y que deberá ser observada en la elaboración y seguimiento de sus investigaciones atendiendo la satisfacción del interés de la sociedad.

Para una mejor comprensión de la iniciativa, se realizó el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla	
Texto Vigente	Texto Propuesto GL
Artículo 4	Artículo 4
...	...
...	...
...	...
Fracción I. – XI. (...)	Fracción I. – XI. (...)
Fracción XII. (Sin correlativo)	Fracción XII. Perspectiva Interseccional:

	<p>La aplicación de metodología, análisis, mecanismos y protocolos que permiten identificar, cuestionar, valorar y referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar conclusiones y permitirá eliminar la exclusión, discriminación, desigualdad, barreras y obstáculos.</p>
<p>Artículo 23</p> <p>El Instituto de Ciencias Forenses tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente, con perspectiva de género;</p> <p>III y IV. ...</p>	<p>Artículo 23</p> <p>El Instituto de Ciencias Forenses tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente, con perspectiva interseccional y de género;</p> <p>III y IV. ...</p>
<p>Artículo 30</p> <p>La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez,</p>	<p>Artículo 30</p> <p>La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez,</p>

<p>imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.</p>	<p>imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva interseccional y de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto respetuosamente a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se **adiciona la fracción XII al artículo 4, se reforma el artículo 23 en su fracción II y el artículo 30, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla,** para quedar como sigue:

Artículo 4

...

...

...

Fracción I. – XI. (...)

Fracción XII.

Perspectiva Interseccional:

La aplicación de metodología, análisis, mecanismos y protocolos que permiten identificar, cuestionar, valorar y referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar conclusiones y permitirá eliminar la exclusión, discriminación, desigualdad, barreras y obstáculos.

Artículo 23

El Instituto de Ciencias Forenses tendrá las funciones siguientes:

I. ...

II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse

correctamente, con perspectiva **interseccional** y de género;

III y IV. ...

Artículo 30

La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez,

imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva **interseccional** y de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado, modificará su reglamento para adecuarlo al presente decreto en un término que no exceda los noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCINARIO INSTITUCIONAL**

Estas hojas de firmas corresponden a la propuesta de iniciativa que adiciona la fracción XII al artículo 4, reforma el artículo 23 en su fracción II y el artículo 30, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXI y XXII y se adiciona la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la preocupación por la problemática ambiental no es reciente, lo que ha llevado a analizar la gravedad de los desequilibrios al medio ambiente, resultado del crecimiento demográfico y de las actividades humanas, provocando daños a los recursos renovables, además, agotando aquellos que no son renovables.

Que desde este punto, es importante considerar, en nuestra legislación, el principio jurídico denominado "responsabilidad por daño ambiental", mismo que tiene su origen en los principios de "precaución" y



“prevención”, los cuales encontramos en diversos instrumentos internacionales.

Que el principio de precaución menciona que tiene su origen en un antiguo canon del comportamiento humano, ligado a la concepción de prudencia, ante lo incierto y desconocido, lo cual implica una actitud de reserva, circunspección y previsión.

Que el primer instrumento internacional que mencionó este principio es la Carta Mundial de la Naturaleza, el cual indica que:

“Las actividades que puedan entrañar graves peligros para la naturaleza serán precedidas por un examen a fondo y quienes promuevan esas actividades deberán demostrar que los beneficios previstos son mayores que los daños que puedan causar a la naturaleza y esas actividades no se llevarán a cabo cuando no se conozcan cabalmente sus posibles efectos perjudiciales!”.

Que en el Derecho Internacional, surge el principio de precaución, el cual se refiere al deber de un Estado de actuar antes de que se puedan ocasionar daños al medio ambiente, aunque no se tenga la certidumbre de esas afectaciones, por lo que con la sola presunción o duda es suficiente, para limitarlos o impedirlos, tal y como lo señalan numerosos documentos internacionales, en los que se hace alusión a que la aplicación de la cautela es un “deber”.²

Que en este tenor, este principio surge, por la necesidad de la falta de certeza científica sobre los posibles daños ambientales de ciertas actividades y no puede ser alegada, para evitar la toma de decisiones en

¹ <https://jmarcano.com/educa/ea-documentos/carta-naturaleza/>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

² <https://jmarcano.com/educa/ea-documentos/carta-naturaleza/>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



aras de la protección del medio ambiente, lo que quiere decir que este principio se ha configurado como un criterio que debe ser aplicado y conlleva importantes consecuencias prácticas, al exigir que se adopten medidas, ya sea de acción o abstención, para conjurar los peligros de un daño grave e irreversible, incluso a falta de evidencia científica.

Que resumiendo lo antes mencionado, encontramos los siguientes elementos:

- La falta de certeza científica absoluta del riesgo ambiental;
- Los riesgos tendrán que ser graves e irreversibles para la naturaleza; y
- Los beneficios deberán ser mayores a los daños ambientales.

Que el principio de prevención se refiere a que las normas jurídicas contemplen disposiciones enfocadas a evitar el daño ambiental, lo cual puede lograrse, a través de medidas específicas para la ejecución de actividades que puedan ocasionarlo, siendo otra cuestión importante la delimitación, en el uso de determinados materiales, o la exigencia en el manejo de tecnología determinada.⁸⁶²

Que aunado a ello, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en sus principios 2 y 19, contempla también que *“los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”*, además de que también *“deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe”*.



Que el principio de precaución es un antecedente al principio de prevención, el primero como se dijo, consiste en evitar que los riesgos ambientales no se produzcan los cuales pueden ser graves, sin embargo, tal gravedad no es muy clara en el derecho ambiental mexicano, es por esta razón que el interés que manifiesta el estado mexicano en cuanto a los principios de precaución y de prevención, lo encontramos en una pluralidad de leyes, a pesar de ello, la problemática de daños al medio ambiente se ha manifestado en diversos eventos, como la contaminación del aire, siendo un claro ejemplo la Ciudad de México, ya que a pesar de que se han implementado estrategias, los daños persisten.

Que de igual manera, se han producido daños a los mares, ríos, a la flora y fauna y, en general, a los ecosistemas, originando, en ocasiones, graves daños a la salud de los seres vivos, en razón de esto, es que los ordenamientos jurídicos, en materia ambiental, deben aplicarse, de forma estricta, a todos los que de una u otra forma contaminan y destruyen a la naturaleza, ya sea de industria privada o sobre las empresas que administran los gobiernos, es decir, que todos los contaminadores asuman la responsabilidad que les corresponde.

Que por ejemplo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no contempla el principio de precaución, pero sí el de prevención, lo que no es impedimento para que, en las leyes sectoriales, aparezca plasmado tan importante principio, teniendo esta disposición jurídica, por objeto, el propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Que bajo esta premisa, es que el Estado se encuentra obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños causados al medio ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, por lo que resulta oportuno retomar lo previsto en los siguientes ordenamientos:



- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: En su artículo 52, considera como causas de revocación de las autorizaciones, cuando se trate de la importación o exportación de residuos peligrosos, o cuando por causas supervenientes se determine que éstos representan un mayor riesgo del inicialmente previsto, aplicándose, por tanto, el principio de precaución;
- La Ley General de Vida Silvestre: En su numeral 5, al hacer referencia a la política nacional en materia de vida silvestre, al decir que las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales, y agregar que, en ningún caso, la falta de certeza científica se podrá argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces, para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat;
- La Ley de Aguas Nacionales: En cuyo artículo 7, se prevé que se declara de utilidad pública el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y la reutilización de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, así como también menciona la importancia de la prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones; y
- La Ley General de Cambio Climático: Mismo que, en su numeral 26, indica que, en la formulación de la política nacional de cambio climático, se observarán los principios de: precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, por lo que la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación, para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.



Que al respecto, es de considerarse que la responsabilidad por daños al medio ambiente aún no cuenta con mecanismos que permitan una valoración lo más integral posible; en este sentido, el daño ambiental no se conoce, desde un primer momento, ya que no es posible determinar los sujetos implicados, ni las víctimas, siendo una figura jurídica que no cumple con los requisitos clásicos de daño, debido a que todos los elementos se conocen, por tratarse de una materia especial y que necesita un trato también especial.

Que si bien es cierto, en el sistema jurídico mexicano, la responsabilidad por el daño ambiental debe ser considerada, de una manera integral, es decir, todas las disposiciones legales deben ser congruentes y adecuadas, para evitar lagunas, contradicciones u oscuridad de las leyes.

Que es necesario que las leyes sean eficaces, pero sobre todo que realmente se cuide y proteja el medio ambiente, la salud de las personas y su patrimonio, además que quienes resuelven lo hagan en cumplimiento de la norma jurídica y no se causen problemas, en cuanto a interpretación y aplicación, pero sobre todo a las personas usuarias a quienes van dirigidas las normas, por lo que se necesitan personas especialistas y expertas, en la materia ambiental, que brinden apoyo a todas las personas operadoras de estas normas jurídicas, para que se logre una correcta indemnización, por los daños causados³.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar las fracciones XXI y XXII y adicionar la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, con el objetivo de armonizarla con la Ley General de la materia y contemplar como uno de los principios que se observarán en la formulación y conducción de la

³ <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/3974/3490>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



política estatal de cambio climático, el de responsabilidad ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estando obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXI y XXII y de adición de la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:	ARTÍCULO 14 En la formulación y conducción de la política estatal de cambio climático, tanto en la política de adaptación como en la de mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia, las autoridades estatales y municipales observarán los siguientes principios:	ARTÍCULO 14 ...
I. a VII. ...	I. a XX. ... XXI. Educación y concientización, como medios para que las personas valoren la importancia de la adaptación y mitigación;	I. a XX. ... XXI. Educación y concientización, como medios para que las personas valoren la importancia de la adaptación y mitigación;



<p>VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;</p> <p>IX. a XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>XXII. Progresividad, a efecto de que las metas para el cumplimiento de esta Ley presenten una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, tomando en consideración el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias del Estado; para lo cual se deberá considerar la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.</p>	<p>XXII. Progresividad, a efecto de que las metas para el cumplimiento de esta Ley presenten una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, tomando en consideración el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias del Estado; para lo cual se deberá considerar la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible; y</p> <p>XXIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, tendrá la obligación de prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, de compensar sobre los daños que cause.</p>
--	--	---



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII Y SE ADICIONA LA XXIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XXI y XXII y se **ADICIONA** la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14

...

I. a XX. ...

XXI. Educación y concientización, como medios para que las personas valoren la importancia de la adaptación y mitigación;

XXII. Progresividad, a efecto de que las metas para el cumplimiento de esta Ley presenten una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, tomando en consideración el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias del Estado; para lo cual se deberá considerar la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible; **y**



XXIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, tendrá la obligación de prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, de compensar sobre los daños que cause.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 84 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en la actualidad, existe una tendencia internacional hacia el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, especialmente, los concernientes a la posesión de la tierra y la protección del medio ambiente.

Que por lo anterior, es que algunos países latinoamericanos han hecho un importante avance, en este sentido, al reconocer constitucionalmente la posesión y personalidad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas en sus territorios, hecho que aún se está tratando de materializar, en México, en donde existe una falta de reconocimiento sobre la titularidad de sus tierras, así como del uso, acceso y protección a los recursos naturales y medio ambiente.



Que esta situación solo genera inseguridad jurídica e influye negativamente en las posibles acciones de protección, conservación y defensa legal del medio ambiente, por parte de los pueblos y comunidades indígenas, dejándolos en un estado de desventaja frente a otras situaciones.

Que recientemente, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, reconoció los derechos básicos de los pueblos indígenas en algunas áreas de especial interés, para estos pueblos, tales como los derechos a la integridad cultural, a un medio ambiente, a la igualdad y no discriminación, al autogobierno y a la autonomía, a la tierra, el territorio y los recursos naturales, al consentimiento previo, libre e informado, entre otros, basándose en el principio general del derecho a la libre determinación.

Que la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace una referencia importante al medio ambiente, al declarar, en el preámbulo de ésta, la importancia de considerar el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas, las cuales contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del ambiente.

Que además, en el artículo 29 de dicha Declaración se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la conservación y protección del medio ambiente, así como a la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos, tan es así que, de manera puntual, señala que:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos;
2. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas, para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación;
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, sin su consentimiento libre, previo e informado; y



4. Los Estados adoptarán medidas eficaces, para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Que a pesar de lo expuesto, en todos los países, que comparten territorios con pueblos indígenas, existe una violación histórica y continuada del derecho a la tierra, que innatamente poseen las y los miembros de estos pueblos, tal y como se puede apreciar de las continuas y antiguas reclamaciones, a nivel nacional e internacional, que diversos pueblos indígenas han presentado ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Que en este sentido, la Constitución Federal, en su artículo 2º, inciso A, prevé aspectos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, precisando que:

“Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: (...)

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución...”

Que ello significa que se reconoce a las comunidades indígenas la autonomía, para preservar la integridad de sus tierras, a un medio ambiente libre y acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, estipulando el mismo cuerpo legal un candado, al requerir el necesario respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, lo cual remite al artículo 27 constitucional, que dispone, entre otras cosas, que:



“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación”.

Que los pueblos indígenas de México carecen de un reconocimiento específico y particular sobre la titularidad de sus tierras y protección a su medio ambiente, las cuales solamente pueden poseer, bajo alguna de las tres maneras que se establecen en la Ley Agraria, que emana del artículo 27 constitucional, es decir: la propiedad privada, el ejido y la propiedad comunal, la última de las cuales cuenta con un reconocimiento constitucional de su personalidad jurídica, pero sin que se haga una distinción de las comunidades agrarias integradas por indígenas.

Que es ampliamente conocida la importancia del medio natural, como base del elemento cultural de los pueblos indígenas, en tanto que se constituye como un elemento que les dota de recursos e identidad, al realizar una función generadora de conceptos y estructuradora de su organización social (estos elementos de análisis son utilizados, frecuentemente, por la corriente antropológica, que se denomina como ecología cultural).

Que es importante destacar que cada pueblo indígena posee su propia cultura, lengua, sistema jurídico e historia, manteniendo la mayoría de ellos un vínculo sólido con el medio ambiente y sus tierras y territorios tradicionales. A menudo, estos grupos tienen en común una historia de desarraigo de esas tierras y territorios, de sometimiento, destrucción de sus culturas, discriminación y múltiples violaciones de sus derechos humanos.

Que es necesario, entonces, la promoción, a nivel interno, de cada Estado del reconocimiento de estos derechos para los pueblos indígenas, así como la adopción de medidas reales, para asegurar que estos derechos no se queden en la mesa y puedan impulsar medidas, como son: la seguridad jurídica de los indígenas y de la comunidad, el reconocimiento de los derechos colectivos al interior de los Estados, el respeto por la cultura y organización social de estos pueblos, y su innegable contribución al entendimiento, conservación y protección del medio ambiente.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar la fracción V del artículo 84 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer, como uno de los objetivos del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, entre otros, fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar la biodiversidad y el patrimonio ambiental, histórico o cultural de las generaciones futuras.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción V del artículo 84 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 84</p> <p>El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar el patrimonio de las generaciones futuras;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 84</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar la biodiversidad y el patrimonio ambiental, histórico o cultural de las generaciones futuras;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción V del artículo 84 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 84

...

I. a IV. ...

V. Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar **la biodiversidad y el patrimonio ambiental, histórico o cultural** de las generaciones futuras;

VI. a VIII. ...

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción III al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que como sabemos, hoy en día vivimos inmersos en la tecnología, por lo que la inteligencia artificial se constituye como una herramienta de información, que implica el uso de algoritmos y modelos matemáticos, para procesar grandes cantidades de datos para tomar decisiones, por ello, podemos decir que forma parte de las tecnologías de la información y comunicaciones que, en los últimos años, ha tomado gran relevancia, sin embargo, sus orígenes datan de 1943, cuando empezó a escribirse sobre el tema.

Que los primeros esbozos de la inteligencia artificial fueron planteados por el matemático Alan Turing quien, entre sus escritos, describió una máquina de computación abstracta, con memoria ilimitada, que pudiera operar gracias a un escáner que se mueve hacia adelante y hacia atrás, a través de la memoria, lo que dio pie a la creación de máquinas u ordenadores



capaces de realizar tareas que tradicionalmente requerían inteligencia humana, lo que al día de hoy, ha evolucionado, de manera considerable¹.

Que partiendo de lo anterior, es evidente que, en los últimos años, la era tecnológica y el nuevo ingreso de las tecnologías de la información y la comunicación han transformado la manera en que entendemos y nos relacionamos con el mundo, modificando, radicalmente, nuestros hábitos de consumo, los modos de ganarnos la vida, los flujos de información que recibimos y la forma en que interactuamos con otras personas².

Que de manera particular, la masificación del uso del internet, la telefonía móvil y las redes sociales han tenido un impacto, de carácter revolucionario, en nuestra vida cotidiana, por lo que hoy en día, el acceso a estas tecnologías es considerada, por muchos países, incluido el nuestro, como un derecho humano, es decir, como uno de los elementos vitales que los Estados deben asegurar, para garantizar el desarrollo pleno de las personas.

Que ahora bien, en el último eslabón evolutivo de este tipo de tecnologías disruptivas se encuentra la inteligencia artificial, que consiste básicamente en la imitación de las actividades que realizamos las personas, por parte de computadoras con cierto grado de automaticidad y autonomía, en palabras simples, la inteligencia artificial se trata de darle una indicación a una computadora, para que lleve a cabo una tarea, que puede ser, desde una búsqueda de información en la web hasta una intervención quirúrgica.

Que la inteligencia artificial trata más allá del proceso y la capacidad de resolución de problemas a altísimas velocidades o el análisis de datos para el mejoramiento de las capacidades y contribuciones humanas, es decir, también tiene diversos usos como son el comercio electrónico y la publicidad, búsquedas en la web, asistentes virtuales digitales, traducciones, infraestructura inteligente, vehículos, logística,

¹ <https://www.fundacionaquae.org/wiki/alan-turing-padre-la-inteligencia-artificial/>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

²

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5955/185_IA_PoderLegislativo.pdf?sequence=1&isAllowed=y, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



ciberseguridad, verificación de datos, contratos inteligentes, salud, transporte colectivo, manufactura, agronomía, prestación de servicios públicos y privados, recaudación, sistema financiero, etcétera.

Que algunos ejemplos de como se aplica la inteligencia artificial, en diferentes sectores son, entre otros, los siguientes:

- Personal: Asistencia a través de smartphones, tabletas y ordenadores;
- Informático: Garantías de ciberseguridad;
- Productivo: Ensamblaje y automatización en fábricas y laboratorios;
- Financiero: Detección de fraudes;
- Climático: Reducción de consumo energético;
- Salud: Identificación de factores genéticos que anticipen la detección de enfermedades;
- Transporte: Fabricación de vehículos autónomos e inteligentes;
- Agrícola: Anticipación de impacto ambiental y mejora del rendimiento agrícola;
- Comercial: Pronóstico de ventas; y
- Edición en contenido multimedia: Imágenes, videos, audios, entre otros.

Que no obstante lo anterior, la inteligencia artificial, también, puede ser utilizada para generar situaciones negativas para la sociedad, de tal manera que esta problemática se tiene que abordar y minimizar, a través de una adecuada regulación, la cual sea consolidada, de manera transversal, pues de acuerdo con la investigación “El impacto de la inteligencia artificial:



¿revolución o riesgo?”, realizada por la Universidad de Guadalajara, algunas de las desventajas de esta tecnología, son las siguientes:

- ✓ Desplazamiento laboral: La automatización impulsada por la inteligencia artificial puede hacer que algunas tareas sean realizadas por máquinas en lugar de personas;
- ✓ Sesgo y discriminación: Se basa en datos del pasado, que pueden reflejar desigualdades. Si no se supervisa correctamente, la inteligencia artificial puede tomar decisiones injustas y aumentar las desigualdades en la sociedad;
- ✓ Privacidad y seguridad: La inteligencia artificial plantea preocupaciones sobre la privacidad y seguridad de los datos, si se utiliza para monitorear o controlar a las personas, podría comprometer la privacidad, asimismo, los datos personales podrían ser utilizados sin consentimiento para tomar decisiones sobre las personas o bien divulgar contenido o información de las personas;
- ✓ Dependencia: Depender demasiado de la inteligencia artificial puede limitar la capacidad de tomar decisiones y resolver problemas. Por ejemplo, si siempre se confía en una máquina para hacer todo;
- ✓ Manipulación y desinformación: La inteligencia artificial podría usarse para crear y difundir, a gran escala, información falsa o manipulada, como noticias falsas o videos alterados que parecen reales; y
- ✓ Armas autónomas: El uso de inteligencia artificial en armas autónomas es preocupante, ya que podrían tomar decisiones letales sin la intervención humana directa o robots que decidan a quién atacar sin considerar los valores éticos.

Que como un ejemplo para abordar este fenómeno, es el presentado por la Comisión Europea, la cual en el año 2018 anunció la creación de un Grupo de Expertos de Alto Nivel en Inteligencia Artificial, por lo que, en



2021, se publicaron una serie de medidas para guiar y gobernar el desarrollo de Inteligencia Artificial en la Unión Europea, las cuales incluían un triple objetivo: estimular su desarrollo, promover la confianza de la y el ciudadano en esta tecnología y asegurar que ésta se desarrolle en un claro marco ético, que refleje los valores europeos, posteriormente, en junio de 2023, el Parlamento Europeo aprobó la primera Ley sobre Inteligencia Artificial.

Que bajo este panorama y el enorme crecimiento de datos disponibles, los avances en la potencia y capacidad de los sistemas de computación y almacenamiento, y el desarrollo con éxito de nuevos algoritmos y métodos de aprendizaje automático, debemos generar un marco normativo institucional legitimado que establezca los principios de la llamada inteligencia artificial en México, así como limitantes razonables en su uso, que incluya un marco ético, responsabilidades en su desarrollo y uso, así como autoridades que supervisen el desarrollo de esta tecnología, asegurando que sea para el beneficio de las personas y el nacional.

Que en este tenor, actualmente, nuestro marco jurídico enfrenta retos sin precedentes, toda vez que la inteligencia artificial ya es común en la vida cotidiana, gracias al uso de las tecnologías de la comunicación y la información, que nos permite estar en comunicación con otras personas, así como difundir fotos y videos, sin importar nuestra edad.

Que lo anterior ha permitido que fotos y videos que son compartidos, a través de los medios de comunicación e información, empleando uso de inteligencia artificial, se conviertan en contenido sexual no consensuado, lo que a todas luces atenta contra la dignidad de las víctimas.

Que específicamente, la inteligencia artificial mal empleada también niega la privacidad sexual de las personas, al difundirse a través de canales públicos en Internet y redes sociales privadas, como WhatsApp o Telegram, por lo que este intercambio en línea hace que el contenido sea extremadamente difícil de detectar y eliminar, ya que el intercambio se vuelve colaborativo, es decir, muchas personas participan en la difusión continua de pornografía.



Que en México, el uso inadecuado de la inteligencia artificial, representa una amenaza significativa para la privacidad, la dignidad y la autonomía de las personas, en particular, para las mujeres, en virtud de que, a través de la difusión de dicho contenido, se contribuye a la perpetuación de la cosificación y la objetificación sexual de las mujeres, limitando su autonomía y perpetuando desigualdades de género.

Que un claro ejemplo de esta situación fue lo ocurrido en Ciudad de México, en donde fue vinculado a proceso Diego 'N', alumno de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA) Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, a quien sus compañeros de clase, le encontraron un iPad con alrededor de 160 mil imágenes íntimas, incluidos videos y fotografías, reales y manipuladas de unas mil mujeres, varias de ellas compañeras de su misma institución³.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar la fracción III al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de sancionar con tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil unidad de medida y actualización a quien elabore, divulgue, comparta, distribuya y/o publique, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, contenido erótico, íntimo o sexual de una persona, creado mediante el uso de inteligencia artificial, sin el consentimiento de la víctima.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de la fracción III al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 225	Artículo 225

³ <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/11/05/inteligencia-artificial-retos-violencia-digital-en-mexico>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



<p>Comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio:</p>	<p>...</p>
<p>I. y II. ...</p>	<p>I. y II. ...</p>
	<p>III. Elabore, divulgue, comparta, distribuya y/o publique, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, contenido erótico, íntimo o sexual de una persona, mediante el uso de inteligencia artificial, sin el consentimiento de la víctima.</p>
<p>Esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces diario vigente de la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito.</p>	<p>...</p>
<p>Este delito se perseguirá por querrela de la víctima, salvo que sea menor de edad o padeciere una discapacidad que vicie su consentimiento en cuyo caso se perseguirá de oficio.</p>	<p>...</p>
<p>En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.</p>	<p>...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL
ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción III al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 225

...

I. y II. ...

III. Elabore, divulgue, comparta, distribuya y/o publique, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital, contenido erótico, íntimo o sexual de una persona, creado mediante el uso de inteligencia artificial, sin el consentimiento de la víctima.

...

...

...



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que durante muchos años, las mujeres han enfrentado inequidad, en diversos ámbitos, entre ellos el económico, por ello, es necesario promover la igualdad de oportunidades y fomentar el empoderamiento de las mujeres, para que gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación ni exclusión.

Que el empoderamiento económico de las mujeres es no sólo un tema de actualidad, sino un punto en la agenda de los gobiernos, sociedad civil, organizaciones internacionales y sector privado.

Que en el artículo 1° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se menciona que se debe garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, del mismo modo, se señala que se tiene que promover el empoderamiento de las mujeres.

Que la presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo; siendo sus disposiciones de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que la ley antes referida hace mención, en el artículo 34 que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización, cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual una de las acciones que se manifiesta es la siguiente:

“X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres”.

Que en México, la participación económica de las mujeres ha aumentado, de manera constante, durante los últimos 40 años, por lo que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), pasó de 17.6%, en 1970, a 41.2%, en 2009; sin embargo, esto no ha significado que la desigualdad de género se haya suprimido¹.

Que las mujeres reciben una menor remuneración que los hombres, dentro de un mismo puesto de trabajo, en el que unas y otros laboran igual número de horas y tienen la misma calificación; por lo que, en promedio, el salario que se paga a las mujeres, por su trabajo, debería incrementarse en 9.5%, para lograr la igualdad.

Que además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, la política estatal, en

¹ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Mujeres y hombres en México 2009, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones tendientes a lograr la igualdad sustantiva, en los ámbitos económico, político, saludable, social, deportivo y cultural.

Que conforme al artículo 31 de la Ley en comento, será objetivo de la política estatal el fortalecimiento de la igualdad, en materia de establecimiento y empleo de fondos, para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos.

Que asimismo, el artículo 38 refiere que, entre otras cosas, las autoridades, dependencias y organismos públicos competentes deberán mejorar los sistemas de inspección del trabajo, en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución.

Que la Organización Internacional del Trabajo, también, estima que mientras que el 22% del potencial productivo de los hombres está subutilizado, esta subutilización llega hasta el 50% en el caso de las mujeres

Que como se sabe, abatir la desigualdad de género es aún un desafío, tan es así que, en el ámbito laboral de México, en el segundo trimestre de 2021, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reportó que el ingreso promedio de mujeres ocupadas fue de \$3,804, mientras que el de hombres osciló en \$4,755; lo anterior, se traduce en una brecha salarial de -20%, la cual incrementó en 3%, respecto al trimestre anterior.

Que por otra parte, es importante señalar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estableció, entre el 2008 y 2018, que tan sólo 3 mujeres de cada 10 hogares obtuvieron ingresos más altos. Asimismo, agregó que las mujeres suelen depender más de los flujos gubernamentales que los hombres, lo que se puede traducir en escenarios más precarios para las mujeres, quienes a diferencia de los hombres suelen ser dependientes, debido a barreras culturales, recursos limitados y falta de motivación, que eviten incrementar la participación laboral de las mujeres y el goce de un salario igualitario frente al de otros géneros².

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe sobre pobreza y género 2008-2018. Una década de medición multidimensional de la pobreza en México. Ciudad de México: CONEVAL, 2021, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Que como muestran las estadísticas, la realidad es que las mujeres reciben ingresos inferiores a los hombres, por lo que se podría suponer que esta situación podría originar que las mujeres emprendan un negocio para tener mayores ingresos.

Que aunado a lo anterior, es importante mencionar que solo el 14% de las mujeres tienen ingresos mayores a 13 mil pesos, lo cual resulta preocupante dado que el 51% de las mujeres registradas en la Fundación Mexicana CREA de Emprendedoras Sociales reportaron haber recibido educación superior, en contraste con el 28% que registró educación básica, razón por la cual los datos sugieren que aún con un grado educativo superior, el promedio del ingreso es escaso para las mujeres, lo que posiblemente propicie, que tengan que buscar opciones, para mejorar sus ingresos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene por objetivo reformar la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de agregar, dentro de los objetivos del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre otros, instrumentar acciones de atención y capacitación a mujeres víctimas de violencia que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 35</p> <p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <p>I.- a VI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>...</p> <p>I.- a VI.- ...</p>

<p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo aquellos que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;</p> <p>VIII.- a XIII.- ...</p> <p>...</p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35

...

I.- a VI.- ...

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, **incluyendo aquellos que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;**

VIII.- a XIII.- ...

...



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023
LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD
DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 137, 144 fracción II, 147 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito laboral es uno de los espacios donde se reflejan las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en diversos aspectos: ingresos; número de horas trabajadas; discriminación, acoso y hostigamiento laboral o sexual; entre otros.

A nivel mundial se ha notado un incremento en los índices de violencia en los lugares de trabajo, lo cual ha incidido en una reducción de la productividad debido al incremento del ausentismo, de la rotación de personal, del número de incapacidades y del presentismo laboral, además del impacto en la salud de las y los trabajadores.

Conforme a la campaña de ÚNETE de Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas”, la misma aspira a movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo. La campaña, que está coordinada por ONU Mujeres y convoca a todas las agencias de Naciones Unidas, llama a todos los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, el sector privado, los medios, los hombres, los y las jóvenes y las mismas mujeres y niñas a que se unan para luchar contra esta violación a los derechos de las mujeres a nivel mundial

En el caso de México, la gran mayoría de trabajadores han padecido algún tipo de violencia psicológica, que va desde maltrato, humillación, insultos o gritos).

La violencia laboral presenta muchas facetas y se da en varias direcciones:

- Descendente (del jefa/e),
- Ascendente (del subordinada/o) y
- Horizontal (de compañeras/os o colegas de trabajo)

El efecto de la violencia en la salud es indiscutible, tanto para el sistema social e institucional, como para las y los trabajadores y sus familias.

Al hablar específicamente de la violencia laboral, es menester decir que constituye un factor detonante de inestabilidad y desequilibrio que afecta tanto al interior como al exterior de las empresas; por ello, la necesidad de establecer mecanismos que coadyuven a la identificación de situaciones que podrían detonar la violencia.

Desde una visión holística, la violencia impacta en las personas de manera general. No sólo afecta en el desempeño laboral y en las relaciones interpersonales, sino que se manifiesta en el deterioro de la salud y en la prevalencia de otros riesgos psicosociales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la Violencia Laboral y docente, como aquella que:

"Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad."

En el mismo dispositivo legal se regula un tema de gran relevancia, como es la definición plena respecto de los alcances del daño generado por cualquier tipo de violencia, estipulando en el párrafo último del mismo artículo 10, estableciendo que la violencia puede entrañar un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

En nuestro Estado, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia y el desarrollo integral y sustentable.

En el artículo 13 de dicho ordenamiento local se define a la violencia laboral y docente, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 13

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral o docente, consiste en el ejercicio abusivo de cualquier facultad que sitúe a la mujer en un plano de subordinación, o bien, cualquier omisión en el cumplimiento de determinadas obligaciones suficiente, dolosa y motivada por razones de género, que menoscabe los derechos laborales de la mujer, que pueda dañar su salud e integridad física, psíquica, libertad o seguridad, así como su desarrollo profesional, académico o análogo, y que se ejerce por personas con quienes tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica."

De la anterior transcripción, se puede evidenciar que en nuestra entidad no se alcanzan a establecer los alcances del daño perpetrado por el agresor, por lo que, la presente iniciativa pretende que se precise la cantidad de eventos que dan vida a este tipo de violencia, pudiendo consistir en un solo evento dañino, o bien, en una serie de eventos cuya suma produce el daño y con ello se prevengan probables confusiones que pudieran beneficiar al agresor y perjudicar a la víctima, ya que actualmente, el ordenamiento local de referencia, no prevé tal situación.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“ARTÍCULO 13</p> <p>La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral o docente, consiste en el ejercicio abusivo de cualquier facultad que sitúe a la mujer en un plano de subordinación, o bien, cualquier omisión en el cumplimiento de determinadas obligaciones suficiente, dolosa y motivada por razones de género, que menoscabe los derechos laborales de la mujer, que pueda dañar su salud e integridad física, psíquica, libertad o seguridad, así como su desarrollo profesional, académico o análogo, y que se ejerce por personas con quienes tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica.”</p>	<p>“ARTÍCULO 13</p> <p>La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral o docente, consiste en el ejercicio abusivo de cualquier facultad que sitúe a la mujer en un plano de subordinación, o bien, cualquier omisión en el cumplimiento de determinadas obligaciones suficiente, dolosa y motivada por razones de género, que menoscabe los derechos laborales de la mujer, que pueda dañar su salud e integridad física, psíquica, libertad o seguridad, así como su desarrollo profesional, académico o análogo, y que se ejerce por personas con quienes tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica.</p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en</p>	<p>“ARTÍCULO 13</p> <p>La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral o docente, consiste en el ejercicio abusivo de cualquier facultad que sitúe a la mujer en un plano de subordinación, o bien, cualquier omisión en el cumplimiento de determinadas obligaciones suficiente, dolosa y motivada por razones de género, que menoscabe los derechos laborales de la mujer, que pueda dañar su salud e integridad física, psíquica, libertad o seguridad, así como su desarrollo profesional, académico o análogo, y que se ejerce por personas con quienes tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica.</p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
	una serie de eventos cuya suma produce el daño.”	una serie de eventos cuya suma produce el daño.”

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el segundo párrafo al artículo 13 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 13

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral o docente, consiste en el ejercicio abusivo de cualquier facultad que sitúe a la mujer en un plano de subordinación, o bien, cualquier omisión en el cumplimiento de determinadas obligaciones suficiente, dolosa y motivada por razones de género, que menoscabe los derechos laborales de la mujer, que pueda dañar su salud e integridad física, psíquica, libertad o seguridad, así como su desarrollo profesional, académico o análogo, y que se ejerce por personas con quienes tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de diciembre de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que hoy en día muchos de los problemas que enfrentan las personas con discapacidad tienen su origen en las circunstancias sociales más que en sus propias limitaciones físicas, por lo que en realidad, lo que conduce a la discapacidad no es la limitación física motivada por un accidente o una enfermedad, sino las prácticas sociales y los contextos institucionales, que provocan rechazo, exclusión y discriminación, siendo la sociedad quien tiene la obligación de eliminar esos obstáculos y, con frecuencia, invisibilizarlos, para conseguir una verdadera integración.

Que en el año de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las “Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”, resolución que introduce, por vez primera, los aspectos relacionados con la accesibilidad al transporte y al espacio público, al artículo quinto, dedicado a



las posibilidades de acceso, señalando, en su apartado a), que los Estados deberán adoptar medidas para la eliminación de los obstáculos a la participación en el entorno físico, mediante la elaboración de normativas y leyes que aseguren, entre otros destinos, el acceso al transporte y a las calles.

Que en la misma línea, en 1999, el artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) recogió una idea similar sobre transporte, señalando el compromiso de los Estados Parte para adoptar las medidas necesarias para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación de servicios, entre otros, en el transporte, para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone un cambio de paradigma conceptual, así como en las políticas, actitudes y comportamientos hacia las personas con discapacidad y en relación al término “personas con discapacidad”, definiendo a las mismas, en el artículo 1 de la Convención, como: “aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas”.

Que al respecto, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que, “los Estados Parte reconocen la personalidad jurídica de las personas con discapacidad” y, en el inciso quinto contienen que “los Estados Parte tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás”¹.

Que para garantizar ese pleno goce de derechos es necesario superar los obstáculos que conducen a la discriminación, por un motivo de discapacidad, por lo que, en el numeral segundo de la Convención antes mencionada, se entiende que

¹ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2fa71ac4-296d-447e-a2ee-14725e2fd8ec/content>, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



la discriminación es cualquier distinción, exclusión o restricción, por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de algún otro tipo, por lo que cabe destacar que incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Que además, la discriminación puede ser directa, cuando una persona con discapacidad es tratada de manera menos favorable que otra, en una situación análoga, por motivo o razón de su discapacidad, aunado a que también puede ser indirecta, cuando en un entorno, aparentemente neutro, se observa una desventaja concreta hacia una persona, en razón de su discapacidad y, por último, esta discriminación también puede serlo, por asociación, cuando una persona o grupo de personas sufren un trato negativo, por razón de su discapacidad.

Que cabe mencionar que el concepto de exclusión social se refiere, en general, a la acción y efecto de impedir la participación de ciertas categorías de personas, en aspectos considerados valiosos en la vida colectiva, por lo que una de las principales formas de exclusión poco visibilizadas, históricamente, se refiere a situaciones en las que determinados grupos o personas son excluidas, por su discapacidad, impidiéndoles dicha exclusión participar en actividades comunes y corrientes.

Que aunado a lo anterior, en otros casos, la exclusión se produce cuando la población es silenciada, ya sea por medio del estigma o de la discriminación por lo que, a pesar de su voluntad de participación social, los individuos estigmatizados ven a menudo como se les niega el acceso a la educación, al empleo o a las instalaciones y servicios públicos.

Que es fundamental que el análisis, diseño e implementación de acciones se elaboren, desde un enfoque que incorpore las necesidades específicas de las personas con discapacidad, de manera transversal, refiriéndose esto último al principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensadas exclusivamente para estas personas, sino que comprendan las políticas



y líneas de acción, de carácter general, en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

Que bajo este orden de ideas, es que se deben tomar en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, siendo un elemento fundamental, para esta desafiante y urgente tarea, la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, en los distintos momentos de las políticas y programas, abarcando la participación, en todas las etapas del ciclo de política, desde la elaboración del diagnóstico e identificación de obstáculos para el ejercicio de sus derechos y el diseño de acciones de las políticas y programas, hasta la implementación y evaluación de resultados.

Que el asegurar la participación de las personas con discapacidad a lo largo de este proceso contribuye a implementar iniciativas y alcanzar resultados, que estén alineados con sus necesidades y realidad, siguiendo el principio de “accesibilidad”, el cual de acuerdo al artículo noveno de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es la facilitación del acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y a otros servicios e instalaciones abiertas al público, tanto en las zonas urbanas como rurales.

Que si bien es cierto, para hacer efectivo el principio de accesibilidad, son necesarias políticas, específicamente, diseñadas para la inclusión de las personas con discapacidad, bajo ese mismo concepto de diseño universal, se intenta lograr dicha accesibilidad, por ello, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recogió las experiencias que, desde finales de los ochenta se produjeron en este terreno; dado que, a partir de 1985, el arquitecto norteamericano Ronald Mace comenzó a utilizar la expresión “diseño universal”, para describir una nueva práctica profesional que entendiera e integrara la condición de discapacidad en la idea general del diseño.

Que desde esa perspectiva, es que el diseño universal se centró, deliberadamente, en partir de la realidad social, como la mejor forma de provocar el cambio, tan es así que su argumentación hacía hincapié en que la discapacidad no afectaba solo a grupos marginales de la población, sino a un gran porcentaje de



ésta y que, en última instancia, necesitaban el compromiso de toda la sociedad, para cualquier proceso de integración social, siendo éste el principal argumento de Ronald Mace, para generar un diseño para las personas con discapacidad, mismo que, como él señalaba, no tenía por qué ser más complicado o caro que hacerlo para todas.

Que los principios del diseño universal fueron desarrollados, en 1997, por un grupo de trabajo formado por personas arquitectas, diseñadoras industriales, ingenieras e investigadoras de diseño ambiental, dirigido por el mencionado Ronald Mace, en la Universidad Pública de Carolina del Norte, y su propósito principal era orientar el diseño de productos, comunicaciones y entornos conforme a conceptos claves, como la equidad en el uso, la flexibilidad y la tolerancia con el error, con el fin de incorporar una comprensión más profunda de la relación de las personas con los objetos, encontrándose entre alguno de los ejemplos²:

- **Uso equitativo:** El diseño para las personas con discapacidad es útil y comercializable para personas con capacidades diversas, ha de proporcionar los mismos medios de uso para todas las personas usuarias, estos deben ser, idénticos cuando sea posible, equivalentes cuando no lo sea, por lo que es necesario evitar segregar o estigmatizar a las personas usuarias, las normas sobre privacidad, seguridad y protección han de estar disponibles, y el diseño ha de ser atractivo para todas y todos.
- **Flexibilidad en el uso:** El diseño se adapta a una amplia gama de preferencias y habilidades individuales, ha de proporcionar opciones en aquellos modos en que se utiliza.
- **Uso sencillo e intuitivo:** Se entiende al margen de la experiencia, el conocimiento, las habilidades lingüísticas o el nivel de concentración de cada persona usuaria.
- **Información perceptible:** Se refiere a comunicar la información, de manera eficaz, al margen de las condiciones ambientales o de las capacidades

²http://www.webmati.es/index.php?option=com_content&view=article&id=54:las-ideas-fundamentales-del-diseno-universal&catid=15&Itemid=160, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

sensoriales de la persona usuaria, utilizando diferentes modos (pictórico, verbal y/o táctil) para una presentación redundante de la información más esencial, éste debe proporcionar un contraste adecuado entre la información esencial y su entorno y el diseño tiene que maximizar la “legibilidad” de la información.

- Tolerancia al error: El diseño debe minimizar los peligros y las consecuencias adversas de acciones accidentales o no intencionadas y organizar los elementos más utilizados y accesibles, para minimizar riesgos y errores, así como eliminar aquellos que sean peligrosos o inaccesibles.
- Esfuerzo físico limitado: El diseño puede utilizarse, de manera eficiente y cómoda, y con un mínimo de fatiga, y permitir que la persona usuaria mantenga una posición corporal neutra.
- Tamaño y espacio para la aproximación y el uso: El diseño tiene que proporcionar el tamaño y el espacio adecuados, para el acercamiento, la manipulación y el uso de las cosas, al margen del tamaño del cuerpo, la postura o la movilidad de la persona usuaria.

Que estas definiciones, principios y conceptos son referente global de la Agenda 2030 y los contenidos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en ese marco el concepto de movilidad se plantea, desde una perspectiva que cumpla con los criterios de inclusión, seguridad, resiliencia, sostenibilidad y equidad, recogidos en el nuevo paradigma de movilidad y accesibilidad, por lo que esta nueva visión de la movilidad se centra, además, en la reducción del consumo energético y de las emisiones contaminantes, al tiempo que pone en el centro de los problemas y de las soluciones a las personas y sus derechos, incluyendo a las personas con discapacidad³.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para establecer que, con el objeto de facilitar el acceso y libre

³ https://www.conecta.org.es/docs/CONECTA_ODS.pdf, consulta realizada a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.



desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades, la normatividad conducente en materia de:

- Estacionamientos, vías públicas y eliminación de barreras arquitectónicas;
- Baños y sanitarios públicos;
- Rampas, elevadores y desniveles;
- Avisos de privacidad, reglamentos, términos, condiciones y toda información legal o relevante en formatos accesibles, como son lengua de Señas Mexicana y sistema de escritura Braille;
- Ventanillas y mostradores adecuados para personas usuarias de silla de ruedas; y
- Escalón universal, fijo o móvil, en ventanillas, taquillas, mostradores y anaqueles.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 66 Con el objeto de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas	Artículo 66 Con el objeto de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas



<p>funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, la normatividad conducente en materia de estacionamientos, baños públicos y sanitarios, elevadores y rampas, barreras arquitectónicas y las demás relativas a la vía pública, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.</p>	<p>funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades, la normatividad conducente en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Estacionamientos, vías públicas y eliminación de barreras arquitectónicas;II. Baños y sanitarios públicos;III. Rampas, elevadores y desniveles;IV. Escalón universal, fijo o móvil, en ventanillas, taquillas, mostradores y anaqueles;V. Avisos de privacidad, reglamentos, términos, condiciones y toda información legal o relevante en formatos accesibles, como son lengua de Señas Mexicana y sistema de escritura Braille; yVI. Ventanillas y mostradores adecuados para personas usuarias de silla de ruedas.
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 66

Con el objeto de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades, **la normatividad conducente en materia de:**

- I. Estacionamientos, vías públicas y eliminación de barreras arquitectónicas;**
- II. Baños y sanitarios públicos;**
- III. Rampas, elevadores y desniveles;**
- IV. Escalón universal, fijo o móvil, en ventanillas, taquillas, mostradores y anaqueles;**
- V. Avisos de privacidad, reglamentos, términos, condiciones y toda información legal o relevante en formatos accesibles, como son lengua de Señas Mexicana y sistema de escritura Braille; y**
- VI. Ventanillas y mostradores adecuados para personas usuarias de silla de ruedas.**

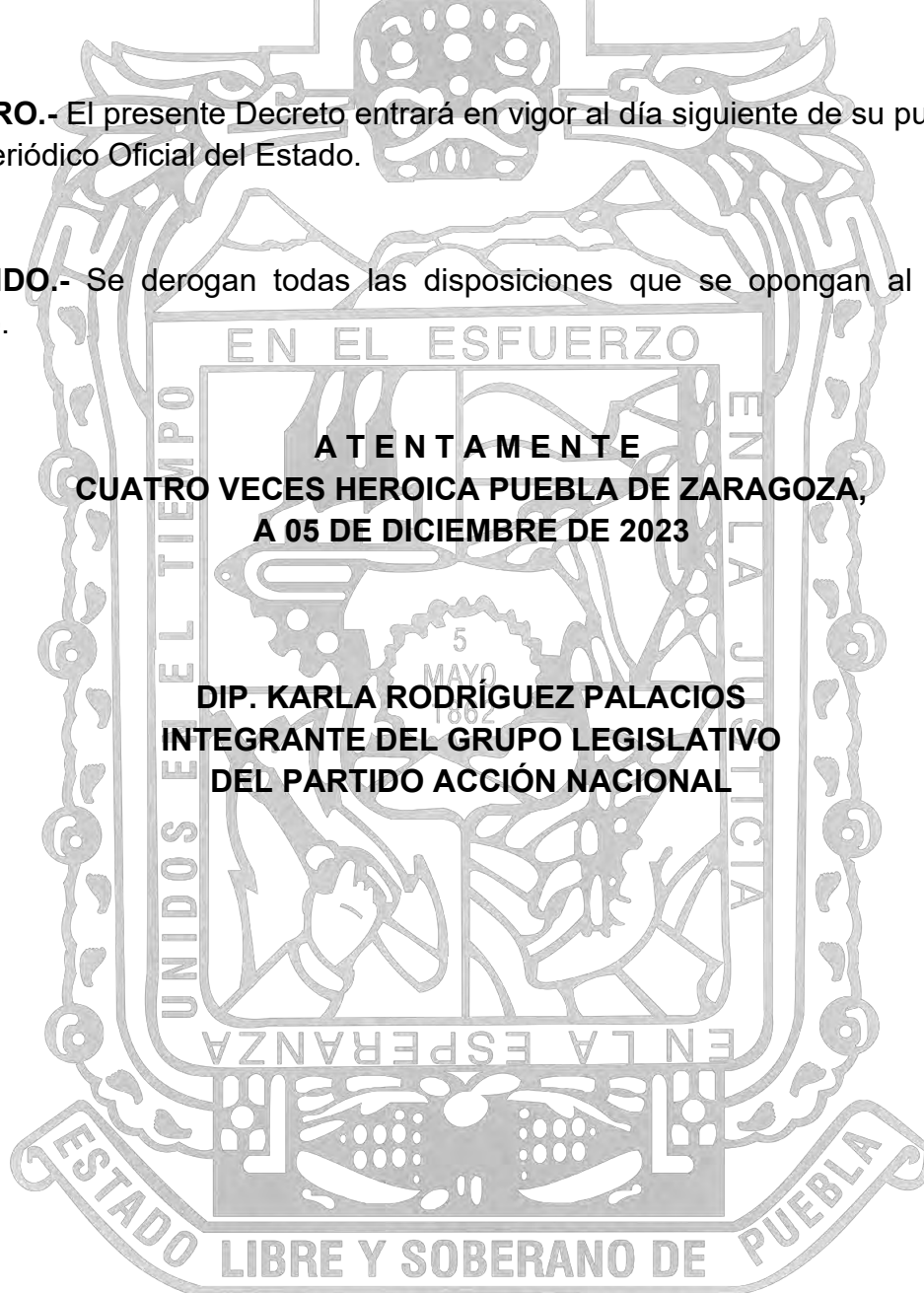
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

La suscrita **María Guadalupe Leal Rodríguez**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción IX, 9, 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan los artículos 1 y 39 fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y 8 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla**, con el propósito de garantizar a las y los ciudadanos la reinserción social y sus derechos humanos, específicamente el derecho al trabajo una vez que hayan cumplido con la sanción judicial que haya correspondido y así se respete su derecho de igualdad al momento de solicitar un empleo y no se les discrimine por el hecho de tener antecedentes penales, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

El día 10 de Octubre del 2023 pasará a la historia en nuestro país, debido a que con 69 votos a favor, el Senado de la República avaló reformas a la Ley Federal del Trabajo para que los empleadores públicos y privados no deban solicitar la “constancia de antecedentes no penales”, a las personas que quieran obtener un empleo, tomando en cuenta ciertas excepciones como lo son; los trabajos de seguridad pública o privada, los cargos en el Servicio Exterior Mexicano, así como aquellos que por su relevancia expresamente se establezca dicho requisito en la Ley. Este es un avance importante en materia de igualdad y no discriminación, incluyendo la libertad de trabajo dentro de nuestro país, como también fomentar la reinserción social de las personas que han cumplido sus sentencias.

En dicha iniciativa que ahora se encuentra en estudio de la Cámara de Diputados se señalan los cambios en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 133, así como en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en donde se

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

establece la prohibición a los empleadores de negarse a aceptar trabajadores por antecedentes penales y a solicitar una carta de antecedentes penales para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, con la excepción de los supuestos que contempla el artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a saber:

“IV. La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos;

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;”

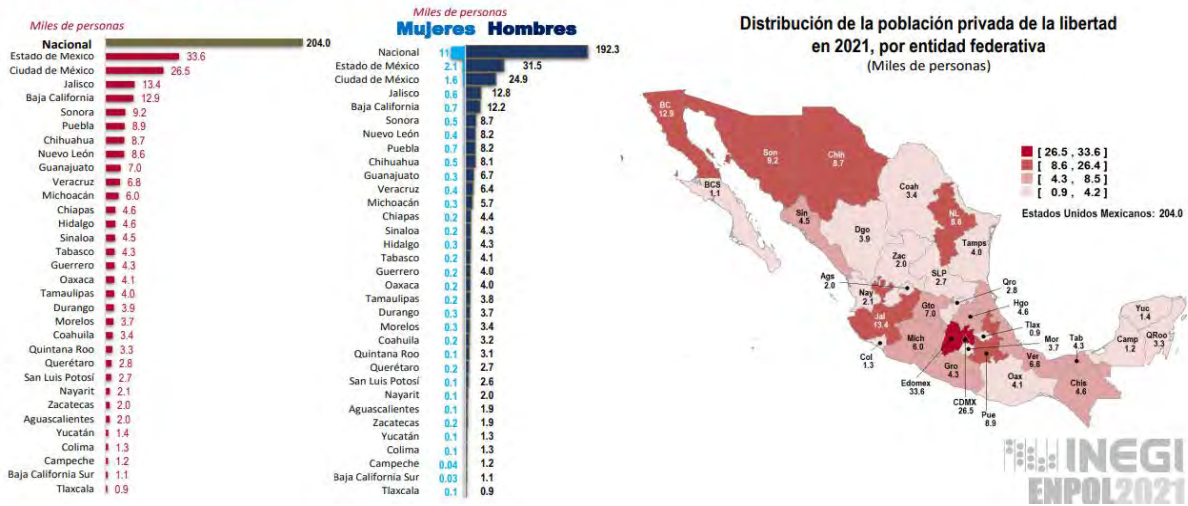
Como lo señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el documento **“Modelo de reinserción social”** del 2019, el desempleo es uno de los factores principales que empuja a las personas a cometer delitos. Con esto en cuenta, podemos notar que la falta de empleos para las personas que salen de las cárceles son un motivo que los orilla a volver a delinquir, y si no los contratan en la mayoría de casos se debe a que los empleadores los descartan sin tomar en cuenta sus aptitudes y actitudes, por el simple hecho de haber cometido algún delito, incluso aunque sea menor.

Recordemos cuál es el objetivo fundamental de nuestro sistema penitenciario, según lo establecido en el Artículo 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece **“El Sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para lo el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.**

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

Tomando como guía lo establecido en la edición más reciente de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2021), nos encontramos con los siguientes datos para Puebla:

Con la **ENPOL 2021**, se estima que la población privada de la libertad en el estado de **Puebla**, durante **2021**, fue de **8.9 mil** personas. De las cuales, **92.2%** corresponde a la población de **hombres** y **7.8%** corresponde a la población de **mujeres**.



Con estas cifras podemos tener un panorama de cuál es la situación que nos atañe. Son aproximadamente 8.9 mil personas quienes están dentro de las cárceles y nuestro objetivo debe ser apoyarlos en no ser víctimas de discriminación al momento de salir de prisión. Es por ello que una de nuestras metas debe ser eliminar la “Constancia de No Antecedentes Penales” en el marco jurídico

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

del Estado de Puebla, en el sentido que al día de hoy solo está creando una brecha de distancia enorme para que estás personas puedan encontrar un empleo.

Por sí cabía la duda, un gran porcentaje, el 89.8% de personas privadas de la libertad, en su estancia dentro de su Centro Penitenciario, estuvieron realizando alguna clase de actividad laboral, esto nos

Actividades laborales

60

En el estado de **Puebla**, **89.8%** de las personas que se encontraron privadas de la libertad durante **2021** realizaron alguna actividad laboral en el Centro Penitenciario. De ellas, **62.5%** llevó a cabo actividades de **labores artesanales** y **13.7%** realizó actividades de **maquila**.

Población privada de la libertad que realizó actividades laborales (porcentaje)



Principales actividades de trabajo realizadas por la población privada de la libertad



Nota: Las estimaciones excluyen a la población privada de la libertad en centros penitenciarios federales.

INEGI
ENPOL2021

dice que en su gran mayoría los reclusos, están capacitados para poder realizar cualquier tipo de trabajo de forma lícita. Entonces, ¿qué es lo que no les permite encontrar un empleo?, una de las respuestas es, los estigmas que cargan detrás de ellos, el haber estado en prisión parece una marca que los hace distinto a los demás, como si fueran ahora una categoría distinta de persona, cuando esto no debería ser así, en todo momento el Derecho a la Igualdad como lo dice el artículo primero o el artículo cuarto de nuestra Carta Magna por mencionar algunos.

Ya lo dijo la Suprema Corte de Justicia el 27 de Enero de 2020 al declarar la inconstitucionalidad de las fracciones I, inciso d) bis y II, inciso d), del artículo 4 de la Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur, los cuales exigían como requisito para obtener una licencia de agente profesional inmobiliario a personas jurídicas y físicas, respectivamente el no contar con antecedentes penales

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

Planteamiento del Problema y Propósito de la Iniciativa: El propósito de esta iniciativa es que los empleadores de empresas públicas y privadas, no deban solicitar la Constancia de No Antecedentes Penales para que una persona pueda adquirir un empleo, con la excepción de trabajos en seguridad pública o privada o cuando la Ley expresamente lo exija.

Impacto Presupuestario/Económico: Es importante mencionar que la iniciativa no busca eliminar la existencia de la “Constancia de Antecedentes No Penales” dentro de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; sino que en su lugar se pretende que no se contemple como un requisito por parte de los empleadores en las ofertas laborales que publiquen, exceptuando los empleos relacionados con la seguridad pública o privada, así como dentro del procedimiento para ingresar al Servicio Exterior Mexicano y cuando expresamente la Ley lo exija.

Impacto Jurídico/Administrativo: En otro orden de ideas, al no solicitarse la Constancia de No Antecedentes Penales de una manera recurrente para poder adquirir un empleo, permitirá a la Fiscalía General del Estado poder desahogar de una manera más efectiva la solicitud de las mismas. Asimismo, se genera un ambiente de eficiencia administrativa y de mejora regulatoria en el sector público y privado al excepcionar el proceso del trámite que implica la constancia de antecedentes no penales para el acceso a una oferta y oportunidad laboral.

Por su parte, en razón que el artículo 277 de la Ley Orgánica Municipal remite a la Ley de Trabajadores del Servicio del Estado de Puebla, es que se aproveche a reforzar dicha remisión y supletoriedad reformando el artículo 1 de la legislación antes citada.

Impacto Social: Con los datos proporcionados anteriormente podemos notar que al no solicitar la “Constancia de No Antecedentes Penales”, vamos a promover que las personas que ya cumplieron sus sentencias, puedan obtener un empleo de una manera más humana.

Para finalizar, la propuesta se apreciará en el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 8. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Artículo 8. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. (...)</p>

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

<p>XXII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de no antecedentes penales, en los supuestos que establece la ley de la materia;</p> <p>XXIII. (...)</p>	<p>XXII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de no antecedentes penales, en los supuestos que establece el artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal;</p> <p>XXIII. (...)</p>
---	--

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 1 La presente ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, y para los de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos.</p> <p>Los derechos, prerrogativas, atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas por esta Ley para el Estado y sus trabajadores, se entenderán establecidos también para los Organismos Descentralizados a que se refiere el párrafo anterior y para sus trabajadores, con las modalidades que se pacten en los contratos de trabajo respectivos.</p>	<p>Artículo 1 La presente ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, para los de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos y para los Municipios en todo aquello que sea conducente.</p> <p>Los derechos, prerrogativas, atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas por esta Ley para el Estado y sus trabajadores, se entenderán establecidos también para los Organismos Descentralizados a que se refiere el párrafo anterior y para sus trabajadores, con las modalidades que se pacten en los contratos de trabajo respectivos.</p>
<p>Artículo 39 Son obligaciones de los Titulares de los Poderes del Gobierno del Estado:</p> <p>(...)</p> <p>IX.- Impartir cursos de capacitación, talleres de sensibilización o seminarios de actualización de asistencia obligatoria sobre educación, valores y relaciones libres de violencia entre géneros, para alcanzar mayor equilibrio e igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Artículo 39 Son obligaciones de los Titulares de los Poderes del Gobierno del Estado:</p> <p>(...)</p> <p>IX.- Impartir cursos de capacitación, talleres de sensibilización o seminarios de actualización de asistencia obligatoria sobre educación, valores y relaciones libres de violencia entre géneros, para alcanzar mayor equilibrio e igualdad entre mujeres y hombres.</p>

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>X. – No discriminar a razón de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o antecedentes penales para el ingreso, permanencia o ascenso de las y los trabajadores.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se prohíbe la solicitud de cartas o constancias de no antecedentes penales, salvo en los supuestos del artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p>
-------------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 8 fracción XXII de **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla** a efecto de quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a la Fiscalía General:

I. (...)

XXII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de no antecedentes penales, en los supuestos que establece el **artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal**;

XXIII. (...)

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el artículo 1 y 39 fracción X de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado a efecto de quedar como sigue:

Artículo 1

La presente ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, para los de los Organismos Descentralizados creados por la Legislatura de la Entidad, que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos **y para los Municipios en todo aquello que sea conducente.**

Los derechos, prerrogativas, atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas por esta Ley para el Estado y sus trabajadores, se entenderán establecidos también para los Organismos Descentralizados a que se refiere el párrafo anterior y para sus trabajadores, con las modalidades que se pacten en los contratos de trabajo respectivos.

(...)

Iniciativa para promover la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

X. – No discriminar a razón de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o antecedentes penales para el ingreso, permanencia o ascenso de las y los trabajadores.

Para efectos del párrafo anterior, se prohíbe la solicitud de cartas o constancias de no antecedentes penales, salvo en los supuestos del artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE

Los que suscriben, Diputados Eduardo Castillo López, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA; Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y José Antonio López Ruíz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; y los Diputados Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 segundo párrafo establece lo siguiente: “...*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...*”. En este tenor se debe garantizar que el Poder Judicial del Estado de Puebla y los órganos que lo integran, estén en posibilidad de implementar las acciones que, en el ámbito de su competencia, resulten atinentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo establecido en dicho precepto

Constitucional.

Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia Judicial.

Que la reforma citada, sin lugar a duda representó un avance hacia la transformación del Estado, al modificar esencialmente la estructura del Poder Judicial, así como los órganos que lo integran y las instituciones que le auxilian, fortaleciendo el ejercicio de la función jurisdiccional a fin de que las y los poblanos vieran satisfechas sus demandas de acceso a la justicia.

Que, a través de ésta, se estableció un sistema de control de constitucionalidad local al crearse la Sala Constitucional, órgano jurisdiccional de carácter permanente, adscrito al Poder Judicial del Estado, orgánicamente independiente del Tribunal Superior de Justicia a la que le corresponde la interpretación, defensa y garantía jurisdiccional de la Constitución local, así como de los derechos humanos emanados del orden jurídico estatal, procurando en todo momento su protección más amplia.

Que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias observando los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal. Lo anterior, guarda relación con el criterio jurisprudencial sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: P./J. 22/2012 (10a.), de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, página 288, bajo el rubro "CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"¹.

Que el derecho humano de acceso a la justicia mandata contar con un

¹<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001871>

sistema judicial que resulte idóneo y suficiente para impartirla de forma expedita pronta y completa; por lo tanto, es conveniente adoptar una estructura basada en una organización operativa que permita enfrentar la demanda del servicio, así como mejorar la calidad de éste, sin desatender la vocación garantista de la norma fundamental local.

Que a efecto de optimizar el capital humano y los recursos materiales, es viable el redireccionamiento de los asignados a la Sala Constitucional hacia el Tribunal Superior de Justicia del Estado, pues con ello se obtienen varios efectos deseables como el fortalecimiento de la estructura de los tribunales de segunda instancia, que implica necesariamente contar con mayores recursos para atender el derecho humano de acceso a la justicia que no ha crecido desde el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, en que se creó la última Sala de segunda instancia, a pesar que desde esa data, la población del Estado ha aumentado de 5,779,829 habitantes en dos mil diez a 6,583,278² habitantes en dos mil veinte, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que otro de los efectos benéficos es el uso eficiente del presupuesto, que permitirá mejorar la atención jurisdiccional, acelerar la impartición de justicia de los órganos de segunda instancia y, con ello, beneficiar directamente a los justiciables, tal como lo mandata el artículo 17 de la Constitución General de la República.

Que el Eje 1 "*Acceso, Administración e Impartición de Justicia con Proximidad*" del Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024 del Poder Judicial del Estado, establece como objetivo afianzar la eficiencia, eficacia y efectividad de los órganos jurisdiccionales responsables de administrar e impartir justicia, garantizando legalidad, honestidad, imparcialidad, objetividad, celeridad, independencia, oportunidad y sensibilidad ante la realidad social, en el marco de la justicia de proximidad.

Que los artículos 134 de la Constitución Federal y 108 de la Constitución Local, imponen la obligación a todos los órganos del Estado de administrar los

²<https://www.inegi.org.mx/>

recursos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en tal virtud, la optimización de aquellos destinados a la justicia constitucional local cumple con tales mandatos y, al mismo tiempo, contribuye al fortalecimiento de la justicia ordinaria en beneficio de los justiciables.

Que como consecuencia de la implementación de la señalada reforma, del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y en la que este Congreso ha tenido participación a través de su representante en la Comisión Implementadora establecida para ello, se considera provechoso reestructurar al Poder Judicial para redirigir el capital humano, los recursos materiales y financieros asignados originalmente a la Sala Constitucional, hacia el Tribunal Superior de Justicia; por lo que los integrantes, insumos y presupuesto de aquella pasarán a formar parte de éste, lo que abonará a cumplir con el objetivo de contribuir a las labores jurisdiccionales ordinarias, sin afectación de su jurisdicción extraordinaria en materia constitucional, para cuyo ejercicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura, elegirá a tres de los magistrados que actualmente conforman la Sala Constitucional para integrar la Sala Especializada en Materia Constitucional, conservando autonomía de jurisdicción en la resolución de los asuntos de su competencia, lo que traerá consigo el fortalecimiento y expeditéz de la función jurisdiccional.

Que en este contexto, la reforma plantea la modificación de la Sala Constitucional como órgano del Poder Judicial orgánicamente independiente del Tribunal Superior de Justicia, pero manteniendo el necesario y trascendente control constitucional local a través de la conservación de la jurisdicción especializada de las Magistradas y los Magistrados que la integren, quienes para tal efecto constituirán la Sala Especializada en Materia Constitucional; y por otro lado ampliando la jurisdicción de dicha Sala a fin de que resuelvan asuntos de jurisdicción ordinaria.

Asimismo ha sido de interés general en nuestro país regular la conducta de quienes tienen a su cargo desarrollar el servicio público, por lo que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que en su artículo Segundo Transitorio obligaba a las entidades federativas a legislar en el mismo sentido en el ámbito local.

Que derivado de lo anterior, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción.

Que, en ese tenor, se creó la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas al seno del Tribunal de Justicia Administrativa, con el objetivo de que resolviera de manera colegiada sobre las faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal y municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos.

Que en aras de continuar mejorando la atención de las necesidades de los ciudadanos en materia de justicia administrativa, a través del uso eficiente de los recursos financieros, materiales y de capital humano con los que cuenta el Poder Judicial, se ha considerado realizar cambios en la estructura de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, reasignando a dos de los Magistrados que actualmente la conforman, al Tribunal Superior de Justicia; de igual forma, se ha previsto que esta Sala conozca de los asuntos de jurisdicción ordinaria que le sean asignados.

Que, de igual forma, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el siete de junio de dos mil veintitrés, el decreto por el que se expide el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), que tiene como objetivo establecer procedimientos homologados en todo el país para dirimir las controversias entre particulares.

Que el decreto mencionado busca priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, para garantizar a los operadores jurídicos el ejercicio de sus funciones, habilidades y destrezas, acorde con los derechos humanos, postulados y principios contenidos en la Constitución.

Que dicho ordenamiento jurídico señala que el sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar será adversarial, democrático y oral -tanto en

primera como en segunda instancia-; y que, para la aplicación de lo dispuesto, entrará en vigor gradualmente el decreto, siendo para el caso de Puebla, conforme a la declaratoria que al efecto emita su Congreso del Estado.

Que la presente reforma se distingue, también, con miras de coadyuvar con el impulso de dichos trabajos legislativos en nuestra entidad federativa, pues - como quedó establecido-, uno de los efectos benéficos será el uso eficiente del presupuesto, que permitirá mejorar la atención jurisdiccional, acelerar la impartición de justicia de los órganos de segunda instancia y, con ello, beneficiar directamente a los justiciables, tal como lo mandata el artículo 17 de la Constitución General de la República.

Que la reestructuración orgánica al Poder Judicial permitirá contribuir y efficientar las labores jurisdiccionales ordinarias en segunda instancia, al conformar nuevas salas especializadas que se requieran para distribuir las cargas de trabajo según las necesidades que el propio Tribunal Superior de Justicia, conforme a las disposiciones que son aplicables.

Que, actualmente, los derechos humanos de acceso a la justicia, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales, implican la aplicación y desarrollo de procedimientos judiciales ágiles y útiles que permitan resolver los conflictos que cotidianamente vive el justiciable, y sobre todo, mecanismos o recursos ordinarios, ante un tribunal de alzada, que permitan el análisis de legalidad de una sentencia emitida por un juzgado de primera instancia.

Que, en virtud de lo anterior, se podrá definir en términos de lo que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la forma en la que se integrarán las diversas Salas para dar cabida a la atención de los asuntos que son desahogados ante el Tribunal Superior de Justicia.

Que, las cargas actuales de las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia influyen en el ejercicio del derecho de las personas para acceder a una justicia expedita.

Que en el mismo tenor que se ha destacado la promulgación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es de señalarse que, recientemente, el Pleno de la Cámara de Diputados avaló reformar los artículos 258 y 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de ampliar el catálogo de resoluciones judiciales dentro del proceso penal, en materia de recurso de apelación.

Que ante la exponencial carga de trabajo que derivará en segunda instancia, resulta necesario resolver de manera pronta y expedita los casos o juicios existentes, así como dotar al Poder Judicial, y específicamente al Tribunal Superior de Justicia, de los medios necesarios para conformar las Salas con la distribución de competencias que se requiera en beneficio de los justiciables.

Que en función de la consecuente alza de trabajo en el servicio judicial de segunda instancia es imperante que a partir de la conformación tanto de la que será la Sala Especializada en Materia Constitucional, como de la Sala Especializada en materia de responsabilidades que llevará a la incorporación de cuatro Magistrados al Tribunal Superior de Justicia, se esté en posibilidades de contar con nuevas Salas en los órganos encargados de la impartición de justicia.

Que, la justicia cotidiana está justamente encaminada a resolver los conflictos del día a día, atender los problemas más frecuentes de las personas y, en general, hacer que la justicia sea más sencilla, pronta y cercana. Esto sólo puede lograrse con instituciones y tribunales fortalecidos.

Que todo lo expuesto y puesto a consideración, no representa una simple reestructuración orgánica, sino que representa una nueva visión a futuro en el sistema judicial en nuestra entidad federativa, logrando así cimentar esa justicia cotidiana y paz social tan anhelada.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esa Soberanía la Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO. - Se reforman los párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, la fracción II del artículo 37, las fracciones XIV, XV y XXIII del artículo 57, la fracción II del artículo 61, los párrafos primero, quinto, sexto, octavo y noveno del artículo 86, los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, fracción VI, séptimo al décimo segundo y décimo sexto del artículo 87, el párrafo décimo del artículo 88, las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 90 y el artículo 94, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 12. - ...

I a IX.- ...

X.- ...

El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en Pleno y en las salas colegiadas de integración impar que prevea la ley o determine el Pleno. Contará con una Sala Especializada con competencia exclusiva en materia de responsabilidades administrativas; la Ley determinará los casos de prórroga de dicha competencia. Además, tendrá la competencia ordinaria en la materia del Tribunal de Justicia Administrativa.

...

La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal. La Sala intervendrá en el Pleno en los asuntos en la materia

ordinaria que correspondan conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su cargo quince años improrrogables. Se sujetarán a las reglas y procedimientos de nombramiento, remoción, haberes, prerrogativas, conflicto de interés y responsabilidad previstas en esta Constitución para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

...

XI a XIV.- ...

...

...

Artículo 37.- ...

I.- ...

II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Fiscal General del Estado, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Entidades del Ejecutivo y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;

III a VI. - ...

...

...

Artículo 57. - ...

I a XIII.- ...

XIV.- Elegir mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, a propuesta del Ejecutivo; y designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le correspondan, en términos de lo dispuesto por esta Constitución;

XIV Bis. - ...

XV.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;

XVI a XXII.- ...

XXIII.- Recibir la protesta Constitucional a los Diputados, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa, al Auditor Superior del Estado, en su caso, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, y a todos los demás que conforme a las Leyes no deban otorgar protesta ante otra autoridad;

XXIV a XXXV.- ...

Artículo 61.- ...

I.- ...

II.- Recibir la protesta de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado, en su caso, del Gobernador y demás que conforme a Ley deba conocer el Congreso;

III a VIII.- ...

Artículo 86.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa y en los Juzgados, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establezca esta Constitución y las leyes correspondientes.

...

...

...

Los Jueces serán nombrados por concurso de oposición y no podrán ser separados de su encargo, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en Ley. El Consejo de la Judicatura, mediante acuerdos generales plenarios, establecerá los procedimientos y lineamientos para la realización de concursos abiertos de oposición.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo quince años improrrogables. Su nombramiento corresponderá al Congreso del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta del Gobernador del Estado. En caso de que el Congreso no resuelva sobre el nombramiento correspondiente en el plazo de treinta días, contados a partir de que reciba la propuesta, se tendrá por aprobada para todos sus efectos.

...

El Congreso verificará el cumplimiento de los requisitos para su nombramiento.

Los Magistrados sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señalen esta Constitución, las Leyes o por retiro forzoso al cumplir los setenta y cinco años de edad.

...

...



...

...

...

Artículo 87.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado tendrá a su cargo decidir sobre las controversias entre particulares y demás asuntos que esta Constitución y las leyes prevean.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integrará por el número de Magistradas y Magistrados que establezca la Ley, los cuales serán nombrados conforme a lo dispuesto por esta Constitución, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. Funcionará en Pleno y en salas, y contará con una Sala Especializada en Materia Constitucional. La Ley Orgánica distribuirá la competencia entre el Pleno y las salas; sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que le competa conocer al Tribunal o para una mejor impartición de justicia.

...

La Sala Especializada en Materia Constitucional tendrá carácter permanente, gozará de autonomía de jurisdicción en la resolución de los asuntos de su competencia, y será garante y custodia de esta Constitución; se integrará por tres Magistradas y Magistrados, que serán elegidos por el voto de la mayoría del Pleno del Consejo de la Judicatura, de entre los integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Conforme a lo que establezca la ley, el Consejo de la Judicatura podrá asignar competencia en jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia Constitucional.

La Sala Especializada en Materia Constitucional conocerá de manera permanente, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- a V.- ...

VI.- Del recurso de revocación que se promueva, conforme a las reglas de legitimación y procedencia que prevea la ley, en contra de los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura, así como del recurso de revisión en el que se controvierta la adscripción o remoción de Jueces.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por la Sala Especializada en Materia Constitucional serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales del Estado de Puebla, siempre y cuando fueren aprobadas por mayoría de dos votos.

La Sala Especializada en Materia Constitucional, sólo podrá declarar la invalidez de las normas impugnadas u ordenar que se subsane una omisión legislativa, cuando dicho efecto sea determinado por una mayoría de cuando menos dos votos.

La Ley reglamentaria regulará los supuestos de procedencia y el procedimiento aplicable a los medios de control y demás recursos a cargo de la Sala Especializada en Materia Constitucional.

La Sala Especializada en Materia Constitucional, no ejercerá competencia en contra de actos procesales o resoluciones judiciales emitidas por los demás órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. La interpretación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde a la Sala Especializada en Materia Constitucional, la que, a petición de los Plenos, podrá determinar el criterio que prevalecerá.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá sistematizar y publicar de manera digital, los precedentes que en materia constitucional emita la Sala Especializada en Materia Constitucional para su consulta pública.

La administración del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa corresponderá al Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades de los órganos jurisdiccionales.

...



...

...

Los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura, podrán ser removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y la misma mayoría necesaria para su nombramiento.

Artículo 88.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa elaborarán su respectivo proyecto de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. El Presidente del Consejo de la Judicatura integrará el proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes. Salvo circunstancias extraordinarias, el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al efectivamente ejercido en el año inmediato anterior.

...

...

...

...

Artículo 90.- ...

...

I.- La estructura, organización, facultades y conformación del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

II.- La organización y facultades del Tribunal de Justicia Administrativa;

III a VII.- ...

Artículo 94.- Cada año al iniciar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso, los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura enviarán al Congreso una memoria en la que exponga la situación que guarda la Administración de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá un plazo hasta de noventa días hábiles para armonizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla y demás leyes secundarias de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CUARTO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente Decreto, se refiera a la Sala Constitucional, se entenderán que corresponden a la Sala Especializada en Materia Constitucional una vez que entre en funciones.

QUINTO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Sala Constitucional, continuarán substanciándose hasta su resolución y conclusión bajo las disposiciones legales vigentes a su inicio, con la conformación que prevé este Decreto y de acuerdo a la redistribución de asuntos entre las ponencias que se realice conforme a la Ley.

SEXTO. La Sala Constitucional seguirá funcionando hasta que se armonicen las disposiciones a las que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto y se emita por el Consejo de la Judicatura, la declaratoria de inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional, la que continuará con la tramitación de los asuntos.

SÉPTIMO. Las Magistradas y los Magistrados que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando su cargo en la Sala Constitucional, se integrarán como Magistradas y Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Estado y su permanencia se sujetará al periodo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución, plazo que se considerará a partir de que fueron nombrados por el Congreso.

Por única ocasión, para la integración de la Sala Especializada en Materia Constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará de entre las Magistradas y los Magistrados que antes de la entrada en vigor de este Decreto integraban la Sala Constitucional, a quienes la conformarán.

El Pleno del Consejo de la Judicatura deberá sesionar para hacer las designaciones correspondientes, a fin de que las Magistradas y los Magistrados, tomen posesión del cargo.

OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, continuarán substanciándose hasta su resolución y conclusión bajo las disposiciones legales vigentes a su inicio, con la conformación que prevé este Decreto y de acuerdo a la redistribución de asuntos entre las ponencias que se realice conforme a la Ley.

NOVENO. Las Magistradas y los Magistrados que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando su cargo en la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, estarán sujetos en cuanto a su permanencia al periodo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución, plazo que se considerará a partir de que fueron nombrados por el Congreso.

DÉCIMO. Por única ocasión, para la integración de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará de entre las Magistradas y los Magistrados que antes de la entrada en vigor de este Decreto integraban dicho órgano jurisdiccional, a quienes la conformarán.

Las Magistradas y los Magistrados que conforme a lo establecido en este Artículo Transitorio dejen de integrar la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, se incorporarán al Tribunal Superior de Justicia del Estado y se integrarán a la Sala correspondiente, con la competencia que les sea asignada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en su caso el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán emitir el dictamen que justifique la necesidad de creación de plazas o modificación de estructura de dichos Tribunales respectivos, conforme a la suficiencia presupuestaria, haciéndolo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, para los efectos administrativos conducentes y dar cumplimiento a las reformas derivadas del presente Decreto, en un término no mayor a treinta días hábiles.

El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades presupuestales,

deberá asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura realizará el proceso de transferencias de recursos materiales, financieros y de capital humano que correspondan hacia el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo máximo de sesenta días hábiles a partir de que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Para efectos administrativos, los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros asignados a la Sala Constitucional, y aquellos que tenga derecho, se transferirán al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El archivo relativo a los asuntos concluidos y archivados de la Sala Constitucional, será transferido al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su custodia, conservación y administración en los términos que establece la Ley de la materia.

Los derechos, obligaciones, convenios, contratos y demás asuntos en trámite, distintos a los jurisdiccionales, en los que sea parte la Sala Constitucional o se deduzcan derechos a su favor, se subsumen por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO TERCERO. El Consejo de la Judicatura en un término no mayor a sesenta días hábiles a partir de que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, deberá realizar las adecuaciones necesarias de la estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado; emitir los acuerdos necesarios para la creación e inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional y en su caso de Jurisdicción Ordinaria; asignar la adscripción a las Magistradas y los Magistrados a las Salas de Jurisdicción Ordinaria, de las Magistradas y Magistrados que dejan de integrar la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y de la Sala Constitucional, así como del personal que corresponda, debiendo emitir los nombramientos conducentes.

DÉCIMO CUARTO. El Consejo de la Judicatura en un término no mayor a sesenta días hábiles deberá realizar las adecuaciones necesarias de la

estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, con motivo de la nueva conformación de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO QUINTO. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en este Decreto, pasen de la Sala Constitucional y de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al Tribunal Superior de Justicia del Estado se respetarán en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL
DE INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 81 establece que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social; asimismo, en su artículo 107, establece que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales, debiendo el Plan Estatal de Desarrollo a través del Gobierno del Estado, velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción VI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Economía, es una Dependencia auxiliar de las labores Constitucionalmente encomendadas al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que cuenta con atribuciones para la promoción y desarrollo económico en el Estado, tales como el establecimiento de políticas generales en materia económica, análisis económico y planeación, productividad sectorial, así como para la atracción de proyectos de inversión, fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el

establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente.

Que la PUBLICACIÓN de la “Modificación y Adecuación del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-202” aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2023, en su eje 3 denominado "Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social", tiene por objetivo consolidar los mecanismos que impulsan a los diferentes sectores económicos del estado, con enfoque en el desarrollo sostenible, dentro del cual se encuentra la Temática 3.2: Desarrollo Económico. Estrategia: Fomentar la productividad y competitividad en el sector económico como pilares para el desarrollo en las diversas regiones del Estado; y, en la Línea de acción 5: Fortalecer los mecanismos para aumentar la atracción de inversiones en el Estado.

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, uno de los objetivos principales de la actual Administración Pública Estatal es propiciar el desarrollo económico sustentable de la Entidad, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, a efecto de promover la inversión productiva, el crecimiento de la industria y las actividades económicas regionales mediante el fomento económico, a través del otorgamiento de apoyos específicos que estimulen su instalación, crecimiento, desarrollo y modernización.

Que resulta imperante la necesidad de considerar el impulso al desarrollo y consolidación de las MIPYMES en el Estado, siendo un punto de interés para la Administración Pública en el Estado, circunstancia que es reconocida en los instrumentos de Planeación respectivos de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, ya que uno de los requisitos *sine qua non*, para que dicha meta se cumpla, es conseguir el mayor número de MIPYMES integradas y desarrolladas en el sector económico estatal.

Que en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, a efecto de promover la inversión productiva, el crecimiento de la industria y las actividades económicas regionales, es a través del otorgamiento de apoyos específicos a las empresas, para su instalación, crecimiento, desarrollo y modernización; circunstancias que con la presente Ley, pretenden colocar al Estado en la vanguardia normativa para el otorgamiento de incentivos.

Esta nueva Ley, incorpora y reconoce como agente económico de la Entidad a la figura denominada Clúster, siendo esta la agrupación de empresas establecidas en el Estado vinculadas a una misma cadena de valor, que incorpora a proveedores, empresas de sectores afines y conexas, la academia y el gobierno para diseñar e implementar acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo y eleven la competitividad de su industria o sector.

Además, comprende aspectos relevantes para que la administración pública estatal, pueda tomar acciones encaminadas al desarrollo económico, con la participación de los sectores público, privado, social y el académico, respecto de la información económica del Estado, a través de la Secretaría de Economía; y, con ello tener un acercamiento y entendimiento real de las necesidades económicas en las regiones del Estado.

Que la economía del conocimiento es un concepto innovador que se define concatenado con lo anterior, al sector económico que usa la información y el conocimiento para generar valor y ofrecer a la sociedad productos y servicios que mejoren su calidad de vida; asimismo, las industrias creativas son advertidas como aquellas actividades económicas representadas en los sectores de las artes, la cultura, la tecnología y los negocios que usan el capital intelectual como su recurso primario; y que atañen a las necesidades del Estado.

Que sobre este particular, el Gobierno del Estado constituirá fondos para incentivar a empresas que comprenden de manera enunciativa mas no limitativa, industrias tecnológicas de investigación y desarrollo, informática, telecomunicaciones, software, nanotecnología y nanociencia, robótica, biotecnología e industrias aeroespaciales y satelital.

Que tanto las industrias creativas como las industrias de la economía del conocimiento, tendrán su ejecución a través del denominado Centro de Innovación Emprendimiento y Negocios CIEN, espacio de proyección tanto local como internacional, que también comprenderá a las industrias creativas que desarrollen actividades económicas en los sectores de las artes, la cultura, la tecnología y los negocios que usen el capital intelectual como su recurso primario.

Que el aspecto del ecosistema se protege y cuida en esta nueva reforma, al comprender el desarrollo energético sustentable que integra energías limpias y renovables, así como la electromovilidad, que significa implementar proyectos y políticas que promuevan que las empresas incorporen elementos en sus procesos productivos tendentes a mitigar el daño ambiental y promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, colocando al Estado en la vanguardia del desarrollo económico sustentable, contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático

Que lo anterior representa que se amplió el catálogo de beneficiarios respecto a los incentivos a la inversión, particularmente aquéllas que pertenezcan a las industrias creativas o a la economía del conocimiento, asimismo a todas aquéllas en materia de energías sustentables o electro movilidad.

Que respecto a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, se contemplan incentivos no financieros y de gestión entre ellos la obtención de los permisos, licencias y derechos de naturaleza estatal sin costo alguno durante los tres primeros años.

Que por lo que se refiere a infraestructura, se comprenden incentivos financieros que consisten en la realización total o parcial de obras, creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos, así como, la realización de obras de infraestructura o para la dotación de servicios que propicien el asentamiento, instalación o expansión de empresas.

Que de una revisión a los elementos legales y normativos vigentes en materia de desarrollo económico sustentable, esta administración advierte la necesidad de

brindar una administración pública congruente, armónica, que dé voz a la totalidad de los agentes económicos del Estado; y que permita colocarse en la vanguardia de la innovación, conocimiento y pleno reconocimiento a los sectores sociales de la economía procurando en todo momento que el desarrollo económico del Estado sea sostenible y congruente en el actuar de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 13 párrafo primero, 26 párrafo primero, 31 fracciones I, II, III y VI, 32 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; tengo a bien someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
PUEBLA**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en el territorio del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Impulsar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, sobre las bases del desarrollo humanista y sustentable para elevar el bienestar de sus habitantes;
- II. Fomentar y propiciar la participación de todos los actores y agentes económicos en el desarrollo económico sustentable del Estado y sus regiones;
- III. Promover la economía verde, como herramienta para lograr un desarrollo sostenible social, económico y ambiental;

- IV. Propiciar un ambiente de negocios favorable para la inversión, el emprendimiento, el desarrollo de infraestructura, la innovación y el desarrollo tecnológico; y
- V. Favorecer el desarrollo de sectores estratégicos a partir de las vocaciones productivas del Estado.

Su aplicación corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 3. Para efectos de esta Ley se consideran como regiones económicas, a las establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, vigente, en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Actividad económica: Acciones físicas, intelectuales o de cualquier otra naturaleza encaminadas a producir bienes o servicios, tangibles o intangibles, susceptibles de ser comercializados, así como aquellas acciones encaminadas a facilitar el intercambio de dichos bienes o servicios;
- II. Actores: Personas físicas o colectivas de derecho privado, mercantil o social, ajenas al Gobierno del Estado, que participan directa o indirectamente en la actividad económica, independientemente del sector económico del que forman parte;
- III. Agente económico: Sindicatos, empresas, personas trabajadoras, personas empresarias, universidades, clústeres, cámaras empresariales, tecnológicos, centros de investigación y colegios de profesionistas;
- IV. Ambiente de negocios: Conjunto de elementos que caracterizan el entorno en el que se producirá la inversión y la actividad económica;
- V. Aportación económica: Suma en dinero que es otorgada por el Gobierno del Estado a una empresa;

VI. Cadena productiva: Conjunto de empresas responsables de procesos de producción que se realizan de manera secuencial en una o más unidades productivas y en los que se agrega valor a los productos o servicios producidos y susceptibles de ser comercializados;

VII. Capital humano: Persona o conjunto de personas que utilizan sus capacidades o habilidades especiales, presentes o potenciales por acumulación de conocimientos generales o específicos, ya sean explícitos o tácitos, que puedan generar mayor productividad y desarrollo económico;

VIII. Centro de comercio: Espacio físico en donde se realizan actividades de intercambio de bienes y servicios de manera regular y organizada;

IX. Clúster: Agrupación o concentración de empresas, legalmente constituidas, establecidas en el Estado, vinculadas a una misma cadena de valor, interconectadas entre sí, que incorpora a proveedores, agentes y actores económicos, empresas de sectores afines y conexas, la academia y con la participación necesaria del Gobierno del Estado, para diseñar e implementar acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo y eleven la competitividad de su industria o sector a través de la celebración de cualquier acto jurídico de cooperación interorganizacional;

X. Competitividad: Conjunto de condiciones físicas, sociales, educativas, legales, tributarias y reglamentarias de un Estado que favorecen, por un lado, la atracción de inversiones de manera más eficiente respecto de otros Estados; y, por el otro lado, la capacidad de las empresas, instituciones y personas que ahí radican para producir, posicionar y mantener con rentabilidad en los mercados los bienes y servicios que producen y con ello incrementar la calidad de vida de las personas;

XI. Conducta empresarial responsable: Actuar de las empresas que se ajuste a las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales;

XII. Desarrollador inmobiliario industrial: Empresa dedicada al diseño, planeación, construcción y operación de parques industriales, incluyendo el desarrollo de edificios a la medida para las empresas;

XIII. Desarrollo competitivo: Proceso incremental de la competitividad del Estado y sus regiones;

XIV. Desarrollo energético sustentable: El impacto positivo en los ámbitos económico, social y ambiental de los sectores productivos, derivado de la ejecución de proyectos energéticos y estratégicos del Estado, que fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de las energías limpias y renovables; y, generen mayores beneficios económicos, sociales y ambientales;

XV. Desarrollo sustentable: Es aquél que no compromete los recursos naturales y el entorno que habrán de ser necesarios para el desarrollo de las futuras generaciones; y, se manifiesta como un incremento del ingreso en el presente, sin que esto afecte negativamente la posibilidad de obtener un ingreso mayor en el futuro;

XVI. Economía del conocimiento: Sector económico que usa la información y el conocimiento para generar valor y ofrecer a la sociedad productos y servicios que mejoren su calidad de vida;

XVII. Empleador: Persona física o colectiva de derecho privado, mercantil o social que utiliza los servicios de una o varias personas trabajadoras a cambio de una retribución denominada salario;

XVIII. Empleo directo: Puestos de trabajo que generan relaciones laborales entre la empresa y las personas trabajadoras que laboran en ella;

XIX. Empleo indirecto: Puestos de trabajo que resultan de la instalación de una empresa o de su actividad económica, pero que no generan relaciones laborales con ella derivado de que la relación laboral existe con otra empresa;

XX. Empleo permanente: Puestos de trabajo de cualquier naturaleza que son necesarios para que la empresa realice su actividad económica y cuya existencia no está sujeta a ningún tipo de temporalidad o estacionalidad;

XXI. Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, conformada por personas físicas o colectivas de derecho privado, mercantil o social, con fines de lucro;

XXII. Energías limpias: Aquellas que provienen de fuentes renovables y que no emiten gases de efecto invernadero, ni contaminantes al medioambiente, así como las de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Se consideran energías limpias las que se señalen en la Ley de la Industria Eléctrica;

XXIII. Energías renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica; y, que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de energías renovables las que establezcan en la Ley de Transición Energética;

XXIV. Entidad: El Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXV. Electromovilidad: Conjunto de tecnologías, infraestructura, servicios, proyectos y políticas que promueven el uso de vehículos eléctricos y reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático;

XXVI. Fondos de garantía y/o contragarantía: Recursos económicos puestos a disposición de las instituciones financieras con el objeto de mitigar las estimaciones de riesgo de los proyectos para los cuales las empresas solicitan financiamiento;

XXVII. Incentivo: Apoyo del Gobierno del Estado a una empresa con el fin de favorecer su inversión productiva dentro del territorio Estatal;

XXVIII. Industrias creativas: Son aquellas actividades económicas representadas en los sectores de las artes, la cultura, la tecnología y los negocios que usan el capital intelectual como su recurso primario;

XXIX. Infraestructura logística y de conectividad: Instalaciones físicas que favorecen, la movilidad eficiente de las personas, así como de los bienes y servicios producidos por las empresas;

XXX. Inversión productiva: Disposición de capital que incrementa la capacidad para generar bienes y servicios o que permite generarlos de manera más eficiente a través del uso de mejores tecnologías, impactando de manera positiva en la generación de empleos;

XXXI. Ley: A la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla;

XXXII. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, estratificadas por la Secretaría de Economía Federal de acuerdo con el sector al que pertenecen, con base al número de personas trabajadoras y monto de ventas, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de junio del dos mil nueve;

XXXIII. Oferta exportable: Bienes y servicios producidos en el Estado y sujetos a ser comercializados en el extranjero;

XXXIV. Organismo empresarial: Cámaras, colegios, asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y podrán participar como órganos de consulta a solicitud del Estado, en los temas relacionados con el desarrollo económico, generación y distribución equitativa de la riqueza;

XXXV. Parque industrial: Superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una

administración permanente para su operación y que satisfaga las disposiciones legales aplicables;

XXXVI. Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado: Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla;

XXXVII. Promoción de la inversión productiva: Políticas públicas formuladas, ejecutadas e impulsadas por el Gobierno del Estado, mediante actividades, acciones, gestiones, iniciativas, programas y proyectos, que tienen por objeto posicionar a la Entidad como destino de inversiones productivas y que busquen la atracción de las mismas;

XXXVIII. Proyecto de inversión: Documento en el que se realiza una planificación de actividades y recursos necesarios para establecer una inversión productiva;

XXXIX. Región: A las regiones económicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;

XL. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla;

XLI. Rentabilidad social con enfoque económico: Valor que aportan los proyectos a la sociedad, entendido como los beneficios generados una vez que los proyectos se ejecutan. Por lo mismo, los beneficios deberán ser mayores que las pérdidas, además de que deberán contribuir con la sustentabilidad en lo económico, medioambiental y social;

XLII. Secretaría: A la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla;

XLIII. Secretaría de Planeación y Finanzas: A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;

XLIV. Sector económico: Clasificación de las actividades económicas, de acuerdo con el tipo de bien o servicio que se produce en la unidad productiva de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XLV. Sector estratégico: Actividad económica que por su potencial en la creación de valor se determina prioritaria para el Estado;

XLVI. Unidad de producción o unidad productiva: Instalación física destinada a actividades económicas;

XLVII. Vocación económica o vocación productiva: Actividad económica que encuentra las condiciones geográficas, físicas, sociales y/o ambientales óptimas para su desarrollo en alguna región del Estado y por ello es determinada y publicada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

XLVIII. Zona industrial: Demarcación regulada en los Programas de Desarrollo Urbano, en la que están establecidas o van a establecerse empresas y que puede o no contar con parques industriales.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY**

ARTÍCULO 5. Esta Ley tiene los objetivos siguientes:

- I. Orientar el Desarrollo Económico del Estado hacia el humanismo y la sustentabilidad;
- II. Reconocer y empoderar a la persona humana como la actora y beneficiaria principal del desarrollo económico;
- III. Privilegiar el cuidado del medio ambiente en cualquier actividad económica del Estado;
- IV. Impulsar la competitividad del Estado y sus regiones;
- V. Identificar los sectores estratégicos y las vocaciones económicas orientando el desarrollo económico sustentable hacia ellos;
- VI. Fomentar y propiciar la participación de todos los agentes económicos en el desarrollo económico sustentable del Estado y sus regiones;

- VII. Sistematizar la información económica del Estado y hacerla disponible para la promoción de la inversión productiva;
- VIII. Impulsar la competitividad y el desarrollo económico sustentable de las regiones del Estado;
- IX. Promover la inversión productiva con pleno respeto al medio ambiente en las diversas regiones del Estado;
- X. Estimular el desarrollo del capital humano desde la educación en todos sus niveles y la formación profesional, considerados como una inversión rentable para el futuro;
- XI. Fomentar el desarrollo de las cadenas productivas, así como la participación de los agentes económicos que participan en ellas;
- XII. Fomentar en el Estado la producción de bienes de alto valor agregado;
- XIII. Impulsar el desarrollo de la infraestructura logística, inmobiliaria, turística, industrial y de conectividad del Estado que faciliten el establecimiento de inversiones y el desarrollo económico;
- XIV. Promover el establecimiento, operación, desarrollo y regularización de parques y zonas industriales;
- XV. Fomentar la coordinación interinstitucional entre las diferentes dependencias estatales y municipales, así como entidades paraestatales y paramunicipales a efecto de incrementar la competitividad del Estado;
- XVI. Fomentar la creación, desarrollo, expansión y participación de las MIPYMES;
- XVII. Establecer los mecanismos mediante los cuales la Secretaría elaborará las políticas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las MIPYMES;
- XVIII. Impulsar la comercialización de productos poblanos en los mercados locales, nacionales e internacionales;
- XIX. Establecer las condiciones para impulsar, entre los recién egresados de los sistemas de educación media superior y superior, la cultura emprendedora, la innovación y la creación de empresas;
- XX. Impulsar y fomentar el desarrollo de la industria creativa y la economía del conocimiento con el propósito de producir un cambio positivo en la vida de las personas;
- XXI. Fortalecer la promoción y atracción de inversión nacional e internacional al Estado;

XXII. Promover la simplificación administrativa que favorezcan la inversión y el desarrollo empresarial; y

XXIII. Promover el uso de información proveniente de agentes económicos, para diseñar e implementar estrategias y programas que:

- a) Eleven la competitividad de la industria del Estado y sus Regiones Económicas;
- b) Impulsen el crecimiento económico del Estado;
- c) Fomenten la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en coordinación con las Universidades del Estado;
- d) Consideren programas de inversión del capital humano;
- e) Fortalezcan a proveedores apoyando la integración de las micro y pequeñas empresas en las grandes cadenas productivas; y
- f) Coordinen con la Unidad Responsable de la Secretaría, acciones de promoción y atracción internacional de inversiones.

ARTÍCULO 6. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y otras Dependencias, en coordinación con los Ayuntamientos, orientará el desarrollo económico del Estado, para hacerlo sustentable, a través de las acciones siguientes:

- I. Buscar que los empleadores garanticen las condiciones ergonómicas en sus centros de trabajo de conformidad con la normatividad laboral y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- II. Vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de las empresas para con las personas trabajadoras;
- III. Generar las condiciones para garantizar la integridad de los trabajadores, de sus familias y de sus bienes;
- IV. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con el sector público, con los clústeres y con empresas grandes;
- V. Establecer las condiciones mínimas necesarias para que las personas trabajadoras y sus familias puedan tener una vida digna;
- VI. Asegurar que los empleadores observen las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la legislación en la materia;

- VII. Promover el respeto y la observancia de las leyes nacionales y tratados internacionales en materia de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de las empresas respecto a las regulaciones en materia de medio ambiente y conservación de recursos naturales;
- IX. Promover la transferencia de tecnología y el desarrollo científico y tecnológico que incrementen la eficiencia y calidad productiva de las empresas; y
- X. Privilegiar el establecimiento de empresas cuyos estándares de cuidado ambiental y eficiencia sean superiores a los estándares establecidos en las regulaciones aplicables a nivel estatal y/o federal.

ARTÍCULO 7. Para elevar de manera sostenida la competitividad de la Entidad, es atribución de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizar, a través de las Dependencias y Entidades, las acciones siguientes:

- I. Vigilar y promover el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla;
- II. Fortalecer los lazos del Estado con la Coordinación Fiscal de la Federación a efecto de hacer eficiente la aplicación de las políticas tributarias en el Estado de Puebla;
- III. Implantar las mejoras de infraestructura, sociales, educativas y normativas que favorezcan en el Estado la rentabilidad de las actividades económicas existentes y la atracción de nuevas inversiones;
- IV. Promover los cambios a la normatividad estatal aplicable para que los procedimientos, tiempos y costos relativos a la constitución de las empresas, la construcción y/o mejora de sus instalaciones, así como su registro y operación sean transparentes y eficientes, respetando en todo momento la autonomía municipal;
- V. Promover el desarrollo de infraestructura económica que facilite el establecimiento de inversiones productivas, la movilidad de las personas y el transporte de bienes y servicios en el Estado;
- VI. Recibir de los clústeres, las universidades y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para su estudio y análisis, los proyectos, estrategias de implementación, y recomendaciones que faciliten las actividades económicas;
- VII. Promover acciones que favorezcan el buen entendimiento entre los agentes económicos;

VIII. Garantizar las condiciones para la impartición pronta y expedita de justicia por parte de los tribunales en materia laboral en el Estado; y


IX. Instrumentar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad de bienes inmuebles dentro del Estado, que de manera enunciativa más no limitativa incluyan mejoras al Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla y la protección frente a invasiones.

ARTÍCULO 8. La Secretaría identificará y determinará los sectores que considera estratégicos para el desarrollo económico de la Entidad.

Promoverá a su vez la creación e integración de los sectores productivos estratégicos en clústeres.

La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá otorgar incentivos dirigidos a esos sectores estratégicos.

La Secretaría, impulsará acciones para el fortalecimiento productivo, tecnológico, industrial, comercial e integración estratégica de clústeres.



**TÍTULO SEGUNDO
DE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO
CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 9. La Secretaría promoverá la participación honorífica de la sociedad civil organizada, los clústeres, las personas académicas, las personas empresarias, las personas trabajadoras y las personas servidoras públicas en sus tres órdenes de Gobierno, en el impulso a la competitividad y el desarrollo económico sustentable del Estado, así como en la integración del proceso de consulta y diseño de las políticas públicas en la materia.

La Secretaría promoverá y dará seguimiento a la participación descrita en el párrafo anterior, de conformidad con los propósitos siguientes:

- I. La identificación de las vocaciones productivas y sectores estratégicos;
- II. El impulso de la competitividad y el desarrollo económico sustentable de su región;
- III. La participación en la elaboración de diagnósticos, estudios, análisis e información para la planeación del desarrollo económico de su región;
- IV. La participación en identificación de la problemática principal de su región y sus propuestas de solución;
- V. La participación en la propuesta de alternativas para el desarrollo de actividades económicas en las regiones del Estado;
- VI. La participación en la propuesta a los Ayuntamientos, de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico de todas las regiones del Estado;
- VII. La participación de la formulación de políticas públicas en apoyo a Sectores Estratégicos y vocaciones productivas;
- VIII. La identificación de oportunidades para promover la atracción de inversión en ferias, exposiciones y foros;
- IX. La coordinación con los Ayuntamientos integrantes de su región para impulsar la simplificación administrativa; y
- X. La colaboración con los Ayuntamientos integrantes de su región para elaborar y ejecutar planes o programas de desarrollo económico sustentable en sus planes municipales de desarrollo.



CAPITULO II
DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 10. Es obligación de la Secretaría, obtener la información de la actividad económica de la Entidad, con el objeto de disponer de indicadores relevantes y oportunos para la toma de decisiones y facilitar la planeación para el impulso de la competitividad y el desarrollo económico sustentable.

ARTÍCULO 11. La información económica deberá ser útil para determinar entre otros:

- I. La actividad económica por sector, descrita en valor de moneda corriente;
- II. Los montos de inversión, su origen y destino;
- III. La generación de empleos permanentes y temporales; y

IV. La constitución de fondos de fomento y/o garantía y/o contragarantía, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 12. La Secretaría deberá obtener la información de las empresas establecidas en la Entidad, a la cual dará el tratamiento establecido en los ordenamientos en materia de protección de datos personales y podrá ser utilizada únicamente para cumplir lo descrito en el artículo 10.

La información se agrupará de la siguiente manera:

- I. Por sector;
- II. Por tamaño de empresa;
- III. Por clúster;
- IV. Por región del Estado, y
- V. Por la combinación de cualesquiera de los anteriores.

De manera complementaria a los indicadores generados por los Sistemas Estatal y Nacional de Información, la Secretaría analizará y agrupará la información para generar anualmente los indicadores económicos, estudios y análisis necesarios para impulsar la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la Entidad. La información generada por la Secretaría será pública y estará disponible para consulta en su portal oficial de internet.

ARTÍCULO 13. Las empresas están obligadas a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría, conforme este Capítulo

Las empresas deberán capturar la información en el formato y por el periodo, que la Secretaría establezca para tal efecto.

Las empresas deberán completar el formato y entregarlo a la Secretaría en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del momento en que le sea solicitado por el área competente.

ARTÍCULO 14. Las empresas podrán realizar correcciones a la información proporcionada, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su entrega a la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LA INTELIGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 15. La Secretaría en coordinación con las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos, actores y agentes económicos, promoverá el desarrollo económico sustentable en todas las regiones del Estado, realizando al menos las acciones siguientes:

- I. Determinar y hacer públicas las vocaciones productivas de cada región del Estado, tomando en consideración para ello las recomendaciones emitidas por el órgano colegiado al que hace referencia el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y su Reglamento;
- II. Impulsar el establecimiento de inversiones productivas, incluyendo el otorgamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de incentivos que propicien el crecimiento económico sustentable, el desarrollo de infraestructura urbana e industrial ecológica, sustentable y equilibrada a largo plazo; y, la creación de nuevos empleos en esas regiones;
- III. Promover, en cada región del Estado, la integración de cadenas de valor que sean congruentes con sus vocaciones económicas;
- IV. Elaborar, actualizar y vigilar el cumplimiento del ordenamiento territorial del Estado, respetando en todo momento la autonomía municipal;
- V. Realizar convenios de coordinación con los Municipios para que en sus planes de desarrollo incluyan la promoción del desarrollo económico sustentable y el establecimiento ordenado de empresas;
- VI. Alentar la gobernanza regulatoria de los Municipios encaminada a elevar la competitividad y la promoción del desarrollo económico;
- VII. Colaborar con los Municipios para que elaboren, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, políticas públicas claras para estimular la inversión, incluyendo esquemas para incentivar el establecimiento y desarrollo de las empresas;

- VIII. Impulsar y asesorar a los Municipios integrantes de las regiones para que desarrollen, en coordinación con el Gobierno del Estado, infraestructura logística, inmobiliaria, turística, industrial y de conectividad con la finalidad de facilitar el establecimiento de inversiones productivas y la consolidación de centros de comercio;
- IX. Impulsar la educación técnica, educación superior y la capacitación en áreas de conocimiento relacionadas con la vocación económica de las regiones y/o los sectores estratégicos presentes en ellas;
- X. Coadyuvar con los productores para desarrollar esquemas de producción y comercialización competitivos, incentivando la participación de las instituciones de educación superior en proyectos de consultoría y asesoría para ellos;
- XI. Realizar junto con los actores, la inteligencia para el desarrollo económico sustentable, que comprenderá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes contenidos:
- a. Las actividades económicas estratégicas actuales y potenciales para impulsar nuevos motores para el desarrollo económico y social.
 - b. El capital social que se requiere para consolidar el desarrollo regional.
 - c. Los Mercados Estratégicos para los Productos y Servicios de cada región.
 - d. Las políticas públicas y sus instrumentos que impulsen la competitividad y el desarrollo sustentable.
 - e. Las tendencias mundiales en desarrollo económico, tecnológico y ambiental que puedan ser aplicables en el Estado.
- XII. Promover e incentivar que las inversiones productivas consideren, medidas de mitigación, en sus procesos productivos o el uso de energías limpias y/o renovables, para evitar los efectos del cambio climático con el objetivo de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo;
- XIII. Incentivar el desarrollo de la electromovilidad en el servicio público que facilite la movilidad de las personas y el transporte de bienes y servicios en el Estado;
- XIV. Fomentar la colaboración público-privada en el desarrollo de la infraestructura necesaria para la electromovilidad;
- XV. Fomentar el uso de energías renovables en los edificios públicos existentes, en las nuevas edificaciones u obra pública que realice el Estado; y
- XVI. Impulsar el vínculo entre las instituciones de educación superior, los organismos empresariales, sindicatos, empresas, industrias y clústeres para

promover prácticas de colaboración como la educación dual, las estancias profesionales, el desarrollo tecnológico, el desarrollo de capital humano y la investigación aplicada.

ARTÍCULO 16. En la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obras públicas, la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como la Municipal Centralizada y Descentralizada darán preferencia, dentro del marco legal aplicable, a las empresas y MIPYMES que tengan su domicilio social en el Estado siempre que ofrezcan iguales o mejores condiciones de precio, calidad y servicio respecto de las ofertas de empresas asentadas en otras entidades federativas.

ARTÍCULO 17. Con la finalidad de impulsar el desarrollo económico sustentable del Estado, la Secretaría promoverá la inversión productiva, sujeta a la disponibilidad presupuestaria, por medio de las acciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación y la ejecución de la promoción de la inversión productiva;
- II. Ejercer las partidas que estime convenientes para la promoción de la inversión productiva;
- III. Gestionar, obtener y ejercer fondos provenientes de programas federales e internacionales destinados a la inversión productiva;
- IV. Coordinar y organizar misiones de negocios, participaciones en ferias y exposiciones, con la finalidad de promover relaciones de intercambio que impulsen la inversión productiva para fomentar el desarrollo económico sustentable de la Entidad;
- V. Impulsar el desarrollo de las empresas en congruencia con la política de desarrollo económico sustentable del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los objetivos de esta Ley;
- VI. Establecer las políticas públicas de atención a las MIPYMES;
- VII. Otorgar incentivos conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Participar, organizar, celebrar o apoyar económicamente la realización de ferias nacionales e internacionales que tengan por objeto difundir al Estado como

destino de la inversión productiva, promover la oferta exportable o atraer empresas que potencialmente puedan establecer inversiones productivas en el Estado;

IX. Elaborar catálogos y piezas de comunicación que tengan por objeto difundir al Estado como destino de la inversión productiva o la promoción de los bienes y servicios que se producen en él;

X. Articular, diseñar e implementar programas para incrementar la oferta exportable;

XI. Organizar, celebrar y financiar exposiciones de bienes y servicios poblanos ante clientes potenciales nacionales y extranjeros;

XII. Organizar, celebrar y financiar cursos y seminarios destinados a promover o atraer al Estado la inversión productiva; y

XIII. Aquéllas que considere pertinentes, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18. Son agentes económicos de promoción de la inversión productiva:

- I. El Gobierno del Estado;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. Las instituciones académicas de educación superior;
- IV. Los clústeres;
- V. Los organismos empresariales; y
- VI. Los particulares.

CAPÍTULO IV

DEL FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO, EXPANSIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LAS MIPYMES

ARTÍCULO 19. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, desarrollará propuestas de mejora y simplificación regulatoria, en trámites y servicios que le soliciten las MIPYMES, de conformidad con la Ley de la materia.

ARTÍCULO 20. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, impulsará proyectos y estrategias de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES, de conformidad con la Ley de la materia.

ARTÍCULO 21. La Secretaría promoverá la capacitación y formación empresarial, así como la asesoría y consultoría para las MIPYMES, pudiendo coordinar acciones con los Agentes económicos que ésta determine.

ARTÍCULO 22. La Secretaría, promoverá y fomentará entre las empresas nacionales e internacionales, el acceso al mercado de los productos elaborados por las MIPYMES.

ARTÍCULO 23. La Secretaría gestionará ante las instancias federales competentes los programas y apoyos previstos en materia de fomento a las MIPYMES; y, para ello celebrará los Convenios correspondientes para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo de conformidad con los objetivos de la presente Ley y de las leyes y reglamentaciones federales aplicables.

CAPÍTULO V

DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO

ARTÍCULO 24. La Secretaría alentará y promoverá la inversión y el desarrollo de las industrias creativas y la economía del conocimiento, así como la inversión en capital humano para fomentar la capacidad de crear e innovar.

ARTÍCULO 25. La Secretaría impulsará y promoverá la mejora en la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación para proporcionar acceso en todo el Estado, con el fin de potenciar el desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 26. La economía del conocimiento comprenderá de manera enunciativa más no limitativa a las industrias tecnológicas, de investigación y desarrollo, informática, telecomunicaciones, software, nanotecnología y nanociencia, robótica, biotecnología e industrias aeroespaciales y satelital y las relacionadas directamente con las mencionadas o que deriven de las mismas.

ARTÍCULO 27. La Secretaría promoverá las industrias de la economía del conocimiento mediante el otorgamiento de incentivos. Para lo anterior, el Gobierno

del Estado, constituirá fondos de fomento y/o garantía y/o de contra garantía para incentivar a dicha industria, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 28. Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, de manera enunciativa más no limitativa, a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información; y, educación creativa.

ARTÍCULO 29. La Secretaría tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas sean promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas.

ARTÍCULO 30. La Secretaría promoverá el crecimiento de las industrias creativas, como generadoras de empleo de calidad, motor de desarrollo y de fomento al tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

ARTÍCULO 31. La Secretaría formulará una política integral de las industrias creativas y expedirá los lineamientos que permitan su impulso, desarrollo, fortalecimiento, posicionamiento, protección y acompañamiento como creadoras de valor agregado de la economía.

CAPÍTULO VI

DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 32. La Secretaría promoverá, protegerá e impulsará a la economía social mediante el otorgamiento de incentivos que permita su desarrollo y promoción.

La Secretaría reconocerá a las organizaciones integrantes del Sector Social de la Economía por su participación activa en la economía del Estado.

Se entenderá por Sector Social de la Economía al sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

ARTICULO 33. Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría realizará lo siguiente:

- I. Desarrollar programas que conduzcan a generar mayores oportunidades para la inserción de las Organizaciones Integrantes del Sector Social de la Economía;
- II. Ejecutar estrategias y mecanismos que impulsen la inversión, la productividad y la competitividad de las Organizaciones Integrantes del Sector Social de la Economía;
- III. Fomentar la sostenibilidad y la autogestión de las Organizaciones Integrantes del Sector Social de la Economía;
- IV. Promover la capacitación y formación de las Organizaciones Integrantes del Sector Social de la Economía, enfocándose en la Innovación, Cohesión Social y Empresarial;
- V. Impulsar la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios; y
- VI. Suscribir convenios de colaboración con diversas Dependencias, Organismos, Instituciones con la finalidad de posicionar los productos de las Organizaciones Integrantes del Sector Social de la Economía.

ARTICULO 34. El Sector Social de la Economía estará integrado por las formas de organización social siguientes:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades cooperativas;

- V. Empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a las y los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS INCENTIVOS
CAPÍTULO I
DE LOS INCENTIVOS A LA INVERSIÓN**

ARTÍCULO 35. La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría podrá autorizar incentivos a las empresas por:

- I. Invertir en la instalación y arranque de inversiones productivas dentro del territorio del Estado, generen nuevos empleos permanentes; desarrollen infraestructura tecnológica o industrial; así como aquellas que consideren medidas de mitigación, en sus procesos productivos o el uso de energías limpias y/o renovables, para evitar los efectos del cambio climático con el objetivo de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo;
- II. Invertir para incrementar sus capacidades productivas a través de la expansión de sus actividades, la instalación de nuevos centros productivos o la actualización por cambio tecnológico, siempre que estas inversiones causen la creación de empleo permanente; así como aquellas que implementen medidas de mitigación, en sus procesos productivos o el uso de energías limpias y/o renovables, para evitar los efectos del cambio climático con el objetivo de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo;
- III. Invertir con la finalidad de ampliar la oferta exportable;
- IV. Inviertan con la finalidad de establecer parques industriales o de desarrollar infraestructura a efecto de facilitar el establecimiento de empresas en el Estado; y
- V. Invertir en algunas de las industrias creativas o en industrias pertenecientes a la economía del conocimiento.

Todos los incentivos otorgados deberán ser valuados en moneda nacional y su valor total no podrá exceder del ocho por ciento del monto total que la empresa invierta,

excepto en el supuesto referido en el artículo 60, en el que el valor total podrá ser del diez por ciento del monto total que la empresa invierta.

Dentro del proyecto de inversión, podrán incluir el análisis ambiental que contribuya a mitigar o evitar en sus procesos productivos los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo.

Como excepción al párrafo anterior, la Secretaría podrá determinar el paquete de incentivos más conveniente a los proyectos de inversión en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Generen al menos mil quinientos empleos directos permanentes en el Estado.
- b) Correspondan a sectores estratégicos previamente decretados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de energías sustentables o electromovilidad, de conformidad con la Ley de la materia.
- c) Correspondan a la vocación productiva de la región en la que se van a asentar.
- d) Correspondan a industrias creativas o industrias de la economía del conocimiento.

Para el otorgamiento de incentivos que se refieren en el presente título, se deberá considerar favorecer la atracción y retención de la inversión privada, así como el desarrollo de las vocaciones productivas de las regiones económicas.

ARTÍCULO 36. En el ámbito de su competencia, los Municipios podrán otorgar incentivos a las empresas que se establezcan dentro su territorio. El valor de los incentivos que sean otorgados por los Municipios no contabilizará a los porcentajes descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37. Tipos de incentivos a la inversión productiva:

- I. Incentivos financieros; y
- II. Incentivos no financieros y de gestión.

ARTÍCULO 38. Son incentivos financieros:

- I. La transmisión, como incentivo, de la propiedad de bienes inmuebles de dominio privado del Estado como donación o venta a un valor menor al indicado en el avalúo comercial realizado por el Instituto Registral y Catastral del Estado, a efecto de que la empresa realice en dicha propiedad la inversión productiva descrita en el proyecto de inversión que motivó su otorgamiento;
- II. La aportación económica para adquirir una bien inmueble propiedad de particulares cuyo destino sea realizar en él la inversión productiva descrita en el proyecto de inversión que motivó su otorgamiento. Dicha aportación en ningún caso podrá corresponder a más del 50 por ciento del valor de la transacción; salvo que se trate de inversiones en sectores estratégicos, industrias creativas y de la economía del conocimiento reconocidas por los ordenamientos legales aplicables;
- III. La aportación económica para arrendar, hasta por seis meses, bienes inmuebles propiedad de un tercero, condicionado a llevar a cabo en ellos la inversión productiva descrita en el proyecto de inversión que motivó su otorgamiento;
- IV. La realización total o parcial de obras de infraestructura, creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos de los que la empresa sea la única beneficiaria;
- V. La aportación económica que resulte de aplicar el artículo 47, para las empresas de capital privado que realicen inversiones productivas por primera vez en el Estado, con un monto total invertido cuyo equivalente en moneda nacional sea igual o mayor a setecientos millones de dólares, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día en el que se calcula. Esta inversión deberá ser comprobada en términos de lo dispuesto por el Reglamento. El plazo máximo por el que podrá otorgarse este estímulo, será de doce años contados a partir de que sea aprobada la petición a que se refiere el artículo 48 y para su cálculo únicamente se tomarán en consideración las erogaciones que deriven directamente de la inversión a que se refiere esta fracción;
- VI. La aportación económica que resulte de aplicar el artículo 47 para las empresas de capital privado que se dediquen a la manufactura y ensamble de automóviles y que, teniendo operaciones en el Estado, amplíen su inversión. La reinversión deberá importar el equivalente en moneda nacional a por lo menos quinientos millones de dólares en un solo proyecto. Esta inversión deberá ser

comprobada en términos de lo dispuesto por el Reglamento. El plazo máximo por el que podrá otorgarse este estímulo, será de doce años contados a partir de que sea aprobada la petición a que se refiere el artículo 48;

VII. La aportación económica que resulte de aplicar el artículo 47 para las empresas de capital privado que se dediquen a la manufactura y ensamble de automóviles y que cuenten con una plantilla laboral de al menos mil quinientos empleos directos. El plazo máximo por el que podrá otorgarse este estímulo, será de diez años contados a partir de que sea aprobada la petición a que se refiere el artículo 48. No podrán acceder a esta aportación económica las empresas que ya hayan obtenido aportaciones económicas por parte del Estado en términos de las fracciones V o VI de este artículo;

VIII. La aportación económica para las empresas de capital privado que inviertan en las industrias creativas o pertenecientes a la economía del conocimiento, sectores estratégicos reconocidos por esta Ley, electromovilidad y energías sustentables de conformidad con el artículo 35 párrafo segundo de esta Ley;

IX. Los fondos de fomento, de garantía y contra garantía dispuestos por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través del instrumento o figura jurídica que mejor considere y que queden al servicio de las instituciones financieras para respaldar la inversión productiva de las empresas mencionadas en el artículo 35 de esta Ley. Las reglas de operación y/o condiciones de operación de dicho instrumento serán elaboradas por la correspondiente institución financiera, mismas que deberán establecer la obligación de dar prioridad a las MIPYMES en el acceso a los financiamientos soportados por los fondos de garantía señalados en esta fracción;

X. Los estímulos fiscales que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Puebla;

XI. Las aportaciones económicas provenientes de fondos y programas federales cuando son complementados con la aportación estatal conforme a las reglas de operación de cada fondo o programa;

XII. Las becas de capacitación o apoyos económicos para el desarrollo de capital humano;

XIII. Las aportaciones económicas que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo para respaldar el proyecto de inversión; y

XIV. El apoyo para la realización de obras de infraestructura o para la dotación de servicios que propicien el asentamiento, instalación o expansión de empresas, pudiendo ser mediante recursos económicos o apoyos en especie a un tercero.

ARTÍCULO 39. Son incentivos no financieros y de gestión:

- I. La realización total o parcial de las obras de infraestructura que mejoren la conectividad y logística de la empresa y cuya realización implique un beneficio para el desarrollo de la región;
- II. La creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos y cuya realización implique un beneficio para otras empresas;
- III. El acompañamiento a las empresas y MIPYMES con el objeto de agilizar la obtención de permisos, licencias, cédulas y cualquier otro documento que requiera para su edificación, instalación, equipamiento y operación;
- IV. El acompañamiento en el proceso de reclutamiento de los trabajadores;
- V. El acompañamiento empresarial para las industrias creativas y MIPYMES proporcionado por la Secretaría que incluya cuando menos:
 - a. Desarrollo e implementación de estrategias para la comercialización de un bien o servicio;
 - b. Producción;
 - c. Gestión de trámites administrativos y legales; y
 - d. Prospección de ventas.
- VI. El acompañamiento a las empresas en la selección y/o creación del sindicato de personas trabajadoras y/o eventuales modificaciones contractuales a las condiciones de trabajo; y
- VII. Aquéllos que sean determinados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II DE LA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 40. Para determinar el monto de los incentivos referidos en los artículos 38 y 39, excepto el descrito en la fracción III del artículo 39, la Secretaría considerará los elementos económicos establecidos en los artículos 42 y 61 de la Ley y las

disposiciones del Reglamento, para evaluar la rentabilidad social de cada inversión productiva descrita en el proyecto de inversión y verificar que el otorgamiento contribuya al desarrollo económico sustentable del Estado.

El proyecto de inversión contemplará en sus procesos productivos, mitigar o evitar los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo.

El Reglamento, deberá establecer la relación entre el monto de inversión del proyecto, número de empleos directos a generar, tamaño de empresa y tipo de industria y el monto total de los incentivos a otorgar.

ARTÍCULO 41. Para la determinación de los incentivos que se otorgarán a la inversión en las industrias creativas o industrias de la economía del conocimiento, la Secretaría, deberá considerar que el otorgamiento contribuya a promover, proteger y a consolidar a estos sectores, para que generen empleo de calidad, sean el motor de desarrollo, y que fomenten el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

ARTÍCULO 42. Para determinar el monto total del incentivo solicitado, la Secretaría deberá considerar y calificar los siguientes elementos económicos mediante el sistema de puntos:

- I. Monto y origen de la inversión;
- II. Giro de la empresa;
- III. Número de empleos directos e indirectos que serán generados;
- IV. Número de empleos que pueden ser ocupados por adultos mayores;
- V. Número de empleos que pueden ser ocupados por personas con discapacidad;
- VI. Nivel salarial de los empleos;
- VII. Prestaciones y beneficios laborales superiores a los establecidos en la legislación Federal;
- VIII. Inversión en tecnología;
- IX. Ubicación del proyecto;

- X. Adquisición de insumos producidos en el Estado y en el país;
- XI. Incorporación de tecnologías no contaminantes y uso de energías renovables en sus procesos productivos, que mitiguen o eviten los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo;
- XII. Procesos productivos limpios, certificaciones ambientales nacionales o internacionales, implementación de programas para el ciclo de vida del producto y/o programas de reciclaje, que mitiguen o eviten los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo;
- XIII. Tamaño de la empresa; y
- XIV. Inversión en industrias creativas o economía del conocimiento.



CAPÍTULO III
DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 43. Para el otorgamiento de los incentivos descritos en la fracción XIV del artículo 38, las Secretarías competentes seguirán en lo conducente, los procedimientos descritos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal o Municipal; y, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para determinar la empresa proveedora o contratista a la que se adjudique la ejecución del incentivo.

En dichos procedimientos, se deberá estar conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Tratándose del otorgamiento de bienes inmuebles en términos de las fracciones I y II del artículo 38, para el desarrollo de parques industriales se deberá cuidar que la oferta seleccionada:

- I. Cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la industria que se desarrolle;
- II. Incluya la venta o renta a precios competitivos de edificios o terrenos a las empresas interesadas en establecerse en ese parque industrial;
- III. Garantice el continuo desempeño de actividades económicas en el parque industrial; y

IV. Cumpla con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 44. Los predios recibidos por las empresas de conformidad con la fracción I del artículo 38, podrán ser otorgados como garantía, asociada a su otorgamiento, ante instituciones financieras sin reservas de dominio, para lo cual la empresa deberá entregar a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el Reglamento, una fianza a favor del Gobierno del Estado por un monto equivalente al cien por ciento del valor comercial del inmueble de conformidad con avalúo realizado por el Instituto Registral y Catastral del Estado.

ARTÍCULO 45. Fuera de lo dispuesto por el artículo anterior, la propiedad de los predios otorgados de conformidad con la fracción I del artículo 38, no podrá ser transmitida bajo cualquier otra modalidad o figura jurídica, a menos que:

- I. El proyecto de inversión que originó su otorgamiento haya sido cumplido y validado de acuerdo con la resolución del procedimiento de verificación determinado en la Ley; y
- II. Se encuentre libre de cualquier gravamen que pudiera asociarse a su otorgamiento.

ARTÍCULO 46. La omisión o defecto en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los dos artículos anteriores causan el inicio del procedimiento de verificación referido en el artículo 84.

ARTÍCULO 47. Se aplicará la siguiente fórmula para determinar las aportaciones económicas referidas en las fracciones V, VI y VII del artículo 38:

$$Mts = (Ss + Spi + Sas) * x$$

En donde: Mts: Es el monto mensual que será entregado en forma de estímulo.

Ss: Es la suma de todos los pagos y remuneraciones efectivamente erogados por la empresa, durante el mes inmediato anterior a aquel en que se otorgue la aportación económica, por los servicios subordinados que le son prestados, por concepto de: cuota diaria; gratificaciones; percepciones; alimentación; habitación;

primas; comisiones; prestaciones en especie, y cualquier otra de naturaleza análoga.

Spi: Es la suma de todas las remuneraciones efectivamente erogadas por la empresa, para el pago de servicios personales independientes de miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole; comisarios, administradores y gerentes generales, durante el mes inmediato anterior a aquél en que se otorgue el estímulo.

Sas: Es la suma de los pagos efectivamente erogados por la empresa, para cubrir los honorarios de las personas físicas que presten servicios profesionales independientes, cuando éstos opten por asimilar sus ingresos a salarios, durante el mes inmediato anterior a aquél en que se otorgue el estímulo.

X: Equivale al 0.5 por ciento menos del porcentaje establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Tratándose de los estímulos a los que se refieren las fracciones V y VI del artículo 38, las variables Ss, Spi y Sas, se integrarán por los conceptos señalados en los párrafos que anteceden, únicamente respecto de las plazas que se creen y trabajadores que se contraten con la nueva inversión o la ampliación de la existente, según corresponda, y para estos, así como para el establecido en la fracción VII del artículo 38, las variables mencionadas en este párrafo se calcularán sin tomar en consideración los siguientes conceptos: los instrumentos de trabajo; las indemnizaciones por riesgos o enfermedades de trabajo; jubilación y pensiones; gastos funerarios; el ahorro, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las aportaciones que se otorguen a los trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro; las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; las participaciones de las utilidades de la empresa; la alimentación, habitación y despensas, cuando éstas se proporcionen gratuitamente al trabajador; los premios de asistencia o por puntualidad, siempre que el importe entregado por cada uno de estos conceptos no rebase el 10 por ciento de su sueldo, y las cantidades entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones que reúna los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro.

ARTÍCULO 48. Para el otorgamiento de los incentivos descritos en las fracciones V, VI y VII del artículo 38, una vez que sean autorizados y determinados por la Secretaría, las empresas que deseen acceder al estímulo, deberán formalizar su petición ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante la cual acrediten colmar los requisitos a que se refiere dicho artículo, así como los que se determinen en las reglas de carácter general que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 49. La Secretaría es la autoridad competente para autorizar y determinar todos los incentivos a la inversión. Los incentivos descritos en las fracciones V, VI y VII del artículo 38, serán otorgados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los incentivos descritos en las fracciones IV y XIV del artículo 38, I y II del artículo 39, se ajustarán a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a consideración de la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 50. La Secretaría autorizará y determinará los incentivos a la inversión cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 51. Las empresas interesadas en obtener algún incentivo de los previstos en esta Ley, deberán presentar a la Secretaría una solicitud que deberá ir acompañada del proyecto de inversión para el que solicitan el incentivo.

Este proyecto deberá indicar claramente el monto de la inversión y el número de empleos directos e indirectos a crear en cada una de las distintas fases de su implementación que en ningún caso podrá ser en un tiempo mayor a cuatro años. La documentación que deberá acompañar la solicitud de la empresa, así como el índice a desarrollar en el proyecto de inversión será determinada en el Reglamento.

Además, se podrá considerar de manera preferente aquellos proyectos que contemplen inversión destinada a la investigación, innovación y desarrollo, así como aquellos que cuenten con certificados de sustentabilidad nacionales o

internacionales que a mitiguen o eviten los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y equilibrado a largo plazo.

ARTÍCULO 52. La Secretaría contará con quince días hábiles para determinar que la solicitud, el proyecto de inversión y la documentación a que hace referencia el artículo anterior cumplen los requisitos determinados por la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 53. La Secretaría, podrá realizar visitas de verificación con el objeto de valorar el proyecto de inversión presentado por empresas descritas en la fracción II del artículo 35.

El procedimiento de verificación a que se refiere este artículo se sujetará a lo estipulado en esta Ley y su Reglamento, en lo que refiere a las visitas de verificación.

ARTÍCULO 54. En caso de que la Secretaría determine que la documentación presentada por la empresa no cumple con los requisitos determinados por la Ley y su Reglamento, deberá notificarlo a la empresa y le proporcionará un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Este proceso podrá repetirse una vez más después de lo cual la Secretaría rechazará el proyecto y notificará a la empresa.

ARTÍCULO 55. La Secretaría notificará a la empresa solicitante que su expediente se encuentra debidamente integrado una vez que determine que la solicitud, el proyecto y la documentación se encuentran completos de acuerdo a esta Ley y su Reglamento. A partir de esta notificación, la Secretaría dispondrá de hasta quince días hábiles para determinar la procedencia, tipo y monto de incentivos a otorgar.

ARTÍCULO 56. La Secretaría determinará que la solicitud de incentivos es improcedente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que el proyecto no genere empleos directos permanentes;
- II. Que el establecimiento u operación de la empresa implique un potencial riesgo de daño al medio ambiente, conforme lo determine, fundada y motivadamente, la autoridad competente;

- III. Que la Secretaría determine que la empresa o el proyecto no es financieramente viable;
- IV. Que el proyecto no acredite el puntaje mínimo en el sistema de puntaje a que se refiere el artículo 42; y
- V. Que no se cuente con disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 57. En caso de que la Secretaría determine que la solicitud de incentivos presentada por la empresa es improcedente, ésta dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le fue notificada la determinación para solicitar a la Secretaría una nueva revisión a su solicitud y proyecto de inversión.

Una vez que la Secretaría reciba la solicitud de revisión, dispondrá de hasta quince días hábiles para determinar, la ratificación o rectificación de su determinación respecto al otorgamiento de incentivos.

ARTÍCULO 58. Previo al otorgamiento del incentivo, la Secretaría celebrará un Convenio con la empresa a fin de determinar de manera clara y precisa los compromisos y obligaciones que adquiere la empresa por virtud del otorgamiento del incentivo. De manera enunciativa más no limitativa estos compromisos y obligaciones serán al menos las siguientes:

- I. Implementar el proyecto de inversión;
- II. Reportar trimestralmente a la Secretaría los avances del proyecto;
- III. Notificar a la Secretaría de la conclusión de las distintas etapas del proyecto cuando esto suceda;
- IV. Responder en un plazo no mayor a diez días hábiles los requerimientos de información que la Secretaría haga llegar;
- V. Permitir visitas de verificación que realicen la Secretaría; y, demás autoridades competentes, proporcionando acceso al personal de las mismas, así como toda la documentación e información que se les requiera durante la visita.
- VI. En todo momento se observarán las formalidades que para el procedimiento de visita establezca el Reglamento; y
- VII. Mantener la actividad productiva que motivó el otorgamiento del incentivo hasta haber completado los alcances del proyecto. En caso de que la empresa

requiera hacer una modificación de este giro, deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría y sólo podrá realizarlo cuando la obtenga.

ARTÍCULO 59. Las obligaciones derivadas del convenio descrito en el artículo anterior se extinguen una vez que la implementación del proyecto ha sido validada por la Secretaría de acuerdo al procedimiento contemplado en esta Ley o transcurrido el plazo descrito en el artículo 92 de esta Ley.

ARTÍCULO 60. La Secretaría promoverá el crecimiento regional y la inversión productiva en pleno respeto al medio ambiente. Con esta finalidad, podrá otorgar los siguientes beneficios:

- I. Puntaje adicional del quince por ciento en el sistema de puntuación referido en el artículo 42 de esta Ley; y
- II. Valor total del incentivo otorgado de hasta el diez por ciento del total de la inversión reportada a la Secretaría durante el proceso de otorgamiento de incentivos.

ARTICULO 61. Para acceder a los beneficios referidos en el artículo anterior, las empresas deberán tener su domicilio social en el Estado, encontrarse en alguno de los supuestos descritos en el artículo 35 y demostrar a la Secretaría que satisfacen, al menos, alguna de las condiciones siguientes:

- I. Que la actividad económica de la empresa sea congruente con la vocación productiva de la región en la que se encuentra instalada o planea instalarse;
- II. Que en la unidad productiva en la que se llevará a cabo el proyecto de inversión se realizan procesos voluntarios de autorregulación ambiental a través de los cuales se mejora el desempeño ambiental de dicha unidad productiva y en los que la empresa ha convenido con la autoridad responsable de la materia superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental respecto a los descritos en las normas aplicables;
- III. Que en la unidad productiva en la que se llevará a cabo el proyecto de inversión se producen bienes o se prestan servicios para los cuales existe un análisis de ciclo de vida del producto en el que se determina su impacto ambiental

y su respectiva gestión y manejo durante todas las etapas de la existencia del bien o servicio;

IV. Que en la unidad productiva en la que se llevará a cabo el proyecto de inversión han realizado inversiones útiles para la generación y aprovechamiento de energía renovable, eficiencia energética, tecnologías limpias o cuidado al medio ambiente por las cuales han obtenido beneficios en materia de Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a la legislación federal aplicable, en los últimos tres años.

La unidad productiva, deberá demostrar a la Secretaría, mediante constancia expedida por la autoridad competente, que:

a) En el año inmediato anterior a la obtención de los beneficios, no ha sido objeto de multas o sanciones firmes, de carácter administrativo o penal, respectivamente, por incumplir con la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en materia ambiental y de asentamientos humanos; y,

b) En su caso, haber cumplido con las multas o sanciones referidas, que acrediten la reparación en materia ambiental, de asentamientos humanos.

V. Que en la unidad productiva en la que se llevará a cabo el proyecto de inversión, han implementado un programa de reducción de contaminación en los suelos, aguas residuales, residuos; y, la huella de carbono respecto a la cantidad de emisiones a la atmosfera, respecto al año inmediato anterior, acreditados mediante el reporte o cédula expedido por la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

ARTÍCULO 62. La Secretaría en colaboración con las Dependencias, Entidades, instituciones de educación superior y los clústeres, orientará los programas y proyectos de capacitación y formación del capital humano a las vocaciones económicas y a los sectores estratégicos determinados en el Reglamento de esta Ley, y vigilará a su vez que cuenten con perspectiva de género.

ARTICULO 63. La Secretaría promoverá ante las instancias educativas y agentes económicos correspondientes a la inclusión de los programas y proyectos de capacitación y formación de capital humano, descritos en el artículo anterior, como parte de la formación impartida en los niveles de educación técnica, media superior y superior.

ARTÍCULO 64. La Secretaría desarrollará y ofrecerá programas de capacitación y formación para los trabajadores que, no teniendo una relación laboral, requieran adquirir, mejorar o especializar sus habilidades y aptitudes a fin de incrementar sus posibilidades de acceso al mercado laboral, así como para aquellos trabajadores que, teniendo una relación laboral, requieran programas de capacitación y formación para mejorar sus habilidades.

La Secretaría coordinará con las instituciones educativas correspondientes, así como con las instancias federales y estatales competentes, la emisión y registro de los certificados de competencias laborales de las personas trabajadoras que asistan y completen de manera satisfactoria los programas de capacitación y formación ofrecidos por ella.

CAPÍTULO II DEL AMBIENTE DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 65. La Secretaría promoverá un ambiente de negocios productivo y competitivo en la Entidad, para lo cual podrá realizar, entre otras, las acciones siguientes:

- I. Crear alianzas con los agentes económicos para definir objetivos de común acuerdo de conformidad a lo establecido por esta Ley;
- II. Requerir a las Dependencias Estatales y Entidades competentes que diseñen programas y políticas públicas que salvaguarden la integridad de las personas trabajadoras, de las personas empresarias, sus familias y sus bienes, así como el traslado seguro de los bienes y servicios producidos por las empresas;
- III. Colaborar con las Dependencias o Entidades Estatales encargadas de la Salud y Cultura respectivamente, para que hagan accesibles a las empresas

programas de su competencia que incrementen el bienestar de los trabajadores y sus familias;

IV. Promover eventos que fomenten el mejoramiento de la cultura laboral y empresarial, y que favorezcan los lazos de entendimiento entre los diversos actores estratégicos;

V. Atraer al Estado fondos de inversión e iniciativas que promuevan la cultura empresarial y el emprendimiento;

VI. Promover la responsabilidad social empresarial que genere armonía entre los actores estratégicos;

VII. Realizar consultas periódicas con los agentes económicos del Estado para el diseño de políticas públicas encaminadas al mejoramiento del ambiente de negocios del Estado;

VIII. Realizar actividades encaminadas al intercambio de mejores prácticas nacionales e internacionales sobre la mejora continua del ambiente de negocios; y

IX. Establecer espacios públicos de vinculación de negocios, que favorezcan el emprendimiento, la integración de cadenas de valor y la comercialización de productos y servicios de la Entidad y sus regiones.

CAPÍTULO III DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 66. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría u otras Dependencias y Entidades, para impulsar el desarrollo de la infraestructura logística y de conectividad del Estado, podrá llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Planear y ejecutar obras de infraestructura logística, inmobiliaria, turística, industrial y de conectividad con especificaciones técnicas y estándares internacionales;

II. Impulsar el desarrollo de infraestructura logística inmobiliaria, turística, industrial y de conectividad que mejore la movilidad de las personas en el territorio del Estado y la comercialización de bienes y servicios;

III. Promover la dotación de servicios que propicien el asentamiento, instalación o expansión de empresas; y

IV. Fomentar el concurso de los capitales privados a través de figuras como las concesiones, asociaciones público - privadas, contratos de prestación de servicios o los proyectos de inversión en la realización de las obras de infraestructura a las que se refiere este artículo de acuerdo al marco normativo aplicable a cada figura de las anteriormente mencionadas.

ARTICULO 67. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría u otras Dependencias y Entidades, para promover el establecimiento y operación de parques y zonas industriales, podrá llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Colaborar con los desarrolladores inmobiliarios industriales para crear nuevos parques industriales o modernizar los parques industriales existentes en el territorio del Estado;
- II. Colaborar con los desarrolladores inmobiliarios industriales y los particulares en la promoción de los parques industriales establecidos en el Estado;
- III. Adoptar modelos de administración y reglamentos en los parques industriales establecidos en el Estado, que promuevan el cumplimiento de los condóminos, con la normatividad, aplicable en la materia;
- IV. Coadyuvar con los desarrolladores inmobiliarios industriales en la identificación y/o adquisición de predios con potencial para desarrollar en ellos parques industriales;
- V. Obtener la propiedad de bienes inmuebles que por su ubicación y conectividad o que, de acuerdo a los planes de desarrollo, ecológicos u ordenamiento territorial sean aptos para el establecimiento de parques industriales, o para integrar la reserva territorial del Estado para uso industrial, observando la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en materia ambiental y de asentamientos humanos;
- VI. Transmitir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de esta Ley, la propiedad de los bienes inmuebles mencionados en la fracción anterior al desarrollador inmobiliario industrial, que presente:
 - a) Las mejores condiciones para dinamizar la atracción de inversión productiva al Estado;

b) La propuesta de edificación que sea ecológica; y, que cumpla con los requisitos técnicos y normativos en materia ambiental federal, estatal o municipal; y, sus beneficios sean a corto, mediano y largo plazo.

VII. Promover ante los Municipios la determinación del uso de suelo industrial a los predios que reúnan las características mencionadas en la fracción V de este artículo y que además se localicen en zonas identificadas como industriales en los planes de desarrollo municipales, programas subregionales de desarrollo o en el ordenamiento territorial para el Estado de Puebla, observando la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en materia ambiental; y,

VIII. Acompañar y facilitar, dentro del ámbito de su competencia, la emisión de las licencias y permisos necesarios para que los desarrolladores inmobiliarios industriales puedan llevar a cabo sus proyectos cuando estos cumplan con la regulación aplicable.



CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 68. La Secretaría fomentará la disponibilidad de recursos financieros para el apoyo de proyectos estratégicos de negocios, de infraestructura económica, así como de concurrencia con fondos aportados por los actores.

ARTÍCULO 69. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las Dependencias pertinentes, gestionará que las instituciones financieras del sector privado brinden mejores condiciones crediticias y de financiamiento para los proyectos de negocio relacionados con los sectores estratégicos y vocaciones regionales del Estado.

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 70. La Secretaría, en coordinación con las Dependencias competentes en la materia y los agentes económicos, propiciarán la creación de programas y proyectos tanto públicos como privados, para impulsar mejores condiciones en la

generación, acceso y asimilación de innovaciones y conocimientos, que impulsen el desarrollo económico sustentable del Estado y sus regiones.

ARTÍCULO 71. La Secretaría, junto con los agentes económicos, participará en la creación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, de innovación y emprendimiento que fortalezcan los sectores estratégicos y que estén ubicados en las regiones donde se requieran.

ARTÍCULO 72. La Secretaría, los agentes económicos, las Dependencias y Entidades competentes en la materia, propiciarán la innovación y la generación de patentes alineadas a los sectores estratégicos del Estado y sus vocaciones regionales.

ARTÍCULO 73. La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades encargadas de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico, instituciones académicas, centros de innovación e investigación fomentarán programas y acciones con la finalidad de alcanzar los objetivos siguientes:

- I. Promover las redes de innovación de personas, empresas e instituciones que produzcan beneficios económicos o de competitividad para el Estado;
- II. Aprovechar e incrementar las capacidades de innovación del estado para procurar el desarrollo de soluciones tecnológicas, el aprovechamiento de los resultados de investigación y el emprendimiento basado en tecnología;
- III. Fomentar la generación de puestos de trabajo basados en el conocimiento y la innovación; y
- IV. Impulsar el talento y la creatividad de las personas del Estado con el propósito de estimular la generación de nuevas empresas y las innovaciones en las empresas existentes en la Entidad.

ARTÍCULO 74. La Secretaría en coordinación con las demás Dependencias y Entidades en el ámbito de sus competencias, para efectos del artículo anterior, promoverán las acciones siguientes:

- I. Promover la cultura de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento como mecanismo de desarrollo económico y bienestar;
- II. Apoyar el desarrollo de mercados para productos y servicios basados en tecnología, las soluciones innovadoras y los productos de alto valor agregado;
- III. Apoyar la formación y desarrollo de empresas basadas en tecnología, innovación y diseño;
- IV. Fomentar esquemas de financiamiento y capitalización de empresas basadas en tecnología, innovación y diseño;
- V. Propiciar la vinculación entre las empresas, los gobiernos estatales y municipales, agentes económicos, las instituciones educativas y de investigación; y
- VI. Promover el registro de patentes y marcas de acuerdo con las capacidades productivas de la industria y los requerimientos tecnológicos de las empresas.



CAPÍTULO VI
DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 75. La persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, Dependencias y Entidades, impulsará la conectividad y el acceso a internet en todas las regiones y Municipios de la Entidad, en términos de la Ley Federal aplicable en la materia.

TÍTULO QUINTO
DEL SEGUIMIENTO
CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 76. En la promoción del desarrollo económico, la Secretaría, deberá salvaguardar los intereses de la Entidad, comprobando el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por las empresas que han recibido incentivos.

ARTÍCULO 77. Cometerán infracciones las empresas que:

- I. Incumplan con la obligación descrita en el artículo 13

- II. Habiendo obtenido algún incentivo de los establecidos en las fracciones I o II del artículo 38, suspendan actividades o no usen el inmueble recibido en el plazo señalado en el proyecto de inversión o bien el inmueble fuere utilizado para un proyecto distinto a aquel proyecto de inversión que motivó su otorgamiento o que enajenen, hipotequen, donen, hereden, graven, permuten, cedan o transmitan de forma parcial o total y bajo cualquier esquema, figura jurídica o instrumento que implique el traslado del uso, disfrute o dominio del predio obtenido como incentivo, con la excepción de lo establecido en el artículo 44;
- III. Habiendo obtenido el incentivo establecido en la fracción III del artículo 38 no arrenden el inmueble o lo hagan por un periodo menor al descrito en el Convenio a que se refiere el artículo 58 o bien el inmueble se utiliza para un proyecto distinto a aquel proyecto de inversión que motivó su otorgamiento, la empresa suspenda actividades o el inmueble arrendado sea propiedad de la empresa, sus filiales, subsidiarias, accionistas, directivos o sus familiares hasta en tercer grado;
- IV. Habiendo obtenido el incentivo establecido en la fracción IV del artículo 38 no utilicen las obras de infraestructura ni los servicios públicos realizados;
- V. Habiendo obtenido el incentivo descrito en la fracción XI del artículo 38 incumplan con las reglas de operación del fondo o programa federal a través del cual recibieron el incentivo;
- VI. Proporcionen información falsa a la Secretaría;
- VII. Incumplan con una o más de las obligaciones o condiciones contenidas en el Convenio a que se refiere el artículo 58;
- VIII. Impidan la realización de visitas de verificación ordenadas por la Secretaría o por cualquier otra dependencia del Estado o Federal;
- IX. Implementen el proyecto de inversión de manera inconsistente respecto de la versión final del proyecto de inversión que fue presentado ante la Secretaría y que motivó el otorgamiento del incentivo;
- X. Modifiquen, sin autorización de la Secretaría, la actividad económica que motivó el otorgamiento del incentivo; y
- XI. Suspendan, por tiempo indeterminado, las actividades relativas al proyecto de inversión que originó el otorgamiento de incentivos, sin previa autorización de la Secretaría o por determinación de una autoridad Federal, Estatal o Municipal competente.

ARTÍCULO 78. Las infracciones serán determinadas y sancionadas por la Secretaría una vez agotado el procedimiento de verificación.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 79. A las empresas que cometan las infracciones a las que se refiere el artículo 77, la Secretaría impondrá las sanciones siguientes:

- I. Multa del equivalente a la cantidad de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las empresas que incurran en lo descrito en la fracción I del artículo 77;
- II. Multa equivalente al cien por ciento del valor comercial del inmueble transmitido como incentivo, de conformidad con el avalúo realizado por el Instituto Registral y Catastral del Estado, a las empresas que incurran en lo descrito en la fracción II del artículo 77;
- III. Multa equivalente al ciento cincuenta por ciento de la aportación económica que haya recibido por parte del Gobierno del Estado, a las empresas que incurran en lo descrito en la fracción III del artículo 77;
- IV. Multa equivalente al cien por ciento del monto total erogado por el Estado en la ejecución de las obras y prestación de servicios referidos, a las empresas que incurran en lo descrito en la fracción IV del artículo 77; y
- V. Multa del equivalente a la cantidad de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las empresas que incurran en lo descrito en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 77.

ARTÍCULO 80. Independientemente de las sanciones previstas en el artículo 79, las empresas que incurran en lo descrito en la fracción VI del artículo 77, la Secretaría procederá de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 81. La Secretaría notificará a la Secretaría de Planeación y Finanzas la determinación de las multas que se impongan, una vez que haya agotado los procedimientos de verificación y de revisión.

Una vez recibida la notificación, la Secretaría de Planeación y Finanzas dispondrá de hasta quince días naturales para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución y cobranza de la sanción económica, misma que deberá incluir las actualizaciones y recargos a que haya lugar.

ARTÍCULO 82. Para la determinación de actualizaciones y recargos se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 83. El pago de las sanciones económicas por parte de la empresa infractora, no presupone el cumplimiento de las obligaciones cuya omisión dio lugar a la sanción, ni la libera de las penas que le correspondan por la comisión de infracciones.



**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**

ARTÍCULO 84. El procedimiento de verificación tiene por objeto comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por las empresas que han obtenido un incentivo, así como determinar la existencia de infracciones y las sanciones que correspondan en casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 85. La autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de verificación es la Secretaría.

De manera supletoria y en lo conducente, será aplicable la legislación procesal civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO 86. La Secretaría podrá iniciar el procedimiento de verificación de las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de un incentivo en cualquier momento cuando:

I. La empresa que hubiere obtenido un incentivo le notifique que ha cumplido con compromisos y obligaciones del convenio referido en el artículo 58; y

II. La Secretaría tenga elementos para presumir que una empresa pudiera encontrarse en alguno de los supuestos de infracción descritos en el artículo 77.

ARTÍCULO 87. El procedimiento de verificación de las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de un incentivo se integrará por las etapas siguientes:

I. Notificación: La Secretaría notificará a la empresa del inicio del procedimiento de verificación, para que ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones

II. Cuando no se encuentre persona alguna o esté cerrado el predio o establecimiento en el que debe practicarse la notificación, el notificador fijará en el exterior del inmueble un citatorio dirigido al propietario, poseedor o su representante para que lo atienda en la fecha y hora específicos, apercibiéndolo que, de no hacerlo, la diligencia se efectuará con la persona que se encuentre o con algún vecino; o en su caso, mediante cédula de notificación, haciéndose constar la fijación del citatorio en el acta correspondiente;

III. Audiencia: Transcurrido el plazo señalado en la fracción I del este artículo, con o sin la comparecencia de la empresa al procedimiento, se citará dentro de los diez días naturales siguientes a una audiencia para la recepción y desahogo de pruebas; y, formulación de alegatos; en caso de considerarlo pertinente, la Secretaría podrá ampliar el plazo previsto en esta fracción hasta por otros diez días naturales; y

IV. Resolución: Una vez celebrada la audiencia referida en la fracción anterior, la Secretaría procederá dentro de los treinta días naturales siguientes a dictar por escrito, de manera fundada y motivada, la resolución, misma que será notificada a la empresa en forma personal en el domicilio señalado por ésta o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 88. Las notificaciones que deban realizarse de acuerdo a las fracciones I y III del artículo anterior serán personales. Cualquier otra notificación se realizará por estrados, fijados en las oficinas de la Unidad Administrativa de la Secretaría que lo substancia.

ARTÍCULO 89. En la resolución, la Secretaría determinará:

- I. Que la empresa ha cumplido los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio referido en el artículo 58;
- II. Que la empresa no ha cumplido con los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio referido en el artículo 58; y
- III. Que la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de infracción descritos en el artículo 77.

ARTÍCULO 90. En los casos que la Secretaría determine en su resolución que la empresa se encuentra en los supuestos referidos en las fracciones II y III del artículo anterior, la Secretaría deberá incluir en dicha resolución:

- I. Las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley y la fundamentación de su cálculo en caso de tratarse de sanciones económicas;
- II. Los importes que por concepto de daños y perjuicios deberá cubrir la empresa infractora, cuando así proceda;
- III. Las formas en que la empresa infractora deberá restaurar el incentivo si así procediera; y
- IV. Los plazos en que la empresa infractora deberá cumplir con las obligaciones y sanciones que se le impongan.

ARTÍCULO 91. En la resolución, la Secretaría hará del conocimiento del infractor, sobre el recurso administrativo de revisión que procede contra la misma.

ARTÍCULO 92. La facultad de la Secretaría para realizar verificaciones e imponer sanciones de entre las previstas en esta Ley caduca cumplidos ocho años contados a partir de que la empresa haya recibido incentivos. En caso de iniciar un proceso de verificación el tiempo antes referido contará a partir de la última actuación de la Secretaría.

Asimismo, transcurrido el término descrito en el párrafo anterior, si la empresa hubiera recibido un predio como incentivo, éste quedará libre de cualquier carga que pudiera asociarse a su otorgamiento.

**CAPÍTULO IV
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 93. El recurrente podrá interponer el recurso administrativo de revisión contra la resolución del procedimiento de verificación, que deberá presentarse por conducto de la autoridad que lo emitió, la cual lo substanciará.

ARTÍCULO 94. La autoridad competente para resolver el recurso administrativo de revisión, es la Dirección General Jurídica o su equivalente, de la Secretaría.

ARTÍCULO 95. El recurso administrativo de revisión deberá ser interpuesto dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución del procedimiento de verificación.

ARTÍCULO 96. El recurso administrativo de revisión se presentará por escrito, señalando el nombre del recurrente y su domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en alguno de los distritos judiciales del Estado, de lo contrario las notificaciones se harán por estrados.

En cualquier caso, el recurrente deberá:

- I. Señalar el acto o la resolución que se impugna;
- II. Señalar los antecedentes del acto o resolución reclamada;
- III. Señalar los agravios que le causa el acto o resolución que se impugna;
- IV. Ofrecer y acompañar pruebas para acreditar su legitimación, interés jurídico y los hechos en los que sustente su impugnación;
- V. Acreditar la personalidad del recurrente, cuando no se gestione a nombre propio y acompañar los documentos necesarios para tal efecto; y
- VI. Acompañar la constancia de notificación del acto o resolución impugnados; o en su defecto, manifestar bajo protesta de decir verdad en qué fecha tuvo conocimiento del acto que le causa agravio. Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, o el escrito sea confuso u obscuro, la Secretaría solicitará al recurrente, por una sola vez para que en un plazo de tres días hábiles

subsane la omisión o aclare su escrito; hecho lo cual, la Secretaría, desechará o dará trámite a la promoción.

ARTÍCULO 97. La Secretaría notificará de manera personal al recurrente:

- I. La admisión del recurso;
- II. La improcedencia del recurso;
- III. Los acuerdos que formulen requerimientos al recurrente; y
- IV. La resolución definitiva al mismo. Todas las demás actuaciones deberán notificarse por estrados que se fijarán en un lugar visible de la Secretaría.

ARTÍCULO 98. Para la substanciación del recurso administrativo de revisión, será admisible el desahogo de toda clase de pruebas, excepto la confesional y la declaración sobre hechos propios o ajenos de la autoridad.

En lo relativo a las pruebas, de manera supletoria y en lo conducente, será aplicable la legislación procesal civil vigente en el Estado.

La etapa probatoria deberá cerrarse en el plazo de quince días naturales, el cual podrá ser ampliado por la Secretaría cuando así lo justifique.

ARTÍCULO 99. Es improcedente el recurso administrativo de revisión, cuando se haga valer contra actos que:

- I. No provengan de la Secretaría;
- II. No se fundamenten en la aplicación de la Ley;
- III. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- IV. Se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose por consentimiento tácito el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto o respecto de los cuales se hayan pagado las sanciones impuestas;
- V. Sean el mismo acto por el que el recurrente haya interpuesto otro recurso o medio de defensa;
- VI. Sean conexos a otro que haya sido impugnado a través del mismo recurso u otro medio de defensa diferente;

- VII. Sean resoluciones dictadas en el recurso administrativo de revisión, en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- VIII. Sean consumados de modo irreparable; y
- IX. Se esté tramitando ante cualquier autoridad, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el promovente y que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 100. Será sobreseído el recurso de revisión cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución recurridos sólo afectan a su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado o en virtud de otro acto se hayan modificado los efectos del acto recurrido; y
- V. De las constancias del expediente apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado, o cuando no se probare su existencia.

ARTÍCULO 101. La Secretaría, podrá ordenar diligencias para mejor proveer, así como solicitar los informes y pruebas que estime pertinentes y para el caso de que el recurrente acredite que los documentos ofrecidos como prueba obran en los archivos públicos, deberá solicitar copia certificada de los mismos en un plazo de cinco días hábiles antes de la presentación del recurso, si no le fueron expedidos, podrá solicitar a la autoridad competente que los requiera directamente a quien los tenga bajo su custodia, para que expida las copias certificadas solicitadas y las envíe a la Secretaría.

ARTÍCULO 102. Agotada la etapa probatoria, se concederá al recurrente un plazo improrrogable de tres días hábiles para que formule alegatos, transcurrido el mismo, se procederá a dictar la resolución correspondiente dentro de un plazo de treinta días naturales.

ARTÍCULO 103. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Secretaría la facultad de invocar hechos notorios y cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con la valoración de éste.

ARTÍCULO 104. La resolución definitiva del recurso de revisión deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá:

- I. El nombre del recurrente;
- II. El lugar y fecha de emisión;
- III. La relación breve de los planteamientos formulados materia de estudio;
- IV. El apartado de considerandos en los que se fundamente y motive la causa del recurso; y
- V. Los puntos resolutivos que atiendan las cuestiones planteadas.

ARTÍCULO 105. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Desechar el recurso por improcedente;
- II. Confirmar la legalidad y validez del acto o resolución impugnada;
- III. Declarar la nulidad del acto o resolución impugnada;
- IV. Declarar la nulidad del acto o resolución impugnada para determinados efectos;
- V. Ordenar la reposición del procedimiento administrativo;
- VI. Sobreseer el recurso; y
- VII. Modificar el acto impugnado u ordenar la reposición del procedimiento, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

ARTÍCULO 106. Si la resolución definitiva ordena la realización de un determinado acto o la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día en que se haya notificado dicha resolución.

ARTÍCULO 107. La Secretaría deberá proveer la suspensión del acto reclamado, conforme a lo siguiente:

- I. La concederá de oficio, salvo que la suspensión no sea procedente conforme a las reglas que se prevean en el Reglamento;
- II. La suspensión surtirá efectos de inmediato, pero dejará de surtirlos si no se exhibe en el plazo de cinco días hábiles, la garantía del interés fiscal, como la fije la Secretaría; y
- III. La suspensión no será procedente en estos casos:
 - a) Cuando de concederla se siga perjuicio al orden social o se vulneren disposiciones de orden público.
 - b) Cuando el acto reclamado no cause al recurrente daños y perjuicios que sean de difícil reparación.

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 108. Para efectos de esta Ley y su Reglamento; y, de manera adicional al contenido de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se consideran responsabilidad de las Personas Servidoras Públicas las conductas, acciones u omisiones que tengan como consecuencia:

- I. El incumplimiento de los plazos señalados en la Ley y su Reglamento;
- II. La caducidad descrita en el artículo 92;
- III. La negligencia, mala intención o manipulación del sistema de puntuación referido en el artículo 42;
- IV. El uso indebido de la información proporcionada por las empresas en el proceso de otorgamiento de incentivos; y
- V. La solicitud de donaciones en dinero o en especie para fines distintos a los previstos por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 109. Las Personas Servidoras Públicas que incurran en los supuestos referidos en el artículo anterior serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2015; y, parcialmente su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de noviembre de 2016. Asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley y las demás disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de esta, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. Hasta en tanto se expida el Reglamento que refiere el artículo anterior, prevalecerán las reglas de otorgamiento de incentivos en el Reglamento vigente con la ley que se abroga.

QUINTO. Toda erogación de presupuesto que resulte de las reformas propuestas en este proyecto, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se determine por el H. Congreso del Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SEXTO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la publicación de esta Ley, su sustanciación y resolución será conforme a la Ley y su Reglamento abrogado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25, numeral 1, y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

Posteriormente, el veinticinco de septiembre de dos mil quince, la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que plantea 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, el Objetivo 11, el cual contempla lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; estableciendo como meta en el número 11.6, que para el año 2030, se reduzca el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales.

Que, el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias,

tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que consecuentemente el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que, en el artículo 4, párrafo quinto de la Carta Magna, establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado que garantizar el respeto a este derecho; estableciendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Por otro lado, en el párrafo décimo séptimo menciona que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que, en ese mismo contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 121, prevé como obligación del Estado el promover y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico.

Que, el artículo 8 fracción IX de la Ley General de Cambio Climático, establece que es atribución de las Entidades Federativas el desarrollo de estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable ya sea público o privado.

Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 1 señala que entre sus objetivos se encuentra, el de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que la citada Ley General en su artículo 7 fracción III establece que corresponde a los Estados la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles que no se encuentren bajo la jurisdicción de la Federación.

Que, por otro lado, el artículo 110 fracción II de la Ley antes referida señala que para la protección a la atmósfera deben ser reducidas y controladas las emisiones de contaminantes a la misma, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles esto a fin de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, y el artículo 112 en sus fracciones VIII y X, establece que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica e impondrán sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales de acuerdo con dicha Ley.

Que el artículo 4 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que es competencia de las entidades federativas la prevención y control de la contaminación de la atmósfera que se genere en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción estatal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, definiéndolo como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, resumiendo en dicha fórmula mandatos sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, derivado la modificación y adecuación aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; integra en el Eje 2 denominado “Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral”, las directrices que apuntan hacia un escenario de crecimiento que garantice la coexistencia armónica entre la comunidad y su entorno, por ello plantea estrategias con el objetivo de forjar una realidad donde la prosperidad de la sociedad poblana esté unida al desarrollo sostenible, y establece la convergencia de infraestructura, movilidad y transporte, como un pilar central de la materialización de un desarrollo certero, fomentando prácticas de movilidad respetuosas con el entorno, con lo que se reafirma el compromiso de buscar un equilibrio en el avance económico y la preservación del medio ambiente.

Que, asimismo, en la Temática 2.1 denominada “Cuidado del Medio Ambiente”, se contempla como línea de acción número 3, promover la participación social en el cuidado, conservación y preservación del medio ambiente y en la 2.4 denominada “Movilidad Sostenible”, se contempla como líneas de acción números 2 y 3, mejorar la seguridad vial propiciando mejores condiciones de accesibilidad y propiciar el reparto modal para fomentar la movilidad sostenible, activa y eficiente.

Que el artículo 2 fracciones III, IV, VII y XI de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, establece que tiene como objeto, entre otros, establecer las bases de coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y las municipales de forma que sea efectiva la acción del Estado en materias de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, establecer acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado; prevenir, controlar y disminuir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antropogénico que no sean de competencia federal y asegurar que las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático se vinculen con la protección a la biodiversidad, los ecosistemas del Estado y los bienes y servicios derivados de éstos.

Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5 fracciones II y XX, establece a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, como la autoridad competente para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la misma y en su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. Asimismo, en su artículo 112 fracciones I y II establece como criterios para la protección a la atmosfera en el Estado que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los lugares en donde se ubiquen asentamientos humanos y que las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Estado.

Que, en consecuencia, la citada Ley en su artículo 119 establece como obligación a los gobernados que los vehículos automotores que circulen en el Estado, deberán contar con los dispositivos para control de emisiones y observar los niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, de acuerdo con los programas de control de la contaminación y de prevención de contingencias ambientales que emita la Secretaría.

Que, derivado de lo anterior, la supra mencionada Ley en sus artículos 120 y 122, como medida de prevención y mitigación de la contaminación atmosférica determinó que los vehículos automotores registrados o que circulen en el Estado deben ser sometidos a verificación conforme a los programas que formule la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y a través de los Centros de Verificación autorizados por esta autoridad ambiental estatal.

Que, los artículos 1, 3, 31 fracción XVI y 47 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establecen que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su carácter de Dependencia de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultada para formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado y social; así como para aplicar los

instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios.

Que, este Gobierno a través de la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, busca garantizar a la población el derecho humano a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la vinculación de este derecho con la obligación de los ciudadanos de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente para las siguientes generaciones, por lo tanto, considera necesario que a través de la implementación de medios o dispositivos tecnológicos se vigile que las fuentes móviles registradas y que circulen en el territorio poblano, cumplan con lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así como con el Programa de Verificación Vehicular. Lo anterior, con la finalidad de reducir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera para mejorar la calidad del aire en el territorio poblano, contribuir en gran medida a mejorar la salud de las personas y, por otro lado, promover y fomentar la movilidad sostenible y el uso de fuentes móviles directas eficientes.

Que, el dióxido de carbono es un gas de efecto invernadero responsable en un porcentaje mayor del cambio climático, lo cual genera impactos negativos en los ecosistemas, incluida la pérdida de la biodiversidad, la acidificación de los océanos, la degradación del suelo o la contaminación del aire y del agua; lo que afecta directamente a la salud de las personas, por lo que la mitigación de las emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulen en la entidad y la movilidad sostenible como acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente, se encuentran a su vez estrechamente relacionadas con la salud y la calidad de vida de

las y los poblanos, por lo que, al existir menores emisiones de carbono, mejorará la calidad del aire beneficiando la salud humana.

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone que:

1) Se **REFORMEN** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 5 y el acápite del artículo 166; y se **ADICIONEN** las fracciones VI Bis, XIX Bis, XXXVIII Bis, LIII Bis y LVII Bis al artículo 4, las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 5, la Sección Primera Bis al Capítulo II del Título Primero, los artículos 5 Bis, 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, el Capítulo II Bis al Título Séptimo y el artículo 175 Bis; todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. BOLETA DE INFRACCIÓN AMBIENTAL. Documento mediante el cual se hace constar una infracción a la Presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, advertida por dispositivos o medios tecnológicos;</p> <p>VII. a XIX. ...</p> <p>XIX Bis. DISPOSITIVOS O MEDIOS TECNOLÓGICOS. Equipo electromecánico, eléctrico, análogo, digital u óptico,</p>

	<p>incluyendo, cámaras, opacímetros, u otros instrumentos de innovación tecnológica que permitan verificar el cumplimiento del programa de verificación vehicular, así como la detección e identificación de infracciones a la presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;</p>
<p>XX. a XXXVIII. ...</p>	<p>XX. a XXXVIII. ...</p> <p>XXXVIII Bis. MONITOREO REMOTO. Acción que se realiza a través de dispositivos o medios tecnológicos instalados y debidamente habilitados que permiten vigilar, de manera remota, el cumplimiento del programa de verificación vehicular, y por otro lado permiten realizar el procedimiento de inspección y vigilancia de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables;</p>
<p>XXXIX. a LIII. ...</p>	<p>XXXIX. a LIII. ...</p> <p>LIII Bis. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla;</p>
<p>LIV. a LVII. ...</p>	<p>LIV. a LVII. ...</p> <p>LVII Bis. VEHÍCULO EFICIENTE. Vehículo de propulsión mecánica con motor de combustión interna que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación, previsto en la fracción XXVIII de este artículo;</p>
<p>LVII. ...</p>	<p>LVIII. a LXII. ...</p>

<p>Artículo 5. Es competencia de la Secretaría:</p> <p>I. a XXV.</p> <p>XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado; y</p> <p>XXVII. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a XXV.</p> <p>XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado;</p> <p>XXVII. Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad;</p> <p>XXVIII. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para la aplicación de esta Ley; y</p> <p>XXIX. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.</p>
<p>SECCIÓN PRIMERA BIS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	
<p>No hay correlativo</p>	<p>Artículo 5 Bis. Es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p>I. Coadyuvar con la Secretaría en la implementación de los instrumentos de política ambiental de jurisdicción estatal en materia de prevención y control de la</p>

	<p>contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles directas;</p> <p>II. Coordinarse con la Secretaría en las acciones que realice para verificar el cumplimiento en materia de contaminación atmosférica generada por fuente móvil directa que contaminen de manera ostensible;</p> <p>III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría, para la aplicación de esta Ley; y</p> <p>IV. Las demás que, en materia de contaminación atmosférica de fuentes móviles directas, le conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 125 Bis. La Secretaría, podrá implementar, establecer y operar dispositivos o medios tecnológicos para verificar el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y el Programa de verificación Vehicular.</p> <p>El monitoreo remoto consiste en la actividad generada por la Secretaría a través de dispositivos o medios tecnológicos, para constatar que los vehículos registrados en el Estado, así como los que circulan dentro de su territorio, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y el Programa de Verificación.</p> <p>Artículo 125 Ter. Las acciones del monitoreo remoto consistirán en:</p>

I. Constatar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular; y

II. Inspeccionar y Vigilar las fuentes móviles directas que circulen sobre vías de jurisdicción estatal, que contaminen de forma ostensible.

125 Quáter. Para los efectos de la fracción I del artículo 125 Ter, la Secretaría detectará a las fuentes móviles directas registradas en el Estado que se encuentren en circulación y no hayan cumplido con el Programa de Verificación Vehicular, contrastando las bases de datos de vehículos verificados en el Estado.

Los propietarios o poseedores de vehículos detectados por dispositivos o medios tecnológicos que se encuentren en circulación y que no hubieren aprobado el programa de verificación vehicular serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

Artículo 125 Quinquies. Para los efectos de la fracción II del artículo 125 TER de esta Ley, la Secretaría podrá verificar e inspeccionar a través de medios o dispositivos tecnológicos, a las fuentes móviles directas que circulen en el territorio del Estado y que contaminen de manera ostensible, hayan o no aprobado el programa de verificación.

Para cumplir lo anterior, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo con los convenios o acuerdos que para tal efecto suscriban, podrá detener a los vehículos



señalados en el párrafo anterior, y practicar en ese momento, las pruebas técnicas que resulten necesarias para verificar la aplicación de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de contaminación atmosférica.

El procedimiento técnico de verificación vehicular de fuentes móviles directas que contaminen de manera ostensible, realizado a través de dispositivos o medios tecnológicos, se detallará en el Reglamento de la Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y en las disposiciones que emita la Secretaría.

Con independencia de lo anterior, en todo momento el personal de la Secretaría y de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá identificarse y portar credencial vigente, hacer del conocimiento al poseedor o su propietario el motivo de la detención, informarle sobre el procedimiento técnico de verificación, mostrarle los dispositivos que se emplearán en el mismo, así como dar a conocer el resultado de la verificación.

Los propietarios o poseedores de vehículos que se corrobore que contaminan ostensiblemente a través del procedimiento previsto en este artículo, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

De igual forma, tendrán la obligación de realizar las medidas correctivas necesarias y aprobar el programa de verificación en un máximo de 30 días.

	<p>En caso de que la acción subsista, además de la sanción que refiere el artículo 179 fracción I, la Secretaría podrá retirar de circulación las fuentes móviles directas en función de la fracción V del artículo citado.</p>
<p>Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de denuncias en materia penal incluyendo la denuncia popular.</p> <p>Tratándose de asuntos de competencia municipal los Ayuntamientos aplicaran lo dispuesto en el presente Título, los Reglamentos que expidan en materia protección del ambiente y los bandos de policía y gobierno</p>	<p>Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este Título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, monitoreo remoto, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de denuncias en materia penal, incluyendo la denuncia popular.</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO II BIS DEL PROCESO DE MONITOREO REMOTO DE FUENTES MÓVILES DIRECTAS</p>	
	<p>Artículo 175 Bis. Las violaciones a las disposiciones previstas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Quinto de esta Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, captadas por la Secretaría a través de medios o dispositivos tecnológicos, constituyen infracciones, las que se harán constar en la Boleta de Infracción Ambiental, que deberán contener como mínimo, lo siguiente:</p> <p>I. Nombre y domicilio del propietario del vehículo;</p>

	<p>II. La fundamentación y motivación de la infracción cometida y los artículos de la sanción aplicable;</p> <p>III. Nombre y firma de la persona autoridad que emite la resolución;</p> <p>La firma de la autoridad podrá ser autógrafa o electrónica conforme a la Ley aplicable;</p> <p>IV. Placa, marca y modelo de la fuente móvil directa;</p> <p>V. Fecha, hora, lugar y descripción de la conducta infractora;</p> <p>VI. Nombre del dispositivo o medio tecnológico utilizado; y</p> <p>VII. La captura de imagen expedida por dispositivo o medio tecnológico utilizado.</p> <p>La Secretaría emitirá la boleta de infracción ambiental, por incumplimiento del programa de verificación derivada del monitoreo remoto, y deberá ser notificada en el domicilio del propietario o poseedor del vehículo.</p> <p>La boleta de infracción ambiental por contaminar ostensiblemente derivada del monitoreo remoto deberá ser notificada en el mismo momento al propietario o poseedor del vehículo.</p> <p>En contra de la boleta de infracción ambiental los propietarios o poseedores podrán interponer recurso de revisión previsto en esta Ley, o mediante el procedimiento Contencioso Administrativo</p>
--	---

	<p>establecido en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.</p>
--	---

En mérito de todo lo expuesto y, con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 párrafo primero, 31 fracciones I, XV y XVI, 32, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL
Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.**

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones XXVI y XXVII del artículo 5 y el acápite del artículo 166; y se **ADICIONAN** las fracciones VI Bis, XIX Bis, XXXVIII Bis, LIII Bis y LVII Bis al artículo 4, las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 5, la Sección Primera Bis al Capítulo II del Título Primero, los artículos 5 Bis, 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, el Capítulo II Bis al Título Séptimo y el artículo 175 Bis; todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VI. ...

VI Bis. BOLETA DE INFRACCIÓN AMBIENTAL. Documento mediante el cual se hace constar una infracción a la Presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, advertida por dispositivos o medios tecnológicos;

VII. a XIX. ...

XIX Bis. DISPOSITIVOS O MEDIOS TECNOLÓGICOS. Equipo electromecánico, eléctrico, análogo, digital u óptico, incluyendo, cámaras, opacímetros, u otros instrumentos de innovación tecnológica que permitan verificar el cumplimiento del programa de verificación vehicular, así como la detección e identificación de infracciones a la presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;

XX. a XXXVIII. ...

XXXVIII Bis. MONITOREO REMOTO. Acción que se realiza a través de dispositivos o medios tecnológicos instalados y debidamente habilitados que permiten vigilar, de manera remota, el cumplimiento del programa de verificación vehicular, y por otro lado permiten realizar el procedimiento de inspección y vigilancia de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables;

XXXIX. a LIII. ...

LIII Bis. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla;

LIV. a LVII ...

LVII. Bis. VEHÍCULO EFICIENTE. Vehículo de propulsión mecánica con motor de combustión interna que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre

emisiones y con las obligaciones de verificación, previsto en la fracción XXVIII de este artículo;

LVIII. a LXII. ...

Artículo 5. ...

I. a XXV. ...

XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado;

XXVII. Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad;

XXVIII. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para la aplicación de esta Ley; y

XXIX. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA BIS

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 5 Bis. Es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Coadyuvar con la Secretaría en la implementación de los instrumentos de

política ambiental de jurisdicción estatal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles directas;

II. Coordinarse con la Secretaría en las acciones que realice para verificar el cumplimiento en materia de contaminación atmosférica generada por fuente móvil directa que contaminen de manera ostensible;

III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría, para la aplicación de esta Ley; y

IV. Las demás que, en materia de contaminación atmosférica de fuentes móviles directas, le conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella.

Artículo 125 Bis. La Secretaría, podrá implementar, establecer y operar dispositivos o medios tecnológicos para verificar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y el Programa de Verificación Vehicular.

El monitoreo remoto consiste en la actividad generada por la Secretaría a través de dispositivos o medios tecnológicos para constatar que los vehículos registrados en el Estado, así como los que circulan dentro de su territorio, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y el Programa de Verificación Vehicular.

Artículo 125 Ter. Las acciones del monitoreo remoto consistirán en:

I. Constatar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular; y

II. Inspeccionar y Vigilar las fuentes móviles directas que circulen sobre vías de jurisdicción estatal, que contaminen de forma ostensible.

Artículo 125 Quáter. Para los efectos de la fracción I del artículo 125 Ter, la Secretaría detectará las fuentes móviles directas registradas en el Estado que se encuentren en circulación y no hayan cumplido con el Programa de Verificación Vehicular, contrastando las bases de datos de vehículos verificados en el Estado.

Los propietarios o poseedores de vehículos detectados por dispositivos o medios tecnológicos que se encuentren en circulación y que no hubieren aprobado el Programa de Verificación Vehicular serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

Artículo 125 Quinquies. Para los efectos de la fracción II del artículo 125 Ter de esta Ley, la Secretaría podrá verificar e inspeccionar a través de medios o dispositivos tecnológicos, a las fuentes móviles directas que circulen en el territorio del Estado y que contaminen de manera ostensible, hayan o no aprobado el programa de verificación.

Para cumplir lo anterior, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo con los convenios o acuerdos que para tal efecto suscriban, podrá detener a los vehículos señalados en el párrafo anterior, y practicar en ese momento, las pruebas técnicas que resulten necesarias para verificar la aplicación de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de contaminación atmosférica.

El procedimiento técnico de verificación vehicular de fuentes móviles directas que contaminen de manera ostensible, realizado a través de dispositivos o medios tecnológicos, se detallará en el Reglamento de esta Ley en Materia de

Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y en las disposiciones que emita la Secretaría.

Con independencia de lo anterior, en todo momento el personal de la Secretaría y de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá identificarse y portar credencial vigente, hacer del conocimiento al poseedor o su propietario el motivo de la detención, informarle sobre el procedimiento técnico de verificación, mostrarle los dispositivos que se emplearán en el mismo, así como dar a conocer el resultado de la verificación.

Los propietarios o poseedores de vehículos que se corrobore que contaminan ostensiblemente a través del procedimiento previsto en este artículo, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

De igual forma, tendrán la obligación de realizar las medidas correctivas necesarias y aprobar el programa de verificación en un máximo de 30 días.

En caso de que la acción subsista, además de la sanción que refiere el artículo 179 fracción I, la Secretaría podrá retirar de circulación las fuentes móviles directas en función de la fracción V del artículo citado.

Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este Título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, **monitoreo remoto**, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de denuncias en materia penal, incluyendo la denuncia popular.

...

CAPÍTULO II BIS
DEL PROCESO DE MONITOREO REMOTO DE FUENTES MÓVILES DIRECTAS

Artículo 175 Bis. Las violaciones a las disposiciones previstas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Quinto de esta Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, captadas por la Secretaría a través de medios o dispositivos tecnológicos, constituyen infracciones, las que se harán constar en la Boleta de Infracción Ambiental, que deberán contener como mínimo, lo siguiente:

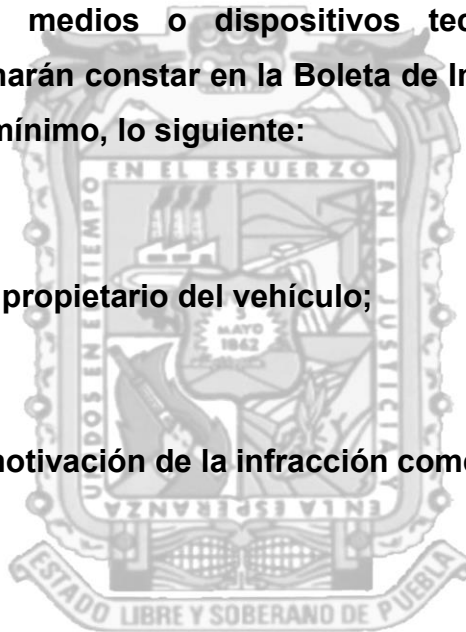
I. Nombre y domicilio del propietario del vehículo;

II. La fundamentación y motivación de la infracción cometida y los artículos de la sanción aplicable;

III. Nombre y firma de la persona autoridad que emite la resolución;

La firma de la autoridad podrá ser autógrafa o electrónica conforme a la Ley aplicable;

IV. Placa, marca y modelo de la fuente móvil directa;

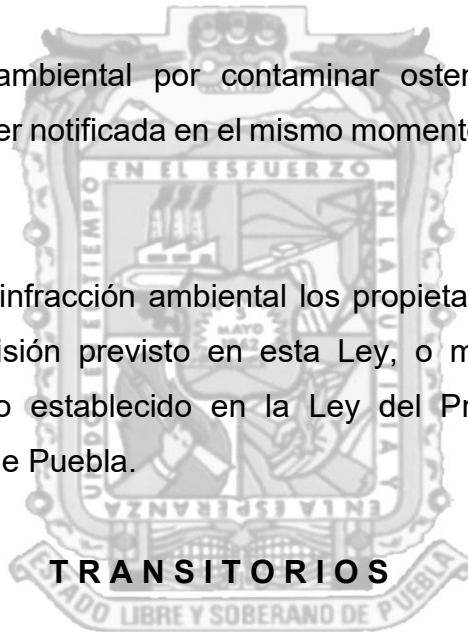


- V. Fecha, hora, lugar y descripción de la conducta infractora;
- VI. Nombre del dispositivo o medio tecnológico utilizado; y
- VII. La captura de imagen expedida por dispositivo o medio tecnológico utilizado.

La Secretaría emitirá la boleta de infracción ambiental, por incumplimiento del programa de verificación derivada del monitoreo remoto, y deberá ser notificada en el domicilio del propietario o poseedor del vehículo.

La boleta de infracción ambiental por contaminar ostensiblemente derivada del monitoreo remoto deberá ser notificada en el mismo momento al propietario o poseedor del vehículo.

En contra de la boleta de infracción ambiental los propietarios o poseedores podrán interponer recurso de revisión previsto en esta Ley, o mediante el procedimiento Contencioso Administrativo establecido en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CESPEDES PEREGRINA



EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DANIEL IVÁN CRUZ LUNA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Bienes del Estado, el patrimonio del Estado se compone de los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado.

Que en relación a lo anterior, la Ley General de Bienes del Estado en su artículo 8 establece que los bienes del dominio público del Estado son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos mientras no varía su situación jurídica a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina.

Que por otro lado, los artículos 6 y 40 de la citada Ley dispone que los bienes de dominio privado del Estado, estarán sometidos en todo lo no previsto por dicha Ley, al Código Civil vigente en el Estado o, en su defecto, a lo que dispongan otras leyes locales; asimismo podrán ser objeto de todos los contratos que regula el Derecho Común.

Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la consolidación y administración del Polígono de Ciudad Modelo, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del Estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona descrita en este Decreto, así como la ejecución de las acciones y la prestación de los servicios necesarios para su conservación, mantenimiento y desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables y de los acuerdos o convenios que se suscriban para el efecto, con respeto irrestricto a la autonomía municipal, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de San José Chiapa, Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras localidades de la entidad federativa para el cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción VII del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el Organismo tendrá, entre otras, la atribución de llevar a cabo todo lo relacionado con la gestión inmobiliaria y del suelo dentro del área de desarrollo que se ubique en el Polígono de Ciudad Modelo, tales como recibir, incorporar a su patrimonio, disponer, cuidar el uso y destino y comercializar predios dentro de su área de competencia, mediante una política integral que

procure el ordenamiento territorial, evite la especulación del suelo y asegure su disponibilidad para promover el desarrollo económico de la región y el Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del multicitado Decreto de Creación, el patrimonio del Organismo está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; sin embargo el numeral 22 de dicho Ordenamiento señala que los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo, se equiparán a los del dominio público y por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Que en razón de lo anterior, se advierte una antinomia en la norma que crea al Organismo, que afecta la capacidad de la Entidad Paraestatal para cumplir el objeto para el cual fue creado, ya que por una parte se le dota de atribuciones para realizar diversos actos traslativos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles que formen parte de su patrimonio y que se ubiquen dentro del polígono que administra y por la otra, encuentra limitantes al ejercicio de dicha atribución, en el sentido de que el mismo Decreto concede una protección especial a los bienes inmuebles patrimonio del Organismo, al equiparlos a bienes de dominio público, con las cualidades arriba mencionadas.

Que en ese sentido, resulta necesario realizar diversas adecuaciones al Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, ello con la finalidad de que su Junta de Gobierno, como máxima autoridad, cuente con las atribuciones necesarias que le permitan, en primera parte, desincorporar bienes inmuebles del dominio público cuando no existan razones que impongan la necesidad o conveniencia de conservarlos o cuando se justifique plenamente la necesidad del acto por la importancia del fin al que se vayan a destinar; y por otra

parte, conceder a la Junta de Gobierno, la capacidad de autorizar los actos de dominio respectivos sobre los bienes del dominio privado.

Que en relación con lo antes mencionado, se propone otorgar atribuciones correlacionadas al Director General del Organismo, para que sea aquel quien proponga los acuerdos de desincorporación correspondientes a la Junta de Gobierno y una vez que el órgano de gobierno los desincorpore del dominio público y autorice su enajenación, donación, permuta o traslado de dominio, sea el Director General el encargado de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes.

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone que: 1) Se **REFORMEN** las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20 y se **ADICIONEN** las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, de conformidad con lo siguiente:

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”	
ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 18. ...
I. a XII. ...	I. a XII. ...
XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo; y	XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo;
Sin correlativo	XIV. Desincorporar del dominio público mediante acuerdo, los bienes inmuebles propiedad del

Gobierno del Estado de Puebla

	Organismo que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;
Sin correlativo	XV. Autorizar, previo acuerdo de desincorporación, la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y
XIV. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.	XVI. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.
ARTÍCULO 20. El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:	ARTÍCULO 20. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales; y	XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales;
Sin correlativo	XXII. Someter a autorización de la Junta de Gobierno, la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;
Sin correlativo	XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno la enajenación, permuta,

	donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y
XXII. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.	XXIV. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, III y VI, 32, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tengo a bien someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”**

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20; y se **ADICIONAN** las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, para quedar como en los términos siguientes:

ARTÍCULO 18. ...

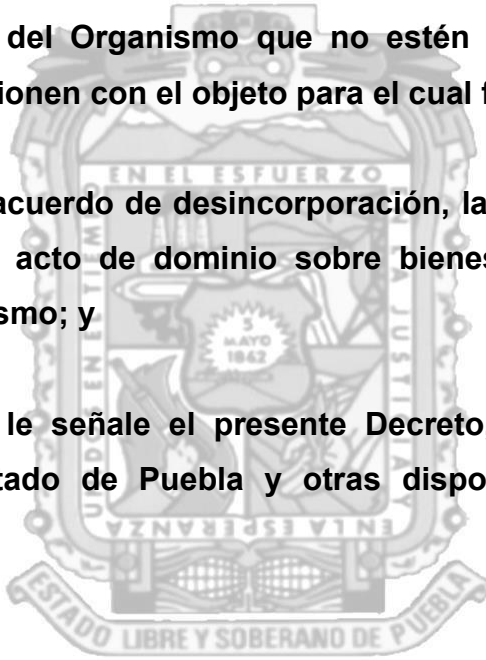
I. a XII. ...

XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo;

XIV. Desincorporar del dominio público mediante acuerdo, los bienes inmuebles propiedad del Organismo que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;

XV. Autorizar, previo acuerdo de desincorporación, la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y

XVI. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.



ARTÍCULO 20. ...

I. a XX. ...

XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales;

XXII. Someter a autorización de la Junta de Gobierno, la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;

XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y

XXIV. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CIUDAD MODELO".

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

JORGE ERMILO BARRERA NOVELO

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CIUDAD MODELO".

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano de todas las personas, el derecho a la protección de la salud; en ese orden de ideas, la Carta Magna señala en su artículo 117 último párrafo, que las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Que de acuerdo a datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud, el uso nocivo del alcohol causa una alta carga de morbilidad, ocupa el tercer lugar entre los principales factores de riesgo de muerte prematura y discapacidad a nivel mundial, así como tiene importantes consecuencias sociales y económicas, no solo en la persona que lo consume, sino también en sus círculos más cercanos, como lo son familiares, amigos, compañeros de trabajo, incluso desconocidos; de igual forma su uso nocivo es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos mentales.

Que en razón de lo anterior, el máximo organismo a nivel mundial en materia de salud señala que entre los mayores problemas relaciones con el consumo excesivo del alcohol se encuentran los siguientes:

- Cada año se producen 3 millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo de alcohol, lo que representa un 5.3% de todas las defunciones.
- En general, el 5.1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD).
- Más allá de las consecuencias para la salud, el consumo nocivo de alcohol acarrea importantes pérdidas sociales y económicas a las personas y a la sociedad en general.
- El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. Entre las personas de 20 a 39 años, aproximadamente el 13.5% del total de muertes son atribuibles al alcohol.
- Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos.

Que la Organización Mundial de la Salud publicó la *Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol*, a través de la cual realiza un análisis profundo respecto del uso nocivo del alcohol, así como las repercusiones que ello conlleva, tanto en la salud pública como en la salud de las personas a nivel mundial; ante dicha situación propone diversas acciones a realizarse en los Estados parte, estableciendo 10 esferas de acción recomendables, entre las que destaca lo preceptuado en la esfera

5 denominada "Disponibilidad de alcohol", tendiente a que los Estados regulen la disponibilidad comercial o pública del alcohol, mediante leyes, políticas y programas, estableciendo límites razonables a la distribución de alcohol y el funcionamiento de los puntos de venta de alcohol, a través de la regulación de los días y el horario de apertura de los puntos de venta minorista.

Que de acuerdo a los resultados de la implementación de las estrategias señaladas en el punto anterior, la Organización Mundial de la Salud informa en el Anexo II denominado *Datos demostrativos de la eficacia y costoeficacia de las intervenciones para reducir el uso nocivo del alcohol* de la Estrategia Mundial, que la limitación del horario o los días de venta de bebidas alcohólicas permite reducir el número de problemas relacionados con el alcohol, incluidos los homicidios y agresiones.

Que en el ámbito local, en el Estado de Puebla se tiene la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular la venta y suministro de bebidas alcohólicas al establecer las bases y modalidades para autorizar, controlar y regular los establecimientos con estas actividades, así como la implementación de programas para prevenir accidentes y delitos por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, el Congreso del Estado tiene facultad para establecer límites a los horarios para la venta, suministro y consumo de alcohol, a ello se suma lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia con rubro *BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LOS ARTÍCULOS DEL 11 AL 26 DE LA LEY QUE REGULA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NO CONTRAVIENEN LA FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL*, en la que resuelve que establecer bases generales

para la venta, suministro y consumo de alcohol, así como respecto de los horarios de funcionamiento y obligaciones de los responsables, no trasgrede la facultad reglamentaria de los municipios.

Que recientemente en el Estado de Puebla ha habido un incremento considerable en hechos (tránsito, accidentes, agresiones, homicidio, etcétera), relacionados con el consumo excesivo y nocivo del alcohol en altas horas de la noche y madrugada, por lo que es interés de la administración pública proteger a las personas y sus bienes estableciendo modalidades que permitan reducir los indicadores de incidencia delictiva en el territorio poblano, por lo que se propone reducir el horario máximo de venta y suministro de bebidas alcohólicas permitido en el Estado, mediante la reforma al artículo 20 de la Ley de Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

Que, de la misma manera, con la finalidad de generar mayor seguridad al interior y exterior de los lugares donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, así como contribuir en la reducción de la incidencia de los hechos referidos en el párrafo anterior, se propone incluir como obligación de las personas que cuenten con Licencia o Permiso para vender o suministrar bebidas alcohólicas en establecimientos específicos, la de contar con circuito cerrado de televisión, con cámaras instaladas en el interior y exterior, evitando al máximo la existencia de puntos ciegos y con respaldo de grabación de 30 días naturales, así como la relativa a proporcionar dicha información a las autoridades competentes cuando se los soliciten, ello permitirá que la autoridad investigadora de los delitos, pueda contar con información certera y fidedigna que sirva de base en las investigaciones que en su momento se pudieran integrar por estos hechos.

Que, coligado con lo antes mencionado, esta administración pública busca generar un gobierno moderno e innovador que frene las malas prácticas, aumente la calidad

de los servicios y de respuesta a las demandas y necesidades que exige la sociedad, principalmente en materia de seguridad, por lo que se realizan adecuaciones tanto a la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla y a la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de exigir a los establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas, que el personal que presta servicios privados de seguridad pertenezca a instituciones debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, lo que garantizará que dichos elementos presten un servicio eficiente y respetuoso de los derechos humanos, así como evitar a los mal llamados “cadeneros”.

Que, de manera paralela, se realizan modificaciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de fortalecer las acciones que se impulsan con esta reforma y con ello castigar a los responsables de poner en riesgo los bienes jurídicos más preciados, como son la vida, la integridad y la salud, por lo que se incorpora un tipo penal que sanciona a las personas que vendan, distribuyan o suministren bebidas alcohólicas sin contar con licencia o permiso fuera de los horarios establecidos en la Ley.

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone que:

1) Se **REFORMEN** los artículos 10, el acápite y las fracciones XI y XII del 16, el segundo párrafo del 20, las fracciones IX y X del 22; se **ADICIONEN** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 11, un último párrafo al artículo 14, las fracciones XIII y XIV al artículo 16, los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 20, y la fracción XI al artículo 22; y se **DEROGE** el segundo párrafo del Artículo 10, todos de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla;

2) Se **REFORMEN** la fracción III del artículo 15 y la fracción XXVI del artículo 30; y se **ADICIONE** la fracción XXVII al artículo 30, de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

3) Se **REFORME** el artículo 199 Septies; y se **ADICIONE** el artículo 199 Octies, ambos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 10. Licencia o permiso provisional es la autorización que otorga el Ayuntamiento para la venta y suministro de bebidas alcohólicas y en su caso, operación y el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere esta Ley, previo cumplimiento de requisitos que establece la misma y los reglamentos municipales correspondientes.</p> <p>En caso de que no exista disposición reglamentaria en el municipio, el Ayuntamiento podrá expedir las licencias o permisos provisionales para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en los términos y previos requisitos que establece esta Ley.</p>	<p>Artículo 10. Licencia o permiso provisional es la autorización que otorga el Ayuntamiento para la venta y suministro de bebidas alcohólicas y en su caso, operación y el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere esta Ley, previo cumplimiento de requisitos que establece la misma, la legislación aplicable y los reglamentos municipales correspondientes.</p> <p>Se deroga.</p>
<p>Artículo 11. Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, aquellos que cuentan con un espacio propicio para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo</p>	<p>Artículo 11. ...</p>

inmediato en el interior del propio establecimiento, los cuales pueden tener un espacio para ofrecer al público espectáculos o espacios adecuados para el baile, con música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, o bien, ofrecer a los asistentes alimentos o botanas para acompañar las bebidas alcohólicas para su consumo inmediato dentro del establecimiento.

La seguridad de estos establecimientos estará a cargo de elementos contratados a prestadores de servicios, en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, estos establecimientos deberán contar con circuito cerrado de televisión, con cámaras instaladas en el interior y exterior del establecimiento evitando al máximo la existencia de puntos ciegos; el respaldo de la grabación de dicho sistema, tendrá una vigencia mínima de 30 días naturales.

Las personas titulares de Licencias o Permisos, así como los responsables o encargados de los establecimientos señalados en este artículo, están obligados a permitir el acceso a los mismos, al personal de Seguridad Pública o elementos de la Fiscalía General del Estado cuando así lo soliciten; de igual forma deberán entregar la información y archivos digitales de las cámaras de vigilancia de manera pronta y expedita cuando les sea requerido por personal de Seguridad Pública o de la Fiscalía General

	<p>del Estado o por cualquier otra autoridad competente. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación o cancelación de la Licencia o Permiso, respectivamente, para lo cual la autoridad competente notificará al Ayuntamiento la conducta cometida, para que este realice las acciones conducentes.</p>
<p>Artículo 14. Se entiende por establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales.</p> <p>En los espectáculos públicos sólo se permite el expendio de bebidas en envase de cartón, plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro.</p> <p>Los Ayuntamientos deben regular la forma, lugares, y demás aspectos relativos a la venta de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La seguridad de estos establecimientos, estará a cargo de elementos contratados a prestadores de servicios privados, en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>

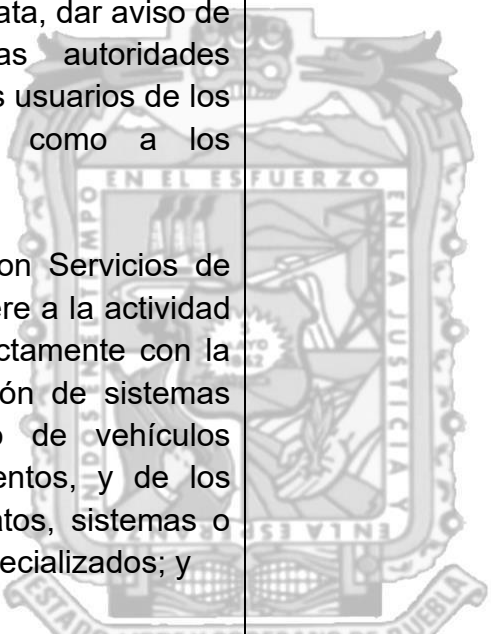
<p>Artículo 16. Los solicitantes de las licencias a que se refiere esta Ley, para la expedición y vigencia de la misma, deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. No estar sujeto a procedimiento penal o sancionado por delitos contra la salud o delito de venta ilícita de bebidas alcohólicas; y</p> <p>XII. Reunir los requisitos que establezcan los ordenamientos municipales correspondientes.</p>	<p>Artículo 16. Los solicitantes de las licencias a que se refiere esta Ley, para la expedición y vigencia de la misma, deberán entregar la documentación y cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. No estar sujeto a procedimiento penal o haber sido sancionado por delitos contra la salud o delito de venta ilícita de bebidas alcohólicas;</p> <p>XII. Para el caso de los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de esta Ley, exhibir contrato original con prestadores de servicios en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla con autorización y registro vigente de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla;</p> <p>XIII. Para los establecimientos a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, acreditar contar con circuito cerrado de televisión, con cámaras instaladas en el interior y exterior del establecimiento evitando al máximo la existencia de puntos ciegos; el respaldo de grabación de dicho sistema, tendrá una vigencia mínima de 30 días naturales; y</p> <p>XIV. Reunir los requisitos que establezcan los ordenamientos municipales correspondientes.</p>
--	--

...	...
...	...
<p>Artículo 20.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley, funcionarán los días y en los horarios que consten en su licencia o permiso provisional respectivo, o en su caso, en los que se señalen en el reglamento municipal correspondiente.</p>	<p>Artículo 20.- ...</p> <p>Bajo ningún supuesto, los establecimientos específicos y los no específicos, podrán operar, permanecer abiertos o permitir la permanencia o el ingreso de personas o comensales después de las 02:30 horas.</p>
	<p>Con independencia de lo anterior, queda estrictamente prohibida la venta, enajenación, o suministro de bebidas alcohólicas en cualquiera de los establecimientos que regula esta Ley, después de las 02:00 horas.</p>
	<p>Las licencias, así como los permisos provisionales para los establecimientos previstos en el artículo 14 de esta Ley, se sujetarán a los horarios determinados en el Reglamento Municipal correspondiente o, en su caso, en la autorización respectiva.</p>
<p>Los municipios promoverán acciones de coordinación para unificar días y horas de funcionamiento para los establecimientos dedicados a la venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como de programas de prevención de accidentes por consumo</p>	<p>Los municipios promoverán acciones de coordinación para establecer programas de prevención de accidentes por consumo excesivo de bebidas alcohólicas, atendiendo al interés social y a la seguridad pública.</p>

<p>excesivo de bebidas alcohólicas, atendiendo al interés social y la seguridad pública.</p>	
<p>Artículo 22 Los establecimientos, a través de sus representantes o encargados, están obligados a:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cubrir las sanciones por las infracciones de esta Ley, en términos de los ordenamientos municipales correspondientes debiendo conservar en el establecimiento los comprobantes de pago; y</p> <p>X. Las demás que establezcan los reglamentos municipales correspondientes.</p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>I. a VIII ...</p> <p>IX. Cubrir las sanciones por las infracciones de esta Ley, en términos de los ordenamientos municipales correspondientes debiendo conservar en el establecimiento los comprobantes de pago;</p> <p>X. Contribuir con la información, documentos y en su caso archivos digitales de las cámaras de vigilancia que les sean requeridos por elementos de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado o por cualquier otra autoridad competente en el ejercicio de sus funciones; y</p> <p>XI Las demás que establezcan los reglamentos municipales correspondientes.</p>

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 15. Quedan comprendidas dentro de los servicios de seguridad privada, las modalidades siguientes:</p> <p>I. Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores.- Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y</p>	<p>ARTÍCULO 15. ...</p> <p>I. a II. ...</p>

<p>protección de bienes muebles o valores, durante su traslado;</p> <p>II. Seguridad Privada en Investigación.- Se refiere a sistemas de prevención y responsabilidades para obtener informes comerciales, de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas;</p> <p>III. Seguridad Privada en los Bienes.- Consiste en la prestación del servicio de custodia, cuidado, protección, y en su caso, localización de bienes muebles e inmuebles, comerciales o no comerciales;</p> <p>IV.- De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas.- Consiste en la prestación del servicio de seguridad para usuarios de los mencionados servicios;</p> <p>V.- Seguridad Privada a Personas.- Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario;</p> <p>VI.- Seguridad Privada de la Información.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y</p>	<p>III. Seguridad Privada en los Bienes.- Consiste en la prestación del servicio de custodia, cuidado, protección, y en su caso, localización de bienes muebles e inmuebles, comerciales o no comerciales; y en establecimientos a los que se refiere la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla;</p> <p>IV a IX. ...</p>
---	---

<p>recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;</p> <p>VII.- Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico.- Consistente en la instalación de sistemas de alarmas y monitoreo en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger o vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y en forma inmediata, dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios;</p> <p>VIII.- Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y establecimientos, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados; y</p> <p>IX.- Actividades relacionadas con consultoría en la materia.- Consistente en brindar asesoría en materia de análisis para la prevención de riesgos y vulnerabilidades.</p>	
<p>ARTÍCULO 30 Una vez obtenida la autorización correspondiente para prestar el servicio de seguridad privada, el prestador de servicios queda obligado a:</p> <p>I. a XXIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 30. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p>

<p>XXV. Presentar el informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de las altas y bajas de vehículos, equipo de radiocomunicación, armamento, comando canino y demás equipo utilizado para la prestación del servicio, y</p>	<p>XXV. Presentar el informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de las altas y bajas de vehículos, equipo de radiocomunicación, armamento, comando canino y demás equipo utilizado para la prestación del servicio;</p> <p>XXVI. Elaborar y presentar a la Secretaría, previo a la suscripción del contrato respectivo para la prestación de los servicios de seguridad privada en la modalidad Seguridad Privada en los Bienes en los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, un análisis respecto del establecimiento en el que se pretendan prestar los servicios, en el que definirá el número mínimo de elementos de seguridad privada que serán necesarios para brindar el servicio de manera eficiente y oportuna, de acuerdo a los lineamientos que emita la Secretaría; una vez aprobado el análisis inscribirlo en el Registro Estatal de Seguridad Privada; y</p>
<p>XXVI. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.</p>	<p>XXVII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.</p>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
Sin correlativo	Artículo 199 Septies. A la persona que venda, distribuya, suministre bebidas alcohólicas sin la licencia o el permiso correspondiente, fuera de los horarios

	establecidos en la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.
Artículo 199 Septies. La sanción establecida en el párrafo primero del artículo anterior, se aumentará hasta en una mitad cuando la venta o suministro de bebidas alcohólicas se haga a menores de edad, o se encuentren adulteradas.	Artículo 199 Octies. La sanción establecida en los artículos 199 Sexies y 199 Septies, se aumentará hasta en una mitad cuando la venta o suministro de bebidas alcohólicas se haga a menores de edad, o se encuentren adulteradas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, VI, XII y XV, 32, 37, 43 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tengo a bien someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY DE SEGURIDAD
PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO
PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, el acápite y las fracciones XI y XII del 16, el segundo párrafo del 20, las fracciones IX y X del 22; se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 11, un último párrafo al artículo 14, las fracciones XIII y XIV al artículo 16, los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 20, y la fracción XI al artículo 22; y se **DEROGA** el segundo párrafo del Artículo 10, todos de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 10. Licencia o permiso provisional es la autorización que otorga el Ayuntamiento para la venta y suministro de bebidas alcohólicas y en su caso, operación y el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere esta Ley, previo cumplimiento de requisitos que establece la misma, **la legislación aplicable** y los reglamentos municipales correspondientes.

Se deroga.

Artículo 11. ...

La seguridad de estos establecimientos estará a cargo de elementos contratados a prestadores de servicios, en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, estos establecimientos deberán contar con circuito cerrado de televisión, con cámaras instaladas en el interior y exterior del establecimiento evitando al máximo la existencia de puntos ciegos; el respaldo de la grabación de dicho sistema, tendrá una vigencia mínima de 30 días naturales.

Las personas titulares de Licencias o Permisos, así como los responsables o encargados de los establecimientos señalados en este artículo, están

obligadas a permitir el acceso a los mismos, al personal de Seguridad Pública o elementos de la Fiscalía General del Estado cuando así lo soliciten; de igual forma deberán entregar la información y archivos digitales de las cámaras de vigilancia de manera pronta y expedita cuando les sea requerido por personal de Seguridad Pública o de la Fiscalía General del Estado o por cualquier otra autoridad competente. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación o cancelación de la Licencia o Permiso, respectivamente, para lo cual la autoridad competente notificará al Ayuntamiento la conducta cometida, para que este realice las acciones conducentes.

Artículo 14. ...

...

...

La seguridad de estos establecimientos, estará a cargo de elementos contratados a prestadores de servicios privados, en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 16. Los solicitantes de las licencias a que se refiere esta Ley, para la expedición y vigencia de la misma, deberán **entregar la documentación y cumplir con** los requisitos siguientes:

I. a X. ...

XI. No estar sujeto a procedimiento penal o haber sido sancionado por delitos contra la salud o delito de venta ilícita de bebidas alcohólicas;

XII. Para el caso de los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de esta Ley, exhibir contrato original con Prestadores de Servicios en términos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla con autorización y registro vigente de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla;

XIII. Para los establecimientos a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, acreditar contar con circuito cerrado de televisión, con cámaras instaladas en el interior y exterior del establecimiento evitando al máximo la existencia de puntos ciegos; el respaldo de grabación de dicho sistema, tendrá una vigencia mínima de 30 días naturales; y

XIV. Reunir los requisitos que establezcan los ordenamientos municipales correspondientes.

...

...

Artículo 20.- ...

Bajo ningún supuesto, los establecimientos específicos y los no específicos, podrán operar, permanecer abiertos o permitir la permanencia o el ingreso de personas o comensales después de las 02:30 horas.

Con independencia de lo anterior, queda estrictamente prohibida la venta, enajenación, o suministro de bebidas alcohólicas en cualquiera de los establecimientos que regula esta Ley, después de las 02:00 horas.

Las licencias, así como los permisos provisionales para los establecimientos previstos en el artículo 14 de esta Ley, se sujetarán a los horarios determinados en el Reglamento Municipal correspondiente o, en su caso, en la autorización respectiva.

Los municipios promoverán acciones de coordinación para **establecer** programas de prevención de accidentes por consumo excesivo de bebidas alcohólicas, atendiendo al interés social y a la seguridad pública.

Artículo 22. ...

I. a VIII. ...

IX. Cubrir las sanciones por las infracciones de esta Ley, en términos de los ordenamientos municipales correspondientes debiendo conservar en el establecimiento los comprobantes de pago;

X. Contribuir con la información, documentos y en su caso archivos digitales de las cámaras de vigilancia que les sean requeridos por elementos de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado o por cualquier otra autoridad competente en el ejercicio de sus funciones; y

XI Las demás que establezcan los reglamentos municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 15 y la fracción XXVI del artículo 30; y se **ADICIONA** la fracción XXVII al artículo 30, todos de la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. ...

I. a II. ...

III. Seguridad Privada en los Bienes.- Consiste en la prestación del servicio de custodia, cuidado, protección, y en su caso, localización de bienes muebles e inmuebles, comerciales o no comerciales; **y en establecimientos a los que se refiere la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla;**

IV a IX. ...

ARTÍCULO 30. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Presentar el informe mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de las altas y bajas de vehículos, equipo de radiocomunicación, armamento, comando canino y demás equipo utilizado para la prestación del servicio;

XXVI. Elaborar y presentar a la Secretaría, previo a la suscripción del contrato respectivo para la prestación de los servicios de seguridad privada en la



modalidad Seguridad Privada en los Bienes en los establecimientos a que se refieren los artículos 11 y 14 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, un análisis respecto del establecimiento en el que se pretendan prestar los servicios, en el que definirá el número mínimo de elementos de seguridad privada que serán necesarios para brindar el servicio de manera eficiente y oportuna, de acuerdo a los lineamientos que emita la Secretaría; una vez aprobado el análisis inscribirlo en el Registro Estatal de Seguridad Privada; y

XXVII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 199 Septies; y se **ADICIONA** el artículo 199 Octies, ambos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 199 Septies. **A la persona que venda, distribuya, suministre bebidas alcohólicas sin la licencia o el permiso correspondiente, fuera de los horarios establecidos en la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.**

Artículo 199 Octies. **La sanción establecida en los artículos 199 Sexies y 199 Septies, se aumentará hasta en una mitad cuando la venta o suministro de bebidas alcohólicas se haga a menores de edad, o se encuentren adulteradas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, deberá emitir en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos o disposiciones de carácter general a los que se refiere la fracción XXVI del artículo 30 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

CUARTO. Los Municipios del Estado contarán con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos municipales a la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

QUINTO. Las Licencias y Permisos otorgados en términos de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla previo a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán su vigencia, debiendo los establecimientos amparados por los mismos, ajustar su funcionamiento a los horarios establecidos en el artículo 20 de la mencionada ley.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

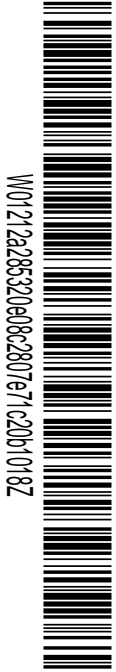


COPIA CERTIFICADA

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Documento firmado por: MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	Cargo: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Fecha/hora: 14/11/2023 16:42
--	---------------------------------------	---------------------------------



RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

LA QUE SUSCRIBE, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 10 FRACCIONES XXIII, 15 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

C E R T I F I C O

QUE, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, MISMO QUE A LA LETRA FUE APROBADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

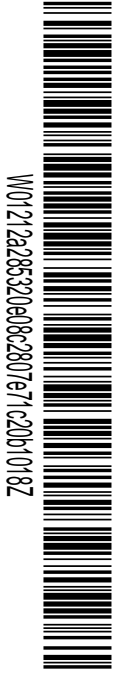
RES.2023/292



“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV, 102 y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y XVI, 92, 93, 95, 114 FRACCIONES III Y IX, 120, 122, 123 FRACCIÓN I, 129 y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

Página 1 de 15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c20010182

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades y que asimismo se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, estableciéndose que no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, así como 122 y 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. Que, de conformidad con los artículos 63 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 123 fracción I del Reglamento Interior de Cabildo faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes.
- IV. Que, el Ayuntamiento, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c2011018Z

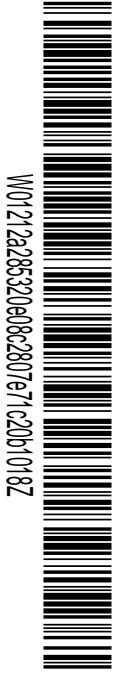
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=PUEBLA>

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I de la Ley Orgánica Municipal y el 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes; lo anterior, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla" y constituye la autoridad suprema, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; por lo que, para tal fin, la ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, para lo cual deberá establecer cuando menos las Comisiones Permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal, las que tendrán la denominación que al efecto se estimen acordes a la estructura de la Administración Pública Municipal; las cuáles tiene por objeto el estudio y análisis, teniendo en cuenta que las resoluciones de las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo, que se pondrán a consideración del Cabildo; de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 fracción IX, 92, 93, 95, 114 fracciones III y IX, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- VII. Que, el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población, estableciéndose en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla las funciones y la prestación de los servicios públicos que le corresponden, por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos, a través de un sistema tributario, en el marco de la aplicación de los principios de justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



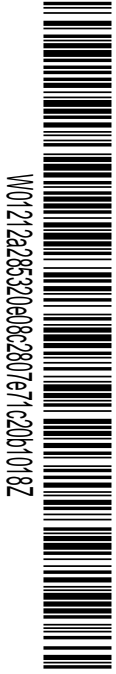
W01212a285320e08c2807e71c2010182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/index.jsp?entidad=PUEBLA>

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

- VIII. Que, aunado a lo anterior, según lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. También forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. Así mismo en el 141 del citado ordenamiento se desglosa lo que integra la Hacienda Pública Municipal, que entre otros, se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- IX. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es un cuerpo legal de carácter fiscal, normativo y taxativo, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el que se regula la relación hacendaria entre la autoridad y los contribuyentes, previéndose que de las contribuciones, sean impuestos o de derechos prestados por las dependencias y entidades municipales, se establece quiénes son sujeto de pago, cuál es el objeto, el criterio de la base del cobro de impuestos o de derechos por la prestación de servicios, los criterios para las cuotas, tasas o tarifas que se señalen en la Ley de Ingresos, así como también se estipula el lugar y la época de pago, sustentándose jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento a lo normado por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, además de referir que los ingresos públicos serán ordinarios y extraordinarios. Respecto los ingresos fiscales, son los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público.
- XI. Que, de las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; los derechos se definen como las contribuciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c2001078Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=PUEBLA>

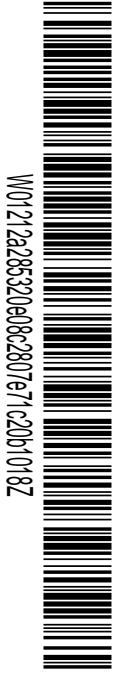
RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

que se cobran por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.

XII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en las Disposiciones Generales, el artículo 1 contiene un glosario de términos para su aplicación en dicha normativa, dentro de los cuales la fracción X refiere a las siglas "SAU", por las que debe entenderse a la entonces Secretaría de Administración Urbana, hoy extinta dependencia de la Administración Pública Municipal, siendo que en la más reciente reforma a la fracción, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se introdujo que las referencias a esta extinta Secretaría debían ahora corresponder a la ya ahora también inexistente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. En este orden de ideas y ante las variadas atribuciones que en el Código en comento se hacen a una Dependencia que hoy no figura en la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es conveniente reformar la fracción X del artículo 1º del Código en cita, para que refiera a la Dependencia municipal competente en materia de Desarrollo Urbano y a la competente en materia de contratación y ejecución de obras públicas, según las atribuciones que señalen para esta dependencia hoy extinta.

XIII. Que, en materia de derechos y obligaciones de los contribuyentes, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, refiere a la "cédula de empadronamiento" en los artículos 36 fracciones IX, X, 82 fracciones VIII, XXIV, 219 fracción I y 222; no obstante que dicho documento traslada en su denominación y naturaleza la obligación de todos los ciudadanos de la República, preceptúa el artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; sin embargo por una serie de vaguedades e imprecisiones se le equipara a la licencia de funcionamiento, sin señalarse de modo claro la distinción notoria entre uno y otro, sea documento o autorización. Siendo que la finalidad de una cédula de empadronamiento es para tener actualizado el padrón del Municipio y el de una licencia o autorización de funcionamiento es ya la autorización para el ejercicio específico de determinada actividad comercial, industrial o de servicios, junto con sus condicionamientos particulares, por lo que es conveniente separar claramente las referencias a estos documentos. dando concordancia con su regulación en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y señalar que en el caso de las licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, en armonía con la obligación de refrendo que ya contempla actualmente el artículo 36 fracción I en su relación con lo normado por el artículo 222 del mismo Código, que específicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c2010182

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=PUEBLA>

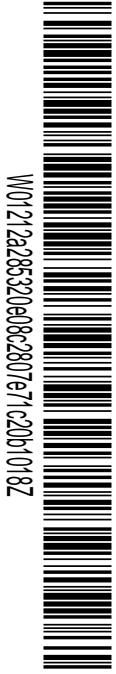
RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

prevé que éstas licencias tienen una vigencia de un año, la cual podrá prorrogarse siempre y cuando se cumpla con la obligación de su refrendo anual.

XIV. Con lo anterior, se busca primeramente depurar el padrón del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de un determinado volumen de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas que no han sido refrendadas por varios ejercicios fiscales, y segundo, se pretende dar congruencia a las disposiciones del Código con las condicionantes que para las licencias de funcionamiento señala el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ende es importante reformar las fracciones I y X del artículo 36; VIII y XXIV del artículo 82, I del artículo 219 y el 222, con la finalidad de:

- Distinguir puntualmente lo que conlleva, por un lado, la obligación de inscribirse en el padrón fiscal municipal y por otro cubrir el pago de refrendar las licencias o de autorizaciones, en los casos que corresponda y la época de pago ante la Tesorería Municipal (Artículo 36).
- Clarificar la documentación que se deberá devolver, para su cancelación, en caso de clausura definitiva, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio, traspaso, en el momento que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal (Artículo 82)
- Puntualizar en materia de infracciones, la documentación que en su caso debió haberse solicitado y obtenido previamente al abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios, cómo es la célula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente; o en su caso no tener la misma en lugar visible o no llevarla consigo. (Artículo 82)
- Evitar la vaguedad en cuanto la documentación con la que deberá contarse, en el marco de las facultades de las autoridades fiscales, en materia de derechos, al verificar el pago de derechos, así como la obtención oportuna por parte de los contribuyentes, de la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente. (Artículo 219)
- Precisar lo relativo a la vigencia de la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, en función del giro del que se trate. (Artículo 222)

XV. Que, respecto a la facultades de las autoridades fiscales municipales en materia de estímulos fiscales, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla regula en el artículo 52 bis determinados elementos que debe de contemplar el otorgamiento de estímulos fiscales, entre estos se refiere en el último párrafo del mismo dispositivo, el que los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de



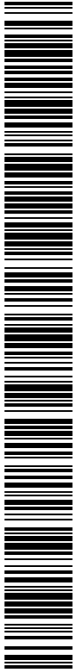
W01212a285320e08c2807e71c201078Z

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

beneficio colectivo. Sin embargo, esta porción normativa constriñe a no otorgar este tipo de beneficios cuando se vinculen al cumplimiento de obligaciones fiscales exigibles, lo que resulta incongruente y contradictorio con la condicionante referida en la fracción I del mismo artículo, al establecer como uno de los fines del estímulo fiscal la regularización de la situación de los contribuyentes, así como lo señalado por el párrafo segundo del mismo numeral el cual dispone que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. Por lo anterior, es evidente la vinculación que hay en la naturaleza y fines de los estímulos fiscales a obligaciones fiscales exigibles, por lo que es conveniente realizar la modificación correspondiente, al derogar este párrafo. Asimismo, es dable considerar que en muchos casos los estímulos fiscales constituyen formas de apoyo a la población que es afectada por situaciones de emergencia o desastre, por lo que también es conveniente vincular su entrada en vigor a su sola publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Gobierno Municipal y que tiene la génesis de su sustento en los artículos 89 y 89 bis de la Ley Orgánica Municipal, en ese sentido se propone adicionar un quinto párrafo al artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para establecer que los estímulos o incentivos fiscales entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

- XVI. Que, en el mismo ámbito de las facultades de las autoridades fiscales, como segundo punto, en cuanto la cancelación de créditos fiscales, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla define en el artículo 62 el criterio de incosteabilidad, ponderando los casos en que el monto de un crédito fiscal es menor a los gastos económicos directos e indirectos que debe erogar la Autoridad Fiscal para ejecutar su cobro, con base en el monto que fije la Ley de Ingresos del Municipio para cada Ejercicio Fiscal. Sin embargo, es necesario ahondar más en los parámetros para determinar esa incosteabilidad de créditos fiscales de diversos ejercicios que no pueden ser cobrados por el Departamento de Ejecución de la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, por supuestos que imposibilitan su cobro distintos a una incosteabilidad puramente económica, por lo que es conveniente reformar esta disposición añadiendo supuestos de imposibilidad material y jurídica para el cobro de créditos fiscales, tomando como marco de referencia la regulación que en esta temática contemplan los artículos 146-A y 146-D del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se propone establecer lo siguiente:
- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor al 75% del importe del crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c2010182

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

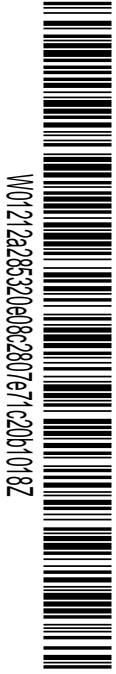
- Se consideran créditos incobrables, aquellos respecto de los cuales los sujetos pasivos o los responsables solidarios no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar, cuando por sentencia firme se les hubiera declarado en quiebra por falta de activo o cuando hubieran fallecido o desaparecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.
- Cuando el sujeto pasivo o responsable solidario tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados previamente.

XVII. Que como tercer punto en el marco de las facultades de las autoridades fiscales municipales, en lo que respecta a la materia de delitos fiscales, en razón de lo previsto en el artículo 49 del Código multicitado, establece que las autoridades fiscales que se señalan en el artículo 26 fracciones III y IV, que son el Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, así como el Tesorero y los titulares de las unidades administrativas que de éste dependen, ejercerán las facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 50 fracción II numerales 2 y 5 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Como parte de las atribuciones del Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal es formular denuncia o querrela, en contra de quien o quienes hayan causado algún perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, una vez recibida del Director Jurídico de la Tesorería la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.

XVIII. En este orden de ideas, la fracción V del mismo artículo 50 del Código señala en su numeral 3 inciso h) dentro de las atribuciones del Director Jurídico de la Tesorería Municipal, el enviar el expediente de Declaratoria de Perjuicio con las pruebas recabadas, a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, con el propósito que de resultar procedente y se cuente con los elementos que para tal efecto señala la Ley, se formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública Municipal para que se presente la denuncia o querrela, ante las autoridades competentes. Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo previsto en el artículo 100 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, hace necesario actualizar el artículo 87 del presente Código, en el antecedente que esta disposición se ha mantenido vigente sin actualizaciones desde la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado, es decir, desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo tanto se propone lo siguiente:

- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Director Jurídico de la Tesorería formule la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e06c2807e71c2010108Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jspx?entidad=PUEBLA>

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

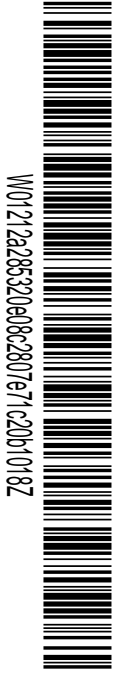
Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio, tratándose de los previstos en los artículos 94, 98, 100 y 102¹ de este ordenamiento,

- En los demás casos no previstos en el párrafo anterior, bastará con la persona titular de la Sindicatura o quien este tenga facultades o determine, presente denuncia de los hechos ante el Ministerio Público.
- En los procesos por los delitos fiscales a que se refieren los dos párrafos anteriores, se presentará al Ministerio Público el desistimiento de la acción penal por parte del Representante Legal del Ayuntamiento; dicha petición se hará discrecionalmente en cualquier etapa del procedimiento, cuando los inculcados o imputados paguen las contribuciones originadas por los hechos atribuidos, las sanciones, recargos respectivos, multas, actualizaciones y en su caso gastos de ejecución o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción del mismo Ayuntamiento.
- En los delitos fiscales en que sea necesaria querrela o declaratoria de daño o de perjuicio y uno u otro sea cuantificable, la Tesorería hará la cuantificación previa correspondiente en la propia querrela o declaratoria y presentará la definitiva a través de la Sindicatura durante la tramitación del proceso respectivo. La citada cuantificación sólo surtirá efectos en el orden penal.

XIX. Por último, de la materia tributaria, con respecto al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, artículo 185, relativo a los diversos conceptos de adquisición para efectos de definir los supuestos de causación del Impuesto en comento, en la fracción VII del mismo numeral en cita, se contempla como un acto generador del impuesto la constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal. Esta definición en la que solo se considera como acto generador de la obligación de pago de esta contribución la extinción del usufructo temporal, ocasiona que los fedatarios públicos como obligados solidarios, presenten solicitudes al Departamento de Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de Catastro objetando enterar este impuesto cuando se tira una escritura de extinción del usufructo vitalicio y consolidación de la propiedad, siendo que sin duda se actualiza en este caso la adquisición de un derecho real que consolida la propiedad plena en favor del nudo propietario y que debe quedar comprendida claramente como concepto de adquisición para los efectos de causación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. Por lo que se propone reformar la fracción VII del artículo 185 para establecer lo siguiente:

¹ Artículo 93 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla: Son delitos fiscales en el Municipio: I. La defraudación fiscal (artículo 94); III. La falsificación o uso de medios de control fiscal (98); IV. La usurpación de funciones fiscales (100); y la Disposición Indebida de bienes por depositarios o interventores (102).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e08c2807e71c2011018Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jspx?entidad=PUEBLA>

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Para los efectos de este capítulo se entiende por adquisición de bienes inmuebles, la que se derive de la constitución y extinción del usufructo, la transmisión de éste o de la nuda propiedad.

XX. Que, en atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Dictamen:

ÚNICO.- Se REFORMAN la fracción X del artículo 1, las fracciones I y X del 36, el 62, las fracciones VIII y XXIV del 82, el 87, la fracción VII del 185, la fracción I del 219 y el 222; se ADICIONA un quinto párrafo al 52 Bis; y se DEROGA el cuarto párrafo del 52 Bis, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 1

...

I. al IX. ...

X. SAU.- La Dependencia competente en materia de Desarrollo Urbano y/o la Dependencia competente en materia de contratación y ejecución de obras públicas;

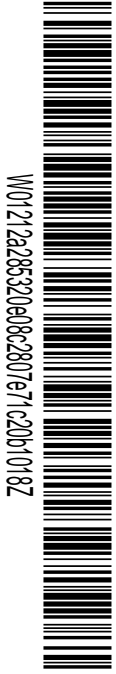
XI. al XXVII. ...

Artículo 36

...

I. Inscribirse en el padrón fiscal municipal dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la situación jurídica o de hecho, de la cual se derivan obligaciones fiscales municipales; y cubrir la obligación de refrendar las licencias o autorizaciones en los casos que corresponda durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal ante la Tesorería;

II al IX. ...



W01212a285320e06c2807e71c201018Z

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

X. Devolver para su cancelación la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización original en caso de clausura definitiva, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio o traspaso, en el momento en que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal;

XI al XIV. ...

Artículo 52 bis

...

I. ...

II. ...

...

...

a) al c) ...

Se deroga.

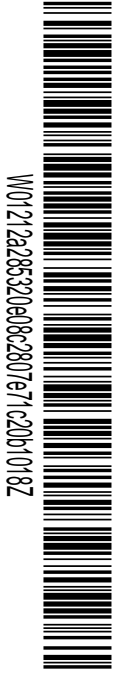
Los estímulos o incentivos fiscales entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 62

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor al 75% del importe del crédito. Para el efecto de que la autoridad fiscal determine dicha incosteabilidad, se tomará como base el monto que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Se consideran créditos incobrables, aquellos respecto de los cuales los sujetos pasivos o los responsables solidarios no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

realizado, cuando no se puedan localizar, cuando por sentencia firme se les hubiera declarado en quiebra por falta de activo o cuando hubieran fallecido o desaparecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando el sujeto pasivo o responsable solidario tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Artículo 82

...

I. al VII. ...

VIII. Abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios sin solicitar y obtener previamente la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente o sin llenar los requisitos exigidos por los ordenamientos fiscales;

IX. al XXIII. ...

XXIV. No tener en lugar visible de la negociación o establecimiento o no llevar consigo, la cédula de empadronamiento, las licencias o autorizaciones originales cuando proceda y así lo exijan las disposiciones fiscales;

XXV. al XXXI. ...

Artículo 87

Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Director Jurídico de la Tesorería formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio, tratándose de los previstos en los artículos 94, 98, 100 y 102 de este ordenamiento.

En los demás casos no previstos en el párrafo anterior, bastará con la persona titular de la Sindicatura o quien este tenga facultades o determine, presente denuncia de los hechos ante el Ministerio Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

En los procesos por los delitos fiscales a que se refieren los dos párrafos anteriores, se presentará al Ministerio Público el desistimiento de la acción penal por parte del Representante Legal del Ayuntamiento; dicha petición se hará discrecionalmente en cualquier etapa del procedimiento, cuando los inculcados o imputados paguen las contribuciones originadas por los hechos atribuidos, las sanciones, recargos respectivos, multas, actualizaciones y en su caso gastos de ejecución o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción del mismo Ayuntamiento.

En los delitos fiscales en que sea necesaria querrela o declaratoria de daño o de perjuicio y uno u otro sea cuantificable, la Tesorería hará la cuantificación previa correspondiente en la propia querrela o declaratoria y presentará la definitiva a través de la Sindicatura durante la tramitación del proceso respectivo. La citada cuantificación sólo surtirá efectos en el orden penal.

Artículo 185

...

I. al VI. ...

VII. La constitución y extinción del usufructo, la transmisión de éste o de la nuda propiedad;

VIII. al XV. ...

...

Artículo 219

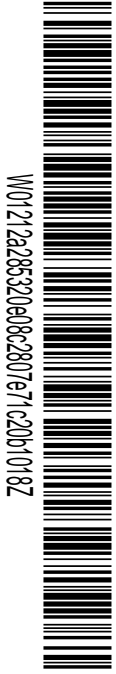
...

I. Verificar el pago de los derechos, así como la obtención oportuna por parte de los contribuyentes, de la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente en su caso;

II. ...

III. ...

Documento firmado por: MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	Cargo: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Fecha/hora: 14/11/2023 16:42
--	---------------------------------------	---------------------------------



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=PUEBLA>

RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Artículo 222

Los propietarios de negociaciones comerciales, industriales de prestación de servicios, de comisión y en general de toda actividad económica en términos del artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y en su caso, la licencia, permiso o autorización que corresponda, ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios o en cualquier otro lugar. La licencia de funcionamiento, permiso o autorización se mantendrá vigente, hasta en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio, o por modificaciones a los planes o programas en materia de desarrollo urbano la actividad comercial, industrial o de servicios sea incompatible con el giro del que se trate, excepto para los giros que implican la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en cuyo caso la vigencia de la licencia de funcionamiento será de un año, que podrá prorrogarse mientras se cumpla con la obligación oportuna de su refrendo anual, en caso contrario al término del Ejercicio Fiscal perderá su vigencia y se procederá a su cancelación en el padrón respectivo.

TRANSITORIOS

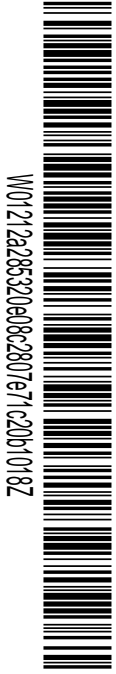
PRIMERO. Se deroga toda disposición que se oponga al presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN la fracción X del artículo 1, las fracciones I y X del 36, el 62, las fracciones VIII y XXIV del 82, el 87, la fracción VII del 185, la fracción I del 219 y el 222; se ADICIONA un quinto párrafo al 52 Bis; y se DEROGA el cuarto párrafo del 52 Bis, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos descritos en el Considerando XX del presente Dictamen.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

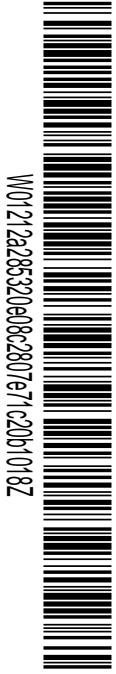
ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. "CONTIGO Y CON RUMBO". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA."



POR LO TANTO, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO REFLEJA FIELMENTE LA INFORMACIÓN QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ CON LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PARA DAR TOTAL CERTEZA DE QUE EL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO MENCIONADA, FUE VOTADO Y APROBADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.

ECAA/MLLRM/JHU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42



W01212a285320e062807e71c201018Z

LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-----

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE **QUINCE FOJAS ÚTILES, REFLEJA FIELMENTE** LA INFORMACIÓN QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ CON SU VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PARA DAR TOTAL CERTEZA DE QUE EL ACUERDO TOMADO DURANTE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FUE VOTADO Y APROBADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA DOCUMENTAL, REFERENTE A LA «**RES. 2023/292 | DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**», MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN LA CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDANDO REGISTRADA CON EL NÚMERO **10,753**.-----

MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
SECRETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
QUIEN SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN TÉRMINOS DE LEY

ECAA/JFRM/mozm



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacion/Doc/index.jsp?entidad=PUEBLA>

Documento firmado por: MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	Cargo: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Fecha/hora: 14/11/2023 16:42
--	---------------------------------------	---------------------------------

ANEXO DE FIRMA ELECTRÓNICA



MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ

Mt64I/kMhqnyOY5mFzOtX2fWkiSISiu61Q+l0oggFQPDnP4exxxUOjWY5rdMduniumW7UWl0FEzT8Kr60VlOegej3Vv+60VBbpc9Un
Zv2ZeyEOYWGbhH57AesNaYNn8wjd0jlcLj/QKvO1o9eUUV2KyTAKmp4SpT1psGpc5jhPUNNhX4RCIUzC9s15iAHSibKXuZ8eLd/
Yo0xFlxjkadoPqh9w8n+qnOB3BNsFrSV5sCfReYoHT7bAPhsxVSNuNKdmXL8eLhYCYBbrInSSVT6B06SletluEyNq44OePPPborat
WGTSR5qNqkXMPJVCEb4dC8lfpMufBqPVdxP/yw==

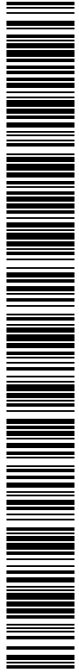
El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el artículo 12 de su Reglamento; así como en los artículos 2361 2362, 2363 y 2365 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo Décimo Primero del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", criterio establecido en el Capítulo III, inciso B) numeral 18 de la "Circular por la que se emiten las medidas de austeridad, racionalidad, eficiencia y disciplina en el ejercicio del presupuesto 2015" y el numeral VI.III relativo al cierre de documentos de la "Guía para la emisión de oficios, memorándum y circulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Municipio de Puebla por medio de la siguiente liga: <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacionDoc/index.jsp>; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA LUCERO SALDAÑA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	14/11/2023 16:42

W01212a285320e062807e71c201018Z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://experta.pueblacapital.gob.mx/validacionDoc/index.jsp?entidad=PUEBLA>

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 91, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El suscrito, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, esta **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 91, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

CONSIDERANDOS

Desde tiempos inmemorables, el ser humano se ha constituido de diversos modos para establecer una organización política de acuerdo con sus necesidades y a las costumbres de cada sociedad en específico. Desde la prehistoria, el ser humano empezó a consolidar su organización social de manera uniforme a través de las tribus o pueblos, las cuales buscaban brindar estabilidad y protección ante los peligros del exterior, así como un sentido de pertenencia a sus integrantes.

Conforme pasaron los siglos se vino la evolución de la humanidad, cambiando las formas de organización política de las tribus o pueblos, dando paso a la conformación de verdaderos estados nacionales que adoptarían con el tiempo distintas formas de gobierno que buscaban mejorar la calidad de vida, estabilidad económica, fortalecer las instituciones e infraestructura de sus territorios para consolidarse como naciones, para esto se crearon diferentes herramientas para lograr estos objetivos, como las audiencias públicas.

Las audiencias públicas en México tienen un amplio historial que refleja la evolución de la participación ciudadana en el ámbito gubernamental. A lo largo del tiempo, han desempeñado un papel crucial en la construcción de la democracia y la transparencia en el país. Se examina la evolución histórica de las audiencias públicas en México, destacando hitos importantes y su impacto en la sociedad y el gobierno.

Antes de la llegada de los españoles, las civilizaciones mesoamericanas ya practicaban formas de participación ciudadana. En las comunidades indígenas, las asambleas y reuniones públicas eran comunes para discutir asuntos locales y tomar decisiones colectivas. Estas prácticas sentaron las bases para la participación ciudadana que se desarrollaría posteriormente en la era colonial. Con la llegada de los españoles, se introdujeron nuevas estructuras políticas y administrativas. Aunque la participación ciudadana estaba limitada, algunas comunidades conservaron sus prácticas tradicionales de asambleas locales. Pero el control colonial centralizado restringió en gran medida la participación activa de la población en asuntos políticos.

Para la época de la Revolución Mexicana se marcó un cambio significativo en la historia política de México. La lucha por la justicia social y la participación ciudadana se convirtieron en aspectos fundamentales. Aunque el conflicto armado prevaleció, se sentaron las bases para una mayor inclusión ciudadana en la toma de decisiones. A lo largo del siglo XX, México experimentó un proceso de consolidación democrática. Con la Constitución de 1917 establecieron principios democráticos y sociales, sentando las bases para una mayor participación ciudadana. Fue en la segunda mitad del siglo cuando se intensificaron los esfuerzos para involucrar a la sociedad en la toma de decisiones.

En el siglo XXI, la participación ciudadana se había convertido en un tema central en la agenda política mexicana. Se han llevado a cabo numerosas audiencias públicas a nivel local y nacional, abordando temas que van desde proyectos de infraestructura hasta políticas sociales. Estas audiencias se han convertido en un medio importante para recoger la opinión pública y fortalecer la legitimidad de las decisiones gubernamentales.

La participación ciudadana entendida como tal desde la perspectiva normativa, puede restringirse a aquellos casos que representan una puesta, individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que éstas designan o crean.

En la actualidad, la diversificación de las necesidades e intereses de las y los ciudadanos, como integrantes de la sociedad, sigue en aumento, lo cual ha llevado a que tanto los gobiernos en los tres órdenes y sus administraciones- como la propia sociedad, busquen nuevas alternativas de solución de sus problemas y necesidades. La creatividad no se detiene y desde los gobiernos, la sociedad civil organizada y no organizada y la academia, se buscan alternativas novedosas y eficaces para poder enfrentar los retos que se van presentando día con día en el desarrollo de la sociedad.

Si bien la participación ciudadana es en esencia un tema social y político clave, también su ejercicio lo es en los hechos, pero no sólo en su dimensión socio-política sino en la que compete al desempeño administrativo de los gobiernos, debido a los valores democráticos que trae implícitos la participación ciudadana, me refiero al pluralismo, la tolerancia y la inclusión.

La amplitud de agentes y actores sociales no se limita por decisión del diseñador de políticas, se limita por la voluntad de participar, por los recursos de que disponen o por la confrontación con otras necesidades las cuales llegan a ser prioritarias para las y los ciudadanos, para decidir su participación en la solución de un determinado problema.

Con lo antes expuesto, se deja en claro que las posibilidades de inclusión en la participación es una cuestión más objetiva que subjetiva, predominantemente técnica que política, de viabilidad más que clientelar, por ello los actores sociales o colectivos se involucran por iniciativa propia

Por lo tanto, la Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia y resulta fundamental para favorecer el control de las y los gobernantes, transmitir mejor las preferencias ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y es más respetuosa con las que son diferentes, refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos y favorece la comprensión intercultural.

Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la democracia representativa a la democracia participativa. Para hacer efectiva la participación ciudadana hay varias herramientas y una de éstas de suma importancia son las audiencias públicas. A continuación, veremos en que consiste esta herramienta:

La audiencia pública es un espacio de participación ciudadana, propiciado por las entidades u organismos de la administración pública, en el cual personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.

Las audiencias públicas son una oportunidad de consulta, tanto para los entes públicos como para ciudadanía en general. Además, este instrumento permite conocer las inquietudes de la población en referencia al tema a tratar para que posteriormente pueda considerarse en la toma de decisiones de los entes correspondientes. También, se tiene el beneficio de identificar y expresar las inquietudes, peticiones, propuestas y quejas, ya sean personales o grupales sobre temas de interés. De este modo, la participación ciudadana en las audiencias públicas tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad y decisiones que se adopten, considerando las necesidades, comentarios, opiniones o cuestionamientos del interés colectivo.

Los actores que participan en las audiencias públicas pueden ser: El ente público responsable que convoca el cual puede invitar para una mejor exposición del tema a especialistas en el tema, convocados por la autoridad que faciliten la resolución a las dudas expuestas por las y los ciudadanos durante el desarrollo de la audiencia. Ciudadanos, academia, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, o cualquier persona interesada en el tema.

La importancia de las audiencias públicas se basa en:

- **Transparencia y rendición de cuentas:** Las audiencias públicas son una forma efectiva de mantener a la población informada sobre las decisiones y acciones del gobierno. Esto promueve la transparencia en la gestión gubernamental y permite que las y los ciudadanos tengan acceso a la información necesaria para evaluar el desempeño de su presidente municipal.

- **Participación ciudadana:** Las audiencias públicas ofrecen a las y los ciudadanos la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones del gobierno local. Fomenta la participación ordenada, la colaboración y la inclusión de la diversidad de opiniones y perspectivas de la comunidad en la toma de decisiones.
- **Retroalimentación directa:** Las audiencias públicas permiten a las y los ciudadanos expresar sus preocupaciones, sugerencias y críticas directamente al presidente municipal y a su equipo de gobierno. Esta retroalimentación es esencial para comprender y abordar los problemas locales de manera más efectiva.
- **Legitimidad y apoyo público:** Al dar a la comunidad la oportunidad de expresar sus opiniones y preocupaciones, el presidente municipal puede ganar la legitimidad y el apoyo de sus electores. Esto puede ayudar a construir una base de apoyo sólida y a mantener la confianza de la ciudadanía.
- **Identificación de prioridades:** Las audiencias públicas pueden ayudar al presidente municipal a identificar las necesidades y prioridades reales de la comunidad, y a su vez puede guiar la asignación de recursos y la formulación de políticas.
- **Mejora de la calidad de las decisiones:** Al incorporar una variedad de perspectivas y opiniones en el proceso de toma de decisiones, se pueden tomar decisiones más informadas y equitativas, lo que a menudo conduce a mejores resultados para la comunidad en su conjunto.
- **Prevención de conflictos y tensiones:** Al permitir que las personas expresen sus preocupaciones y desacuerdos de manera constructiva en un entorno público, las audiencias públicas pueden ayudar a prevenir conflictos y tensiones más graves en la comunidad.

Las audiencias públicas son parte fundamental para promover la transparencia, la participación ciudadana, la retroalimentación directa y la identificación de prioridades en el gobierno municipal. Son vistas como un medio para fortalecer la legitimidad del presidente municipal, mejorar la calidad de las decisiones gubernamentales y prevenir conflictos en la comunidad. En última instancia, la participación ciudadana y las audiencias públicas son esenciales para avanzar hacia una democracia participativa y una gobernanza más efectiva en la sociedad actual.

Con base en los datos del INEGI, el Estado de Puebla tiene una extensión de 34,309.6 km² lo que representa 1.7 % de la superficie del país, su población es de 6,583,278 habitantes, el 5.2 % del total del país, 73 % de la población es urbana y 27 % rural; a nivel nacional el dato es de 79 y 21 % respectivamente. Con base en los datos obtenidos por parte del Gobierno del Estado sabemos que el Estado de Puebla cuenta con 217 Municipios y 659 Juntas Auxiliares. Tan solo en la capital se cuenta una población de 1,692,181 habitantes 47.8% hombres y 52.2% mujeres y su población representó el 25.70% de la población total del Estado de Puebla y 17 juntas auxiliares las cuales son:

- **Ignacio Romero Vargas** cuenta con una población de 51 379 habitantes
- **Ignacio Zaragoza** cuenta con una población de 89 709 habitantes
- **La Libertad** cuenta con una población de 30 544 habitantes
- **La Resurrección** cuenta con una población de 78 888 habitantes
- **San Andrés Azumiatla** cuenta con una población de 8 509 habitantes
- **San Baltazar Campeche** cuenta con una población de 341 640 habitantes
- **San Baltazar Tetela** cuenta con una población de 3 683 habitantes
- **San Francisco Totimehuacán** cuenta con una población de 186 715 habitantes
- **San Felipe Hueyotlipan** cuenta con una población de 33 596 habitantes
- **San Jerónimo Caleras** cuenta con una población de 73 771 habitantes
- **San Miguel Canoa** cuenta con una población de 14 863 habitantes
- **San Pablo Xochimehuacan** cuenta con una población de 64 824 habitantes
- **San Pedro Zacachimalpa** cuenta con una población de 4 387 habitantes
- **San Sebastián de Aparicio** cuenta con una población de 64 086 habitantes
- **Santa María Guadalupe Tecola** cuenta con una población de 1 414 habitantes
- **Santa María Xonacatepec** cuenta con una población de 23 379 habitantes
- **Santo Tomás Chautla** cuenta con una población de 6 575 habitantes

Fuente: **INEGI**. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos. Principales resultados por manzana.

Con base en la información obtenida por el INEGI, nos percatamos de la importancia del acercamiento por parte de las y los presidentes municipales a las juntas auxiliares pertenecientes a sus municipios. Ya que estas representan una parte fundamental de la población, el más claro ejemplo es la junta auxiliar de San Baltazar Campeche que para el 2010 contaba con una población 341 640 habitantes, siendo ésta la que tiene población de toda la capital. Por tanto, es de suma importancia que las y los presidentes hagan audiencias públicas en sus respectivas juntas auxiliares pues cuentan con un buen porcentaje de la población del municipio, y así se puede buscar una mayor participación ciudadana y resolución de las principales problemáticas que padecen estas localidades, como la falta de algún servicio: red de drenaje, instalaciones eléctricas, red de agua potable o el mantenimiento de las mismas.

El objetivo de esta reforma es que las y los presidentes municipales cada seis meses acudan a las juntas auxiliares de sus respectivos municipios a dar audiencias públicas para poder rendir cuentas con la ciudadanía, incentivando así la participación de los

mismos ciudadanos, recibiendo retroalimentación para identificar las prioridades y problemas de las comunidades. Todo esto con el objeto de mejorar la toma de decisiones por parte del ayuntamiento para prevenir los conflictos y tensiones que se puedan generar.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 91, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I a LXIII (...)</p>	<p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I a LXIII (...)</p> <p>LXIV.- Realizar una audiencia pública cada seis meses, en cada una de las juntas auxiliares pertenecientes a su demarcación.</p>

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 91, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se adiciona una fracción al artículo 91, de las facultades y obligaciones de los presidentes municipales y de los regidores, de la ley orgánica municipal del estado libre y soberano de puebla.

Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I a LXIII (...)

LXIV.- Realizar una audiencia pública cada seis meses, en cada una de las juntas auxiliares pertenecientes a su demarcación.


TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 6 DE DICIEMBRE DE 2023

EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
DIPUTADO LOCAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el 31 de diciembre de 1972, el Gobernador del Estado en ese momento, el Doctor Gonzalo Bautista O´Farril y el Embajador de la República de Libano, el doctor Joseph Naffah, inauguraron el Centro Mexicano Libanés en Puebla, espacio que abrió sus puertas para recibir a la comunidad libanesa que habitaba en nuestro estado, lo que a través de los años ha permitido ser una institución trascendental en nuestra sociedad.



Que de acuerdo a datos levantados por diversos medios, se ha detectado que hoy en día se cuenta con más de 20 mil personas de origen libanés en nuestro estado, por ello la importancia de estas instituciones, ya que forman en gran parte una gran comunidad en nuestra sociedad poblana.

Que en la actualidad podemos encontrar comunidades de personas libanesas o de origen libanés en la Ciudad de México, Veracruz, Tamaulipas, Oaxaca, Yucatán y Puebla, siendo nuestro estado uno de los que tiene mayor número de personas y tradiciones hoy en día.

Que entre los platillos mexicanos que tienen mayor influencia libanesa se encuentran los tacos árabes, los tacos al pastor, el kibi, los huevos árabes, el keppe y muchos postres deliciosos que podemos degustar en restaurantes de la comida libanesa-mexicana.

Que tal y como lo refiere la misión del Centro Mexicano Libanés en Puebla, se creó con el objeto de fomentar toda clase de actividades sociales, culturales, deportivas artísticas y científicas entre sus miembros para obtener de ellos una unidad, disciplina de carácter y mutua inteligencia y lograr así la amistad, el buen entendimiento y la comprensión entre sus miembros.

Que la conmemoración de momentos significativos en la historia de una institución es un acto que no solo celebra el pasado, sino que también proyecta la visión y el propósito hacia el futuro. En este contexto, la conmemoración del Centro Mexicano Libanés en Puebla se erige como un tributo a la trayectoria que ha forjado una comunidad unida, enraizada en la



rica herencia libanesa. Es necesario reconocer el significado y la importancia de la conmemoración de esta institución, destacando los hitos clave que han marcado su evolución a lo largo de los años.

Que el Centro Mexicano Libanés en Puebla encuentra sus raíces en la diáspora libanesa que, a lo largo del tiempo, ha contribuido significativamente a la diversidad cultural de México. La fundación de esta institución no solo representó la creación de un espacio físico, sino también el establecimiento de un vínculo vital entre los descendientes de aquellos que emigraron desde tierras lejanas. La conmemoración de este momento inaugural destaca el espíritu emprendedor y la determinación de preservar y compartir las tradiciones culturales.

Que a medida que el Centro Mexicano Libanés en Puebla creció, se convirtió en un faro de la identidad libanesa en la región. La preservación de la lengua, la gastronomía, la música y las costumbres se convirtieron en los distintivos para la institución. La conmemoración de eventos que resaltan estos aspectos no solo celebra la herencia compartida, sino que también fomenta un sentido de pertenencia entre los miembros y la comunidad en general.

Que el Centro Mexicano Libanés no se limita a ser un enclave exclusivo, ya que ha desempeñado un papel fundamental en el tejido social de Puebla. A través de eventos culturales, actividades benéficas y colaboraciones interculturales, la institución ha demostrado ser un agente positivo en la comunidad. La conmemoración de estas contribuciones destaca la responsabilidad social del club y su compromiso con el bienestar general.



Que a lo largo de los años, el Club Libanés ha enfrentado desafíos que han probado su resistencia y determinación. La conmemoración de estos momentos no solo reconoce las adversidades superadas, sino que también sirve como recordatorio de la necesidad de adaptarse y renovarse para garantizar la continuidad y la relevancia en un mundo en constante cambio.

Que considero necesario reconocer los 50 años del Centro Mexicano Libanés en Puebla por todo lo que nos ha brindado a nuestra sociedad poblana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a este Poder Legislativo, a fin de que otorgue un reconocimiento al Centro Mexicano Libanés en Puebla por la conmemoración de los 50 años de formar parte importante de nuestras culturas, tradiciones y comida poblana.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
5 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO





DIP. JAIME NATALE URANGA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a contar con traductores de lenguas indígenas en los hospitales y centros de salud a su cargo en las regiones donde la población sea preponderantemente indígena con el fin de garantizar el acceso integral de la población a los servicios de salud, entre otro; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que México es un país lleno de tradiciones y costumbres heredadas por nuestros ancestros desde las épocas prehispánicas, entre esta herencia encontramos las 68¹ lenguas indígenas que se hablan a lo largo y ancho del territorio nacional, convirtiéndonos así en uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo.

Que tenemos la obligación de preservar esta riqueza que nos permite distinguarnos de otras naciones y, poco a poco hemos implementado acciones que nos permitan conservar nuestra identidad para que sigan reconociendo esa gran nación mexicana alrededor de todo el planeta.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

¹ <https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas>

DIP. JAIME NATALE URANGA

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

I. *a III.-...*

IV. *Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*

V. *a VIII.-...*

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

DIP. JAIME NATALE URANGA

Tal como lo establece nuestra Carta Magna, en Puebla a través de la Constitución local es que se han impulsado las medidas necesarias para preservar la herencia cultural de nuestros antepasados al establecerse lo siguiente:

"Artículo 13

El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

...
...

1. Los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado y reconocidos en esta Constitución, tendrán derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional, para:

...
...
...

d). Proteger y promover, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y Municipios, el desarrollo de sus lenguas, culturas, recursos, usos y costumbres; el acceso al uso y disfrute preferentes de los recursos naturales ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan, de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal; su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo; sus formas de expresión religiosa y artística, así como su acervo cultural y, en general, todos los elementos que configuran su identidad.

...



DIP. JAIME NATALE URANGA

II a VIII.-...”

Que en este orden de ideas, nos encontramos obligados a fomentar el desarrollo de las lenguas indígenas que existen en nuestro país y en particular las de nuestra entidad, ya que según el Atlas de los Pueblos de México², Puebla está conformada por pueblos indígenas pertenecientes a las culturas Mazateca, Mixteca, Nahuatl, Otomí, Popoloca, Tepehua y Totonaca, entre otras, lo que representa aproximadamente el 18.9% de la población total del estado, distribuida en alrededor de 130 de los 217 municipios existentes, colocándonos como la cuarta entidad federativa con mayor número de población indígena y por lo tanto nos imponen retos como sociedad y como gobierno para eliminar en su totalidad la discriminación que sufre este sector de la población.

Que según datos proporcionados el CONAPRED³, el 37% de la población de habla indígena señaló que no se respetan sus derechos y el 24% de este mismo grupo afirmó que esto es causado por su acento al hablar y por su forma de vestir.

Que esta situación se agrava al hablar respecto al tema de la salud, ya que en muchas ocasiones, el acceso de este grupo vulnerable a la salud, se ve coartado por la falta de comunicación entre el personal que integra los centros de salud del estado y los pacientes que acuden a pedir ayuda sobre algún problema de salud que les aqueja, colocándolos en un estado de vulnerabilidad y de indefensión que les impide acceder a una vida digna e integral por el simple hecho de hablar una lengua indígena y que nadie de los trabajadores de la salud domina.

Que es nuestro deber, impulsar las medidas necesarias para que todos los indígenas que habitan en nuestro territorio y que se comuniquen a través de una lengua indígena, tengan la oportunidad de acceder a la salud al igual que cualquier persona que habla español mediante el uso de traductores que se encuentren permanentemente en los hospitales y centros de salud a cargo del gobierno de Puebla.

Que con este tipo de medidas, continuaremos fomentando el uso de las lenguas indígenas originarias, ya que en lugar de obligar a los integrantes de estas comunidades a que forzosamente aprendan el español para poder acceder de forma integral a la salud, estaremos entregándoles las herramientas necesarias para alcanzar ese objetivo sin necesidad de que utilicen una lengua distinta a la propia e impidiendo que con el paso del tiempo estas lenguas corran peligro de ser olvidada por su desuso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone emitir el siguiente:

² <https://atlas.inpi.gob.mx/puebla-2/>

³ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=798&id_opcion=&op=448



DIP. JAIME NATALE URANGA

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a contar con traductores de lenguas indígenas en los hospitales y centros de salud a su cargo en las regiones donde la población sea preponderantemente indígena con el fin de garantizar el acceso integral de la población a los servicios de salud.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente se turne a la Comisión General respectiva para la atención y trámite procedente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla y su Reglamento, son de orden público, interés general y de aplicación en todas las vías de comunicación de jurisdicción estatal en el Estado de Puebla.¹

Que dicho ordenamiento tiene por objeto regir la seguridad vial en el Estado de Puebla para establecer el orden y control de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas de jurisdicción estatal, establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura vial, la infraestructura carretera y el equipamiento vial y garantizar la integridad y el respeto a la persona, a través de un ordenamiento y regulación de la vialidad.²

¹ Artículo 1 Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

² Artículo 2



Que su aplicación corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Operaciones Policiales, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas vigentes, así como en los convenios que el Gobierno del Estado suscriba en materia de vialidad.

Que toda persona que haga uso de las vías públicas cuya jurisdicción comprenda la aplicación de esta Ley, ya sea como conductor, peatón o pasajero, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento en la materia.

Que son obligaciones³ de los conductores, entre otras, portar licencia de conducir vigente y legible, que corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate, de acuerdo con la legislación aplicable, llevar tarjeta de circulación o el documento que autorice la legal circulación del vehículo, obedecer las indicaciones de los policías, la señalización vial y los mecanismos utilizados para regular el tránsito y respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas mediante los señalamientos respectivos.

Que cuando no existan señalamientos al respecto, la propia ley establece que la velocidad límite permitida, será de setenta kilómetros por hora en vías primarias, rápidas, bulevares o avenidas con camellón; en vías secundarias o avenidas sin camellón, de cuarenta kilómetros por hora y en zonas escolares, peatonales, de hospitales, asilos, de albergues, casas hogar, lugares de espectáculos y demás centros de reunión, durante las horas en que éstos sean habitualmente frecuentados por el público, la velocidad máxima será veinte kilómetros por hora.

³ Artículo 18

Que el Título Cuarto denominado “De la Educación Vial”, establece que las autoridades en materia de vialidad en coordinación con las distintas Entidades de la Administración Pública, promoverán e instrumentarán acciones de educación vial destinadas a la población en general, peatones, conductores y todo tipo de usuarios de las vialidades del Estado, utilizando para tal fin los medios masivos de comunicación, así como las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al proceso enseñanza-aprendizaje. Así mismo, se podrán suscribir convenios con el objetivo de que los expertos en materia de vialidad del Gobierno del Estado profesionalicen a las autoridades municipales a fin de hacer eficiente la seguridad vial municipal.

Que respecto a las infracciones y sanciones, se entiende como tal a la conducta que transgrede alguna disposición establecida en la Ley de Vialidad y su Reglamento, la cual tiene como consecuencia una sanción administrativa. A los particulares que cometan una conducta descrita como infracción a esta Ley o su Reglamento, se les dará a conocer la sanción administrativa a la que se harán acreedores, a través del documento oficial expedido por autoridad competente, siguiendo las formalidades señaladas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Que para los efectos del cobro de las sanciones derivadas por conductas que violen disposiciones de la Ley respectiva y su Reglamento, captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico, tendrá el carácter de responsable solidario el propietario del vehículo con el que se cause la infracción, en atención a la responsabilidad objetiva en la que incurre, garantizando con ello el debido cumplimiento a las disposiciones legales de la materia.⁴

⁴ Artículo 52 BIS

Que el Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, complementa la respectiva Ley a fin de proveer su exacta aplicación y cumplimiento.

Que tratándose de los conductores de un vehículo registrado en otra Entidad Federativa⁵, que cometan o hayan cometido una infracción a la Ley de Vialidad o al Reglamento respectivo, captada por cualquier dispositivo o medio tecnológico, cuando por estos mismos medios sea identificado el vehículo circulando en vías de jurisdicción estatal, los policías deben indicar al conductor detener la marcha de su vehículo, se identificarán mediante credencial oficial con su nombre, que lo acredite como policía, señalarán al conductor, que el vehículo que conduce presenta uno o más registros de infracción cometida y captada por un dispositivo o medio tecnológico, le solicitarán al conductor mostrar la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, emitirán la boleta de infracción de conformidad con lo señalado en el Reglamento, procediendo a su notificación y entregando la misma al interesado. Al momento de entregar la boleta de infracción, le informará sobre la posibilidad de recibir el pago de la misma a través de terminal electrónica, con cargo a tarjeta de crédito o débito, y finalmente, en caso de que el conductor no realice al momento el pago de la infracción, en términos de lo señalado en la fracción anterior, se aplicarán las medidas de seguridad señaladas en el Reglamento, las cuales consisten en retención de la licencia de conducir, tarjeta de circulación o placas de vehículos o el retiro de la circulación mediante el aseguramiento de vehículos, según sea el caso.

Que en el caso de vehículos registrados en otro Estado⁶, según las disposiciones que existan con relación a la coordinación fiscal, las infracciones que hayan sido

⁵ Artículo 54 BIS Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

⁶ Artículo 58

cometidas podrán ser puestas a disposición para su aplicación por las autoridades de la Entidad Federativa correspondiente.

Todo lo anteriormente expuesto y motivado, surge debido al evidente abuso que cometen principalmente los conductores de automóviles con placas registradas en otras entidades federativas y que, bajo ese pretexto, circulan a altas velocidades sobrepasando por mucho el límite permitido; principalmente en vialidades de importante tránsito y afluencia vehicular como lo es el anillo Periférico Ecológico y la Vía Atlixcáyotl, por mencionar algunos.

Esta situación ha ocasionado diversos percances viales, muchos de ellos fatales, que además de ocasionar lamentables pérdidas de vidas humanas, afectan el flujo y tráfico vehicular de las mismas. No obstante, de estar incurriendo en infracciones a la Ley de Vialidad del Estado sin ser sancionados.

Que en atención a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con pleno respeto a su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, para que a través de la Dirección de Operaciones Policiales, diseñe y ejecute una estrategia que permita sancionar de manera efectiva, a los vehículos con placas registradas en otras Entidades Federativas que circulen en vías de comunicación de jurisdicción estatal excediendo los límites de velocidad permitidos.

Así mismo, para que conforme al Reglamento de la Ley de Vialidad para Estado Libre y Soberano de Puebla, en el caso de vehículos registrados en otros Estados según las disposiciones que existan con relación a la coordinación fiscal, las

infracciones que hayan sido cometidas se pongan a disposición para su aplicación por las autoridades de la Entidad Federativa correspondiente.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con pleno respeto a su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, para que a través de la Dirección de Operaciones Policiales, estudie la posibilidad de extender acuerdos de coordinación fiscal con otras entidades federativas, a efecto de que las infracciones que hayan sido cometidas puedan ser aplicadas.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**



DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES, DISEÑE Y EJECUTE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA SANCIONAR DE MANERA EFECTIVA, A LOS VEHÍCULOS CON PLACAS REGISTRADAS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CIRCULEN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL EXCEDIENDO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD PERMITIDOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S

El suscrito Diputado Gerardo Hernández Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA A INSTALAR ALBERGUES TEMPORALES CON MOTIVOS DE LA TEMPORADA INVERNAL QUE COMO CADA AÑO TENEMOS EN LA ENTIDAD, así mismo se exhorta a las regidurías de protección civil para que instruya y divulgue a la población, un plan de medidas de seguridad con respecto a anafres y fogatas que puedan instalarse al interior de los domicilios de los poblanos, lo anterior con el fin de evitar accidentes incendiarios o pérdidas humanas, lo anterior bajo el sustento de los siguientes:

DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONSIDERANDOS

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), para la temporada invernal 2023-2024 se prevén 56 frentes fríos en todo el país, de los cuales cinco fueron pronosticados para noviembre y ocho para diciembre.

Con el objetivo de prevenir enfermedades respiratorias en esta temporada invernal, se hace un atento llamado a los 217 Municipios que componen la Entidad a efecto de que instalen “albergues temporales” para que la población vulnerable o cualquier ciudadano que lo requiera puedan resguardarse del frío, ya que como respuesta a la Temporada de Frentes Fríos y Sistemas Invernales, que se prevé incluirá 56 frentes fríos.

Asimismo, dichos Municipios pueden apoyarse del Gobierno de Puebla, a través de la Secretaría de Gobierno y Protección Civil estatal, quienes han implementado dos Programas Especiales: “Invierno Seguro 2023-2024” y “Dormitorio Seguro”.

Estos programas tienen como objetivo proporcionar atención y apoyo a la población afectada por las bajas temperaturas, brindando refugio y suministros esenciales.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

“Invierno Seguro 2023-2024” y “Dormitorio Seguro” están equipados con cobertores, colchonetas, kits de limpieza, kits de aseo personal y cloro, asegurando una respuesta efectiva y adecuada ante las condiciones climáticas adversas.

La importancia de estos programas especiales para mitigar los impactos adversos de la temporada invernal tiene como finalidad garantizar la seguridad y bienestar de la población.

En este orden de ideas, se exhorta también a las regidurías de protección civil de los 217 Municipios, a fin de capacitar a la ciudadanía a estar informada sobre las medidas de precaución y a aprovechar estos recursos en caso de necesitar asistencia durante las condiciones climáticas desafiantes.

Se debe extremar precauciones en el período invernal; pues climatológicamente, los Estados con mayores descensos de temperatura son Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas; mientras que para el centro del país se prevé que las temperaturas mínimas oscilen entre 2 y 8 grados Celsius.

Derivado de las masas de aire frío provenientes de Canadá y Estados Unidos que se desplazan a México y provocan descensos de temperatura y heladas en el norte y centro del país, mientras que en el litoral



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

del Golfo de México ocasionan intensos vientos del norte y oleaje elevado, lo que se conoce como evento de *norte*. Ya que cuando las masas de aire frío interactúan con humedad, provocan nevadas en las partes altas del noroeste, norte, noreste y centro del país; así como de los estados de México, Puebla, Tlaxcala y Veracruz. Además, durante el invierno, bajan las masas de aire marítimo polar y dan lugar a las tormentas invernales, que ocasionan fuertes nevadas y vientos de hasta 80 km/h en el noroeste y norte del país. Advirtió que en esta época también se observan nieblas y neblinas, que pueden disminuir la visibilidad en caminos, carreteras, ciudades y aeropuertos.

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado a **INSTALAR ALBERGUES TEMPORALES CON MOTIVOS DE LA TEMPORADA INVERNAL QUE COMO CADA AÑO TENEMOS EN LA ENTIDAD**, así mismo se exhorta a las regidurías de protección civil para que instruya y divulgue a la población, un plan de medidas de seguridad con respecto a anafres y fogatas que puedan instalarse al interior de los domicilios de los poblanos, lo anterior con el fin de evitar accidentes incendiarios o pérdidas humanas

Notifíquese.



DIPUTADO
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 04 de diciembre de 2023.

GERARDO HERNANDEZ ROJAS

DIPUTADO

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Eliana Angelica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, el Gobierno del Estado, publicó en el periódico oficial las Reglas de Operación del Subprograma de “Apoyo para Medicamentos a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer”, que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; con el objetivo de brindar medicamentos para tratar el Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla en situación de vulnerabilidad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto del artículo 4º *garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud*. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional que a letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Además el artículo 2º de la Ley General de Salud, establece que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es ... *“El disfrute de servicios de*

salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población...”.

De igual forma, el artículo 167 de la Ley General en comento, define a la Asistencia Social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad. Por otra parte la Organización Mundial de la Salud, informó que el cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo: en el año dos mil veinte, se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones. Los cánceres más comunes reportados en el año dos mil veinte, por lo que se refiere a los nuevos casos, fueron los siguientes:

- *de mama (2,26 millones de casos);*
- *de pulmón (2,21 millones de casos);*
- *colorrectal (1,93 millones de casos);*
- *de próstata (1,41 millones de casos);*
- *de piel (distinto del melanoma) (1,20 millones de casos); y*
- *gástrico (1,09 millones de casos).*

Los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en el año dos mil veinte fueron los siguientes:

- *de pulmón (1,8 millones de defunciones);*
- *colorrectal (916 000 defunciones);*
- *hepático (830 000 defunciones);*
- *gástrico (769 000 defunciones); y*
- *de mama (685 000 defunciones).*

Es importante señalar que el cáncer se produce cuando células normales se transforman en células tumorales a través de un proceso en varias etapas que suele consistir en la progresión de una lesión precancerosa a un tumor maligno. Esas alteraciones son el resultado de la interacción entre factores genéticos de la persona afectada y tres categorías de agentes externos, a saber:

- *carcinógenos físicos, como las radiaciones ultravioletas e ionizantes;*
- *carcinógenos químicos, como el amianto, sustancias contenidas en el humo de tabaco, las aflatoxinas que contaminan los alimentos y el arsénico presente en el agua de bebida; y*
- *carcinógenos biológicos, como determinados virus, bacterias y parásitos.*

Por su parte el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) es un órgano especializado de la OMS que mantiene una clasificación de los agentes cancerígenos.

Que *la incidencia del cáncer aumenta muchísimo con la edad*, muy probablemente porque se van acumulando factores de riesgo de determinados tipos de cáncer. A esta acumulación global se suma la pérdida de eficacia de los mecanismos de reparación celular que suele ocurrir con la edad.

En año dos mil diecisiete, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA70.12 sobre la prevención y el control del cáncer en el contexto de un enfoque integrado, en la que se insta a los Estados Miembros y a la OMS a acelerar la aplicación de *medidas encaminadas a alcanzar las metas detalladas en el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2030 - en inglés y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible* a fin de reducir la mortalidad prematura por cáncer.

Que además la OMS y el CIIC colaboran con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Organismo Internacional de Energía Atómica, y con sus asociados con estos objetivos:

- *aumentar el compromiso político con la prevención y el tratamiento del cáncer;*
- *coordinar y llevar a cabo estudios sobre las causas del cáncer y los mecanismos de la carcinogenia en el ser humano;*
- *hacer un seguimiento de la carga de cáncer (como parte de la labor de la Iniciativa mundial para la elaboración de registros oncológicos);*
- *determinar cuáles son las «inversiones óptimas» y otras estrategias prioritarias y rentables de prevención y control del cáncer;*
- *elaborar normas e instrumentos para orientar la planificación y ejecución de las intervenciones de prevención, diagnóstico precoz, tamizaje, tratamiento, cuidados paliativos y seguimiento, tanto para los adultos como para los niños;*
- *reforzar los sistemas de salud en los ámbitos nacional y local para que mejoren el acceso a los tratamientos oncológicos;*
- *establecer un programa de prevención y control del cáncer en el informe de la OMS sobre el cáncer de 2020;*
- *como parte de la Estrategia Mundial para Acelerar la Eliminación del Cáncer del Cuello Uterino, asumir el liderazgo y proporcionar asistencia técnica para ayudar a los gobiernos y a los asociados a establecer y mantener programas de control de alta calidad dedicados a ese tipo de cáncer;*
- *mejorar el control del cáncer de mama y reducir las muertes evitables producidas por este centrándose en la promoción de la salud, el diagnóstico oportuno y el acceso a la atención con miras a aplicar de forma más amplia y coordinada la Iniciativa Mundial de la OMS contra el Cáncer de Mama;*
- *prestar asistencia técnica para la transferencia rápida y eficaz de las prácticas óptimas a los países en desarrollo.*

Dicho de otro modo la salud, es entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, productos básicos de higiene e instalaciones higiénicas y suficientes que aseguren su privacidad y dignidad; *la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo*

Por las razones vertidas en los considerandos el Sistema Estatal DIF, debe ampliar el programa de medicamentos para personas con cáncer, sin limitar la edad, ya que las personas adultas representan un porcentaje alto de fallecimiento por esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal DIF, dentro de sus atribuciones y en la medida de su disponibilidad presupuestaria, amplie las reglas de Operación del Subprograma de "Apoyo para Medicamentos a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer"; para que se otorgue el apoyo de medicamentos a todas las personas que padecen cáncer sin limitar su edad.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ
Integrante del Grupo Legislativo de Morena

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Adolfo Alatraste Cantú**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que las y los poblamos conocemos muy bien, todas y todos sabemos historia de alguien que emigró hacia otro estado o al extranjero en búsqueda de un horizonte más prometedor para su familia o su comunidad. Somos conscientes de los esfuerzos y la valentía de las y los migrantes, así como de las dificultades del proceso y del camino que emprenden con el objetivo de mejorar las condiciones de vida para sí mismos y sus familias.

Históricamente, la migración en México ha estado ligada a la de expulsión y retorno de connacionales, principalmente desde Estados Unidos. A partir la década de 1980, México ha sido el país de tránsito y, menor medida, de destino para un flujo sostenido de migrantes provenientes de Centroamérica, principalmente de **Guatemala, Honduras y El Salvador**, quienes **han decidido emigrar con destino a los Estados Unidos y Canadá, a causa de la inestabilidad económica y política, el aumento de la violencia por parte de pandillas y grupos delictivos, desastres naturales y, recientemente, por el aumento de grupos relacionados con el tráfico de drogas.**

Desde la década del 2010, la migración proveniente de Centroamérica se ha caracterizado por presentarse en “**caravanas**”, grupos de miles de migrantes que cruzan la frontera entre Guatemala y México para internarse en este último para, finalmente, lograr cruzar hacia territorio norteamericano. El fenómeno de las caravanas migrantes alcanzó notoriedad hacia mediados de 2014, cuando los medios de comunicación nacionales dieron cuenta de **la presencia de niñas, niños y adolescentes que se encontraban en tránsito sin la compañía de sus padres o familiares**; de familias enteras que viajaban con mujeres embarazadas o bebés; además de personas de la tercera edad, personas con alguna discapacidad, y personas provenientes de países de los que no se habían registrado flujos migratorios significantes, como Haití, Senegal o Angola.

Ante este escenario, el gobierno federal presentó en 2014 el **Plan Frontera Sur**, con una inversión inicial de 102 millones de pesos. El objetivo de este Plan era **ordenar y formalizar el proceso migratorio** de quienes arribaban a la frontera sur, a través de la credencialización y regulación de migrantes; así mismo, se orientó al fortalecimiento del **Instituto Nacional de Migración (INM)** mediante el aumento de su personal operativo, y la promoción de los derechos de los migrantes, principalmente los orientados a la protección social, entre otros.

El Plan Frontera Sur tuvo como resultado una mayor presencia de personal del INM en la frontera sur, autopistas, vías férreas, aeropuertos, y sitios de tránsito de migrantes, así como el consecuente número de detenciones e internamiento en centros migratorios, mismos que devinieron en un incremento del número de personas deportadas. Por ello, los integrantes de las caravanas buscaron trasladarse por rutas y caminos con menor vigilancia, más inseguros y solitarios, por lo tanto, **el número de casos de secuestro, abuso sexual, tráfico de personas y extorsión, incrementó considerablemente.**

En 2019 se configuró **una nueva política migratoria** en correspondencia con la tendencia internacional en cooperación para el desarrollo, misma que buscaba reducir el flujo migratorio desde sus orígenes, a través de impulsar programas y generar acciones encaminadas a la reducción de la pobreza en las comunidades expulsoras de migrantes en Centroamérica, utilizando capital de origen estadounidense. No obstante

los resultados no han sido los esperados, el flujo migratorio continuó incluso aún durante la pandemia del COVID-19, rebasando la capacidad humana, material y logística de las estaciones migratorias de la frontera sur.

La perspectiva de la administración federal actual ha sido continuar por la vía de una migración regulada, a través de la emisión de tarjetas y permisos de estadía y movilidad. Sin embargo, uno de los principales cambios en la materia fue **la mayor participación de la Guardia Nacional, el Ejército y la Marina en las labores de control migratorio**, deteniendo entre septiembre de 2021 y junio de 2022, a más de **345 mil 584 migrantes**¹; siendo que estas atribuciones corresponden administrativamente a los agentes del INM.

Principales problemas migratorios actuales:

- ◆ Mayor flujo de menores y menores no acompañados.
- ◆ Condiciones deplorables de las estaciones migratorias
- ◆ Aumento del tráfico de personas y la presencia del crimen organizado en las rutas migratorias.
- ◆ El debate sobre México como "tercer país seguro".
- ◆ Participación de capital estadounidense en la aplicación de programas de desarrollo regional.

Si bien es plausible el diseño de la política migratoria actual y el papel del Gobierno Federal como intermediario en el impulso al desarrollo en Centroamérica, dentro del territorio mexicano **se ha dejado en descuido la protección a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito**: en septiembre de 2023, la **Organización Internacional de las Migraciones** emitió una nota declarando que **la frontera Estados Unidos – México es la ruta migratoria más peligrosa del mundo**, registrando un total de 4 mil 864 desapariciones de migrantes² desde 2014.

¹ Manu Ureste (02 de septiembre de 2022). "En su cuarto año, AMLO despliega 46% más militares y guardias para contener a migrantes; detenciones llegan a 345 mil." Animal Político <https://www.animalpolitico.com/sociedad/mas-militares-guardias-nacionales-detener-migrantes>

² Organización Internacional de las Migraciones. "Proyecto Migrantes Desaparecidos". OIM. Recuperado el 04 de diciembre de 2023 https://missingmigrants.iom.int/es/region/las-americas?region_incident=All&route=3936&year%5B%5D=2511&year%5B%5D=2516&year%5B%5D=2521&year%5B%5D=25

Las críticas a las estaciones migratorias y al desempeño de las labores del Instituto no son pocas, sólo basta recordar con **el incendio de las instalaciones del INM en Ciudad Juárez que arrebató la vida de 40 migrantes en marzo de 2023**, y que, de acuerdo con un medio de comunicación³, sería uno de los doce incendios registrados en las estaciones de este organismo desde 2019.

Tan sólo el pasado mes de noviembre se hizo pública la muerte de un migrante de origen cubano en las instalaciones de la estación migratoria ubicada en Tapachula, Chiapas, mismo que había señalado malestar físico las noches previas a su deceso. Asimismo, el 26 de noviembre la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** emitió la **recomendación 185/2023 dirigida al INM** por haberse demostrado la vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio en contra de dos mujeres salvadoreñas⁴; en este sentido y realizando una búsqueda en su sitio web, desde 2019 a la fecha, la **CNDH ha emitido 57 recomendaciones al Instituto Nacional de Migración por la violación a distintos derechos humanos**.

Como se mencionó previamente, las y los migrantes suelen ser víctimas de delitos durante su tránsito por territorio mexicano, de acuerdo con el *Boletín de Estadísticas sobre Delitos Perpetrados en Contra de Personas Migrantes Irregulares en México 2022*, publicado por la Secretaría de Gobernación Federal, el año pasado **fueron denunciados mil 136 delitos contra migrantes**, siendo los más recurrentes el robo (747), el tráfico de personas (352) y la trata de personas con otros fines (14)⁵.

Es evidente, ante estas cifras, que el Estado mexicano está fallando en su deber como garante del respeto a los derechos humanos de quienes habitan y transitan por su territorio, así como la construcción de una política migratoria más amable y respetuosa para los derechos humanos, ya que tal y como lo establece nuestra **Constitución General** en el artículo 1º: "... En los Estados Unidos Mexicanos **todas las**

[04&year%5B%5D=2503&year%5B%5D=2502&year%5B%5D=2501&year%5B%5D=2500&year%5B%5D=10121&year%5B%5D=1681&incident_date%5Bmin%5D=&incident_date%5Bmax%5D=](https://www.cronica.com.mx/nacional/docena-incendios-estaciones-migratorias.html)

³ Daniel Blancas, (29 de marzo de 2023). "Al menos una docena de incendios en estaciones migratorias, desde 2019 a la fecha). Crónica <https://www.cronica.com.mx/nacional/docena-incendios-estaciones-migratorias.html>

⁵ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. "Boletín de Estadísticas sobre Delitos Perpetrados en Contra de Personas Migrantes Irregulares en México 2022". Secretaría de Gobernación https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/DelitosMigrreg/2022/BMigrregDelitos_2022.pdf

personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...

Así como que, “... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

En este mismo sentido, el **artículo 11 constitucional** señala que: “... Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones...”

De igual forma la **Ley de Migración**, que es de orden público y observancia general en toda la República, **tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo**, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

El artículo 2 de dicha norma general, **establece los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano**, siendo alguno de los principales:

- El **respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros**, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

- **Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia**, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.
- **Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad**. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades.
- **Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente**, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.

De igual forma, en el artículo 20 de la referida Ley de Migración, establece las **atribuciones del Instituto Nacional de Migración**, siendo las siguientes:

“... I. Instrumentar la política en materia migratoria;

II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;

III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario;

V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;

VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;

IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente;

XI. Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y

XII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables...”

Debe hacerse mención que la Ley de Migración establece en su **Título Quinto “DE LA PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL”**, que la situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.

Todos los **migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.**

En cuanto a lo referente a las obligaciones que tienen las autoridades del Estado mexicano, me permito referir que la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** establece en su artículo 27, los asuntos que corresponden a la Secretaría de Gobernación:

“**Artículo 27.-** A la **Secretaría de Gobernación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes; ...”

Siendo esta dependencia, en conjunto con el Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado de la misma, las autoridades facultadas en materia migratoria para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas migrantes que se encuentran en territorio mexicano.

Es por todo lo antes expuesto que hago un llamado a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y al Instituto Nacional de Migración para que, como responsables de formular y aplicar la política migratoria en nuestro país, adecuen su proceder en el marco del respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto migratorio, pues al internarse en un país desconocido y emprendiendo un viaje que puede prolongarse por meses, son vulnerables ante delitos que atentan contra su integridad y la de su familia y acompañantes, además de ser víctimas de malos tratos, discriminación y señalamientos por parte de las autoridades migratorias mexicanas, violando sus derechos humanos y vulnerando su estancia en nuestro país. Por todo lo antes referido, presento ante esta Soberanía el siguiente Punto de

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la **Secretaría de Gobernación Federal**, para que, conforme a sus atribuciones, se instrumente una política migratoria que garantice el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Titular del **Instituto Nacional de Migración**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Federal, para

que, conforme a sus atribuciones, coadyuve con las entidades federativas a la instrumentación de una política migratoria integral que garantice el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

Que, al respecto, el 28 de julio del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la Resolución 64/292, a través de la cual reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Que, además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los

municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que, también nuestra Carta Magna estipula en el inciso a) de la fracción III del artículo 115 que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que, a nivel local la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla mandata que las leyes se ocuparán de: *"Proteger el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Que, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento de San Pedro Cholula, no ha podido garantizar este derecho en el municipio, particularmente en los barrios de Jesús Tlatempa y Santiago Mixquitla, los cuales desde el mes pasado presenta escasez de este vital líquido.

Que, las y los vecinos de estos barrios me han manifestado su molestia por esta situación, sobre todo porque, a pesar de estar al corriente con sus pagos del suministro, tienen erogar un doble gasto al tener contratar pipas de agua para poder contar con el líquido, dado que las pipas que el Ayuntamiento les envían no son suficientes y se restringe mucho su almacenamiento.

Que, el Organismo Operador del Servicio de Agua y Alcantarillado de San Pedro Cholula (SOSAPACH) ha informado que esta situación es por los trabajos que se vienen desarrollando en la re-perforación de los pozos; sin embargo, esta situación es preocupante para las y los vecinos de esta zona siguen sufriendo por la escasez de agua y de acuerdo a este organismo, será hasta enero del 2024 que se podría regularizar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, para que, a través del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y

Alcantarillado de San Pedro Cholula (SOSAPACH), agilice los trabajos de mantenimiento de los pozos que suministran agua al municipio de San Pedro Cholula, en especial a los barrios de Santiago Mixquitla y Jesús Tlatempa, y que, en lo que se regularice esta situación, se garantice que este vital líquido sea distribuido de manera suficiente y constante, a todos los vecinos de San Pedro Cholula.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIP. TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad es una condición fundamental de todas las personas, siendo una responsabilidad del Estado otorgar dicha garantía; lo anterior se encuentra contenido en el artículo 21, que a la letra dice:

“Artículo 21.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”



Que por lo anterior, se puede establecer que a mayor seguridad, mayor tranquilidad, organización y desarrollo en una sociedad, ya que sus ciudadanos pueden desenvolverse en entornos seguros; por lo que, al ser ésta una obligación del Estado, se convierte también para sus diversos integrantes en una responsabilidad de realizar inversión pública para ejercer todas las tareas en la materia, desde adquirir equipo, capacitar a los elementos, implementar políticas públicas, etcétera.

Que además la seguridad pública dota de bienestar a la sociedad, por lo que constituye hoy en día una de las exigencias más sentidas de la población, que representa un reto complicado, pues requiere de la suma de esfuerzos de todos quienes integramos a la sociedad, reconociendo que, la tarea primordial de garantizar esta condición a las y los ciudadanos corresponde al Estado.

Que una de las herramientas para realizar una medición sobre la seguridad, es a través de la medición de la incidencia delictiva, la cual se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, las cuales son reportadas por las Procuradurías de Justicia y las respectivas Fiscalías Generales de las entidades federativas, tratándose del fuero común, o bien, por la Fiscalía General de la República en el fuero federal.

Que en este sentido, el reclamo de la población por mayor seguridad pública aumenta también a medida que los índices de delincuencia se hacen presentes; tal como lo refieren los resultados que arrojan la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, la cual es realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la que se destaca que durante septiembre de 2022, 70.5 % de las mujeres y 57.2 % de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.¹

Que en nuestro país, el combate a la delincuencia ha sido una tarea ardúa, tan sólo en lo que va del año, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la incidencia delictiva en todo el país, se ha incrementado, al reportar que el número de presuntos delitos registrados a nivel

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_10.pdf



nacional del periodo de enero a septiembre es de 1 millón, 615 mil, doscientos ochenta y siete.²

Que por cuanto hace al Estado de Puebla, las cifras son también preocupantes, ya que la delincuencia ha sido uno de los mayores problemas a los que se enfrentan las y los ciudadanos poblanos; tan es así que de acuerdo con la tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia, registrada por el INEGI, en el año 2021 el Estado de Puebla tuvo 36 mil, 234, por cada cien mil habitantes³, lo que representa un aumento significativo en comparación con el año 2020.

Que bajo esta línea argumentativa, el problema de inseguridad se presenta en todos los ámbitos, de tal forma que los municipios sufren también las afecciones de la delincuencia, como son cierres de negocios, aislamiento social, poco desarrollo educativo o económico, entre otros.

Que un caso particular, es el manifestado por el grupo musical “Tierra Sagrada”, quienes a través de las redes sociales han condenado la falta de seguridad en el Estado, esto es así ya que el pasado 1º de diciembre, en el Municipio de Hueyapan, la agrupación sufrió un atentado, con fines de extorsión, en el que el crimen organizado privó de su libertad al conductor del autobús en el que viajaba la agrupación, lo golpearon, amenazaron, además de haberles balaceado el camión con anterioridad.

Que por tales circunstancias, la agrupación ha tomado la decisión de no hacer más presentaciones en el Estado de Puebla; situación que no puede considerarse un hecho aislado, ya que de forma reiterada sabemos de lamentables sucesos que aquejan a la población en general en materia de seguridad, pero además transgreden las actividades económicas y/o culturales que se programan en las regiones.

Que de manera reiterada he presentado diversos Puntos de Acuerdo para hacer un llamado urgente para robustecer la seguridad en la entidad y en especial en los municipios que integran el Distrito Local 05, con cabecera en Tlatlauquitepec, con la finalidad de garantizar el derecho humano de las y los ciudadanos y con ello,

² <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

³ <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>



salvaguardar la vida, libertades, integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

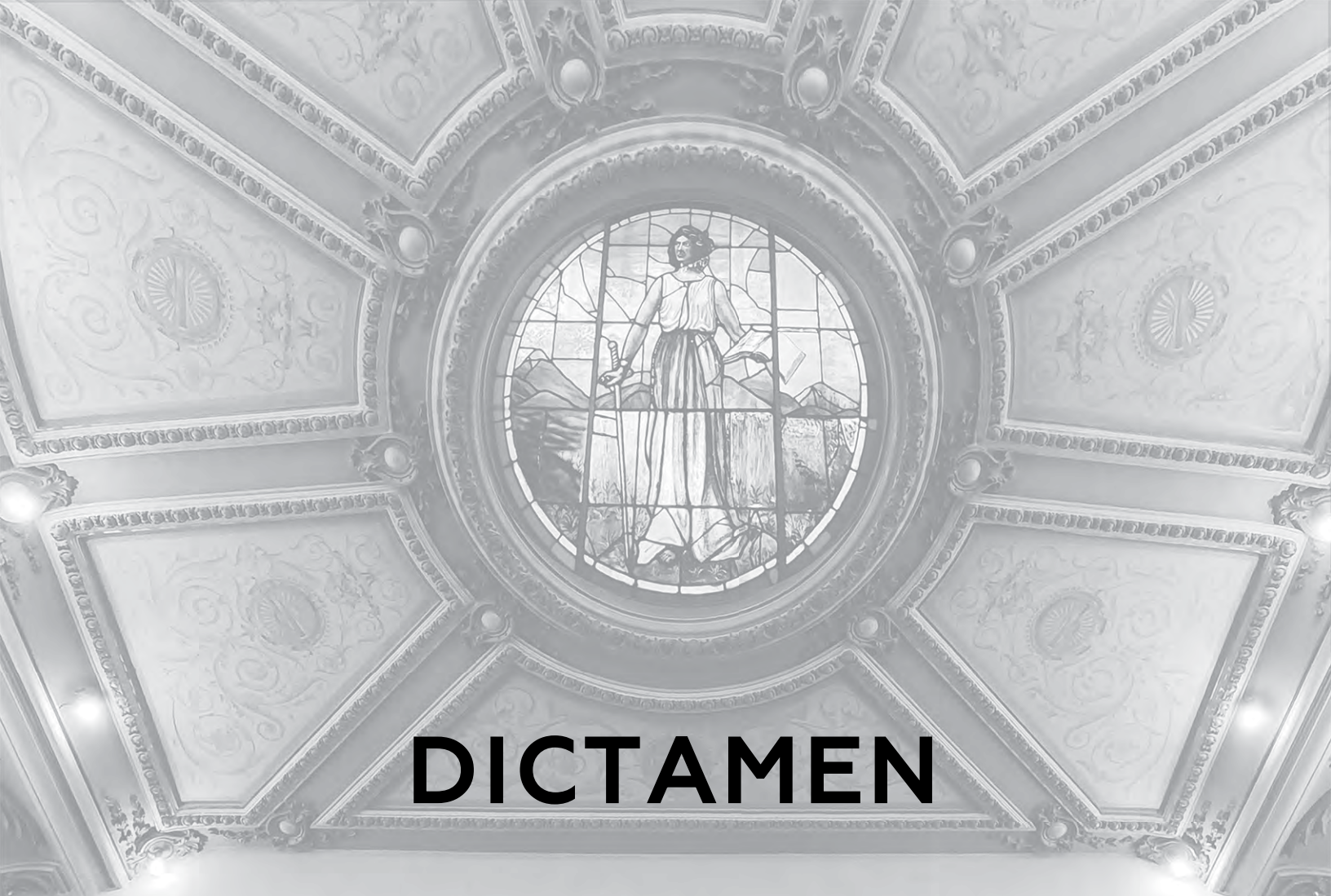
ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que de manera conjunta y coordinada con los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, se implementen de manera urgente, acciones para garantizar la salvaguarda de la vida, libertades, integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DICTAMEN



COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN: 1259

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Vivienda de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIX, 134, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"se reforman el primer párrafo del artículo 1 y el primer párrafo del artículo 7, se adicional la fracción XVII Bis al artículo 4, y se derogan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 4 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla"*.

2. En esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Vivienda, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Definir a la vivienda adecuada, estableciendo los criterios mínimos que debe cumplir la misma para así poder satisfacer el Derecho Humano a una vivienda digna y decorosa.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también consagra este derecho, en su artículo 4, estableciendo lo siguiente: *"Toda familia tiene*

derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo", por lo que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva, de manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

El derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir, además de ser considerado un derecho inalienable al individuo, ya que es concebido como el resguardo del ser humano y de su familia, que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo.

Contar con una vivienda adecuada significa disponer de un lugar privado, espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad, iluminación, calefacción y ventilación suficientes, es decir, contar con una infraestructura básica que incluya servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, factores apropiados de calidad del medio ambiente y relacionados con la salud.

Asimismo, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo, ya que debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Aunado a ello, dicho Comité señala que deben satisfacerse varias condiciones para que una forma particular de vivienda pueda considerarse que constituye "vivienda adecuada", dichos elementos son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda, por lo que como mínimo se deben reunir los siguientes criterios:

- La Seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

- Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Datos reportados por ONU-Habitat estiman que, al menos, 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada, es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.

Ante tales consideraciones, resulta necesario que en el Estado todas las viviendas cuenten con los elementos fundamentales de una “vivienda adecuada”, toda vez que en la actualidad la demanda de vivienda ha adquirido mayor relevancia, pues no basta con verla como una simple estructura en la que habitamos, sino como un espacio digno que cubra las diversas necesidades de cada familia en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente reforma tiene como objetivos:

- Establecer que la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla tiene por objeto regular la política del Estado y de los Municipios en materia de vivienda, para que toda persona que habite en el Estado pueda disfrutar de una vivienda adecuada.
- Establecer que una vivienda adecuada integrará y garantizará los siguientes elementos:
 - Seguridad de la tenencia: Condiciones que garanticen seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas.
 - Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: Acceso permanente a agua potable, energía para la cocción de alimentos, calefacción y alumbrado, adecuadas instalaciones

sanitarias, de almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y a servicios de emergencia.

- o Asequibilidad: El gasto asociado a la vivienda no debe exceder el ingreso del hogar ni poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.
 - o Habitabilidad: El espacio debe ser suficiente y garantizar la seguridad física de sus ocupantes, además de proporcionar protección contra condiciones climatológicas, riesgos para la salud y peligros estructurales.
 - o Accesibilidad: El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
 - o Ubicación: La vivienda debe ubicarse en un lugar que permita el acceso a opciones de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales y ubicarse fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
 - o Adecuación cultural: La manera en que se construya la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.
- Indicar que el Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, tomando como base los elementos de la vivienda adecuada.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Vivienda, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción, III, 119, 123 fracción XXIX, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 1, el primer párrafo del artículo 2, la fracción IX del artículo 4, el primer párrafo del artículo 7; se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4 y se derogan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 4, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de vivienda, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la Política del Estado y de los Municipios en materia de vivienda, los programas, los instrumentos, los planes, apoyos para financiamiento, comercialización y titulación para la vivienda social y demás disposiciones legales para que toda familia o persona que habite en el Estado pueda disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, preferentemente aquellas que se encuentren en una situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social. Para cumplir con su objeto, tanto el Estado, como los Municipios, podrán coordinarse con la Federación en el establecimiento de sus políticas públicas en materia de vivienda.

...

Artículo 2. Se considerará vivienda adecuada, digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios de calidad en sus materiales y en su construcción para la prevención de desastres, así como protección física y seguridad de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

...

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. Mejoramiento de la vivienda. La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación,

reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, que propicien una vivienda adecuada, digna y decorosa;

X. a XVII. ...

XVII Bis. Vivienda Adecuada. Aquella que se integra y garantiza para sus ocupantes los siguientes elementos:

a) Seguridad de la tenencia: Condiciones que garanticen seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: Acceso permanente a agua potable, energía para la cocción de alimentos, calefacción y alumbrado; adecuadas instalaciones sanitarias, de almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y a servicios de emergencia.

c) Asequibilidad: El gasto asociado a la vivienda no debe exceder el ingreso del hogar ni poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.

d) Habitabilidad: El espacio debe ser suficiente y garantizar la seguridad física de sus ocupantes, además de proporcionar protección contra condiciones climatológicas, riesgos para la salud y peligros estructurales.

e) Accesibilidad: El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

f) Ubicación: La vivienda debe ubicarse en un lugar que permita el acceso a opciones de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y ubicarse fuera de zonas de riesgo o contaminadas.

g) Adecuación cultural: La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de vivienda.

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 7. El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa, tomando como base los elementos de la vivienda adecuada.

...

I. a XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
VOCAL


DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 4 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 4, TODOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



ACUERDOS APROBADOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que presenta la Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el **Punto de Acuerdo por virtud del cual** *“Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, a través de la Secretaría Técnica y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación, implemente en los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a los integrantes del cabildo para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos, con el propósito de evitar cualquier responsabilidad”*.
- En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Que la Secretaría Técnica y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, implemente en los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que hablar de derechos sólo tiene un significado comprensible cuando se hace en el marco de un lenguaje en el que se mencionen las normas, es decir cuando se realiza la interpretación de ellas en el sentido de que conceden derechos, pero también obligaciones.

Que considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia; la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217(III), de fecha 10 de diciembre de 1948, proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos, como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, observando constantemente la declaración, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades asegurando el reconocimiento y aplicación universal.

Que los artículos 2 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, mencionan lo siguiente:

“Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 21

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*



3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto*"¹.

Que el reconocimiento de los derechos humanos en la legislación internacional y nacional ha significado un importante cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado; así como entre los pueblos de las regiones del mundo.

Que su conquista es el producto de luchas sociales que se reiteran a través del tiempo, y significa una garantía legal para asegurar la plena inclusión social, política y cultural de todos los hombres y mujeres a la dinámica cotidiana de la sociedad.

Que el desconocimiento y el menosprecio de los seres humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, librados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de la palabra y de la libertad de creencias.

Que al efecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 142 dispone lo siguiente:

"Artículo 142. *La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Estará dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; conocerá de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión, cometidas por parte de autoridades locales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.*

El Congreso del Estado de Puebla expedirá la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se determinará la integración con fines operativos de la misma.

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



Emitirá recomendaciones no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

No conocerá de asuntos laborales, electorales y judiciales, ni en los que hayan participado autoridades federales, sin concurrencia de autoridades del Estado de Puebla.

Contará con un Consejo Consultivo, el cual se conformará en los términos que establezca la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

El Presidente de la Comisión, lo será también del Consejo Consultivo, su elección se ajustará al procedimiento que establezca la Ley de la materia, que deberá ser transparente e informado".

Que según datos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en su informe ejecutivo semestral de acciones realizadas por la CDH enero-junio 2023, se advierte lo siguiente:

Los derechos humanos vulnerados más recurrentes en las quejas recibidas fueron: 1. Seguridad Jurídica¹ 67%, 2. Trato digno² 3%; 3. Igualdad³ 2.67%, 4. Petición⁴ 2.65%; Protección de la salud⁵ 1.94% y 6. Otros 22.5%.



Que como se puede apreciar en la gráfica, los derechos humanos más vulnerados son:



- El Derecho a la seguridad Jurídica con el 67%
- El trato digno con el 3%
- Derecho a la igualdad 2.67%
- Derecho de petición 2.65%

Que de acuerdo con el reporte en cita, respecto a las violaciones de derechos a la seguridad jurídica consistieron en omitir brindar asesoría jurídica, información sobre el desarrollo del procedimiento; prestar indebidamente el servicio público, faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; dilatación en el procedimiento administrativo, negar la recepción o negar el trámite de una denuncia; entre otros.

Que por ello es necesario un cambio de mentalidad de las personas servidoras públicas para impulsar el humanismo y que se vea materializado en una nueva cultura del respeto de los derechos humanos, pero sobre todo el valor al trabajo y una actitud de servicio, pues tan solo en 6 meses se han presentado las siguientes quejas:

- Por seguridad jurídica 3,131.
- Derecho al trabajo digno 161
- Derecho a la igualdad 125.²

Que de las quejas presentadas dentro del periodo enero-junio 2023, se resolvieron 4,391 aumentando en un 28%, en comparación con el primer semestre de los ejercicios 2018-2022.

Que en virtud de lo anterior y al ser el Ayuntamiento la autoridad más cercana a la sociedad y con el propósito de disminuir las violaciones a los derechos de seguridad jurídica, trato digno, igualdad, así como el de respetar el derecho de petición de las y los ciudadanos; resulta oportuno exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación, implemente en los

² [PORTADA \(cdhpuebla.org.mx\)](http://PORTADA(cdhpuebla.org.mx))

217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo, para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos, con el propósito de evitar cualquier responsabilidad.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, posterior al estudio y análisis correspondientes tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación, implemente en los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo, para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
PRESIDENTA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
SECRETARIO

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL DEPARTAMENTO DE MECANISMOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, IMPLEMENTE EN LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA DAR A CONOCER Y ENTENDER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Que los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, realicen la interconexión a los sistemas de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción,

con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que a través del derecho de acceso a la información, el estado constitucional cimienta nuevas relaciones entre la ciudadanía y las personas servidoras públicas, mediante la introducción de políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Que el derecho de acceso a la información se concibe como una potestad jurídico-constitucional, por medio de la cual toda persona puede solicitar de los Poderes y órganos del Estado, en su calidad de sujetos obligados, la entrega de sus registros, archivos y documentación relacionada con los asuntos de carácter público que se gestionan y tramitan ante ellos.

Que la transparencia es una práctica que coadyuva al fortalecimiento del Estado, pues a través del derecho de acceso a la información, la ciudadanía puede conocer y opinar sobre la actuación de los poderes y órganos del Estado; pero también decidir respecto a su futura legitimación democrática electoral.

Que además, la transparencia se relaciona con el concepto de "governabilidad", es decir, con el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa, para manejar los asuntos de un país a todos los niveles, lo que abarca mecanismos, procesos e instituciones, por medio de los cuales la ciudadanía y los grupos pueden aclarar y expresar sus intereses, ejercer sus derechos legales, cumplir con sus obligaciones y mediar sus diferencias¹.

Que la transparencia tiene alcances mayores, pues el derecho de acceso a la Información se concibe como la prerrogativa de toda persona, para poder examinar datos y registros públicos en poder de los sujetos obligados, como regla general, salvo las excepciones establecidas en la ley².

La transparencia y rendición de cuentas dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, así como también permiten vigilar que éste sirva al bien

¹ <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/11415/10262/>

² <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/11415/10262/>

común, y contribuyen a que las personas gobernantes, legisladoras y servidoras públicas atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares³.

Que la rendición de cuentas puede funcionar como una herramienta, para evitar la corrupción, para lo cual se requiere que la sociedad evalúe la información a la que tiene acceso, a fin de estar en posibilidades reales de cuestionar o avalar el manejo de los recursos públicos y resultados de la ejecución de las acciones del gobierno.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la creación de acciones encaminadas al combate a la corrupción es sumamente importante, en todos los órdenes de gobierno, al igual que garantizar que las legislaciones se traduzcan en un auténtico cambio institucional, cultural y de conducta entre las y los actores económicos y la sociedad en general.

Que en este tenor, con el objetivo de consolidar instrumentos y mecanismos que combatieran eficazmente la corrupción fue que, en el 2018, por primera vez, se unieron esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscaron fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas⁴.

Que la promulgación de la Reforma Constitucional, que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, representó un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción, ya que fue la base que sustentó a toda la legislación secundaria en la materia, mismas que fueron publicadas el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, dando vida al actual Sistema Nacional Anticorrupción; en este sentido, y para poner en marcha dicho Sistema, fue necesario emitir y reformar diversos ordenamientos jurídicos, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Expedición);
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (Expedición);
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Expedición);
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (Expedición);

³ <https://trascender.unison.mx/index.php/trascender/article/download/34/32/133>

⁴ <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion64289?idiom=es>

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Reforma);
- Código Penal Federal (Reforma); y
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Reforma).

Que atendiendo al fondo del presente Acuerdo, cabe destacar que el Sistema Nacional, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que dicho Sistema es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, por lo que cuenta con diversas instancias que lo integran, como lo es la Secretaría Ejecutiva, misma que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, la cual, además, funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador⁵.

Que por lo que respecta al Comité Coordinador, el mismo es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, además de contar, dentro de sus facultades, con la de emitir recomendaciones no vinculantes de carácter institucional y públicas.

Que por esta razón, en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió la Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional, dentro de la cual se encuentran, entre otros, los siguientes 2 resolutivos⁶:

“PRIMERO. Se recomienda a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local, para que concluyan sus procesos de

⁵ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

⁶ <file:///C:/Users/52222/Downloads/Informe-Evaluacion-Impacto-RNV-PDN.pdf>

conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN.

SEGUNDO. Se recomienda a los organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y al Poder Judicial de la Federación, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN”.

Que al respecto, los Sistemas a los que hace referencia la recomendación en comento son los que a continuación se describen:

- ✓ Sistema 1 | Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1).
- ✓ Sistema 2 | Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2); y
- ✓ Sistema 3 | Servidores públicos y particulares sancionados (S3).

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, el presente Acuerdo busca exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
SECRETARIA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE REALICEN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TECNOLÓGICAS Y DE RECURSOS HUMANOS, LA INTERCONEXIÓN A LOS SISTEMAS 1, 2 Y 3 DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE ABONAR A UNA CULTURA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, DE ESTA MANERA, PERMITIR A LA CIUDADANÍA CONOCER LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES SANCIONADAS.



SESIÓN SOLEMNE

Jueves 14 de Diciembre de 2023



ORDEN DEL DÍA

Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 14 de Diciembre del 2023

1. Pase de Lista y Declaratoria de quórum legal.
2. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá al Ciudadano Gobernador Substituto del Estado y a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad.
3. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de despedida al Lábaro Patrio.
4. Posicionamientos de las y los Diputados representantes de los Grupos Legislativos, así como de las Representaciones Legislativas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:
 1. Partido Verde Ecologista de México.
 2. Pacto Social de Integración, Partido Político.
 3. Partido Movimiento Ciudadano.
 4. Partido del Trabajo.
 5. Partido Revolucionario Institucional.
 6. Partido Acción Nacional.
 7. Partido MORENA.
5. Entrega y presentación del Informe respecto del estado que guarda la Administración Pública Estatal por el Gobernador Substituto del Estado, Ciudadano Sergio Salomón Céspedes Peregrina.
6. Contestación al Informe del Gobernador Substituto del Estado, por el Ciudadano Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Himno al Estado de Puebla.
8. Clausura de la Sesión Solemne.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	41	0	0



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL
JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON EL REGISTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. ACTO CONTINUO, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA SESIÓN SOLEMNE. TERMINADA LA LECTURA Y CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ; RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ; CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC; JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ; FERNANDO MORALES MARTÍNEZ, JAIME NATALE URANGA Y CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DE ESTE RECINTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDA CON SU ENCOMIENDA LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO TRES**, SE RINDIERON HONORES



A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIERON LOS HONORES DE DESPEDIDA DE NUESTRO LÁBARO PATRIO. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. TERMINADAS LAS INTERVENCIONES Y POSICIONAMIENTOS, EN EL **PUNTO CINCO** SE ENTREGÓ Y PRESENTÓ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**; AL RESPECTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA RECIBIÓ INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO POR EL CIUDADANO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**; ACTO SEGUIDO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO SEIS**, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CONTESTACIÓN AL INFORME DE GOBIERNO DEL GOBERNADOR SUBSTITUTO EN EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA ENTONAR EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO Y HABIENDO SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE MOTIVARON LA SESIÓN, EN



CUMPLIMIENTO AL **PUNTO OCHO**, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS A PERMANECER DE PIE A EFECTO DE TOMAR LA FOTOGRAFÍA OFICIAL, Y POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO LEGISLATIVO.-----



JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



Viernes 15 de Diciembre de 2023

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 15 de Diciembre del 2023

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el siete de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presentan los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar a dos miembros de la Comisión Permanente que actuará durante el periodo de receso comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés al catorce de enero de dos mil veinticuatro.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
10. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024; la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los siguientes Municipios:

1. Acatlán	15. Huejotzingo	29. Tlanepantla
2. Ajalpan	16. Molcaxac	30. Tlatlauquitepec
3. Altepexi	17. Ocoyucan	31. Tochtepec
4. Amozoc	18. Pahuatlán	32. Tulcingo
5. Aquixtla	19. Puebla	33. Xochitlán Todos Santos
6. Atexcal	20. San Andrés Cholula	34. Zacapala
7. Atlequizayán	21. San Matías Tlalancaleca	35. Zacapoaxtla
8. Coronango	22. San Pedro Cholula	36. Zacatlán
9. Coxcatlán	23. Tecamachalco	37. Zapotitlán
10. Coyomeapan	24. Tecomatlán	38. Zaragoza
11. Cuautlancingo	25. Tehuacán	39. Zautla
12. Chignahuapan	26. Tepatlaxco de Hidalgo	40. Zihuateutla
13. Guadalupe Victoria	27. Teziutlán	41. Zinacatepec
14. Huauchinango	28. Tlachichuca	42. Zongozotla
		43. Zoquiapan

11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al análisis del Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2021, para los efectos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con lo dispuesto en el diverso 114 fracción III del mismo ordenamiento legal.
12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al análisis de tres Informes Individuales del Ejercicio 2021, para los efectos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con lo dispuesto en el diverso 114 fracción IV del mismo ordenamiento legal, de las entidades fiscalizadas siguientes:

No	Ente Fiscalizado
1	H. Congreso del Estado de Puebla
2	Secretaría de Planeación y Finanzas
3	Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital

13. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la resolución de procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades siguientes:

No.	Expediente	Nombre	Ente	Periodo
1	P.A. 38/2016	José Antonio Garrido Natarén	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
2	P.A. 18/2018	Carlos Alejandro Váldez Tenorio	Acatzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
3	P.A. 44/2018	Margarito Juan Méndez Rodríguez	San Miguel Ixitlán	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
4	P.A. 54/2018	Aurelio Rojas Martínez	Zacapala	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014

5	P.A. 56/2018	Guillermo Lobato Toral	Zacapoaxtla	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
6	P.A. 15/2014	Ramón Sabino Rojas	Santa Inés Ahuatempan	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
7	P.A. 39/2015	Dolores Sánchez Pérez	Tepemaxalco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
8	P.A. 45/2015	Jorge Vidal Sánchez González	Mazapiltepec de Juárez	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
9	P.A. 11/2016	Victor Octavio Olea Moreno	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
10	P.A. 15/2016	Amado Peñuela Olivares	Atoyatempan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
11	P.A. 17/2016	Hernán Cortés Vélez	Coatzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
12	P.A. 29/2016	Pedro Arturo Reyes Vargas	San Pedro Yeloixtlahuaca	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
13	P.A. 55/2016	Alejandro Quintana Chinos	Jolalpan	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
14	P.A. 61/2016	Pedro Arturo Reyes Vargas	San Pedro Yeloixtlahuaca	Del 01 de Enero al 14 de Febrero 2014
15	P.A. 65/2016	Gabriel Madariaga Campos	Teotlalco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
16	P.A. 05/2017	Ángel Osorio Nicolás	Huitziltepec	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
17	P.A. 11/2017	Ángel Osorio Nicolás	Huitziltepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

18	P.A. 03/2018	Cirilo Munguía Espíndola	Mixtla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
19	P.A. 21/2018	Jaime Gutiérrez Zúñiga	Axutla	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
20	P.A. 31/2018	Braulio García Lezama	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
21	P.A.87/2018	Edgar Fernando Medina Vargas	San Juan Atenco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
22	P.A. 89/2018	Teófilo Javier Hernández	San Juan Atzompa	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
23	P.A. 40/2015	Federico Neri Montalvo	Eloxochitlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
24	P.A. 30/2016	Gregorio Martínez Ballesteros	San Sebastián Tlacotepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
25	P.A. 32/2016	Ángel Gilberto Malpica Hernández	Tepetzintla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
26	P.A. 60/2016	Horacio Castillo López	Rafael Lara Grajales	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
27	P.A. 14/2017	Fabio Guzmán Martínez	Tepeyahualco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
28	P.A. 22/2017	Juan Enrique Rivera Reyes	Chignahuapan	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
29	P.A. 30/2017	Inocencio Muñoz Morales	Tepemaxalco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
30	P.A. 32/2018	Juan Enrique Rivera Reyes	Chignahuapan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

31	P.A. 50/2018	José Efraín García García	Tlanepantla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
32	P.A. 62/2018	José Hugo Marín Torres	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
33	P.A.72/2018	Misael Aldama Martínez	Cohuecan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
34	P.A. 74/2018	Fausto Sainos Gómez	Ixtepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
35	P.A. 78/2018	Artemio García Núñez	Tianguismanalco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
36	P.A. 21/2013	Ramiro González Vieyra	Tlachichuca	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
37	P.A. 17/2017	Maricela Ramos Jiménez	Atzitzihuacan	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
38	P.A. 85/2018	Edgar Fernando Medina Vargas	San Juan Atenco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
39	P.A. 54/2012	Jorge Arnulfo Camacho Foglia	Teziutlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
40	P.A. 50/2013	Jorge Arnulfo Camacho Foglia	Teziutlán	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
41	P.A. 92/2014	Eliseo Braulio Zayas Jaen	Acatzingo	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
42	P.A. 26/2016	Horacio Castillo López	Rafael Lara Grajales	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
43	P.A.70/2016	José Antonio Garrido Natarén	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	Del 01 de Enero al 09 de Abril de 2014

44	P.A. 30/2018	José Ramiro López Medina	Chiautzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
45	PA.102/2018	Fabio Guzmán Martínez	Tepeyahualco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
46	P.A. 123/2014	Jesús Ernesto Valerio Vázquez	Chalchicomula de Sesma	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
47	P.A. 59/2016	Gerónimo Efrain Solano Espinoza	San Gabriel Chilac	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
48	P.A. 25/2018	José Cuautle Varela	Ocoyucan	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
49	P.A. 29/2018	Erik Lucero Sánchez	Plaxtla	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
50	P.A. 35/2018	Francisco Alejandro Mendoza	San Juan Atenco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
51	P.A. 49/2018	Onésimo Victorino Aquino Castelán	Xochiltepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
52	P.A.55/2018	José Armando Sánchez Jiménez	Zacapoaxtla	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
53	P.A. 63/2018	Luis Alejandro Fabre Bandini	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
54	P.A. 78/2016	Rogelio León Barranco	Acajete	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
55	P.A. 57/2012	Mariano de Gante Rodríguez	Hueytamalco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
56	P.A. 07/2015	José Alejandro Onésimo Cortés Gómez	Guadalupe Victoria	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
57	P.A. 09/2015	José Alejandro Onésimo Cortés Gómez	Guadalupe Victoria	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011



58	P.A. 41/2015	Dolores Sánchez Pérez	Tepemaxalco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
59	P.A. 15/2018	Álvaro Arroyo Bass	Tlaxco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
60	P.A.23/2018	José Cuautle Varela	Ocoyucan	Del 01 de Enero a Diciembre de 2013
61	P.A. 06/2018	Margarito Juan Méndez Rodríguez	San Miguel Ixitlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
62	P.A. 17/2015	Álvaro Arroyo Bass	Tlaxco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
63	P.A. 47/2015	Amador Santiago Juárez Aguilar	Santa Catarina Tlaltempan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
64	P.A. 23/2016	Alejandro Quintana Chinos	Jolalpan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
65	P.A. 35/2016	Dolores Sánchez Pérez	Tepemaxalco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
66	P.A. 79/2016	Álvaro Cabrera Alonso	Cuayuca de Andrade	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
67	P.A. 54/2015	Yazmin Alonso Ramírez	San Martín Texmelucan	Del 21 de Marzo al 14 de Septiembre de 2012
68	P.A. 23/2015	Carlos Aguilar Muñoz	Teziutlán	Del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013
69	P.A. 25/2016	Jorge Vidal Sánchez Gonzáles	Mazapiltepec de Juárez	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
70	P.A. 57/2016	Jorge Vidal Sánchez Gonzáles	Mazapiltepec de Juárez	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014

71	P.A. 95/2016	Lauro Cesar Franco López	Tlaxco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
72	P.A. 99/2016	José Francisco Sánchez Lucero	Pixtla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
73	P.A. 11/2018	Mariano Solís Sánchez	Chiautzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
74	P.A. 27/2018	Melitón Guzmán Vallejo	Pahuatlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
75	P.A. 124/2016	Ernestina Fernández Méndez	Tehuacán	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
76	P.A. 18/2017	Carlos Alejandro Váldez Tenorio	Acatzingo	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
77	P.A. 137/2016	Alberto Ramos Morán	Atzala	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
78	P.A. 15/2017	Alejandro Javier Becerra Salazar	Amixtlán	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
79	P.A. 23/2017	Julián Vázquez Ramírez	Huitziltepec	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
80	P.A. 07/2018	Amador Santiago Juárez Aguilar	Santa Catarina Tlaltempan	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
81	P.A. 60/2018	José Valentín Cubillas Romero	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
82	P.A. 64/2018	José Hugo Marín Torres	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán	Del 01 de Enero al 20 de Febrero de 2014

83	P.A. 45/2016	José Raúl Zárate Mata	Chalchicomula de Sesma	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
84	P.A. 41/2018	Vicente Lucia Morales	Tepango de Rodríguez	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
85	P.A. 43/2018	Vicente Lucia Morales	Tepango de Rodríguez	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
86	P.A. 53/2018	José Armando Sánchez Jiménez	Zacapoaxtla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
87	P.A. 91/2018	Lorena Margarita Candelario Peña	Tepexco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
88	P.A. 70/2018	José Luis González Enríquez	Chinantla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
89	P.A. 76/2018	José Rafael Núñez Ramírez	San Martín Texmelucan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
90	P.A. 109/2016	Leonardo Silvestre Sánchez	San Salvador el Seco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
91	P.A. 19/2018	Alberto Ramos Morán	Atzala	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
92	P.A. 51/2018	Alfonso Huesca Flores	Zacapala	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
93	P.A. 67/2018	José Luis Rechy Tirado	Cuyoaco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
94	P.A. 69/2018	José Luis Rechy Tirado	Cuyoaco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
95	P.A. 77/2018	Manuel Herrera Ponce	Los Reyes de Juárez	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

96	P.A. 47/2018	Juan Manuel Ruiz Hernández	Xiutetelco	Del 06 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013
97	P.A. 71/2018	Romarico García Barrales	Guadalupe	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
98	P.A. 73/2018	Lázaro Luna Corona	Huehuetlán El Grande	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
99	P.A. 75/2018	Antonio Javana García	Jolalpan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
100	P.A. 83/2018	Andrés Coyotl Coyotl	San Andrés Cholula	Del 08 de Agosto al 27 de Noviembre de 2013
101	P.A. 135/2014	María de Lourdes Nares Rodríguez	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	Del 01 de Enero al 16 de Febrero de 2011
102	P.A. 133/2014	María de Lourdes Nares Rodríguez	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Del 01 de Enero al 16 de Febrero de 2011
103	P.A. 11/2015	Salvador Martínez Arenas	Tochimilco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
104	P.A. 03/2016	Carlos Gordillo Ramírez	Izúcar de Matamoros	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
105	P.A. 53/2016	Carlos Gordillo Ramírez	Izúcar de Matamoros	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
106	P.A. 13/2018	Guillermo Martínez Rodríguez	Acatlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
107	P.A. 29/2015	Oscar Edgardo Tabales Contreras	Zaragoza	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
108	P.A. 115/2016	Oscar Edgardo Tabales Contreras	Zaragoza	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014

109	P.A. 95/2018	Victoriano Viveros Bobadilla	Tlaola	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
110	P.A. 97/2018	Salvador Martínez Arenas	Tochimilco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
111	P. A. 14/2008	José Rafael Núñez Ramírez	San Martín Texmelucan	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
112	P. A. 22/2018	Gustavo Salomón Lara Torres	Ajalpan	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
113	P. A. 34/2018	Pablo Morales Ugalde	Palmar de Bravo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
114	P. A. 40/2018	Teodoro Ixtlapale Caporal	San Martín Texmelucan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
115	P.A. 86/2018	Zaida Gallardo Pérez	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015
116	P.A. 90/2018	Arturo Medel Merino	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
117	P.A. 24/2018	Gustavo Salomón Lara Torres	Ajalpan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
118	P.A. 01/2019	José Juan Espinosa Torres	San Pedro Cholula	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
119	P.A. 05/2015	José Raúl Zárate Mata	Chalchicomula de Sesma	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
120	P.A. 93/2018	Carlos Aguilar Muñoz	Teziutlán	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014

121	P.A. 02/2021	Carlos Alejandro Váldez Tenorio	Acatzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
122	P.A. 04/2021	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Ahuehuetitla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
123	P.A. 06/2021	Gustavo Salomón Lara Torres	Ajalpan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
124	P.A. 08/2021	José Isaías Velázquez Reyes	Atzitzintla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
125	P.A. 10/2021	José Ramiro López Medina	Chiautzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
126	P.A. 12/2021	José Luis González Enríquez	Chinantla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
127	P.A. 14/2021	Amelio Flores Sánchez	Cuautinchán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
128	P.A. 16/2021	José Eufracio Raúl Montes Hernández	Lafragua	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
129	P.A. 18/2021	Pablo Morales Ugalde	Palmar de Bravo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
130	P.A. 20/2021	José Rafael Núñez Ramírez	San Martín Texmelucan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
131	P.A. 22/2021	José Román Bartolo Pérez	San Salvador el Seco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
132	P.A. 24/2021	Ernestina Fernández Méndez	Tehuacán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

133	P.A. 26/2021	Emilio Delgado De Dios	Tulcingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
134	P.A. 28/2021	Maribel Ramírez Pablo	Xayacatlán de Bravo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
135	P.A. 30/2021	José Gabriel López Alamillo	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
136	P.A. 32/2021	Mauricio Arriaga Rivas	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
137	P.A. 34/2021	Mario Alberto Andrades Ortiz	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
138	P.A. 01/2021	Alberto Ramos Morán	Atzala	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
139	P.A. 03/2021	Valentin Medel Hernández	Chilchotla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
140	P.A. 05/2021	Salvador Aguilar García	Cohetzala	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
141	P.A. 07/2021	José Luis Rechy Tirado	Cuyoaco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
142	P.A. 09/2021	Lázaro Luna Corona	Huehuetlán El Grande	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
143	P.A. 11/2021	Braulio García Lezama	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

144	P.A. 13/2021	Rigoberto David Martínez Rosas	San Gabriel Chilac	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
145	P.A. 15/2021	Wilfrido Villanueva Martínez	San Jerónimo Xayacatlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
146	P.A. 17/2021	José Juan Espinosa Torres	San Pedro Cholula	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
147	P.A. 19/2021	Esteban Ramírez Rosales	Teopantlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
148	P.A. 21/2021	Vicente Lucia Morales	Tepango de Rodríguez	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
149	P.A. 23/2021	Lorena Margarita Candelario Peña	Tepexco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
150	P.A. 25/2021	Lino Romero Posada	Tlanepantla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
151	P.A. 27/2021	Onésimo Victorino Aquino Castelán	Xochiltepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
152	P.A. 29/2021	Javier Torres Zayas	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
153	P.A. 31/2021	Fernando Guillermo Guarneros Zamora	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
154	P.A. 33/2021	José Marcelino Aurelio García Rosales	Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

155	P.A. 35/2021	Pedro Cruz Almaraz	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016
156	P.A. 25/2017	Francisco Hermenegildo Simarrón Ocototxtle	Ocoyucan	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2014
157	P.A. 59/2018	Consejo de Vigilancia del Organismo Público Municipal Descentralizado	Organismo Operador del Servicio de Limpia Pública del Municipio de Tehuacán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
158	P.A. 61/2018	Consejo de Vigilancia del Organismo Público Municipal Descentralizado	Organismo Operador del Servicio de Limpia Pública del Municipio de Tehuacán	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2014
159	P.A. 79/2018	Francisco Hermenegildo Simarrón Ocototxtle	Ocoyucan	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
160	P.A. 80/2018	Jesús Román Zaragoza	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	Del 08 de Octubre al 15 de Noviembre de 2016
161	P.A. 81/2018	Francisco Hermenegildo Simarrón Ocototxtle	Ocoyucan	Del 01 de Enero al 19 de Mayo de 2016

14. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la admisión o desechamiento de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, siguientes:

No	Expediente	Nombre	Ente	Periodo	Resolución
1	R.C. 30/2018	Eliseo Braulio Zayas Jaen	Acatzingo	Del 01 de enero al 25 de marzo de 2012	Admite
2	R.C. 04/2021	Efraín Alonso Campos	Huaquechula	Del 06 de abril al 08 de julio de 2013	Desecha
3	R.C. 06/2021	Raúl Marín Espinoza	Huaquechula	Del 01 de enero al 14 de febrero de 2014	Desecha

4	R.C. 08/2021	Raúl Marín Espinoza	Huaquechula	Del 09 de julio al 31 de diciembre de 2013	Desecha
5	R.C. 02/2022	Ángel Gilberto Malpica Hernández	Tepetzintla	Del 01 de enero al 14 de febrero de 2014	Desecha
6	R.C. 04/2022	Efraín Titla Galicia	Coronango	Del 01 de enero al 19 de diciembre de 2013	Desecha
7	R.C. 01/2021	Hermenegildo Benito Luna Ruíz	Chilchotla	Del 01 de enero al 14 de febrero de 2011	Desecha

15. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con relación a la resolución de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla siguientes:

No	Expediente	Nombre	Ente	Periodo
1	RC 24/2018	Delia Paredes Pérez	Tlaltenango	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
2	RC 32/2018	Marciano Hernández Hernández	Francisco Z. Mena	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
3	RC 01/2019	Benjamín Berea Domínguez	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	Del 29 de Julio al 31 de Diciembre de 2009
4	RC 07/2019	Eduardo Macip Zúñiga	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
5	RC 29/2018	Pedro Arturo Reyes Vargas	San Pedro Yeloixtlahuaca	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
6	RC 31/2018	Pedro Arturo Reyes Vargas	San Pedro Yeloixtlahuaca	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
7	RC 33/2018	Flor Doralicia Calixto Ríos	Ahuehuetitla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012



8	RC 09/2019	Eduardo Macip Zúñiga	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Del 01 al 31 de Enero de 2011
9	RC 21/2018	Gabriel Madariaga Campos	Teotlalco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
10	RC 23/2018	Gabriel Madariaga Campos	Teotlalco	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
11	RC 49/2018	Cipriano Palestina Flores	Teteles de Ávila Castillo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007
12	RC 26/2018	Mauro Gil De La Rosa	Domingo Arenas	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
13	RC 34/2018	Alfredo Reyes Pérez	San Salvador El Seco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
14	RC 06/2019	Juan Alcántara Balderas	Santiago Miahuatlán	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
15	RC 01/2017	Román Miguel Rodríguez Cayetano	Xochiltepec	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2008
16	RC 05/2017	Leoncio Reinaldo Gil Vélez	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	Del 25 de Agosto al 31 de Diciembre de 2010
17	RC 01/2018	Oswaldo Bello Acevedo	Molcaxac	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
18	RC 09/2018	Miguel Román Madero	Ahuatlán	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
19	RC 11/2018	Carlos Gordillo Ramírez	Izúcar de Matamoros	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
20	RC 19/2018	Ángel Miguel Cardoso Reynoso	Albino Zertuche	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2008
21	RC 25/2018	Aarón Domínguez Vargas	Chinantla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007



22	RC 27/2018	Edgar Fernando Medina Vargas	San Juan Atenco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
23	RC 35/2018	Óscar Jacinto Gómez Centeno	Huiziltepec	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
24	RC 37/2018	Martin Rafael Martínez Ríos	San Pedro Yeloixtlahuaca	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
25	RC 39/2018	José Raúl Zárate Mata	Chalchicomula de Sesma	Del 15 de Febrero al 31 de Diciembre de 2011
26	RC 41/2018	José Raúl Zárate Mata	Chalchicomula de Sesma	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
27	RC 43/2018	Frans Herman García Perea	Tlaxco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
28	RC 13/2018	Carlos Gordillo Ramírez	Izúcar de Matamoros	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
29	RC 47/2018	Leonardo Silvestre Sánchez	San Salvador El Seco	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
30	RC 46/2018	Raymundo Flores Islas	Tlacuilotepec	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009
31	RC 03/2019	Benjamín Berea Domínguez	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
32	RC 15/2018	Juvenal Viveros Bobadilla	Tlaola	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
33	RC 17/2018	Héctor Melchor Méndez Arroyo	Xochitlán de Vicente Suárez	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2008
34	RC 45/2018	David Gil Tovar	Piaxtla	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011

35	RC 51/2018	Jaime Cosme Pérez	San Juan Atenco	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
36	RC 53/2018	Horacio de los Santos Francisco	Tepatlatxco de Hidalgo	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
37	RC 55/2018	Horacio de los Santos Francisco	Tepatlatxco de Hidalgo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
38	RC 57/2018	Alejandro Flores Flores	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2009
39	RC 59/2018	Óscar Edgardo Tabales Contreras	Zaragoza	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
40	RC 44/2018	Isabel Vergara Tapia	Petlatcingo	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013
41	RC 07/2015	Sebastián Ramos Palacios	San Miguel Xoxtla	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009
42	RC 05/2019	José Cristino Torres García	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	Del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2011
43	RC 11/2019	María de Lourdes Nares Rodríguez	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010
44	RC 13/2019	María de Lourdes Nares Rodríguez	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010

16. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.

17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a que realice operativos de supervisión, vigilancia y revisión para garantizar la prestación del servicio de transporte público en sus distintas modalidades a las personas con discapacidad, respetándose las tarifas autorizadas y las condiciones de accesibilidad prevista.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, se instaure una campaña informativa permanente para la prevención, detección y concientización del cáncer de ovario; y se brinde la capacitación necesaria al personal médico para el diagnóstico oportuno del cáncer de ovario, que ayude a prolongar la supervivencia de las pacientes.
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que por su conducto de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, solicite a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, a abstenerse de requerir el juicio de interdicción para realizar trámites administrativos; reconociendo la derogación de dicha práctica según lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, en aras de salvaguardar la autonomía y derechos de las personas mayores de dieciocho años, con discapacidad, promoviendo así su plena inclusión y participación en la sociedad.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos, Mensajes de Datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 142 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo primero del artículo 15, la fracción XIV del artículo 48 y el párrafo segundo del artículo 133 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente, del artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionas diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte.
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Pueblos Mágicos en el Estado, para que, conforme a sus atribuciones, expidan un reglamento de "Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones", en donde regulen de manera específica, la colocación futura y de manera subterránea de todo el cableado utilizado por las empresas de telecomunicaciones, para el efecto de lograr un desarrollo ordenado de las ciudades y centros históricos de las mismas, así como para disminuir la contaminación visual reforzando el criterio de seguridad en toda acción urbanística a través de la adecuación de la reglamentación correspondiente, impulsando la solución a situaciones de riesgo, propiciando el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, entre otro resolutive.
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Hernández Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, a promover e invitar a toda la población a aplicarse las vacunas que existen en el sector salud, en especial la vacuna de la Influenza y del Covid, con el fin de protegernos de enfermedades respiratorias y evitar aglomeraciones en hospitales y saturación de los mismos.

33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta de manera respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, en coordinación con las instancias que tenga a bien incluir, se generen estrategias innovadoras que fortalezcan e incrementen la atención primaria para sensibilizar sobre los riesgos de las enfermedades respiratorias así como brindar herramientas y conocimientos encaminados hacia la prevención de las enfermedades respiratorias en niñas y niños del nivel básico durante el regreso a clases en enero además de facilitar los elementos necesarios para que las personas cuidadoras de niñas y niños así como personal docente y administrativo promuevan la prevención, control e identificación de signos de alarma de IRA y, en su caso, buscar atención oportuna.

34. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	RJ	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	41	1	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 15 de diciembre de 2023.

* * * * *

Oficios de las Diputadas Daniela Mier Bañuelos, María Yolanda Gámez Mendoza y de los Diputados José Miguel Huerta Rodríguez, José Iván Herrera Villagómez y José Antonio López Ruíz, por los que remiten Informe Anual de actividades de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficio del Diputado José Iván Herrera Villagómez, por el que remite Memoria de Actividades Legislativas correspondientes al periodo de receso, comprendido del 16 de julio al 14 de septiembre del año en curso, en términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Recibo y enterado, se envía el original a la Unidad Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficio TPM/0645/2023 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/6751/2023, aprobado por el Honorable Congreso del Estado referente a la discapacidad y las acciones a implementar en materia de movilidad para mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad, informando al respecto.

Recibo y enterado, se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficios MCA/PRESIDENCIA/020/2023 PMA/01350/2023 y DPM0105/2023 de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Cuayuca de Andrade, Atoyatempan y Tecali de Herrera, por los que remiten Segundo Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento de los oficios al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.



Oficio de la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, por el que remite Informe Anual de actividades de la Comisión Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio SG/1.-135/2023 de la C. Graciela Báez Ricárdez, Secretaria General de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que remite edición de los libros "Las pensiones y las finanzas públicas en México 1997-2023", "Una aproximación a la economía circular en México", "Efectos de la disrupción en las cadenas de suministro globales sobre las exportaciones automotrices mexicanas 2007-2023" y "Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, Transferencia Federales y Descentralización Fiscal".

Recibo y enterado, se envían a la Dirección General de Servicios Legislativos para su consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía.

Oficios 00128/IX/2023 al 00130/IX/2023 del C. Víctor Manuel Flores López, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan, Puebla, por los que da respuesta a los Acuerdos adjuntos a los oficios DGAJEPL/6860/2023, DGAJEPL/7134/2023 y DGAJEPL/7394/2023, informando que se procedió al trámite administrativo correspondiente para su debido e inmediato cumplimiento.

Recibo y enterado, remítanse copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archivan en los expedientes respectivos.

Copia de conocimiento de los oficios SEGOB/OS/4816/2023, SEGOB/OS/4834/2023, SEGOB/OS/4837/2023, SEGOB/OS/4842/2023 del Dr. José de Jesús Silvestre Arroyo Rodríguez, Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación, por los que remite al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación oficios originales para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda y se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la documentación aprobada por el Congreso del Estado que en los mismos se describe.

Recibo y enterado, se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudio y de Proyectos Legislativos.

Mesa Directiva

Gerardo Hernández Rojas
Diputado Secretario

María Ruth Zárate Domínguez
Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL REGISTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA INCLUIR COMO PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO; AL RESPECTO, CON



FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD HABER SIDO ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO G/081/2023 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR EL GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SERGIO SALOMÓN



CÉSPEDES PEREGRINA, POR VIRTUD DEL CUAL ADJUNTA EL INFORME QUE CONTIENE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO NÚMERO CCVEASE/LXI/031/2023 SIGNADO POR LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ, POR VIRTUD DEL CUAL REMITE EL REPORTE SEMESTRAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE, DOS MIL VEINTE Y DOS MIL VEINTIUNO, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO NÚMERO CCVEASE/LXI/033/2023 SIGNADO POR LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ, POR VIRTUD DEL CUAL REMITE LOS INFORMES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LOS CUALES CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN INFORMAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ORDINARIO, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/01273/2023 SIGNADO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE OFICIO NÚMERO DGOO.354.2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, JAIME JOEL CASTAÑEDA BENÍTEZ, EN EL QUE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL ORGANISMO CITADO, QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LA COMISIÓN DE



HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO PCJ/067/2023, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, POR VIRTUD DEL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDARON HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LA VACANTE DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EFECTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO C/085/LX, SUSCRITO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS SE CONSIDERE UNA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA "PUEBLOS MÁGICOS", A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; LOS OFICIOS NÚMEROS DEL CDH/PRE/308/2023 AL CDH/PRE/310/2020, EL CDH/PRE/313/2023, Y DEL CDH/PRE/315/2023 AL CDH/PRE/320/2023, SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ, EN LOS QUE REALIZA DIFERENTES MANIFESTACIONES ANTE LAS RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA (ISSSTEP), A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; EL OFICIO NÚMERO PMT/1107, SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO, OSCAR REYES ORTEGA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBÓ LA RENUNCIA DE LA REGIDORA DE EDUCACIÓN; Y SE CONVOCÓ A LA SUPLENTE A PROTESTAR EL CARGO, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO NÚMERO 0146 SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA,



AARÓN BONILLA PAULINO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA REUNIÓN DE TRABAJO RESPECTO DEL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS NÚMEROS 015/2023 Y 016/2023 SUSCRITOS POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL GOMAR FABIÁN Y OTROS COMISIONADOS DEL PUEBLO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, POR LOS QUE REALIZAN DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO A LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL Y AL CENTRO DE POBLACIÓN TLACHICHUCA; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO 44017/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, VÍCTOR EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE NOTIFICA LA SENTENCIA DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL AUTO DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITIDA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2023, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL OFICIO 576-III/23 BIS SIGNADO POR LOS CIUDADANOS MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO Y JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES, SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; POR VIRTUD DEL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS ESTATALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES, QUE PERMITAN IMPULSAR LA INCORPORACIÓN DE LA MATERIA DE DERECHO PARLAMENTARIO Y TÉCNICA LEGISLATIVA; PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO O CIENCIA DE LA LEGISLACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; Y EL ESCRITO SUSCRITO POR REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, POR EL QUE REALIZAN SOLICITUD RESPECTO DEL AUDITOR EXTERNO DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO** AL **DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A TRAVÉS DE LOS



MEDIOS ELECTRÓNICOS A LAS Y LOS DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN III, 186 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO RESULTANDO ELECTOS COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERIODO DE RECESO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA** Y EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ COMUNICAR LA RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO



DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ENVIAR LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO SEIS** DEL



ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA RESERVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA DISCUTIRSE Y VOTARSE EN LO PARTICULAR LO CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DESTINADOS AL RUBRO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; AL RESPECTO, LA SECRETARÍA DIO LECTURA DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. TERMINADA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LO GENERAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA POSTERIORMENTE DESAHOGAR LA RESERVA PRESENTADA. EN CONSECUENCIA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR



EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LA RESERVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE, EN USO DE LA PALABRA, LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES** Y **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DESTINADOS AL RUBRO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 128 138, 139, 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL RUBRO CORRESPONDIENTE A "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR EL RUBRO CORRESPONDIENTE A "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; ENSEGUIDA, EN MOCIÓN LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, **NANCY JIMÉNEZ MORALES** Y LOS DIPUTADOS **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL** Y **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA QUE SE APROBÓ LA RESERVA PRESENTADA Y EN CONSECUENCIA DEBERÍA MODIFICARSE EL DICTAMEN PRESENTADO, ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INFORMAR A LOS DIPUTADOS QUE LA RESERVA PRESENTADA NO CONTENÍA NINGUNA PROPUESTA MODIFICATORIA SINO QUE LA RESERVA



ERA ÚNICAMENTE PARA PRONUNCIAR SU VOTO EN LO PARTICULAR. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA RESERVA ES PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL RUBRO RESERVADO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS DEL DICTAMEN, YA QUE NO SE PRESENTÓ PROPUESTA MODIFICATORIA ALGUNA, POR LO QUE DE RECLAMAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PUEDE VERIFICAR NUEVAMENTE. AL RESPECTO EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, RECLAMÓ LA VOTACIÓN A FIN DE QUE SE REPITIERA DERIVADO DE LA CONFUSIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS RECOGIERA LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR DEL RUBRO CORRESPONDIENTE A “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA” DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, NUEVE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR EL RUBRO CORRESPONDIENTE A “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA” EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. HABIÉNDOSE DESAHOGADO LA RESERVA PRESENTADA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”; CON



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CIUDAD MODELO"; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO



VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE



CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES REFORMATORIAS, ASÍ COMO DE RESERVAS EN RELACIÓN A LOS DICTÁMENES A DISCUSIÓN, POR LO QUE INDICÓ DAR TRÁMITE A LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS Y POSTERIORMENTE A LAS RESERVAS SOLICITADAS; EN CONSECUENCIA DIO CUENTA DE LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XII DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, AL RESPECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONCLUIDA LA LECTURA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE EN VIRTUD DE QUE LAS DOS PROPUESTAS REFORMATORIAS PRESENTADAS INCIDEN EN LOS MISMOS TÉRMINOS SOBRE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 58, SE PROCEDERÁ A TRAMITARLAS DE MANERA CONJUNTA, POR LO QUE TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS RESPECTO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 58 DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTARON CON TRECE VOTOS A FAVOR, VEINTE VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, POR LO QUE SE DESECHARON AMBAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS. ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LAS RESERVAS PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, PARA DISCUTIR Y VOTAR EN LO PARTICULAR LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO EN RELACIÓN AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN Y



VOTACIÓN EN LO GENERAL DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PARA POSTERIORMENTE DESAHOGAR LAS RESERVAS PRESENTADAS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** Y EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES AL



DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO RESERVADOS POR LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, DE TREINTA Y CUATRO DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO; AL RESPECTO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA** EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DEL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 128 138, 139, 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS TREINTA Y CUATRO DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO REFERIDOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, EN RELACIÓN AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, PARA LOS MUNICIPIOS DE ACATLÁN, AJALPAN, AMOZOC, AQUIXTLA, ATLEQUIZAYÁN, CORONANGO, COXCATLÁN, COYOMEAPAN, CUAUTLANCINGO, CHIGNAHUAPAN, GUADALUPE VICTORIA, HUEJOTZINGO, OCOYUCAN, SAN MATÍAS TLALANCALECA, TEPATLAXCO DE HIDALGO, TEZIUTLÁN, TLACHICHUCA, TLANEPANTLA, TLATLAUQUITEPEC, TOCHTEPEC, TULCINGO, XOCHITLÁN TODOS SANTOS, ZACAPALA, ZACAPOAXTLA, ZACATLÁN, ZAPOTITLÁN, ZARAGOZA, ZAUTLA, ZIHUATEUTLA Y ZINACATEPEC; PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; Y PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO Y SAN ANDRÉS CHOLULA, TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, RESPECTIVAMENTE. EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO



LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS TREINTA Y CUATRO MUNICIPIOS REFERIDOS, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS. ENSEGUIDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN III INCISO D) NUMERALES 1, 2 Y 3; Y 58 FRACCIONES XI Y XII RESERVADOS POR LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ** SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LA LECTURA DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, AL RESPECTO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA DEL MISMO; TERMINADA LA LECTURA LA ORADORA CONTINUÓ EN EL USO DE LA PALABRA Y POSTERIORMENTE HIZO USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 181 FRACCIÓN II 185 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 128 138, 139, 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, RESULTANDO PARA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III INCISO D) NUMERALES 1, 2 Y 3, TREINTA VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; PARA EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XI, TREINTA VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; Y PARA EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XII VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, DOCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; DECLARANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA APROBADOS **EN LO PARTICULAR** LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES



REFERIDO. HABIÉNDOSE DESAHOGADO LAS RESERVAS PRESENTADAS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 114 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE AL INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA



MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIRSE EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE TRES INFORMES INDIVIDUALES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 114 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PRECISADAS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EN EL PROPIO DICTAMEN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y REMITIRSE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL **PUNTO TRECE** DEL



ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE CIENTO SESENTA Y UN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTAMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ** Y LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE VOCAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA RESPECTIVAMENTE, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIÓ LA VOTACIÓN EN DOS BLOQUES; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL PRIMER BLOQUE DEL UNO AL OCHENTA Y UNO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES VEINTIOCHO Y TREINTA, CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA SOLICITADA POR EL DIPUTADO **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**; ACTO CONTINUO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA EL SEGUNDO BLOQUE DEL OCHENTA Y DOS AL CIENTO SESENTA Y UNO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES OCHENTA Y NUEVE, CIENTO ONCE Y CIENTO TREINTA, CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN



Y UNA EXCUSA SOLICITADA POR LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**; Y PARA LOS NUMERALES CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO CUARENTA Y SEIS, TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DECLARANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS CIENTO SESENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y REMITIRSE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE SIETE SUJETOS DE REVISIÓN LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO RELATIVOS A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y REMITIRSE A LA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CUARENTA Y CUATRO RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTAMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES TRECE Y VEINTINUEVE CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS CUARENTA Y CUATRO DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y REMITIRSE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172



FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE REALICE OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPETÁNDOSE LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PREVISTA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON



CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE INSTAURE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE OVARIO; Y SE BRINDE LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL MÉDICO PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE OVARIO, QUE AYUDE A PROLONGAR LA SUPERVIVENCIA DE LAS PACIENTES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE POR SU CONDUCTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A ABSTENERSE DE REQUERIR EL JUICIO DE INTERDICCIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; RECONOCIENDO LA DEROGACIÓN DE DICHA



PRÁCTICA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA AUTONOMÍA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, CON DISCAPACIDAD, PROMOVRIENDO ASÍ SU PLENA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO



DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 142 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 48 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DEL



PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA



INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS EN EL ESTADO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EXPIDAN UN REGLAMENTO DE “ESTRUCTURAS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES”, EN DONDE REGULEN DE MANERA ESPECÍFICA, LA COLOCACIÓN FUTURA Y DE MANERA SUBTERRÁNEA DE TODO EL CABLEADO UTILIZADO POR LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL EFECTO DE LOGRAR UN DESARROLLO ORDENADO DE LAS CIUDADES Y CENTROS HISTÓRICOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL REFORZANDO EL CRITERIO DE SEGURIDAD EN TODA ACCIÓN URBANÍSTICA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE LA



REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, IMPULSANDO LA SOLUCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO, PROPICIANDO EL CUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A PROMOVER E INVITAR A TODA LA POBLACIÓN A APLICARSE LAS VACUNAS QUE EXISTEN EN EL SECTOR SALUD, EN ESPECIAL LA VACUNA DE LA INFLUENZA Y DEL COVID, CON EL FIN DE PROTEGERNOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y EVITAR AGLOMERACIONES EN HOSPITALES Y SATURACIÓN DE LOS MISMOS, TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS QUE TENGA A BIEN INCLUIR, SE GENEREN ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE FORTALEZCAN E INCREMENTEN LA ATENCIÓN PRIMARIA PARA SENSIBILIZAR SOBRE LOS RIESGOS DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ASÍ COMO BRINDAR HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS ENCAMINADOS HACIA LA



PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN NIÑAS Y NIÑOS DEL NIVEL BÁSICO DURANTE EL REGRESO A CLASES EN ENERO ADEMÁS DE FACILITAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE NIÑAS Y NIÑOS ASÍ COMO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PROMUEVAN LA PREVENCIÓN, CONTROL E IDENTIFICACIÓN DE SIGNOS DE ALARMA DE IRA Y, EN SU CASO, BUSCAR ATENCIÓN OPORTUNA, TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 40 QUINQUIES Y 40 SEPTIES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN, EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO NÚMERO FGEP/19298/2023 SIGNADO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, GILBERTO HIGUERA BERNAL; POR EL QUE REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL MISMO Y SE INSTRUYÓ SE REALICEN LAS NOTIFICACIONES A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA SU CONOCIMIENTO. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A FIN DE SEGUIR FORTALECIENDO AL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE



PIE PARA REALIZAR LA CLAUSURA CORRESPONDIENTE, EFECTUADO HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA "LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL", ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL SÁBADO DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
DIPUTADO PRESIDENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía por la que se crea la **"LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE PUEBLA"**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, la firma electrónica ha pasado por un proceso de aceptación donde, desde las enmiendas de 2000 y 2003 al Código Civil y de Comercio, la prestación de consentimiento a través de medios electrónicos ahora es igualmente válida que las firmas manuscritas. Muchos gobiernos desconocen esta posibilidad y cuestionan la validez jurídica de la firma electrónica en México. Sin embargo, los contratos entre ausentes son posibles y válidos en México desde el siglo XIX. Es decir, la firma electrónica es legal en México.

De manera similar, existen diversas disposiciones legales en México que reconocen y permiten el uso de las firmas electrónicas, como la NORMA Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela la NOM-151-SCFI-2002).¹

Este sistema de comprobación y autenticación presenta las mismas garantías legales que una firma manuscrita y su funcionamiento está sujeto a un conjunto de ordenamientos jurídicos, incluyendo:

- Código Civil Federal.

¹ https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6499/seeco11_C/seeco11_C.html

- Código de Comercio.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Acuerdo General 21/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- Leyes procedimentales en lo penal y civil.

Para oficializar el concepto y aplicación de la "firma electrónica", en contraposición a una firma manuscrita en medios digitales; el artículo 89 del Código de Comercio establece que debe haber, primero, un consentimiento expreso y segundo, la existencia de un intercambio de claves y contraseñas. Podemos asegurarnos con las claves y contraseñas, que otorgan amplia seguridad sobre la autenticidad del destinatario

La firma autógrafa, es decir, manuscrita, es tradicionalmente aceptada como la forma legal de expresar el consentimiento en un contrato. Sin embargo, esto es solo una costumbre pues el Código Civil Federal, publicado en agosto 1928 y reformado en junio de 2019, establece que el consentimiento de un contrato puede ser expreso o tácito:

"Artículo 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

I - Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

II - El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.[...]"

Es decir, la adopción de soluciones tecnológicas para expresar el consentimiento ya era reconocida legalmente hace 20 años.

Mediante las reformas más recientes al Código Civil, se refuerza y se reconoce, que los contratos celebrados con soluciones electrónicas son válidos y ejecutables. Dicho ordenamiento jurídico, incluye la obligatoriedad de la generación de pruebas de autenticidad en los firmantes, el garantizar la integridad de los documentos y la posibilidad de poder consultar el documento en el futuro. Todo esto, se describe con más detalle en los requerimientos que constan en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Es necesario comprender que un contrato es un instrumento utilizado para documentar una negociación o un acuerdo de voluntades y es el documento por medio del cual las partes en el mismo, se obligan en los términos que ambas decidan. Por lo tanto, conceptualmente, las formas seleccionadas por las partes para dar validez al contrato, pueden ser variadas e incluir las firmas electrónicas.

Todas las firmas generadas en medios electrónicos se pueden llamar firmas electrónicas. Incluso en este conjunto está la firma electrónica simple, la firma electrónica avanzada (biométrica o digitalizada) y hasta la firma cualificada.

Cada tipología de firma tiene su nivel de seguridad. Esto no quiere decir que únicamente tengamos que usar la firma cualificada, debemos tener en cuenta qué tipo de documento queremos firmar y el grado de seguridad que queramos otorgarle.

Firma Simple

Lo habitual es que la firma simple se use para transacciones de escaso valor o riesgo, como las condiciones generales de una web o para validar los días de vacaciones de un trabajador.

Firma avanzada

- Biométrica: la firma biométrica se recomienda tanto para casuísticas presenciales como a distancia. El caso de uso más típico es la firma de documentación comercial, como ofertas o contratos. El firmante, una vez recibida la petición de firma, realizaría un trazo biométrico sobre un dispositivo táctil (smartphone/tablet) y el documento quedaría válidamente firmado con la firma digital.
- OTP (One-Time Password): es un proceso de firma digital que implica el envío de un código de un solo uso al firmante, que únicamente tendrá validez para la firma del documento concreto para el que se haya solicitado.

Firma cualificada

Aun siendo la tipología de firma electrónica con el mayor nivel de legalidad, es la que tiene menor usabilidad debido a la necesidad de tener un certificado cualificado expedido por un prestador cualificado de servicios de certificación auditado.

Este tipo de firma es muy útil para firmar contratos de riesgo o contratos mercantiles de gran relevancia.

El Código de Comercio, publicado en octubre de 1889 y reformado en marzo de 2018, considera las firmas electrónicas como:

“Artículo 89 - Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.”

Además, con respecto a la validez jurídica de los mensajes de datos, establece lo siguiente:

“Artículo 89 bis.- No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos. Por tanto, dichos mensajes podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida, y surtirán los mismos efectos jurídicos que la documentación impresa, siempre y cuando los mensajes de datos se ajusten a las disposiciones de este Código y a los lineamientos normativos correspondientes.”

Si existen evidencias electrónicas probadas por una solución tecnológica, que permite identificar a las partes de un contrato y que ellos aceptan el contenido de un documento, entonces se puede asegurar la validez jurídica de la firma electrónica en México.

Las firmas electrónicas modernas ofrecen mayor practicidad, ahorro y movilidad para distintos tipos de contratos:

- ❖ Contratos de prestación de servicios, de compra, de trabajo, de arrendamiento;
- ❖ Notificaciones comerciales, corporativas, clínicas;
- ❖ Aprobación de cotizaciones;
- ❖ Notificaciones de cambio de términos y condiciones de uso;
- ❖ Decisiones judiciales; y muchas otras.

De hecho, es interesante observar como las primeras pruebas con las firmas electrónicas modernas por los gobiernos locales y del gobierno Federal en México, hayan tenido exactamente los mismos objetivos: llevar servicios y trámites gubernamentales a lugares lejanos, buscando ahorros considerables en dichas operaciones.

Todos los países que permiten el uso de la firma electrónica reconocen las siguientes funciones:

- ❖ Identificar una persona;
- ❖ Confirmar que una persona sea participante de un contrato;
- ❖ Asociar el contenido de un contrato a su firmante;
- ❖ Probar el consentimiento de las reglas del contrato, y
- ❖ Probar que el firmante estuvo en un lugar en particular en un tiempo determinado.

De hecho, en México las firmas electrónicas son aceptadas por diversos ordenamientos jurídicos a nivel federal y estatal. En particular, en las disposiciones de nuestra legislación, existe una distinción sencilla entre la firma electrónica simple y su forma avanzada.

En México, se exige que la firma electrónica sea autenticada por un certificado digital. Sin embargo, este tipo de firma es utilizada principalmente en transacciones específicas requeridas por el gobierno federal, como por ejemplo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo tanto, la mayoría de las transacciones comerciales y empresariales solo necesitan de un firmado electrónico simple para asegurar la validez jurídica de cualquier contrato.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada que fue publicada en enero de 2012, (Última Reforma DOF 20-05-2021), fundamenta su uso y validez en México. Según los artículos 1 fracción I y 7 de dicha ley, cualquier documento generado electrónicamente o mensaje de datos, podrá utilizar este tipo de forma electrónica.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular:

I. El uso de la firma electrónica avanzada en los actos previstos en esta Ley y la expedición de certificados digitales a personas físicas; [...]

Artículo 7. La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Así mismo, de acuerdo con la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en su artículo 8, las siguientes características son necesarias para las firmas electrónicas avanzadas:

- ❖ Funcionalidad: Efectivamente satisface el requisito de la firma autógrafa y dicha firma corresponde exclusivamente al firmante (igualmente aplicable a la firma electrónica simple).
- ❖ Autenticidad: Permite evidenciar que el firmante del documento electrónico es quien dice ser. Esto se puede garantizar, por ejemplo, con la confirmación de tokens, IPs, documentos de identificación etc.
- ❖ Integridad: Permite garantizar por medios tecnológicos que el contenido del documento no se ha alterado después de firmado.
- ❖ Neutralidad: La firma electrónica utiliza certificados digitales y no excluye o restringe autoridades certificadoras.
- ❖ No repudio: Asegura que el emisor del documento no puede negar la autoría del contenido firmado.
- ❖ Confidencialidad: Garantiza que solo el firmante es capaz de consultar el contenido de un documento.

Una de las exigencias más importantes de las firmas electrónicas avanzadas es la existencia de un certificado digital. Esta herramienta establece la posibilidad de una transacción entre una clave pública y una clave privada.

En otras palabras, el certificado es un mensaje de datos encriptados que solo se puede descifrar si tienes las dos claves. Una la tiene el firmante (clave privada) y otra la tiene el certificado (clave pública).²

Sin embargo, conceptualmente, la utilización de las claves son una exigencia de la tecnología del cifrado. Aún que no utilicen un certificado digital, las firmas electrónicas simples igualmente deben respetar las características antes mencionadas para que puedan ser utilizadas en un juicio. Incluido el uso de la criptografía.

En resumen, tanto las firmas electrónicas simples como las firmas electrónicas avanzadas, brindan mayor seguridad para cualquier transacción con documentos firmados electrónicamente.

De hecho, los documentos firmados en papel se pueden perder, extravíar o pueden ser falsificados.

² Artículo 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada

La ventaja del firmado electrónico, ya sea simple o avanzado, es que tanto el emisor como el firmante, están involucrados en una transacción segura, que genera registros electrónicos y que garantizan el valor del documento ante un juez.

Actualmente, las soluciones tecnológicas son esenciales para ejecutar diversas transacciones.

Por ejemplo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en diciembre de 1992 y reformada el 12 abril de 2019, reconoce el uso de soluciones tecnológicas para asegurar el derecho del consumidor de aprobar por vía electrónica cualquier transacción.

“ARTÍCULO 10.- ...

Los proveedores no podrán [...] prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.
[...]

ARTÍCULO 86 BIS.- ...

El proveedor sólo podrá prestar un servicio adicional o conexo no previsto en el contrato original si cuenta con el consentimiento expreso del consumidor, ya sea por escrito o por vía electrónica.
[...].”

Las ventajas que otorgan una mayor agilidad, seguridad, y ahorro son esenciales en el escenario actual, incluso para los servicios prestados por los gobiernos locales y federales. Es por esto que, en las últimas décadas, diversos reglamentos locales y federales han apuntado en este sentido para reconocer la validez de las firmas electrónicas.

De hecho, diversos estados de la República Mexicana, han emitido disposiciones relativas al uso y validez de las firmas electrónicas avanzadas:

*Baja California: Ley de Firma Electrónica para el Estado de Baja California - 6 de noviembre de 2009;

*Chiapas: Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Chiapas - 21 de octubre de 2009;

*Colima: Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima - 30 de mayo de 2009;

*Ciudad de México: Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal - 4 de noviembre de 2009;

- *Durango: Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango - 26 de mayo de 2010;
- *Estado de México: Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México - 3 de septiembre de 2010;
- *Guanajuato: Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios – 1 de noviembre de 2004;
- *Guerrero: Ley número 874 que regula el uso de la firma electrónica certificada del estado de Guerrero - 30 de diciembre de 2008;
- *Hidalgo: Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo - 10 de marzo de 2008;
- *Jalisco: Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios - enero de 2007;
- *Morelos: Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos - 26 de octubre de 2010;
- *Quintana Roo: Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensajes de Datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Quintana Roo – 22 de junio de 2010;
- *Sonora: Ley sobre el Uso de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Sonora - 6 de julio de 2006;
- *Yucatán: Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Estado de Yucatán – 13 de abril de 2009.

De manera similar, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 21/2007, mediante el cual se establece el procedimiento de asignación, certificación y uso de la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE).

Fundamentos legales a nivel mundial de la firma electrónica

Las leyes y reformas que sirvieron de base para la creación de las firmas electrónicas surgieron a partir de la publicación de una "ley modelo" por parte de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la cual, tiene el objeto de posibilitar y facilitar la utilización de firmas electrónicas, estableciendo criterios de fiabilidad técnico-jurídicos.

Fundamentos legales a nivel federal

Estos fundamentos se encuentran en distintas áreas jurídicas, regulados por nuestro marco legal nacional:

- Código Civil Federal: la regulación se encuentra presente en los artículos 1794, 1796, 1803, 1811, 1834 y 1834 bis;

- Código de Comercio: se encuentra reglamentado en los artículos 89, 89 bis, 93, 97 y 1205;
- Ley de Firma Electrónica avanzada, como ya hemos conversado anteriormente, sabemos que los artículos reguladores son el 2 y 7;
- Código Federal de Procedimientos Civiles: en esta ley se valorará la fuerza probatoria generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su artículo 210-A;
- Código Nacional de Procedimientos Penales: acá establece que los medios electrónicos pueden utilizarse durante todo el proceso penal en su artículo 51.

Teniendo en cuenta el marco normativo regulador en distintas materias jurídicas, a continuación, comentamos cómo son válidas las transacciones online en México.

La validez en los documentos en línea, se trata de un proceso de enrutamiento automatizado que verifica la identidad de cada firmante con una previa captura de su firma jurídicamente aceptada. De esta forma, podrás agilizar tareas, reducir tiempos de gestión y asegurar la transacción en cuestión.

En cuanto a su validez legal, según el artículo 89 bis del Código de Comercio, no pueden negarse los efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria, aunque este sea representado en un mensaje de datos. En otras palabras, más allá de presentarse en formato digital, su validez es absoluta. La firma autógrafa presenta más riesgos e inconvenientes de ser adulterada o falsificada.

En cambio, la firma electrónica involucra distintos mecanismos de seguridad, por lo que tiene que cumplir con una serie de requisitos que van más allá de la admisión en un marco jurídico.

Además de contar con una prueba de transacción admisible en juicio, la firma electrónica posee varias capas de seguridad y autenticación en su composición.

Uno de esos círculos de seguridad es un registro electrónico que funciona como una pista de auditoría. Así, es posible encontrar detalles de los contratos digitales como cuándo se abrió, se firmó o se envió.

En algunos casos, si el proveedor accede a brindar su ubicación, se puede acceder hasta el lugar donde se firmó.

De esa forma, si existiera algún reclamo por cualquiera de las partes, esta pista de auditoría es accesible para cualquiera de los involucrados.

Los factores de autenticación, son elementos para verificar la identidad del firmante. Además de la dirección de correo electrónico existen factores como los códigos de acceso únicos que se reciben por llamada o SMS, y la validación de documentos oficiales.³

De todo lo ya referido resulta necesario considerar las disposiciones normativas aplicables a este caso, siendo respectivamente el artículo 32 fracción XIV, 34 XXVII y XXXI y 37 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 4 fracciones I y III y 10 fracciones VII y VIII de la Ley de Mejora Regulatoria y buena Administración para el Estado de Puebla, mismos que refieren:

“LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

[...]

ARTÍCULO 32

A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XIV. Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes municipales, secretarios y síndicos de los ayuntamientos, así como de los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública para autenticar los documentos en que intervengan;

[...]

ARTÍCULO 34

A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

[...]

XXVII. Coordinar y ejecutar las acciones establecidas en la Estrategia Digital del Gobierno del Estado conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gobierno electrónico, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, red gubernamental y en general respecto a la innovación tecnológica, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en otras disposiciones de la materia;

[...]

XXXI. Administrar, implementar y difundir el Registro de Trámites y Servicios Estatales y Municipales, que contendrá el inventario de los trámites y servicios al público que prestan las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, asimismo deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes para el mantenimiento y protección del portal que para tal efecto disponga;

[...]

³ <https://www.docuSign.mx/blog/validez-juridica-de-la-firma-electronica-en-mexico#:~:text=Muchas%20empresas%20desconocen%20esta%20posibilidad,electr%C3%B3nica%20es%20legal%20en%20M%C3%A9xico.>

ARTÍCULO 37

A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente;

[...]

VIII. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y entidades y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivos para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes;

[...]"

“LEY DE MEJORA REGULATORIA Y BUENA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 1

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Puebla. Tiene por objeto establecer los principios, bases, políticas, instituciones, procedimientos y herramientas de mejora regulatoria y buena administración a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal...

[...]

ARTÍCULO 4

Son objetivos de esta Ley:

I. Normar la obligación de las autoridades locales de implementar, en el ámbito de su competencia, políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;

[...]

III. Regular la estructura y funcionamiento del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de las personas;

[...]

ARTÍCULO 10

Los Sujetos Obligados se sujetarán a la política estatal de mejora regulatoria, misma que debe orientarse por los principios siguientes:

[...]

VII. Principio de eficacia: Los Sujetos Obligados deben adoptar, en el ejercicio de sus funciones, los procedimientos y medidas que garanticen la consecución de los fines públicos perseguidos;

VIII. Principio de eficiencia: En el ejercicio de sus competencias, los Sujetos Obligados deben evitar la imposición de cargas administrativas innecesarias sobre las personas y racionalizar la aplicación de los recursos disponibles en la sociedad; procurarán la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, a efecto de remover aquellos obstáculos injustificados a la actividad económica, la productividad, la competitividad y el acceso a los bienes públicos; [...]”.

Hoy en día, el uso de pruebas electrónicas en los procedimientos judiciales es cada vez más habitual. Estamos hablando de correos electrónicos, conversaciones de aplicaciones de mensajería y documentos firmados con firma electrónica, entre otros.

Paralelamente, la ley se ha ido adaptando a estos avances para poder regular este tipo de pruebas.

Por lo tanto, la firma digital tiene plena validez jurídica, dada la naturaleza y la tecnología empleada para su generación, nos va a garantizar la autenticidad y la integridad del documento. Con todo, su fuerza probatoria y efectos jurídicos dependerán del tipo de firma electrónica utilizada, de la tecnología empleada para generarla.

Otros beneficios de la firma electrónica

Los contratos y firmas electrónicas en México —legalmente reconocidos y correctamente aplicados— tienen el mismo valor que la firma manuscrita respecto a los datos consignados digitalmente. Es decir, si haces las cosas bien, este proceso te puede ayudar a agilizar trámites tanto en organismos estatales como en la firma de contratos.

Además, también puede dar beneficios como:

- No tener que desplazarse ni estar dentro de las largas colas a las personas involucradas en los procesos de firma;
- Los documentos se archivarán en formato digital, lo cual, es una solución que ahorra recursos y contribuye a la sustentabilidad del planeta y tu operación;
- Es una tecnología segura que minimiza la posibilidad de fraude en las transacciones;
- Los contratos podrán ser firmados por todas las partes intervinientes de una manera más ágil, eficaz y eficiente.

- El uso de la firma electrónica permitirá ahorrar en costos y se tendría un mejor aprovechamiento del tiempo.
- Tanto como para su uso en contratos como documentos en general DocuSign es legal en México y es la solución ideal para agilizar y optimizar procesos empresariales de todo tipo.

No existe una prohibición o algún aspecto que impida la amplia adopción de las firmas electrónicas en el país. Hay múltiples fundamentos legales que reconocen la validez jurídica de la firma electrónica en México.

De hecho, los riesgos con la firma autógrafa son críticos, mientras que las ventajas con las firmas electrónicas son múltiples.

Las leyes mexicanas, reconocen la validez de las transacciones u operaciones digitales, por lo que se tienen varios argumentos en favor de adoptar un cambio.

Frente a la impugnación de un documento suscrito con firma electrónica, un informe pericial informático demuestra tanto la identidad de los firmantes (autenticidad), como la no manipulación de los datos (integridad del contenido), encontramos especificaciones por tipo de firma:

Simple

En caso de que se impugne su autenticidad, será la parte que la ha presentado quien deberá demostrar su autenticidad y fehaciencia.

Avanzada

En caso de que se impugne su autenticidad, será la parte que la ha presentado quien deberá demostrar su autenticidad y fehaciencia. Podemos recurrir a un perito caligráfico para demostrar que, en función a los datos recogidos por nuestra plataforma, en efecto esa persona lo ha firmado.

Cualificada

Se otorga el mismo efecto jurídico que una firma manuscrita, es lo que se conoce como principio de equivalencia funcional.

Toda esta información permitirá demostrar que el proceso de firma ha tenido lugar y evidenciará la identidad del firmante a modo de prueba en un litigio.

La herramienta de verificación permite realizar comparaciones en los distintos aspectos de la firma, desde la presión, la velocidad o el tiempo, hasta un vídeo de

cómo se ha realizado cada firma. Además, mediante un algoritmo la herramienta realiza un análisis del que se obtiene un porcentaje de coincidencias.

El sello de tiempo es un mecanismo que garantiza la no alteración de los datos asociados al documento firmado con firma electrónica: fecha, hora y lugar de realización de la firma, la dirección de correo del emisor del documento de la firma, la dirección del correo del firmante.

De lo referido, resulta necesario superar la desconfianza y cambiar a un sistema para documentar el consentimiento más moderno y mediante la utilización de soluciones digitales que le permitan ampliar su productividad, su agilidad y aumentar sus resultados.

Por todo lo anteriormente referido y contemplado, se desprende la necesidad de armonizar, y como previamente se estableció, ajustar la demás disposiciones normativas previamente descritas, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

POR **VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA** “LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE PUEBLA”, **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y promover el uso de la firma electrónica por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, así como de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como de los particulares; para fomentar la incorporación de nuevas Tecnologías de Información, establecer mecanismos de seguridad en las Tecnologías de Información, agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos, trámites servicios, comunicaciones y procedimientos

administrativos entre los sujetos que hagan uso de la firma, en que intervengan. A falta de disposición expresa de esta Ley será de aplicación supletoria la normatividad de la materia, aplicable al acto o trámite a realizarse.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Autoridad Certificadora: Organismo responsable de las autoridades certificadoras del Gobierno Federal, que cuenten con el servicio de firma electrónica avanzada de emitir y revocar los certificados electrónicos, utilizados en la firma electrónica, asimismo legitima ante los terceros, la relación entre la identidad de un usuario y su clave pública;

II. Certificado de firma electrónica avanzada: El documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula los datos de firma a su autor y confirma su identidad;

III. Clave Pública: Clave que se comparte con todos los que quieran comunicarse de forma segura con el propietario de la clave privada, representa el nombre del usuario de titular;

IV. Clave Privada: Clave encargada de la codificación de los documentos, debe de mantenerse en secreto porque representa la firma electrónica del titular;

V. Datos de creación de firma electrónica avanzada: Los datos electrónicos únicos, las claves o llaves criptográficas privadas, que el titular obtiene de manera confidencial del prestador de servicios de certificación y se utilizan para crear la firma electrónica, la que se reconocerá como clave privada a fin de lograr un vínculo entre dicha firma y el firmante;

VI. Datos de verificación de firma electrónica avanzada: A los datos electrónicos, como códigos o claves criptográficas, que se utilizan para verificar la firma electrónica;

VII. Destinatario: A la persona física o moral designada por el firmante para recibir el mensaje de datos;

VIII. Dispositivo de creación de firma electrónica avanzada: El mecanismo o instrumento por medio del cual se capta o recepta la firma electrónica o mensaje de datos y que al firmar el mismo le dan a éste un carácter único que asocia de manera directa el contenido del documento con la firma electrónica del firmante;

IX. Dispositivo de verificación de firma electrónica avanzada: La aplicación por medio de la cual se verifican los datos de creación de firma electrónica para determinar si un documento o mensaje de datos, ha sido firmado utilizando la clave o llave criptográfica privada controlada por el firmante, permitiendo asociar la identidad del firmante con el contenido del documento o mensaje de datos por tener éste el resguardo físico y el control personal del certificado electrónico;

X. Documento Electrónico: El documento o archivo electrónico en cualquier formato sea éste alfanumérico, de video o audio el cual sea firmado con un certificado electrónico con validez jurídica;

XI. Emisor: A toda persona física o moral que haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado un mensaje de datos;

XII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Dependencias, Entidades, Organismos Públicos y Órganos Autónomos del Estado de Puebla; así como los Ayuntamientos del Estado de Puebla.

XIII. Fecha electrónica: El conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario;

XIV. Firma electrónica: Al conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados en el mismo, utilizados como medio para identificar a su emisor;

XV. Firma electrónica avanzada: A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que este mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que

XVI. Firmante: A la persona física que cuenta con un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en el de una persona física o moral a la que representa;

XVII. Intermediario: A la persona facultada, que, en relación con un mensaje de datos, actúe por cuenta de otra, ya sea que envíe, reciba o archive dichos mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él;

XVIII. Ley: La Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensajes de Datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Puebla;

XIX. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología;

XX. Mensaje de datos: A la información generada enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;

XXI. Prestador de Servicios de Certificación: A la Institución Pública o Privada que ha sido facultada por la Autoridad Certificadora para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada, así mismo, a la persona moral o física que preste servicios relacionados con firmas electrónicas, que expidan certificados electrónicos;

XXII. Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada: Al padrón que integra la información relativa a la emisión y el estado de los certificados de la firma electrónica avanzada, expedidos por la Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicios de Certificación;

XXIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Firma electrónica del Estado de Puebla;

XXIV. Secretaría: A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XXV. Sistema de información: A los sistemas utilizados para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos;

XXVI. Tecnología: Es el conjunto de habilidades, técnicas, conocimientos y procesos, que sirven para el diseño y construcción de objetos para satisfacer necesidades humanas;

XXVII. Titulares de Certificados de Firma Electrónica: Los ciudadanos, representantes legales de empresas o entidades públicas y privados y servidores públicos que posean un certificado electrónico con validez jurídica, y

XXVIII. Unidad de Firma Electrónica: La Unidad Administrativa adscrita a los entes públicos, responsable de ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 de esta Ley. En el caso de la Administración Pública del Estado de Puebla estará adscrita a la Secretaría de Administración, con la coadyuvancia de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

ARTÍCULO 3.- Los Entes Públicos podrán implementar y habilitar el uso de la firma electrónica para dar trámite a los asuntos y documentos que generen, ya sean internos o externos, así como en los trámites y servicios que se brinden a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- Podrán hacer uso de la firma electrónica avanzada los siguientes sujetos:

- I. El Poder Legislativo del Estado;
- II. El Poder Ejecutivo del Estado;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos de los Municipios;
- V. Los Organismos Públicos Autónomos previstos en la Constitución y en las Leyes Estatales, y
- VI. Los particulares.

ARTÍCULO 5.- Para el uso y aplicación de Medios Electrónicos, Mensajes de Datos y Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, se deberán observar los siguientes principios:

- I. Equivalencia funcional: Es la equiparación de la firma electrónica avanzada con la firma autógrafa y de un mensaje de datos con los documentos escritos;
- II. Autenticidad: La certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido o proviene del firmante y por tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven;
- III. Tecnologías de seguridad de encriptamiento: Es una forma efectiva de disminuir los riesgos en el uso de tecnología. Implica la codificación de información que puede ser transmitida vía una red de cómputo o un dispositivo de almacenamiento masivo de información para que solo el emisor y el receptor la puedan leer;
- IV. Confidencialidad: Toda información generada, enviada y recibida se deberá proteger y resguardar de la distribución no autorizada;
- V. Integridad: Asegura que la información no ha sido manipulada, es decir, que ha permanecido en un estado inalterado desde su creación;

VI. No repudio: El emisor reconoce la transmisión de mensajes de datos y no puede negar ante terceros el envío de dichos datos;

VII. Recepción: Para que surtan efectos jurídicos de un mensaje de datos, deberá contar siempre y sin excepción con un acuse de recibo electrónico del mismo, generado por el sistema de información del destinatario;

VIII. Conservación: Se deberán establecer los procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones en la información de los documentos electrónicos para su posterior consulta;

IX. No discriminación: La utilización de medios y firma electrónicos avanzada en ningún caso podrá implicar restricciones en el acceso a la prestación de servicios públicos o cualquier trámite o acto de cualquier autoridad, y

X. Neutralidad tecnológica: La firma electrónica avanzada no podrá ser objeto de rechazo, en virtud de que se otorga a todas las tecnologías la misma oportunidad de satisfacer los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- En todos los actos señalados en el artículo 1 de esta ley podrá emplearse la firma electrónica avanzada contenida en un mensaje de datos.

ARTÍCULO 7.- Quedan exceptuados de la aplicación de esta Ley:

I. Los actos o procedimientos, que por disposición legal expresa exijan la firma autógrafa, y

II. Los actos o procedimientos, que por disposición legal exijan una formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Unidad de Firma Electrónica avanzada:

I. Establecer la coordinación y gestiones necesarias para impulsar la disponibilidad de los servicios de certificación electrónica;

II. Habilitar la utilización de la firma electrónica con validez jurídica con todas sus características;

III. Fomentar y difundir el uso de la firma electrónica en todos los trámites y servicios;

IV. Formular los requisitos específicos, directrices y lineamientos para la implementación y uso de la Firma Electrónica, y

V. Las que establezcan esta ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 09.- Corresponde a la Secretaría de Administración, emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública del Estado de Puebla, dando prioridad a los procesos internos y a los que se refieran a la atención de trámites y solicitudes de servicios que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

Teniendo la obligación de llevar a cabo toda la capacitación necesaria de manera permanente a todos los servidores públicos a fin de fortalecer el uso de la firma electrónica. emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública del Estado de Puebla, dando prioridad a los procesos internos y a los que se refieran a la atención de trámites y solicitudes de servicios que tengan mayor impacto entre la ciudadanía.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla:

I. Promover y difundir la utilización generalizada de la firma electrónica dentro de los procesos de negocios de las empresas establecidas en el Estado de Puebla;

II. Proporcionar a las micros, pequeñas y medianas empresas, sociedad de cooperativas y en general al sector productivo y empresarial, la información necesaria para implementar los mecanismos de medios digitales, incentivos y facilidades que les permitan incorporar esta tecnología en sus procesos de operación;

III. Gestionar la obtención de los recursos e implementos para la habilitación y uso de la firma electrónica para las transacciones, operaciones, trámites, y demás actos legales en la Administración Pública del Estado de Puebla;

IV. Asesorar a los Entes Públicos para el funcionamiento de los programas que utilicen firma electrónica, y

V. Realizar una campaña de difusión masiva a través de medios de comunicación, que permita posicionar los beneficios y alcances de la firma electrónica, organizando para ello talleres de capacitación en las distintas regiones del Estado de Puebla.

CAPÍTULO II DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES DE DATOS

ARTÍCULO 11.- Los mensajes de datos generados, enviados, recibidos o archivados por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, tendrán la misma validez y eficacia jurídica, que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel.

ARTÍCULO 12.- Los documentos presentados por medios electrónicos que contengan la firma electrónica avanzada producirán en términos de esta ley, los mismos efectos jurídicos que los documentos firmados de manera autógrafa.

ARTÍCULO 13.- La firma electrónica avanzada no puede ser excluida como prueba en juicio, por el solo hecho de presentarse en medios electrónicos.

ARTÍCULO 14.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema de información del destinatario, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

ARTÍCULO 15.- Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por esta ley a través de un mensaje de datos en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora y día hábil siguiente y se tendrán por no presentados cuando no contenga la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 16.- El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula la presente ley deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico deberá garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17.- Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito quedará satisfecho respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

ARTÍCULO 18.- Los mensajes de datos se tendrán por emitidos en el lugar en donde el firmante tenga registrado su domicilio dentro del certificado de la firma electrónica avanzada y por recibidos en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO III DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 19.- La firma electrónica avanzada, siempre que esté basada en un certificado que cumpla con los requisitos que se refiere el artículo 69 de esta Ley y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma, tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor que la firma autógrafa en relación con los consignados en papel y será admisible como medio de prueba.

ARTÍCULO 20.- Para la obtención de la firma electrónica avanzada, el solicitante realizará el trámite correspondiente ante la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicios de Certificación, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO 21.- Para que la firma electrónica avanzada se considere como tal, debe contener las siguientes características:

- I. Que cuente con un certificado de firma electrónica avanzada;
 - II. Que contenga un código único de identificación del certificado;
 - III. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada correspondan inequívocamente al firmante y se encuentren bajo su control exclusivo al momento de emitir la firma electrónica;
 - IV. Que permita determinar la fecha electrónica del mensaje de datos, y
 - V. Que sea posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica avanzada realizada después del momento de la firma.
- Artículo 19.- Los sujetos que hagan uso de la firma electrónica avanzada y presten servicios relacionados con la misma en los actos previstos por esta Ley, deberán ante todo verificar la autenticidad, la vigencia del certificado y la fecha electrónica.

CAPÍTULO IV DE LOS DISPOSITIVOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 22.- La firma electrónica avanzada debe ser generada mediante un dispositivo seguro de creación y un dispositivo de verificación. Se considerará que un dispositivo de creación es seguro cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que garantice que los datos utilizados para la generación de la firma electrónica avanzada, puedan producirse sólo una vez y se asegure su confidencialidad;
- II. Que garantice que la firma electrónica avanzada no pueda ser alterada o falsificada con la tecnología existente al momento de la generación de la misma;
- III. Que los datos generados por el firmante estén protegidos contra la utilización de terceros, y
- IV. Que el dispositivo no altere los datos generados o el documento a firmar.

ARTÍCULO 23.- Los dispositivos de verificación permiten: I. Comprobar que la firma electrónica avanzada corresponde exclusivamente al firmante; II. Detectar si los mensajes de datos del firmante han sido alterados o modificados; y III. Comprobar que el mensaje de datos enviado pertenece al firmante. Artículo 22.- La Autoridad Certificadora podrá certificar los dispositivos seguros de creación y verificación de la firma electrónica avanzada y comprobará que contengan los requisitos exigidos en los artículos 20 y 21 de esta Ley.

CAPÍTULO V DE LOS ALCANCES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 24.- Las disposiciones de esta Ley no modifican los ordenamientos legales en materia de cualquier acto jurídico en el que sea requerida la firma autógrafa o manuscrita o rúbrica escrita sobre documento de papel.

En las actuaciones y trámites a que se refiere esta Ley, los documentos emitidos que contengan o se realicen con el uso de firma electrónica, tendrán la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica de conformidad con la presente Ley. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

ARTÍCULO 25.- La firma electrónica será aceptada por los Entes Públicos como si se tratase de un documento con firma autógrafa.

Serán válidos los documentos con firma electrónica emitidos por las personas dotadas de fe pública.

Los documentos que contengan información digital en formatos de audio y video serán válidos cuando se emitan con firma electrónica.

ARTÍCULO 26.- La firma electrónica tendrá validez jurídica en los siguientes documentos:

- I. Los que contengan información digital en formatos de audio y video;
- II. Los que emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- III. Los emitidos por particulares, y
- IV. Los demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 27.- La firma electrónica vincula a su autor con el contenido del documento electrónico, de la misma forma en que la firma autógrafa lo hace respecto del documento en el que se encuentra asentada.

ARTÍCULO 28.- El firmante que use una firma electrónica reconoce como propio y auténtico el documento electrónico que por su medio se genere. Por el uso de su firma electrónica el firmante aceptará que su Firma Electrónica expresa su voluntad para todo efecto legal.

ARTÍCULO 29.- La identidad legal del firmante queda establecida por el hecho de que su firma electrónica lo relaciona de manera directa y exclusiva con el contenido del documento electrónico y los datos que le componen originalmente, dado que el firmante tiene bajo su exclusivo control los medios de generación de dicha firma.

ARTÍCULO 30.- El uso de la Firma y documentos electrónicos en los términos de la presente Ley implica:

- I. Que la firma electrónica vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea ésta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.
- II. Que el usuario de la firma electrónica tiene la responsabilidad de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.

III. Que el documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado electrónico con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma.

CAPÍTULO VI DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- Los Entes Públicos impulsarán el uso de la firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos con validez jurídica semejante a la de documentos firmados en papel para todo tipo de actuaciones oficiales y actos jurídicos.

ARTÍCULO 32.- Los Entes Públicos deberán utilizar certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación registrados por la Unidad de Firma Electrónica.

ARTÍCULO 33.- El prestador de servicios de certificación comprobará la identidad del servidor público facilitando los medios tecnológicos para la creación del certificado electrónico con validez jurídica y asegurándose de que tal certificado sea generado y quede bajo el control exclusivo del titular del certificado.

ARTÍCULO 34.- Los certificados electrónicos serán expedidos a los servidores públicos por los Prestadores de Servicios de Certificación que sean registrados, previo cumplimiento de todos los requerimientos que se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 35.- Todos los documentos electrónicos y en general los que emitan los servidores públicos habilitados bajo el sistema de firma electrónica deberán especificar su fecha y hora de creación, conforme la norma de metrología aplicable.

ARTÍCULO 36.- Los Entes Públicos deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita la debida clasificación y disponibilidad de dichos documentos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Archivos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 37.- Para la conservación, almacenamiento y disponibilidad de los documentos electrónicos se estará a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, así como de las normas aplicables que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 38.- Los Entes Públicos deberán habilitar una oficialía de partes electrónica, que funcionará de acuerdo a la norma oficial mexicana, que asentará los datos de fecha y hora en todos los documentos electrónicos que se emitan y/o reciban.

Tales datos determinarán para todos los efectos de Ley la vigencia y vencimiento de los plazos.

ARTÍCULO 39.- Los entes públicos deberán habilitar la prestación de servicios y trámites administrativos, mediante los medios electrónicos disponibles a la ciudadanía.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES CERTIFICADORAS

ARTÍCULO 40.- Para los efectos de la presente Ley, serán autoridades certificadoras en su respectivo ámbito de competencia:

- I. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial, y
- IV. Los Organismos Autónomos, y
- V. Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 41.- Las autoridades certificadoras tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Poner a disposición de los solicitantes los dispositivos de creación y de verificación de la Firma Electrónica Avanzada;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de expedición, renovación, suspensión y extinción de los certificados de firma electrónica avanzada;
- III. Expedir certificados de firma electrónica avanzada;
- IV. Iniciar y sustanciar el procedimiento de revocación de los certificados de firma electrónica avanzada que presenten alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 76 de la Ley;

- V. Establecer, administrar y actualizar de forma permanente el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada;
- VI. Garantizar la autenticidad, integridad, conservación confidencialidad y confiabilidad de los mensajes de datos y de la Firma Electrónica Avanzada;
- VII. Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de Información para el uso de la firma electrónica cuando estos así lo requieran;
- VIII. Requerir a los titulares de los certificados de firma electrónica avanzada la información necesaria para el ejercicio de sus obligaciones;
- IX. Homologar los certificados expedidos por otras autoridades certificadoras o prestadoras de servicios de certificación de firma electrónica avanzada;
- X. Autorizar, supervisar y coordinar a los Prestadores de Servicios de Certificación en el ámbito de su competencia;
- XI. Establecer un Registro Público de Prestadores de Servicios de Certificación;
- XII. Ratificar la causa de la extinción del certificado de la firma electrónica avanzada;
- XIII. Celebrar los convenios necesarios con las demás autoridades certificadoras, a efecto de establecer los estándares tecnológicos y operativos de la infraestructura de la firma electrónica certificada y servicios electrónicos, aplicables en el ámbito de su competencia;
- XIV. Suspender la vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada en los casos previstos por esta ley;
- XV. Colaborar en el desarrollo de sistemas informáticos internos y externos para la prestación de servicios, y
- XVI. Las demás que les confiere esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 42.- Las Autoridades Certificadora tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Indicar la fecha y la hora en las que se expidió o dejó sin efecto un certificado de firma electrónica avanzada;

- II. Comprobar la identidad por los medios autorizados por las leyes, así como la circunstancia personal relevante de los solicitantes para la emisión del certificado de la firma electrónica avanzada;
- III. Contar con los mecanismos necesarios para salvaguardar la información, producto de los procedimientos de la firma electrónica;
- IV. Contar con los mecanismos necesarios para garantizar el servicio;
- V. Guardar confidencialidad respecto de la información que haya recibido para la prestación del servicio de certificación;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación de certificados;
- VII. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica avanzada, y
- VIII. Llevar un registro de certificados de firmas electrónicas avanzadas en su base de datos.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades certificadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar a otra Entidad o Dependencia de la Administración Pública Estatal o Municipal, a expedir certificados de firma electrónica y a prestar servicios relacionados con la certificación. La acreditación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, previamente al inicio de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 44.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de colaboración con el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de la Contraloría para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 45.- Las Autoridades Certificadoras en el ámbito de sus respectivas competencias y para el adecuado cumplimiento de sus Atribuciones y obligaciones, podrán autorizar y asistirse de los Prestadores de Servicios de Certificación para ofrecer los servicios de expedición de certificados de firma electrónica avanzada y otros relacionados con la certificación.

ARTÍCULO 46.- La Autoridad Certificadora autorizará, supervisará y coordinará a los Prestadores de Servicios de Certificación y actuará como Autoridad Certificadora de los mismos.

ARTÍCULO 47.- La Autoridad Certificadora podrá celebrar convenios con otras autoridades certificadoras legalmente constituidas fuera del Estado de Quintana Roo, con el fin de establecer y unificar los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para la expedición y, en su caso, homologación y reconocimiento de certificados de firma electrónica avanzada, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidas por el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VIII DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 48.- Los servicios de expedición de certificados de firma electrónica avanzada y otros relacionados con la certificación, previa autorización de la Autoridad Certificadora, podrán ser prestados por:

- I. Los notarios públicos;
- II. Las personas físicas y morales habilitadas para tal efecto, y
- III. Las Dependencias y Entidades públicas federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 49.- Los Prestadores de Servicio de Certificación desempeñarán las siguientes actividades:

- I. Emitir el certificado de la firma electrónica avanzada;
- II. Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;
- III. Comprobar la integridad del mensaje de datos del solicitante y verificar la firma electrónica avanzada, y
- IV. Llevar a cabo los registros de los documentos de identificación del firmante y de toda información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 50.- Para ser Prestador de Servicios de Certificación el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar que cuenta con los elementos humanos con conocimiento y experiencia en la infraestructura tecnológica, económicos y tecnológicos requeridos para prestar el servicio, a efecto de garantizar la seguridad de la información y su confidencialidad;
- II. Conservar la información relacionada a los datos de creación y verificación de firmas al menos por 15 años;
- III. Contar con los medios técnicos idóneos para determinar con exactitud la hora y fecha en que se expida, suspenda o revoque definitivamente un certificado y faciliten la consulta pública sobre su vigencia;
- IV. Contar con una infraestructura tecnológica segura que evite riesgos a la seguridad de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica y los directorios de autenticación de los certificados electrónicos, así como que garanticen la estricta confidencialidad de la información personal y de todo tipo que conserve sobre las personas físicas y morales que hagan uso de los servicios de certificación electrónica;
- V. Contar con los mecanismos necesarios para salvaguardar la información, producto de los procedimientos de la firma electrónica;
- VI. Contar con procedimientos definidos y específicos para la tramitación del certificado, así como con las medidas que garanticen la autenticidad de los certificados emitidos, su conservación y consulta;
- VII. Contar con la solvencia moral necesaria para desempeñar las funciones adquiridas como prestadores de servicios de certificación;
- VIII. Contar con los mecanismos necesarios para garantizar el servicio;
- IX. Contar con una fianza por el monto que la Autoridad Certificadora determine, para afrontar los riesgos derivados de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por el mal desempeño de sus funciones;
- X. Contar con procedimientos administrativos y de seguridad que garanticen la confidencialidad en el tratamiento de la información de los solicitantes y la

seguridad física del recinto en que materialmente se establezca la infraestructura tecnológica del servicio; y

XI. Demostrar que cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para la emisión, distribución, gestión y resguardo de los certificados electrónicos;

XII. Establecer por escrito su conformidad para ser auditado por la Autoridad Certificadora;

XIII. Solicitar a la autoridad certificadora la acreditación como prestadora de servicios de certificación, y

IX. Las demás que señale esta ley, su reglamento y las demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 51.- En caso de que la Autoridad Certificadora no dé respuesta sobre la petición del solicitante dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá por denegada.

ARTÍCULO 52.- No podrán operar o tener acceso a los sistemas de certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación, las personas que hayan sido condenadas por los delitos contra el patrimonio con pena privativa de la libertad, ni quienes por cualquier motivo hayan sido inhabilitados para el ejercicio de su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 53.- Los Prestadores de Servicio de Certificación tendrán las siguientes obligaciones:

I. Actualizar continuamente el directorio de certificados electrónicos expedidos detallando si están vigentes, suspendidos temporalmente o revocados, así como asegurar la disponibilidad de un servicio de consulta de la vigencia de los certificados rápido y de acceso permanente;

II. Comunicar a la Autoridad Certificadora del cese de su actividad como Prestadores de Servicio de Certificación, a fin de determinar el destino que se dará a sus registros y archivos;

III. Comprobar la identidad de los solicitantes, así como cualquier otra circunstancia que resulte pertinente realizar para la emisión de los certificados,

utilizando los medios admitidos en derecho, siempre y cuando se notifique previamente al solicitante;

IV. Colocar a disposición del público en general su declaración de prácticas de certificación detallando dentro de lo dispuesto por la presente ley sus obligaciones en materia de administración de la infraestructura de creación y verificación de firma electrónica, los procedimientos de solicitud, expedición, utilización, suspensión y revocación de vigencia de los certificados, las características de la infraestructura de seguridad tecnológica y organizacional;

V. Disponer de medios seguros de resguardo de la confiabilidad de la firma electrónica a largo plazo;

VI. Guardar confidencialidad respecto a la información recibida por parte del solicitante;

VII. Informar, antes de la expedición del certificado, el precio, las condiciones para la utilización del certificado, las limitaciones de uso y en su caso su posible responsabilidad;

VIII. Inscribir en el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada el estado de los certificados que emita;

IX. No almacenar ni copiar los datos de creación de firma de la persona a la que se expida el certificado;

X. Notificar a la Autoridad Certificadora cualquier limitación en cuanto al ejercicio de sus responsabilidades;

XI. Poner a disposición del solicitante de un certificado, información gratuita por medio electrónico o escrito relativa a las obligaciones del titular, los procedimientos de resguardo de los datos de creación de la firma y los pasos a seguir para avisar al prestador de servicios de certificación sobre la pérdida o utilización indebida de éstos, los requisitos para verificar la identidad del titular y la autenticidad del resto de los datos que se muestren en el certificado, los medios de preservación de la seguridad de los datos del certificado, instrucciones detalladas de utilización del certificado, los métodos de resolución de conflictos que pudieran presentarse por

la prestación de los servicios de certificación y el procedimiento de garantía de responsabilidad patrimonial con que cuente;

XII. Poner a disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público en ejercicio de funciones, la información que le requiera formalmente sobre la identidad del titular de un certificado electrónico, los detalles de uso del certificado, dar constancia de la autenticidad de las firmas electrónicas de un documento y cualquier otra información que se encuentre en su poder;

XIV. Resguardar de manera segura la integridad y confidencialidad de la información del directorio de certificados, y

XV. Las demás que establezca esta ley y su reglamento y las demás disposiciones relativas aplicables.

ARTÍCULO 54.- Si un prestador de servicios de certificación deja de proporcionar servicios tendrá las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento del ente público con al menos 120 días de antelación, y con 90 días de anticipación a todos los titulares de certificados electrónicos con validez jurídica que hayan sido expedidos por el prestador de servicios, avisando si pretende trasladar la administración de sus certificados electrónicos a otro prestador de servicios;

II. Si recaba el consentimiento expreso del titular del certificado podrá transferir la administración de los servicios de autenticación de los certificados a otro prestador de servicios de certificación;

III. De no ser transferida la administración del certificado a otro prestador de servicios la vigencia del certificado deberá expirar; y

IV. Obtener la autorización previa de los titulares de los certificados electrónicos y, en su caso, de las personas morales para la transferencia de la administración de los certificados de validez jurídica.

ARTÍCULO 55.- El prestador de servicios de certificación será responsable de:

I. Los daños y perjuicios ocasionados en la prestación de servicios a cualquier persona derivados del incumplimiento de las disposiciones establecidas por esta ley, y

II. De los daños y perjuicios causados al titular o a terceros derivados de la actuación de las personas que asigne para prestar los servicios de identificación de titulares, revisión de documentos, expedición de certificados electrónicos, resguardo de los sistemas y de cualquier otra actividad relacionada con la prestación de su servicio al público.

ARTÍCULO 56.- El prestador de servicios de certificación no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al titular o a un tercero por:

I. Descuido o negligencia por parte del titular en el resguardo de los datos de creación de firma o la pérdida de su confidencialidad;

II. Cuando el titular no avise sin demora el cambio de información relevante contenido en el certificado;

III. Quebrantamiento de las limitaciones establecidas al uso del certificado al momento de su expedición;

IV. Inexactitud o falseamiento de la información entregada al prestador del servicio para la generación del certificado;

V. Utilización extemporánea del certificado habiendo este expirado o encontrarse en un estado de suspensión temporal;

VI. Demora en la solicitud de suspensión o revocación del certificado cuando se tenga en duda la confidencialidad del medio de creación de la firma;

VII. Cuando puedan ser atribuidos a la negligencia del receptor de la firma, por transgredir las restricciones establecidas respecto de su uso, cuando no tome en cuenta el estado de suspensión temporal o revocación definitiva, y

VIII. Cuando la inexactitud de los datos consignados, hubiesen sido obtenidos por un documento oficial o expedidos por fedatario público.

ARTÍCULO 57.- La Unidad de Firma electrónica podrá verificar en todo tiempo que los prestadores de servicios registrados cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 58.- La función de un certificado de firma electrónica avanzada es autenticar que la firma electrónica avanzada pertenece a determinada persona, identifica la fecha electrónica y verifica la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 59.- Para obtener el certificado de la firma electrónica avanzada, el titular deberá presentar ante la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicio de Certificación la solicitud para la obtención del mismo.

ARTÍCULO 60.- Para la expedición de certificados electrónicos el prestador del servicio deberá:

- I. Verificar fidedignamente los datos personales y datos de representación del titular del certificado. Sólo expedirá el certificado después de comprobar de manera indudable la información que acredita la identidad del titular;
- II. Requerir la presencia física del solicitante para acreditar su identidad;
- III. Verificar la veracidad de la información declarada por el solicitante con documentos oficiales que acrediten estos datos, asentando la referencia correspondiente en los registros electrónicos que se produzcan;
- IV. Acreditar ante la Unidad de Firma Electrónica que la información consignada en el certificado es correcta;
- V. Corroborar y acreditar que el titular del certificado esté en posesión tanto de los datos de creación como los de verificación de firma que el certificado ampara;
- VI. Certificar la correspondencia de los datos de creación y verificación de firma habilitados por el certificado expedido al titular;

VII. Poner bajo la disposición y resguardo exclusivo del titular el certificado electrónico en un dispositivo físico seguro;

VIII. Abstenerse de reproducir, copiar, transcribir o guardar los datos de creación de la firma electrónica emitida al titular del certificado;

IX. Conservar registro de la información relacionada a la emisión del certificado por un plazo no menor a quince años para que pueda ser consultado de manera permanente;

X. Implementar los mecanismos de protección apropiados para la prevención de actos de falsificación de certificados y asegurar la plena confidencialidad del proceso de emisión y entrega del certificado electrónico al titular;

XI. Mantener en funcionamiento permanente y sin interrupción los servicios de autenticación de certificados electrónicos a través de la red pública de Internet, y

XII. Documentar que el titular del certificado tiene conocimiento pleno de las obligaciones y consecuencias legales de la recepción del certificado electrónico.

En este acto recabará firma de reconocimiento de estas obligaciones y consecuencias por parte del titular.

ARTÍCULO 61.- La Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicio de Certificación cuando expidan certificados de firma electrónica avanzada, únicamente podrán recabar los datos personales directamente de los titulares de las mismas y con consentimiento explícito. Los datos personales serán exclusivamente, los necesarios para la expedición y el mantenimiento del certificado de firma electrónica.

ARTÍCULO 62.- Recibida la solicitud, la Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicio de Certificación deberán verificar fehacientemente la identidad del firmante, de acuerdo al procedimiento que se establezca en el reglamento.

ARTÍCULO 63.- Cuando se cumplan los requisitos exigidos por esta ley y su reglamento, la Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicio de Certificación expedirán el certificado de firma electrónica avanzada en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud y

realizarán la anotación correspondiente en el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada.

ARTÍCULO 64.- El Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada, será público y deberá mantener permanentemente actualizada la información que corresponda a los certificados de firma electrónica, indicando si los mismos se encuentran vigentes, suspendidos, revocados o extinguidos, así como cualquier otra observación derivada.

ARTÍCULO 65.- La Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicio de Certificación, serán responsables de administrar y resguardar la documentación y los datos personales del solicitante, en los términos de la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 66.- El certificado de firma electrónica avanzada tendrá valor probatorio en los términos de esta Ley y surtirá efectos jurídicos cuando estén firmados electrónicamente por la Autoridad Certificadora o por los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados por la misma.

ARTÍCULO 67.- Los certificados electrónicos de personas morales tendrán plena validez jurídica, únicamente en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del firmante, especificando el tipo de documento de otorgamiento de poderes, alcance y vigencia, y:

I. Describirán los datos de identificación personal del firmante quien deberá asumir la responsabilidad jurídica del resguardo del certificado electrónico;

II. Serán siempre expedidos a nombre de una persona física específica la cual deberá acreditar que tiene la facultad de responsabilizarse personalmente del resguardo del certificado electrónico que sea emitido a nombre de su representada o poderdante, así como expresar claramente los alcances del poder otorgado;

III. Se podrán definir en estos certificados las restricciones adicionales establecidas a las facultades del representante, que deberán asentarse explícitamente en el texto del certificado.

ARTÍCULO 68.- La vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada, será de dos años e iniciará al momento mismo de su emisión y expirará el día y hora señalados en el mismo.

- I. La expresión de que tienen esa naturaleza;
- II. El número de serie del certificado, emitido por la autoridad certificadora o prestadora del servicio de certificación;
- III. El código único de identificación;
- IV. Los datos de autorización de la autoridad certificadora generadora del certificado;
- V. La firma electrónica avanzada de la Autoridad Certificadora que lo expide o de los Prestadores de Servicios de Certificación;
- VI. El nombre con apellidos y datos de identificación del firmante. Se podrá consignar en el certificado de firma electrónica cualquier otra circunstancia personal del titular, en caso de que sea significativa en función del fin propio del certificado y siempre que aquél otorgue su consentimiento;
- VII. En los supuestos de representación, la indicación del documento que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona a la que representa cuando actué en nombre de otro y/o de diversa persona moral;
- VIII. Los datos de verificación de firma electrónica certificada que correspondan a los datos de creación de firma que se encuentren bajo el control del firmante.
- IX. El periodo de vigencia del certificado de la firma electrónica avanzada;
- X. En su caso, algunos límites de uso del certificado de la firma electrónica avanzada, y
- XI. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la firma electrónica avanzada.
- XII. En el caso de los servidores públicos los datos relacionados con su identidad, y

XIII. Las limitaciones que en su caso se establezcan al uso del certificado de firma electrónica para los representantes de personas físicas y morales.

ARTÍCULO 69.- El titular podrá renovar el certificado de la firma electrónica avanzada antes de concluir su vigencia, en donde la Autoridad Certificadora o los Prestadores de Servicio de Certificación podrán solicitar nuevamente la acreditación del solicitante.

ARTÍCULO 70.- Los certificados electrónicos dejarán de surtir efectos por:

I. Actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 26 de la presente Ley y/o las que se deriven del Reglamento de la materia;

II. Alterarse el mecanismo de soporte del certificado electrónico o violarse el secreto de los datos de creación de firma;

III. Extravío o robo del certificado, daño o falla irrecuperable del mecanismo de soporte del certificado;

IV. Fallecimiento del firmante o interdicción judicialmente declarada;

V. Falsedad o inexactitud de los datos proporcionados por el firmante al momento de la obtención del certificado electrónico, y

VI. Terminación de actividades del prestador de servicios de certificación cuando la administración de dicho certificado no haya sido transferida a otro prestador de servicios de certificación, en cuyo caso se deberá recabar la autorización expresa del firmante.

ARTÍCULO 71.- Tan pronto como se haga del conocimiento del prestador de servicios de certificación alguna de las causales de cesación de los efectos de un certificado electrónico éste deberá actualizar de manera inmediata el servicio de consulta y autenticación de certificados por él expedidos para reflejar el estado de expiración del certificado. En dicho caso dará aviso inmediato al titular o al representante legal acerca de la fecha y hora de expiración o suspensión temporal de la vigencia del certificado electrónico.

CAPÍTULO X DE LA SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 72.- Las causas de suspensión del certificado son:

- I. La utilización de los datos de verificación de la firma electrónica avanzada, contraseña o de la propia firma electrónica avanzada por parte de un tercero no autorizado;
- II. A solicitud del titular del certificado, cuando requiera la modificación de alguno de los datos contenidos en el mismo, y
- III. Cuando la Autoridad Certificadora lo estime conveniente, fundando y motivando por escrito las razones de la suspensión.

ARTÍCULO 73.- La suspensión del certificado, se mantendrá mientras alguna de las condiciones descritas en el artículo anterior continúe presentes.

ARTÍCULO 74.- El titular o representante legal del certificado de la firma electrónica avanzada, deberá presentar el formato de solicitud de suspensión ante la Autoridad Certificadora, señalando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 75.- La Autoridad Certificadora analizará la solicitud de suspensión y en caso de que se advierta el uso no autorizado de la firma procederá inmediatamente a extinguir el certificado y a expedir uno nuevo.

CAPÍTULO XI DE LA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 76.- Se podrá revocar el certificado de la firma electrónica por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando se observen inexactitudes en los datos aportados por el firmante para la obtención del certificado de la firma electrónica avanzada;
- II. Por haberse comprobado que al momento de la expedición del certificado de firma electrónica avanzada no se cumplió con los requisitos que marca esta ley, y

III. Por el uso indebido o ilícito del certificado de firma electrónica o de la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 77.- La Autoridad Certificadora iniciará de oficio el procedimiento de revocación, el cual deberá notificarse al titular en forma personal, a efecto que dentro de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, manifieste lo que a su interés convenga.

ARTÍCULO 78.- La Autoridad Certificadora emitirá su resolución dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior, y se deberá notificarla personalmente al titular del certificado de la firma electrónica avanzada, entregando en su caso, el comprobante de revocación de la misma.

ARTÍCULO 79.- La Autoridad Certificadora deberá realizar la anotación de revocación en el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada.

ARTÍCULO 80.- Los titulares de los certificados de firma electrónica avanzada que incurran en las causas de revocación señaladas en el artículo 76 de esta Ley, no podrán solicitar certificado de firma electrónica avanzada, sino transcurrido un año, contado a partir de que haya quedado firme la resolución de revocación dictada por la Autoridad Certificadora.

CAPÍTULO XII DE LA EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

ARTÍCULO 81.- La extinción del certificado se dará por alguna de las siguientes causas:

I. Por el fallecimiento del titular o incapacidad jurídica declarada por una autoridad competente;

II. Por la expiración de su vigencia;

III. Por la pérdida, robo o inutilización del certificado de firma electrónica avanzada;

IV. A solicitud del titular del certificado de la firma electrónica avanzada, y

V. Por la terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público, por el cual le haya sido concedida el uso de la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 82.- El titular del certificado de la firma electrónica avanzada o su representante legal según sea el caso, deberá presentar ante la Autoridad Certificadora la solicitud de extinción debidamente requisitada señalando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 83.- La Autoridad Certificadora ratificará la causa de la extinción del certificado y hará constar la misma en el Registro Único de Certificados de Firma Electrónica Avanzada. La extinción del certificado surtirá efectos desde la fecha en que la Autoridad Certificadora tenga conocimiento cierto de la causa que la origina.

CAPÍTULO XIII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE
CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DE LOS PRESTADORES DEL
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 84.- Los titulares de certificados electrónicos tendrán los siguientes derechos:

I. A la protección y resguardo de datos reservados y confidenciales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

II. Conocer los datos de domicilio y dirección electrónica del prestador de servicios de certificación y la autoridad que los regula para presentar quejas, solicitar aclaraciones o tramitar la expedición de reportes de uso de sus certificados.

III. Exigir la confidencialidad de sus datos personales y de la información proporcionada a la Autoridad Certificadora y los Prestadores de Servicio de Certificación;

IV. Modificar y actualizar los datos que sobre su identidad se encuentren contenidos en el certificado que, en su caso, fuera requerido, previa presentación del soporte correspondiente que acredite dichos cambios;

V. Recibir información y ser debidamente informado sobre el costos del prestador por los servicios, las características de los procedimientos de certificación y la creación de su firma electrónica, así como los límites de uso;

VI. Solicitar se le expida constancia de la existencia y registro de su o sus certificados electrónicos, cuando a sus intereses convenga;

VII. Solicitar la suspensión y extinción el certificado de la firma electrónica avanzada

VIII. Ser informado por la autoridad certificadora de la suspensión, revocación o extinción del certificado de la firma electrónica avanzada, y

IX. Presentar quejas o solicitar aclaraciones ante la Autoridad Certificadora o ante los Prestadores de Servicios de Certificación, quienes proporcionarán su domicilio y dirección electrónica para tales efectos.

ARTÍCULO 85.- Los titulares de certificados electrónicos tendrán las siguientes obligaciones:

I. A presentar solicitud, cuando requiera la modificación de alguno de los datos contenidos en el mismo;

II. Cuando la Autoridad Certificadora lo estime conveniente, fundando y motivando, por escrito precisará las razones de la suspensión;

III. Dar aviso inmediato al prestador de servicios de certificación ante cualquier circunstancia que ponga en riesgo la privacidad de uso de su certificado de firma electrónica para la revocación del mismo;

IV. Denunciar la divulgación de los datos asociados al uso de su certificado electrónico;

V. En el caso de servidores públicos, dar el aviso correspondiente a la Unidad de Firma Electrónica de la terminación del empleo, cargo o Comisión;

VI. La utilización de los datos de verificación de la firma electrónica avanzada, contraseña o de la propia firma electrónica avanzada por parte de un tercero no autorizado;

VII. Mantener un control físico, personal y exclusivo de su certificado electrónico, no compartible con persona alguna;

VIII. Mantener actualizados los datos contenidos en el certificado electrónico

IX. Notificar a la Autoridad Certificadora, la pérdida de la firma electrónica avanzada o su certificado o cualquier otro movimiento que altere el estado o seguridad de la misma;

X. Proporcionar al prestador de servicios de certificación datos verdaderos, completos y exactos al momento de tramitar la emisión de su certificado electrónico con validez jurídica, y

XI. Resguardar la confidencialidad de su certificado electrónico con validez jurídica, así como de las contraseñas y/o claves que le sean proporcionados;

ARTÍCULO 86.- La suspensión del certificado, se mantendrá mientras alguna de las condiciones descritas en el artículo anterior continúe presentes.

ARTÍCULO 87.- El titular o representante legal del certificado de la firma electrónica avanzada, deberá presentar el formato de solicitud de suspensión ante la Autoridad Certificadora, señalando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 88.- La Autoridad Certificadora analizará la solicitud de suspensión y en caso de que se advierta el uso no autorizado de la firma procederá inmediatamente a extinguir el certificado y a expedir uno nuevo.

CAPÍTULO XIV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 89.- El incumplimiento de lo establecido por esta ley, estará sujeto a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 90.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores, ya sea de responsabilidad civil o penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deberá expedir el Reglamento, dentro de los siguientes 180 días a partir de la publicación de la presente Ley.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de Puebla tendrá un plazo de 180 días posteriores a la fecha de publicación de la presente ley para actualizar las disposiciones jurídicas vinculadas a esta reforma.

CUARTO. A más tardar en 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, los entes obligados deberán iniciar la actualización de las disposiciones reglamentarias o administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

QUINTO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, así como los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en un plazo no mayor a 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, adoptarán las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a esta Ley.

SEXTO. Los medios electrónicos, mensaje de datos y firma electrónica avanzada contenidos en la presente Ley, iniciarán a aplicarse de acuerdo a la capacidad presupuestal que destinen los sujetos señalados en el artículo 4 de la presente Ley, en un término no mayor a 5 años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 07 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. XEL ARIANNA HERNANDEZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del grupo legislativo de **MORENA**, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual **se reforman las fracciones III y IV del artículo 11, las fracciones VIII y IX del artículo 12, fracción I del artículo 18, segundo y tercer párrafo del artículo 65 y se adicionan las fracciones XL y XLI al artículo 3, la fracción V del artículo 11, las fracciones X, XI y XII del artículo 12, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.**

CONSIDERANDOS

Que, la protección y bienestar de los animales son cuestiones cruciales que demandan la atención de la sociedad contemporánea. La promulgación de leyes específicas y actualizadas es esencial para garantizar un trato ético hacia los animales y prevenir cualquier forma de maltrato.

Que, el Derecho Internacional reconoce la relevancia de proteger a los animales y fomentar su bienestar, como evidencian tratados como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, reconoce entre otras cosas, la “promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras”¹. El derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano, incluye la protección de la fauna y la flora.

¹ Cámara de Diputados. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>:

Que, en consonancia con la normativa federal, en el Estado de Puebla se establece la obligación de las autoridades de garantizar un medio ambiente sano, lo anterior de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Local².

Que, la conexión entre el respeto a los animales y el respeto entre las personas es un reflejo innegable. La concientización y la educación temprana son medidas preventivas cruciales para abordar el maltrato animal, sentando así las bases para una convivencia armoniosa entre seres humanos y animales.

Que, estudios han demostrado que quienes muestran compasión y cuidado hacia los animales tienden a adquirir habilidades sociales, propensas a reflejarse en comportamientos similares hacia sus semejantes³.

Que, la concientización y educación temprana sobre el bienestar animal son medidas preventivas cruciales para evitar casos de maltrato y abandono. La falta de regulación clara en cuanto a las responsabilidades de las autoridades estatales y municipales en materia de bienestar animal puede dar lugar a lagunas legales y dificultar la aplicación efectiva de medidas preventivas.

Que, el marco jurídico actual no aborda de manera específica y detallada aspectos como la educación en bienestar animal, la sensibilización pública, la coordinación entre autoridades y la prohibición de prácticas que causen sufrimiento innecesario a los animales.

Que, la reforma propuesta busca llenar los vacíos normativos y fortalecer la protección de los derechos de los animales, estableciendo disposiciones claras, detalladas y actualizadas que aborden las necesidades específicas en términos de educación, sensibilización y prevención del maltrato animal.

² Congreso del Estado de Puebla. (2023). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Documento PDF. Recuperado de https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24

³ Bristol School. (2023). Cómo las mascotas pueden ayudar a los niños. [En línea]. Recuperado de: <https://www.colegiobristol.es/ninos-y-mascotas/>

Que, la implementación de políticas de educación y sensibilización sobre el bienestar animal es fundamental para fomentar una cultura de respeto hacia los animales, promoviendo la comprensión y responsabilidad por parte de la sociedad⁴.

Que, la propuesta de ley no solo busca prevenir el maltrato animal, sino también promover un cambio cultural hacia una mayor conciencia y responsabilidad en la sociedad, reconociendo la importancia de tratar a los animales con dignidad y consideración.

Que, la adopción de normativas actualizadas en materia de bienestar animal posiciona al Estado como un actor comprometido con estándares internacionales y promotor de la sostenibilidad global.

Que, la inclusión de la obligación de las autoridades de implementar campañas periódicas de educación y concientización en materia de bienestar animal, así como la coordinación con los municipios, fortalecerá la aplicación de medidas preventivas y la protección de los animales.

Que, la imposición de sanciones administrativas por violaciones a la Ley, con multas proporcionadas a la gravedad de la infracción y la posibilidad de cursos de concientización para infractores, contribuirá a disuadir el maltrato animal y promover una cultura de respeto.

Que, la propuesta de ley se alinea con estándares internacionales y nacionales, promoviendo una visión ética y avanzada sobre el trato a los animales, consolidando al Estado como un referente en la protección y bienestar de los seres vivos

Que, la importancia del bienestar animal y reconociendo la capacidad de los animales para experimentar sufrimiento, es fundamental abordar de manera integral y efectiva la protección de su calidad de vida con la interacción humana. En este contexto, diversos estudios científicos respaldan la existencia de condiciones como la depresión y la ansiedad en animales⁵, lo que subraya la necesidad de establecer medidas que promuevan su trato ético y su bienestar.

⁴ Carrasco-García, A. A., López-deBuen, L., Castillo-Tlapa, R., & Clem, B. (2021, Junio). El bienestar animal en la educación. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Veracruzana. Recuperado de: <https://www.uv.mx/veracruz/fmvz/el-bienestar-animal-en-la-educacion/>:

⁵ Fundación UNAM. (2019, 24 de junio). Las mascotas también pueden deprimirse.. Recuperado de <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/la-unam-explica-las-mascotas-tambien-pueden-deprimirse/>

La conexión entre el respeto hacia los animales y la conducta interpersonal en la sociedad ha sido respaldada por investigaciones que sugieren que las personas que tratan bien a los animales tienden a ser más compasivas y solidarias con sus semejantes.⁶

Asimismo, el vínculo entre el maltrato animal y la propensión a la violencia interpersonal destaca la importancia de abordar este problema no solo como un acto inhumano hacia los animales, sino como un riesgo potencial para la seguridad y la convivencia en la sociedad. La adopción de medidas preventivas, como la educación temprana en bienestar animal y la concientización, se presenta como una estrategia clave para evitar casos de maltrato y abandono.

El bienestar de los animales no solo es una cuestión ética, sino que también existen investigaciones sobre las repercusiones positivas en la salud física y mental de la relación entre humanos y animales. La presencia y la relación positiva con los animales han demostrado tener beneficios significativos para el bienestar emocional y psicológico de las personas. Fomentar el trato ético a los animales no solo contribuye al bienestar de estos seres, sino que también enriquece la calidad de vida de quienes comparten su entorno con ellos⁷.

La propuesta de reforma busca abordar las lagunas normativas y consolidar disposiciones claras y detalladas que promuevan la protección de los derechos de los animales. Reconociendo la importancia de la educación en bienestar animal y la sensibilización pública, la iniciativa sienta las bases para una convivencia armoniosa entre seres humanos y animales.

Además, la incorporación de sanciones administrativas proporcionadas a la gravedad de la infracción, junto con la posibilidad de cursos de concientización para infractores, busca disuadir el maltrato animal y promover una cultura de respeto. Al alinear la normativa estatal con estándares internacionales y nacionales, la propuesta posiciona al Estado como un referente en la protección y bienestar de los animales, promoviendo una visión ética y avanzada sobre su trato

Para mayor referencia, presento el siguiente cuadro comparativo:

⁶ Padilla-Gómez, M., & González-García, R. (2014, 26 de Abril). El vínculo humano-animal y sus implicaciones para la psicología en Puerto Rico. *Revista de Psicología*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2332/233245622002.pdf>:

⁷ National Institutes of Health (s.f). El poder de las mascotas. NIH Noticias de Salud. Recuperado de: <https://salud.nih.gov/recursos-de-salud/nih-noticias-de-salud/el-poder-de-las-mascotas>: <https://salud.nih.gov/recursos-de-salud/nih-noticias-de-salud/el-poder-de-las-mascotas>



Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 3 Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXXIX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 3 Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XXXIX. ...</p> <p>XL. Educación en bienestar animal: Proceso de proporcionar a las personas conocimientos y habilidades sobre el bienestar animal con el objeto de promover la comprensión y el respeto por los animales, y fomentar comportamientos que protejan su bienestar</p> <p>XLI. Sensibilización sobre bienestar animal; Proceso de crear conciencia sobre la importancia del bienestar animal con el objetivo de hacer que las personas se preocupen por el bienestar de los animales, y que estén dispuestas a tomar medidas para protegerlo.</p>
<p>ARTÍCULO 11 Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aplicar la política estatal de bienestar animal al interior de los centros educativos del Estado, para la mejor comprensión de la comunidad escolar;</p> <p>II. Fomentar en los centros educativos del Estado, la preservación, el cuidado y la prestación de auxilio a los animales;</p> <p>III. Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de</p>	<p>ARTÍCULO 11 ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación y concientización en materia de</p>



<p>educación y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto y trato digno a los animales, y</p> <p>IV. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>bienestar animal, así como de respeto y trato digno a los animales,</p> <p>IV. Coordinar con los Ayuntamientos del Estado las acciones de educación y sensibilización sobre el bienestar animal en los centros educativos; y</p> <p>V. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables</p>
<p>ARTÍCULO 12 Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Prevenir y controlar los casos relacionados con maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, deportes y espectáculos públicos, y</p>	<p>ARTÍCULO 12 ...</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Prevenir y controlar los casos relacionados con maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, deportes y espectáculos públicos,</p> <p>IX. Promover la educación y sensibilización sobre el bienestar animal en el ámbito municipal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y otras autoridades Estatales y Federales.</p> <p>X. Desarrollar programas y campañas de educación y sensibilización sobre el bienestar animal, dirigidos a la población en general, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes.</p>



<p>IX. Las demás que le correspondan en términos de los ordenamientos legales de la materia</p>	<p>XI. Promover la participación de las sociedades protectoras de animales, sociedad civil y ciudadanía en las acciones de educación y sensibilización sobre el bienestar animal, y</p> <p>XII. Las demás que le correspondan en términos de los ordenamientos legales de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 17 Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. Abstenerse de realizar cirugías estéticas que vayan en contra de naturaleza del animal y que le generen un dolor innecesario, y</p> <p>X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y</p> <p>XI. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 17 ...</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. Abstenerse de realizar cirugías estéticas que vayan en contra de naturaleza del animal y que le generen un dolor innecesario,</p> <p>X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas,</p> <p>XI. Asegurar que los animales tengan acceso a un ambiente libre de estrés y ansiedad; y</p> <p>XII. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables</p>



<p>ARTÍCULO 18 Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:</p> <p>I. Cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, así como crueldad</p> <p>II al XXI, ...</p>	<p>ARTÍCULO 18 ...</p> <p>I. Cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, daño físico o psicológico, privación de necesidades básicas, como alimento, agua, refugio, atención veterinaria, ejercicio y sociabilización, así como crueldad o exposición a condiciones de riesgo o insalubridad;</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 65 Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones:</p> <p>I al IV, ...</p> <p>Si una vez vencido el plazo concedido por las autoridades competentes para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el requerimiento o la resolución definitiva, o la</p>	<p>ARTÍCULO 65 ---</p> <p>I al IV, ...</p> <p>...</p>

<p>clausura del establecimiento según corresponda.</p> <p>En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido o la clausura definitiva, atendiendo la gravedad de la infracción.</p> <p>Se considera que existe reincidencia cuando se incurre en la misma conducta infractora en el periodo de un mismo año.</p>	<p>El monto de la multa se determinará en función de la gravedad de la infracción, el impacto en el animal, las circunstancias del infractor y el historial de infracciones del infractor, si, este incurre en la misma infracción en el periodo de un mismo año se considerará reincidente y la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente expuesto, sin exceder el doble del máximo permitido o la clausura definitiva,</p> <p>Se podrá imponer a quien cometa cualquiera de las infracciones a la presente Ley, la obligación de tomar un curso de concientización y educación para el bienestar animal, impartido por una institución reconocida o autoridad gubernamental.</p>
--	---

Por todo lo planteado y desarrollado, las principales bondades de la reforma propuesta entre otras son:

- Fortalece la protección del bienestar animal al abordar lagunas normativas y establecer disposiciones claras y detalladas.
- Reconoce la importancia de la educación en bienestar animal y la sensibilización pública como medios para fomentar una cultura de respeto hacia los animales, así como medida preventiva.
- Establece las bases para que autoridades municipales y estatales se coordinen para implementar campañas periódicas de educación y concientización.
- Promueve la participación entre sociedades protectoras de animales, sociedad civil y ciudadanía para colaborar en materia de educación y sensibilización con el gobierno local.

- Introduce sanciones administrativas proporcionadas a la gravedad de la infracción, disuadiendo el maltrato animal y promoviendo la responsabilidad.
- Ofrece la posibilidad de cursos de concientización para infractores, buscando una transformación cultural hacia el respeto y cuidado de los animales.
- Alinea la normativa estatal con estándares internacionales y nacionales, consolidando al Estado como referente en la protección y bienestar de los animales.
- Promueve una visión ética y avanzada sobre el trato a los animales, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa hacia todas las formas de vida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa de

DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 11, las fracciones VIII y IX del artículo 12, fracción I del artículo 18, segundo y tercer párrafo del artículo 65 y se **adicionan** las fracciones XL y XLI al artículo 3, la fracción V del artículo 11, las fracciones X, XI y XII del artículo 12, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3 Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXXIX. ...

XL. Educación en bienestar animal: Proceso de proporcionar a las personas conocimientos y habilidades sobre el bienestar animal con el objeto de promover la comprensión y el respeto por los animales, y fomentar comportamientos que protejan su bienestar

XLI. Sensibilización sobre bienestar animal; Proceso de crear conciencia sobre la importancia del bienestar animal con el objetivo de hacer que las personas se preocupen por el bienestar de los animales, y que estén dispuestas a tomar medidas para protegerlo.

ARTÍCULO 11 Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I y II. ...

III. Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto y trato digno a los animales,

IV: Coordinar con los Ayuntamientos del Estado las acciones de educación y sensibilización sobre el bienestar animal en los centros educativos; y

V. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables

ARTÍCULO 12 Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al VII. ...

VIII. Prevenir y controlar los casos relacionados con maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, deportes y espectáculos públicos,

IX. Promover la educación y sensibilización sobre el bienestar animal en el ámbito municipal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y otras autoridades Estatales y Federales.

X. Desarrollar programas y campañas de educación y sensibilización sobre el bienestar animal, dirigidos a la población en general, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes.

XI. Promover la participación de la sociedad civil en las acciones de educación y sensibilización sobre el bienestar animal, y

XII. Las demás que le correspondan en términos de los ordenamientos legales de la materia.

ARTÍCULO 17 Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:

I, al VIII. ...

IX. Abstenerse de realizar cirugías estéticas que vayan en contra de naturaleza del animal y que le generen un dolor innecesario,

X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas,

XI. Asegurar que los animales tengan acceso a un ambiente libre de estrés y ansiedad; y

XII. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables

ARTÍCULO 18 Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I al IX Bis. ...

X. Realizar la presentación de espectáculos públicos, que impliquen el uso de animales, a excepción de los señalados en el artículo 19 de la presente Ley, siempre y cuando se realicen con los permisos y condiciones que establezca la normatividad aplicable;

XI al XXI. ...

ARTÍCULO 18 Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como infracciones a la misma, que serán sancionadas conforme a lo establecido por la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, daño físico o psicológico, privación de necesidades básicas, como alimento, agua, refugio, atención veterinaria, ejercicio y sociabilización, así como crueldad o exposición a condiciones de riesgo o insalubridad;

ARTÍCULO 65 Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, quienes podrán imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, cualquiera de las siguientes sanciones:

I al IV, ...

El monto de la multa se determinará en función de la gravedad de la infracción, el impacto en el animal, las circunstancias del infractor y el historial de infracciones del infractor, si, este

incurrir en la misma infracción en el periodo de un mismo año se considerará reincidente y la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente expuesto, sin exceder el doble del máximo permitido o la clausura definitiva,

Se podrá imponer a quien cometa cualquiera de las infracciones a la presente Ley, la obligación de tomar un curso de concientización y educación para el bienestar animal, impartido por una institución reconocida

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Ayuntamientos contarán con 210 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir la normativa reglamentaria municipal en la materia o en su defecto las reformas correspondientes a sus respectivos reglamentos municipales de bienestar animal o equivalentes, además de asignación de presupuesto y demás disposiciones administrativas necesarias para la implementación de la presente reforma.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos contarán con 180 días naturales para realizar una consulta pública con organismos de la sociedad civil, sociedades protectoras de animales y ciudadanía de sus respectivos municipios, para consultar las propuestas de la reglamentación de las campañas municipales de educación y sensibilización en sus respectivos municipios.

TERCERO. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
08 DE DICIEMBRE DE 2023**

DIPUTADA GUADALUPE YAMAK TAJA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforma el Artículo 11° a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la definición más aceptada en la actualidad indica que la migración es el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico y administrativo debidamente definido”.

Que la discriminación sucede cuando dejamos que nuestros prejuicios acerca de los demás se materialicen en una actitud de rechazo. Todos tenemos prejuicios, pero no todos discriminamos: la diferencia radica en que, mientras los prejuicios son opiniones o creencias, la discriminación consiste en una acción de rechazo con consecuencias directas y perjudiciales.

Que los migrantes con discriminación, en México se encuentran limitados. Los migrantes sin documentos están expuestos a un daño mayor porque, ante la falta de visas o permisos, temen denunciar las violaciones a sus derechos; entonces su situación de vulnerabilidad se potencia, porque saben que cualquier abuso no tendrá consecuencias para quien lo cometió. La discriminación es doblemente padecida por las mujeres, niños migrantes, quienes sufren de acosos y malos tratos en situaciones de detención, son orillados al trabajo doméstico clandestino, prostitución, abusos sexuales y agresiones físicas y sexuales en las operaciones de trata.

Que todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos

criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.

Que, en muchos casos los migrantes que trabajan en el sector no estructurado y los que se encuentran en situación irregular suelen ser los más vulnerables. Los migrantes en situación irregular suelen estar expuestos desproporcionadamente a la discriminación, la explotación y la marginación. A menudo viven y trabajan en la sombra, tienen miedo de quejarse y se les niegan sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Que esto no sólo sucede en nuestro país pues la mayoría de los mexicanos que trabajan en Estados Unidos reciben bajos salarios, carecen de seguro médico y de prestaciones, pagan impuestos sin recibir la devolución correspondiente, generan actividad en las economías locales, renuevan viviendas y barrios, abaratan el precio de productos agrícolas para los consumidores, se integran a la economía estadounidense sin que ese país haya invertido un dólar en su educación y desarrollo, y cuando regresan a México no reclaman pensiones a las que tendrían derecho. Esto provoca que los mexicanos sufran discriminación.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 2° que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) adoptada en 1990 por la Asamblea General de la ONU, establece en sus artículos 7° que los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a igualdad de trato con los nacionales del país de empleo en relación con las condiciones de trabajo, la seguridad social y la protección social, en su artículo 8°: garantiza a los trabajadores migratorios y sus familiares el derecho a la igualdad de trato en materia de seguridad social y asistencia social, en su artículo 9° establece que los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a la igualdad de trato en materia de salud y en su artículo 24° protege a los trabajadores migratorios y sus familiares de la discriminación en el ámbito de la vivienda. Esta serie de derechos y protecciones específicas para los trabajadores migratorios y sus familias garantizan su igualdad de trato y protección en todos los aspectos de su vida en el país de empleo.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptados en el año de 1966, en su artículo 2, establece que todas las personas, incluyendo a las y los migrantes, tienen derecho a disfrutar de los derechos civiles y políticos sin discriminación alguna. Esto significa que las y los migrantes deben recibir igualdad de trato y protección en el país al que migran, sin importar su origen o estatus migratorio y el PIDESC, por su parte, reconoce en su artículo 2° el derecho de todas las personas, incluyendo a las migrantes, a disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación. Esto implica que las y los migrantes deben tener acceso a condiciones de trabajo justas, a la seguridad social, a la vivienda, a la educación y a la atención médica en igualdad de condiciones que los nacionales del país de acogida.

Que ambas normativas internacionales también establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para prevenir y eliminar la discriminación contra las migrantes. Esto incluye la adopción de leyes y políticas que promuevan la igualdad de trato y la protección de los derechos de las migrantes, así como la garantía de mecanismos efectivos de denuncia y reparación en caso de discriminación.

Que, a su vez la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), trabaja para promover, proteger y hacer cumplir los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su condición migratoria, promoviendo una estrategia basada en los derechos humanos para la migración, que coloca al migrante en el centro de las políticas migratorias y su gobernanza, y busca garantizar su inclusión en todos los planes y estrategias nacionales pertinentes.

Que, por su parte la OIM trabaja en colaboración con los gobiernos y otras organizaciones para promover políticas y prácticas que protejan los derechos de los migrantes y eviten la discriminación. Algunas de las acciones que la OIM lleva a cabo para proteger a los migrantes de la discriminación incluyen:

1. Sensibilización y educación: La OIM trabaja para aumentar la conciencia sobre los derechos de los migrantes y combatir la discriminación a través de campañas de sensibilización y programas educativos.
2. Asistencia legal: La OIM proporciona asistencia legal a los migrantes para garantizar que tengan acceso a la justicia y puedan defender sus derechos en caso de discriminación.

3. Monitoreo y denuncia: La OIM monitorea la situación de los migrantes y denuncia los casos de discriminación ante las autoridades competentes y la opinión pública.
4. Fortalecimiento de capacidades: La OIM trabaja con los gobiernos y otras organizaciones para fortalecer las capacidades de los actores involucrados en la protección de los derechos de los migrantes, incluyendo la capacitación de funcionarios y la promoción de políticas y prácticas inclusivas.

Que, para ilustrar las acciones que se quieren llevar a cabo del contenido de esta iniciativa, tenemos el ejemplo de Canadá en donde la Comisión Permanente de Inmigración y Ciudadanía de la Cámara de los Comunes es la encargada de fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones frente a la diversidad, mediante programas destinados a garantizar que las minorías estén representadas en las instituciones federales y en la promoción de proyectos de asociación con organizaciones comunitarias para ayudar en la asistencia a los migrantes.

Que, Estados Unidos en la ciudad de Nueva York, la Oficina del alcalde para asuntos de migrantes, realiza consultas con la comunidad y otros actores y coordina un grupo de trabajo Inter agencial sobre asuntos migratorios. De hecho, un programa vital que surgió de estas consultas es *Acción Nueva York*, que brinda asistencia legal gratis a personas migrantes que navegan en el complejo sistema de inmigración del país o que se encuentran detenidas. El programa tiene personal legal y voluntarios pro-bono. Además de esta oferta programática, la oficina también asesora al alcalde en asuntos que afectan a la población migrante y monitorea las políticas estatales y federales que afectan a dicha población.

Que, como último ejemplo de derecho internacional comparado para esta reforma de no discriminación hacia los migrantes, se encuentra el caso de Brasil, que implementó la política nacional sobre la protección de los trabajadores migrantes, donde uno de sus principales objetivos hace referencia al trabajo en condiciones decentes como una condición fundamental para combatir la discriminación de los trabajadores migrantes en materia de empleo y ocupación, y para protegerles del trabajo forzoso, el trabajo infantil y la trata de personas. Además, simplifica los procedimientos administrativos para la inmigración, contemplando la regularización del estatus de los migrantes y el acceso a los derechos laborales.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, párrafo último nos dice que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional” por lo que es nuestro deber como mexicanos el tratar con respeto y dignidad a toda persona sin importar su situación migratoria.

Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo primero fracción tercera define a la discriminación como “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria”

Que la Ley de Migración en su artículo 67 dicta que “Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos. “por esta razón y respaldada con las demás leyes generales así como la ya citada Constitución se deben de considerar a las personas migrantes dentro de nuestra sociedad para que no exista ningún tipo de discriminación.

Que en el mismo sentido de esta iniciativa otras Constituciones locales ya enuncian la situación migratoria dentro de sus respectivos artículos de no discriminación como lo es el caso de la CDMX en su artículo 4° apartado C, fracción II donde “Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria,”

Que a su vez en la Constitución del estado de Guerrero en su artículo 6° fracción VI, apartado C nos dice que “A toda persona que habite o transite en el Estado, sin importar su procedencia o condición migratoria, a ser tratada humanamente y con respeto a la dignidad inherente al ser humano.”

Que según la Encuesta Nacional sobre Discriminación publicada por el INEGI en el 2022 nos informa que de la población migrante de 15 años y más, 28.8% declaró haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses, de este porcentaje, 32.5% refirió haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), mientras que 26.6% dijo que la razón fue su peso o estatura. Asimismo, 44% de la población migrante de 15 años y más declaró que la falta de empleo es el principal problema en el país para las personas nacidas en el extranjero o que cambiaron su lugar de residencia, seguido del 16.1% que respondió la falta de recursos económicos (comer, vestir) y el 13.2% afirmó que la discriminación por venir de otro lugar es el principal obstáculo que enfrenta

Que, en el mismo tenor la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce que los migrantes tienen derecho a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano, derecho a no a la no discriminación, derecho a la nacionalidad, derecho a la libertad de tránsito, derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, derecho a la asistencia consular, derecho a solicitar asilo, derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, derecho a la protección de la unidad familiar, derecho a la dignidad humana, derecho a no ser criminalizado, derecho a un alojamiento digno, derecho a no ser incomunicado, derecho a un intérprete o traductor y derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de albergues

Que el aumento del flujo de migrantes en territorio mexicano ha evidenciado que en la actualidad se replican narrativas que evocan y toman ventaja del miedo para justificar y fomentar la discriminación, la exclusión, el odio e inclusive actos de violencia contra las personas en movilidad; según la guía “Comunicación sin xenofobia. Recomendaciones para medios y redes sociales” publicada en 2022 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), estos mensajes a menudo se basan en, y perpetúan, imaginarios y estereotipos negativos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, al mismo tiempo que son fuente de desinformación sobre la migración.

Que según lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 11, queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, no incluyendo el estatus migratorio, por eso es vital esta reforma.

Que la Ley de Desarrollo en su artículo 2 BIS fracción XII establece que la política de desarrollo del Estado deberá de otorgar igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en los programas que se desprendan de las políticas públicas implementadas en materia de desarrollo social.

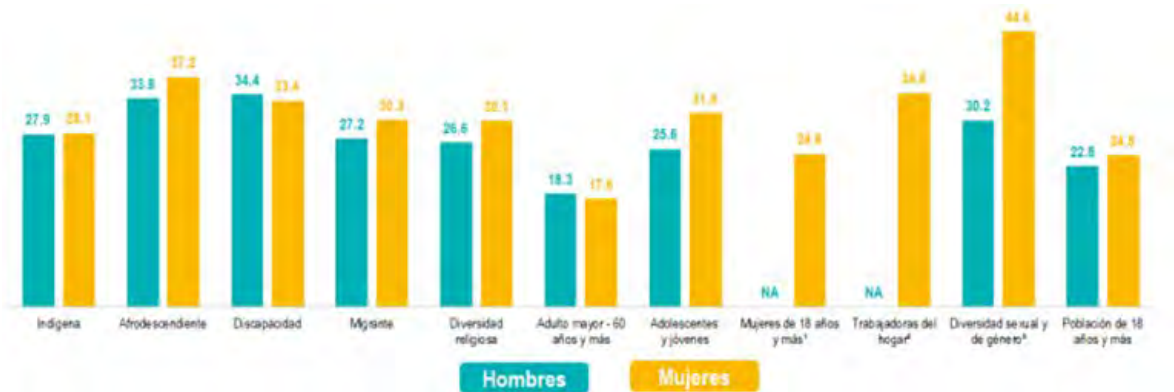
Que de acuerdo con la última información censal (2020), la dinámica migratoria en Puebla la ubica entre los primeros 10 estados con mayor presencia de personas migrantes internas, emigrantes internacionales y migrantes de retorno a partir de la

información plasmada en los boletines estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla creó un protocolo, desarrollado por la OIM México en coordinación con el gobierno del estado de Puebla a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y el Instituto Nacional de Migración, Delegación Puebla, es una herramienta que promueve el acceso a los derechos de las personas migrantes en retorno en el estado de Puebla con miras a fomentar condiciones de vida dignas y facilitar su reintegración económica, cívica, política, social y cultural de forma sostenible. El Protocolo se sustenta en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Puebla, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en su Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Secretaria de Igualdad Sustantiva establece que normalmente las personas sufren discriminación por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad; condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, embarazo, antecedentes penales o discapacidades, entre otras, es de vital importancia que la situación migratoria se regule dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para salvaguardar los derechos Humanos de todas las personas que se encuentran en este supuesto.

Que datos del INEGI demuestran que las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más que manifestó haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses fueron: Yucatán (32.1 %), **Puebla (30.6 %)**, Querétaro (30.5 %), Ciudad de México (29.6 %) y Jalisco (27.1 %). En contraste, las entidades federativas con menor porcentaje de población de 18 años y más que refirió haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses fueron: Sinaloa (13.8 %), Sonora (17.5 %), Nayarit (17.9 %), Nuevo León (18.4 %) y Campeche (18.5 %).



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 11° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con el objetivo de prevenir la discriminación basada en el estatus migratorio de una persona protegiendo los derechos de los individuos, independientemente de su situación migratoria, y garantizando que no se les trate de manera injusta o discriminatoria debido a su estatus migratorio.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11</p> <p>Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, la condición o situación migratoria, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 11° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo 11

Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, **la condición o situación migratoria**, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 11 DE DICIEMBRE DEL 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 142, y se adicionan un tercer y cuarto párrafo al mismo artículo de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La contaminación auditiva, o exposición constante a niveles elevados de ruido no deseado, puede tener una variedad de efectos perjudiciales en la salud física, mental y social de las personas. Estos efectos abarcan desde problemas auditivos directos hasta impactos más amplios en el bienestar general. A continuación, se describen algunos de los efectos más significativos de la contaminación auditiva:

1. Pérdida de Audición: La exposición prolongada a niveles altos de ruido puede causar daño permanente a los oídos y resultar en pérdida de audición. Esto puede

- manifestarse como dificultad para escuchar sonidos suaves, zumbidos en los oídos (tinnitus) o incluso la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva.
2. Problemas de Sueño: La contaminación auditiva puede interferir con el sueño, provocando dificultades para conciliar el sueño o interrupciones durante la noche. La interrupción del sueño puede tener efectos negativos en la salud física y mental, contribuyendo a la fatiga, la irritabilidad y la disminución del rendimiento cognitivo.
 3. Estrés y Ansiedad: La exposición constante al ruido puede desencadenar respuestas fisiológicas de estrés, como la liberación de hormonas del estrés (cortisol y adrenalina). Esto puede contribuir al desarrollo de problemas de salud mental, incluyendo ansiedad y trastornos del estado de ánimo.
 4. Problemas Cardiovasculares: La contaminación auditiva crónica se ha asociado con el aumento de la presión arterial y otros problemas cardiovasculares. El estrés causado por el ruido puede contribuir al desarrollo de enfermedades cardíacas y otros trastornos relacionados.
 5. Dificultades de Concentración y Rendimiento Académico: El ruido constante puede afectar la capacidad de concentración y el rendimiento académico, especialmente en entornos educativos. Los niños expuestos a niveles altos de ruido en las escuelas pueden experimentar dificultades de aprendizaje y menor rendimiento en tareas cognitivas.
 6. Impactos en la Comunicación: La contaminación auditiva puede dificultar la comunicación efectiva, ya que las conversaciones pueden verse afectadas por el ruido de fondo. Esto puede dar lugar a malentendidos y aislamiento social.
 7. Problemas de Salud Mental: La exposición crónica al ruido puede contribuir al desarrollo de problemas de salud mental, como depresión y trastornos de ansiedad. La incomodidad constante causada por el ruido puede tener efectos negativos en el bienestar psicológico.
 8. Alteraciones en el Comportamiento: En niños, la contaminación auditiva se ha asociado con cambios en el comportamiento, como irritabilidad, agresividad y

dificultades para concentrarse. Estos efectos pueden tener implicaciones a largo plazo en el desarrollo emocional y social.

En resumen, la contaminación auditiva va más allá de ser simplemente una molestia; puede tener consecuencias significativas para la salud física y mental de las personas. La conciencia de estos efectos y la adopción de

Esta declaración resultaría con la reducción de la contaminación lumínica de las ciudades con la sustitución de luminarias que emitan el espectro a un nivel moderado, abriría la puerta a espacios dedicados a la contemplación de las estrellas que estarían relacionados con las reservas de la biosfera, los parques naturales, los observatorios astronómicos, la conservación del patrimonio material relacionado con la astronomía y la creación de rutas de las estrellas como medio de difusión y conocimiento de la bóveda celeste, además de medio generador de un turismo sostenible.

“El aumento de enfermedades, cambios en las migraciones de las aves o el desequilibrio en los ciclos de los árboles forman parte de la inmensa huella que deja a su paso la luz artificial a medida que destierra la noche dentro y fuera de nuestras ciudades.”

- Cristina Crespo Garay para National Geographic en enero de 2022

Por su parte, el científico especialista en contaminación lumínica, meteoros y propiedades físicas de las galaxias con formación estelar activa, el astrofísico Alejandro Sánchez de Miguel, en un estudio para National Geographic, afirmó que *“estamos dejando desprotegido de forma continua el 50 por ciento del planeta: aquella parte en la que es de noche, ya que la esencia de los ecosistemas durante la noche se basa en esa oscuridad...”*¹, igualmente menciona que la contaminación lumínica afecta a un

¹ Datos consultados en el portal de internet de National Geographic, disponibles en su portal de internet: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2022/01/el-impacto-de-la-contaminacion-luminica-en-la-fauna-y-la-flora-de-espana#:~:text=El%20aumento%20de%20enfermedades%2C%20cambios,y%20fuera%20de%20nuestras%20ciudad es.>

porcentaje mucho mayor de especies, no solo el 50 por ciento, debido a que hay mucha más actividad nocturna que diurna, por tanto, estamos hablando de algo muy crítico.

En México, el Observatorio Astronómico Nacional padeció de las mismas dificultades en sus observaciones, motivos por los que huyó de dicha contaminación.

Fue creado en 1867 en el Palacio Nacional de la Ciudad de México. Esta sede fue trasladada en 1878 al Castillo de Chapultepec ante el eventual incremento de la iluminación citadina, en 1908 volvió a ser reubicado en Tacubaya por las mismas razones de su cambio de sede por primera vez.

Tras su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1929, y ante el crecimiento de la capital mexicana se le envió a Tonantzintla, Puebla, sitio que también fue contaminado por la luz de las urbes. Finalmente, se decidió instalarlo en la Reserva Ecológica de San Pedro Mártir, en 1971. Pero sin duda la afectación más preocupante es el daño que puede causar a la salud, múltiples estudios científicos han demostrado que la exposición a la luz artificial interrumpe nuestro reloj biológico, teniendo como consecuencia la alteración de la producción de melatonina, la hormona del sueño, a lo que se podría traducir a padecimientos de insomnio, así como, un latente aumento en la probabilidad de sufrir trastornos mentales.

Aunado a lo anterior, la melatonina también es un antioxidante con múltiples beneficios, uno de ellos es la acción anticancerígena, de tal suerte que una exposición prolongada de luz artificial aumenta el riesgo de contraer algún tipo de cáncer, por ello la contaminación lumínica se suma a uno más de los factores por los que aumenta la posibilidad de desarrollar esta enfermedad mortal.

II. CONSIDERACIONES

En cuanto a la contaminación auditiva, México es uno de los países con mayor generación de ruido, por lo que la SEMARNAT y la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios modificaron el numeral 5.4 de la NOM-081-SEMANART-1994,

estableciendo así los nuevos niveles de decibeles (dB) y los horarios que aplica a cada uno, para exteriores son las siguientes:

- Zonas residenciales, de 6:00 a 22:00 horas el máximo permitido es de 55 dB, y de 22:00 a 06:00 horas, de 50 dB;
- Zonas industriales se permiten de 6:00 a 22:00 horas hasta 68 y de 22:00 a 06:00 horas de 65 dB;
- Escuelas en áreas exteriores y de juego, durante el juego, 55 dB; para ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento durante 4 horas el límite máximo es de 100 decibeles.

A fin de evitar daños auditivos y en su caso la pérdida total del oído, la OMS considera que una persona nunca debe rebasar los 70 dB, niveles que puede tolerar el oído sin presentar una afectación, por lo que resulta extremadamente importante que se regule la contaminación acústica.

El día 20 de diciembre del año 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó al año 2015 como el Año Internacional de la Luz y las Tecnologías basadas en la Luz², siendo México uno de los promotores de esta iniciativa.

De tal modo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología promovió la comunicación de la ciencia y la tecnología alrededor de este tema y apoyó diversas actividades enfocadas a la difusión del conocimiento sobre la luz y sus aplicaciones. Entre los diversos proyectos apoyados durante ese Año de la Luz, tuvo mucha relevancia la reunión internacional sobre “El derecho a los cielos oscuros”, organizada por la Oficina en México de las Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

² Datos consultados en la página de internet de la Organización de las Naciones Unidas disponible en la página: <https://onu.org.gt/fechas-onu/anios-internacionales/2015-2/ano-internacional-de-la-luz-y-las-tecnologias-basadas-en-la-luz/>

No se debe omitir que las adecuaciones en los marcos normativos de las entidades federativas, atendería a la homologación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que a su vez, el Estado Mexicano asume con responsabilidad de cara al Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Específicamente, la consideración de la presente iniciativa abonaría de manera positiva al objetivo

15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

Finalmente, el marco normativo en el estado de Puebla establece que es la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la encargada de observar con carácter obligatorio el apoyar el desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que presento el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO V</p> <p>DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA.</p> <p>ARTÍCULO 142.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores,</p>	<p>CAPÍTULO V</p> <p>DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA.</p> <p>ARTÍCULO 142.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores,</p>

<p>energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.</p>	<p>energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p>Los Ayuntamientos conforme al ámbito de su competencia deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso, la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.</p>	<p>Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Los Ayuntamientos conforme al ámbito de su competencia deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso, la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.</p>

En el tenor de las consideraciones expuestas anteriormente, someto ante esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LUZ INTRUSA.

Único. Se **REFORMA** el segundo párrafo del **artículo 142**, así como se **ADICIONAN** al mismo un tercer y cuarto párrafo de la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA.

ARTÍCULO 142.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.

Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Los Ayuntamientos conforme al ámbito de su competencia deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención, el control y, en su caso, la sanción de la contaminación de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,
a los 12 días de mes de diciembre de 2023

Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 137, 144 fracción II, 147 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 48 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al contenido de su primer artículo, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla tiene como principal propósito la regulación de los juicios que se promuevan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Dicho ordenamiento contiene disposiciones que pretenden armonizar con el lenguaje de género, como ocurre con el párrafo segundo de su artículo 17, el cual hace referencia a “*las y los*” particulares.

Dicho dispositivo legal, en lo conducente, es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 17

...

La representación de las y los particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o ante las Secretarías o Secretarios del Tribunal, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones. La representación de los menores de edad será ejercida por quien tenga la patria potestad o tutela. Tratándose de otros incapaces, en caso de sucesión o del ausente, la representación se acreditará con la resolución judicial respectiva.

...

...

..."

Sin embargo, también se puede observar que otros artículos no comulgan con dicho intento, prescindiendo de la oportunidad de utilizar un lenguaje neutro que permita nombrar algo sin asociarlo a lo femenino o lo masculino, ya que, al referirse a las y los particulares, se incurre en sexismo en el lenguaje.

En la medida en que reconstruye la realidad, el lenguaje pone de manifiesto las desigualdades que caracterizan a una sociedad.

El uso del género masculino para referirse a todas las personas pone al descubierto el mayor poder y posición de privilegio de los hombres.

La diferencia sexual existe en el mundo, es una realidad innegable y no debe ser el lenguaje quien la replique ni maximice. Ahora bien, si se toma en cuenta que tanto mujeres como hombres tienen el mismo derecho a ser y a existir, el hecho de nombrar esta diferencia implica no respetar uno de los derechos fundamentales: El que se refiere a la existencia y su respectiva representación en el lenguaje.

El lenguaje representa un cuerpo vivo, en evolución constante, siempre en tránsito, sino se modifica se estaría ante la presencia de una lengua muerta.

Las modificaciones, desde el punto de vista de la equidad entre géneros, deben alcanzar y superar a las normas lingüísticas que impiden visibilizar a las mujeres, pues constituyen una barrera para la plena identificación de las experiencias aportadas por ella y, por ende, no responden a las necesidades de representación simbólica de una realidad que está evolucionando.

A diferencia del referido artículo 17 de la Ley en mención, existen otras disposiciones de la misma, que únicamente se refieren a “los particulares”, es decir, acotando a las personas al sexo masculino.

Lo anterior, no sólo atenta contra el lenguaje incluyen o inclusivo, sino que promueve una falta de congruencia y armonía dentro de un mismo ordenamiento legal, al referirse de distinta manera a un mismo concepto.

Por ello, es viable la modificación planteada, relativa a la sustitución de “los particulares” por el de “las y los particulares”, ya que con ello se aportan sustantivos genéricos que no invisibilizan a nadie y, por el contrario, incluye a todas las personas sin distinción de género o sexo.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“ARTÍCULO 15</p> <p>Solo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión.</p> <p>...”</p>	<p>“ARTÍCULO 15</p> <p>Solo podrán intervenir en juicio las y los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión.</p> <p>...”</p>	<p>“ARTÍCULO 15</p> <p>Solo podrán intervenir en juicio las y los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión.</p> <p>...”</p>
<p>“Artículo 48</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Sean resoluciones dictadas por autoridades que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración Fiscal sobre</p>	<p>“Artículo 48</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Sean resoluciones dictadas por autoridades que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración Fiscal sobre</p>	<p>“Artículo 48</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Sean resoluciones dictadas por autoridades que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración Fiscal sobre</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>asistencia mutua en el cobro de cargas impositivas a los particulares. XV. a XVI."</p>	<p>asistencia mutua en el cobro de cargas impositivas a las y los particulares. XV. a XVI."</p>	<p>asistencia mutua en el cobro de cargas impositivas a las y los particulares. XV. a XVI."</p>
<p>"ARTÍCULO 133 ... Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. ..."</p>	<p>"ARTÍCULO 133 ... Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Las y los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. ..."</p>	<p>"ARTÍCULO 133 ... Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Las y los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple. ..."</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del artículo 15, la fracción XIV del artículo 48 y el párrafo segundo del artículo 133 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 48

...

I. a XIII. ...

XIV. Sean resoluciones dictadas por autoridades que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración Fiscal sobre asistencia mutua en el cobro de cargas impositivas a las y los particulares.

XV. a XVI. ...

...”

“ARTÍCULO 15

Solo podrán intervenir en juicio las y los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión.

...”

“ARTÍCULO 133

...

Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Las y los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de

decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio sólo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de diciembre de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN y ADICIONAN, diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su artículo denominado "Envejecimiento y Salud" menciona que el envejecimiento desde el punto de vista biológico, es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descanso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte. Estos cambios no son lineales ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa, el envejecimiento suele estar asociado a otras transiciones vitales, como la jubilación, el traslado a viviendas más apropiadas.

Según datos y cifras de la OMS entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%.

Que en el año 2020, el número de personas de 60 años o más superó al de niños menores de cinco años.

En 2050, el 80% de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos¹.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el periodo 2021-2030 como la "Década del Envejecimiento Saludable" y pidió a la OMS, que se encargara de liderar su puesta en práctica.

Que la "Década del Envejecimiento Saludable" es un proyecto de colaboración a escala mundial que pretende aunar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, el mundo académico, los medios de comunicación y el sector privado para llevar a cabo una acción concertada, catalizadora y colaborativa a lo largo de 10 años orientada a promover vidas más largas y saludables.

Que el envejecimiento de la población es mucho más rápido que en el pasado, todos los países se enfrentan a retos importantes para garantizar que sus sistemas de salud y asistencia social estén preparados para afrontar ese cambio demográfico, pues las personas viven más tiempo que antes. Hoy la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años.

Según los datos de la OMS, se espera que, en el 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, para ese entonces la población de esa edad o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones.

En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.

Que la esperanza de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres, es decir, las mujeres viven más años que los hombres después de los 60 años. El fenómeno prevalece en México y el mundo requiriendo así una mayor atención a este sector de la población,

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>



siempre con perspectiva de género para garantizar mayores y mejores condiciones de bienestar que permita a las mujeres vivir esta etapa de su vida de manera igualitaria, sin discriminación y con calidad².

Que el envejecimiento trae afecciones a la salud las más comunes de la vejez son la pérdida de audición, las cataratas y los errores de refracción, los dolores de espalda y cuello, la osteoartritis, las neumopatías crónicas, la diabetes, la depresión y demencia, entre otras.

Que una respuesta integral de salud pública debe atender las enormes diferencias que existen en las experiencias y necesidades de las personas adultas mayores, pues es necesario formular e implementar políticas públicas para la creación de oportunidades y participen en los programas de actividad física adecuada teniendo en cuenta las necesidades de estas personas.

En virtud de lo anterior resulta necesario reformar y adicionar la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con el propósito de que las personas que han comenzado el proceso natural de envejecimiento el cual produce cambios psico-sociales que se presentan particularmente en la última etapa de la vida humana, puedan vivir optimizando oportunidades de un bienestar físico, mental y social, pero sobre todo se fomenten programas de actividad física adecuada teniendo en cuenta las necesidades de las personas adultas mayores en programas de actividad física adecuada, lo anterior con el objeto de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas que se encuentran en esta etapa de la vida que es la vejez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

² [El Envejecimiento en la Sociedad Poblana: Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores, 2022 \(puebla.gob.mx\)](http://puebla.gob.mx)



ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 4; la XII y XIII del 6; y se ADICIONAN las fracciones XXI al artículo 4; y XIV al 6, todos de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

I a **XII.** ...

XIII. Participar en los programas de actividad física adecuada teniendo en cuenta las necesidades de las personas adultas mayores;

XIV. Obtener atención de calidad con componentes gerontológicos y geriátricos en los diversos niveles de atención a la salud;

XV. Estar informados de las condonaciones y descuentos a que se refiere el artículo anterior;

XVI. Prestar labor social, sin que esto implique que puedan ser obligados a realizar cualquier trabajo;

XVII. Disfrutar del respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual;

XVIII. Ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social;

XIX. Participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, en su barrio, calle, colonia, junta auxiliar o municipio;



XX. Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público en los términos que establece el artículo 39 de esta Ley, y

XXI. Los demás previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. ...

I a XI. ...

XII. Desarrollar acciones tendientes a combatir el abandono y la violencia de cualquier tipo en contra de las personas adultas mayores, a través de los programas y políticas que para tal efecto se establezcan;

XIII. Fomentar la activación física adecuada de las personas adultas mayores, con el propósito de mejorar su calidad de vida en todas sus dimensiones, así como su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad, y

XIV. Diseñar y ejecutar las acciones necesarias para que los adultos mayores tengan acceso a una alimentación adecuada y acorde a su edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 11 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en México el delito de extorsión es muy común y cada vez más frecuente, es muy probable que a las personas que integran nuestro círculo más cercano les hayan intentado extorsionar a través de un SMS, una llamada o en redes sociales¹.

¹ <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/189/contenido/1692304889N17.pdf>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que desafortunadamente en México la extorsión es uno de los tres delitos con mayor incidencia delictiva, sólo después del fraude y el robo; tan solo en 2021 se cometieron en nuestro país 4.9 millones delitos de extorsión, la mayoría fueron cometidos a través de una llamada telefónica y en el 9% de los casos las víctimas entregaron lo solicitado por los extorsionadores.

Que además, este es el delito que menos se denuncia a las autoridades, con un porcentaje de 97.4% de cifra negra, a pesar de que quien comete el delito de extorsión no solo atenta contra nuestro patrimonio, sino que también altera nuestras emociones, provocando miedo, angustia e incertidumbre.

Que de acuerdo con la Guía para denunciar el delito de extorsión, publicada por la organización Impunidad Cero, la extorsión es un delito que sucede cuando una persona obliga, solicita o intenta que otra persona realice una conducta, con la intención de obtener un beneficio económico para sí o para otra persona, tipo penal que se encuentra previsto en los 32 Códigos Penales Estatales y en el Código Penal Federal, siendo éste último el que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa”.

Que esta conducta puede incluir a dos personas o bien la actividad de una persona servidora pública que solicite a una persona cierta cantidad económica a cambio de brindarle un servicio o beneficio; también ocurre cuando se amenaza con imponer una sanción de forma ilegítima (una clausura, una multa, el retiro de mercancía o bienes) si no se entrega una cantidad de dinero.

Que bajo esta línea argumentativa, la extorsión es un delito que tiene como finalidad obtener un lucro, obligando a las víctimas a dar, hacer, dejar de hacer o



tolerar algo, en donde la manifestación de este delito puede darse en diferentes contextos, tan es así que de acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana así como a diversas Fiscalías, este delito puede realizarse de manera telefónica, mediante el uso de tecnologías de la información y presencialmente, si existe la amenaza de causarle daño a miembros de la familia o al patrimonio, por lo que cuenta con las siguientes clasificaciones:

- Personal o directa: Ocurre cuando la persona que extorsiona se presenta físicamente en un establecimiento o domicilio, con la finalidad de amenazar a quienes se encuentran en el lugar.

Es común que la persona que extorsiona se identifique como integrante de una organización delictiva para cobrar por el servicio de seguridad o sólo para no hacer daño, por lo que puede amenazar con privar de la vida a algún familiar o a la misma víctima.

Para intimidar a la víctima, puede que se realicen diversas acciones como dañar un inmueble o enviar paquetes con mensajes que causan temor.

- Indirecta: Al contrario de lo que ocurre en la modalidad de extorsión directa, en estos casos la persona que comete el delito lo hace a la distancia a través de diversos medios. Existen varias modalidades, las más comunes son las siguientes:
 - Telefónica: Se realiza a través de una o varias llamadas telefónicas por una persona o grupo. Su objetivo es obtener algún beneficio mediante amenazas, violencia psicológica, o el uso de información relacionada con las personas víctimas. Dentro de este tipo existen varias versiones:
 - Secuestro virtual de un familiar: Este tipo de llamada es la más común y la más agresiva, pues se amenaza con violencia directa. El delincuente indica que tiene secuestrado a un familiar o persona cercana y amenaza con asesinarlo o hacerle



daño. Incluso en algunos casos se puede imitar la voz del supuesto secuestrado a través de una grabación, que por lo general es la voz de un niño o mujer. Se piden grandes cantidades de dinero y se impone un lapso de pago en corto tiempo.

- Extorsión privativa de la libertad: La llamada telefónica se enfoca en “informar” sobre la detención de un familiar por cualquier motivo y solicitar cierta cantidad de dinero para liberarlo.
- Cibernética: Este tipo de extorsión se realiza a través de Internet o cualquier medio de comunicación, como teléfonos móviles o tablets, y se refiere a solicitar los datos confidenciales o acceder a los sistemas informáticos de las víctimas y exigir dinero a cambio de recuperar el control de la información. También es una forma de violencia digital, esta modalidad implica obligar a una persona a seguir la voluntad o peticiones de un tercero por poseer algo de valor como puede ser información personal, imágenes, audios o videos de carácter sexual reales o simulados.

Que por lo que hace a nuestra entidad, la extorsión se coloca como el segundo delito con mayor incidencia en el estado de Puebla, es decir, que se presenta de manera frecuente y afecta de manera directa a las personas, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023, en la que se señala que la extorsión representa una tasa de seis mil 463 delitos por cada 100 mil habitantes².

Que con lo anterior, el nivel de incidencia en este delito, solo es superado por el número de casos que se presentan en cuanto al robo o asalto en calle o transporte público con 8 mil 255 por cada 100 mil habitantes; mientras que, en tercer

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/extorsion-segundo-delito-mas-frecuente-en-puebla>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



lugar, se encuentra el fraude con una tasa de 5 mil 273 delitos por cada 100 mil habitantes.

Que de acuerdo con los resultados de la encuesta, Puebla se encuentra entre los estados donde es más frecuente el delito de extorsión, en contraste a lo reportado a nivel nacional, al colocarse en tercer sitio con una tasa de 5 mil 56 casos por cada 100 mil habitantes, detrás del fraude y el robo o asalto en calle o transporte público.

Que de un millón 513 mil delitos en general que se registraron en la entidad poblana durante el último año, uno de cada diez involucró algún tipo de agresión; mientras que en el 81.7 por ciento de los casos, la víctima manifestó haber sufrido algún tipo de daño, principalmente, económico; seguido del emocional, psicológico, físico o laboral.

Que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública estatal, entre los casos de extorsión que se presentan destacan las llamadas o mensajes de texto por parte de delincuentes que crean supuestas situaciones de peligro con la finalidad de obtener un beneficio, principalmente económico, haciendo uso de la violencia psicológica a fin de ejercer presión y de beneficiarse del anonimato que les dan los mensajes de texto y llamadas telefónicas.

Que aunado a lo anterior, desafortunadamente el delito de extorsión ha evolucionado en su forma de presentación, tan es así que la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla ya tuvo reportes de "secuestro de automóviles" una nueva manera de extorsión, que consiste en secuestrar el vehículo de una persona para después pedir una cuantiosa cantidad de dinero para devolverlo.

Que lo anterior así lo informó el secretario de Seguridad Pública de Puebla, quien además señaló que se han reportado hasta seis casos al número de 911 sobre este hecho, cuyos reportes se han dado bajo similitudes, siendo registrados



en las regiones de Tecamachalco y San Martín Texmelucan, en donde el nuevo modus operandi es el siguiente:

- Se llevan el automóvil cuando se encuentra estacionado;
- Después lo trasladan hasta un punto lejano.
- Al poco tiempo, contactan a los propietarios vía telefónica o por redes sociales para exigir una cantidad de dinero.
- A cambio les indican el punto en el que se encuentra su automóvil.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca adicionar el párrafo tercero y recorrer el subsecuente del artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de establecer que, a quien mediante la apropiación de un vehículo ajeno extorsione a su legítimo propietario o a sus familiares, solicitando a cambio de su restitución un beneficio económico o en especie, se le impondrá la pena prevista para el delito de extorsión hasta en un tercio más.

Que para finalizar, se ejemplifica la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 292 Bis Comete el delito de extorsión el que con ánimo de conseguir un lucro o provecho, amenazare a otro por	Artículo 292 Bis ...



<p>cualquier medio con la finalidad de causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o jurídica con quien éste tuviere relaciones de cualquier orden que lo determinen a protegerlos.</p>	
<p>Al culpable de este delito se le impondrán de dos a diez años de prisión y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.</p>	...
<p>Si el o los responsables del delito son o fueron servidores públicos o miembros de una institución de seguridad privada que en razón de su función utilizasen los medios o circunstancias que ésta le proporciona para la comisión del delito, se aumentará en dos tercios la pena que corresponda. Se impondrá además en el primer caso, la destitución del empleo, cargo o comisión público; en el segundo supuesto se estará a lo previsto en las leyes aplicables.</p>	<p>A quien mediante la apropiación de un vehículo ajeno extorsione a su legítimo propietario o a sus familiares, solicitando a cambio de su restitución un beneficio económico o en especie, se le impondrá la pena prevista en el párrafo anterior hasta en un tercio más.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;



44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el párrafo tercero y se recorre el subsecuente del artículo 292 Bis del Código Penal del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 292 Bis

...

...

A quien mediante la apropiación de un vehículo ajeno extorsione a su legítimo propietario o a sus familiares, solicitando a cambio de su restitución un beneficio económico o en especie, se le impondrá la pena prevista en el párrafo anterior hasta en un tercio más

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII del artículo 26, XXVIII y XIX del artículo 34 y XII y XIII del artículo 146 y se adicionan las fracciones XIII al artículo 26, XXX al artículo 34 y XIV al artículo 146 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer define, en su artículo 1º, a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que de igual forma, la Convención señalada con anterioridad menciona, en su numeral 7º, que los Estados Parte, entre ellos México, están de acuerdo en condenar todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que convienen en adoptar políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como llevar a cabo acciones como son:



- ✓ Abstenerse de ejercer violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, las personas servidoras públicas y agentes e instituciones se comporten, de conformidad con esta obligación;
- ✓ Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- ✓ Adoptar medidas jurídicas para conminar a la persona agresora a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, de cualquier forma, que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; y
- ✓ Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios, para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Que partiendo de lo anterior, el artículo 4° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula distintos principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, mismos que deberán de observarse en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, tanto a nivel federal como local, siendo algunos de estos principios, los siguientes:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación;
- La libertad de las mujeres;
- La perspectiva de género; y
- La debida diligencia.



Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia también establece, en su artículo 6º, los diversos tipos de violencia que existen en la vida diaria de las mujeres, los cuales son:

- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



Que de acuerdo con ONU Mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizada de los derechos humanos en el mundo, ya que se producen muchos casos cada día, en todos los rincones del planeta, teniendo este tipo de violencia graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en igualdad en la sociedad¹.

Que tomando en cuenta lo anterior, a nivel mundial, la disponibilidad de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ha aumentado de manera significativa, en los últimos años, tan es así que la Organización de las Naciones Unidas ha revelado los siguientes datos y cifras²:

- A escala mundial, el 35% de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual, por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja;
- Cada día 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia;
- Menos del 40% de las mujeres que experimentan violencia buscan algún tipo de ayuda; y
- 15 millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo.

Que por lo que hace a nuestro país, el problema de violencia en contra de las mujeres sigue siendo complicado, tan es así que 10 mujeres son asesinadas diariamente, 1 de cada 10 feminicidios se comenten contra niñas y adolescentes menores de 17 años, el 34% de las niñas mayores de 15 años han sufrido algún incidente de agresión emocional y el 29% algún incidente de agresión económica³:

¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

² <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

³ https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que por otro lado, atendiendo al contenido sustantivo de la presente iniciativa, es importante señalar que, con base en el “Censo de población y vivienda”, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se puede decir que, en México, hay un total de seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientas noventa personas, con algún tipo de discapacidad, de las cuales, más de trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho dijeron tener alguna limitación, para realizar actividades cotidianas, como caminar, ver, oír y hablar⁴.

Que de estas cifras, el cuarenta y cuatro por ciento de las personas con discapacidad señalaron que no pueden ver aun usando lentes, por lo que se estima que, en México, un total de dos millones setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos personas tiene discapacidad visual, lo que hace que aquéllas se enfrenten a un sinnúmero de obstáculos para el ejercicio de sus derechos, inclusive los más básicos, como lo son la salud, educación y el trabajo.

Que en este sentido, cabe precisar que, con base en información brindada, por parte del Gobierno de la República, se puede decir que la discapacidad visual es una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial; ello en el entendido de que la vista es un sentido global que nos permite identificar a distancia y a un mismo tiempo objetos ya conocidos o que se nos presentan por primera vez⁵.

Que la Organización Mundial de la Salud distingue a las personas con discapacidad visual en dos tipos: las que padecen ceguera (pérdida total de visión) y las que tienen deficiencias visuales (pérdida parcial), de las cuales, 145 mil niñas y niños que viven con discapacidad visual, en México, pertenecen a la primera categoría, es decir, son invidentes, de tal manera que, para comprender la realidad y alcances de esta discapacidad basta saber que, a través del sentido de la vista, obtenemos el ochenta por ciento de la información del mundo exterior, por lo que, el tener aún más limitantes, hace la vida de las personas en esta condición más complicada.

⁴ 22 feb anexo IV.qxd (diputados.gob.mx), consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

⁵ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106810/discapacidad-visual.pdf>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que tomando en cuenta esta problemática, una de las acciones más viables para poder atender de manera puntual a las víctimas de este tipo de violencias, es la capacitación contante de las y los elementos de seguridad tan es así que la propia Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla como una de las obligaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, desde las perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad⁶.

Que de igual forma, esta misma atención, también debe ser brinda a las personas con discapacidad, tan es así que, entidades como la Ciudad de México, han diseñado protocolos para atender a personas con discapacidad, con el objetivo de que elementos de seguridad atiendan a las mismas haciendo uso de un lenguaje claro y sencillo, y así se pueda comprender de mejor manera el hecho del que son víctimas⁷.

Que de igual forma, respecto de este tema en particular, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en colaboración con el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, también cuenta con un Protocolo de Actuación para el Personal Ministerial, Policial, Pericial y demás Operadores en Materia de Procuración de Justicia, en los Casos que Intervengan Personas con Discapacidad, durante el Procedimiento Penal, en el que planea acciones por parte de las y los policías, como las siguientes⁸:

- Reconocer los tipos de discapacidad con los que cuentan las personas;
- Permitir el uso de los objetos de apoyo necesarios para la movilidad o comunicación de las personas con discapacidad;
- Hacer uso de formatos accesibles y de ajustes razonables para la adecuada atención de las personas con discapacidad;

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

⁷ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Protocolo-Atencion-Accesible-v3-20220607.pdf>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

⁸ https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/FGJCDMX/Acuerdos_FGJCDMX/Acuerdos/julio/ACUERDO_26.pdf, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



- Registrar la atención de personas con discapacidad, para su oportuna atención en todas las instancias; y
- Sensibilizar al personal en materia de atención a personas con discapacidad.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XI y XII del artículo 26, XXVIII y XIX del artículo 34 y XII y XIII del artículo 146 y adicionar las fracciones XIII al artículo 26, XXX al artículo 34 y XIV al artículo 146 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de que en las instituciones de seguridad pública se promuevan la implementación de acciones y programas de capacitación, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad, y que las y los elementos participen en las mismas.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XI y XII del artículo 26, XXVIII y XIX del artículo 34 y XII y XIII del artículo 146 y de adición de las fracciones XIII al artículo 26, XXX al artículo 34 y XIV al artículo 146 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 26 Será materia de coordinación entre los integrantes del Sistema: I.- a X.- ... XI.- La promoción ante las instancias correspondientes del fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de las personas que integran las Instituciones de	Artículo 26 ... I.- a X.- ... XI.- La promoción ante las instancias correspondientes del fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de las personas



<p>Seguridad Pública, sus familias y dependientes; y</p> <p>XII. La realización de las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la función de seguridad pública.</p> <p>Artículo 34</p> <p>Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- a XXVII.- ...</p> <p>XXVIII.- Implementar los protocolos de actuación y respuesta</p>	<p>que integran las Instituciones de Seguridad Pública, sus familias y dependientes;</p> <p>XII.- Promover la realización de acciones y programas de capacitación, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; y</p> <p>XIII.- La realización de las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la función de seguridad pública.</p> <p>Artículo 34</p> <p>...</p> <p>I.- a XXVII.- ...</p> <p>XXVIII.- Implementar los protocolos de actuación y respuesta</p>
---	---



<p>necesarios que para cada caso existan; y</p> <p>XXIX.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 146</p> <p>El Consejo Ciudadano, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XII.- Formular su Reglamento interior, y someterlo a la consideración del Ejecutivo del Estado para su aprobación y publicación de conformidad con la normatividad aplicable; y</p>	<p>necesarios que para cada caso existan;</p> <p>XXIX.- Participar en las capacitaciones que se lleven a cabo, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; y</p> <p>XXX.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 146</p> <p>...</p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>XII.- Formular su Reglamento interior, y someterlo a la consideración del Ejecutivo del Estado para su aprobación y publicación de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XIII.- Promover la implementación de acciones y programas de capacitación, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a</p>
--	---



<p>XIII.- Las demás que se consideren convenientes conforme a su naturaleza de órgano de análisis y opinión ciudadana.</p>	<p>grupos en condiciones de vulnerabilidad; y</p> <p>XIV.- Las demás que se consideren convenientes conforme a su naturaleza de órgano de análisis y opinión ciudadana.</p>
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 26, XXVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 34 Y XII Y XIII DEL ARTÍCULO 146 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII AL ARTÍCULO 26, XXX AL ARTÍCULO 34 Y XIV AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XI y XII del artículo 26, XXVIII y XIX del artículo 34 y XII y XIII del artículo 146 y se **ADICIONAN** las fracciones XIII al artículo 26, XXX al artículo 34 y XIV al artículo 146 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26

...



I.- a X.- ...

XI.- La promoción ante las instancias correspondientes del fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública, sus familias y dependientes;

XII.- Promover la realización de acciones y programas de capacitación, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; y

XIII.- La realización de las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la función de seguridad pública.

Artículo 34

...

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- Implementar los protocolos de actuación y respuesta necesarios que para cada caso existan;

XXIX.- Participar en las capacitaciones que se lleven a cabo, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; y

XXX.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 146

...

I.- a XI.- ...



XII.- Formular su Reglamento interior, y someterlo a la consideración del Ejecutivo del Estado para su aprobación y publicación de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII.- **Promover la implementación de acciones y programas de capacitación, en materia de igualdad de género y atención inclusiva y de calidad, para personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad; y**

XIV.- Las demás que se consideren convenientes conforme a su naturaleza de órgano de análisis y opinión ciudadana.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4o, que el Estado tiene el deber de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Que en este sentido, es importante señalar que la adolescencia y la juventud son periodos de transición que marcan el paso de la dependencia a la independencia y la autonomía; de tal manera que la transición ocurre en etapas diferentes en lo tocante a los distintos derechos, por ejemplo, en lo que atañe a la educación, el empleo y la salud sexual y reproductiva y, depende, entre otros factores, del contexto socioeconómico.

Que en razón de su edad, las personas adolescentes y jóvenes se enfrentan a la discriminación y los obstáculos que dificultan el disfrute de sus derechos, lo que limita su potencial, en virtud de que los derechos humanos de las y los jóvenes hacen referencia al pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

Que por lo anterior, promover esos derechos significa abordar los problemas y obstáculos específicos que las y los adolescentes y las juventudes afrontan, por tal razón, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó un informe sobre estos grupos poblacionales y los derechos humanos, mediante el cual se dio a conocer la discriminación y algunos otros problemas que afrontan al tratar de acceder a los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Que en este tenor, es que, entre los ejemplos citados en el informe señalado con anterioridad, figuran los siguientes¹:

- Participación: Las personas adolescentes y jóvenes están sub-representadas en las instituciones políticas, ya que menos del 2 por ciento de las y los parlamentarios del mundo tienen edades inferiores a los 30 años. Además, la edad mínima requerida para aspirar a un escaño parlamentario y, en particular, para los puestos de máximo rango, no siempre coincide con la edad mínima requerida para ejercer el derecho al sufragio.
- Transición de la escuela al mundo laboral: En el mundo entero, las y los adolescentes y jóvenes tienen tres veces más probabilidades de estar desempleados que las personas adultas, incluso, cuando encuentran empleo, suelen afrontar condiciones laborales precarias, por ejemplo, contratos sin límite de horario y, por consiguiente, carecen de empleo de calidad y no tienen acceso a la protección social.

Además, la pobreza laboral les afecta de manera más que proporcional, ya que hay 145 millones de trabajadoras y trabajadores adolescentes y jóvenes que viven en la pobreza. En determinados casos, la pobreza está vinculada a que las y los adolescentes y jóvenes perciban salarios inferiores al mínimo legal, lo que vulnera el principio de que a trabajo igual debe corresponder la misma paga.

¹ <https://www.ohchr.org/es/youth/about-human-rights-youth>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

- Acceso a la atención sanitaria, incluida la salud y los derechos sexuales y reproductivos: En algunos países, el acceso de las y los adolescentes y jóvenes a servicios de salud sexual y reproductiva, tales como los bienes y servicios en materia de contracepción, está sujeto a la autorización de los padres y las madres. De esta manera, cabe precisar que las y los mismos no reciben información relativa a la salud sexual y reproductiva, su capacidad de tomar medidas para prevenir los embarazos indeseados o las infecciones de transmisión sexual se ve obstaculizada; por lo que no es de sorprender que las niñas y jóvenes adolescentes, de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, representan el 11 por ciento de todos los partos.

Que por otro lado, tomando en cuenta la problemática por la que pasan las y los adolescentes y jóvenes es importante recalcar que México ha ratificado tres convenios que la Organización de las Naciones Unidas ha elaborado con respecto a las drogas, los cuales son: Convención Único sobre Estupefacientes de 1961 y su Protocolo de enmienda en 1972, Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas en 1971, y la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Que a pesar de lo anterior, ninguno de éstos hace referencia a las drogas de consumo legal, siendo el alcohol y el tabaco las que más muertes provocan, en este sentido, considero importante señalar que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones, así como la Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes, realizada a alumnas y alumnos de secundaria y bachillerato de nuestro país, se obtuvieron los siguientes datos y cifras²:

- En México, 7 de 10 mexicanas y mexicanos han bebido alcohol (8 de cada 10 hombres y 6 de cada 10 mujeres);
- 3 de cada 10 mexicanas y mexicanos abusan o tienen un alto consumo de esta droga legal;
- 6 de cada 100 mexicanas y mexicanos tienen alcoholismo;

² <https://www.mexicosocial.org/adicciones-grave-problema-para-la-juventud/>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

- Más de la mitad de la población mexicana, que consume alcohol, comenzó a hacerlo antes de los 17 años de edad;
- La cerveza es la bebida alcohólica de mayor consumo (54% en México);
- En México, 22% de la población fuma (31% hombres y 13% de las mujeres);
- 1 de cada 10 mexicanas y mexicanos son adictos a la nicotina;
- El porcentaje de la población que consume cualquier droga ilegal en el territorio nacional es 2.2%; y
- La población que más utiliza drogas son las y los jóvenes de entre 18 y 34 años.

Que asimismo, tomando en cuenta el fondo de la presente iniciativa, no podemos dejar pasar que el sobrepeso y la obesidad, en México, son un problema que se presenta desde la primera infancia, es decir, entre los 0 y 5 años de edad, tan es así que, al menos 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso, durante el resto de su vida, y las y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre otras³.

Que desafortunadamente, la proporción de niñas y niños mayores de 5 años con sobrepeso u obesidad aumenta a 1 de cada 32, siendo el principal problema de nutrición que padecen niñas y niños, de entre 6 a 11 años, la presencia de ambos padecimientos, obesidad y sobrepeso, por lo cual México se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil en el mundo.

Que asimismo, según la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, el 48% de las y los niñas menores de 2 años había consumido bebidas azucaradas en el día anterior a la encuesta, siendo las causas principales de la obesidad y el

³ <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

sobrepeso en niñas, niños y adolescentes el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, grasas trans y sal.

Que en esta tesitura, el sobrepeso y la obesidad son una enfermedad que padece mucha gente, muchas veces por problemas de salud, en otras ocasiones por falta de fuerza de voluntad y por malos hábitos, en donde los pilares básicos en el tratamiento de la obesidad son la dieta y la práctica del deporte, como lo son, en el caso de éste último:

- Caminar;
- Correr;
- Montar en bici; y
- Nadar.

Que de igual modo, otro de los problemas a los que se enfrentan las y los jóvenes, son los embarazos, pues, si bien desde 1990 se ha registrado un descenso considerable de los mismos, las tasas de natalidad entre las adolescentes son de un 11% de todos los nacimientos en el mundo.

Que por esta razón, el embarazo en la adolescencia sigue siendo uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil y al círculo de enfermedad y pobreza.

Que las complicaciones, durante el embarazo y el parto, son la segunda causa de muerte entre las adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años en todo el mundo, sin embargo, desde el año 2000, se han registrado descensos considerables en el número de muertes, en todas las regiones.

Que es importante señalar que el embarazo en la adolescencia puede también tener repercusiones sociales y económicas negativas para las adolescentes y jóvenes, sus familias y sus comunidades. Muchas adolescentes que quedan embarazadas se ven obligadas a dejar la escuela, además que una adolescente con escasa o ninguna educación tiene menos aptitudes y

oportunidades para encontrar un trabajo. Esto puede también tener un costo económico para el país, puesto que se pierden los ingresos anuales que una mujer joven hubiera ganado a lo largo de su vida de no haber tenido un embarazo.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con el objetivo de establecer que la Secretaría de Educación desarrollará actividades de capacitación, información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con la educación sexual y el embarazo adolescente, la práctica del deporte y la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, estupefacientes, psicotrópicos y la discriminación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 78</p> <p>La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud y atención de la menstruación, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital, respeto, cuidado y restauración del medio ambiente y otros temas que permitan a madres y padres de familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>	<p>ARTÍCULO 78</p> <p>La Secretaría desarrollará actividades de capacitación, información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, la igualdad de género, los buenos hábitos de salud, la atención de la menstruación, la educación sexual y el embarazo adolescente, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física y el deporte, disciplina positiva, prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, estupefacientes y psicotrópicos, prevención de la violencia y discriminación, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital, respeto, cuidado y restauración del</p>

	medio ambiente y otros temas que permitan a madres y padres de familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78

La Secretaría desarrollará actividades de **capacitación**, información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, la igualdad de género, los buenos hábitos de salud, la atención de la menstruación, **la educación sexual y el embarazo adolescente**, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física **y el deporte**, disciplina positiva, **prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, estupefacientes y psicotrópicos**, prevención de la violencia **y discriminación**, uso responsable de las tecnologías de la información,

comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital, respeto, cuidado y restauración del medio ambiente y otros temas que permitan a madres y padres de familia, tutoras o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE
ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2023

LXI LEGISLATURA
DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
ORDEN Y LEGALIDAD



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que desde el año 2019, la movilidad en México es considerada como un derecho, garantizado por una reforma constitucional aprobada por la Cámara de Senadores, por lo que, gracias a esa reforma se creó la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, con la que se asegura que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades¹.

Que hasta antes de esa fecha, solo estados como Aguascalientes, Guanajuato, Sinaloa o Quintana Roo, incluso la misma CDMX, reconocían la movilidad como un derecho fundamental, mientras que en el resto de la República

¹ <https://futurociudades.tec.mx/es/movilidad-un-derecho-humano>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Mexicana no había, hasta hace poco, esfuerzos por hacerlo, ejemplo de ello es nuestra propia entidad federativa.

Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2019 al menos 4,125 personas murieron debido a un accidente de tránsito en zonas urbanas y suburbanas luego de un total de 362 mil 586 accidentes, siendo la ciudad de Monterrey, Nuevo León, según el INEGI, la entidad con más accidentes de tránsito, estableciéndose entre los 20 mil 056 hasta los 76 mil 930 accidentes anuales.

Que esto, quiere decir que las actuales leyes no están considerando lo peligroso que resulta la falta de regulación para la movilidad automovilística; de tal manera que al priorizar este tipo de transporte, los tomadores de decisiones se olvidan de quienes habitan las calles, personas que caminan a diario o que utilizan otras formas de transitar, en bicicleta, por ejemplo; condenándolos a pasar por lugares que no están diseñados para ellos, provocando accidentes y muertes que no deberían suceder de ninguna forma.

Que es por eso que la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, aprobada por unanimidad en diciembre de 2020, contempla la reforma de los artículos constitucionales 4o, 73, 115 y 122, de tal manera que ésta se trata del logro de cinco años de organizaciones civiles para la seguridad de todos los transeúntes, así como del seguimiento de la Nueva Agenda Urbana de la ONU y de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sustentable².

Que la importancia de esta Ley es, precisamente, mejorar la vida de las personas que a diario habitan las calles de las distintas ciudades mexicanas, visibilizar las condiciones en las que se encuentra el transporte público para hacerlo mucho más eficiente y eficaz, así como procurar el tránsito seguro por diversas zonas urbanas.

² <https://futurociudades.tec.mx/es/movilidad-un-derecho-humano>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que por esta razón, uno de los principios consagrados en dicha Ley es el de accesibilidad, mismo que busca garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.

Que partiendo de lo anterior, de acuerdo con la fracción I del artículo 6 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en la jerarquía de la movilidad se establece en primer lugar a las personas con discapacidad y a quienes tienen una movilidad limitada, como es el caso de las y los adultos mayores, lo anterior, para la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en la materia.

Que en este orden de ideas, las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares, motivo por el cual, las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

- Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;
- Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;



- Que se contribuya a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente; y
- Que las modalidades de transporte en las zonas remotas y de difícil acceso, así como en los territorios insulares contemplen las rutas y los servicios más seguros, incluyentes, accesibles y asequibles para las personas.

Que de igual forma, el multicitado ordenamiento refiere que la Federación, las entidades federativas y los municipios tienen el deber de integrar una Política de Movilidad y Seguridad Vial, en la cual se establezcan acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran.

Que el incluir a las personas con discapacidad y adultas mayores, en las políticas públicas en materia de movilidad, también es una forma de garantizar y reconocer sus derechos, pues en el caso de las primeras, éste se encuentra previsto en el numeral 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mientras que para las segundas, en el artículo 26 de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“Artículo 20

Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; b) Facilitar el acceso de



las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.”

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

“Artículo 26

Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal

La persona mayor tiene derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, y a su movilidad personal.

A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Que a pesar de lo anterior, lo cierto es que se han detectado casos de choferes del transporte público que discriminan a personas con discapacidad y personas adultas mayores al no respetar la tarifa especial de la que son



beneficiaras a través de su tarjeta preferente, tal como señaló el Director General de Armonía e Inclusión A.C., Andrés Otokani Álvarez García³.

Que al respecto, indicó que la asociación civil que encabeza ha recibido información sobre casos donde conductores del transporte público, especialmente autobuses urbanos y suburbanos, niegan la tarifa preferencial establecida para personas con discapacidad, situación que es similar en muchos municipios y estados del país.

Que ante esta realidad, lo cierto es que el Gobierno del Estado emitió un decreto por medio del que implementó las condiciones para la reserva y señalización de asientos preferentes en las unidades del transporte público y con ello dar especial atención a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad y mujeres embarazadas o con bebés⁴.

Que lo anterior, en virtud de que las autoridades estatales están obligadas a adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad, con la mayor independencia posible, por ello se debe garantizar que las unidades con las que se presta el servicio público de transporte en la entidad, le permitan a cualquier persona en situación de vulnerabilidad en todo momento, abordar cualquiera de sus unidades, contando con la comodidad y seguridad en su trayecto.

Que partiendo de lo antes expuesto, de acuerdo a la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el Estado circulan 14 mil unidades, de las que 4 mil 537 se ubican en la zona metropolitana; sin embargo, no siempre los usuarios en el transporte otorgan el asiento a los grupos vulnerables o a las madres de familia, hecho que atenta contra el principio de accesibilidad y no discriminación consagrados en nuestro sistema jurídico estatal y nacional.

³ <https://www.elsoldesanjuandelrio.com.mx/local/persiste-discriminacion-en-el-transporte-publico-8127903.html>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

⁴ <https://intoleranciadiario.com/articulos/politica/2020/07/01/964064-emite-gobierno-de-puebla-decreto-para.html>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, con el objetivo de contemplar dentro de los derechos de las y los usuarios de transporte de personal, contar con asientos y espacios preferentes para personas adultas mayores y con discapacidad, en términos de la normatividad aplicable, a fin de evitar la discriminación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTICULO 15 Derechos de los usuarios. A fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de personas, son derechos de sus usuarios los siguientes: I. a VII ... VIII. Contar con asientos y espacios preferentes para mujeres, en términos de la normatividad aplicable, a fin de evitar el acoso sexual.	ARTICULO 15 ... I. a VII ... VIII. Contar con asientos y espacios preferentes para personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres, en términos de la normatividad aplicable, a fin de evitar la discriminación y acoso sexual.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 15

...

I. a VII ...

VIII. Contar con asientos y espacios preferentes para **personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres**, en términos de la normatividad aplicable, a fin de evitar **la discriminación y acoso sexual**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que a nivel mundial, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO por sus siglas en inglés, establece que la práctica del deporte es un derecho fundamental para



todas y todos, pues puede aportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Que asimismo, dicho ordenamiento manifiesta que los Estados, a través de las autoridades gubernamentales pertinentes, deberán crear una visión estratégica de las actividades físicas, tales como la cultura, la educación y el deporte, para crear políticas públicas que garanticen el acceso a este derecho humano.

Que en el ámbito federal, la Ley General de Cultura Física y Deporte menciona, en su numeral 3º, que el ejercicio y desarrollo de la cultura física y el deporte tendrán como base una serie de principios, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

- La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todas y todos, además de que constituyen un elemento esencial de la educación;
- El derecho a la cultura física y al deporte es considerado como un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todas las personas, toda vez que es un factor de equilibrio y autorrealización;
- Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo



común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todas y todos;

- La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de las personas deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte; y
- El deporte fomenta actitudes solidarias, propicia la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Que la cultura física es definida como todos los conocimientos y valores desarrollados, a partir de las actividades que la mujer y el hombre pueden hacer con su propio cuerpo, es decir, con ejercicios que aprenden, de forma cotidiana, por lo que la cultura física a diferencia del deporte no exige largas jornadas de entrenamiento especializado ni implica la participación constante en competencias reguladas, mientras que el deporte exige todo lo contrario.

Que bajo esa premisa, el Doctor Roberto Hernández Corvo, Médico del Departamento de Morfología-Biomecánica del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de Cuba, considera que la cultura física y la práctica del deporte deben definirse desde cuatro aspectos fundamentales para el ser humano, siendo éstos la educación física, el deporte, la recreación y la danza, mismas que cuentan con las características siguientes¹:

¹https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_educativa/2006_n18/a09.pdf, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



- La educación física cumple una función netamente orientadora, formativa en todas las etapas de la vida, utiliza las capacidades y conductas motrices como un medio de desarrollo del ser humano;
- El deporte es una competencia en forma de juego, que utiliza la eficiencia física, a través de grandes esfuerzos psicofísicos, aplicando tácticas, estrategias y respeto de normas específicas, a cargo de instituciones que la rigen a nivel nacional e internacional;
- La recreación está orientada al uso adecuado del tiempo libre, con el objeto de mejorar la calidad de vida, a través del disfrute y esparcimiento; y
- La danza utiliza la música y el movimiento rítmico corporal armonioso, para expresar, en forma bella, las costumbres, los pensamientos y sentimientos del ser humano.

Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sobre la práctica deportiva y ejercicio físico, se puede concluir lo siguiente²:

- El cincuenta y siete punto nueve por ciento de la población de dieciocho años y más declaró ser inactiva físicamente;
- De dicho grupo, el setenta y dos punto uno por ciento alguna vez realizó práctica físico-deportiva;
- El veintisiete punto cuatro por ciento nunca ha realizado ejercicio físico;

²<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/mopra def2020.pdf>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



- El cuarenta y dos punto uno por ciento de la población de dieciocho años y más declaró ser activa físicamente;
- Cincuenta y cuatro punto ocho por ciento alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; y
- El cuarenta y uno punto cuatro por ciento se ejercita con un nivel menor al recomendado.

Que además, de acuerdo con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, los principales problemas que busca combatir la cultura física y la práctica del deporte son el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades que derivan de éstas, como son, por citar algunas, la hipertensión y la diabetes mellitus³.

Que a nivel social, la cultura física y el deporte también promueven beneficios en las personas, ya que con la misma se refuerza el vínculo con la comunidad, familia y amigos; además, de que reúne a personas de estratos sociales diferentes y les permite aprender a trabajar en equipo.

Que no podemos hacer caso omiso que, en México, el setenta por ciento de las y los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, además, esta enfermedad se asocia principalmente con la diabetes y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer⁴.

³ <https://www.gob.mx/conade/prensa/cultura-fisica-un-medio-para-vencer-problemas-sociales-y-de-salud>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

⁴ <https://www.gob.mx/issste/articulos/la-obesidad-en-mexico>, consulta realizada a doce de diciembre de dos mil veintitrés.



Que por desgracia, los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio han ocasionado el treinta y dos por ciento de las muertes de mujeres y el veinte por ciento de hombres en el país, razón por la cual es de vital importancia que, dentro de las políticas y lineamientos que emita el Estado, para los centros educativos públicos o privados, se promueva y se ponga especial énfasis en generar una cultura física en la población, a fin de dar a conocer la importancia que tiene inculcar la actividad física en todos los niveles de enseñanza y en la vida cotidiana de las y los poblanos.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, con el objetivo de reconocer como una de las atribuciones de los Municipios, el celebrar acuerdos, convenios y contratos con el sector social, público y privado, para diseñar, promover, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, para el cumplimiento de los fines de la Ley materia de la presente iniciativa.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DEL DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 21. Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte, con las siguientes atribuciones: I. a VII. ...	Artículo 21. ... I. a VII. ...
VIII. Celebrar convenios con el sector social, público y privado	VIII. Celebrar acuerdos , convenios y contratos con el sector social, público y privado, para diseñar ,



para el cumplimiento de los fines de la presente Ley;	promover, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, en todas sus manifestaciones y expresiones, para el cumplimiento de los fines de la presente Ley;
IX. a XIII. ...	IX. a XIII. ...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. ...

I. a VII. ...

VIII. Celebrar **acuerdos, convenios y contratos** con el sector social, público y privado, **para diseñar, promover, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones,** para el cumplimiento de los fines de la presente Ley;



IX. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTE

La suscrita **María Guadalupe Leal Rodríguez**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 40 BIS, 40 QUINQUIES y 40 SEPTIES de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla**; con el propósito de restringir la expedición de comprobantes de compra físicos y en vez de ello sean digitales, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

La emisión de comprobantes de compra en formato impreso tiene un impacto negativo en el medio ambiente, ya que genera una gran cantidad de residuos. En el estado de Puebla, se estima que se generan alrededor de 100 millones de comprobantes de compra al año, lo que equivale a aproximadamente 1,5 toneladas de papel, de acuerdo con el Informe de Situación de los Residuos Sólidos Urbanos en Puebla 2022, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla (SMADSOT).

En este informe, se estima que la generación de residuos sólidos urbanos en el estado de Puebla en 2022 fue de 2,2 millones de toneladas, de las cuales el 30% corresponde a papel y cartón. Esto significa que, en el estado de Puebla, se generaron alrededor de 660.000 toneladas de papel y cartón en 2022.

Si se considera que el peso promedio de un comprobante de compra es de 1,5 gramos, entonces se estima que en el estado de Puebla se generaron alrededor de 440 millones de comprobantes de compra en 2022. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no todos los comprobantes de compra se imprimen en papel. Algunos se imprimen en otros materiales, como el plástico o el vinil. Por lo tanto, la cifra real de comprobantes de compra impresos en papel podría ser menor.

En base a estos datos, se estima que en el estado de Puebla se generaron alrededor de 100 millones de comprobantes de compra impresos en papel en 2022, lo que equivale a aproximadamente 1,5 toneladas de papel.

El informe de la SMADSOT también señala que la producción de papel requiere de recursos naturales, como agua, energía y madera. La producción de una tonelada de

Iniciativa para eliminar la emisión de comprobantes de compra impresos y evolucionar a #TicketDigital.

papel requiere de aproximadamente 200 metros cúbicos de agua, 10 megavatios-hora de energía y 17 árboles.

La disposición final de los residuos de papel también puede generar contaminación del aire, el agua y el suelo. Los residuos de papel pueden ser incinerados, lo que genera emisiones de gases contaminantes, o pueden ser depositados en rellenos sanitarios, donde pueden contaminar el agua subterránea.

Por lo tanto, proponer una transición para la prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso y evolucionar la entrega de dichos comprobantes mediante el uso de la tecnología, sería una medida positiva para el medio ambiente, ya que contribuiría a reducir la generación de residuos, ahorrar recursos naturales y mejorar la calidad del aire, el agua y el suelo.

Además de los beneficios ambientales, la prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso también tendría beneficios económicos. Esta medida permitiría ahorrar recursos en la producción, transporte y disposición final de los comprobantes. Asimismo, contribuiría a la digitalización de las empresas, lo que podría generar nuevos empleos y oportunidades de negocio.

Por lo tanto, la prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso es una medida que sería beneficiosa para el medio ambiente y la economía del estado de Puebla.

- La emisión de comprobantes de compra en formato impreso genera una gran cantidad de residuos sólidos urbanos. En México, se estima que se generan alrededor de 100 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos al año, de los cuales el 30% corresponde a papel y cartón.
- La producción de papel requiere de recursos naturales, como agua, energía y madera. La producción de una tonelada de papel requiere de aproximadamente 200 metros cúbicos de agua, 10 megavatios-hora de energía y 17 árboles.
- La disposición final de los residuos de papel puede generar contaminación del aire, el agua y el suelo. Los residuos de papel pueden ser incinerados, lo que genera emisiones de gases contaminantes, o pueden ser depositados en rellenos sanitarios, donde pueden contaminar el agua subterránea.

La prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso permitiría:

- Reducir la generación de residuos sólidos urbanos.
- Ahorrar recursos naturales, como agua, energía y madera.
- Reducir la contaminación del aire, el agua y el suelo.
- Contribuir a la digitalización de las empresas.

Iniciativa para eliminar la emisión de comprobantes de compra impresos y evolucionar a #TicketDigital.

Esta medida sería un paso importante para promover el desarrollo sostenible en el estado de Puebla ya que se alinea con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- ODS 12: Producción y consumo responsable. Este objetivo busca promover patrones de consumo y producción sostenibles. La prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso contribuiría a reducir la generación de residuos, lo que sería una medida de consumo responsable.
- ODS 13: Acción por el clima. Este objetivo busca combatir el cambio climático y sus efectos. La prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso contribuiría a reducir la contaminación del aire, que es una de las causas del cambio climático.
- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres. Este objetivo busca conservar, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, los bosques, las tierras secas, las zonas montañosas y los ecosistemas acuáticos interiores. La prohibición de la emisión de comprobantes de compra en formato impreso contribuiría a conservar los bosques, que son un importante ecosistema terrestre.

Por lo tanto, la propuesta de prohibir la emisión de comprobantes de compra en formato impreso es una medida que se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, tanto a nivel global como nacional. Esta medida contribuiría a reducir la generación de residuos, la contaminación del aire y el cambio climático, y a conservar los bosques.

Por su parte, para efectos fiscales, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 penúltimo y último párrafo, ya prevé la posibilidad de emitir comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general, así como CFDIS mediante medios digitales. Esto significa que los contribuyentes pueden emitir comprobantes fiscales digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o mediante proveedores de servicios.

Es importante mencionar que el SAT puede establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine.

En ese orden de ideas, para apreciar la viabilidad de la presente iniciativa ponemos de ejemplo la emisión de tickets digitales por parte de los establecimientos Chedraui que ha implementado una alternativa de ticket digital para sus clientes. En lugar de recibir un ticket impreso, los clientes pueden solicitar un ticket digital en línea de cajas con su correo electrónico o número de celular o monedero en caso de ser clientes afiliados a MiChedraui.

Iniciativa para eliminar la emisión de comprobantes de compra impresos y evolucionar a #TicketDigital.



La implementación de restricciones en una ley estatal para reducir el uso de comprobantes fiscales impresos y fomentar el uso de comprobantes digitales tiene varias ventajas. En primer lugar, reduce el impacto ambiental al disminuir la cantidad de papel utilizado en la impresión de comprobantes fiscales.

En segundo lugar, la implementación de comprobantes fiscales digitales puede mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los registros fiscales, ya que los comprobantes fiscales digitales son más fáciles de almacenar, recuperar y verificar. Además, la implementación de comprobantes fiscales digitales puede reducir los costos asociados con la impresión y el almacenamiento de comprobantes fiscales.

La propuesta se apreciará en el siguiente cuadro comparativo.

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla	
Texto Vigente	Texto Reformado
<p>ARTÍCULO 40 BIS.</p> <p>Se prohíbe a los establecimientos el uso y entrega de bolsas de plástico a título gratuito u oneroso, para transportación, carga o traslado de productos o mercancías.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 40 BIS.</p> <p>Se prohíbe a los establecimientos el uso y entrega de bolsas de plástico a título gratuito u oneroso, para transportación, carga o traslado de productos o mercancías, ASÍ COMO LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE COMPRA EN MEDIOS FÍSICOS, TALES COMO RECIBOS, TICKETS U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES, POR LO CUAL LA ENTREGA DEBERA SER POR MEDIOS DIGITALES OBSERVANDO LA NORMATIVA FISCAL APLICABLE.</p> <p>(...)</p>

Iniciativa para eliminar la emisión de comprobantes de compra impresos y evolucionar a #TicketDigital.

<p>ARTÍCULO 40 QUINQUIES. Los Ayuntamientos deberán, en el ámbito de su competencia, emitir los reglamentos y programas municipales que coadyuven en la prohibición y eliminación del uso, o entrega ya sea gratuita u onerosa, de bolsas y popotes de plástico derivados de combustibles fósiles.</p> <p>ARTÍCULO 40 SEPTIES. La Secretaría elaborará e implementará programas de eliminación de plástico que incluyan apoyos para investigación y desarrollo de materiales reutilizables para las empresas fabricantes.</p>	<p>ARTÍCULO 40 QUINQUIES Los Ayuntamientos deberán, en el ámbito de su competencia, emitir los reglamentos y programas municipales que coadyuven en la prohibición y eliminación del uso, o entrega ya sea gratuita u onerosa, de bolsas y popotes de plástico derivados de combustibles fósiles ASÍ COMO DE COMPROBANTES FISICOS DE COMPRA.</p> <p>ARTÍCULO 40 SEPTIES La Secretaría elaborará e implementará programas de eliminación de plástico Y PAPEL que incluyan apoyos para investigación y desarrollo de materiales reutilizables para las empresas fabricantes.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 40 BIS, 40 QUINQUIES y 40 SEPTIES de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Artículo 40 BIS.

Se prohíbe a los establecimientos el uso y entrega de bolsas de plástico a título gratuito u oneroso, para transportación, carga o traslado de productos o mercancías, **ASÍ COMO LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE COMPRA EN MEDIOS FISICOS, TALES COMO RECIBOS, TICKETS U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES, POR LO CUAL LA ENTREGA DEBERA SER POR MEDIOS DIGITALES OBSERVANDO LA NORMATIVA FISCAL APLICABLE.**

(...)

ARTÍCULO 40 QUINQUIES

Los Ayuntamientos deberán, en el ámbito de su competencia, emitir los reglamentos y programas municipales que coadyuven en la prohibición y eliminación del uso, o entrega ya sea gratuita u onerosa, de bolsas y popotes de

Iniciativa para eliminar la emisión de comprobantes de compra impresos y evolucionar a #TicketDigital.

plástico derivados de combustibles fósiles ASÍ COMO DE COMPROBANTES FISICOS DE COMPRA.

ARTÍCULO 40 SEPTIES

La Secretaría elaborará e implementará programas de eliminación de plástico Y PAPEL que incluyan apoyos para investigación y desarrollo de materiales reutilizables para las empresas fabricantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones opuestas al presente Decreto.


TERCERO. A partir del inicio de vigencia del presente Decreto, se contará con un periodo de treinta y seis meses para la transición progresiva hacia los sistemas de emisión de comprobantes no impresos.

En supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, en un plazo de dieciocho meses a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Los Ayuntamientos, en un plazo no mayor a seis meses deberán generar o adecuar sus reglamentos para la gestión integral de residuos sólidos urbanos establecidos en el artículo 40 Decies de la presente Ley.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2023.



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA.**

Suscribe la diputada **Lizette Minto García**, Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 de la Constitución General de la República en sus fracciones II y III establece que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, y que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El artículo 105 de la Constitución Política Local, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2

“El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.”

ARTÍCULO 3

“El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.”

ARTÍCULO 78

“Son atribuciones de los Ayuntamientos:”...

...”IV Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;”...

... “XLV Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:”...

...”h) “La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual.”...

ARTÍCULO 78 BIS

“Con base en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Ayuntamiento determinará los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, a fin de que en las mismas se incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su inclusión en la vida social.

El Ayuntamiento observará lo anterior en la infraestructura existente y en la planeación y urbanización futura, con el objetivo de facilitar el tránsito y el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.”

ARTÍCULO 79

“Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

En aquellos municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.”

ARTÍCULO 80

“Los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

Los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:

I. Adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;

II. Idónea división administrativa y territorial del Municipio;

III. Preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, el derecho a una vida libre de violencia, la implementación de acciones afirmativas hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;

IV. Establecimiento de las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;

V. Regulación de la satisfacción de urgencias colectivas y procuración del bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del Municipio;

VI. Prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales y los derechos humanos a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos; y

VII. Protección y preservación del medio ambiente, así como promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.

VIII. Establecer las bases y mecanismos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios de uso común en estacionamientos públicos y privados, vigilando que la ocupación de los cajones reservados para las personas con discapacidad sean respetados.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos

de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.”

ACTUALMENTE, EL ESTADO DE PUEBLA CUENTA CON LOS SIGUIENTES PUEBLOS MÁGICOS: CUETZALAN, CHOLULA (SAN PEDRO Y SAN ANDRÉS), ATLIXCO, CHIGNAHUAPAN, ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, HUAUCHINANGO, PAHUATLÁN, TLATLAUQUITEPEC, TETELA DE OCAMPO, XICOTEPEC, HUEJOTZINGO Y TEZIUTLÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La proliferación descontrolada de cables obsoletos de empresas de telecomunicaciones, que ha ocurrido en nuestro Estado y en nuestro país por más de 70 años, sin que exista un pronunciamiento claro en donde se obligue a dichas empresas a respetar la legislación vigente, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, representa un desafío significativo en la preservación y el desarrollo de los Pueblos Mágicos de nuestro Estado. Estos cables aéreos no solo afectan la estética y el valor patrimonial de estas localidades históricas, sino que también plantean serias preocupaciones en términos de seguridad y desarrollo urbano.

La necesidad urgente de regular estos cables obsoletos radica en su impacto negativo en la apariencia visual y en la calidad de vida de los habitantes y visitantes de nuestros Pueblos Mágicos. Más aún, estos cables representan un riesgo tangible para la seguridad pública, habiendo sido responsables de incidentes lamentables en el pasado.

Es imperativo no solo regular los cables existentes, sino también establecer directrices claras para la instalación de nuevos cables. En este sentido, la

colocación subterránea de cables se presenta como la alternativa más viable y sostenible.

La instalación subterránea de cables no solo preserva la estética y el valor cultural de nuestros Pueblos Mágicos, sino que también resguarda la seguridad ciudadana al eliminar riesgos asociados con el cableado aéreo. Además, contribuye al desarrollo ordenado de nuestras ciudades históricas, permitiendo un crecimiento urbano planificado y sostenible.

Es fundamental reconocer la importancia de esta medida en el contexto actual. La transición hacia cables subterráneos no solo responde a una necesidad estética y cultural, sino que también está en sintonía con estándares internacionales de desarrollo urbano sostenible y seguridad.

La regulación de los cables obsoletos de empresas de telecomunicaciones y la promoción de la instalación subterránea de nuevos cables no solo representan una necesidad urgente para preservar nuestros Pueblos Mágicos, sino también una oportunidad para asegurar un futuro próspero y armonioso en estas localidades históricas, por lo que insto a considerar y respaldar estas medidas como parte integral de la protección y desarrollo de nuestros Pueblos Mágicos.

El presente punto de acuerdo busca promover un desarrollo equitativo y sostenible en los municipios designados como "Pueblos Mágicos" en nuestra Estado. Estos espacios atesoran una riqueza incalculable en términos de historia, cultura y patrimonio, siendo vitales para la identidad originaria de estos municipios.

Hoy, enfrentamos una situación crítica en estos enclaves históricos: el desorden y la saturación de cableado aéreo de telecomunicaciones. Reitero que esta red de cableado (incluso hasta llamado de telaraña), además de afectar negativamente la estética y el valor patrimonial, representa una preocupación urgente en términos de seguridad ciudadana.

El cableado aéreo descontrolado ha sido el catalizador de incidentes que han impactado negativamente la vida de los habitantes y visitantes de estos espacios. Más allá de su impacto visual, estas estructuras representan un peligro evidente para la seguridad. Para abordar esta problemática, es crucial que los ayuntamientos, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan un reglamento de estructuras para sistemas de telecomunicaciones. Este reglamento debe detallar específicamente las pautas para la colocación futura y subterránea del cableado utilizado por las empresas de telecomunicaciones. El propósito principal de esta regulación es facilitar un desarrollo urbano planificado y congruente con la identidad y esencia de estos lugares, al mismo tiempo que se refuerza la seguridad en las intervenciones urbanísticas.

Es necesario destacar que el desafío va más allá de la regulación municipal; requiere de una colaboración activa entre los órganos gubernamentales y las entidades del sector de las telecomunicaciones. En este sentido, propongo también exhortar a los Ayuntamientos correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones legales, realicen las gestiones necesarias, para lograr concretar un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL).

Estos acuerdos permitirían establecer estrategias conjuntas que faciliten el retiro y la organización del cableado aéreo, siguiendo el ejemplo exitoso del presidente municipal de Puebla, Eduardo Rivera Pérez, cuya acción el pasado 7 de noviembre de 2023 sentó un precedente valioso para nuestro Estado en esta materia.

NOTAS PERIODÍSTICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS.

No pasa desapercibido para la suscrita legisladora, que en diferentes medios de comunicación, en los últimos días se han vertido diferentes notas periodísticas, las cuales son un hecho notorio y público, que han permeado en el ánimo de los habitantes de los municipios de mi distrito, generando incertidumbre y un ambiente de desconfianza hacia los cuerpos de Seguridad Pública, siendo entre otras, las más relevantes, estas:

“AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INDUSTRIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES UNEN ESFUERZOS POR EL RETIRO DEL CABLEADO EN DESUSO”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.pueblacapital.gob.mx/noticias/noticias-destacadas/item/18130-ayuntamiento-de-puebla-e-industria-nacional-de-telecomunicaciones-unen-esfuerzos-por-el-retiro-del-cableado-en-desuso>

“Trabajador muere electrocutado en la azotea de una vivienda”; la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/trabajador-muere-electrocutado-en-la-azotea-de-una-vivienda-8864568.html>

“Repartidor de gas se electrocuta mientras abastecía un tanque estacionario en Geo Villas del Sur”; la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/repartidos-se-electrocuta-mientras-repartia-un-cilindro-en-geo-villas-del-sur-puebla-6299969.html>

“Trata de salvar a su hijo y ambos mueren electrocutados” la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/trata-de-salvar-a-su-hijo-y-ambos-mueren-electrocutados-puebla-policiaca-ocoyucan-3717494.html>

“Una niña recibe un fuerte golpe al enredarse entre unos cables de telefonía”; la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://elpais.com/elpais/2017/12/13/videos/1513164564_931659.html



“**Motociclista muere luego de que un poste cayera sobre su unidad y saliera proyectado**”; la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/motociclista-muere-luego-de-que-un-poste-cayera-sobre-su-unidad-y-saliera-proyectado-10222540.html>

“**Cableado de Puebla, mala imagen y riesgo latente para la sociedad**”; la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://imagenpoblana.com/22/11/23/cableado-de-puebla-mala-imagen-y-riesgo-latente-para-la-sociedad>

CONCLUSIÓN.

En resumen, estos exhortos buscan promover la mejora del entorno urbano, la preservación del patrimonio histórico y cultural, y asegurar la seguridad ciudadana en los Pueblos Mágicos de nuestro Estado. La adopción de medidas concretas y la colaboración efectiva entre sectores público y privado son esenciales para alcanzar estos objetivos.

Confío en que estos exhortos sean considerados y respaldados por esta honorable soberanía, en aras de asegurar un desarrollo sostenible y la protección de la riqueza cultural y patrimonial en nuestros Pueblos Mágicos. Con esperanza en un futuro próspero y armonioso para nuestras ciudades históricas.

Por todo lo antes expuesto presento el siguiente Punto de:

ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos de los Pueblos Mágicos en el Estado**, para que, conforme a sus atribuciones, expidan un **reglamento de “Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones”**, en donde regulen de manera específica, la colocación futura y de manera **subterránea de todo el cableado utilizado por las empresas de**



8 Oriente #216,
Centro Histórico
Puebla



Casa de Gestión
Av. Miguel Alemán #909
San Pedro Cholula



222 372 1100
Ext. 165
Cel. 222 956 2254



dip.lizette.minto
@congresodepuebla.mx



Liz Minto Cholula

telecomunicaciones, para el efecto de lograr un desarrollo ordenado de las ciudades y centros históricos de las mismas, así como para disminuir la contaminación visual reforzando el criterio de seguridad en toda acción urbanística a través de la adecuación de la reglamentación correspondiente, impulsando la solución a situaciones de riesgo, propiciando el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos de los Pueblos Mágicos en el Estado**, para que, conforme a sus atribuciones, para que conforme a sus atribuciones, **realicen las gestiones necesarias, para realizar un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y con la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) para lograr el retiro y ordenamiento del cableado aéreo de la ciudad que se encuentre obsoleto o en desuso, tal y como acertadamente lo realizó el Presidente Municipal de Puebla Eduardo Rivera Pérez el pasado 7 de noviembre de 2023.**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIZETTE MINTO GARCÍA
DIPUTADA LOCAL.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S

El suscrito Diputado Gerardo Hernández Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA A PROMOVER E INVITAR A TODA LA POBLACION A APLICARSE LAS VACUNAS QUE EXISTEN EN EL SECTOR SALUD, EN ESPECIAL LA VACUNA DE LA INFLUENZA Y DEL COVID, CON EL FIN DE PROTEGERNOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y EVITAR AGLOMERACIONES EN HOSPITALES Y SATURACION DE LOS MISMOS, lo anterior bajo el sustento de los siguientes:



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONSIDERANDOS

Según la Organización Mundial de la Salud, La vacunación es una forma sencilla, inocua y eficaz de protegernos contra enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Las vacunas activan las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas, y fortalecen el sistema inmunitario.

Tras vacunarnos, nuestro sistema inmunitario produce anticuerpos, como ocurre cuando nos exponemos a una enfermedad, con la diferencia de que las vacunas contienen solamente microbios (como virus o bacterias) muertos o debilitados y no causan enfermedades ni complicaciones.

La mayoría de las vacunas se inyectan, pero otras se ingieren (vía oral) o se nebulizan en la nariz.

Las vacunas ponen en marcha las defensas naturales del organismo y, de ese modo, reducen el riesgo de contraer enfermedades. Actúan desencadenando una respuesta de nuestro sistema inmunitario, que:

- Reconoce al microbio invasor (por ejemplo, un virus o una bacteria);
- Genera anticuerpos, que son proteínas que nuestro sistema inmunitario produce naturalmente para luchar contra las enfermedades;
- Recuerda la enfermedad y el modo de combatirla. Si, en el futuro, nos vemos expuestos al microbio contra el que protege la vacuna, nuestro sistema inmunitario podrá destruirlo rápidamente antes de que empecemos a sentirnos mal.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En definitiva, las vacunas son una forma ingeniosa e inocua de inducir una respuesta inmunitaria sin causar enfermedades.

Nuestro sistema inmunitario está diseñado para recordar. Tras la administración de una o más dosis de una vacuna contra una enfermedad concreta, quedamos protegidos contra ella, normalmente durante años, décadas o incluso para toda la vida. Por eso las vacunas son tan eficaces: en vez de tratar una enfermedad cuando esta aparece, evitan que nos enfermemos.

Las vacunas nos protegen durante toda la vida y en diferentes edades, desde el nacimiento hasta la edad infantil, durante la adolescencia y la edad adulta. La mayoría de los países proporcionan cartillas de vacunación, tanto a los niños como a los adultos, en las que se consignan las vacunas que han recibido y las nuevas vacunas o las dosis de refuerzo que se les deben administrar más adelante. Todos debemos asegurarnos de estar al día con la vacunación.

Retrasar el momento de vacunarnos es correr el riesgo de enfermarnos gravemente. Si esperamos a hacerlo hasta arriesgarnos a exponernos a una enfermedad (por ejemplo, durante un brote), puede ser demasiado tarde para que la vacuna actúe y para recibir todas las dosis recomendadas.

Si no nos vacunamos, corremos el riesgo de contraer enfermedades graves como el sarampión, la meningitis, la neumonía, el tétanos y la poliomielitis, muchas de las cuales pueden ser discapacitantes y mortales. Según los cálculos de la OMS, las vacunas infantiles salvan la vida de 4 millones de niños cada año.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Aunque algunas enfermedades son actualmente poco frecuentes, los patógenos que las causan continúan circulando en todo el mundo o en partes de él. Hoy en día, las enfermedades infecciosas atraviesan fronteras con facilidad e infectan a las personas que no están protegidas.

Las dos principales razones para vacunarse son protegernos a nosotros mismos y proteger a las personas que nos rodean. Puesto que no se puede vacunar a todas las personas —por ejemplo, no es recomendable para los recién nacidos, las personas gravemente enfermas y las que pueden presentar determinadas alergias—, al protegernos nosotros evitamos contagiarles enfermedades que se pueden prevenir mediante vacunación.

Las vacunas protegen contra muchas enfermedades, entre ellas:

- El Cáncer Cervicouterino
- El Cólera
- La Difteria
- La Encefalitis Japonesa
- La Enfermedad Por El Virus Del Ebola
- La Fiebre Amarilla
- La Fiebre Tifoidea
- La Hepatitis B
- La Gripe
- Las Infecciones Por Rotavirus
- La Meningitis
- La Neumonía
- Las Paperas
- La Poliomielitis



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- La Rabia
- La Rubéola
- El Sarampión
- El Tétanos
- La Tosferina
- La Varicela

La vacunación es inocua y, aunque pueda producir efectos secundarios, como dolor en el brazo o fiebre baja, suelen ser muy leves y temporales. Si bien no puede descartarse que ocasionen efectos secundarios graves, estos son sumamente raros.

Todas las vacunas autorizadas son sometidas a pruebas rigurosas a lo largo de las distintas fases de los ensayos clínicos, y siguen siendo evaluadas con regularidad tras su comercialización. Además, los científicos hacen un seguimiento constante de la información procedente de diversas fuentes en busca de indicios de que causen efectos adversos.

Es mucho más probable padecer lesiones graves por una enfermedad prevenible mediante vacunación que por una vacuna. Por ejemplo, el tétanos puede ocasionar dolores muy intensos, espasmos musculares (por ejemplo, de músculos que se utilizan para masticar) y coágulos sanguíneos, mientras que sarampión puede inflamar el encéfalo (encefalitis) y causar ceguera. Muchas enfermedades prevenibles mediante vacunación nos pueden matar. Los beneficios de la vacunación superan con creces los riesgos a los que exponen, y sin vacunas habría muchos más casos de enfermedades y de defunciones.



DIPUTADO

GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA A PROMOVER E INVITAR A TODA LA POBLACION A APLICARSE LAS VACUNAS QUE EXISTEN EN EL SECTOR SALUD, EN ESPECIAL LA VACUNA DE LA INFLUENZA Y DEL COVID, CON EL FIN DE PROTEGERNOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y EVITAR AGLOMERACIONES EN HOSPITALES Y SATURACION DE LOS MISMOS.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de diciembre de 2023.

GERARDO HERNANDEZ ROJAS

DIPUTADO



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES**

El que suscribe, Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Cada año se ha tenido registro de que, durante los meses de más bajas temperaturas, es decir, de octubre a marzo, ante la temporada de frío aumenta la presencia de casos con características correspondientes a infecciones respiratorias agudas. En términos concretos, las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA's) representan la causa más frecuente de utilización de los servicios de salud durante dicha temporada. Estas infecciones son causadas por un importante número de agentes entre los que se encuentran los virus de la influenza, que también se presenta año con año.

La influenza se considera una infección respiratoria aguda, sin embargo se caracteriza por presentar síntomas más intensos y de forma abrupta.

En este sentido, las infecciones respiratorias agudas (IRA) son un importante problema de salud pública, siendo reconocidas como la principal causa de morbilidad pediátrica y el motivo más frecuente respecto de la utilización de los servicios de hospitalización. Así, las estimaciones muestran que las IRA representan entre 30 y 50 por ciento de las visitas de los niños al consultorio médico y entre 20 y 40 por ciento de las hospitalizaciones pediátricas en la mayoría de los países en vías de desarrollo. Las IRA altas más frecuentes son:

1) resfrío común; 2) faringitis y faringoamigdalitis; 3) otitis media aguda y 4) adenoiditis.

Por otra parte, las IRA bajas o con menor presencia abarcan desde la neumonía, laringitis (en los niños), traqueítis y bronquitis hasta los cuadros considerados bajo la denominación de “Síndrome Bronquial Obstructivo” (SBO).

En el país y en el mundo se registran millones de casos de todo tipo de infecciones respiratorias, desde catarro común hasta neumonías graves, y al año también mueren miles de personas por neumonía; con ello, estas infecciones son parte de las enfermedades más comunes en la población y lo importante es atender las medidas de promoción de la salud y prevención que han demostrado ser efectivas para reducir la probabilidad de exposición y de transmisión del virus de estas enfermedades.

Desde esta perspectiva, las medidas prioritarias que debemos reforzar, incluyen: lavado de manos frecuente, estornudo de etiqueta, higiene personal y del entorno, filtro familiar, la atención médica oportuna y el resguardo en casa ante la presencia de síntomas de infección respiratoria.

Respecto a México, las IRA representan la primera causa de morbilidad e ingreso hospitalario en menores de cinco años con dos a cuatro episodios al año. Por ponerlo en términos estadísticos, durante el año 2018, la tasa de mortalidad en menores de cinco años fue de 14.7 por 100 000 habitantes, mientras la prevalencia global estimada había disminuido de 47 por ciento (año 2006) a 44.8 por ciento en 2012, disminución significativa en hogares de medianas y mayores capacidades económicas. En hogares con menor capacidad económica, las IRA se asociaron con las condiciones de la vivienda, con el material del techo y con la temperatura.

De manera complementaria, los factores de riesgo relacionados con los determinantes sociales de la salud incrementan la ocurrencia de IRA, así como la falta de vacunación contra neumococo e influenza, así como no consumir cantidades importantes de vitamina A.

Aunado a las acciones que el sector salud realiza, la población juega un papel importante para reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus, por ello no debemos omitir la relevancia que tiene implementar las medidas de higiene personal y del entorno.

De ahí la importancia de que todas las personas conviertan en hábito las medidas que comprenden sencillos procedimientos de higiene, tanto



personales como del entorno; los cuales comúnmente se realizan en los diferentes lugares donde desarrollan sus actividades cotidianas.

Algunas de estas acciones que han señalado las autoridades en materia de salud, son:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, a esta técnica se le llama estornudo de etiqueta.
- No escupir.
- Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo la nariz, la boca y los ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc., ventilar y permitir la entrada de luz solar.
- Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38° C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.).

No debemos olvidar que, durante la pandemia, la implementación de intervenciones no farmacológicas afectó la epidemiología de los virus, lo que impacta en la incidencia de algunas enfermedades infecciosas; algunos virus respiratorios mostraron incremento y asociación a otros virus comunes.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca promover que, desde la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con las instancias que tenga a bien incluir, se generen estrategias innovadoras que fortalezcan e incrementen la atención primaria para sensibilizar sobre los riesgos de las enfermedades respiratorias así como brindar herramientas y conocimientos encaminados hacia la prevención de las enfermedades respiratorias en niñas y niños del nivel básico durante el regreso a clases en enero además de facilitar los elementos necesarios para que las personas cuidadoras de niñas y niños así como



personal docente y administrativo promuevan la prevención, control e identificación de signos de alarma de IRA y, en su caso, buscar atención oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, en coordinación con las instancias que tenga a bien incluir, se generen estrategias innovadoras que fortalezcan e incrementen la atención primaria para sensibilizar sobre los riesgos de las enfermedades respiratorias así como brindar herramientas y conocimientos encaminados hacia la prevención de las enfermedades respiratorias en niñas y niños del nivel básico durante el regreso a clases en enero además de facilitar los elementos necesarios para que las personas cuidadoras de niñas y niños así como personal docente y administrativo promuevan la prevención, control e identificación de signos de alarma de IRA y, en su caso, buscar atención oportuna.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE
2023**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



DICTÁMENES

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 1865

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134, 135, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, los Diputados Eduardo Castillo López, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA; Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y José Antonio López Ruíz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; y los Diputados Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Plantear una reestructura al Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de redirigir y aprovechar adecuadamente, el capital humano, los recursos materiales y financieros asignados, en aras de continuar mejorando la atención de las necesidades de los ciudadanos.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 segundo párrafo establece lo siguiente: “...*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...*”. En este tenor se debe garantizar que el Poder Judicial del Estado de Puebla y los órganos que lo integran, estén en posibilidad de implementar las acciones que, en el ámbito de su competencia, resulten atinentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo establecido en dicho precepto Constitucional.

Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia Judicial.

Que la reforma citada, sin lugar a duda representó un avance hacia la transformación del Estado, al modificar esencialmente la estructura del Poder Judicial, así como los órganos que lo integran y las instituciones que le auxilian, fortaleciendo el ejercicio de la función jurisdiccional a fin de que las y los poblanos vieran satisfechas sus demandas de acceso a la justicia.

Que, a través de ésta, se estableció un sistema de control de constitucionalidad local al crearse la Sala Constitucional, órgano jurisdiccional de carácter permanente, adscrito al Poder Judicial del Estado, orgánicamente independiente del Tribunal Superior de Justicia a la que le corresponde la interpretación, defensa y garantía jurisdiccional de la Constitución local, así como de los derechos humanos emanados del orden jurídico estatal, procurando en todo momento su protección más amplia.

Que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias observando los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal. Lo anterior, guarda relación con el criterio jurisprudencial sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: P./J. 22/2012 (10a.), de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1, página 288, bajo el rubro "CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"¹.

Que el derecho humano de acceso a la justicia mandata contar con un sistema judicial que resulte idóneo y suficiente para impartirla de forma expedita pronta y completa; por lo tanto, es conveniente adoptar una estructura basada en una organización operativa que permita enfrentar la demanda del servicio, así como mejorar la calidad de éste, sin desatender la vocación garantista de la norma fundamental local.

Que a efecto de optimizar el capital humano y los recursos materiales, es viable el redireccionamiento de los asignados a la Sala Constitucional hacia el Tribunal Superior de Justicia del Estado, pues con ello se obtienen varios efectos deseables como el fortalecimiento de la estructura de los tribunales de segunda instancia, que implica necesariamente contar con mayores recursos para atender el derecho humano de acceso a la justicia que no ha crecido desde el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, en que se creó la última Sala de segunda instancia, a pesar que desde esa data, la población del Estado ha aumentado de 5,779,829 habitantes en dos mil diez a 6,583,278² habitantes en dos mil veinte, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que otro de los efectos benéficos es el uso eficiente del presupuesto, que permitirá mejorar la atención jurisdiccional, acelerar la impartición de justicia de los órganos de segunda instancia y, con ello, beneficiar directamente a los justiciables, tal como lo mandata el artículo 17 de la Constitución General de la República.

Que el Eje 1 "Acceso, Administración e Impartición de Justicia con Proximidad" del Plan Institucional de Desarrollo 2021-2024 del Poder Judicial del Estado, establece como objetivo afianzar la eficiencia, eficacia y efectividad de los órganos

¹<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001871>

²<https://www.inegi.org.mx/>

jurisdiccionales responsables de administrar e impartir justicia, garantizando legalidad, honestidad, imparcialidad, objetividad, celeridad, independencia, oportunidad y sensibilidad ante la realidad social, en el marco de la justicia de proximidad.

Que los artículos 134 de la Constitución Federal y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, imponen la obligación a todos los órganos del Estado de administrar los recursos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en tal virtud, la optimización de aquellos destinados a la justicia constitucional local cumple con tales mandatos y, al mismo tiempo, contribuye al fortalecimiento de la justicia ordinaria en beneficio de los justiciables.

Que como consecuencia de la implementación de la señalada reforma, del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y en la que este Congreso ha tenido participación a través de su representante en la Comisión Implementadora establecida para ello, se considera provechoso reestructurar al Poder Judicial para redirigir el capital humano, los recursos materiales y financieros asignados originalmente a la Sala Constitucional, hacia el Tribunal Superior de Justicia; por lo que los integrantes, insumos y presupuesto de aquella pasarán a formar parte de éste, lo que abonará a cumplir con el objetivo de contribuir a las labores jurisdiccionales ordinarias, sin afectación de su jurisdicción extraordinaria en materia constitucional, para cuyo ejercicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura, elegirá a tres de los magistrados que actualmente conforman la Sala Constitucional para integrar la Sala Especializada en Materia Constitucional, conservando autonomía de jurisdicción en la resolución de los asuntos de su competencia, lo que traerá consigo el fortalecimiento y expeditéz de la función jurisdiccional.

Que en este contexto, la reforma plantea la modificación de la Sala Constitucional como órgano del Poder Judicial orgánicamente independiente del Tribunal Superior de Justicia, pero manteniendo el necesario y trascendente control constitucional local a través de la conservación de la jurisdicción especializada de las Magistradas y los Magistrados que la integren, quienes para tal efecto constituirán la Sala Especializada en Materia Constitucional; y por otro lado ampliando la jurisdicción de dicha Sala a fin de que resuelvan asuntos de jurisdicción ordinaria.

Asimismo, ha sido de interés general en nuestro país regular la conducta de quienes tienen a su cargo desarrollar el servicio público, por lo que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que en su artículo Segundo Transitorio obligaba a las entidades federativas a legislar en el mismo sentido en el ámbito local.

Que derivado de lo anterior, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción.

Que, en ese tenor, se creó la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas al seno del Tribunal de Justicia Administrativa, con el objetivo de que resolviera de manera colegiada sobre las faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal y municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos.

Que en aras de continuar mejorando la atención de las necesidades de los ciudadanos en materia de justicia administrativa, a través del uso eficiente de los recursos financieros, materiales y de capital humano con los que cuenta el Poder Judicial, se ha considerado realizar cambios en la estructura de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, reasignando a dos de los Magistrados que actualmente la conforman, al Tribunal Superior de Justicia; de igual forma, se ha previsto que esta Sala conozca de los asuntos de jurisdicción ordinaria que le sean asignados.

Que, de igual forma, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el siete de junio de dos mil veintitrés, el decreto por el que se expide el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), que tiene como objetivo establecer procedimientos homologados en todo el país para dirimir las controversias entre particulares.

Que el decreto mencionado busca priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, para garantizar a los operadores jurídicos el ejercicio de sus funciones, habilidades y destrezas, acorde con los derechos humanos, postulados y principios contenidos en la Constitución.

Que dicho ordenamiento jurídico señala que el sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar será adversarial, democrático y oral -tanto en primera como en segunda instancia; y que, para la aplicación de lo dispuesto, entrará en vigor gradualmente el decreto, siendo para el caso de Puebla, conforme a la declaratoria que al efecto emita su Congreso del Estado.

Que la presente reforma se distingue, también, con miras de coadyuvar con el impulso de dichos trabajos legislativos en nuestra entidad federativa, pues -como quedó

establecido-, uno de los efectos benéficos será el uso eficiente del presupuesto, que permitirá mejorar la atención jurisdiccional, acelerar la impartición de justicia de los órganos de segunda instancia y, con ello, beneficiar directamente a los justiciables, tal como lo mandata el artículo 17 de la Constitución General de la República.

Que la reestructuración orgánica al Poder Judicial permitirá contribuir y efficientar las labores jurisdiccionales ordinarias en segunda instancia, al conformar nuevas salas especializadas que se requieran para distribuir las cargas de trabajo según las necesidades que el propio Tribunal Superior de Justicia, conforme a las disposiciones que son aplicables.

Que, actualmente, los derechos humanos de acceso a la justicia, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales, implican la aplicación y desarrollo de procedimientos judiciales ágiles y útiles que permitan resolver los conflictos que cotidianamente vive el justiciable, y sobre todo, mecanismos o recursos ordinarios, ante un tribunal de alzada, que permitan el análisis de legalidad de una sentencia emitida por un juzgado de primera instancia.

Que, en virtud de lo anterior, se podrá definir en términos de lo que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la forma en la que se integrarán las diversas Salas para dar cabida a la atención de los asuntos que son desahogados ante el Tribunal Superior de Justicia.

Que, las cargas actuales de las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia influyen en el ejercicio del derecho de las personas para acceder a una justicia expedita.

Que en el mismo tenor que se ha destacado la promulgación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es de señalarse que, recientemente, el Pleno de la Cámara de Diputados avaló reformar los artículos 258 y 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de ampliar el catálogo de resoluciones judiciales dentro del proceso penal, en materia de recurso de apelación.

Que ante la exponencial carga de trabajo que derivará en segunda instancia, resulta necesario resolver de manera pronta y expedita los casos o juicios existentes, así como dotar al Poder Judicial, y específicamente al Tribunal Superior de Justicia, de los medios necesarios para conformar las Salas con la distribución de competencias que se requiera en beneficio de los justiciables.

Que en función de la consecuente alza de trabajo en el servicio judicial de segunda instancia es imperante que a partir de la conformación tanto de la que será la Sala Especializada en Materia Constitucional, como de la Sala Especializada en materia de responsabilidades que llevará a la incorporación de cuatro Magistrados al Tribunal Superior de Justicia, se esté en posibilidades de contar con nuevas Salas en los órganos encargados de la impartición de justicia.

Que, la justicia cotidiana está justamente encaminada a resolver los conflictos del día a día, atender los problemas más frecuentes de las personas y, en general, hacer que la justicia sea más sencilla, pronta y cercana. Esto sólo puede lograrse con instituciones y tribunales fortalecidos.

Que por otra parte, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, acordaron adecuar el texto planteado en los párrafos séptimo y octavo del artículo 87, aclarando su contenido en el sentido de que, las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por la Sala Especializada en Materia Constitucional, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales del Estado de Puebla; y que, la Sala Especializada en Materia Constitucional, sólo podrá declarar la invalidez de las normas impugnadas u ordenar que se subsane una omisión legislativa, cuando dicho efecto sea determinado por unanimidad.

Que todo lo expuesto y puesto a consideración, no representa una simple reestructuración orgánica, sino que representa una nueva visión a futuro en el sistema judicial en nuestra entidad federativa, logrando así cimentar esa justicia cotidiana y paz social tan anhelada.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos

permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO. - Se reforman los párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, la fracción II del artículo 37, las fracciones XIV, XV y XXIII del artículo 57, la fracción II del artículo 61, los párrafos primero, quinto, sexto, octavo y noveno del artículo 86, los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, fracción VI, séptimo al décimo segundo y décimo sexto del artículo 87, el párrafo décimo del artículo 88, las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 90 y el artículo 94, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 12. - ...

I a IX.- ...

X.- ...

El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en Pleno y en las salas colegiadas de integración impar que prevea la ley o determine el Pleno. Contará con una Sala Especializada con competencia exclusiva en materia de responsabilidades administrativas; la Ley determinará los casos de prórroga de dicha competencia. Además, tendrá la competencia ordinaria en la materia del Tribunal de Justicia Administrativa.

...

La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así

como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal. La Sala intervendrá en el Pleno en los asuntos en la materia ordinaria que correspondan conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su cargo quince años improrrogables. Se sujetarán a las reglas y procedimientos de nombramiento, remoción, haberes, prerrogativas, conflicto de interés y responsabilidad previstas en esta Constitución para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

...

XI a XIV.- ...

...

...

Artículo 37.- ...

I.- ...

II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Fiscal General del Estado, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Entidades del Ejecutivo y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;

III a VI. - ...

...

...

Artículo 57. - ...

I a XIII.- ...

XIV.- Elegir mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, a propuesta del Ejecutivo; y designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le correspondan, en términos de lo dispuesto por esta Constitución;

XIV Bis. - ...

XV.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;

XVI a XXII.- ...

XXIII.- Recibir la protesta Constitucional a los Diputados, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Tribunal de Justicia Administrativa, al Auditor Superior del Estado, en su caso, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, y a todos los demás que conforme a las Leyes no deban otorgar protesta ante otra autoridad;

XXIV a XXXV.- ...

Artículo 61.- ...

I.- ...

II.- Recibir la protesta de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado, en su caso, del Gobernador y demás que conforme a Ley deba conocer el Congreso;

III a VIII.- ...

Artículo 86.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Tribunal de Justicia Administrativa y en los Juzgados, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establezca esta Constitución y las leyes correspondientes.

...

...

...

Los Jueces serán nombrados por concurso de oposición y no podrán ser separados de su encargo, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en Ley. El Consejo de la Judicatura, mediante acuerdos generales plenarios, establecerá los procedimientos y lineamientos para la realización de concursos abiertos de oposición.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo quince años improrrogables. Su nombramiento corresponderá al Congreso del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta del Gobernador del Estado. En caso de que el Congreso no resuelva sobre el nombramiento correspondiente en el plazo de treinta días, contados a partir de que reciba la propuesta, se tendrá por aprobada para todos sus efectos.

...

El Congreso verificará el cumplimiento de los requisitos para su nombramiento.

Los Magistrados sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señalen esta Constitución, las Leyes o por retiro forzoso al cumplir los setenta y cinco años de edad.

...

...

...

...

...

Artículo 87.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado tendrá a su cargo decidir sobre las controversias entre particulares y demás asuntos que esta Constitución y las leyes prevean.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integrará por el número de Magistradas y Magistrados que establezca la Ley, los cuales serán nombrados conforme a lo dispuesto por esta Constitución, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. Funcionará en Pleno y en salas, y contará con una Sala Especializada en Materia Constitucional. La Ley Orgánica distribuirá la competencia entre el Pleno y las salas; sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que le competa conocer al Tribunal o para una mejor impartición de justicia.

...

La Sala Especializada en Materia Constitucional tendrá carácter permanente, gozará de autonomía de jurisdicción en la resolución de los asuntos de su competencia, y será garante y custodia de esta Constitución; se integrará por tres Magistradas y Magistrados, que serán elegidos por el voto de la mayoría del Pleno del Consejo de la Judicatura, de entre los integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Conforme a lo que establezca la ley, el Consejo de la Judicatura podrá asignar competencia en jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia Constitucional.

La Sala Especializada en Materia Constitucional conocerá de manera permanente, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. a V.- ...

VI.- Del recurso de revocación que se promueva, conforme a las reglas de legitimación y procedencia que prevea la ley, en contra de los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura, así como del recurso de revisión en el que se controvierta la adscripción o remoción de Jueces.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por la Sala Especializada en Materia Constitucional serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales del Estado de Puebla.

La Sala Especializada en Materia Constitucional, sólo podrá declarar la invalidez de las normas impugnadas u ordenar que se subsane una omisión legislativa, cuando dicho efecto sea determinado por unanimidad.

La Ley reglamentaria regulará los supuestos de procedencia y el procedimiento aplicable a los medios de control y demás recursos a cargo de la Sala Especializada en Materia Constitucional.

La Sala Especializada en Materia Constitucional, no ejercerá competencia en contra de actos procesales o resoluciones judiciales emitidas por los demás órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. La interpretación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde a la Sala Especializada en Materia Constitucional, la que, a petición de los Plenos, podrá determinar el criterio que prevalecerá.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá sistematizar y publicar de manera digital, los precedentes que en materia constitucional emita la Sala Especializada en Materia Constitucional para su consulta pública.

La administración del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa corresponderá al Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades de los órganos jurisdiccionales.

...

...

...

Los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura, podrán ser removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y la misma mayoría necesaria para su nombramiento.

Artículo 88.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa elaborarán su respectivo proyecto de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. El Presidente del Consejo de la Judicatura integrará el proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes. Salvo circunstancias extraordinarias, el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al efectivamente ejercido en el año inmediato anterior.

...

...

...

...

Artículo 90.- ...

...

I.- La estructura, organización, facultades y conformación del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

II.- La organización y facultades del Tribunal de Justicia Administrativa;

III a VII.- ...

Artículo 94.- Cada año al iniciar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso, los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura enviarán al Congreso una memoria en la que exponga la situación que guarda la Administración de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá un plazo hasta de noventa días hábiles para armonizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, la Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes secundarias de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CUARTO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente Decreto, se refiera a la Sala Constitucional, se entenderán que corresponden a la Sala Especializada en Materia Constitucional una vez que entre en funciones.

QUINTO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Sala Constitucional, continuarán substanciándose hasta su resolución y conclusión bajo las disposiciones legales vigentes a su inicio, con la conformación que prevé este Decreto y de acuerdo a la redistribución de asuntos entre las ponencias que se realice conforme a la Ley.

SEXTO. La Sala Constitucional seguirá funcionando hasta que se armonicen las disposiciones a las que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto y se emita por el Consejo de la Judicatura, la declaratoria de inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional, la que continuará con la tramitación de los asuntos.

SÉPTIMO. Las Magistradas y los Magistrados que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando su cargo en la Sala Constitucional, se integrarán como Magistradas y Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Estado y su permanencia se sujetará al periodo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, plazo que se considerará a partir de que fueron nombrados por el Congreso.

Por única ocasión, para la integración de la Sala Especializada en Materia Constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará de entre las Magistradas y los Magistrados que antes de la entrada en vigor de este Decreto integraban la Sala Constitucional, a quienes la conformarán.

El Pleno del Consejo de la Judicatura deberá sesionar para hacer las designaciones correspondientes, a fin de que las Magistradas y los Magistrados, tomen posesión del cargo.

OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, continuarán substanciándose hasta su resolución y conclusión bajo las disposiciones legales vigentes a su inicio, con la conformación que prevé este Decreto y de acuerdo a la redistribución de asuntos entre las ponencias que se realice conforme a la Ley.

NOVENO. Las Magistradas y los Magistrados que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando su cargo en la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, estarán sujetos en cuanto a su permanencia al periodo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, plazo que se considerará a partir de que fueron nombrados por el Congreso.

DÉCIMO. Por única ocasión, para la integración de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará de entre las Magistradas y los Magistrados que antes de la entrada en vigor de este Decreto integraban dicho órgano jurisdiccional, a quienes la conformarán.

Las Magistradas y los Magistrados que conforme a lo establecido en este Artículo Transitorio dejen de integrar la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, se incorporarán al Tribunal Superior de Justicia del Estado y se integrarán a la Sala correspondiente, con la competencia que les sea asignada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en su caso el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán emitir el dictamen que justifique la necesidad de creación de plazas o modificación de estructura de dichos Tribunales respectivos, conforme a la suficiencia presupuestaria, haciéndolo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, para los efectos administrativos conducentes y dar cumplimiento a las reformas derivadas del presente Decreto, en un término no mayor a treinta días hábiles.

El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades presupuestales, deberá asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura realizará el proceso de transferencias de recursos materiales, financieros y de capital humano que correspondan hacia el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo máximo de sesenta días hábiles a partir de que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Para efectos administrativos, los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros asignados a la Sala Constitucional, y aquellos que tenga derecho, se transferirán al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El archivo relativo a los asuntos concluidos y archivados de la Sala Constitucional, será transferido al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su custodia, conservación y administración en los términos que establece la Ley de la materia.

Los derechos, obligaciones, convenios, contratos y demás asuntos en trámite, distintos a los jurisdiccionales, en los que sea parte la Sala Constitucional o se deduzcan derechos a su favor, se subsumen por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO TERCERO. El Consejo de la Judicatura en un término no mayor a sesenta días hábiles a partir de que entre en vigor la armonización de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, deberá realizar las

adecuaciones necesarias de la estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado; emitir los acuerdos necesarios para la creación e inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional y en su caso de Jurisdicción Ordinaria; asignar la adscripción a las Magistradas y los Magistrados a las Salas de Jurisdicción Ordinaria, de las Magistradas y Magistrados que dejan de integrar la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y de la Sala Constitucional, así como del personal que corresponda, debiendo emitir los nombramientos conducentes.

DÉCIMO CUARTO. El Consejo de la Judicatura en un término no mayor a sesenta días hábiles deberá realizar las adecuaciones necesarias de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, con motivo de la nueva conformación de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO QUINTO. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en este Decreto, pasen de la Sala Constitucional y de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, al Tribunal Superior de Justicia del Estado se respetarán en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
VOCAL



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN: 1542

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio SEGOB/1237/2023 el Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta ante el Pleno de esta Soberanía con la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turnan a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente”*.

CONSIDERANDOS

Entorno Macroeconómico Internacional

1.1. Desempeño Económico Mundial

a. Economía global en 2023: los países enfrentan un entorno frágil de crecimiento

En 2022 la economía mundial desaceleró después del impulso del primer año de pospandemia, al crecer 3.4 por ciento, poco más de la mitad del 6.3 obtenido en 2021, aunque manteniéndose cerca del promedio de 3.6 de los últimos veinte años, de acuerdo con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). En algunas de las principales economías, este resultado estuvo relacionado con la debilidad del Consumo y la Inversión, especialmente en el último trimestre. Estos eventos se dieron en medio del rápido aumento de tasas de interés por parte de los bancos centrales para atenuar el crecimiento acelerado de precios.

Con base en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al cuarto trimestre de 2022, el crecimiento global se ralentizó a una tasa anualizada de 2.0 por ciento. Estados Unidos (EE. UU.) creció 0.9 en promedio a tasa anualizada real, la menor desde la crisis financiera; la Zona Euro (ZE) tuvo un ritmo favorable al inicio del año; no obstante, las primeras consecuencias del enfrentamiento, Rusia – Ucrania, provocaron una desescalada en su economía, pasando de un incremento de 5.4 por ciento real anual en el primer trimestre a 1.7 en el cuarto. En China, el Producto Interno Bruto (PIB) promedió 3.0 por ciento real anual, la cifra más baja en ocho años con excepción del 2020, pues mantenía restricciones por la política *Cero COVID*.

Asimismo, el PIB de Asia y el Pacífico descendió de un aumento real anual de 6.9 en 2021 a 4.0 por ciento en 2022; en su interior, India desaceleró de 9.5 a 6.8, ligeramente por encima de su crecimiento promedio de 6.7 de los últimos veinte años. Latinoamérica y el Caribe cerró 2022 con una tasa anual de 4.0, menor al 7.0 de 2021; Brasil redujo por encima de la mitad del incremento obtenido de 5.0 en 2021, ubicándose en 2.9 en 2022, lo mismo que Colombia, Perú, Argentina y Chile, afectados por una ralentización de la demanda externa y el aumento de tasas de interés, tanto domésticas como de otros países. Con este escenario, el curso de la economía se nublabo por la posibilidad cada vez mayor de experimentar un estancamiento del PIB mundial en 2023, a medida que se desarrollaban los efectos de la política monetaria.

Sin embargo para 2023, los indicadores económicos, disponibles hasta el tercer trimestre del año, superaron las expectativas, impulsados por la reapertura de la economía china, la caída de los precios energéticos y materias primas, así como por el relajamiento de cuellos de botella en las cadenas mundiales de suministro, añadiéndose una inesperada fortaleza de los mercados laborales y de la demanda de consumo. No obstante, la información advierte sobre una evolución débil y oscilante, así como heterogeneidad entre países (ver esquema 1).

El PIB de los miembros de la OCDE se elevó 1.6 por ciento promedio anual en el primer semestre del año, menor al 4.0 del mismo periodo de 2022. A tasa trimestral, crecieron 0.2 por ciento en el último trimestre de 2022, transitando a 0.4 en el primero de 2023 y a 0.5 en el segundo; mientras que, en el tercero, los primeros datos disponibles de algunos países experimentaron repuntes. Se observó un notable apoyo de las economías emergentes y en desarrollo, particularmente de Asia y el Pacífico; EE. UU. se reimpulsó en el tercer trimestre, luego de encontrarse obstaculizado por la atonía de los primeros meses del año y la ZE mostró signos de estancamiento. Por sectores y componentes económicos, los indicadores y reportes de la OCDE, FMI y Banco Mundial (BM), coincidieron en que estos resultados, se asociaron, especialmente al dinamismo de los Servicios y a la fortaleza del Consumo.

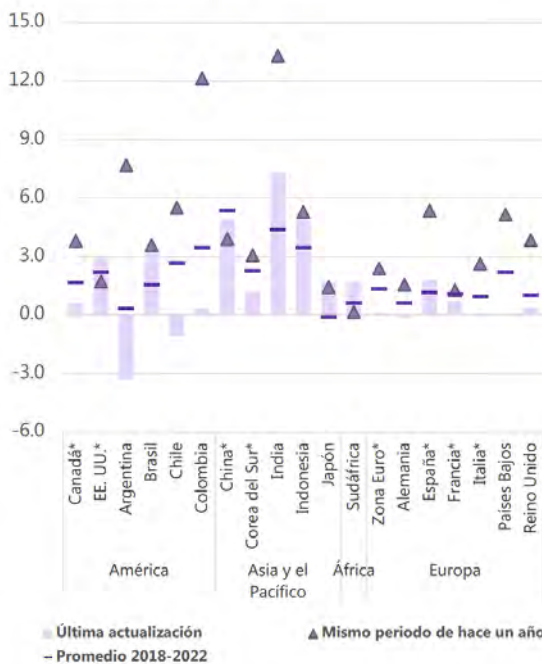


Crecimiento económico real anual y trimestral, países seleccionados

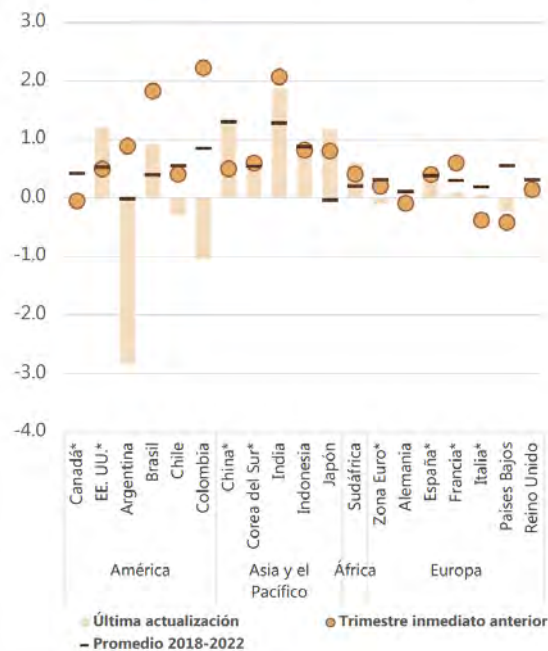
2023

(Porcentaje)

Variación anual del PIB, segundo trimestre de 2023



Variación trimestral del PIB, segundo trimestre de 2023



* La última actualización se refiere a información del tercer trimestre del 2023, para el resto corresponde al segundo trimestre.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de *Stats OECD* (OCDE), *Gross domestic product - expenditure approach*. Cifras desestacionalizadas.

Tras el retiro de la política *Cero COVID*, China se recuperó de las bajas tasas de crecimiento de 2022, al promediar 5.2 por ciento anual real hasta el tercer trimestre de 2023, desde 3.1 del año anterior. En general, el PIB se impulsó por la reactivación del Gasto de consumo, al contribuir 82.0 por ciento promedio en el periodo señalado; mientras que, sectorialmente, los Servicios significaron 63.4 por ciento del PIB, un nivel más acorde a su tendencia desde las proporciones reducidas de 2021 - 2022, resultado de la normalización de los patrones de consumo redirigidos a este sector. La participación de la Industria se moderó al comienzo del año con una cifra de 27.1 por ciento, avanzando gradualmente en el segundo y tercer trimestres con una tasa acumulada de 31.9, manteniéndose por debajo del 48.7 por ciento alcanzado hasta el mismo periodo en 2022.

En cuanto al ritmo de crecimiento trimestral, los datos evidenciaron una recuperación frágil. Después de repuntar 2.3 por ciento en enero – marzo, como un efecto rebote de la reapertura de su economía, se desaceleró a 0.5 en abril – junio y mejoró con 1.3 en julio – septiembre. Estos resultados se vieron limitados por un menor dinamismo en el valor de sus Exportaciones y un continuo deterioro en el sector inmobiliario, factores que anteriormente contribuyeron al crecimiento vertiginoso del país. Las primeras promediaron una tasa anual contractiva de (-)4.2 a septiembre, mostrando una evolución

de altibajos en todos los meses, lo que provocó que las exportaciones netas acumularan una contribución negativa al crecimiento de (-)17.1 por ciento en el tercer trimestre.

La tasa acumulada de Inversión en bienes raíces hasta septiembre, se contrajo (-)9.1 por ciento, caída mayor a (-)5.7 de enero - febrero, afectado tanto por inversión residencial, como de edificios de oficinas. Otros Indicadores del sector también se debilitaron como la tasa de la Superficie de inmuebles en construcción que cayó (-)7.1 por ciento desde (-)4.4 para los mismos periodos, y las tasas de Ventas de edificios de oficina, residenciales y casas de uso comercial tuvieron el mismo comportamiento, donde las ventas de entrega anticipada fue el de mayor decaimiento, señal de una débil confianza del consumidor. En cambio, el Consumo interior sopesó con creces algunos estragos, aunque se ralentizó: la tasa acumulada de Ventas minoristas ascendió exponencialmente después del retiro de restricciones, pasando de (-)0.2 por ciento en diciembre del año anterior, a 9.3 en mayo de 2023, reduciéndose a 6.8 en septiembre.

Como en China, la menor demanda externa afectó a la India, sumado a repuntes en su inflación y, lluvias intensas e inundaciones, provocando que el crecimiento trimestral del PIB se redujera de 2.1 en el primer trimestre a 1.9 por ciento en el segundo. No obstante, conservó cierta fortaleza: el Índice de gerentes de compras estuvo en zona expansiva al promediar 60.1 puntos a septiembre, impulsado por un sector de Servicios robusto (59.8) y por su plataforma sólida de Manufacturas (57.2), al tener la segunda base más grande de consumidores en el mundo, permitiendo que el Consumo privado aumentara de 0.6 a 1.9 por ciento trimestral en los periodos indicados. Al contrario, el valor de mercancías exportadas al tercer trimestre ascendió a 326 mil 272 millones de dólares, menor en (-)6.5 a tasa anual.

La economía de Japón se recuperó moderadamente en el primer semestre del 2023, aunque enfrentó desafíos como, estimular el consumo de su mercado interno, mantener un nivel de inflación saludable luego de la época de deflación, y desaceleración económica de sus dos principales socios comerciales, EE. UU. y China. A tasa anual, su PIB repuntó 2.0 en el trimestre enero – marzo, gracias a la contribución de 1.5 del Consumo privado, a razón, de acuerdo con el Banco de Japón, de una demanda que se reactivó después de estar reprimida y menores restricciones en la oferta de bienes y servicios. Empero, en abril – junio, el consumo se ralentizó al aportar 0.0 por ciento, que se contrarrestó por la contribución de 1.1 de las Exportaciones netas, permitiendo un aumento del PIB de 1.6 por ciento.

Adicionalmente, durante el año, los componentes del PIB tuvieron comportamientos trimestrales mixtos: en enero – marzo, el aumento de 0.6 del Consumo privado sostuvo el crecimiento de 0.8 por ciento del PIB; para abril – junio, la evolución de las Exportaciones, especialmente la venta de vehículos a EE. UU., fueron fundamentales para que el PIB se elevara 1.2 por ciento, su mayor nivel en tres periodos y superior al de China (0.8). En septiembre, el gobierno japonés anunció la pretensión de implementar un paquete de estímulo económico para aumentar salarios y precios, que permitiera asegurar un círculo virtuoso del Consumo y, por ende, del crecimiento económico, considerando que el impulso de las Exportaciones puede ser de corta duración por el enfriamiento de la economía estadounidense.

En el primer semestre del 2023, la ZE se estancó en términos trimestrales: el PIB creció 0.1 por ciento en promedio. La cancelación del suministro de gas ruso afectó la Industria de sus principales economías: Alemania, que aporta una cuarta parte del PIB de la zona, promedió una contracción mensual de (-)0.8 por ciento hasta septiembre, Francia (-)0.4 e Italia (-)2.4. El Índice de confianza del consumidor redujo su tendencia negativa con (-)17.4 puntos promedio a octubre, desde (-)21.5 del



mismo mes de 2022, sin embargo, la deteriorada confianza del consumidor, influyó en que el Consumo se contrajera (-)0.4 por ciento trimestral a finales de 2022, moderándose a (-)0.2 y 0.1, en el primer y segundo trimestre de 2023, coincidiendo con una relativa mejora en el Comercio al por menor, al promediar 0.3 por ciento mensual hasta agosto.

El valor de exportaciones hasta agosto de la ZE, se comportó de manera inconstante, donde Alemania, Italia, Países Bajos y Francia, que concentran más de la mitad del valor total, tuvieron desaceleraciones mensuales, afectados, entre tanto, por la ralentización de importaciones chinas, uno de sus principales destinos.

La solidez de la economía estadounidense permitió superar la expectativa de recesión para 2023, con aumentos del PIB de 2.2, 2.1 y 4.9 por ciento anualizado, en el primer, segundo y tercer trimestres del año. Empero, los incrementos de la tasa de interés del Sistema de la Reserva Federal (FED), limitaron el Consumo personal y la Inversión, sumado a contracciones en las Exportaciones, afectadas por la desaceleración del comercio mundial. Como muestra, el gasto de Consumo se debilitó en el segundo trimestre, toda vez que su contribución al crecimiento anualizado del PIB pasó de 2.5 a 0.6 entre el primer y segundo trimestre, antes de una relativa mejora de 2.7 puntos porcentuales (pp) en el tercer trimestre; la Inversión privada logró estabilizarse hasta el tercer trimestre, pues sus contribuciones transitaron de (-)1.7, a 0.9 y 1.5 pp, en los mismos periodos. Las Exportaciones promediaron una contribución de 0.1 pp hasta el tercer trimestre del 2023, menor al 0.8 obtenido en 2022.

La resistencia de EE. UU. ha sido resultado de un mercado laboral robusto y del uso de ahorros generados en la pandemia, esencialmente. La generación mensual de Empleo no agrícola hasta septiembre promedió 260 mil puestos. Aunque los datos del tercer trimestre se moderaron comparado con el inicio del año, la creación de puestos fue superior al promedio de 162 mil de los últimos diez años. La Tasa de ahorro sobre ingresos personales, si bien mejoró al comienzo de 2023 con relación a los últimos meses de 2022, dio señales de agotamiento con reducciones consecutivas a partir de la segunda mitad del año, pasando de 5.3 en mayo a 4.9 en junio, 4.1 en julio, 4.0 en agosto y 3.4 en septiembre.

Las principales economías de Latinoamérica tuvieron comportamientos diferenciados: Brasil y México sobresalieron por un Consumo más dinámico, a diferencia de Chile y Colombia. Brasil, Chile y Colombia se vieron limitados por el resultado de la Formación bruta de capital fijo. En las Exportaciones, únicamente Brasil mantuvo tasas positivas de crecimiento, especialmente en el segundo trimestre, al crecer 12.5 por ciento anual real; en cambio, Chile, con mayor exposición a la economía china y al comercio de materias primas, tuvo reducciones de (-)77.4 y (-)57.4 por ciento en el primer y segundo trimestre.

En el primer semestre del año, el PIB de Brasil y México promediaron tasas anuales de 3.4 y 3.6, cada uno; mientras que Chile y Colombia obtuvieron (-)1.0 y 1.7, respectivamente. A tasa trimestral, se rescata que Brasil lideró en el primer trimestre con un alza de 1.8 por ciento, impulsado por el sector agrícola; no obstante, en el segundo se redujo a 0.9, aún mayor al resto de los países enunciados; Chile y Colombia pasaron de 0.4 a (-)0.3 y de 2.2 a (-)1.0, en ese orden, para los mismos trimestres.

En resumen, la relativa mejora de la economía mundial hasta el tercer trimestre del año, se asoció al dinamismo de los Servicios, en contraste con la ralentización de la Industria, que mostró cierto avance en otoño después de la poca actividad de inicio del año, sobre todo, en las economías avanzadas (ver esquema 2). En EE. UU., el Índice de gerentes de compras de Manufacturas del *Institute for supply*



management, de octubre, estuvo por doceavo mes en zona contractiva (46.7 puntos) después de 30 meses en expansión, el de Servicios ascendió a 53.6, creciendo en 39 de los últimos 40 meses. En septiembre, la tasa acumulada de Producción industrial de China ascendió a 4.5, menor a 7.9 de Servicios.

El Índice de actividad industrial en la ZE pasó de 157.7 unidades en enero a 145.9 en agosto, con caídas sucesivas en cada mes, mientras que, el Índice de comercio al por menor se elevó de 132.1 a 134.0 en los mismos meses. En general, el escenario se explica, entre tanto, por la reconversión de los patrones de consumo que se redirigieron a los Servicios, además de que, el consumo de mercancías, tiende a ser más sensible al actual aumento de tasas de interés.

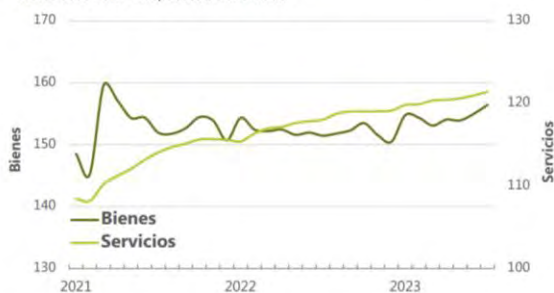
A su vez, el comercio mundial resintió la menor demanda de mercancías. En el primer trimestre del año, el Volumen de comercio exterior de mercancías decreció (-)3.2 por ciento trimestral, profundizando la reducción de (-)0.3 del trimestre inmediato anterior, de acuerdo con el portal *World Trade Organization Stats*. No obstante, para el segundo trimestre del año, recobró 1.3 por ciento favorecido, de acuerdo con el reporte de agosto del Barómetro de Comercio de Mercancías de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por una demanda de vehículos pendiente por satisfacer en el mercado estadounidense, menores precios y elevados inventarios de insumos, tales como semiconductores; aunque esta mejora no fue integral, pues los subíndices de Pedidos de exportación, Transporte aéreo y Materias primas, registraron niveles ligeramente debajo de la tendencia.

Esquema 2

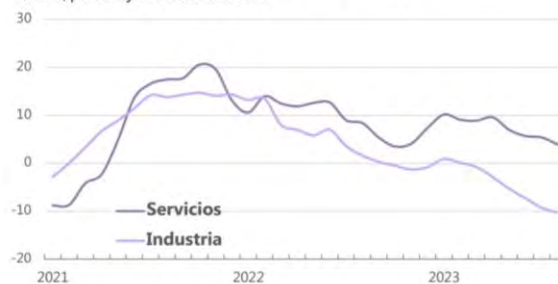
Indicadores relacionados con la actividad del sector industrial y de servicios, países seleccionados

(Índices)

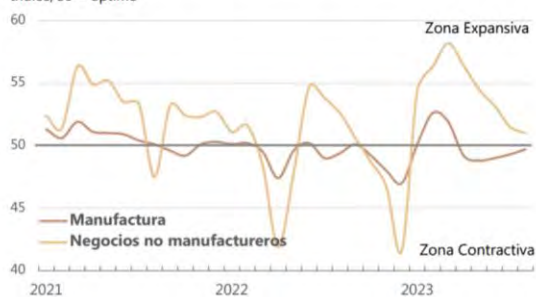
Gasto real de consumo personal por principales categorías. Índices de volumen, Estados Unidos
Índice base 2012=100, desestacionalizado



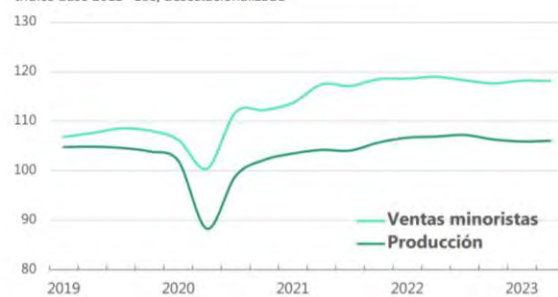
Índice de confianza de la Industria y Servicios, Encuestas de empresas y consumidores de la Zona Euro
Balance, porcentaje. Desestacionalizado



Índices de Gerentes de Compras por principales categorías China
Índice, 50 = óptimo



Índices de Producción industrial y Ventas minoristas OCDE
Índice base 2015=100, desestacionalizado



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Bureau of Economic Analysis, *Real Personal Consumption Expenditures by Major Type of Product* (EE. UU.); EuroStat, *Business and consumer survey* (ZE); National Bureau of Statistics of China, *Purchasing Managers' Index* (China), y Stats OECD (OCDE), *Production and Sales (MEI)*.

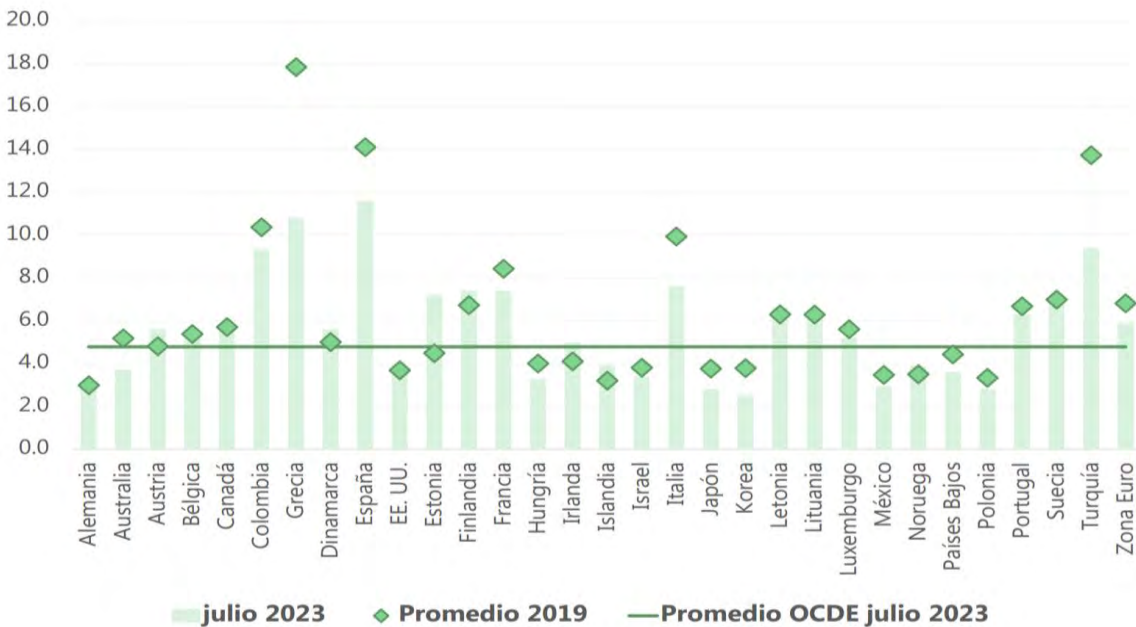
Por otro lado, los mercados laborales han sido la válvula que frenará o desencadenará una desaceleración profunda del crecimiento económico, toda vez que los elevados porcentajes de ocupación registrados en la primera mitad del año, permitieron sostener al consumo de la población; sin embargo, se mantiene la expectativa de hasta qué punto la ralentización de las actividades productivas provocará un aumento de las tasas de desempleo. La Tasa de empleo de la OCDE promedió 69.9 en el primer trimestre de 2023 y aumentó a 70.1 en el segundo, superiores al promedio anual obtenido desde 2013 (67.2); en su interior, la mayoría de los países rebasaron su registro previo a la pandemia.

En consecuencia, las tasas de desocupación continuaron siendo reducidas (ver gráfico 1); no obstante, entre junio y julio aumentó de 14 a 15 el número de países miembros de la OCDE que tuvieron incrementos mensuales, generando que la Tasa de desempleo promedio pasara de 4.76 a 4.78 en cada uno de los meses señalados, manteniéndose por debajo del porcentaje de enero – marzo (4.83). Por otra parte, en el primer trimestre del año, el ingreso personal real de la OCDE creció 0.9 por ciento trimestral, desde 0.2 anterior, estando por arriba del crecimiento del PIB per cápita (0.3), por tercera ocasión consecutiva, y de la inflación promedio mensual, sugiriendo que los ingresos de los hogares han resistido el entorno actual.

Gráfico 1

Tasa de desempleo de países seleccionados miembros de la OCDE

Julio 2023
(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de *Stats OECD* (OCDE), *Unemployment rate (monthly), Total, All persons*.

Finalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su undécima edición del *Observatorio de la OIT sobre el mundo del trabajo*, publicado en mayo, informó que la recuperación mundial de las tasas de desempleo tras la crisis de COVID-19 ha sido notablemente rápida en comparación con crisis anteriores. No obstante, se prevé que la velocidad de esta recuperación no se dé igual entre regiones: África y los Estados Árabes mantendrán tasas elevadas en comparación con 2019, a diferencia de América Latina y el Caribe, Europa del Norte, Meridional y Occidental, y Asia Central y Occidental, que han reducido sus tasas por debajo de los niveles previos a la crisis derivado de la COVID-19.

b. Política Monetaria y Condiciones Financieras

Las presiones inflacionarias de energéticos y alimentos se dispararon a finales de 2022, derivado de un invierno menos frío y de la relajación de cuellos de botella en las cadenas de suministro; continuando con esta tendencia en 2023, aunque con ciertas perturbaciones que evidenciaron la sensibilidad que los caracteriza. El precio promedio del petróleo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo cayó en enero – junio (79.5) desde 2022 (99.9), pero aumentó posteriormente a 92.8 dólares por barril (dpb) en septiembre, por los recortes de producción. El Índice de precios de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) promedió 125.9 hasta agosto, si bien tuvo tendencia a la baja, la cancelación de la participación de Rusia en la *Iniciativa de Granos del Mar Negro*, provocó una moderada elevación del índice en julio.

Precios más bajos de estos bienes se reflejaron en menores tasas de inflación, en general. Sin embargo, la inflación subyacente (sin energía y alimentos) de los países, fue aún elevada, sin que se observaran precios minoristas más bajos y, por el contrario, aumentando la inflación de Servicios, especialmente, alimentarios, de hospedaje y ocio. De acuerdo con la OCDE, ello se debe a que la inflación subyacente está dominada por servicios, que tienen precios menos variables comparados con los de mercancías, pues sus cambios dependen más de costos laborales. Este hecho también es un efecto de la normalización del consumo de servicios presenciales, luego de su irrupción por el confinamiento.

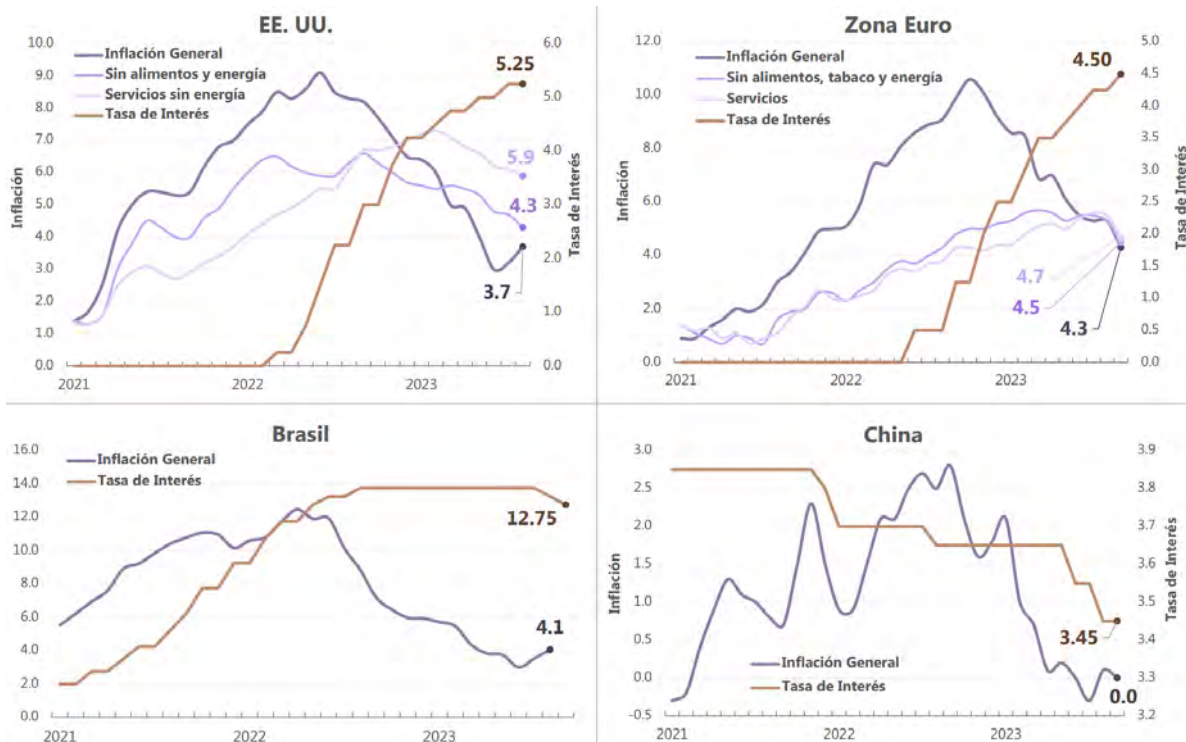
En este sentido, los bancos centrales de los países observaron niveles de inflación más bajos a los máximos de 2022, pero aún superiores a sus rangos objetivos, provocando una continuación de la política monetaria restrictiva, aunque con cierta heterogeneidad (ver esquema 3). Después de que la FED en EE. UU. comenzara a subir su tasa de interés en marzo 2022, acumuló once aumentos proporcionales a 525 puntos base hasta un rango de 5.25 – 5.50, el más alto desde 2006, establecido en su reunión de julio, antecedido por una interrupción de alzas en junio.

Esquema 3

Inflación y Tasa de Interés de referencia, países seleccionados

De 2021 a 2023

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Bureau of Economic Analysis (EE. UU.); EuroStat (ZE); Instituto Brasileiro de Geografía e Estatística (Brasil); National Bureau of Statistics of China y el portal Datos Macro.

Entre las razones que dieron sustento a estas decisiones, se encuentran, la resistencia de la actividad económica, un mercado laboral aún sólido, aunque con ligeras desaceleraciones en la generación de empleo, así como niveles de inflación elevados, donde la tasa general se mantuvo en 3.7 durante septiembre, luego de haber incrementado en julio y agosto por los precios del petróleo. A pesar de los datos de inflación, el Comité decidió volver a pausar el alza de la tasa en su anuncio de septiembre, exponiendo que continuará valorando los efectos rezagados de los incrementos anteriores, sin descartar posibles aumentos en el resto del año, comprometiéndose a tener una tasa lo suficientemente restrictiva para llevar a la inflación a su objetivo de 2.0 por ciento.

En la ZE, el Banco Central Europeo (BCE) en su anuncio de septiembre, incrementó en 25 puntos base los tres tipos de tasas de interés, donde la Tasa de operaciones principales de financiación alcanzó 4.50, la mayor desde 2007. Luego de publicar una inflación de 4.3 por ciento en septiembre, la más baja desde el inicio del alza de precios, en su anuncio de octubre, el BCE decidió, por primera ocasión, luego de los ininterrumpidos aumentos desde junio de 2022, pausar los incrementos en sus tasas de interés, a razón de que la mayoría de indicadores de la inflación subyacente disminuyeron y las condiciones financieras restrictivas siguieron frenando la demanda de consumo, y con ello, estimularon el descenso de la inflación.

Al contrario, el impulso económico y una evolución más favorable de su inflación en algunas economías del grupo emergentes, les ha permitido llegar a topes e incluso rebajas de la tasa de interés, aunque preservando una postura restrictiva, tales como Chile y Brasil. En el caso del Banco Central de Brasil, en sus reuniones de agosto y septiembre decidió bajar su tasa en 50 puntos base, pasando de 13.75 establecida hace un año, a 13.25 y 12.75, respectivamente, acordado ante una

inflación anual de 4.1 por ciento en agosto. De mantenerse el actual escenario y en búsqueda de brindarle un respiro a su economía, así como llevar una tendencia deflacionista adecuada, el comité prevé realizar reducciones de la misma proporción en las siguientes reuniones.

Por su parte, Japón y China prosiguieron con una política de bajas tasas de interés para atender los retos que enfrentan sus economías. El país insular continuó con una tasa negativa de (-)0.10 implementada desde 2016 para combatir su deflación. En el anuncio de política monetaria de septiembre, volvió a confirmar dicha postura a pesar de las expectativas del mercado sobre anunciar una tasa de 0.0 ante el incremento de precios observado, donde septiembre alcanzó una inflación de 3.0 por ciento, superior al 2.0 objetivo. Sin embargo, el Banco de Japón justificó su decisión a fin de asegurar que estos resultados no solo derivaran del aumento del precio de bienes y servicios importados, sino por un dinamismo originado en el consumo interior.

En lo que va de 2023, el Banco Popular de China redujo, en junio y agosto, su Tasa preferencial de préstamos a un año, colocándose en 3.45, un mínimo histórico, a fin de estimular el dinamismo de su economía a través de un mayor consumo y de superar las presiones deflacionistas que presenta, donde el crecimiento de precios se colocó en 0.0, (-)0.3 y 0.1 en junio, julio y agosto, respectivamente. A su vez, el Índice de precios al productor de la industria acumuló once disminuciones a tasa anual, alimentando las preocupaciones de que el país entre en una era de crecimiento económico más lento de lo previsto, con estancamiento de los ingresos y precios, similar a lo ocurrido en Japón.

Ante ello, el gobierno chino, en su reunión del Buró Político (Politburó) celebrada en julio, informó acerca de una serie de medidas de estímulo económico para la segunda mitad del 2023, entre las que se encuentran: impulsar la inversión en infraestructura, medidas de relajamiento monetario e incentivos al consumo, así como una reforma de la distribución del ingreso y ajustes en la política de seguridad social para incrementar el consumo de grupos de bajos ingresos, de acuerdo con el informe *China. Understanding 2023 July Poliburo meeting: tackling short-term and long-term issues* del Banco BBVA.

Así, después de que en 2022 se observara un consenso sobre el aumento más acelerado de tasas de interés luego de un periodo prolongado de relajamiento, en lo que va de 2023, los bancos centrales se concentraron en valorar los efectos rezagados de la política monetaria adoptada sobre la actividad económica de sus países, y, en especial, en el sector financiero, bursátil y en los niveles de deuda pública. Las quiebras de los bancos regionales Silicon Valley Bank y Signature Bank en EE. UU., y de Credit Suisse en Europa, alertaron sobre la vulnerabilidad de los niveles de capitalización y liquidez para atender las necesidades de crédito y pagos a depositantes ante las elevadas tasas de interés; sin embargo, los instrumentos de apoyo y medidas más rigurosas para las instituciones, han contenido un contagio dentro del sector y en la economía.

Asimismo, el contexto dificultó la disminución de los elevados niveles de deuda pública alcanzados para atender la emergencia sanitaria, provocando, entre tanto, el aumento de déficits fiscales en medio de lo que el FMI denominó *crisis del costo de vida*. A principios de agosto, Fitch Ratings y Standard & Poor's rebajaron la calificación de EE. UU., de AAA a AA+; la primera, confirmó el hecho después de *vigilar su calificación* tras los conflictos políticos para aprobar el límite de deuda pública en junio, agregando como desafíos una carga creciente de deuda del gobierno central, erosión de la gobernabilidad y debilitamiento fiscal durante los próximos tres años.

De acuerdo con Fitch, se espera que el déficit del gobierno central de EE. UU. sea del 6.3 por ciento del PIB en 2023, superior al 2.6 de 2022, incrementando a 6.6 en 2024 y 6.9 en 2025, basado en el impacto de un menor crecimiento económico, nuevas iniciativas de gasto y una mayor carga de intereses. De esto último, el pago de intereses de la deuda del gobierno como porcentaje de sus ingresos, también ha ido al alza, con una estimación de 8.2 por ciento para 2023 desde 7.0 de 2022, esperando incremente hasta 10.0 en 2025.

En China, reportes de la misma Calificadora, estiman que la deuda general del gobierno aumentará ante presiones de las obligaciones de Gobiernos Regionales y Locales (GRL), así como por la evolución del sector inmobiliario apalancado, donde la multimillonaria Evergrande se declaró en quiebra en EE. UU. en agosto, y Country Garden tuvo que negociar el pago de bonos con acreedores en septiembre. En la reunión del Politburó, por primera ocasión, el gobierno estipuló la necesidad de resolver el riesgo de deuda de los GRL, a través de un paquete de medidas de alivio. A pesar de ello, se mantiene la expectativa sobre su efectividad en el corto plazo, a fin de evitar un colapso en el sector financiero.

La evolución de los índices bursátiles, como termómetro que refleja el ambiente de la actividad económica general, tuvieron un mejor desempeño comparado con el año anterior, aunque se acompañaron de episodios de caídas y volatilidad. Como referencia, el Índice S&P500, que abarca alrededor del 80.0 por ciento del mercado de capitales de EE. UU., retrocedió a principios de año por la incertidumbre que generó las quiebras de bancos, remontando al alza hasta agosto, donde volvió a caer después de la rebaja de grado al soberano de EE. UU., profundizándose a finales de septiembre e inicios de octubre tras los embates en el Congreso del país para definir los paquetes de presupuesto, a lo que debe agregarse la influencia de la postura restrictiva de la FED y la expectativa de la tasa terminal de interés para 2023.

En estos sucesos, el Índice de volatilidad (VIX) de la FED, reaccionó elevándose, especialmente en marzo (26.4) y octubre (19.8), sin llegar a 30 unidades que implica un nivel de incertidumbre grave (ver esquema 4). El apetito por riesgo de inversionistas fue reduciéndose en medio de estos eventos, trasladándose en una mayor compra de bonos estadounidenses que fortalecieron al dólar, en detrimento de algunas monedas de economías emergentes que habían ganado terreno al inicio de año: el Índice del dólar tuvo crecimientos trimestrales de 0.9, 0.2 y 3.0 por ciento en el primero, segundo y tercer trimestre, recuperándose de la debilidad de principios de año.

Esquema 4

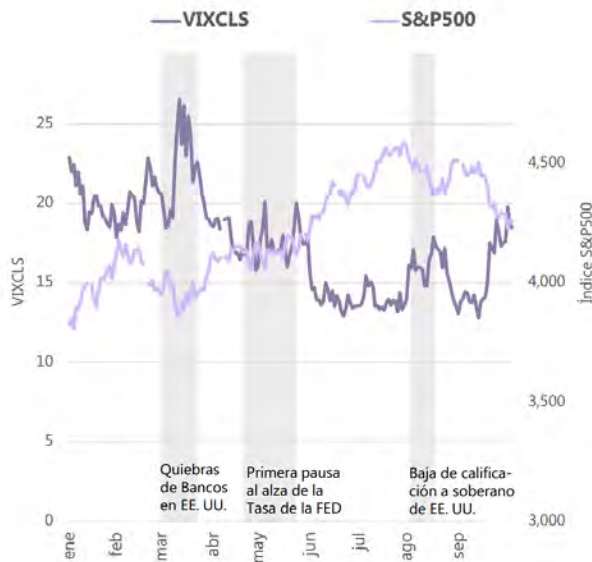
Rendimiento del Índice S&P500, Niveles de Incertidumbre y Evolución del dólar

2023

(Índices)



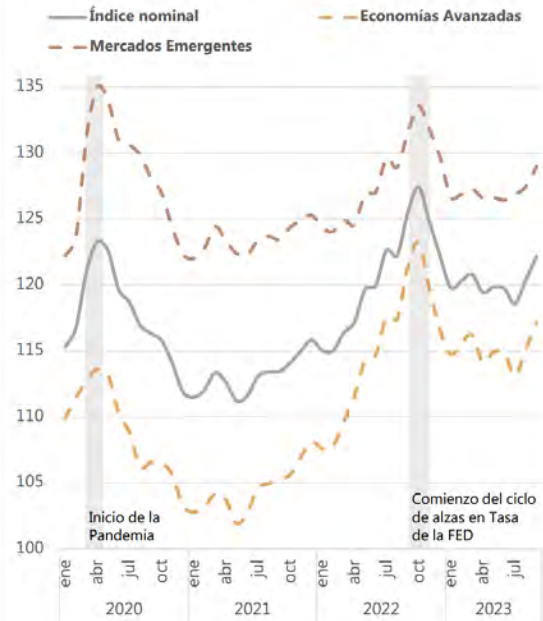
Medición de incertidumbre y volatilidad, FED 2023



Índice Nominal del Dólar

2020-2023

(Los niveles más altos del Índice indican una apreciación del dólar)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del sitio FRED. *Economic Data. St. Louis FRED.*

1.2. Proyecciones y riesgos de la economía mundial 2024

Después de que en el primer semestre se observaron mejores resultados de crecimiento de lo que se anticipó, las perspectivas de organismos internacionales fueron actualizándose con alzas moderadas para el final del año, aunque no necesariamente para 2024. Como muestra, el FMI publicó en octubre una estimación para 2023 de 3.0 por ciento, mayor a 2.8 de abril, para 2024 redujo (-)0.2 pp desde la de enero, quedando en 2.9 por ciento. La OCDE aumentó su estimación para 2023 de 2.7 a 3.0 en los informes de junio y septiembre, pasando de 2.9 a 2.7 para 2024. En enero, el BM proyectó 1.7 por ciento para 2023, elevándose a 2.1 en junio, y disminuyendo (-)0.3 pp para 2024, ubicándose en 2.4 por ciento (ver esquema 5).

Sus reportes coincidieron en que, un mercado de consumo resiliente, la reapertura de la economía china y niveles bajos de tasas de desocupación, entre otros, apoyaron las mejores revisiones. No obstante, las proyecciones involucraron una desaceleración del crecimiento global comparado con su tendencia de largo plazo; además, los organismos coincidieron en que la economía mundial continuará enfrentándose a diversos riesgos, asociados, principalmente, a la incertidumbre causada por los efectos del aumento de tasas de interés, la rigidez de la inflación subyacente, nuevas escaladas en el conflicto Rusia – Ucrania y desarrollo de fenómenos climatológicos, todos los cuales se describen a continuación:

- **Desaceleración del crecimiento mundial:** Los aumentos de las tasas de interés tuvieron el objetivo de reducir los niveles de inflación; no obstante, involucraban el riesgo de enfriar la actividad económica. A medida que estos aumentos continúen, se puede provocar un daño más



severo, tales como despido masivo de empleos, cierres de negocios y disminución del consumo. Esto es especialmente probable para economías avanzadas como EE. UU. y la ZE. En el primero, las estimaciones de recesión se prolongaron a medida que se observó una economía resistente, pero a partir del segundo trimestre del año, la lectura de indicadores fue menos optimista, sin que se descarte una desaceleración profunda en el cuarto trimestre del año y principios del 2024.

La ZE se proyecta como la región de menor crecimiento por su exposición ante el conflicto Rusia – Ucrania, una inflación rígida y contracciones de la producción en sus principales economías. La débil recuperación de China involucra dificultades como menor demanda externa de mercancías, un consumo interior debilitado, elevado desempleo juvenil y un problema agravado de deuda pública y del sector inmobiliario. La forma en que estos fenómenos evolucionen y las medidas de atención que el gobierno implemente, tienen relevancia sistémica mundial, considerando que aporta alrededor de una tercera parte al crecimiento global, de acuerdo con el FMI.

Algunos países emergentes sobrellevarán la desaceleración, aunque se enfrentarán a una menor demanda del exterior y un entorno monetario restrictivo. Para la India, país con el crecimiento más acelerado, el BM proyectó en junio un aumento del PIB de 6.3 por ciento en 2023, 0.3 pp menos que en enero, argumentando que, a pesar de mantener un consumo resiliente, especialmente de Servicios, estará afectada por la ralentización del comercio mundial, niveles elevados de inflación y presiones de deuda; además de requerir políticas que combatan la pobreza, brechas económicas, educativas y financieras, y daños por el cambio climático.

En América Latina y el Caribe, el BM estimó un crecimiento del PIB de 2.0 por ciento para 2023, menor al 3.7 de 2022. La proyección para 2023, se revisó al alza en 0.2 pp entre los reportes de enero y junio, especialmente por los mejores resultados de Brasil y México. Empero, la región no solo se va a enfrentar a una menor demanda de China, uno de sus principales socios comerciales, sino al deterioro de condiciones financieras, depreciación de su moneda y dificultades estructurales, como bajo crecimiento de inversión privada, aumento de costos de deuda pública, conflictos sociales y fenómenos meteorológicos como las sequías de Argentina y lluvias extremas en Colombia.

- **Inflación subyacente persistente:** Con tasas de inflación aún superiores a los rangos objetivos de los bancos centrales por la rigidez que ha mostrado el componente subyacente (quitando presiones de precios de alimentos y energía), el BM concluyó que, existe un exceso de demanda. Si las tasas de interés establecidas no logran desincentivar el consumo de bienes y servicios para reducir los niveles de inflación, los bancos pueden establecer topes mayores y mantenerlos por periodos prolongados, pudiendo generar inestabilidad en el sistema financiero, amenazar la permanencia de bancos y disponibilidad de crédito, así como aumentar impagos de deudas de hogares y empresas.

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria de junio de la FED, la Inflación del gasto de consumo personal (PCE) proyectada de EE. UU. es de 3.2 por ciento para 2023, 2.5 en 2024 y 2.1 en 2025, demostrando que esperan alcanzar su objetivo inflacionario (2.0) al menos en dos años más. Para ello, la mayoría de los miembros votaron por rangos de tasa de interés de 5.50 – 5.75 para 2023, 4.25 – 4.50 para 2024 y de 2.50 – 2.75 para el largo plazo. El BCE ha insistido en que establecerá una tasa de interés lo suficientemente elevada para devolver la inflación a su objetivo

(2.0); en la decisión de septiembre ajustó nuevamente al alza las proyecciones de inflación, ubicándolas en una media de 5.6 para 2023, 3.2 en 2024 y 2.1 en 2025.

El BM proyectó en su informe de junio dos escenarios, donde i) el estrés bancario da como resultado una grave crisis crediticia y estrés financiero generalizado en las economías avanzadas y, ii) el estrés se propaga globalmente en un grado mayor, implicando un crecimiento global para 2024 de 1.3 y 0.3 por ciento, en cada caso, menores en 1.1 y 2.1 pp a la estimación base, con consecuencias en el PIB per cápita mundial. Al respecto, Fitch Ratings redujo en agosto la puntuación del *Entorno Operativo* de los bancos estadounidenses a *aa-* desde *aa*, como consecuencia, entre otros, de debilidad en activos y pasivos, y vulnerabilidad por salida de capitales y fallos regulatorios.

Capítulos de incertidumbre generalizada también afectan las valoraciones que realizan los inversores, provocando fugas de capitales y depreciaciones en los tipos de cambio, donde se ven mayormente expuestas las economías emergentes y en desarrollo, causando, a su vez, aumentos en el costo del servicio de la deuda pública y presiones en la inflación local de los países.

- **Conflictos geopolíticos:** Después de más de quinientos días desde el inicio del conflicto Rusia – Ucrania, todavía no se percibe su final, y el potencial de mayores escaladas, continúa representando un riesgo para la estabilidad de la economía mundial.

Tensiones entre EE. UU. y China se acrecentaron en la contienda por restringir el desarrollo tecnológico de microchips. EE. UU. limitó exportaciones de tecnología y equipos para producir supercomputadoras y chips, adicional a leyes que favorecen a productores nacionales. China prohibió la venta de productos de la empresa *Micron Technology* y restringió exportaciones de galio y germanio, metales clave para la elaboración de chips. Se agregaron restricciones en Japón y Países Bajos, relacionadas con la fabricación de los mismos. Hasta mediados de mayo, la OMC registró 63 restricciones vigentes de las 101 introducidas desde la guerra en Ucrania, en alimentos, forrajes y abonos; agregándose 21 asociadas con la COVID-19.

En resumen, el desarrollo y reforzamiento de este tipo de medidas, pueden generar presiones inflacionarias en los productos que se restringen; además, las tensiones generadas entre países alimentan de incertidumbre a los mercados financieros, afectando las perspectivas de crecimiento mundial.

- **Fenómenos ambientales:** El aumento de temperaturas provocaron que julio y agosto de 2023 fueran los más elevados en la serie de su registro, de acuerdo con el Servicio de Cambio Climático Copernicus de la Comisión Europea. Las consecuencias no se limitan a incendios forestales, como en Canadá a principios de año, sino que *intensifican y amplifican* fenómenos meteorológicos, afectando el desarrollo, trayectoria y duración de huracanes, tormentas intensas y lluvias de tipo torrencial, semejantes a las ocurridas en agosto en la región nororiental de China, que presionaron los precios del arroz. También, agrava fenómenos como *La Niña*, ocasionando tres años seguidos de sequía en Argentina, provocando una reducción de (-)18.0 por ciento, respecto a su media quinquenal, en la producción de cereales de 2023, de acuerdo con la FAO.

A medida que el cambio climático se agudice, afectará, entre tanto, la seguridad alimentaria de los países, con repercusiones en la distorsión de precios de cereales. En el informe *Las*



Perspectivas de Cosechas y Seguridad Alimentaria de junio de la FAO, evalúan que, a nivel mundial, 45 países necesitan ayuda alimentaria externa, distribuidos en África (33), Asia (9), América Latina (2) y Europa (1). Adicionalmente, el fenómeno *El Niño* representará una amenaza para la producción agrícola y la seguridad alimentaria en varias regiones, especialmente en África del Sur y Centroamérica.

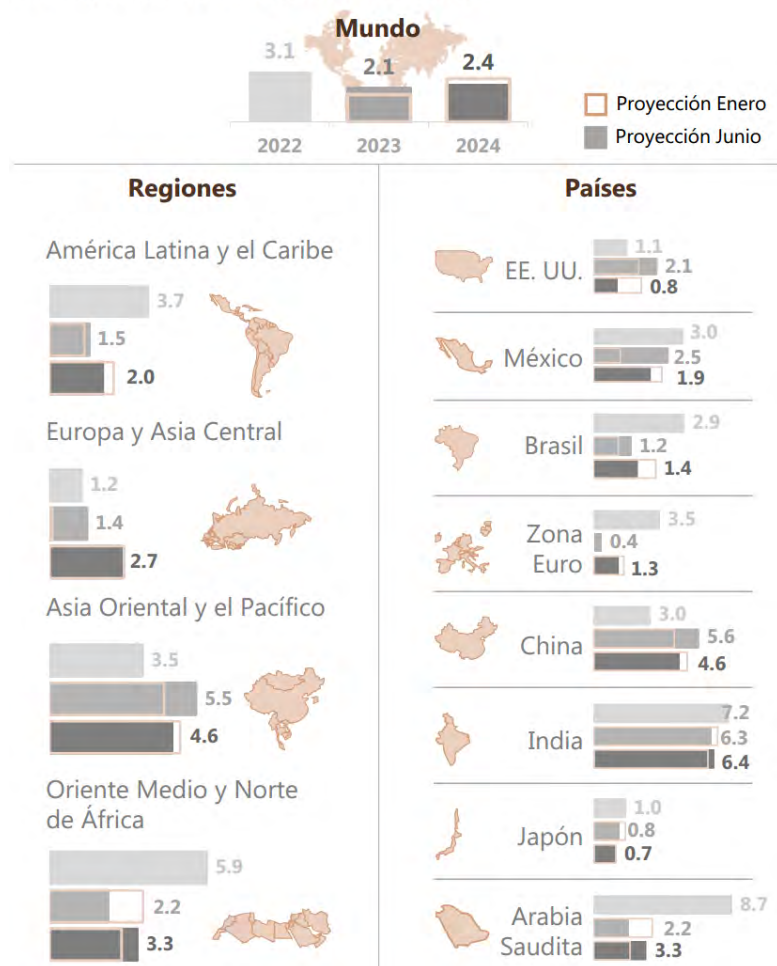
Esquema 5

Proyecciones de Crecimiento Económico y otras variables

De 2022 a 2024

(Porcentaje)

A. Proyecciones de Crecimiento Económico^{1/}



B. Otras Proyecciones

Inflación anual^{2/}

	2022	2023	2024
Mundo	8.7	6.9	5.8
Economías Avanzadas	7.3	4.6	3.0
Emergentes y en desarrollo	9.8	8.5	7.8

Precio del Petróleo (USD/barril)^{3/}

	2022	2023	2024
Precio	99.8	80.0	82.0

Crecimiento del volumen del Comercio Mundial^{4/}

	2022	2023	2024
Crecimiento	+0.3	-0.9	+0.1
2022	3.0	0.8	3.3

▲ Variación respecto a la estimación previa (p.p)

Tasa de desempleo,^{5/} 2019 - 2023

Países de ingreso bajo	5.2	5.7	5.5	5.1
Países de ingreso mediano - bajo				
Mundo	5.5	5.3	5.5	5.3
Países de ingreso mediano - alto	6.0	5.7	4.8	4.6
Países de ingreso alto				

1/ Proyecciones del crecimiento porcentual real del PIB, respecto del año anterior. Las cifras sobre las barras indican la estimación del reporte *Global Economic Prospects*, del BM, de junio 2023.

2/ Se refiere a la inflación promedio anual. Cifras estimadas por el FMI en el reporte *World Economic Outlook (October 2023)*.

3/ Se refiere al precio de referencia del petróleo crudo Brent, medido en dólares (USD) por barril. Estimación del reporte *Global Economic Prospects*, del BM, de junio 2023.

4/ Estimación del reporte *Global Trade Outlook and Statistics*, de la OMC, de octubre 2023. Se refiere al crecimiento porcentual anual del volumen de mercancías exportadas en el mundo. La variación en puntos porcentuales que se indica, está comparada con el reporte de abril.

5/ Estimación del *Observatorio de la OIT sobre el mundo del trabajo. Undécima edición*, de la OIT, publicado en mayo 2023.
Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del BM, el FMI, la OMC y la OIT.

2. Entorno Económico Nacional

2.1. Evolución de la economía mexicana 2023

Producción

En 2022 el desempeño del PIB fue positivo, aunque contrastante entre sus componentes. El avance de unos fue minimizado por el retroceso de otros, generando una trayectoria de caídas y alzas intercaladas en los agregados, dando cuenta del entorno de incertidumbre aún vigente. En el primer semestre, la producción se caracterizó por su resiliencia, la cual comenzó a diluirse en meses posteriores dada la pérdida de dinamismo en la demanda externa en virtud de la prolongación de políticas monetarias restrictivas y la desaceleración de economías con mayor peso global.

La resiliencia antes mencionada descansó, principalmente, en la Industria manufacturera, pues además de que se benefició de menores presiones en las cadenas de suministro, su crecimiento de 3.8 por ciento, en el primer semestre, propició un impulso a sectores que se le relacionan, tal es el caso del Comercio al por mayor y los Servicios de transporte, quienes crecieron 5.4 y 6.0 por ciento en el mismo periodo. También en una mayor actividad turística, pues los Servicios de esparcimiento y Servicios de alojamiento temporal se posicionaron como las de mayor avance junto con Información en medios masivos, con aumentos de 13.3, 9.1 y 10.1 por ciento, en ese orden.

Sin embargo, en los últimos dos trimestres de 2022 la debilidad de la demanda externa se hizo más notable, ocasionando una pérdida de dinamismo en los principales motores del PIB. A saber, las Industrias manufactureras, con un incremento porcentual de 0.2 al cierre del año, su menor tasa en todo el 2022, y el Comercio al por mayor, con una caída de (-)1.6 por ciento, su mayor retroceso desde el choque pandémico. En contraste, los Servicios de esparcimiento continuaron elevándose, 22.7 por ciento en el segundo semestre y, a pesar de que su participación es menor, fueron de los principales impulsores de las actividades terciarias.

En consecuencia, el PIB creció 3.9 por ciento en 2022, luego del 6.1 en 2021, aunque resultó superior a las expectativas de organismos como el FMI (2.1 por ciento) y el BM (1.8 por ciento), publicadas en octubre de ese año, se debe tener presente que las proyecciones han tenido mayor margen de imprecisión debido a la evolución de las condicionantes externas, por lo que dicha cifra no implica un desempeño positivo generalizado, puesto que el comportamiento sectorial divergente se ha vuelto una característica común en los tres últimos años.

Los vaticinios de diferentes organismos de que continuaría una demanda externa de bajo dinamismo se han materializado conforme la actividad económica y el comercio mundial resultan menores a los niveles de 2022. En 2023, el PIB tuvo un crecimiento trimestral de 0.8 por ciento para el primer y segundo trimestre (ver gráfico 2). Es preciso mencionar que la dinámica de bajo crecimiento es un fenómeno global. Y si bien, el ritmo de México se mostró tenue en el primer semestre, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue uno de los tres países que inició el 2023 con una tasa anual de crecimiento positiva, junto con Brasil y Paraguay, aunque prevé un avance menor para todas las subregiones de América Latina y el Caribe.



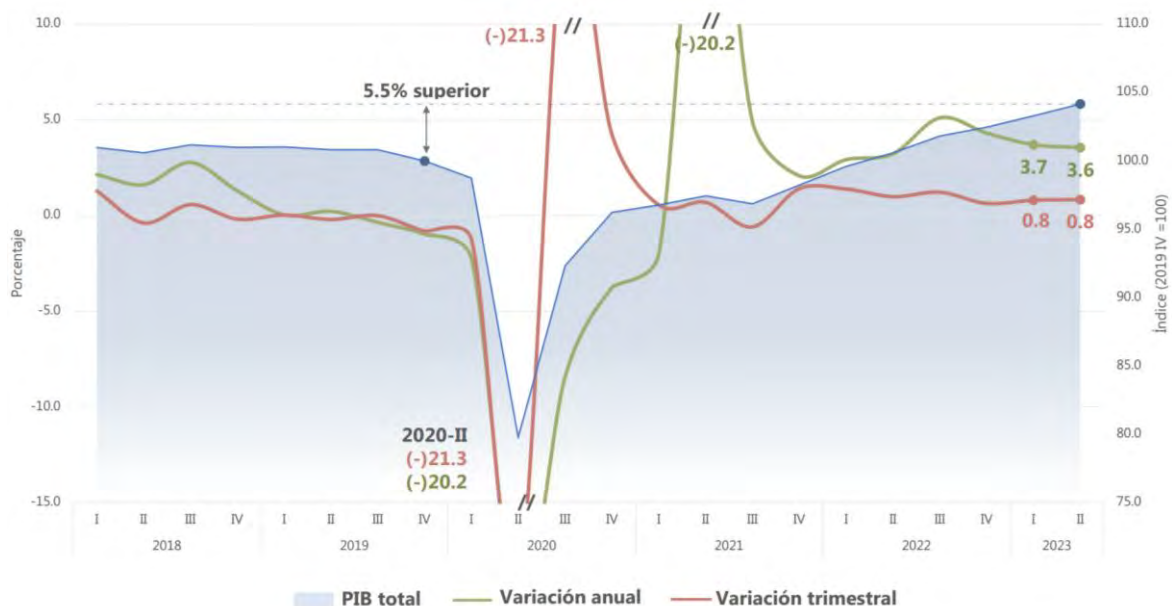
La cifra del PIB, antes citada, estuvo sustentada en las actividades terciarias, apoyadas, a su vez, por factores internos como la recuperación de los ingresos, del empleo y el consumo. A esto también contribuyó el sector de la Construcción, pues de no haber crecido 8.9 por ciento en el primer semestre, las actividades secundarias habrían tenido un desempeño menor, ya que las manufacturas retrocedieron. De forma específica, la actividad económica observó lo siguiente:

Gráfico 2

Producto Interno Bruto

2018 a 2023

(Porcentaje/Índice base 2019 Trim. IV=100)



Nota: Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Cifras preliminares y ajustadas por estacionalidad.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales.

- **Actividades primarias:** su comportamiento ha sido fluctuante dada la incidencia negativa de factores ambientales y económicos dentro y fuera del país. En enero tuvo su mayor caída mensual, de (-)5.0 por ciento que se debió a un decremento en el volumen y valor real de los principales productos agrícolas, tal es el caso del maíz de grano, con una participación del 20.6 por ciento, cuya producción disminuyó (-)17.9 por ciento anual en dicho mes, debido a menores precipitaciones en la región centro-occidente. De forma general, dicho cultivo ha tenido limitaciones productivas y su desempeño negativo se ha contrarrestado con el resultado favorable de otros, como el sorgo grano, caña de azúcar y aguacate, junto con los productos pecuarios de mayor participación: Carne en canal de ave y bovino, que contribuyen con 49.2 por ciento de la producción pecuaria. Como resultado global, estas actividades disminuyeron (-)1.6 por ciento en el primer semestre.
- **Actividades secundarias:** han avanzado con cierta debilidad, pues en los primeros dos trimestres, su crecimiento no superó el punto porcentual, resultado de un comportamiento



mixto entre sus sectores. La Fabricación de equipos de transporte tuvo un repunte en marzo que le dio impulso a las actividades manufactureras, sin embargo, fueron perdiendo dinamismo y en mayo, 16 de los 21 subsectores manufactureros se contrajeron. En contraste, el sector Construcción ha tenido un trayecto mayormente positivo respaldado por el componente de Obras de ingeniería civil, que de enero a agosto promediaron un crecimiento mensual de 11.6 por ciento, esto ha acelerado la recuperación del sector, pues luego de casi tres años alcanzó sus niveles observados en enero de 2020. Por otro lado, Minería y el sector asociado a energía, agua y gas experimentan un avance mensual promedio por debajo del 1.0 por ciento.

- **Actividades terciarias:** desde la reactivación económica sus sectores avanzan a diferentes velocidades, la recuperación del empleo, que ha ayudado a los ingresos y por ende al consumo interno, ha situado a los Servicios de esparcimiento en terreno positivo y con un aumento de 10.4 por ciento en el primer semestre de 2023, la más alta entre los subsectores. Sin embargo, en los principales componentes, el Comercio al por menor ha desacelerado, Comercio al por mayor ha retrocedido varias veces, a la par que las manufacturas pierden dinamismo, los Servicios inmobiliarios, aunque tiene una trayectoria ascendente, sus tasas de crecimiento se ubican en torno al 0.3 por ciento y los Servicios de transporte conservan un ritmo trimestral llano. Como resultado, estas actividades se elevaron 1.1 y 0.7 por ciento en los primeros dos trimestres del año.

En el tercer trimestre, de acuerdo con la cifra oportuna del PIB, la economía creció 0.9 por ciento a tasa real trimestral, un ritmo constante en relación con los trimestres precedentes. Las actividades primarias, luego de un semestre de debilidad, avanzaron 3.2 por ciento, esto por el mejoramiento de las condiciones climáticas en zonas que habían presentado menores precipitaciones de lluvia. El crecimiento de las actividades secundarias tuvo un ligero impulso, al situarse en 1.4 por ciento. Mientras que las actividades terciarias, que continúan respaldadas, principalmente, por el aumento del empleo y una sólida demanda orientada a los servicios, escalaron a 0.6 por ciento.

De esta forma, en los primeros tres trimestres, el PIB continuó expandiéndose, sin embargo, su crecimiento trimestral se coloca por debajo del punto porcentual desde el último trimestre de 2022. Para el último trimestre de 2023, las actividades terciarias y la evolución de los factores internos que detonen mayores niveles de consumo, así como el empleo, y conforme llegue a consolidarse el crecimiento en Construcción, serán factores clave para contrarrestar los efectos que conlleva, para una economía mayormente manufacturera, las previsiones de una demanda externa de menor dinamismo en el siguiente año.

Demanda Agregada

La Demanda Agregada (DA) creció 5.4 por ciento en 2022 y completó su recuperación de la caída de (-)9.8 en 2020. Todos sus componentes incrementaron, pero los que más contribuyeron fueron el Consumo privado y las Exportaciones, esta última a una tasa mayor que el año precedente, vinculado a la recuperación del empleo y a un mayor relajamiento de los factores que afectaban el comercio global. Otros de sus desagregados, el Consumo de gobierno y la Inversión pública, aumentaron a 1.3 y 1.7 por ciento respectivamente, luego de que en 2021 fueran los únicos con contracción. Por el lado

de la Oferta Agregada, las Importaciones redujeron su crecimiento en casi la mitad de lo registrado en 2021 (15.4 por ciento) (ver tabla 1).

Dentro de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), misma que creció 8.5 por ciento en 2022, resaltó la Inversión pública, la cual observó un desempeño trimestral ascendente y rompió con una racha de trece años en terreno negativo. Considerando el crecimiento anual de 9.4 de la Inversión privada, la Inversión total se acercó a su nivel prepandemia y recuperó participación en la DA, de 14.5 a 14.9 por ciento entre 2021 y 2022, aunque debajo de lo que significó en 2015, cuando escaló 4.6 por ciento, abarcando 17.5 por ciento de la DA y previo a su tendencia bajista.

En los primeros dos trimestres de 2023, la DA avanzó en el orden de 1.5 y 1.3 por ciento. Los desagregados que mayormente lo explican son la Formación bruta de capital fijo y el Consumo privado. Respecto al primero, derivó de la Inversión privada, la cual creció 13.2 por ciento en el primer semestre, con relación al Consumo, aunque redujo su avance, escaló 2.8 por ciento. Por otro lado, el crecimiento a la baja de las Exportaciones, iniciado a finales del 2022, terminó por registrar una contracción en el segundo trimestre, lo que ocasionó una reducción de (-)3.8 por ciento en el semestre que se analiza, a su vez, las importaciones subieron 2.2 por ciento, que dio como resultado un déficit en las exportaciones netas.

Tabla 1

Crecimiento de la Demanda Agregada y sus componentes

De 2020 a 2023

(Porcentaje)

Concepto	2020	2021	2022	2023 ^{1/}	
				Trimestre I	Trimestre II
Demanda Agregada	(-)9.8	8.7	5.4	1.5	1.3
Consumo privado	(-)10.8	8.2	6.2	1.9	1.0
Consumo de gobierno	(-)0.7	(-)0.5	1.3	1.4	0.9
Formación bruta de capital fijo	(-)17.3	9.3	8.5	6.3	6.5
Pública	(-)6.7	(-)4.0	1.7	(-)3.2	5.1
Privada	(-)18.7	11.2	9.4	6.9	6.5
Exportación	(-)7.2	7.4	9.1	0.2	(-)3.1
Importación	(-)12.3	15.4	8.9	3.9	2.2

1/ Tasa de crecimiento trimestral.

Nota: Tasas de crecimiento promedio anual. Cifras preliminares y ajustadas por estacionalidad.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Oferta y Utilización Trimestral.

En suma, el deterioro de la demanda externa, que provocó la caída de las Exportaciones, detuvo el crecimiento generalizado en la DA, y con ello la inversión junto con el consumo, especialmente el privado, fueron las principales fuentes de impulso. En los trimestres posteriores, la demanda podría verse afectada por la persistencia de la debilidad en la economía mundial y también por los efectos que la inflación y el tipo de interés puedan tener sobre los planes de consumo y el desarrollo de proyectos de inversión por parte de la iniciativa privada.

a. Inversión Fija Bruta

Para el año en curso, la inversión ha seguido creciendo y, de acuerdo con el Indicador Mensual de la FBCF, se observaron nuevos máximos en el registro de la serie. En julio, la inversión se colocó 13.9 por ciento por encima de lo que era su mayor cifra (103.3 puntos), situada en noviembre de 2016, además creció 29.5 por ciento anual, algo que, sin contar el efecto rebote de 2021, no se observaba desde 1998. Adicionalmente, ha ligado doce meses de avance mensual consecutivo, su crecimiento mensual promedio ha sido de 2.4 por ciento y posee un incremento acumulado de 17.9 por ciento a ese mes.

De lo anterior, gran parte responde al dinamismo de la inversión en Construcción, esta, a su vez, del componente No Residencial, el cual, también ha registrado niveles históricos. De enero a julio alcanzó un crecimiento mensual promedio no observado antes, de 6.3 por ciento. Cabe mencionar que había sido uno de los más rezagados en cuanto a recuperación, hasta que en noviembre de 2022 alcanzó su nivel prepandemia. Esto ha compensado el desempeño fluctuante, mayormente contractivo, de la construcción Residencial, que se encuentra 18.5 por ciento debajo de su último máximo de 106.3 puntos, situado en enero de 2019.

Aunado a lo anterior, el avance de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal ha sido el principal detonante de la inversión en construcción. El gasto que eroga dicho sector, a diferencia del privado, crece a tasas anuales de doble dígito desde febrero, como evidencia, acumula un crecimiento de 27.8 por ciento entre enero y julio, para el sector privado la cifra es de 5.2 por ciento. Esto también se ha reflejado en repuntes por arriba del 15.0 por ciento en la inversión en Construcción enfocada al Transporte y urbanización.

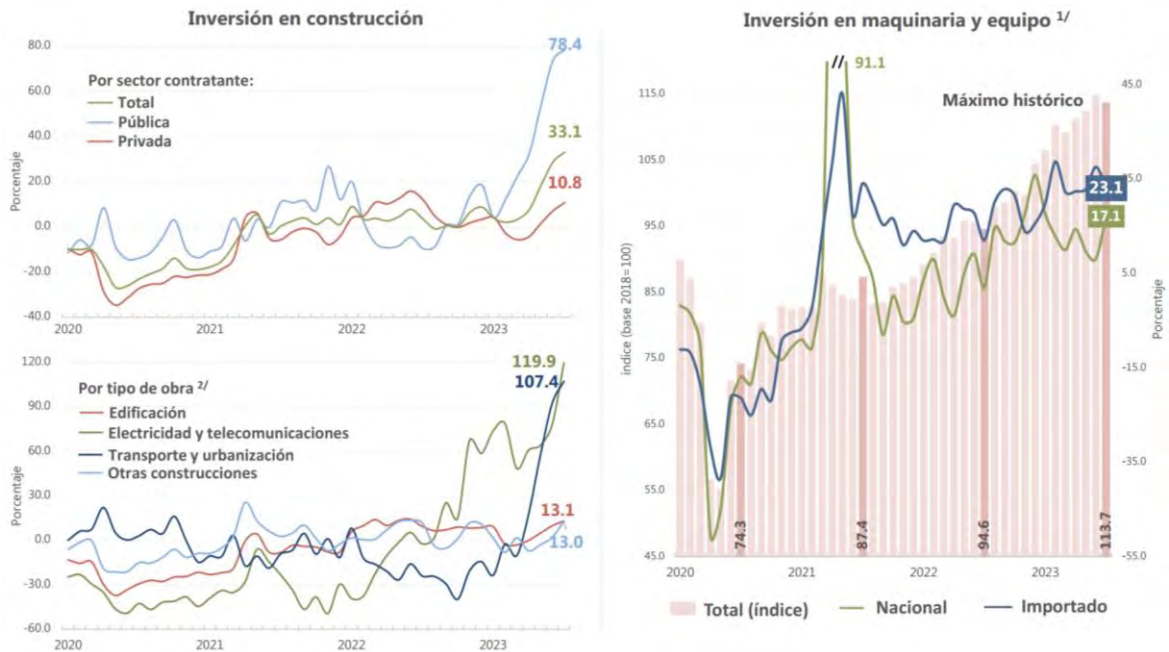
Cabe mencionar que el gasto en Maquinaria y equipo, utilizado para la construcción de espacios industriales y la producción de bienes, ha tenido una contribución positiva, especialmente el componente importado, que seguirá beneficiándose conforme exista un mayor avance hacia la normalización de las cadenas de suministro global (ver gráfico 3).

Gráfico 3

Formación Bruta de Capital Fijo

De 2020 a 2023

(Índice base 2018 = 100 / Porcentaje)



1/ Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura.

2/ Debido a su significativa volatilidad, se omitió Agua, riego y saneamiento, y Petróleo y petroquímica.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, indicadores de corto plazo, Indicador Mensual de la FBCF y Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

De esta forma, se observaron mayores volúmenes de inversión fija bruta en la que ha resaltado el Gasto de capital en obras del sector público. Si bien, esto beneficia otras actividades y servicios, y estimula el empleo, la Inversión privada es determinante en la economía, toda vez que abarca el 14.9 por ciento de la DA y el 90.0 por ciento de la Inversión total, de acuerdo con datos del primer semestre de 2023.

Sin embargo, las expectativas empresariales han sido inestables, especialmente la de empresas constructoras, puesto que tomaron una tendencia a la baja desde el último trimestre de 2022 y en agosto 2023, el dato más reciente, se asemeja a las expectativas previas a la pandemia. Es por ello que la generación de condiciones económicas y normativas que ayuden a contrarrestar los efectos negativos del contexto actual serán la clave para que la inversión logre desempeño positivo sostenible a largo plazo.

b. Consumo

El contexto inflacionario y una política monetaria restrictiva, junto con un tipo de cambio apreciado, un continuo crecimiento de las remesas y los programas de asistencia social que apoyan el ingreso de los hogares, han causado diversos fenómenos en el elemento más importante de la DA. Divididos en dos componentes, el Consumo de gobierno, por un lado, que, de acuerdo al INEGI, se refiere a las compras que realiza dicho sector para proporcionar servicios públicos sin incluir el gasto de capital, ha tenido una aportación positiva con aumentos de 1.4 y 0.9 por ciento en los primeros dos trimestres del 2023. Por otra parte, el Consumo privado mantiene su crecimiento, aunque con ciertas características por detrás.



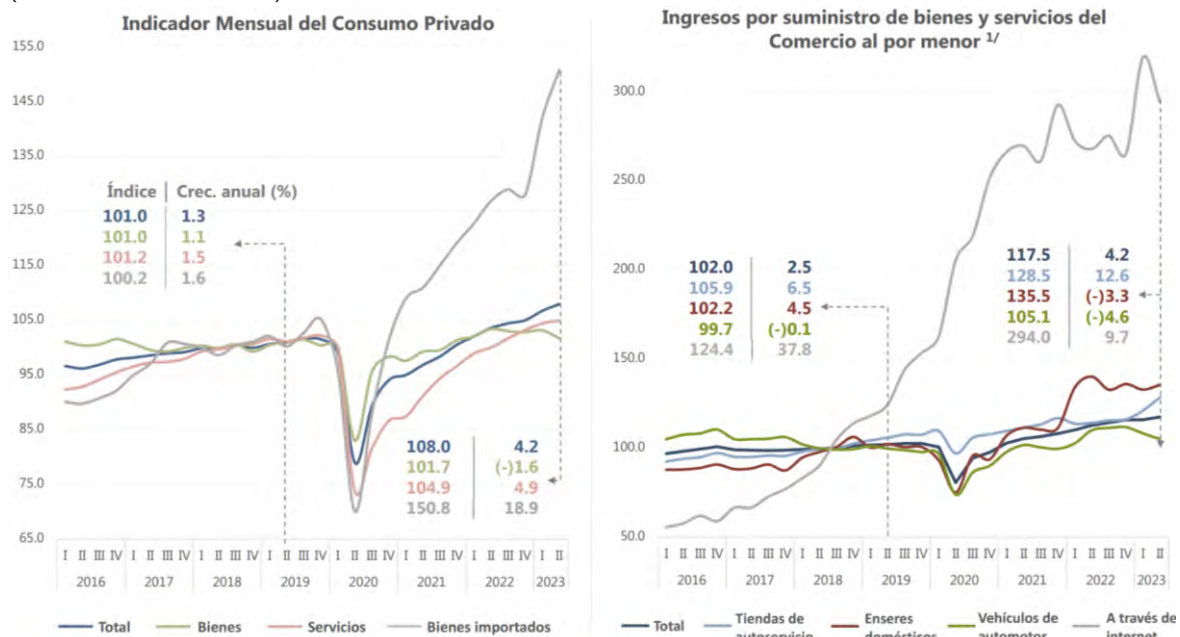
A pesar de que con el aumento del empleo las fuentes de ingreso se recuperaron, el consumidor está procurando su ingreso mediante la reorientación del gasto, dado que se ha visto forzado a efectuar ajustes en sus patrones de consumo que permitan cubrir sus necesidades básicas y blindarse de las variaciones inflacionarias, lo que ha generado cambios en la demanda de bienes y servicios. El gasto en bienes de origen nacional muestra una tendencia a la baja, la demanda de servicios ha aumentado cautelosamente, mientras que el consumo de bienes importados tiene un desempeño favorable, incluso fue el que con mayor velocidad completó su recuperación (ver gráfico 4).

Gráfico 4

Indicadores de consumo

De 2016 a 2023

(Índice base 2018=100)



1/ El índice de Ingresos por suministro de bienes y servicios del Comercio al por menor posee nueve desagregados, pero, con fines explicativos, se incluyó los que se mencionan en el texto.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Indicador Mensual del Consumo Privado e Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios.

En contraste, la reducción se da principalmente en bienes duraderos. Evidencia de ello es que el comercio de Enseres domésticos, electrónicos y artículos de decoración, junto con el de Vehículos de motor, están teniendo un comportamiento mayormente contractivo. De acuerdo con algunos indicadores de la confianza del consumidor, el rubro que mide los planes para comprar un automóvil nuevo o usado en los próximos dos años, creció 0.4 puntos de enero a septiembre, mientras que las expectativas sobre comprar, construir o remodelar una casa avanzaron 0.4 puntos en el mismo lapso, los aumentos más bajos entre los subíndices.

Esto muestra que, el comprador se encuentra cauteloso de gastar en bienes que impliquen tener asegurada una fuente de ingreso. Estos cambios y el comportamiento que llegue a experimentar el consumo serán determinantes en la economía, en vista de que, diversas instituciones, como la CEPAL, proyectan un deterioro en el Consumo privado como resultado de las restricciones al crédito que se derivan de la política monetaria actual.

Inflación

La inflación general anual, después de haber mostrado un incremento sostenido desde inicios del 2021, alcanzó un punto de inflexión en el último trimestre de 2022, de octubre a diciembre de ese año descendió de 8.41 a 7.82 por ciento. Esto se debió, en gran parte, por la disminución en su componente No subyacente, vinculado a la reducción de los precios de los alimentos y la energía a nivel mundial desde meses anteriores. Por su parte, la inflación Subyacente dio su primera señal de descenso en diciembre, al ubicarse en 8.35 por ciento, tras veintitrés meses de aumentos consecutivos.

El trayecto a la baja de la inflación ha continuado en 2023, de enero a septiembre pasó de 7.91 a 4.45 por ciento. Sus dos principales componentes continuaron acotándose, aunque el No Subyacente ha predominado. En los meses mencionados se redujo de 6.32 a 0.60 por ciento, mientras que el Subyacente, de 8.48 a 5.76 por ciento (ver gráfico 5). La moderación de efectos derivados de la pandemia y del conflicto Rusia – Ucrania, que han permitido un mejor funcionamiento de las cadenas de suministro y el retorno de los precios de las materias primas a sus niveles prepandemia, han favorecido este proceso.

Aun cuando la inflación Subyacente ha disminuido, permanece por encima del promedio histórico de 2000 a 2020 (4.12 por ciento). Esta persistencia, además de la moderación de los choques externos, ha respondido a factores internos: las distorsiones en la formación de precios por mayores expectativas de inflación, las presiones de demanda por una reanudación plena de las actividades presenciales, el traspaso de los mayores costos de los insumos a los precios de venta conforme se ha recuperado la demanda y las revisiones salariales, junto con los efectos rezagados de dichos fenómenos.

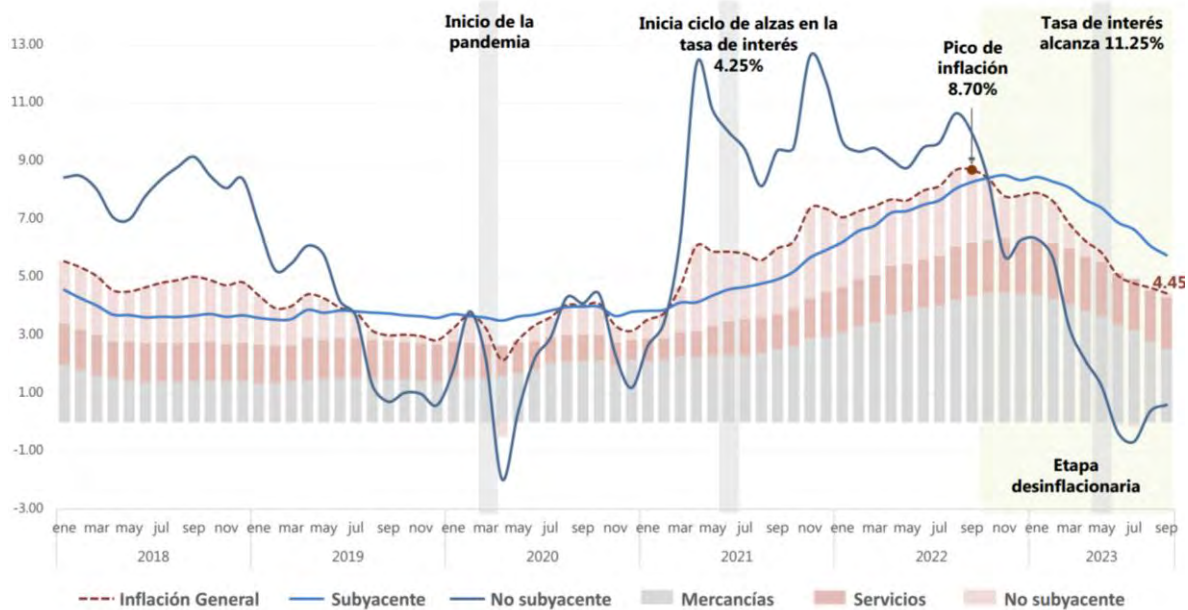
Entre sus componentes, Mercancías y Servicios, la primera acumula diez meses con reducciones, mientras que la segunda no ha mostrado un punto de inflexión. Respecto a las Mercancías, la inflación en Alimentos y bebidas sobresale porque su reducción ha sido más rápida que la de Mercancías no alimenticias, en los nueve meses transcurridos del 2023, han acumulado una disminución de 6.56 y 3.09 por ciento, respectivamente. Reflejo de la mejoría en las cadenas de producción y la gradual reducción en el precio de insumos. No obstante, aún se mantienen en niveles elevados.

Adicionalmente, la inflación en Servicios, aún no registra un punto notable de inflexión al mantenerse por arriba del 5.00 por ciento anual durante los últimos catorce meses (5.35 en promedio); además de que se ha visto afectada por el incremento en el rubro de educación, debido a la normalización de estas actividades, sumado a la persistencia de la inflación en el rubro Restaurantes y hoteles ante la creciente demanda de servicios de alimentos y bebidas fuera del hogar.

Gráfico 5

Inflación anual e incidencia de componentes

De 2018 a 2023
(Porcentaje)



Nota: Las barras indican la incidencia porcentual del componente que se menciona.

Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI y Banxico, Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Por otra parte, el componente No Subyacente ha disminuido hasta alcanzar cifras menores al punto porcentual desde junio, que obedecen al continuo descenso que han experimentado los rubros de Energéticos y Pecuarios. Los Energéticos se situaron en terreno negativo desde marzo y se posicionaron en (-)4.61 por ciento en septiembre; mientras que los productos Pecuarios se contrajeron significativamente, de situarse en 11.50 en diciembre 2022 a 0.33 por ciento en el mes previamente referido.

Bajo lo antes explicado, es previsible que la velocidad con la que los componentes de la inflación disminuyan no sea homogénea y que puedan presentarse repuntes en algunos meses, dado el ambiente de incertidumbre y la persistencia de algunos componentes. Incluso las expectativas de inflación de mediano y largo plazo incrementaron ligeramente aparte de no mostrar una clara tendencia a la baja.

Es relevante señalar que este componente es el que ha ejercido una fuerza a la baja en la inflación general, por lo que, de retornar a sus niveles promedio, por arriba de lo que ha mostrado en los últimos meses, puede dificultar la convergencia a la meta. Por ejemplo, el Gas LP y el Gas Natural poseen cifras negativas de doble dígito desde abril, pues a nivel internacional este producto exhibe tasas de inflación alrededor de (-)60.0 por ciento. Además de que las disminuciones podrían llegar a moderarse por efecto estadístico de la base de comparación. De esta forma, en el panorama inflacionario son menos los factores que permitan asegurar de forma definitiva el trayecto a la baja de la inflación y, de acuerdo con el Banco de México (Banxico), la convergencia al objetivo de inflación se dará en 2025.

Cabe mencionar que México no es un caso aislado, a nivel global, la inflación ha disminuido, pero aún se presenta por encima de las metas de los bancos centrales. De acuerdo con el FMI, 76.0 por ciento de las economías en el mundo, verán un descenso en su inflación durante 2023, resultado de las

políticas monetarias restrictivas que diversas economías implementaron y la dinámica a la baja del costo de insumos primarios. Además, en comparación con otros países de Latinoamérica, la inflación promedio de México en 2022 (7.89 por ciento) se colocó por debajo de economías como Argentina (71.41 por ciento), Colombia (10.15) y Brasil (9.33). Dentro del país también hay disparidades, la inflación ha sido más elevada en la región sur (5.26 en agosto), mientras que, en la parte norte, la cifra de agosto (3.86 por ciento) se coloca como la más baja con relación al resto.

Sector Externo

En 2022 el panorama externo siguió siendo complejo debido a las diversas perturbaciones que sacudieron al mundo. Los choques en los mercados de materias primas, la inestabilidad financiera, el restablecimiento gradual de las cadenas de suministro, el conflicto geopolítico y los problemas ambientales, limitaron una mayor expansión del comercio exterior. Para México, el comercio total, medido por exportaciones más importaciones, creció 18.4 por ciento, posterior al 25.0 por ciento del 2021.

Las exportaciones mostraron cierta resiliencia en 2022. A nivel mundial, México se colocó como el sexto mayor exportador de manufacturas, con 444 mil 222 mdd. Esto implicó una mejoría toda vez que en 2021 se ubicó en doceavo lugar con 378 mil 577 mdd. Las exportaciones automotrices, además de que en 2022 rebasaron el crecimiento de 2021, contribuyeron al superávit comercial en la Balanza no petrolera. En contraste, la Balanza petrolera profundizó su déficit comercial en 34 mil 753 mdd, relacionado con la reducción de (-)6.4 por ciento en la plataforma de exportación, a pesar de que el precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) superó en 35.6 por ciento la cifra de 2021, de 65.6 dólares por barril.

En 2023, las condicionantes atenuaron sus efectos, empero, su prolongación ha desacelerado economías con gran importancia global. Ante ello, se abren retos y oportunidades, el estancamiento de la economía de EE. UU. como factor limitante al crecimiento de la exportación manufacturera y las remesas; los beneficios de la incipiente tendencia hacia la relocalización de las cadenas productivas y la reconfiguración de las relaciones geopolíticas y comerciales; los movimientos apreciativos del tipo de cambio, que ha implicado una disminución en el valor de las exportaciones y, al mismo tiempo, menores presiones en el costo de insumos importados, también, la desaceleración de China que le ha permitido a México colocarse, desde el cuarto trimestre de 2022, como el segundo principal origen de las importaciones estadounidenses, seguido de la Unión Europea. Estas interacciones se manifiestan en la balanza de pagos, cuyos principales componentes se explican a continuación.

a. Cuenta Corriente

En el segundo trimestre del 2023, esta cuenta registró un superávit de 6 mil 247 mdd. El saldo se originó por un déficit en la balanza de bienes y servicios de 5 mil 781 mdd, un déficit de 4 mil 150 mdd en la balanza de ingreso primario y un superávit de 16 mil 177 mdd en la de ingreso secundario, esta última, al incluir los ingresos por remesas, tiene un carácter superavitario, puesto que el flujo de remesas que sale del país es significativamente menor a lo que se recibe.

El comercio de bienes ha tenido diversos resultados en sus componentes, la Balanza petrolera redujo su déficit comercial de 2 mil 782 mdd en el primer trimestre de 2023, a un mil 511 mdd en el segundo. La disminución del precio del petróleo durante 2023 ha contrarrestado los aumentos en la plataforma



de exportación y producción. De enero a septiembre, la producción creció 5.8 por ciento; la exportación, 8.6 por ciento, y el precio, fue (-)25.5 por ciento menor, todos respecto al mismo periodo de 2022.

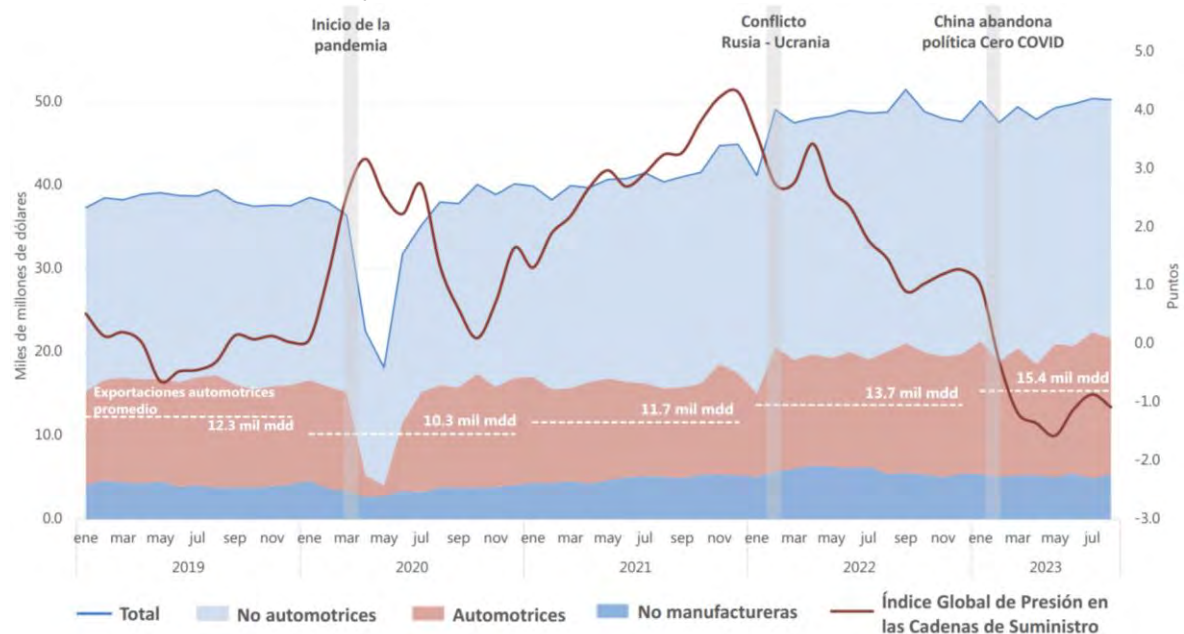
En el rubro no petrolero, las exportaciones manufactureras, avanzan y retroceden intercaladamente. En su interior, la producción y exportación automotriz han mantenido un desempeño favorable, en virtud de que las condiciones en la cadena de suministro de esta industria continúan mejorando (ver gráfico 6). De enero a septiembre, la producción creció 13.5 por ciento respecto al mismo periodo de 2022, la exportación avanzó 14.2 por ciento, cuya parte destinada hacia EE. UU., creció 13.7 por ciento.

Gráfico 6

Exportaciones e Índice global de presión en la cadena de suministro

De 2019 a 2023

(Miles de millones de dólares/puntos)



Nota: Datos ajustados por estacionalidad.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Banxico y del Federal Reserv Bank of New York.

Cabe mencionar que, a nivel global, las exportaciones de esta industria han gozado de un mayor dinamismo, relacionado con la fortaleza de las ventas en EE. UU. y Europa. Esta dinámica no solo ha favorecido a México, en Japón, ha contribuido a un crecimiento de su PIB mayor a lo previsto en el primer semestre del año y, en China, contrarresta las dificultades por las que atraviesa su economía.

Por otra parte, la demanda interna y la tendencia apreciativa del tipo de cambio han favorecido las importaciones. Las asociadas a Bienes de consumo crecieron 19.6 por ciento en el primer trimestre, para el segundo, su valor no tuvo un cambio significativo, ya que su crecimiento fue de 0.01 por ciento. La importación de Bienes de uso intermedio alcanzó los 38 mil 458 mdd en el segundo trimestre, dos millones por debajo que lo del primer trimestre. Los Bienes de capital han tenido un

mejor desempeño, toda vez que su crecimiento pasó de 6.9 en el primero a 8.9 por ciento en el segundo.

Respecto a las remesas, en 2022, México fue el segundo país con mayores ingresos de este tipo, favorecidas por el sólido mercado laboral de EE. UU. Estos ingresos sumaron 58 mil 500 mdd en 2022, equivalente a un aumento 13.7 por ciento respecto del 2021. En 2023, han conservado su crecimiento, de enero a septiembre, sumaron 47 mil 344 mdd, 9.7 por ciento superior frente al mismo periodo del año anterior. Cabe mencionar que en septiembre registraron un nuevo máximo (5 mil 566 mdd), que significó un aumento mensual de 5.4 por ciento, el mayor hasta ese mes.

En síntesis, la producción automotriz se ha beneficiado de los avances hacia el restablecimiento de las cadenas de suministro. Las mejoras en el abastecimiento de semiconductores han generado una mayor demanda de autopartes por parte de armadoras automotrices, cuya producción se ha destinado para aprovisionar sus inventarios ante un aumento en la demanda estadounidense de autos nuevos.

Por otro lado, en caso de materializarse una desaceleración global más profunda, particularmente en EE. UU., podrían perjudicar a las entidades federativas mayormente exportadoras de manufacturas y aquellas que son el principal destino de remesas. El BM, prevé que la reducción de la actividad económica en los países de origen de las remesas, limite el empleo y los aumentos salariales de los migrantes.

b. Cuenta Financiera

En el segundo trimestre de 2023, esta cuenta registró un préstamo neto con el resto del mundo de 6 mil 875 mdd. Se originó de préstamos netos de 3 mil 795 mdd por concepto de inversión de cartera y de 2 mil 873 mdd en la cuenta de derivados financieros, así como un aumento de 4 mil 306 mdd en los activos de reserva; y 3 mil 134 mdd en el rubro de inversión directa, este último, siendo uno de sus principales componentes, destaca lo siguiente:

En el primer semestre de 2023, la Inversión Extranjera Directa (IED) sumó 29 mil 041 mdd, un retroceso de 6.4 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior. Fue resultado de una disminución de 10 mil 451 mdd en Nuevas inversiones, de un incremento de 8 mil 125 mdd en Reinversiones y de 234 mdd de Cuentas entre compañías.

En dicho semestre, la inversión que proviene de EE. UU. (42.6 por ciento del total) se redujo (-)31.5 por ciento, pero, respecto a otros países, como Alemania y Japón, incrementó significativamente. De Alemania se recibieron un mil 735 mdd más que el mismo semestre del 2022, y de Japón, un mil 015 mdd adicionales, ambos montos representan crecimientos superiores al cien por ciento, y este último, un máximo histórico representando el 15.7 por ciento de la IED total.

La IED destinada a las Industrias manufactureras creció 38.0 por ciento en el primer semestre, la inversión a Servicios Financieros, el segundo principal componente, escaló 75.5 por ciento y la dirigida a la Construcción fue 70.9 por ciento mayor, todas respecto al mismo periodo de 2022. Dentro de las manufacturas, Fabricación de equipos de transporte, Industria de las bebidas y el tabaco, y las Industrias metálicas básicas, fueron los principales receptores, en ese orden.

A pesar de que no existe un indicador que dé cuenta precisa de los efectos del nearshoring, de acuerdo con el informe regional del Banxico, que incluye un estudio cualitativo a empresarios, el proceso de relocalización ha comenzado a dar sus primeros beneficios al país, con especial alcance en la industria manufacturera y la zona norte del país por su cercanía geográfica con EE. UU. Este suceso significaría una mayor IED y aunque no impactaría de la misma forma en todas las regiones, conllevaría efectos positivos de arrastre, siendo vital un entorno adecuado en los ámbitos normativo, gubernamental, de infraestructura y de capital humano, para el desarrollo óptimo de inversiones.

Ocupación y Empleo

Las condiciones en el mercado laboral continuaron restableciéndose a sus niveles prepandemia. La Población ocupada (PO) completó su recuperación y, al cierre de 2022, se colocó 3.1 millones por encima del último dato de 2019. En 2022, la ocupación aumentó 1.7 millones de personas respecto al año que antecede, un avance de 3.1 por ciento anual. De los cuales, el 68.5 por ciento fueron empleos formales y el 31.5 por ciento, informales. El Comercio y la Industria manufacturera fueron los principales impulsores, al haber generado el 31.0 por ciento de dicho incremento.

Junto a ello, la tasa de desocupación continuó reduciéndose, de un promedio de 4.1 en 2021 a 3.3 por ciento en 2022; la tasa de subocupación convergió a su promedio histórico, de 7.8 por ciento. Mientras que la tasa de informalidad laboral observó una ligera disminución, finalizó en 55.2 por ciento, 0.7 menor en su comparación anual.

La generación de empleo se ha mantenido en 2023, aunque se ha aminorado. Al segundo trimestre, la PO adicionó 172 mil 637 personas, dicho incremento representa, aproximadamente, la quinta parte de lo que se generó, durante el mismo periodo, en 2022; siendo aún menor si se compara con 2018 y 2017, pues en el primer semestre de esos años, la PO había incrementado un promedio de 913 mil 159 personas. De forma anual, el crecimiento fue de 1.9 por ciento, donde 7 de cada 10 fueron puestos formales.

La generación de empleo siguió respaldada por las actividades terciarias, especialmente por el Comercio, donde se crearon 373 mil 670 puestos de forma anual, las secundarias también contribuyeron; sin embargo, únicamente la Industria manufacturera, ya que los demás sectores, así como las actividades primarias, registraron pérdidas de empleos. Por entidad federativa, Ciudad de México y Querétaro fueron los estados con mayor número de empleos generados, al cabo del segundo trimestre de 2023, el primero generó 174 mil 719 puestos y el segundo, 121 mil 450. Por otro lado, Oaxaca perdió 66 mil 287 empleos y Michoacán 21 mil 585, los mayores retrocesos.

El empleo registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creció 3.4 por ciento anual en septiembre de 2022, cuyos componentes, empleo permanentes y eventuales, aumentaron 2.9 y 6.6 por ciento anual, respectivamente. Cabe mencionar que los empleos eventuales han acumulado 15 meses con aumentos anuales consecutivos, mientras que los permanentes han moderado su crecimiento, de 3.4 a 2.9 por ciento en el mes de agosto de 2022 y 2023, respectivamente.

Cabe resaltar que la ocupación formal ha predominado, puesto que, acumuló cinco trimestres creciendo por encima de la informal. En el segundo trimestre, este último aumentó 0.9 por ciento anual, frente al 3.2 por ciento en la formal. Así, la tasa de informalidad ha continuado, con cierta mesura, reduciéndose (ver gráfico 7). En el primer semestre, se colocó en 55.1 por ciento, debajo del promedio de 55.4 en 2022 y 55.8 en 2021.

Lo anterior no ocurre de forma generalizada. En Sonora, Veracruz, Durango y Michoacán, la tasa de informalidad aumentó de forma anual en el segundo trimestre, de estos, únicamente Veracruz, se coloca por arriba de su promedio histórico 2005 - 2019 (67.9 por ciento) y desde mediados de 2022 va en ascenso. Por género, la tasa de informalidad de las mujeres es superior a la de hombres, 56.0 y 54.6 por ciento, respectivamente, luego de que en 2020 y 2021, ambos indicadores convergieron alrededor de 54.5 por ciento.

La desocupación disminuyó de forma consecutiva desde el último trimestre de 2020, de situarse en 4.7 por ciento en el periodo referido, pasó a 2.8 por ciento en el segundo trimestre de 2023, aunque dicha cifra es ligeramente mayor al registro inmediato anterior, constituye un nivel históricamente bajo. Diversas instituciones consideran indicadores adicionales a la desocupación que den cuenta de lo que sucede con la población que puede ser potencialmente empleada, de ahí surge la Tasa de Desempleo Extendido (TDE).

Dicha tasa mide las personas que buscan activamente un trabajo más aquellos que necesitan uno, pero no lo buscan de forma activa, como porcentaje de la fuerza laboral extendida, es decir, de la población que está en posibilidades de trabajar. Este indicador alcanzó 10.5 por ciento en el segundo trimestre de 2023, el menor nivel en el registro estadístico. No obstante, representa 6.8 millones de personas que no encuentran empleo, han desistido de buscar o consideran que no tienen posibilidades de conseguir uno.

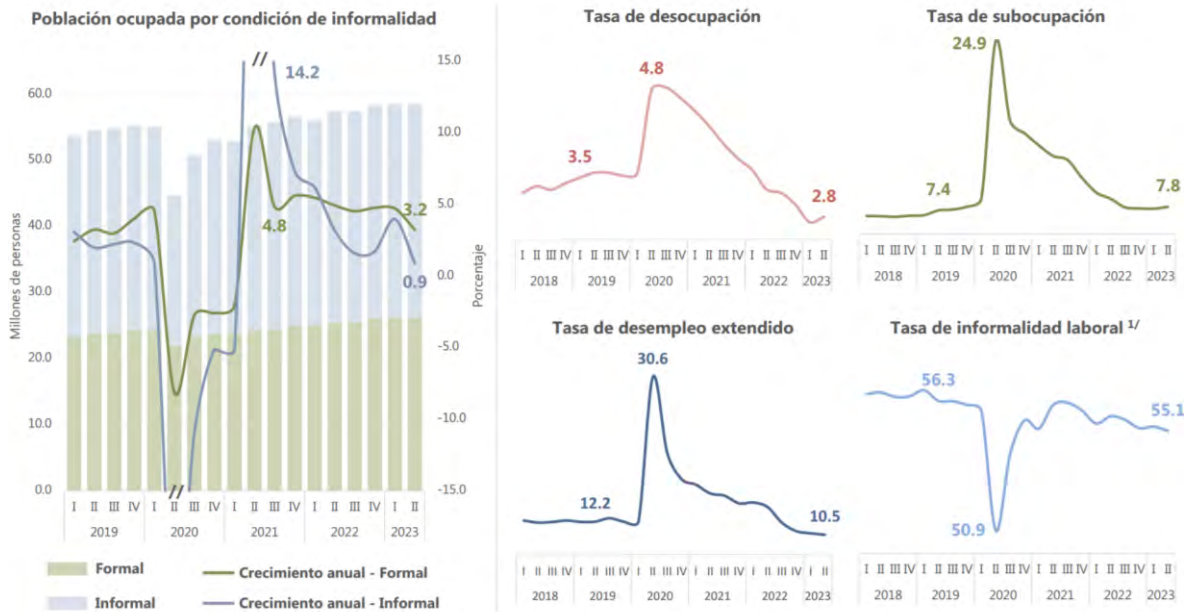
De esta forma, algunas características en el mercado laboral cambiaron mientras los efectos de la pandemia eran mayores, por ejemplo, la desocupación, tanto a nivel nacional como estatal, ha retornado a sus promedios históricos. Quintana Roo y Querétaro, entidades cuya tasa de desocupación, en el tercer trimestre de 2020, alcanzó el 10.2 y 8.2 por ciento, respectivamente, se sitúan en 2.4 y 3.3 por ciento en el segundo trimestre del año en curso. Otras características se mantuvieron sin cambios, Oaxaca, Guerrero y Chiapas continúan siendo los de mayor tasa de informalidad.

Gráfico 7

Indicadores del mercado laboral

De 2018 a 2023

(millones de personas y porcentaje)



1/ De acuerdo con el INEGI, incluye, además del componente que labora en micronegocios no registrados o sector informal, ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

También se han suscitado cambios, tal es el caso de la PO, que acorde al nivel salarial se ha reestructurado. En 2019, aquellos que ganaban hasta un salario mínimo representaban el 19.7 por ciento de la PO total y aquellos con más de dos salarios mínimos, el 30.1 por ciento; en el primer semestre de 2023, los primeros representan el 35.2 por ciento y, los segundos, el 13.2 por ciento.

Asimismo, el sector de Construcción figuraba entre las cinco de mayor participación en las ocupaciones; sin embargo, el cúmulo de choques económicos, junto con la debilidad que mostraba previo a la pandemia, han ocasionado que desde 2019 genere menos puestos de trabajo, además, en ciertos trimestres es rebasado por Servicios profesionales y Restaurantes y servicios de alojamiento.

Aspectos Socioeconómicos

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el ingreso de los hogares se recuperó del choque pandémico, especialmente aquellos de menores recursos. En 2022, el promedio del ingreso corriente mensual por hogar fue de 21 mil 232 pesos, un aumento de 11.0 y 4.6 por ciento, respecto a 2020 y 2018. El ingreso promedio mensual del primer decil, 4 mil 470 pesos, tuvo los mayores incrementos, 18.3 por ciento respecto a 2020 y 19.9 frente a 2018. Mientras que, el ingreso en el décimo decil, de 66 mil 899 pesos, significó un aumento de 7.8 y una reducción de (-)2.2, en comparación a esos mismos años. De igual forma, se redujo la brecha entre estos deciles, pues los ingresos del último fueron 15 veces el primero, en 2020 la proporción era de 18.3 veces.

Los incrementos del salario mínimo y una mayor cobertura y montos en las transferencias gubernamentales, contribuyeron a dicha recuperación. El salario mínimo ponderado, que incluye el General y la Zona Libre de la Frontera Norte, de 2018 a 2022 incrementó 66.6 por ciento real. Junto

a ello, el 34.4 por ciento de los hogares recibe ingresos provenientes de programas gubernamentales, cuando en 2016, la cobertura era del 30.8 por ciento, a su vez, el ingreso promedio por hogar que se recibía por dicha vía, era de 5 mil 201 pesos en 2022, 94.1 por ciento mayor al del 2016.

Las condiciones anteriores contribuyeron en la reducción de la pobreza. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de 2020 a 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional pasó de 41.9 a 36.3 por ciento. La población vulnerable por ingresos disminuyó de 8.9 a 7.2 por ciento, la carencia social que más se redujo fue Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, además, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema por ingresos también lograron disminuir, de 66.9 a 56.1 millones en el primer caso, y de 21.9 a 15.5 millones en el segundo.

Sin embargo, los resultados de pobreza también muestran retrocesos. El porcentaje de la población con Carencia por acceso a los servicios de salud pasó de 28.2 en 2020 a 39.1 por ciento en 2022. En todas las Entidades Federativas, excepto Baja California Sur, se observó esta dinámica. En Chiapas y Oaxaca, los primeros en este indicador, seis de cada diez personas no tienen acceso a servicios de salud. El porcentaje se incrementa en la población ocupada, en dichos estados, 87 de cada 100, no cuenta con acceso directo por medio de prestación laboral o contratación voluntaria.

El retroceso en salud, se debe, principalmente, a que el porcentaje de la población afiliada al Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI) disminuyó, de 26.9 en 2020 a 13.1 por ciento en 2022. Cabe mencionar que, los datos de pobreza del CONEVAL, se recolectaron antes de que se decretara la desaparición del INSABI y su integración al IMSS-Bienestar, de forma que los efectos de esta transición, así como las directrices que regirán esta reestructura en el sistema de salud, aún no se conocen en su totalidad.

Las afectaciones de la problemática anterior se trasladan con mayor intensidad en grupos específicos, en el ámbito rural, el porcentaje de la población sin acceso a salud se situó en 54.8 por ciento en 2022, un aumento de 24.3 respecto al 2020, en el ámbito urbano escaló de 27.9 a 33.9 por ciento en el mismo lapso. En la población indígena esta carencia subió de 32.8 a 56.9 por ciento, mientras que, en la no indígena, de 27.7 a 37.1 puntos porcentuales (ver gráfico 8).

Sumado a lo anterior, el rezago educativo tuvo un incremento en 2022, de 19.2 a 19.4, si bien puede parecer mesurado y entre sus componentes destaca que se redujo la inasistencia escolar, esto representan 6.5 millones de personas de entre 3 y 21 años que no cuentan con educación obligatoria y tampoco asisten a la escuela.

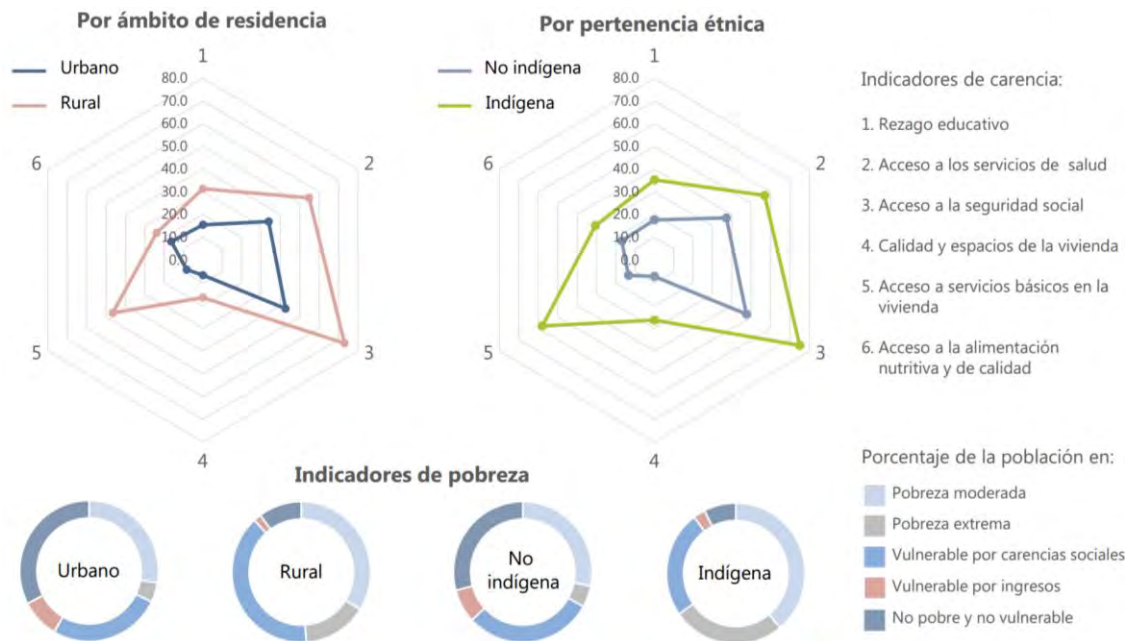
Gráfico 8

Indicadores de carencia y pobreza

2022



(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En suma, el incremento del empleo, especialmente la del empleo formal, la recuperación de las actividades terciarias derivado del regreso a actividades presenciales, los programas gubernamentales y cambios en la política laboral y salarial, entre otros factores, han contribuido a reducir la desigualdad y pobreza. La recuperación de los ingresos también incrementó el ingreso corriente per cápita, de 5 mil 182 pesos en 2018 a 6 mil 003 pesos en 2022, un avance de 15.9 por ciento. Al igual que ha contribuido a reducir la pobreza laboral, de situarse en un promedio de 41.5 por ciento en 2020 a 37.8 en el primer semestre de 2023.

Sin embargo, existen áreas de mejora. Tal es el caso de la pobreza extrema, que, a diferencia de la moderada, no se redujo significativamente, el porcentaje de la población en dicha condición en 2022 (7.1) bajó respecto a 2020 (8.5), pero se mantiene cerca de la tasa de años previos, 7.0 en 2018 y 7.2 por ciento en 2016. Además, el incremento de los ingresos es solo una parte de la respuesta a una problemática multidimensional, la seguridad pública, las distintas brechas, de género, regional, salariales, entre otras; la baja movilidad social, la marginación y el desarrollo humano, son aspectos a seguir fortaleciendo para lograr un país más igualitario.

2.2. Política Económica

Política Monetaria

Aunque la inflación ha disminuido, sigue siendo una de las principales preocupaciones a nivel global. En México, al igual que en otras economías, continúa por arriba del objetivo establecido por el Banco Central. El componente subyacente ha disminuido a un paso más moderado que la tasa general, especialmente presionada por la inflación en Servicios, razón por la que el Banxico ha mantenido una política monetaria restrictiva.



Desde junio de 2021 y hasta octubre de 2023, se han realizado 15 incrementos consecutivos que acumulan 7.25 por ciento. Siendo el segundo semestre de 2022, donde se efectuaron movimientos de mayor magnitud, con cuatro alzas consecutivas de 75 puntos base cada uno, en dicho lapso, la inflación ascendió a su punto más alto, de 8.70 por ciento en septiembre.

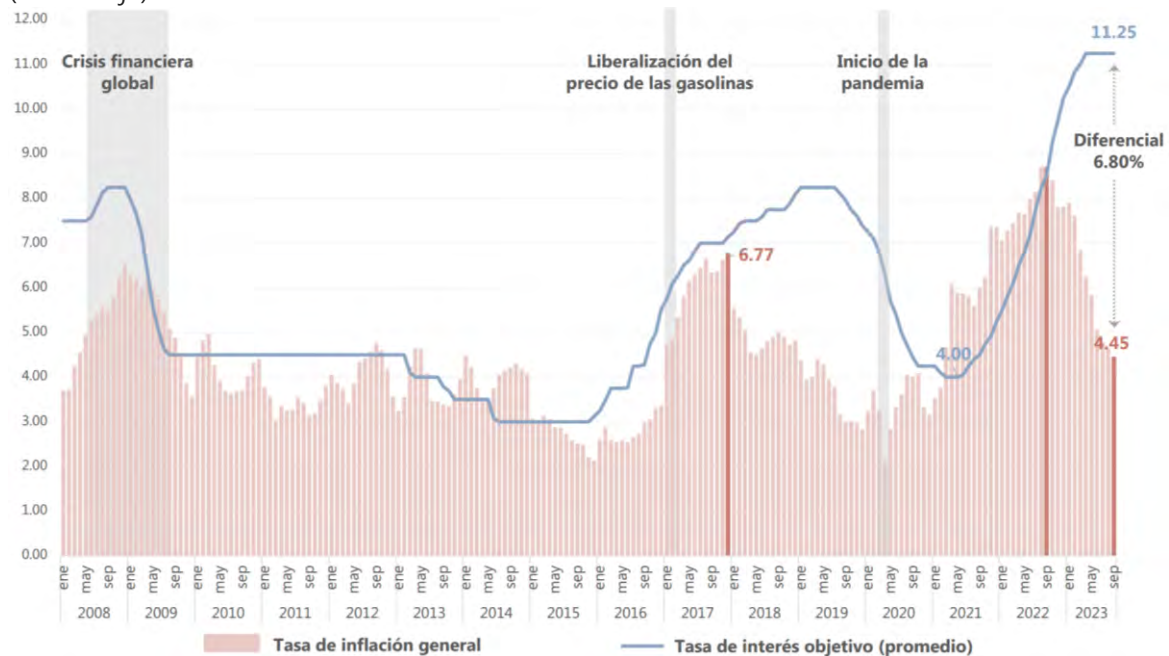
La Junta de Gobierno del Banxico pausó los incrementos en la tasa de interés a partir de su reunión de mayo de 2023, previa a esta, la había incrementado en 25 puntos base, ubicándola en 11.25 por ciento (ver gráfico 9). Dicha interrupción consideró que se había iniciado el proceso de desinflación y la atenuación de las presiones inflacionarias; sin embargo, dejó en claro que avanzaría con cautela, ya que no aseguraba que la inflación haya tomado, inequívocamente, un trayecto descendente. Así, en sus cuatro últimas reuniones, ha optado por dejar sin cambios la tasa.

Gráfico 9

Tasa de interés interbancaria e inflación

De 2008 a 2023

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con la información del Banco de México, Sistema de Información Económica.

En su reunión más reciente, efectuada en septiembre, el Banxico anticipó que la reducción de la inflación será más gradual a la previamente estimada, por lo que elevó ligeramente sus expectativas. Para el último trimestre de 2023, la inflación sería de 4.7 por ciento anual y para 2024, 3.4 por ciento, mayores en 0.1 y 0.3 por ciento al dato previo, respectivamente.

A su vez, parte de su postura, ha tomado en consideración los movimientos de la FED, quien pausó por tercera ocasión su ciclo alcista en su reunión de octubre, luego de que en julio aumentara su rango objetivo en 25 puntos base, ubicándose entre 5.25 y 5.50 por ciento; aparte de que en su

comunicado mantuvo su determinación de no descartar futuros incrementos, pues tampoco tiene certeza de que la inflación haya llegado a un punto que no requiera una mayor tasa de interés.

Banxico reconoce lo complejo que ha resultado el panorama actual, pues el endurecimiento de la política, que se ha llevado a cabo como principal vía para que la inflación converja al objetivo, ha propiciado condiciones más complicadas para el financiamiento de proyectos de inversión, presiones en el gasto gubernamental y el consumo, que, en última instancia, resultan ser componentes de la Demanda Agregada.

También tiene presente que el mundo continúa enfrentando una elevada inflación con miras a un menor crecimiento y que la dinámica inflacionaria puede resultar más persistente de lo esperado. De forma que su intención es dejar la tasa de interés, de forma prolongada, en un nivel cercano a los del año actual, previendo que la inflación converja a la meta de 3.00 por ciento en el segundo trimestre de 2025.

Si bien, se ha avanzado en el proceso desinflacionario y la tasa de interés parece estar en su punto máximo o, al menos, cerca de él, aún podrían ser necesarios algunos aumentos adicionales, puesto que las presiones inflacionarias subyacentes han sido particularmente persistentes. Tampoco se descartan presiones por el lado de la No Subyacente, de acuerdo con la CEPAL, en 2024, los precios de los productos energéticos, aunque ya menores, seguirán estando 30.0 por ciento por encima del nivel promedio de 2019.

Por otro lado, no cabe esperar que este año comience un relajamiento monetario significativo en las principales economías del mundo, pues, aunque casi todos los países enfrentan el mismo problema, las divergencias se harán presentes al momento de determinar el momento idóneo de poner fin a la etapa restrictiva. En México, la encuesta Banxico de septiembre, pronostica que la tasa de interés al cierre del año 2023 se ubique en 11.25 y en 9.0 por ciento para 2024.

De esta forma, Banxico destaca el avance en la reducción de la inflación, al tiempo que reconoce el escenario complejo que enfrenta, con una balanza de riesgos mayormente sesgada al alza, entre los que destacan, eventos de volatilidad financiera que desencadenen depreciaciones cambiarias, mayores presiones inflacionarias vía costos, una mayor demanda y choques externos que presionen el precio de energéticos y productos agropecuarios.

Política Hacendaria

Las complejidades actuales no se abaten únicamente desde la política monetaria, también exige a los gobiernos acciones que promuevan finanzas públicas sanas sin descuidar la atención de las necesidades sociales ante el cúmulo de choques que se han presentado. De esta forma, el Gobierno Federal continuará implementando una política que se basa en el fortalecimiento de los ingresos por medio del combate a la evasión y elusión fiscal, la simplificación del marco tributario y la abstención de incrementar o crear nuevos impuestos; al mismo tiempo, la aplicación de medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público y una conducción prudente de los niveles de endeudamiento, priorizando el financiamiento interno, al menor costo y riesgo posibles.

El Paquete económico 2024 plantea menores ingresos presupuestarios, un mayor gasto, focalizado sustancialmente en pensiones, educación y proyectos de infraestructura prioritarios, así como un mayor nivel de endeudamiento. La evolución de variables internas, como el empleo y el consumo,

son piezas clave para el cumplimiento de las proyecciones de crecimiento, puesto que la fortaleza de los ingresos descansaría en su parte tributaria al estimar menores ingresos petroleros.

Adicionalmente, hay mayores asignaciones en áreas clave para seguir procurando el bienestar económico y social. En dicho aspecto, los apoyos federales han reafirmado su importancia, como se mencionó en el apartado de indicadores sociales, los distintos programas sociales contribuyeron a la reparación de los ingresos de los hogares y redundaron en una reducción de la pobreza y carencias sociales. Aspectos específicos del Paquete Económico, se detallan a continuación:

a. Ingresos

Para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima que la recaudación de los Ingresos presupuestarios sea (-)1.8 por ciento inferiores, en términos reales, a lo aprobado en 2023. De este rubro, los Ingresos no petroleros crecerían 3.2 por ciento y su principal componente, Tributarios, 2.1 puntos porcentuales. Mientras que, los Ingresos petroleros resultarán menores en (-)24.1 por ciento.

Respecto a los Ingresos petroleros, su reducción se asocia, principalmente, por la proyección de un menor precio del petróleo, la apreciación del tipo de cambio y la disminución del Derecho de Utilidad Compartida (DUC). De acuerdo al Marco macroeconómico, el precio promedio, estimado en 56.7 dpb, es (-)17.5 inferior al aprobado en 2023, mientras que, el tipo de cambio promedio, al ubicarse en 17.1 pesos por dólar, significaría una apreciación de 17.0 por ciento (ver esquema 6). Mientras que, se establece una reducción del DUC, de 40.0 por ciento en 2023 a 35.0 por ciento en 2024. Esto provocaría que los ingresos petroleros representen el 3.0 por ciento del PIB, por debajo de lo acordado y estimado en 2023, 4.1 y 3.5 por ciento, respectivamente.

Con relación a los Ingresos tributarios, se espera que el crecimiento más significativo provenga del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de combustibles, con un crecimiento de 56.4 por ciento real, que resultaría de la gradual reducción a los estímulos de dicho impuesto por menores precios internacionales de la gasolina y diésel. Respecto a otros componentes, los recursos que ingresarán por medio del Impuesto Sobre la Renta (ISR), aumentarían 3.1 por ciento, mientras que, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se prevé una caída porcentual real del (-)10.6, todos respecto a sus cifras aprobadas en 2023. Esto último deriva de un escenario de menor expansión económica, de 3.0 por ciento en 2023 a 2.6 por ciento en 2024.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 de la Federación puede verse influida por diversos factores. Entre los que personarían a la baja están, la intensificación de conflictos geopolíticos que llegaran a restringir el comercio mundial, una desaceleración más profunda en EE. UU., así como apreciaciones duraderas en el tipo de cambio que reduzcan los ingresos públicos. Por el contrario, la no ocurrencia de dichos eventos, sumada a una aceleración de la inversión por la relocalización de las cadenas productivas, influirían positivamente.

Relacionado con lo anterior, a principios de octubre, el Gobierno Federal decretó la otorgación de estímulos fiscales a empresas que deseen reubicarse en el país. Dicha medida, que estará vigente en lo que resta del 2023 y todo el 2024, consiste en una deducción inmediata sobre el ISR aplicable a la inversión en bienes nuevos de activo fijo, para empresas que se dediquen a la producción y exportación de bienes tales como: componentes electrónicos, motores para automóviles, alimentación humana y animal, entre otros. Con la finalidad de atraer más IED y aprovechar la reconfiguración de las cadenas globales de valor.



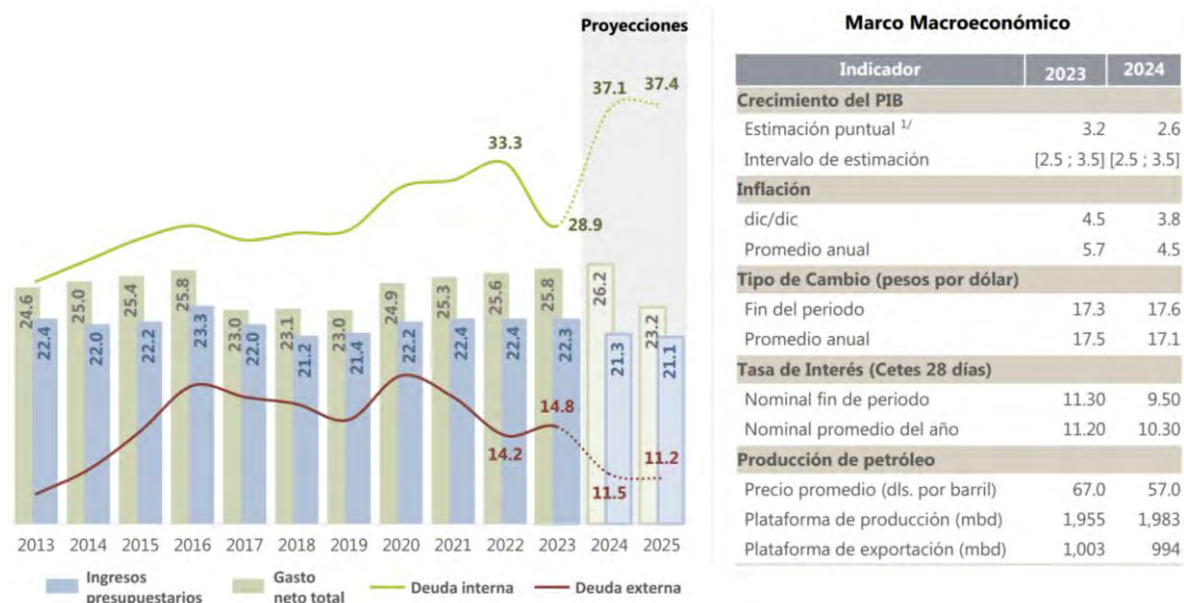
b. Egresos

En dirección contraria a los ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 establece un mayor Gasto neto total, suma un total de 9 billones 021 mil millones de pesos, 4.3 por ciento superior al aprobado en 2023. Como porcentaje del PIB, abarca el 26.2 por ciento, una cifra histórica (ver esquema 6) y 1.2 pp mayor al estimado 2023. Dividido en Gasto programable y No programable, el primero de ellos se expandirá 4.0 por ciento real y el segundo, 5.0 por ciento. La política de gasto favorece los programas sociales enfocados al bienestar social, así como los proyectos de inversión física orientados a la infraestructura en transporte, obras hidráulicas y aumento de la suficiencia energética.

Esquema 6

Ingreso, gasto, deuda y marco macroeconómico de los CGPE 2024

De 2013 a 2025
(Porcentajes del PIB)



1/ Como estimación puntual se reporta la cifra que utiliza SHCP para la estimación de las finanzas públicas.

Nota: Las cifras de 2013 a 2023 corresponden a los aprobados.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de las Estadísticas Oportunas y CGPE 2024 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a lo anterior destacan, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, uno de los más significativos, cuya asignación representa 3.9 veces el propuesto para el Tren Maya (120 mil millones de pesos) y el 85.5 por ciento del Ramo Bienestar. Los programas de Pensiones para personas con discapacidad y de becas, también tienen incrementos, así como el Proyecto de Transporte masivo de Pasajeros, en el que se enmarca la construcción del Tren Maya, obras hidráulicas de la CONAGUA y mantenimiento de las vías de comunicación y transporte (ver esquema 6).

Del gasto neto total, el 81.2 por ciento representan gastos obligatorios, suman 5 billones 828 mil millones de pesos y aumenta a 7 billones 328 mil millones al incluir el Gasto en pensiones. Esta última

cifra resulta mayor en 4.6 por ciento real respecto al aprobado en 2023. Los principales conceptos a los que se destina son, asignaciones a Entidades Federativas (31.9 por ciento), pensiones (20.5), deuda pública y ADEFAS (17.9), y servicios personales (16.0). De esta forma, resta un espacio fiscal de 19.4 por ciento del Gasto total.

En relación con el Gasto Federalizado, el monto proyectado, de 2 billones 563 mil millones de pesos, es 0.5 por ciento mayor al aprobado en 2023. En sus principales desgloses, las Participaciones tendrían una contracción porcentual de (-)0.9. Para el rubro de Aportaciones, se presenta un crecimiento de 2.3 por ciento, mientras que los recursos asignados vía Convenios de Descentralización y Reasignación resultan 1.5 por ciento superior. Sin embargo, se espera una caída en la Recaudación Federal Participable de (-)1.5 por ciento. A pesar del crecimiento que tendrían las Aportaciones, en términos reales, veintiséis Entidades Federativas tendrían menores recursos respecto al 2023. Por ejemplo, Estado de México y Nuevo León, con las Aportaciones por habitante más bajas, tendrían reducciones de (-)1.1 y (-)1.0 por ciento, respectivamente.

Dentro de la clasificación funcional, destaca la Finalidad Desarrollo Social, en su función de mayor peso, Protección social, se planea un incremento de 12.0 por ciento real, que sería el primer incremento por arriba del 10.0 desde que, en 2019, creció 15.1 por ciento. Además, la cifra de 2024 representaría una de las más grandes en los registros estadísticos, pues sería la primera vez que equivale al 6.0 por ciento del PIB. Cabe destacar que, para Educación y Salud, también se plantean incrementos, de 2.9 y 5.8 por ciento, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de los incrementos en Salud y Educación, como porcentajes del PIB, no sufren grandes cambios, Educación representaría el 3.1 por ciento y Salud, el 2.9. Dichas tasas no distan significativamente de años previos, cabe recordar que México es el país de la OCDE que menos recursos, en relación con el tamaño de la economía, destina a Salud (alrededor de 2.9 por ciento entre 2015 y 2022), así mismo, el gasto en Educación seguiría por debajo de lo sugerido por el Banco Interamericano de Desarrollo, quien recomienda destinar entre 4.0 y 6.0 puntos del PIB.

Sumado a esto, se plantea un menor Gasto de capital, principalmente por un menor monto de Inversión física, esto a pesar del aumento que tendrían las asignaciones para proyectos de infraestructura prioritarios. Se prevé que la inversión antes mencionada, tenga una reducción de (-)23.0 por ciento real respecto a 2023, y su participación en el PIB, pasaría de 3.5 en 2023 a 2.6 por ciento en 2024.

De esta forma, el Paquete Económico deja ver una política de gasto que sigue la línea de años previos, significativamente orientada a programas sociales y proyectos de infraestructura estratégicos para el desarrollo de las regiones del sur del país, a su vez, reduce su dependencia de los ingresos petroleros y apuesta por el impulso que pudiera generar la IED por medio del nearshoring. No obstante, la estimación de un menor ingreso público, el crecimiento de los gastos ineludibles, el costo de oportunidad que representa los apoyos patrimoniales a Pemex y los recursos en salud, educación e inversión por debajo de los estándares internacionales, también denotan sus limitaciones.

c. Política de Deuda

Mediante la priorización del financiamiento en el mercado interno, la realización de operaciones que permitan extender el perfil de vencimientos de la deuda y la instrumentación de coberturas para reducir la exposición a episodios de volatilidad financiera. El Gobierno Federal planea seguir

ejerciendo una política de deuda responsable para asegurar su sostenibilidad. De igual forma, el endeudamiento externo continuará como fuente complementaria de financiamiento siempre que las condiciones financieras sean favorables, con el objetivo de asegurar estabilidad macroeconómica en el país.

En consecuencia, plantea un techo de endeudamiento interno neto del Gobierno federal de un billón 990 mil millones de pesos, respecto al endeudamiento externo, el monto proyectado es de 18.0 mil mdd. De esta forma, la deuda neta del Sector Público Federal como porcentaje del PIB se ubicaría en 48.7 por ciento para 2024, 5.0 pp más que lo aprobado para 2023. Sumado a ello, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen un déficit de 5.4 por ciento del PIB, superior al 4.0 por ciento autorizado para 2023 y lo doble de lo que se proyectó en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2023.

En consecuencia, el Saldo Histórico de los RFSP abarcaría el 48.8 por ciento del PIB, mayor al porcentaje estimado para el cierre de 2023 (46.5 por ciento) y de su aprobado (48.5 por ciento). Dividido entre la población total, la deuda per cápita ascendería a 126 mil 818 pesos por persona, un incremento real de 6.8 por ciento respecto a 2023.

El incremento de los indicadores de deuda, van acompañados de un aumento en el costo financiero. En 2024 ascendería a un billón 026 mil millones de pesos (3.7 por ciento del PIB). En sus dos principales componentes, para la deuda externa (11.0 por ciento del total), se estima un crecimiento de 16.8 por ciento y para la interna (el 84.4 por ciento del total), el costo escalaría 11.9 por ciento real.

Bajo dichos preceptos, el Gobierno de México planea continuar con un ejercicio prudente y responsable de los recursos económicos, que haga frente a las eventualidades más apremiantes, pues las perspectivas de crecimiento para 2024 son más los factores que podrían menguar el crecimiento global, y con ello el nacional.

2.3. Perspectivas de crecimiento 2024

El desempeño resiliente en el primer semestre ha conducido a una perspectiva de mayor crecimiento para 2023, inducido por la Inversión privada y el Consumo; por el lado de la Producción, el Comercio al por menor y la Construcción, fueron destacables. En el sector externo, la derogación de la política de Cero COVID en China abonó al restablecimiento de las cadenas de suministro y sirvió como impulso del comercio mundial y la actividad económica, razón por la cual la industria manufacturera mexicana se vio beneficiada, especialmente en el primer trimestre del año, a su vez, las presiones inflacionarias se atenuaron con los menores precios de la energía. De esta forma, al inicio del año, la media de las previsiones de crecimiento para el país era de 1.4 por ciento, y, en las actualizaciones más recientes, ascendió a 3.2 por ciento.

Sin embargo, la conjunción de altas tasas de interés y la persistencia inflacionaria a nivel mundial, el debilitamiento de la ZE, junto con una recuperación más débil de la esperada en China, que provocaría un menor dinamismo del comercio mundial, han hecho que se continúe previendo una desaceleración económica para México, en sintonía con la dinámica mundial. Por otro lado, aunque el riesgo de una recesión en EE. UU. ha disminuido y la demanda estadounidense de autos se mantiene dinámica, se espera debilidad en las manufacturas en general. Para 2024, las previsiones promedian 2.2 por ciento (ver gráfico 10).



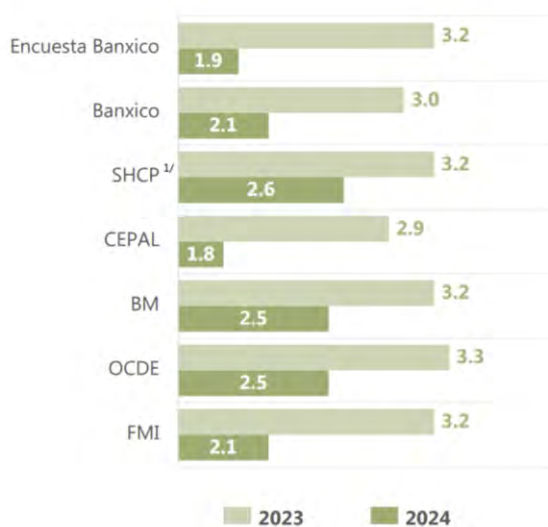
Así, el escenario para 2024 sigue siendo significativamente incierto y complejo, persisten riesgos a nivel mundial que no pueden descartarse como condicionantes para la economía nacional. Para China las perspectivas se han revisado a la baja y de presentar una desaceleración más profunda se reducirían las previsiones de crecimiento y el comercio. También, condiciones financieras más restrictivas, pudieran presionar el servicio de la deuda y afectar proyectos de inversión por mayores costos de financiamiento. Junto a esto, posibles episodios de agravamiento en las tensiones geopolíticas significarían un nuevo episodio de volatilidad en el precio de los energéticos y productos agropecuarios.

Gráfico 10

Perspectivas de crecimiento económico

2023 y 2024

(Porcentaje)



Trayectoria del crecimiento económico



1/ Se reporta la estimación puntual que SHCP utiliza para la proyección de las finanzas públicas. En el Marco Macroeconómico 2024, la perspectiva de crecimiento para 2023 y 2024 es de un intervalo de 2.5 a 3.5 por ciento.

2/ Para cada año se utiliza el promedio de las proyecciones incluidas en la gráfica de la izquierda.

Nota: Se acortó el rango de la gráfica de la derecha para una mejor lectura. Cifras actualizadas al 27 de octubre de 2023.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de las instituciones que se incluyen.

En el aspecto positivo, las perspectivas de empleo mejoraron, Banxico estima que los puestos de trabajo afiliados al IMSS aumenten entre 570 y 770 mil en 2024, rango mayor a su estimación previa (entre 530 y 730 mil). La relocalización de empresas bajo la tendencia del nearshoring podría compensar la pérdida de dinamismo que llegara a presentar la industria manufacturera. Además, la posibilidad de un crecimiento de China mayor al esperado y el desvanecimiento de los riesgos de recesión en EE. UU., estarían entre los principales factores que restarían profundidad a la desaceleración.

Cabe mencionar que, el menor dinamismo se daría en un contexto en el que seis Entidades Federativas aún no han completado su recuperación del choque pandémico. Al segundo trimestre de 2023, las rezagadas respecto a su nivel promedio de 2019 son: Campeche (-8.0 por ciento), Colima (-5.9), Coahuila (-2.9), Tamaulipas (-1.2), Guerrero (-0.9) y Puebla (-0.1).



La recuperación de las más rezagadas podría seguirse postergando, ya que, de acuerdo al Examen de la Situación Económica de México, tercer trimestre 2023, elaborado por Citibanamex, gran parte de las Entidades experimentarían una desaceleración, Oaxaca presentaría la de mayor profundidad, pues su crecimiento pasaría de 6.6 por ciento en 2023 y 2.2 para 2024. En contraste, Aguascalientes, Chihuahua y Puebla, crecerían en 2024 a un ritmo parecido al que proyectan en 2023, alrededor de 2.4 por ciento (ver mapa 1). Únicamente en el caso de Puebla y, conforme vayan materializándose o no los principales riesgos, en 2023 se sumaría a las entidades recuperadas.

Mapa 1

Perspectiva de crecimiento de las Entidades Federativas

2024

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de Citibanamex, Examen de la Situación Económica de México, tercer trimestre 2023.

De esta forma, resulta apremiante establecer políticas que estimulen, en la mayor medida de lo posible, la recuperación económica en entidades aún rezagadas y consolidar aquellas que ya la han alcanzado o se encuentran cerca de lograrlo. La adaptabilidad al entorno cambiante, el establecimiento de prioridades y la formulación de una agenda económica de largo plazo serán las piezas clave para seguir fortaleciendo, desde diversas aristas, el bienestar económico y social en sus tres niveles de gobierno.

3. Entorno Económico de Puebla

3.1. Evolución de la economía poblana 2023

Producción

En los primeros meses del 2022, Puebla experimentó una recuperación en su crecimiento económico en comparación con el inicio de la pandemia por COVID-19, sin embargo, para el último trimestre de dicho año, se presentó una desaceleración, asociada a la alta inflación, así como a la creciente incertidumbre del entorno económico a nivel mundial. Repercutiendo principalmente en el desempeño de las actividades secundarias, mayormente en las asociadas a fabricación de manufacturas.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), elaborado por el INEGI, la entidad mostró en el primer trimestre de 2023 un índice de 97.31 unidades, con cifras desestacionalizadas, teniendo una variación negativa de (-)1.56 por ciento respecto al trimestre anterior, donde las actividades primarias y secundarias, presentaron en mayor medida un debilitamiento con caídas de (-)19.65 y (-)7.24 unidades respectivamente, siguiendo la tendencia presentada a nivel internacional. En contraparte, para el segundo trimestre se observó una recuperación de 2.34 unidades respecto al primer trimestre, además de una recuperación en los tres sectores que lo conforman, permitiéndole alcanzar sus niveles prepandemia (98.85).

Haciendo un recuento de las actividades primarias, para el mismo periodo, la Agricultura, cría y explotación de animales, Aprovechamiento forestal, Pesca y caza, en conjunto, mostraron un repunte con relación al trimestre anterior de 32.5 unidades en el Índice de Volumen Físico (IVF), al registrar 120.3 unidades y una variación anual de 11.8 por ciento, colocándose en el tercer lugar a nivel nacional con mayor incremento respecto al segundo trimestre de 2022.

Con relación a las actividades secundarias, Construcción, Minería y Manufactura, mostraron un crecimiento irregular desde septiembre de 2022 a junio de 2023, siendo en marzo donde se observó una recuperación pronunciada, a causa de la dinamización del comercio internacional ante la liberación de la demanda. En consecuencia, para dicho mes, el IVF con 76.6, 80.7 y 101.6 unidades, respectivamente, mostró crecimientos de 14.2, 7.1 y 9.6 unidades, en el mismo orden, comparado con el mes anterior, esta tendencia permaneció para junio al registrar 79.7, 79.5 y 111.4, correspondientemente.

Además, de acuerdo con los reportes sobre las economías regionales, elaborados por el Banxico, la irregularidad en las actividades secundarias observada en el periodo antes citado, se asoció directamente al efecto de las presiones inflacionarias que se han hecho presentes en todo el país, así como al comportamiento de las exportaciones hacia EE. UU., aparte de la ralentización que mostró en su crecimiento la economía China.



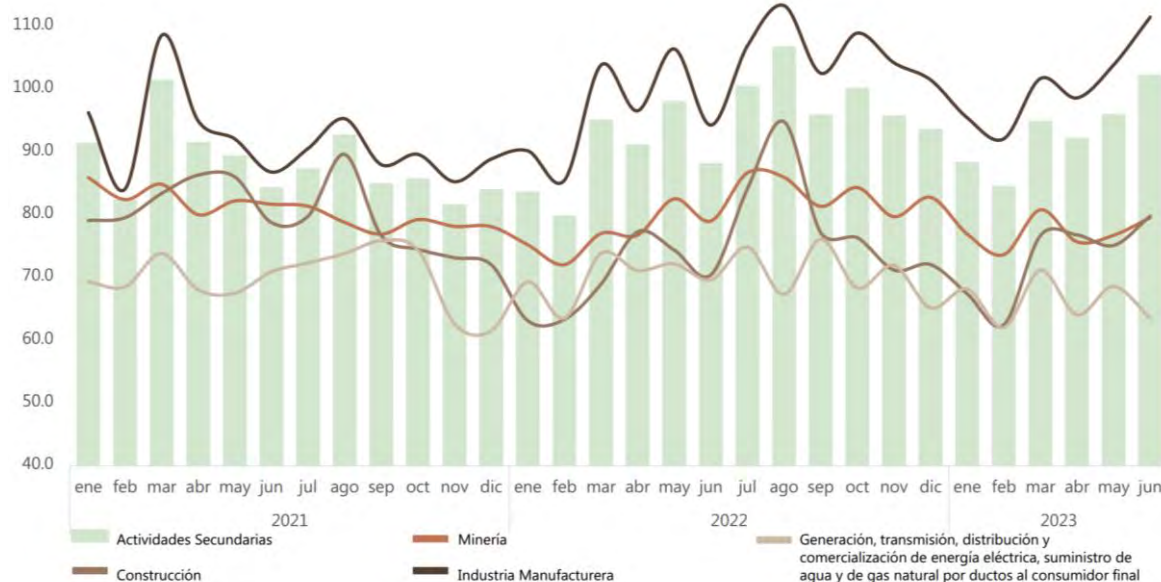
Distinguiendo el caso de la manufactura, esta continuó siendo la actividad con mayor alcance ante la actividad económica estatal, representando al mes de junio el 26.0 por ciento y el 77.0 como parte de las actividades secundarias (ver gráfico 11). Ante la vinculación con EE. UU. y su mejora en la demanda interna a partir del segundo trimestre, en el periodo enero - agosto, la entidad registró un valor de producción de 410 mil 257 mdp, cifra 3.7 por ciento, mayor a la del mismo periodo del 2022, a pesar de haber mostrado una tendencia irregular, análoga a la de sus pares durante el primer trimestre.

Gráfico 11

Evolución de las actividades secundarias en Puebla

De 2021 a 2023

(Índice de Volumen Físico, base 2018 = 100)



Nota: Cifras actualizadas al 10 de octubre del 2023.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

Por otra parte, las actividades terciarias tuvieron un aumento de 2.4 por ciento en su crecimiento anual de 2023 al primer semestre, siendo la actividad con una variación positiva desde su recuperación por la contingencia por COVID-19. Respecto al Comercio al por mayor, con un crecimiento intermitente durante enero - julio de 2023, en sincronía con la industria manufacturera, fue hasta agosto cuando obtuvo el mayor repunte del año, con un índice promedio de 111.06 unidades. En el caso del Comercio al por menor, mostró una tendencia similar durante el periodo marzo - agosto, con un incremento a 113.67 unidades en el índice promedio mensual, equivalente a una ampliación de 2.82 pp en comparación con los mismos meses de 2022.

Adicionalmente, el índice de ingresos de Servicios de alojamiento y preparación de alimentos mantuvo un descenso al inicio del año, ante el alza de precios registrada desde la segunda mitad de 2022, contrario a marzo de 2023 y meses posteriores, donde se presentó una recuperación,

registrando para agosto un índice de 122.15 unidades, un incremento de 23.71 unidades en comparación con el mismo mes del año anterior, producto de la temporada vacacional y Semana Santa, sumándose el hecho de que, en mayo, la Organización Mundial de la Salud dio fin de la emergencia internacional por COVID-19.

Así, para el mes de septiembre, se registró un aumento en la llegada de visitantes extranjeros, cerrando con 493 mil 699 turistas, lo que representa un incremento del 45.0 por ciento respecto a 2022. Para el caso de los visitantes nacionales, el aumento fue del 27.0 por ciento, ante el arribo de 4 millones 038 mil 381 turistas en el mismo periodo, siendo el año en el que más visitantes locales llegaron al estado desde el 2019, año prepandémico.

Lo anterior indica que, el desempeño positivo que han mostrado las actividades secundarias y terciarias, han dado como resultado que, el crecimiento en la entidad se haya mantenido resiliente en la primera mitad del año, aumentando la confianza de los consumidores para acrecentar la demanda de mercancías, sin embargo, el estado aún se encuentra en la posición 26, de mayor a menor índice, seguida de Colima, Morelos, Zacatecas, Guerrero, Coahuila de Zaragoza y Campeche.

Inflación

Bajo un contexto de inestabilidad internacional y nacional, en septiembre de 2022 se registró la inflación más elevada de los últimos 22 años en el país y en la entidad, 8.70 y 8.64 por ciento, respectivamente; asociada, principalmente, a las restricciones en la oferta originadas por la pandemia y el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania que repercutieron en el aumento de precios de productos estratégicos para la producción y consumo. No obstante, para el último trimestre del año, comenzó a mostrarse una trayectoria decreciente, prolongándose en 2023 como resultado de la serie de medidas implementadas por parte de la Autoridad monetaria y el Gobierno federal.

En su interior, el componente Subyacente de la región centro, a la cual pertenece el estado, ha mostrado una disminución paulatina, atribuida a la mejora presentada en los meses de enero – marzo, al registrar una tasa de 7.48 por ciento, a penas menor en 0.37 a la registrada en septiembre del 2022, tras mejorar las condiciones en las cadenas de producción y distribución de mercancías, así como a la disminución de los precios de las materias primas, con una tasa de 5.88 por ciento en agosto. De acuerdo con reportes del Banxico, la región centro se distingue por haber presentado la inflación más baja durante la primera mitad del año, sin embargo, los precios de las Mercancías y de Servicios continuaron elevados ante la mayor demanda que han venido enfrentando.

Por su parte, la inflación No Subyacente tuvo una reducción más notoria entre el primer y el segundo trimestre al pasar de 4.77 a 0.72 por ciento, principalmente por la disminución en las tasas de variación anual de los energéticos y de los productos agropecuarios, aunque, para el tercer trimestre, las afectaciones climatológicas tuvieron un efecto negativo en las cosechas, provocando reversión en la inflación de Frutas y verduras igual que Productos pecuarios.

Si bien, desde inicios de 2023 se presentó una tendencia decreciente sucesiva hasta la fecha, los bienes y servicios en el estado continúan mostrando un aumento en sus precios; pues en septiembre, el Índice general se ubicó en 131.4 puntos, con una inflación anual de 4.43 por ciento, tasa ligeramente por debajo de la nacional (4.45) y el lugar 17 entre el resto de entidades en orden de menor a mayor inflación.

De forma específica, se ha incrementado el índice de precios de los productos alimenticios, a pesar de las acciones tomadas por las Autoridades Federales (ampliación de la vigencia del Paquete Contra la Inflación y la Carestía y el Acuerdo de Apertura Contra la Inflación y la Carestía hasta el 31 de diciembre de 2023), ya que en enero el índice de Alimentos, bebidas y tabaco era de 146.5 y para septiembre se posicionaba en 149.2 puntos, un aumento de 2.7 y 17.8 puntos respecto al Índice general, siendo el valor más alto desde que se tiene registro de esta serie.

El encarecimiento prolongado de estos productos ha provocado a la par un aumento en el gasto de la Canasta alimentaria. Siguiendo los datos publicados por el CONEVAL, en agosto el costo de la Canasta alimentaria rural y urbana incrementaron 5.88 y 6.11 por ciento anual, posicionándose en un mil 721 y 2 mil 243 pesos, respectivamente. Aunque registraron una disminución en la variación anual de 8.8 y 8.3 en el mismo orden respecto al año anterior, tuvo como principal consecuencia una afectación en el poder adquisitivo de la población, más notoria en la de menores ingresos, debido a que destinan una mayor proporción al gasto de alimentos.

Así mismo, la ENIGH 2022, denotó que la variación existente por ingresos que percibían los hogares, donde el decil 1 con un ingreso mensual de 4 mil 555 pesos en promedio, destinaron el 50.8 por ciento al gasto de Alimentos, el 11.3 a Transporte y el 9.8 a Vivienda, porcentajes que varían en los siguientes deciles, de tal forma que, para el último decil, con un ingreso de 26 mil 208 pesos, lo distribuye en 28.5, 21.7 y 5.5 por ciento en ese mismo orden. En comparación con 2020, se muestra una recomposición en la participación de estos bienes en el decil 1, dado que la distribución del gasto era de 51.3, 10.4 y 10.7, mientras que para el decil 10 se desglosaba en 30.6, 19.4 y 7.0 por ciento.

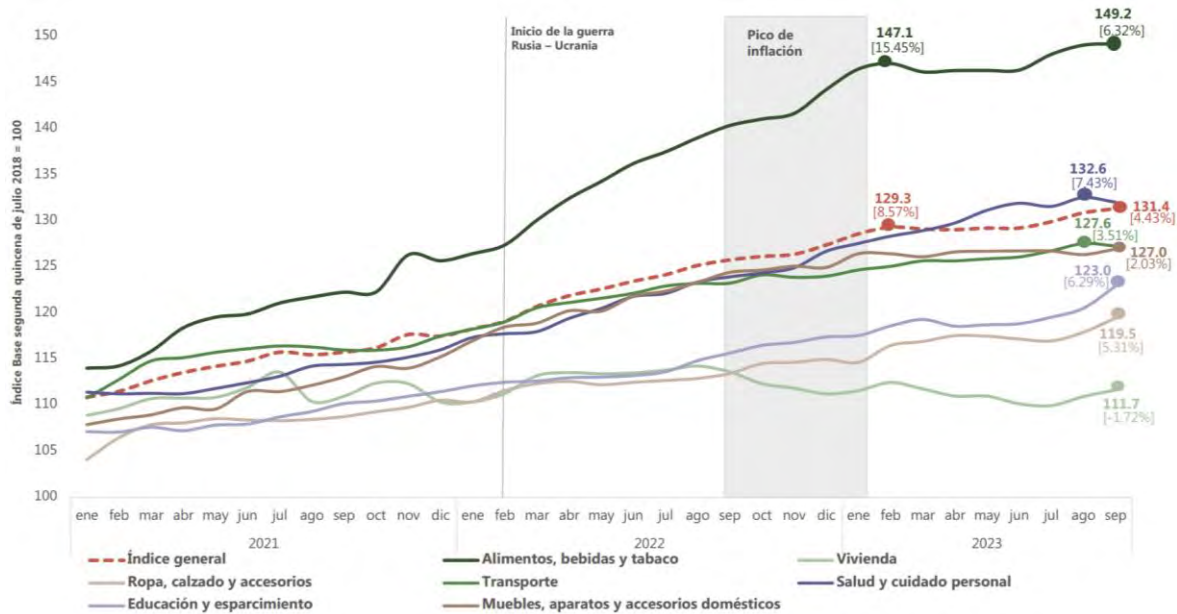
Por otra parte, el índice de Salud y cuidado personal, no ha sido ajeno al comportamiento del rubro anterior, manteniendo un curso particularmente al alza, sobrepasando el valor del Índice general desde el mes de abril y posicionándose para septiembre en 132.0 puntos, con un incremento de 0.6 puntos respecto a este. Asimismo, aunque las otras variables se encuentran por debajo del Índice general, estas han seguido el mismo comportamiento ascendente, superando significativamente sus valores de 2021 (ver gráfico 12), lo que se considera como un riesgo, puesto que, con ello, continúa incrementando la proporción de personas que no pueden adquirir la Canasta alimentaria con su Ingreso laboral.

Gráfico 12

Índice General de Precios y por Objetos del Gasto seleccionados

De 2021 a 2023

(Valor del índice, crecimiento porcentual anual)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor por Objeto del Gasto, Entidad, Puebla, Mensual.

Finalmente, este escenario ha mostrado que existen factores de riesgo como el incremento de precios de algunas materias primas o conflictos geopolíticos, que podrían poner presión adicional al proceso desinflacionario. A su vez, el Banxico ha decidido mantener sin cambios las condiciones monetarias restrictivas lo que resta del año como una medida para contrarrestar el alza en la inflación, ya que se mantiene la incertidumbre por el curso que sigan las causas que le dieron origen a dicho escenario.

Inversión

El comportamiento de la Inversión en el estado ha tenido un ritmo intermitente de crecimiento que dio cuenta en el desarrollo de la actividad económica, al haber presentado contracciones que dificultaron su avance. Dicho comportamiento, se relacionó principalmente con las recurrentes disminuciones de financiamiento en la actividad de Construcción. Pese a ello, en los últimos 5 años, dicha actividad ha mantenido un comportamiento resiliente.

En 2022, la Inversión en Construcción mostró un mayor debilitamiento al presentar un valor de producción total de 6 mil 696 mdp, con una reducción de (-)29.0 por ciento respecto al año anterior, asociado al encarecimiento de materiales utilizados en dicha actividad, además del aumento en la Tasa de interés de referencia. Esta tendencia persistió para 2023, teniendo como consecuencia, una contracción en enero de (-)17.0 y, en febrero, de (-)34.0 por ciento sobre el valor de producción total y respecto a diciembre del año anterior, donde registró 43.5 puntos porcentuales. No obstante, para los meses de mayo – agosto se acumularon 2 mil 688 mdp, mostrando un mejoramiento del 36.0 por ciento en comparación con los primeros cuatro meses del 2023 y del 10.9 respecto al año anterior, atribuido al aumento de la confianza empresarial y de las obras de ingeniería civil.

Comenzando por analizar la Inversión en el Sector Público, se ha observado una disminución en su contribución al total del valor de Construcción, pues para agosto su aportación fue de 73.2 mdp representando el 9.0 por ciento del total, con una reducción de (-)74.2 por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior. Sin embargo, se espera una mejora en su participación ligada, principalmente, al anuncio de nuevas inversiones para el desarrollo de obras públicas como la instalación de la línea 4 de la Red Urbana de Transporte Articulado y distribuidores viales, así como el mejoramiento de la red estatal carretera, la Central Camionera del Sur, entre otros.

Además, buscando un aumento en la inversión, para beneficio de la sociedad de la entidad, se ha propuesto la relocalización de nuevas empresas dentro de la misma, considerado como ventaja, la ubicación geográfica, así como la capacidad y el talento humano del estado, pues, de acuerdo con el Banxico, los directivos de todas las regiones del país han destacado que, uno de los principales factores que ha influido sobre la Inversión Privada en Construcción, ha sido los beneficios derivados del proceso de relocalización de empresas del Sector Industrial.

Al respecto, la Inversión Privada, analizada a través de la actividad Construcción, comenzó con un incremento en su participación respecto al valor total, ya que, a pesar de exponer un comportamiento irregular en el periodo enero – abril del año, para los meses posteriores mostró un crecimiento positivo, obteniendo para agosto un valor de 735 mdp, con un incremento de 21.0 por ciento en relación con el mes anterior, pero menor en (-)14.3 referente al mismo mes de 2019, año prepandémico.

Aunado a ello, el desempeño por Tipo de obra mostrado por las empresas constructoras, denota que Edificación ha sido el subsector con mayor repunte (ver esquema 7), a pesar de que mantuvo una menor producción de viviendas para el segmento de interés social ante el encarecimiento de terrenos en zonas urbanas.

Así mismo, los Ingresos por suministro de bienes y servicios de las empresas han mantenido una tendencia creciente, finalizando para agosto con un total de 5 mil 925 mdp en términos reales, sin embargo, aún se encuentra 2 mil 139 mdp por debajo del nivel mostrado en el año anterior, consecuencia de las presiones inflacionarias y la menor demanda en la compra de inmuebles.

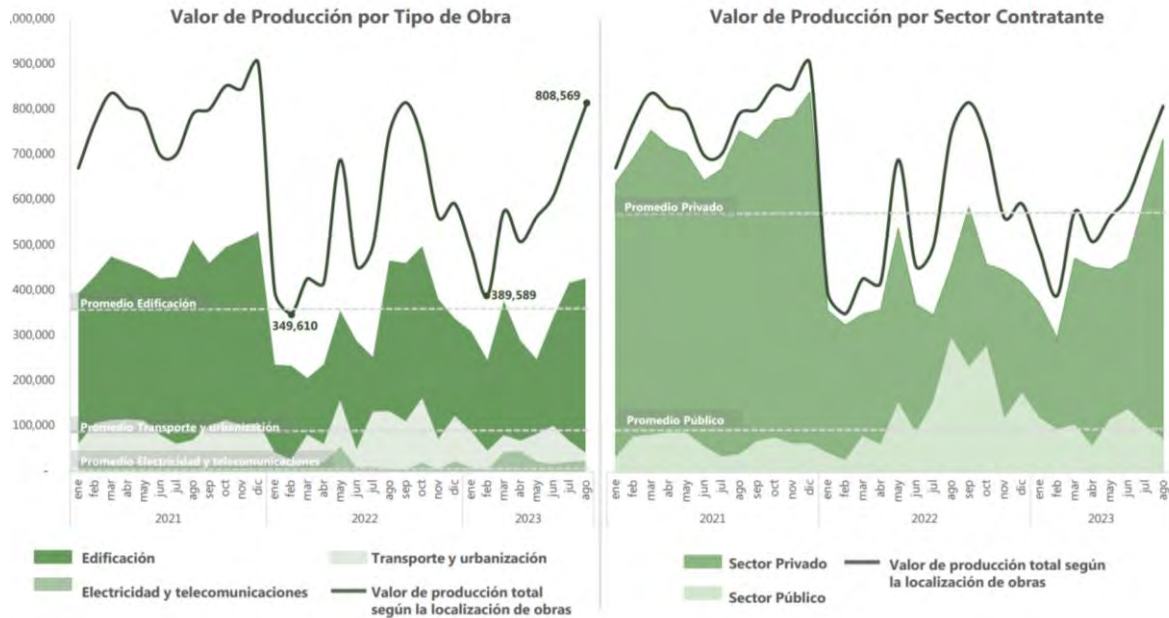
A pesar de la tendencia al alza que ha mostrado la inversión en Construcción a lo largo del año, aún se mantiene como una de las actividades con mayor rezago, principalmente por la persistencia de los altos precios en los materiales para infraestructuras, a consecuencia de una desaceleración en la economía global, con tasas de inflación elevadas y políticas monetarias restrictivas, este hecho, actualmente ha posicionado al estado dentro de las 14 entidades que no han alcanzado su nivel prepandemia, al mantener un flujo de inversión física menor a la de 2019, pese a la resiliencia presentada en estos últimos años. Por lo que, dichos factores trazaran la línea de crecimiento para la recuperación de la Inversión en el estado.

Esquema 7

Evolución de la Construcción

De 2021 a 2023^{1/}

(Miles de pesos corrientes)



1/ Las cifras corresponden al periodo de enero - agosto de 2023.

Nota: El Promedio está basado en los montos mensuales registrados para cada indicador en la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras, Valor de Producción generado en la entidad.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

Sector Externo

Uno de los componentes a destacar en el crecimiento económico de la Entidad han sido las exportaciones, pues, a nivel nacional, Puebla ocupa la posición número 11 con el mayor volumen, al aportar el 3.5 por ciento del total de las transacciones en el país. Dicho principio, ha provocado que el estado se muestre, en esta variable, más susceptible a las tendencias internacionales.

Con el avance presentado en el comercio internacional durante julio y los meses posteriores de 2021, resultado del inicio de la recuperación pospandemia, se comenzó a denotar en 2022 una tendencia en ascenso sobre el valor de las exportaciones, alcanzando sus niveles más altos del año en el tercer trimestre, al registrar un valor de 5 mil 417 mdd, 37.0 por ciento mayor que el mismo trimestre del año anterior. Sin embargo, como consecuencia de problemas de logística, mayores costos en el transporte y las interrupciones por el conflicto Rusia – Ucrania, el cuarto trimestre se redujo 7.0 por ciento respecto al trimestre anterior, y, sin poder revertir la tendencia, en el primer trimestre de 2023 también denotó una reducción de 10.0 por ciento sobre su valor total.

En contraparte, en su comparación trimestral, durante el segundo periodo del año tuvo una recuperación del 2.0 por ciento respecto al trimestre anterior, atribuido al mejoramiento de las economías a nivel global, donde destacó EE. UU. como el principal socio comercial de la entidad, pues el 64.4 por ciento de las ventas del estado se destinan hacia dicho país; y, al cierre de la primera mitad del año, el valor total de las exportaciones fue de 9 mil 233 mdd, el monto más elevado en el registro de la serie ante la dinámica relacionada tanto al volumen como a la diversificación de productos exportados.

A la par, durante dicho periodo, la mayoría de las industrias comenzaron a mostrar una recuperación, especialmente la Industria alimentaria, acumulando 435 mdd; Industria del plástico y del hule, 253 mdd, y Fabricación de productos metálicos, 157 mdd. Caso contrario, Industrias metálicas básicas, Industria del papel, Fabricación de equipo de transporte y Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir que mostraron decrecimientos de 57.0, 29.3, 11.3 y 10.0 por ciento.

Es de destacar la evolución que ha presentado la Fabricación de equipo de transporte al concentrar el 81.0 por ciento de las Exportaciones totales, ya que, a pesar de reportar disminuciones durante el periodo mencionado, los valores alcanzados han sido ligeramente superiores respecto a los mismos meses de los años pasados desde que se tiene registro, alcanzando un valor de 7 mil 595 mdd, que representa un crecimiento del 2.0 por ciento comparado con el mismo semestre de 2022, impulsado principalmente por el aumento en la demanda de autopartes proveniente de Estados Unidos.

Por otra parte, la IED en el estado, se ha mostrado favorecida a partir del primer trimestre del año, ante la disminución de los precios a nivel global en energía y alimentos, y la reducción sobre la inflación general; de acuerdo a datos preliminares de la Secretaría de Economía los flujos de IED que ingresaron a la entidad durante el mismo periodo presentaron el repunte más significativo desde que se tiene registro, obteniendo un mil 050 mdd, al registrar en su componente Reinversión de utilidades 875 mdd por el aumento en la confianza por parte de las empresas extranjeras.

Por país de origen, los mayores montos de IED provinieron, principalmente de EE. UU., Alemania, España, Francia e Italia, al presentar 446, 354, 92, 32 y 2 mdd, respectivamente, donde los últimos tres tuvieron decrecimientos, en comparación con el trimestre anterior, de (-)5.0, (-)7.1 y (-)31.4 por ciento, siguiendo el mismo orden, debido al estancamiento de su actividad económica y la caída de su producción industrial (ver esquema 8).

A nivel sectorial, se observó mayor dinamismo en la Fabricación de manufacturas durante el mismo periodo, principalmente en la Industria química, Fabricación de equipo de transporte e Industrias metálicas básicas, con 395, 365 y 90 mdd, correspondientemente. Sin embargo, la volatilidad financiera por el escalamiento de las tensiones geopolíticas, tuvo efectos, pues en el segundo trimestre se presentó una reducción generalizada tanto en los servicios como en actividades industriales, en comparación con el trimestre anterior, reflejo de ello fueron las caídas en Servicios financieros y de seguros al acumular 3.4, Industria química (-)90.3 y Fabricación de equipo de transporte (-)8.7 mdd.

Otra fuente de divisas a destacar en Puebla son las remesas, ya que, entre 2013 y 2023, exhibieron un aumento del 226.0 por ciento, posicionando al estado en el octavo lugar entre las entidades federativas con la mayor captación del recurso enviado por los migrantes (4.7 por ciento del total nacional).

Considerando lo anterior, con un aumento en los flujos migratorios y en un entorno económico global resiliente, la primera mitad de 2023 registró un valor en remesas de un mil 518 mdd, mayor nivel de recursos obtenidos desde que se tienen registros, ante la recuperación económica que presentó EE. UU. y la mejora que ha exhibido su mercado laboral, además de ser el país con mayor número de migrantes poblanos, seguido de Canadá y Reino Unido.

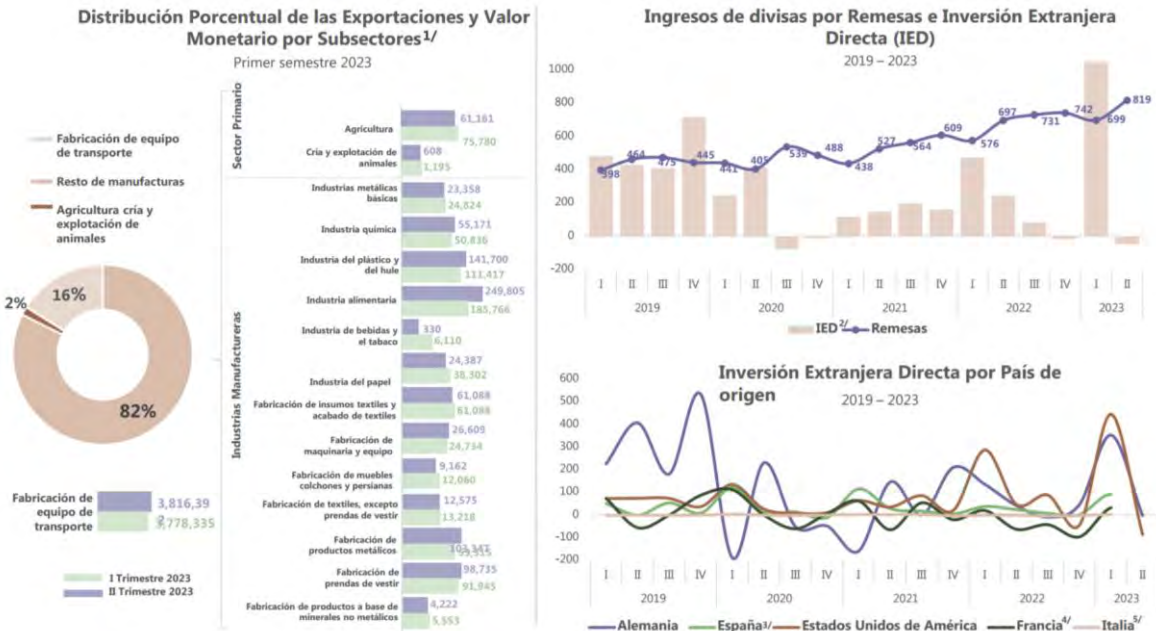
Adicionalmente y de acuerdo con la información de Banxico, el 44.0 por ciento del total se concentró en 5 municipios: Puebla, Tehuacán, Atlixco, Izúcar de Matamoros y San Martín Texmelucan, al recibir



282, 128, 114, 82 y 54 mdd, respectivamente, y donde las familias receptoras los destinan principalmente para gasto en necesidades básicas como alimentos, educación y vivienda.

Esquema 8

Indicadores de Exportaciones, Inversión Extranjera Directa y Remesas (Millones de dólares)



1/ No incluye los subsectores Otras industrias manufactureras con valores 5,416 mdd en el primer trimestre de 2023 (I T 2023) y 3,727 en el segundo trimestre (II T 2023) y Subsectores no identificados con 290, y 92 mdd, para los mismos periodos.

2/ El valor presentado en IED durante II T 2023 no considera Reinversión de utilidades al ser confidencial.

3/ Omite el valor de España en IED del II T 2023 por ser confidencial.

4/ Omite el valor de Francia en IED del II T 2023 por ser confidencial.

5/ Omite el valor de Italia en IED del II T 2023 por ser confidencial.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Exportaciones por entidad federativa. Secretaría de Economía, flujos de IED por entidad federativa. Banxico, Remesas por entidad federativa, trimestral.

A pesar del aumento presentado en las remesas, se han visto afectadas por las condiciones que imperan en la economía mundial, ya que, directivos entrevistados por el Banxico mencionaron un debilitamiento en las ventas de la actividad comercial a nivel regional, pues, aunque las remesas siguen en aumento, el ingreso que reciben las familias ha sido el mismo o menor, resultado de la apreciación del peso frente al dólar y de las altas tasas de inflación, generando con ello la pérdida en su poder adquisitivo, volviéndose dependiente de la forma en que se mueva la economía de los países donde se encuentran los migrantes poblanos.

Mercado Laboral

Con una gradual reapertura económica durante 2021, el entorno laboral en el estado comenzó a mostrar una recuperación ante la pérdida observada en 2020; continuando con el mismo ritmo para 2022 y 2023. Para el primer trimestre, la PO ascendió a 3 millones 011 mil 036 personas, superior en

2.8 por ciento en comparación con el primer trimestre del año anterior y la cantidad más elevada en el histórico de la serie.

Empero, siguiendo el ritmo que ha presentado la economía, para el segundo trimestre la PO presentó una reducción del (-)0.3 por ciento al registrar 3 millones 001 mil 762 personas, lo que provocó que la tasa de desocupación se colocara en 2.2 por ciento, con un aumento de 0.9 por ciento respecto al primer trimestre. Este hecho resultó de una disminución de trabajadores en el sector primario y terciario, donde este último, reflejó cambios a la baja en Servicios sociales y Comercio en (-)10.8 y (-)3.1 por ciento, en ese orden, de un trimestre a otro.

El sector secundario, por su parte, compensó parcialmente la contracción presentada en el periodo, al mostrar mejoras en la mayoría de sus actividades, donde destacaron: la Industria manufacturera, al registrar un millón 114 mil 222 trabajadores, con un aumento de 2.4 por ciento, respecto al trimestre anterior y de 11.3 en comparación con el mismo trimestre de 2022, resultado de una mayor demanda de exportaciones, regulación en las cadenas de valor, además de un mejor dinamismo en la Construcción ante inversiones privadas y nuevas obras públicas de infraestructura, con 523 mil 152 trabajadores, representando un aumento del 7.3 por ciento de un trimestre a otro.

Al distinguir por sexo se encontró que, la PO masculina al segundo trimestre tuvo una disminución de (-)1.3 por ciento respecto al anterior, equivalente a una reducción de 22 mil 579 trabajadores, contrario a la contribución de mujeres, al presentar un aumento de 1.0 por ciento con 13 mil 305 trabajadoras, acumulando así cinco periodos de crecimiento. Si bien, la ocupación de hombres sufrió una pérdida a diferencia de las mujeres, sigue representando una mayor proporción de los ocupados, lo que ha dado la existencia de una brecha de participación entre hombres y mujeres, ya que, por cada 10 ocupaciones, 6 pertenecen a hombres y 4 a mujeres (ver gráfico 13).

Ante un crecimiento de personas en búsqueda de trabajo, el Empleo informal registró un aumento de 0.5 por ciento en comparación con el periodo anterior, registrando 2 millones 114 mil trabajadores, lo que representa el 70.4 por ciento de la PO. De este modo, el estado se posicionó en el sexto lugar, a nivel nacional, entre las entidades con más altos niveles de informalidad laboral.

En contra parte, y de acuerdo a la información presentada en los registros del IMSS, en el primer mes del año, el trabajo formal alcanzó sus niveles prepandemia, y al mes de septiembre se registraron 648 mil 909 trabajadores, lo que significó la generación de 19 mil 717 puestos en lo que va del año y un mil 810 respecto al mes anterior, sin embargo, se observó una desaceleración mensual, considerando que en agosto se registraron 2 mil 611 puestos. Por sector económico, el 76.2 por ciento se concentró en el sector secundario y el terciario, en las actividades: Servicios para empresas, personas y el hogar (5 mil 667), Industrias de transformación (3 mil 927), Servicios sociales y comunales (2 mil 703) y Comercio (2 mil 601).

Finalmente, en términos de remuneración, de acuerdo a la misma fuente, el salario diario de cotización en la entidad, se ubicó en 461.93 pesos en el mes de septiembre, con una reducción de (-)4.64 pesos respecto al mes pasado y 45.85 pesos superior al del año anterior, contrastando en 70.31 con los 532.23 establecidos a nivel nacional, posicionándose como el tercer estado con el salario más alto de la zona sur del país, por debajo de Campeche (599.50) y Veracruz (492.37), y en la posición 17 a nivel nacional.



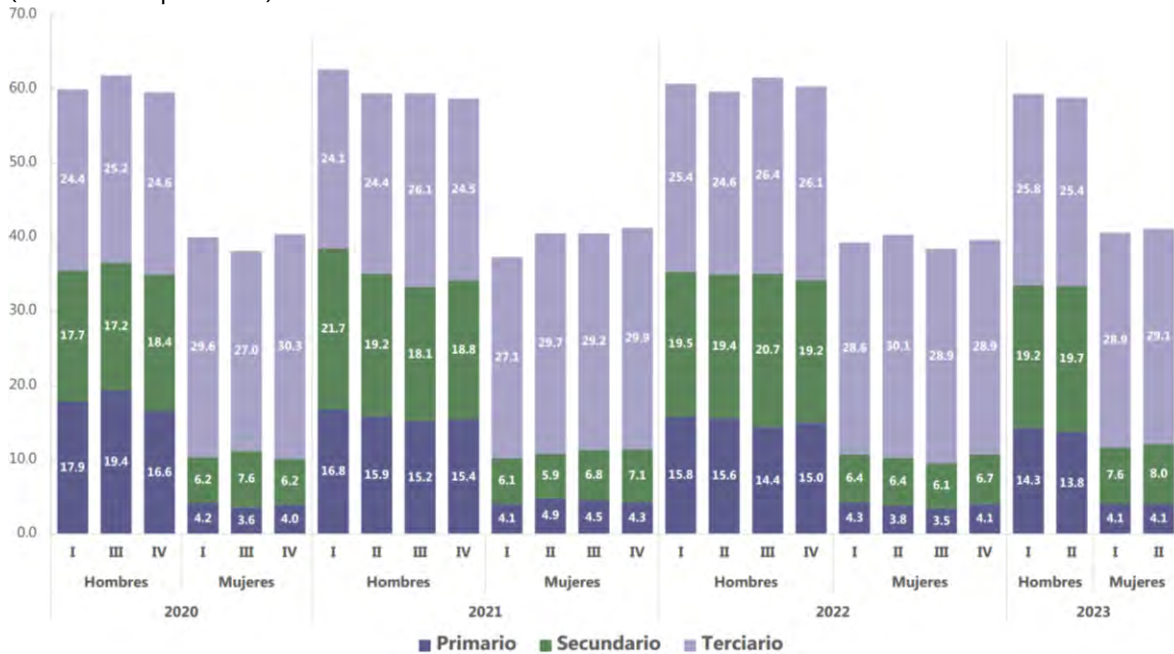
Pese a las mejoras presentadas en el mercado laboral durante la primera mitad de 2023, aún se requieren de cambios estructurales que permitan incrementar la generación de empleo y, a su vez, coadyuven a la recomposición de la estructura del mercado laboral, traducida como un crecimiento de la formalidad que permita garantizar la conformación de una base sólida en donde prevalezcan mejores condiciones de trabajo y cuyos efectos se materialicen en la reducción de las distintas brechas presentes en este ámbito.

Gráfico 13

Población ocupada por tipo de actividad y sexo

De 2020^{1/} a 2023

(Millones de personas)



1/ No se incluyen los datos del II trimestre debido a que el levantamiento de información fue suspendido en abril del 2020 por la contingencia sanitaria por COVID-19.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Pobreza y Aspectos Socioeconómicos

De acuerdo con la publicación Pobreza Multidimensional, 2022 del CONEVAL, Puebla registró el nivel de pobreza más bajo desde el inicio de la serie, apoyado tanto por, reducciones en el Porcentaje de población con Pobreza moderada, que pasó de 49.7 a 42.6, como en Pobreza extrema, disminuyendo de 12.7 a 11.4, ambos entre 2020 y 2022. Ello generó que, a nivel agregado, la población en esta condición descendiera a 54.0 por ciento, recuperándose del máximo de 62.4 alcanzado en 2020, en medio de la pandemia. No obstante, este porcentaje volvió a colocar a la entidad entre las primeras cinco con mayor nivel en el país, ubicándose en cuarto lugar después de Chiapas (67.4), Guerrero (60.4) y Oaxaca (58.4), además de ser mayor 17.7 por ciento al 36.3 promedio nacional.

El resultado anterior derivó de un comportamiento mixto, donde la Población vulnerable por ingresos tuvo una mejoría al reducirse, aproximadamente, 45 mil 300 personas, apoyado por descensos en la Población con ingreso por debajo de la canasta alimentaria y, Población con ingreso por debajo de



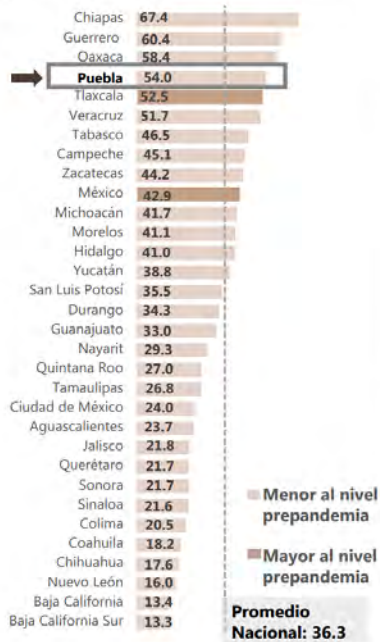
la canasta alimentaria y no alimentaria, de 453 mil y 555 mil personas, en ese orden. Dicho fenómeno estuvo relacionado con el crecimiento nominal de 29.0 por ciento de los ingresos de la gente, especialmente los Ingresos del trabajo y las Transferencias sociales del Gobierno Federal, que aumentaron 37.2 y 10.4 por ciento, entre las ediciones 2020 y 2022 de la ENIGH.

En consecuencia, los indicadores de Pobreza laboral, que mide a la gente ocupada que no puede acceder a la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo, reflejaron la misma dinámica. En 2022, el porcentaje de población que padecía esta situación ascendió a 48.1 promedio, menor al 50.1 de 2021 y al 50.4 de 2020 (ver esquema 9).

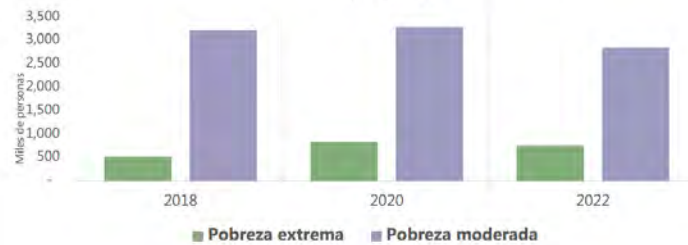
Esquema 9

Indicadores seleccionados de Pobreza en Puebla

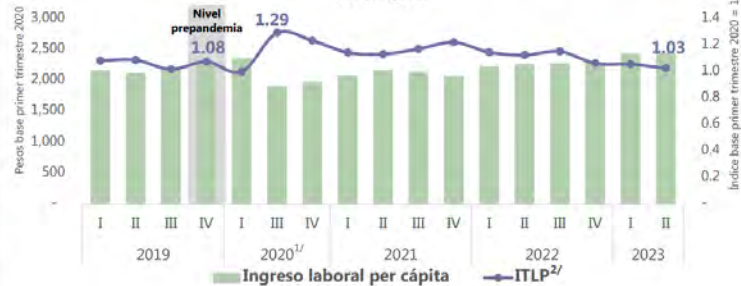
Porcentaje de la población en situación de pobreza por Entidad Federativa 2022



Población por Tipo de pobreza 2018 - 2022



Ingreso laboral real per cápita e Índice de la tendencia laboral de la pobreza 2019 - 2023



1/ No incluye datos del trimestre II de 2020, debido a que el levantamiento de información fue suspendido en abril del 2020 por la contingencia sanitaria por COVID-19.

2/ Índice de la tendencia laboral de la pobreza. Indicador estimado por el CONEVAL, que permite dar seguimiento trimestral a la evolución del ingreso laboral y su relación con el costo de la canasta alimentaria.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del CONEVAL. Medición Multidimensional de la Pobreza y Medición de la Pobreza, Evolución de la Pobreza Laboral.

Al contrario, la Población vulnerable por carencias sociales, registró un nivel histórico de un millón 685 mil personas en 2022, aumentando 42.4 por ciento (502 mil personas), respecto a 2020. Por tipo de carencias: Servicios de salud, Servicios básicos en la vivienda y, Calidad y espacios de la vivienda, incrementaron en un millón 121 mil, 83 mil y 77 mil personas cada una, lo que provocó que el porcentaje de población en la entidad con estas carencias ascendiera a 48.3, 27.1 y 11.4, donde el de salud es el más alto en su registro, un escenario que compartió a nivel nacional. Por otro lado, Acceso a la alimentación, Rezago educativo y Acceso a seguridad social mejoraron al disminuirse en 553 mil, 64 mil y 47 mil personas, respectivamente.

Como resultado, a pesar de que la población en situación de pobreza se redujo en términos agregados, el número de carencias promedio incrementó de 2.5 en 2020 a 2.7 en 2022, siendo incluso mayor al 2.3 del nivel prepandemia en 2018.

3.2. Hacienda Pública

Política de Ingresos

Bajo el efecto de los choques negativos experimentados en la economía mundial en los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana en el primer semestre de 2023 ha estado marcado por una recuperación lenta y gradual, detonado principalmente por el comportamiento favorable de la demanda interna y de la contribución de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año. Estas características han condicionado la evolución de las finanzas públicas nacionales, cuyos ingresos, si bien no han disminuido, tampoco muestran un crecimiento en términos reales.

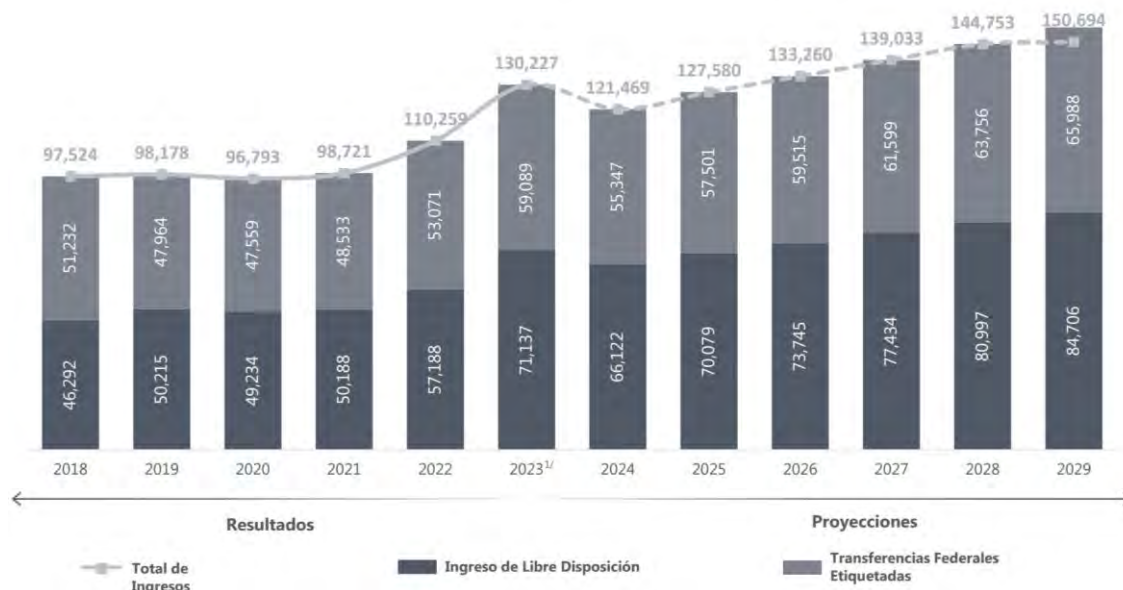
Ante la incertidumbre del escenario económico y la desaceleración de las transferencias federales, el Gobierno del Estado puso en marcha acciones para impulsar e incrementar la recaudación, mejorar la distribución del gasto público y reorientar los recursos a los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del Estado.

Gráfico 14

Resultados y Proyecciones de Ingresos

De 2018 a 2029

(Millones de pesos)



1/ Los importes corresponden a los ingresos recaudados al mes de septiembre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

De esta forma, al cierre del mes de septiembre de 2023, los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado ascendieron a 101 mil 752 millones 372 mil 185 pesos, lo cual significó superar en 21.4 por ciento lo obtenido en el mismo periodo de 2022 (ver gráfico 14):

- **Ingresos Locales:** 9 mil 580 millones 52 mil 349 pesos, mayor en 19.4 por ciento a lo registrado en los primeros nueve meses del año anterior.
- **Recursos transferidos por la Federación:** en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y los Convenios de Descentralización y Reasignación, sumaron 87 mil 145 millones 11 mil 023 pesos, 16.9 por ciento más que en 2022.
- **Otros Ingresos:** 5 mil 27 millones 308 mil 813 pesos, superando considerablemente los recursos observados el año previo.

Los objetivos primordiales de la Política de Ingresos para 2024, consistirán en mejorar la recaudación de los ingresos públicos mediante la promoción del cumplimiento voluntario, el fortalecimiento de los instrumentos normativos y el establecimiento de esquemas eficientes de vigilancia de obligaciones fiscales, con el propósito de alcanzar las metas de desarrollo económico y social establecidas en la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.

Particularmente, es importante destacar que la mejora en la captación de los ingresos provendrá de las estrategias y acciones para facilitar el pago de las contribuciones mediante el uso de tecnologías de información, así como la implementación de mecanismos para inhibir prácticas de evasión fiscal.

Impuestos

La recuperación económica nacional y de la entidad está inmersa en diversos choques externos, por lo que es necesario avanzar en la generación y consolidación de las condiciones que permitan potenciar el crecimiento; razón por la cual en esta Iniciativa no se proponen modificaciones en la estructura tributaria y, por lo tanto, se conservan las mismas tasas impositivas que en 2023 para los impuestos que estarán vigentes en 2024 (ver tabla 2).

Tabla 2

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales

2023

(Porcentaje)

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

En cuanto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo monto a pagar se calcula aplicando las tarifas previstas en este ordenamiento a la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas y tarifas con un factor de 4.8 por ciento; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el presente ejercicio fiscal.

Sin embargo, para proteger la economía de los hogares en esta etapa de consolidación económica, se plantea dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Derechos

En relación con los ingresos que se obtienen por concepto de Derechos que se pagan al Estado por la prestación de bienes y servicios en ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone como factor de actualización general para las cuotas y tarifas una tasa del 4.8 por ciento, a raíz de la nueva tendencia que ha exhibido el indicador del nivel de precios. De manera puntual se aclara que las cuotas vigentes en 2023 iguales o inferiores a 60.00 pesos, se ajustan al múltiplo superior de un peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

Productos

Por lo que hace al rubro de Productos, la presente Ley considera adecuado incorporar los conceptos que presta el Estado en sus funciones de derecho privado previstas en la Ley vigente y actualizar sus respectivas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

Aprovechamientos

La Administración Estatal propone para el Ejercicio Fiscal 2024, mantener en el Título V, artículo 109 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, las tasas de recargos aplicables en el mismo nivel que lo estipulado en el Ejercicio Fiscal 2023, con lo que propone:

- 1.47 por ciento tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
 - 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- En pago a plazos de créditos fiscales:
 - 1.26 por ciento mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - 1.53 por ciento mensual en plazos de más de 12 y hasta de 24 meses.
 - 1.82 por ciento mensual en parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Para los casos de gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2.0 por ciento sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según corresponda.

Adicionalmente, la actualización de los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 4.8 por ciento, así como redondear su resultado al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

Estímulos Fiscales

Con la finalidad de fortalecer el crecimiento económico, específicamente la estructura productiva, la creación de empleos, la seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger el medio ambiente y apoyar a la población con mayores necesidades; en esta Iniciativa se consideran los estímulos fiscales, en las siguientes materias:

- **Empleo**
 - Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.
 - Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.
 - Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante.
 - Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo.
 - Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.
- **Vivienda**
 - Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.
 - Reducción del 100 por ciento en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no supere un valor determinado.
- **Regularización de Predios**
 - Programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se publique en el medio de difusión oficial del Estado.
- **Servicios Funerarios**
 - A favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, por los servicios que presta el Panteón la Piedad - Memorial de la Piedad, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Administración.
- **Medio Ambiente**
 - La reducción en el pago de los derechos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por los servicios de Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.
- **Transporte**



- Reducción de la cuota de los derechos establecidos por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- Reducción de la cuota de los derechos, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.
- Reducción tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2024

Las entidades federativas y los municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuentan con potestades tributarias limitadas que además tienen un margen de crecimiento marginal, lo que ha profundizado a lo largo de los años la aguda dependencia de los recursos que se transfieren desde la Federación.

Sin embargo, a raíz de las fluctuaciones económicas y financieras experimentadas en los últimos años, los gobiernos subnacionales han tenido la necesidad de consolidar sus esfuerzos recaudatorios que permitan hacer frente a las presiones de gasto, por lo que esta Administración refrenda el compromiso de aprovechar el potencial recaudatorio vigente que garantice la suficiencia y el equilibrio presupuestario.

En apego al comportamiento económico registrado a nivel nacional y local descrito en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, y con el sustento en la Política de Ingresos mencionada anteriormente, se estima que el Estado de Puebla cuente con recursos por 121 mil 468 millones 667 mil 041 pesos para el Ejercicio Fiscal 2024 (ver gráfico 14), los cuales cuentan con la siguiente clasificación:

Ingresos Locales

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 10 mil 651 millones 710 mil 408 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- **Impuestos:** 7 mil 060 millones 375 mil 786 pesos.
- **Derechos:** 3 mil 263 millones 943 mil 720 pesos.
- **Productos:** 58 millones 518 mil 861 pesos.
- **Aprovechamientos:** 268 millones 881 mil 041 pesos.

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Con base en la recaudación estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2024 se prevé alcanzar 55 mil 469 millones 799 mil 938 pesos, conforme a lo siguiente:

- **Participaciones:** 53 mil 940 millones 919 mil 064 pesos.
- **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:** un mil 528 millones 880 mil 874 pesos.

Transferencias Federales Etiquetadas

De conformidad con la información analítica del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se prevé que se transfiera al Gobierno del Estado, en los diferentes rubros del Gasto Programable, la cantidad de 55 mil 347 millones 156 mil 695 pesos, en los siguientes conceptos:

- **Aportaciones (Ramo 33):** 49 mil 002 millones 762 mil 010 pesos.
- **Convenios:** 6 mil 235 millones 194 mil 948 pesos.
- **Fondos distintos de Aportaciones:** 109 millones 199 mil 737 pesos.

Ingresos Derivados de Financiamientos

En apego de la política de austeridad que se impulsa desde el Gobierno Federal, en congruencia con la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, que en su Eje 5 *Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción* y su temática 5.3 Gobierno Eficiente, establece la estrategia denominada *Promover una cultura de eficiencia y mejora continua, para lograr un adecuado ejercicio de los recursos públicos*, para 2024 no se consideran recursos derivados por financiamientos.

Política de Egresos

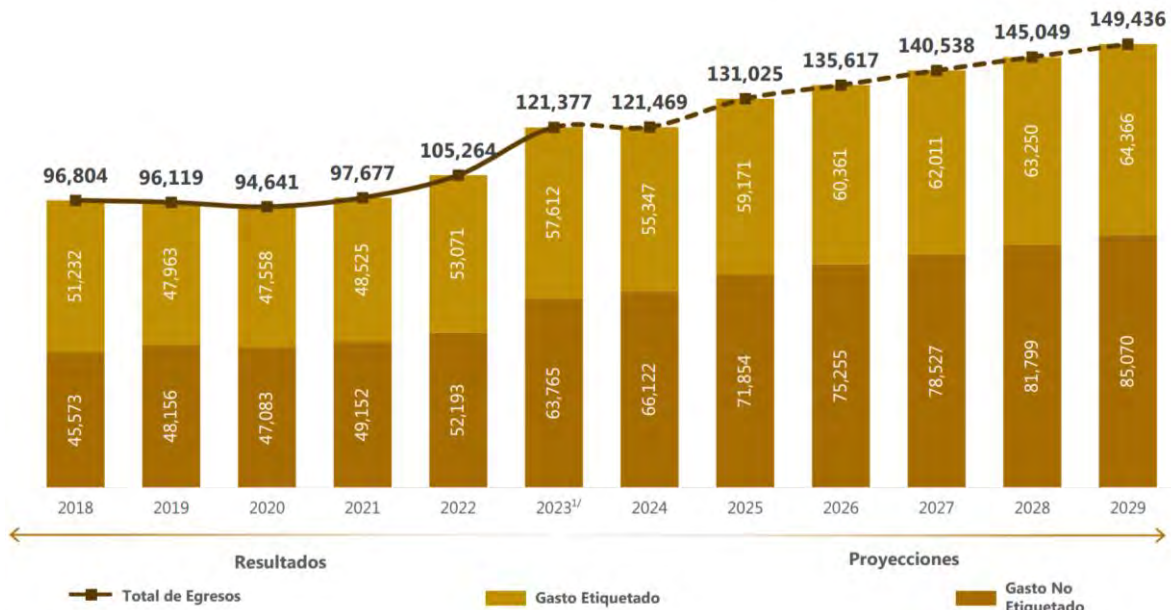
Al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, el Gobierno del Estado estima devengar 121 mil 376 millones 804 mil 690 pesos, involucrando un crecimiento de 1.8 por ciento respecto al monto originalmente aprobado en Ley y de 3.0 por ciento real, en comparación con el monto erogado en 2019, al inicio de esta Administración. El total devengado se conformó por 63 mil 764 millones 604 mil 902 pesos de Gasto No Etiquetado y, 57 mil 612 millones 199 mil 789 pesos para el Gasto Etiquetado, recursos que significaron variaciones de 4.5 y (-)1.0 por ciento, respectivamente, con relación a su recurso inicialmente aprobado (ver gráfico 15).

Gráfico 15

Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2018 a 2029

(Millones de pesos)



1/ Los importes de 2023 corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, obedece a una búsqueda por asentar las políticas públicas que han caracterizado el quehacer del Gobierno del Estado en los últimos cuatro años, el cual se ha conducido bajo una visión de equidad social, progreso y respeto a los derechos humanos. Al mismo tiempo, surge de una base técnica que procura preservar un Balance Presupuestario Sostenible de recursos, a partir de proponer un gasto alineado a la estimación de ingresos y, para reforzar el uso responsable del mismo, se encuentra enmarcado en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de contribuir a la estabilidad de las finanzas públicas del Estado.

En este contexto, los Programas Presupuestarios que conforman la Política de Gasto para el 2024, tienen el propósito de consolidar los logros que se han obtenido y proseguir concretando los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, realizando acciones gubernamentales que contribuyan al bienestar de la sociedad poblana. Ello se plantea sobre una plataforma de prioridades dirigidas a robustecer la política social, especialmente en educación y salud; resguardar las garantías individuales y fomentar un ambiente seguro; así como, acelerar el crecimiento económico a través de infraestructura educativa, de movilidad y transporte y, para tareas legislativas, políticas y administrativas, además de contar con proyectos de promoción turística y fomento al empleo, tanto en la capital del estado, como al interior de sus regiones. A esta lista, debe agregarse el notable apoyo al sector agropecuario, que posee programas únicos a nivel nacional.

En materia de seguridad pública, se refuerzan las acciones para la prevención, combate y persecución de delitos que coadyuvan a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, fundamentado en tres ejes principales que han marcado la política de esta Administración: i) conformar un cuerpo policial capacitado, cercano y con derechos laborales dignos, ii) equipo y armamento de vanguardia para las funciones de los elementos policiales y, iii) coordinación institucional, municipal y sectorial. Para ello, el programa Sistema Policial tiene una propuesta de gasto 18.1 por ciento real superior al aprobado de 2019, al inicio de la administración, que incluye

recursos dirigidos al arrendamiento de patrullas, mantenimiento del parque vehicular, equipamiento del C5 y servicios para infraestructura tecnológica.

Para el desarrollo social de la población, las funciones de Salud y Educación contemplan recursos por 8 mil 910 millones 079 mil 963 pesos y 54 mil 250 millones 912 mil 404 pesos, cada uno, mayores en 11.9 y 5.3 por ciento real al presupuesto aprobado al comienzo de la administración. En salud, resalta el otorgamiento del Servicio Integral de Hemodiálisis y apoyo económico para los Auxiliares de Casas de Salud que otorgan atención médica en poblaciones rurales, ampliando la cobertura de estos servicios con enfoque equitativo e incluyente. En el área educativa, se contempla aumentar el acceso a educación mediante programas de becas de nivel preescolar, básica y educación indígena; realizar trabajos de mantenimiento y conservación que los centros educativos demanden y complementar con proyectos de inversión física para la impartición de educación superior; continuar capacitando a las y los docentes para robustecer su profesionalización y atender las directrices de modelos avanzados de enseñanza; y promover esquemas de apoyo económico no monetario para las familias poblanas a través de la entrega de uniformes, zapatos y mochilas.

En atención a grupos vulnerables, se llevará adelante el Programa Integral Alimentario, que pretende ampliar la cobertura de personas beneficiadas mediante la entrega de alimentos nutritivos para mejorar la alimentación, al tiempo que incide en reducir la población vulnerable por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; paralelamente, se apoya el bienestar económico de las familias mediante un ingreso no monetario.

Los Programas Presupuestarios enfocados en la recuperación del campo poblano, pretenden consolidar una política integral enfocada en las actividades agropecuarias mediante el diseño de esquemas que no solo atienden las etapas de producción y comercialización, sino también brindan herramientas de capacitación para las y los productores, acompañamiento en la constitución de cooperativas y vinculación a mercados exteriores, atención a siniestros agroclimáticos, acercamiento de financiamiento a través de microcréditos, entre otros. En ese marco, los programas dirigidos para el desarrollo rural representan un gasto propuesto 3.8 por ciento real superior al aprobado en 2023, destinado, especialmente, para el impulso comercial de áreas como apicultura, sector pecuario, acuícola y maíces nativos; recuperación de la cafecultura poblana; fortalecimiento del campo poblano; e impulso al agave mezcalero.

En materia de infraestructura urbana, se consideran obras prioritarias para mejorar los espacios y calidad de viviendas y comunidades en general, por medio de trabajos para ampliar y rehabilitar la red de distribución de agua potable, alcantarillado, sistemas de drenaje y de saneamiento, en zonas con elevados índices de marginación. Derivado de la importancia que representa la conexión y comunicación entre zonas y al interior de la capital para el desarrollo económico de la entidad, así como para la movilidad de las personas y tránsito de mercancías, se prevén recursos para mantenimiento, conservación y reconstrucción de la red carretera y de caminos, además del proyecto de construcción *Paso superior vehicular Central de Abasto* en la ciudad de Puebla y la reconstrucción de 3.90 km de la carretera conocida como Eje Poniente en el municipio de Izúcar de Matamoros.

Con la finalidad de ofrecer una mayor oferta educativa para la formación de profesionistas en disciplinas donde puedan desarrollar las competencias que demanda el sector privado e impulsan los niveles de productividad de la sociedad, como las del área de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (CTIM), se prevén recursos para la construcción del Ecocampus, Ciudad Universitaria 2 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y para el Centro de Innovación e Integración de

Tecnologías Avanzadas, en un esfuerzo por parte del Gobierno del Estado y el Instituto Politécnico Nacional, programado para construir en el complejo de Ciudad Modelo.

Para respaldar la toma de decisiones a favor de la democracia local, se destinan recursos para la construcción de la nueva sede del H. Congreso del Estado de Puebla, un proyecto que además de ser transparente y contar con todos los lineamientos requeridos, está diseñado a la altura del cuidado del medio ambiente al prever áreas verdes, así como sistemas de captación de agua pluvial y solar fotovoltaico.

La suma de estos proyectos, no solo es relevante para la prestación de servicios públicos que representa, sino que involucran beneficios multiplicativos hacia las localidades y comercios que los rodean, buscando el máximo aprovechamiento que tiene la inversión física para el desarrollo económico de una sociedad. Con respecto a este último propósito, se destinan recursos para programas que estimulen la economía poblana, mediante acciones como el robustecimiento de mecanismos dirigidos a aumentar la atracción de inversionistas extranjeros en los sectores más productivos del estado como el automotriz, así como en aquellos con potencial de crecimiento; asesoramiento en el registro de marcas, construcción de catálogos de productos, y proporción de servicios y enlaces de promoción internacional para la formación y profesionalización de cooperativas, así como para el emprendimiento y fomento de MiPymes.

Finalmente, un ambiente empresarial que continúe dinamizando la economía del estado requiere de un mercado laboral capacitado a la altura de los procesos productivos que demandan las empresas más desarrolladas, por tal motivo la política de gasto prioriza acciones para reforzar el empleo a través de becas para proyectos y capacitación que permita a la población económicamente activa desarrollar habilidades y conseguir certificaciones que coadyuven en la obtención de un empleo, autoemplearse o ascender a nuevos puestos dentro de su empleo actual. También, se cuenta con el Programa de equipamiento que pretende otorgar diversos equipos, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y/o herramientas, así como un espacio adecuado, para apoyar a profesionistas y artistas en situación de desocupación, subocupación o autoempleo que cuenten con un negocio propio.

Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es un consenso de aspiraciones globales de desarrollo sostenible, traza la ruta crítica para transitar a un nuevo paradigma basado en los derechos humanos, ya que da prioridad a los grupos de población que han sido tradicionalmente marginados. Se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter universal, abarcando tres dimensiones: social, económica y ambiental. Debido a la dificultad de reflejar las particularidades y prioridades de los 193 países que lo acordaron, cada uno de ellos establece la vinculación entre la Agenda 2030 y la planeación nacional, al igual que las condiciones institucionales para asegurar su cumplimiento.

En atención a dicho compromiso, que involucra a los gobiernos subnacionales, el Gobierno del Estado continúa incluyendo los ODS en la planificación y presupuestación de las políticas públicas, con el objetivo de formular y llevar a cabo respuestas de largo alcance a los principales desafíos comunes e individuales. De esta forma, a las distintas prioridades, se les suma establecer prácticas integrales que incluyan el desarrollo sostenible en todos sus ámbitos y fomentar un Estado capaz de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

Gráfico 16



Número de Programas Presupuestarios por Objetivo de Desarrollo Sostenible



Nota: Los nombres de los ODS que, por su tamaño, no se aprecia son: 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

Bajo el precepto anterior, junto con el compromiso de seguir implementando una política coherente con las necesidades de la sociedad, las modificaciones y adecuaciones realizadas al Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 durante el presente ejercicio, implican un mayor esfuerzo para lograr un desarrollo integral en sus diversas dimensiones. En ese sentido, para 2024 se perfila continuar con una política de gasto mayormente vinculada a la Agenda 2030, ya que los programas presupuestarios están alineados con al menos un ODS. Como se puede ver en el gráfico 16, los principales objetivos que se atienden abarcan justicia, educación, trabajo y crecimiento económico, alimentación, salud, así como igualdad de género. Los programas que en ellos se enmarcan poseen metas y objetivos que, al mismo tiempo que atienden las necesidades de la ciudadanía, permiten abonar a la consecución del pacto internacional en pro de un mundo sostenible y resiliente.

Política de Deuda

En el transcurso de la presente Administración se han establecido explícitamente los fundamentos que persigue la política de endeudamiento estatal. Como punto principal, destaca la nula contratación de compromisos financieros, cero endeudamiento, y bajo esta visión, a su vez, se ha determinado como prioridad el cumplimiento y optimización de las condiciones bajo las cuales fueron contraídas las diversas obligaciones y créditos por parte de las gestiones anteriores, además de procurar la sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

En ese sentido, considerando que en el presente año la política monetaria se posicionó en una situación restrictiva que incidió directamente sobre los créditos financieros al posicionar en un alto nivel la tasa de interés de referencia, junto con un escenario de incertidumbre respecto a su descenso;

el Gobierno del Estado, continuó renovando la contratación de coberturas a las tasas de interés de los créditos, además de la reestructuración de la deuda.

En julio se reestructuraron dos de los créditos contratados con BBVA México que conforman la Deuda Directa, cuyo monto inicial fueron por 5 mil 500 mdp, reduciendo la sobretasa mensual de 0.49 y 0.88 por ciento, a 0.37 por ciento para ambos créditos, logrando un ahorro estimado por la vigencia de estos de 70 millones 226 mil pesos. Respecto a las coberturas, al mes de septiembre, se obtuvo un saldo positivo en la Hacienda Pública por 32 millones 667 mil pesos.

Asimismo, de acuerdo con el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla, al mismo periodo, el saldo de la Deuda Directa del Estado y los Bonos Cupón Cero, reflejó un saldo de 5 mil 017 millones 442 mil 420 pesos, además, se prevé que al cierre del año, el saldo descienda a 4 mil 941 millones 156 mil 858 pesos, 1.5 por ciento menor respecto al importe del tercer trimestre.

A su vez, la Deuda Avalada, conformada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, fue de 979 millones 861 mil 928 pesos, y se proyecta un descenso de 4.2 por ciento al cierre de año (938 millones 836 mil 016 pesos). Por otro lado, la Deuda sin Aval ni Garantía del Gobierno del Estado fue de 228 millones 523 mil 096 pesos, correspondiente a trece financiamientos utilizados para Inversión Pública Productiva, de los cuales 2 de ellos (Xicotepec y Huauchinango) presentan como garantía de pago sus Participaciones Federales.

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento que realiza el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, respecto a las obligaciones Financieras de las Entidades Federativas, que dan cuenta de la situación de los Estados a nivel nacional, al segundo trimestre, Puebla se colocó entre los estados con mejores resultados al ocupar el cuarto lugar en todas ellas. La deuda per cápita representó 842.8 pesos, debajo de Tlaxcala (4), Querétaro (18.8) y Guerrero (645.3), asimismo existe una diferencia de 3 mil 915 pesos respecto al promedio nacional. Referente a la proporción que el adeudo juega respecto al ingreso, las participaciones y PIB de la Entidad, estas se ubicaron en 4.8, 10.7 y 0.7 por ciento, respectivamente.

En suma, siguiendo la trayectoria enunciada previamente, la política a seguir durante el Ejercicio Fiscal 2024, continuará ejerciéndose bajo los mismos principios rectores, con lo cual se pretende mantener un nivel de *Endeudamiento Sostenible*, aparte de procurar la reducción significativamente del importe total de los pendientes financieros a razón de la transición de las siguientes autoridades. De esta forma, se conservarán bajos niveles de riesgo financiero, preservando la categoría otorgada por la SHCP a través del Sistema de Alertas; es importante mencionar que, desde la implementación de dicho medio, el Estado se ha mantenido en ese nivel, mismo que le permitiría acceder a financiamientos hasta por 15 por ciento de sus Ingresos de Libre Disposición en caso de ser necesario.

Aparte de ello, se cuenta con *strikes* (nivel de ejercicio) de 9.5 por ciento para los créditos denominados Porción A y B, y del 10.0 por ciento para el crédito de 2,500 mdp, lo que se trasladaría en un ahorro estimado de 43 millones 125 mil pesos. Complementariamente, como parte de la responsabilidad hacendaria, se reconoce la posibilidad de la ocurrencia de eventos futuros o condiciones que podrían colocar a las Finanzas Públicas en una posición de riesgo. Para cada uno de estos casos, mismos que se enuncian a continuación, se están previendo acciones concretas para mitigar los posibles efectos o presiones de gasto en el mediano o largo plazo.



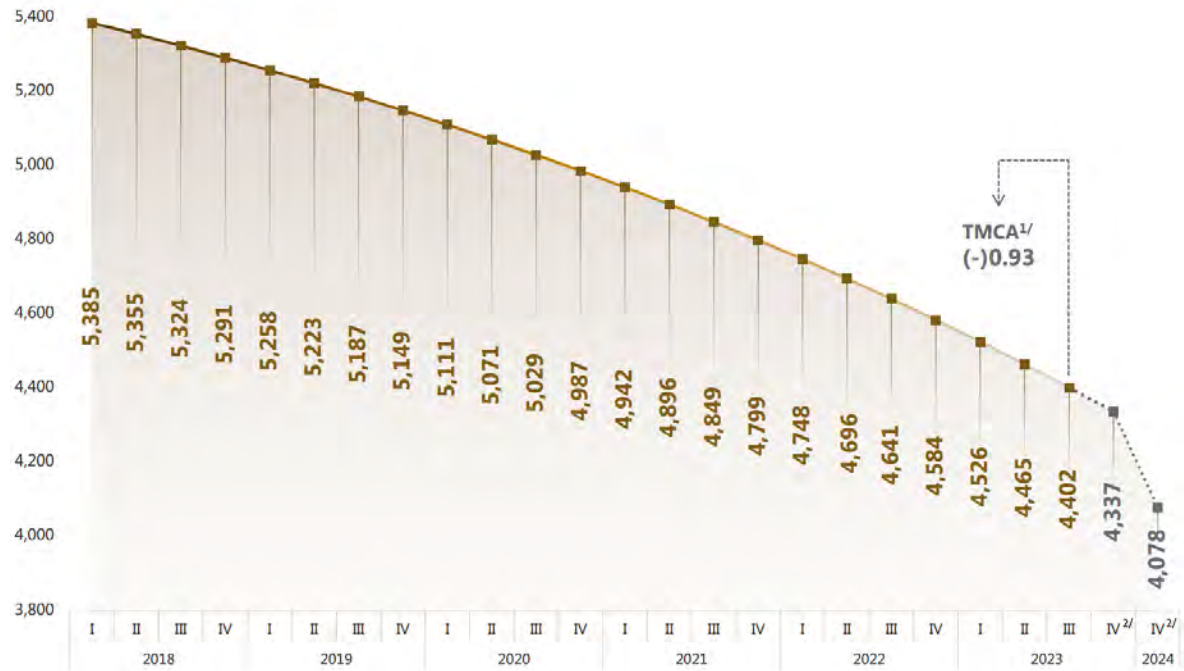
Finalmente, ante este panorama descrito, se estima que, al cierre de la administración, el saldo de la Deuda Directa y Bonos Cupón Cero sea de 4 mil 639 millones 493 mil 186 pesos, lo cual representará una reducción nominal del 10.5 por ciento respecto al inicio de esta Administración (Ver gráfico 17).

Gráfico 17

Saldo de la Deuda Pública Directa

De 2018 a 2024

(Millones de pesos)



1/ Tasa de Crecimiento Media Anual de 2019 a tercer trimestre 2023.

2/ Las cifras presentadas son datos estimados al cuarto trimestre de 2023 y cierre de la administración (13 de diciembre 2024).

Fuente: SPF. Elaboración propia con datos de Estadísticas Trimestrales del Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir

Factores Externos

- **Entorno económico mundial incierto.** Al igual que en el año anterior, 2024 también será un año en el que la economía mundial enfrentará diversas dificultades. Si bien se ha tenido una evolución positiva que podría dar cuenta de una incipiente recuperación como es un menor nivel inflacionario, políticas monetarias cuidadosas, pero no menos restrictivas, y resultados positivos de crecimiento, sustentados en el consumo y empleo, de las principales economías como EE. UU. o China, los riesgos permanecen latentes.

El principal propósito de las economías ha sido colocar a la inflación en su nivel objetivo, y de aquí la indeterminación de si el punto en el que se encuentra su tasa de interés representa el punto de equilibrio, o si esta se debe incrementar considerando que afecte la actividad

económica, el empleo y la misma inflación. De esta forma, el principal riesgo será que los niveles inflacionarios permanezcan elevados o se incrementen.

Asimismo, la ocurrencia de fenómenos naturales, conflictos geopolíticos, restricciones comerciales, entre otros, representan hechos que por sí mismos tienen incidencia no solo en el nivel de precios sino en otras variables que afectan el desarrollo de la economía. En el caso particular del Estado, se trasladan directamente a los sectores productivos, como la industria automotriz, principal manufacturera en el estado, perjudicando a su vez, los empleos vinculados a ella. En otra arista, los niveles de inflación impactan en el poder adquisitivo de la población y en su confianza con afectaciones para los empresarios y la hacienda pública.

Ante la probabilidad de que este escenario se materialice, el Gobierno mantiene finanzas públicas sólidas y un margen de maniobra presupuestal que le permitiría contener este escenario, además de que se continúa fortaleciendo la recaudación local y la base tributaria.

- **Fenómenos naturales perturbadores.** Derivado de su ubicación geográfica, Puebla está expuesta a frecuentes incidentes geológicos, hidrometeorológicos, ecológicos e incluso, derivados de la actividad humana. En los últimos 20 años, la entidad ha realizado 84 declaratorias de desastres, además, 131 municipios (79 por ciento de la población) son susceptibles ellos, 104 a inundaciones, 67 a granizadas, 21 a derrumbes y 5 a deslizamientos.

Considerando que el riesgo es una variable compleja y cambiante en el tiempo, que se encuentra en función de las amenazas que nos rodean y el grado de exposición que nos vulnera, El gobierno ha iniciado la *Estrategia Estatal de Resiliencia* ante desastres, que tiene como propósito identificar problemas y definir de manera conjunta planes y líneas de acción para promover la resiliencia desde los enfoques de la gestión de riesgos, cambios climáticos y soluciones basadas en la naturaleza. Asimismo, con la finalidad de contar con recursos ante alguna contingencia de este tipo, para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizará una aportación de 16.5 mdp al Fideicomiso Estatal contra Desastres Naturales, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Condiciones inherentes a la Administración Pública Estatal

- **Pasivos por pensiones.** A partir de noviembre de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas la necesidad de contar con recursos extraordinarios ante el déficit de 271 mdp en el pago de Pensiones y Jubilaciones. Al mes de octubre del presente año, se han otorgado 786 mdp, financiados con el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial que, a modo de previsión, conformó esta Secretaría en diciembre de 2019 con una aportación inicial de un mil mdp que al mismo mes suma un mil 567 mdp.

De acuerdo con el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado, el valor presente de las obligaciones para las Pensiones y Jubilaciones es de 27 mil 117 mdp y de un valor presente de aportaciones futuras por 115 mil 461 mdp para la *Generación actual*, 74 mil 229 mdp para *Generaciones futuras*, conformándose un déficit de (-)117 mil 617 y (-)32 mil 241 mdp, en cada uno de los rubros señalados, basado en una tasa de rendimiento del 2.0 por ciento.

Por lo anterior, se prevé continuar realizando aportaciones al Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial, además es importante mencionar que se cuenta con el recurso suficiente para cubrir las obligaciones presentes, además de saldo a favor para uso de la nueva administración en cuanto a este tema.

3.3. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico reclama la necesidad de un Presupuesto que además de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, atienda las secuelas que ha dejado la crisis pandémica e impulse la recuperación de los sectores productivos de la entidad. Al respecto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 121 mil 468 millones 667 mil 041 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo, se prevé una asignación total de un mil 874 millones 924 mil 994 pesos, ejercidos por el Poder Legislativo y Judicial. En los Ramos Autónomos se destinan 2 mil 038 millones 510 mil 911 pesos; mientras que, para los Ramos Administrativos, se contemplan 80 mil 748 millones 846 mil 773 pesos, distribuidos en las Dependencias (70.0 por ciento) y Otras Entidades Paraestatales y Organismos (30.0 por ciento). Finalmente, los Ramos Generales se ubica en 36 mil 806 millones 384 mil 363 pesos, a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas, Bienestar e Infraestructura, las que, a su vez, emplearán los recursos en Provisiones Salariales y Económicas, 26.1 por ciento; pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, 0.1 por ciento; obligaciones de la Deuda Pública, 2.7 por ciento; Recursos Federalizados para Municipios, 36.7 por ciento, y Recursos Participables para Municipios, 33.5 por ciento.

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para el grupo de las funciones de Desarrollo Social se contempla un monto de 68 mil 277 millones 579 mil 891 pesos, lo que se traduce en 72.1 por ciento del Total del Gasto Programable, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (79.5 por ciento); Salud (13.0 por ciento); Protección Social (2.7 por ciento); Vivienda y Servicios a la Comunidad (2.5 por ciento), y Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales (1.0 por ciento).

Desarrollo Económico comprende una asignación de 6 mil 358 millones 738 mil 950 pesos, 6.7 por ciento del Total del Gasto Programable, incluyendo, principalmente, Transporte (42.7 por ciento); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (24.6 por ciento); Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (14.3 por ciento); Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (13.5 por ciento), y Turismo (2.8 por ciento).

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica para todos y cada uno de los poblanos, se consideran recursos por 19 mil 999 millones 257 mil 185 pesos, es decir, el 21.1 por ciento del Gasto Programable para Gobierno, lo que permitirá que se garantice una gestión gubernamental eficiente, mismos que se distribuyen de la siguiente

forma: Coordinación de la Política de Gobierno (28.4 por ciento); Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior (23.5 por ciento), Asuntos Financieros y Hacendarios (20.0 por ciento); Justicia (14.0 por ciento); Otros Servicios Generales (9.9 por ciento) y Legislación (4.2 por ciento).

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, corresponde al Gasto No Programable e involucra una asignación de 26 mil 833 millones 091 mil 015 pesos, que abarca las Transferencias, Participaciones y Aportaciones ejecutadas por otros Órdenes de Gobierno, así como el pago de los compromisos inherentes a la Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracción I, 63 fracción I y 64 fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26, 28 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1 La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, al Plan y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios que serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el

Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2 Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Anexo de Transparencia: El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;

II. Compras Consolidadas: La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

III. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos autorizados a los Ejecutores de Gasto, conforme a su Calendario Presupuestal, hasta que son asignados a un fin específico, comprometidos o devengados;

IV. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que no fueron devengados ni pagados para algún rubro del gasto, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;

V. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el ejercicio fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

VI. Estadística Desagregada por Sexo: La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;

VII. Gasto Restringido: La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para la liberación de los recursos;

VIII. Gestión para Resultados (GpR): Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

IX. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

X. Instancia Rectora: La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas derivados del mismo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;

XI. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024;

XII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;

XIII. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de inversión pública;

XIV. Oficio de Autorización Especial: El documento a través del cual la Secretaría autoriza a las Dependencias y Entidades iniciar un procedimiento de adjudicación para el siguiente ejercicio fiscal;

XV. Plan: Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024;

XVI. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

XVII. Transversalidad: El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas por distintos Ejecutores de Gasto, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

ARTÍCULO 3 La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4 El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$121,468,667,041.00 (Ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos

sesenta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desagrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

CAPÍTULO II

DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5 El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$94,635,576,026.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco millones quinientos setenta y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios, y

II. Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$26,833,091,015.00 (Veintiséis mil ochocientos treinta y tres millones noventa y un mil quince pesos 00/100 M.N.) que incluye deuda pública, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La deuda pública, se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, misma que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 6 En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán, además, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados de conformidad con los requerimientos de políticas públicas que corresponden al Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ramos Generales, se encuentran asignados de conformidad con las facultades conferidas a las instituciones que los administran, por lo que, al ser una medida de control presupuestario, no corresponden al gasto de las mismas.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, y con el objeto de continuar promoviendo acciones en esta materia, el Congreso del Estado determinó la reorientación de recursos, hasta por la cantidad de \$566,625,300.00 (Quinientos sesenta y seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el "Anexo de Reorientación de Recursos" .

La Secretaría emitirá el Oficio de Autorización correspondiente a los Ejecutores de Gasto conforme a su presupuesto aprobado en la Ley o derivado de las Adecuaciones Presupuestarias efectuadas al mismo, informando para tal fin la Disponibilidad Presupuestaria con que cuentan, sin que implique responsabilidad alguna relacionada con el ejercicio, uso, aplicación o comprobación de los recursos.

ARTÍCULO 7 El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 8 El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta en el numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 9 La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desglose que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 10 La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios de carácter transversal se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11 Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

A. Disciplina Financiera;

- B. Deuda Pública y Obligaciones;
 - C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
 - D. Programas e Indicadores;
 - E. De la Transversalidad;
 - F. Rubros Específicos;
 - G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
 - H. Montos Máximos y Mínimos;
 - I. Recursos Destinados a Municipios, y
- Notas Metodológicas.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12 Los Fondos de Aportaciones Federales son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 13 Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 14 Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 15 Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16 El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17 Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18 Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones, programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, adicionalmente, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 19 En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;
- II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría de Administración;
- III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

En casos supervinientes que impliquen urgencia y se encuentren plenamente justificados por la Entidad de que se trate, la Secretaría podrá dar trámite a las solicitudes presentadas, sin contar con

la autorización de su Órgano de Gobierno;

IV. Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia de las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto y el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado, y

V. Rendir cuentas y solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto, quienes serán los únicos responsables de determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes efectuadas para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por la Función Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20 La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 21 Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y resultados planteados, acorde a los indicadores de desempeño, y

III. Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a las temáticas y Programas Presupuestarios transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Función Pública.

ARTÍCULO 22 Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o

instrumentos jurídicos análogos en los que exista coparticipación de recursos con la Federación, Estados o Municipios y se establezcan obligaciones financieras para el Estado, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, en los casos aplicables, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 23 La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

- I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;
- II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;
- III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;
- IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o
- V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 24 La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del ejercicio fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales, para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 25 La Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Entidades en casos justificados, preferentemente cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

ARTÍCULO 26 Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

ARTÍCULO 27 Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

ARTÍCULO 28 Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, además de

los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Función Pública, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 29 La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

ARTÍCULO 30 Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal cuenten con Disponibilidades que deriven del Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades, las Disponibilidades a que se refiere el párrafo anterior, corresponderán a los recursos que hayan recibido mediante transferencias y que al cierre del Ejercicio Fiscal se encuentren disponibles.

La Secretaría podrá destinar dichos recursos para la atención de programas prioritarios, en apego a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades, realizarán las gestiones a través de su Dependencia Coordinadora de Sector, previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

La Función Pública verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31 Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 32 Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto y al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente con Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 33 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando hayan sido devengados.

ARTÍCULO 34 Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría, respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

ARTÍCULO 35 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público.

ARTÍCULO 36 Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente, deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia. En el caso de las Entidades, además, requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 37 Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

ARTÍCULO 38 En la constitución, funcionamiento, regulación, modificación, fusión, liquidación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades u otros instrumentos de carácter similar, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación, su objeto y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse a los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, así como presupuestarios vigentes en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la

materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;

VI. Cuando existan remanentes respecto a los recursos fideicomitidos, una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y se encargue de su operación por tener atribuciones afines a su objeto, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 39 El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$45,533,309,404.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las provisiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las provisiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas provisiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 40 Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base y confianza; así como las que perciban los contratados por honorarios y eventuales conforme a las disposiciones aplicables, incluirán, en su caso, las prestaciones correspondientes;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, y

IV. Las provisiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de

resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las provisiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la disponibilidad de su presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 41 Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desagregan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Asignación Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán, en lo conducente, medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 42 La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría de Administración, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que comunique la Secretaría, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 43 Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría, con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, cuyos pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente, se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.



Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en casos justificados, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, promoverá el resarcimiento del poder adquisitivo de las servidoras y los servidores públicos respecto al tabulador anterior.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 44 Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría de Administración, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes y, en su caso, los que emita la Secretaría de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 104, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Una vez determinada la estimación del impacto presupuestal y emitida la Suficiencia Presupuestaria respectiva por parte de la Secretaría, la Secretaría de Administración emitirá la autorización correspondiente.

Autorizadas las modificaciones a la estructura orgánica, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones programáticas y presupuestarias respectivas ante la Secretaría en el sistema financiero correspondiente.

ARTÍCULO 45 Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación previa de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 46 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 47 Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

ARTÍCULO 48 El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

ARTÍCULO 49 En los contratos que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezcan la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50 Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 51 Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

ARTÍCULO 52 Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 12 de febrero de 2024, en el caso de las Entidades, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

ARTÍCULO 53 Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación, cuando la fuente de financiamiento sean Ingresos de Libre Disposición o los recursos provengan del Ramo General 33 previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 54 Para el caso de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la federación para tal efecto.



CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 55 Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, así como a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Tratándose de Entidades, se requerirá la autorización de la Secretaría;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas, y

IV. Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, presupuestales, financieros y contables les sea requerida.

Para efectos de lo anterior, los municipios deberán coordinarse con el Ramo Administrativo que corresponda al tipo de proyecto y acciones a realizar.

ARTÍCULO 56 Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;

II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, igualdad sustantiva y temporalidad;

III. Deberán identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen su entrega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

IV. Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia, y

V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas derivados del mismo.

ARTÍCULO 57 Las Dependencias y Entidades, podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, una vez que hayan determinado su factibilidad, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.



ARTÍCULO 58 La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 59 Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en las obras y acciones de corto y mediano plazo, destinadas a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 60 Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la Ley y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 61 Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de gasto de inversión en infraestructura.

ARTÍCULO 62 La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 110 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

ARTÍCULO 63 Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, asignación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar copia simple del Oficio de Autorización y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría de Administración, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se encuentren sectorizadas, y

II. La Secretaría determinará y autorizará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

ARTÍCULO 64 En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y otras en materia de adquisiciones, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los gobiernos federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

ARTÍCULO 65 La integración de los presupuestos y calendarización de recursos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.



ARTÍCULO 66 Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 67 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68 En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo 53 de esta Ley, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la Federación para tal efecto.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 69 La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría, y
- III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 70 Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria o Financiera que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;



III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes, y

IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 71 Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 72 Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios del Ejercicio Fiscal 2024 cuando:

I. Se encuentren determinados en su presupuesto anual autorizado;

II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;

III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos, a través del Programa Presupuestario correspondiente;

IV. Cuenten con la autorización de la Secretaría, y

V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 100 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquél en que se pretenden ejercer dichos recursos.

La Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control, verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 73 Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus recursos.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 74 Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones;

servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen la Secretaría y la Secretaría de Administración;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 75 Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría de Administración;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación, y

III. Implementar, en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias, así como el uso de los sistemas o medios electrónicos disponibles conforme lo requiera la Secretaría, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y pasajes.

ARTÍCULO 76 Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

ARTÍCULO 77 En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones, y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78 Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría y la Secretaría de Administración emitan durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual, y

V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de verificar que se efectúen las retenciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 79 La compra y arrendamiento de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

ARTÍCULO 80 Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 81 La adquisición de bienes muebles para las Dependencias, deberá reducirse al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 82 El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 83 Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

ARTÍCULO 84 La operación de los Programas Presupuestarios de carácter transversal estará a cargo

de distintos Ejecutores de Gasto, a fin de contribuir en la resolución de temáticas específicas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, que brinden atención a grupos vulnerables, los cuales serán coordinados por una Instancia Rectora.

ARTÍCULO 85 Los Ejecutores de Gasto en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, serán responsables de atender las acciones, medidas y actividades que se desprenden del Plan y deberán contar con la evidencia de su cumplimiento.

SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 86 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR) y mediante la Metodología de Marco Lógico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 87 Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 88 La Instancia Rectora en materia de Igualdad Sustantiva será la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la responsable de la conformación del enfoque, así como de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 89 Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones que busquen el acceso al mismo trato y oportunidades, así como prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, favoreciendo la igualdad, equidad e inclusión social bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

I. Ejecutar el gasto bajo el enfoque de Igualdad Sustantiva con el que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;

III. Promover la Igualdad Sustantiva en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;



IV. Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;

V. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Instancia Rectora, y

VII. Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 90 Los Programas Presupuestarios en materia de Igualdad Sustantiva, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 91 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y a la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Ejecutar sus Programas Presupuestarios bajo el principio del interés superior de la niñez, y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Promover en los Programas Presupuestarios que por su naturaleza se encuentren dirigidos a la

atención de niñas, niños y adolescentes, los principios rectores de supervivencia, desarrollo y no discriminación, así como la participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales;

III. Procurar el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; principalmente de aquellos que por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros, restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

IV. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios;

V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios dirigidos a promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, conforme a los términos y plazos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora, y

VI. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), al Programa Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

ARTÍCULO 92 Los Programas Presupuestarios que promueven la atención de las niñas, niños y adolescentes, y los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran desagregados en el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 93 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud, y que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Asimismo, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Impulsar la atención, promoción, y protección de los derechos de la juventud a través de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño

correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de la juventud;

III. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 94 de la Ley, deberán informar al Instituto Poblano de la Juventud en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados alcanzados en la materia, y

IV. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 94 Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN V DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 95 Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán de manera transversal el desarrollo integral de los pueblos originarios, destinando recursos para la atención de la población indígena que permitan impulsar la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; y, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Formular la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

III. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y Metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Difundir a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que conforme a la Ley se encuentran dirigidos al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como los objetivos, beneficios y requisitos para acceder a sus programas, en los términos de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento, al Programa Especial de Pueblos Indígenas 2019-2024 y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora.



ARTÍCULO 96 Los Ejecutores de Gasto que promuevan a través de sus Programas Presupuestarios el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se encuentran desagregados en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

SECCIÓN VI DE LA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 97 La Instancia Rectora en materia de Anticorrupción será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 98 Los Ejecutores de Gasto vinculados a la temática de combate a la corrupción, privilegiarán en el ejercicio de su presupuesto en el marco de sus atribuciones, la planeación armónica en la implementación de Programas Presupuestarios encaminados a resultados que aseguren acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, considerando lo siguiente:

I. Ejercer su presupuesto bajo un enfoque anticorrupción, integrando objetivos e indicadores que permitan la evaluación de los resultados;

II. Promover acciones anticorrupción en aquellos Programas Presupuestarios que contribuyan al logro de las prioridades de política pública establecidas en la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, respecto de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y

III. Identificar y vincular los ejes estratégicos y líneas de acción para dar seguimiento y transparentar los recursos públicos destinados en materia de anticorrupción.

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la temática de combate a la corrupción para lo cual, deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente Ejercicio Fiscal. Dicho informe será parte del Informe Anual del Sistema Estatal enunciado y presentado a los tres poderes del Estado.

ARTÍCULO 99 Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 100 Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones, serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 101 La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 102 La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

ARTÍCULO 103 La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.

TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104 La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y

demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTÍCULO 105 La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106 Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 107 La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

ARTÍCULO 108 Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

ARTÍCULO 109 El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

ARTÍCULO 110 El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la

situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 111 El Gobierno del Estado en apego a lo dispuesto en el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

ARTÍCULO 112 Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización de la Secretaría; en el caso de las Entidades, requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 113 El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

CAPÍTULO II ANEXO DE REORIENTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 114 Los recursos reorientados para el Congreso del Estado, se destinarán para el Programa de Acción para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

ARTÍCULO 115 Los recursos reorientados para la Secretaría de Gobernación se destinarán, para la aportación a la Asociación ANTHUS (Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad); además del fortalecimiento de las acciones coordinadas con la Federación para la búsqueda de personas; así como para el fortalecimiento de acciones para el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

ARTÍCULO 116 Los recursos reorientados para la Secretaría de Seguridad Pública, serán destinados, para el fortalecimiento del salario de policías, a fin de fomentar la identidad de pertinencia y evitar la corrupción; así como, para la Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

ARTÍCULO 117 Los recursos reorientados para la Secretaría de Educación, se destinarán para los gastos de operación que se originen por la implementación del Programa de Atención Psicológica a Estudiantes.

ARTÍCULO 118 Los recursos reorientados para la Secretaría de Bienestar, serán destinados para el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 119 Los recursos reorientados para la Secretaría de Desarrollo Rural, serán destinados para la Atención a siniestros agroclimáticos en el campo poblano.

ARTÍCULO 120 Los recursos reorientados para la Secretaría del Trabajo, serán enfocados para acciones de fomento y cooperativismo para mujeres emprendedoras.

ARTÍCULO 121 Los recursos reorientados para la Secretaría de Economía, se destinarán para el Programa de Impulso a MiPymes y Mujeres Empresarias.

ARTÍCULO 122 La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, considera recursos para el Mantenimiento del Centro de Desarrollo, Formación y Recreación (CEDEFOR).

ARTÍCULO 123 El Gobierno del Estado destinará recursos para el fortalecimiento de los mecanismos para el saneamiento del Sistema de Pensiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría podrá realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos que correspondan, cuando deriven de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal, de tal manera que los recursos que se asignen permitan dar cumplimiento a dichas disposiciones legales.

CUARTO. La Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias al Presupuesto de Egresos del Estado derivado de la transición de los Servicios de Salud a IMSS-BIENESTAR.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se considera en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, una previsión de recursos para gastos de transición.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el

Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

SÉPTIMO. La información financiera adicional a la contenida en la Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2024 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

TENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO DE REORIENTACIÓN DE RECURSOS APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Institución	Proyecto 2024	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Total	121,468,667,041	566,625,300	566,625,300	121,468,667,041
Poder Legislativo	528,324,255	150,000	150,000	528,324,255
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO	281,601,722	150,000	150,000	281,601,722
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	246,722,533	0	0	246,722,533
Poder Judicial	1,346,600,739	0	0	1,346,600,739
PODER JUDICIAL	1,346,600,739	0	0	1,346,600,739
Órganos Autónomos	2,038,510,911	0	0	2,038,510,911
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA	60,489,216	0	0	60,489,216
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	405,418,408	0	0	405,418,408
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	25,491,763	0	0	25,491,763
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA	25,495,272	0	0	25,495,272
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,521,616,252	0	0	1,521,616,252
Dependencias	56,594,933,207	369,000,000	216,475,300	56,442,408,507
EJECUTIVO DEL ESTADO	44,602,021	0	0	44,602,021
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	485,376,245	0	8,000,000	493,376,245
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	192,420,248	0	0	192,420,248
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	38,632,565,995	0	3,500,000	38,636,065,995
SECRETARÍA DE BIENESTAR	1,026,562,698	0	135,975,300	1,162,537,998
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,226,485,022	0	30,000,000	4,256,485,022
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	235,150,959	0	0	235,150,959
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1,545,895,836	0	20,000,000	1,565,895,836

Institución	Proyecto 2024	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	3,554,506,100	350,000,000	0	3,204,506,100
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	819,404,755	0	0	819,404,755
SECRETARÍA DE TRABAJO	101,231,438	4,000,000	4,000,000	101,231,438
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	398,530,055	8,000,000	8,000,000	398,530,055
SECRETARÍA DE CULTURA	195,479,786	0	0	195,479,786
SECRETARÍA DE TURISMO	168,545,668	0	0	168,545,668
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	4,644,022,835	7,000,000	7,000,000	4,644,022,835
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	150,626,778	0	0	150,626,778
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	95,173,207	0	0	95,173,207
CONSEJERÍA JURÍDICA	78,353,561	0	0	78,353,561
Ramos Generales	36,653,859,663	197,475,300	350,000,000	36,806,384,363
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,819,768,648	197,475,300	0	9,622,293,348
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,000,000	0	0	20,000,000
DEUDA PÚBLICA	982,556,522	0	0	982,556,522
APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000	0	350,000,000	351,000,000
RECURSOS FEDERALIZADOS PARA MUNICIPIOS	13,506,823,530	0	0	13,506,823,530
RECURSOS PARTICIPABLES PARA MUNICIPIOS	12,323,710,963	0	0	12,323,710,963
Entidades	12,955,497,959	0	0	12,955,497,959
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	8,239,796,820	0	0	8,239,796,820
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA	324,029,309	0	0	324,029,309
COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1,298,160,604	0	0	1,298,160,604
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA	144,135,003	0	0	144,135,003
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA	1,424,595,402	0	0	1,424,595,402

Institución	Proyecto 2024	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	446,992,909	0	0	446,992,909
CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	510,044,606	0	0	510,044,606
FIDEICOMISO PÚBLICO BANCO ESTATAL DE TIERRA	15,594,224	0	0	15,594,224
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	76,936,161	0	0	76,936,161
MUSEOS PUEBLA	59,599,966	0	0	59,599,966
CIUDAD MODELO	47,517,791	0	0	47,517,791
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL	133,964,259	0	0	133,964,259
INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE	44,914,715	0	0	44,914,715
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	25,633,059	0	0	25,633,059
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	23,833,801	0	0	23,833,801
AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA	36,974,356	0	0	36,974,356
INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	39,285,463	0	0	39,285,463
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	34,577,147	0	0	34,577,147
INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	15,462,390	0	0	15,462,390
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL	4,894,144	0	0	4,894,144
FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA	3,032,420	0	0	3,032,420
FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA PUEBLA	5,523,410	0	0	5,523,410
Entidades Educativas	11,350,940,307	0	0	11,350,940,307
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA	790,565,910	0	0	790,565,910
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	211,587,971	0	0	211,587,971
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA	19,538,171	0	0	19,538,171

Institución	Proyecto 2024	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN	28,039,032	0	0	28,039,032
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	180,967,629	0	0	180,967,629
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO	21,498,011	0	0	21,498,011
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	33,587,257	0	0	33,587,257
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA	33,950,255	0	0	33,950,255
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ	17,351,545	0	0	17,351,545
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN	46,430,272	0	0	46,430,272
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA	38,642,809	0	0	38,642,809
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA	106,779,282	0	0	106,779,282
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO	119,938,219	0	0	119,938,219
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS	77,257,924	0	0	77,257,924
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA	304,525,819	0	0	304,525,819
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO	106,275,560	0	0	106,275,560
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO	33,896,901	0	0	33,896,901
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES	30,175,202	0	0	30,175,202
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA	27,470,235	0	0	27,470,235
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	98,205,234	0	0	98,205,234
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	31,666,911	0	0	31,666,911
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA	74,335,635	0	0	74,335,635
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA	41,690,865	0	0	41,690,865
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN	39,144,500	0	0	39,144,500
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL	25,345,058	0	0	25,345,058
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC	36,749,279	0	0	36,749,279
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA	38,265,317	0	0	38,265,317

Institución	Proyecto 2024	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN	16,376,437	0	0	16,376,437
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA	16,044,725	0	0	16,044,725
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN	88,831,959	0	0	88,831,959
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA	28,309,758	0	0	28,309,758
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA	260,176,371	0	0	260,176,371
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC	14,395,530	0	0	14,395,530
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA	16,628,595	0	0	16,628,595
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO	7,922,455	0	0	7,922,455
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	8,102,238,764	0	0	8,102,238,764
UNIVERSIDAD DE LA SALUD	60,969,707	0	0	60,969,707
INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE	108,368,955	0	0	108,368,955
INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD	16,796,248	0	0	16,796,248

ANEXO DE TRANSPARENCIA



ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

APARTADO “A” DISCIPLINA FINANCIERA	113
1. Balance Presupuestario – LDF	113
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF	115
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF.....	122
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF	127
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF	130
6. Proyecciones de Ingresos	132
7. Proyecciones de Egresos.....	133
8. Resultados de Ingresos	134
9. Resultados de Egresos.....	136
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado.....	137
11. Aportación y Costo Promedio para la Infraestructura dañada por Desastres Naturales.....	140
APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	143
1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa	143
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente	145
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública	146
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	149
5. Compromisos Multianuales.....	149
a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios.....	149
b. Otros Compromisos realizados por Instituciones.....	150

APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	177
1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento	177
2. Clasificación Administrativa	178
a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)	178
I. Desglose por Ramos	179
b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)	181
c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución	182
d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable	187
3. Clasificación por Objeto del Gasto	206
4. Clasificación por Tipo de Gasto	224
5. Clasificación Funcional del Gasto	225
6. Clasificación Programática	231
APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES	235
1. Presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios del Estado	235
2. Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento	239
3. Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios	245
APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD	262
1. Principales Acciones Estratégicas que inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	262
2. Programas Presupuestarios para la Atención a la Igualdad Sustantiva	272
3. Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	275
4. Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes	276
5. Programas Presupuestarios que inciden en el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	278
6. Programas Presupuestarios para la Atención de las Acciones de Anticorrupción	280
APARTADO “F” RUBROS ESPECÍFICOS	284

1.	Fondos de Aportaciones (Ramo General 33)	284
2.	Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público	285
	a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	285
	b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje	286
	c. Instancia Contenciosa Administrativa	288
	d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	290
	e. Prerrogativas a Partidos Políticos	291
	f. Atención a Víctimas	291
	g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	291
	h. Atención para los Casos de Violencia de Género y Trata de Personas	292
	i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	292
3.	Información Presupuestaria Específica	292
	a. Prioridades de Gasto	292
	b. Programas y Proyectos de Inversión Pública	294
	c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	295
	d. Integración y Desglose del Gasto Educativo	299
	e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático	299
	f. Gasto en Comunicación Social	299
	g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	299
4.	Fideicomisos	300
5.	Transferencias, Subsidios y Ayudas	300
	a. Subsidios y Ayudas Sociales	300
	b. Tipo de Subsidios	302
	c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil	303
	d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola	303
APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES		306
1.	Rubros Específicos en materia de Servicios Personales	306

2.	Tabuladores desglosados de las remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos	306
a.	Poder Legislativo	306
I.	Honorable Congreso del Estado de Puebla	306
II.	Auditoría Superior del Estado de Puebla	314
b.	Poder Judicial	315
c.	Organismos Constitucionalmente Autónomos	317
I.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	317
II.	Fiscalía General del Estado de Puebla	319
III.	Instituto Electoral del Estado	321
IV.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	324
V.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	325
3.	Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales	327
a.	Concentrado de Plazas	327
b.	Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos	329
I.	Administración Pública Estatal	329
1.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	335
II.	Magisterio Federal	338
III.	Magisterio Estatal	358
	APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS	386
1.	Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios	386
2.	Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma	386
	APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS	390
1.	Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos otorgados por el Estado mediante Instrumentos Jurídicos Suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se Transfieren a los Municipios	390

2.	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	399
3.	Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones.....	400
A.	Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	400
B.	Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.....	408

APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS.....420

1.	Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos	420
2.	Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos	429



APARTADO "A" **DISCIPLINA FINANCIERA**



APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	121,184,583,825
A1. Ingresos de Libre Disposición	66,121,510,346
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,347,156,695
A3. Financiamiento Neto	-284,083,216
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	121,184,583,825
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	66,121,510,346
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,063,073,479
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	284,083,216
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II- C)	284,083,216
Concepto	Estimado / Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	661,040,513
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	98,299,726
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	562,740,787
IV. Balance Primario (IV=III+E)	945,123,729

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
F. Financiamiento (F=F1+F2)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	284,083,216
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	284,083,216
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-284,083,216

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	66,121,510,346
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	66,121,510,346
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	0

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,347,156,695
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-284,083,216
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	284,083,216
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,063,073,479

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	284,083,216

2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	66,121,510,346
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	23,634,916,811
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,908,670,506
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	284,367,156
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,465,754,416
a4) Seguridad Social	2,149,091,304
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,875,556,338
a6) Previsiones	5,394,167,999
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	557,309,092
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	945,100,899
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	78,795,403
b2) Alimentos y Utensilios	370,907,935
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	964,280
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	205,835,254

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	27,108,427
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	213,893,826
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	29,075,197
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	18,520,577
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	4,232,056,322
c1) Servicios Básicos	522,267,663
c2) Servicios de Arrendamiento	703,227,852
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	699,267,185
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	296,833,412
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	855,439,966
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,875,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	28,678,625
c8) Servicios Oficiales	65,724,320
c9) Otros Servicios Generales	1,048,742,299
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	18,918,210,037
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	13,794,243,479
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	43,133,340
d3) Subsidios y Subvenciones	1,645,078,150
d4) Ayudas Sociales	3,052,457,108
d5) Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	139,695,192
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	57,477,509

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	358,373
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	346,238
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,135
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	623,191,996
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	253,504,635
f2) Obra Pública en Bienes Propios	369,687,361
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	5,288,232,426
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	770,248,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>16,500,000</i>
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,517,984,287

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	12,323,710,963
h1) Participaciones	12,323,710,963
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	155,732,519
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	98,299,726
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	37,432,793
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,347,156,695
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	21,898,392,593
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,779,632,820
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,331,952,030
a4) Seguridad Social	1,842,855,540
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,486,250,688
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	457,701,515
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	685,696,371
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	186,395,932
b2) Alimentos y Utensilios	222,965,888

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	238,919,431
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,863,865
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,944,771
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,748,694
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,857,790
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	566,874,481
c1) Servicios Básicos	131,342,552
c2) Servicios de Arrendamiento	163,794,338
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	197,010,236
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	23,342,546
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	31,872,735
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	355,439
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	2,797,499
c8) Servicios Oficiales	14,898,045
c9) Otros Servicios Generales	1,461,091
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	14,481,479,093
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,428,417,208
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	21,839,947
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	31,221,938
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	3,031,906,571
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,985,350,843
f2) Obra Pública en Bienes Propios	1,046,555,728
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	351,000,000
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	351,000,000
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>0</i>

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	13,484,983,583
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	13,484,983,583
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	846,824,003
i1) Amortización de la Deuda Pública	284,083,216
i2) Intereses de la Deuda Pública	562,740,787
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	121,468,667,041

1/ Conceptos no aplicables en la Entidad.

3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado	66,121,510,346
Poder Ejecutivo	52,330,053,383
Ejecutivo del Estado	44,602,021
Secretaría de Gobernación	493,376,245
Secretaría de la Función Pública	192,420,248
Secretaría de Educación	15,805,963,794
Secretaría de Bienestar	862,537,998
Secretaría de Seguridad Pública	4,256,485,022
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	235,150,959
Secretaría de Desarrollo Rural	1,565,895,836
Secretaría de Planeación y Finanzas	25,273,880,581
Secretaría de Administración	819,404,755
Secretaría de Trabajo	101,231,438
Secretaría de Economía	398,530,055
Secretaría de Cultura	195,479,786
Secretaría de Turismo	168,545,668
Secretaría de Infraestructura	1,612,116,264
Secretaría de Movilidad y Transporte	150,626,778
Secretaría de Igualdad Sustantiva	75,452,374
Consejería Jurídica	78,353,561
Poder Legislativo	528,324,255
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	281,601,722

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Auditoría Superior del Estado de Puebla	246,722,533
Poder Judicial	1,346,600,739
Poder Judicial	1,346,600,739
Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,038,510,911
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
Instituto Electoral del Estado	405,418,408
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	9,878,021,058
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,942,309,377
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	426,214,830
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	113,703,626
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	39,029,309
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	460,162,969
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,538,171
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	66,219,686
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	28,039,032
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	21,498,011
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,587,257
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	33,950,255
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	17,351,545
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	46,430,272

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,642,809
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	332,667,125
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	106,779,282
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	66,709,073
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	41,769,663
Universidad Tecnológica de Puebla	207,885,638
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	57,802,172
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,896,901
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,175,202
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	27,470,235
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	55,388,671
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	31,666,911
Universidad Politécnica de Puebla	44,409,039
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,186,870
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	20,682,606
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	145,662,831
Universidad Tecnológica de Oriental	14,162,277
Carreteras de Cuota Puebla	510,044,606
Universidad Politécnica de Amozoc	21,610,374
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,803,423
Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan	16,376,437
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,044,725
Universidad Tecnológica de Tehuacán	52,319,874
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	16,783,959

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	15,594,224
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	51,040,811
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	76,936,161
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	14,395,530
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	9,856,396
Museos Puebla	59,599,966
Ciudad Modelo	47,517,791
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	133,964,259
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	44,914,715
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	25,633,059
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,860,988,241
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	23,833,801
Agencia de Energía del Estado de Puebla	36,974,356
Universidad de la Salud	60,969,707
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,285,463
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
Instituto Poblano del Deporte	108,368,955
Instituto Poblano de la Juventud	16,796,248
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,462,390
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,032,420
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	5,523,410
II. Gasto Etiquetado	55,347,156,695

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Poder Ejecutivo	40,918,739,487
Secretaría de Educación	22,830,102,201
Secretaría de Bienestar	13,784,983,583
Secretaría de Planeación y Finanzas	1,230,186,352
Secretaría de Infraestructura	3,053,746,518
Secretaría de Igualdad Sustantiva	19,720,833
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	14,428,417,208
Servicios de Salud del Estado de Puebla	5,297,487,443
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	364,351,080
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	97,884,345
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	285,000,000
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	837,997,635
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	77,915,317
Instituto Estatal de Educación para Adultos	179,003,263
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,091,928,277
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,229,146
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	35,488,261
Universidad Tecnológica de Puebla	96,640,181
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,473,388
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	42,816,563
Universidad Politécnica de Puebla	29,926,596
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	20,503,995
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,461,894
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	301,330,078

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Tecnológica de Oriental	11,182,781
Universidad Politécnica de Amozoc	15,138,905
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,461,894
Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,512,085
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,525,799
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	209,135,560
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,772,199
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,241,250,523
III. Total de Egresos (III = I + II)	121,468,667,041

4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	66,121,510,346
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	19,218,469,121
a1) Legislación	838,040,756
a2) Justicia	2,730,703,864
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	5,663,079,820
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	3,645,663,717

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,381,110,019
a8) Otros Servicios Generales	1,959,870,945
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	29,746,042,416
b1) Protección Ambiental	277,837,924
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	431,776,098
b3) Salud	3,612,592,520
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	323,049,154
b5) Educación	24,046,054,110
b6) Protección Social	732,424,186
b7) Otros Asuntos Sociales	322,308,424
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	4,677,555,327
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	831,083,999
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,565,895,836
c3) Combustibles y Energía	106,974,356
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	1,112,272,658
c6) Comunicaciones	29,233,866
c7) Turismo	176,541,446
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	855,553,166
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	12,479,443,482
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	135,732,519
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,323,710,963

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	55,347,156,695
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	780,788,064
a1) Legislación	0
a2) Justicia	62,566,591
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	10,000,000
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	363,362,349
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	324,859,124
a8) Otros Servicios Generales	20,000,000
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	38,531,537,475
b1) Protección Ambiental	253,456,594
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,303,029,786
b3) Salud	5,297,487,443
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	361,056,248
b5) Educación	30,204,858,294
b6) Protección Social	1,111,649,110
b7) Otros Asuntos Sociales	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	1,681,183,623
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	77,915,317
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	1,603,268,306
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	14,353,647,533
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	846,824,003
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,506,823,530
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	121,468,667,041

1/ Funciones no aplicables en la entidad.

5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación de Servicios Personales por Categoría
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	25,914,723,302
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	5,938,509,718
B. Magisterio	15,980,774,704

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	1,561,055,695
c1) Personal Administrativo	304,906,510
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	1,256,149,185
D. Seguridad Pública	2,198,383,185
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	236,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	26,105,829,725
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	24,407,551
B. Magisterio	21,873,985,042
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	4,207,437,132
c1) Personal Administrativo	628,636,141
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	3,578,800,991
D. Seguridad Pública	0
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)	52,020,553,027

Nota: El total no necesariamente coincide con el capítulo *A. Servicios Personales* del *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto* ubicado en el numeral 2. de este Apartado ni con el que se ubica en el numeral 3 del Apartado "C", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos de gasto.

6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	66,121,510,346	70,079,430,457	73,745,213,413	77,433,590,459	80,997,223,540	84,706,326,857
A. Impuestos	7,060,375,786	7,427,515,327	7,761,753,517	8,104,823,022	8,459,814,270	8,816,818,432
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,263,934,720	3,421,876,521	3,547,082,983	3,664,382,246	3,795,783,417	3,930,429,371
E. Productos	58,518,861	62,702,960	66,653,246	70,619,114	74,326,617	78,228,764
F. Aprovechamientos	268,881,041	277,485,234	284,977,335	292,215,759	299,404,267	305,811,518
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	53,767,544,664	57,128,016,206	60,270,057,097	63,434,235,095	66,447,361,262	69,603,610,922
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274	1,761,834,209	1,814,689,235	1,867,315,223	1,920,533,707	1,971,427,850
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	55,347,156,695	57,500,602,008	59,514,855,259	61,599,269,599	63,756,005,380	65,987,993,942
A. Aportaciones	49,002,762,010	50,962,872,490	52,746,573,027	54,592,703,083	56,503,447,691	58,481,068,360
B. Convenios	6,235,194,948	6,422,250,796	6,647,029,574	6,879,675,609	7,120,464,255	7,369,680,504
C. Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737	115,478,722	121,252,658	126,890,907	132,093,434	137,245,078
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	121,468,667,041	127,580,032,465	133,260,068,672	139,032,860,058	144,753,228,920	150,694,320,799

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	66,121,510,346	71,854,405,532	75,255,171,268	78,526,901,632	81,798,631,996	85,070,362,360
A. Servicios Personales	23,634,916,811	24,249,424,628	24,879,909,668	25,526,787,319	26,190,483,790	26,871,436,368
B. Materiales y Suministros	945,100,899	1,027,043,437	1,075,651,927	1,122,416,063	1,169,180,199	1,215,944,335
C. Servicios Generales	4,232,056,322	4,579,968,569	4,796,731,898	5,005,270,569	5,213,809,240	5,422,347,911
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,918,210,037	20,384,619,169	21,349,393,895	22,277,562,140	23,205,730,386	24,133,898,631
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	358,373	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	623,191,996	677,224,252	709,276,303	740,112,201	770,948,100	801,783,998
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,288,232,426	7,410,795,930	8,285,044,142	9,085,476,335	9,869,398,748	10,636,229,115
H. Participaciones y Aportaciones	12,323,710,963	13,392,206,569	14,026,040,457	14,635,824,764	15,245,609,071	15,855,393,377
I. Deuda Pública	155,732,519	133,122,978	133,122,978	133,452,241	133,472,463	133,328,625
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	55,347,156,695	59,170,817,783	60,361,463,349	62,010,690,419	63,250,333,419	64,365,951,076

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Egresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
A. Servicios Personales	21,898,392,593	22,467,750,800	23,051,912,321	23,651,262,042	24,266,194,855	24,897,115,921
B. Materiales y Suministros	685,696,371	733,067,739	747,818,657	768,250,944	783,608,891	797,430,287
C. Servicios Generales	566,874,481	980,216,800	999,940,895	1,027,261,796	1,047,797,576	1,066,278,767
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,481,479,093	15,481,932,800	15,793,462,966	16,224,980,116	16,549,330,367	16,841,229,622
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	3,031,906,571	3,241,365,988	3,306,589,323	3,396,933,663	3,464,841,068	3,525,954,388
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	351,000,000	981,068,693	866,079,229	932,003,631	856,741,957	678,764,653
H. Participaciones y Aportaciones	13,484,983,583	14,416,594,348	14,706,687,586	15,108,511,299	15,410,542,451	15,682,355,615
I. Deuda Pública	846,824,003	868,820,614	888,972,373	901,486,929	871,276,255	876,821,823
3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)	121,468,667,041	131,025,223,315	135,616,634,617	140,537,592,051	145,048,965,415	149,436,313,436

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,292,476,957	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,642	57,188,319,932	71,137,338,680
A. Impuestos	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,737,971,369
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,268,354,770

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
E. Productos	453,037,717	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,294,371,151
F. Aprovechamientos	488,126,910	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	295,552,804
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	51,022,901,365
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	3,490,878,408
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	328,526,216	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	245,953,756
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	4,781,355,057
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,231,912,910	47,963,683,564	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,089,296,076
A. Aportaciones	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,537,938,961
B. Convenios	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,346,952,965
C. Fondos Distintos de Aportaciones	58,192,718	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	140,459,885
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	63,592,402	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	63,944,265
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	97,524,389,867	98,178,185,105	96,792,571,018	98,720,936,339	110,258,957,563	130,226,634,756

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
--	---	---	---	---	---	---

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública. Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los ejercicios fiscales 2016, 2019 y 2020, que es donde existe registro de recursos del Fondo. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Fuente: Cuenta Pública.

9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)

Concepto (b)	2018 ^{1/}	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{1/}	2022 ^{1/}	2023 ^{2/}
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	45,572,609,915	48,155,983,127	47,082,743,832	49,151,677,736	52,193,437,449	63,764,604,902
A. Servicios Personales	12,717,124,905	15,929,089,359	17,306,993,145	17,412,378,246	18,346,451,417	22,203,737,615
B. Materiales y Suministros	1,061,014,759	850,521,210	511,654,362	599,377,522	618,260,291	725,605,657
C. Servicios Generales	4,213,797,706	3,033,167,918	3,309,422,239	3,623,475,717	4,494,762,475	5,151,459,468
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,539,556,854	17,566,835,500	16,058,218,932	16,779,518,237	17,365,977,613	18,496,204,295
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	338,050,508	221,059,096	132,614,316	136,530,019	224,413,137	710,581,962
F. Inversión Pública	472,466,977	442,057,898	106,954,504	101,360,147	117,098,341	656,274,119
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	982,504,745	863,534,434	802,251,690	1,486,373,449	767,058,328	3,624,252,211
H. Participaciones y Aportaciones	8,108,663,437	9,015,708,905	8,738,499,785	8,904,181,667	10,114,081,985	12,065,705,241
I. Deuda Pública	139,430,024	234,008,807	116,134,859	108,482,732	145,333,863	130,784,334
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,231,706,962	47,963,443,814	47,558,457,600	48,525,262,566	53,070,574,242	57,612,199,789

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)

Concepto (b)	2018 ^{1/}	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{1/}	2022 ^{1/}	2023 ^{2/}
A. Servicios Personales	18,671,010,177	17,151,002,826	17,876,406,671	18,396,814,705	19,712,899,813	20,210,984,272
B. Materiales y Suministros	659,408,033	397,671,371	398,937,589	940,808,524	888,170,441	765,652,125
C. Servicios Generales	768,579,821	553,643,378	611,550,716	416,818,513	431,755,950	868,329,830
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,155,004,041	18,560,581,683	18,123,066,963	16,768,791,397	17,397,680,171	18,489,277,064
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,572	1,949,064	14,449,277	68,340,582	21,069,757	14,443,513
F. Inversión Pública	2,557,676,669	1,168,041,550	352,794,344	1,468,852,559	2,535,495,325	3,171,992,537
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	312,519,977	25,106,190	0	451,837,700	320,248,557	220,270,676
H. Participaciones y Aportaciones	8,517,691,746	9,484,963,353	9,679,402,721	9,566,600,627	11,153,246,851	13,153,505,624
I. Deuda Pública	589,757,926	620,484,399	501,849,319	446,397,959	610,007,377	717,744,146
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	96,804,316,877	96,119,426,941	94,641,201,432	97,676,940,302	105,264,011,690	121,376,804,690

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Plazas	65,357		65,357	65,357	65,357

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad máxima	91		91	91	91
Edad mínima	18		18	18	18
Edad promedio	45		45	45	45
Pensionados y Jubilados	7,951		175	3,084	0
Edad máxima	110		80	99	0
Edad mínima	51		28	21	0
Edad promedio	70		53	68	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.28		16.28	16.28	16.28
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	5.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	13.00%		13.00%	13.00%	13.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.62%		42.04%	32.18%	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0062%		1.0062%	1.0062%	1.0062%
Edad de Jubilación o Pensión	60.62		39.58	56.52	0.00
Esperanza de vida	21.19		39.50	25.08	0.00
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,799,010,965.78		1,799,010,965.78	1,799,010,965.78	1,799,010,965.78
Nómina anual					
Activos	9,145,492,109.88		9,145,492,109.88	9,145,492,109.88	9,145,492,109.88
Pensionados y Jubilados	2,175,498,340.94		13,358,780.83	93,572,032.29	0.00
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados	0.00		0.00	314,286,712.68	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	117,299.30		37,601.87	61,214.31	0.00

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Mínimo	774.71		521.19	521.19	0.00
Promedio	22,801.10		6,361.32	11,020.83	0.00
Monto de la reserva	25,719,323.79				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	27,117,331,687.56		764,481,918.20	4,771,965,173.32	423,878,490.24
Generación actual	115,461,554,587.26		3,604,633,589.15	12,304,629,167.36	3,505,438,090.19
Generaciones futuras	74,229,029,265.00		10,300,528,533.75	17,487,780,307.50	6,638,627,000.98
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	10,743,486,036.05		329,217,969.57	1,286,741,379.71	296,078,605.44
Generaciones futuras	14,169,541,689.08		1,966,262,659.28	3,338,233,499.35	1,267,244,135.89
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	14,192,947,476.22		434,921,526.84	1,699,881,468.30	391,141,951.66
Generaciones futuras	27,818,772,207.23		3,860,323,376.61	6,553,885,745.26	2,487,954,566.26
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual	(117,616,733,438.76)		(3,604,976,010.94)	(14,089,971,492.67)	(3,242,096,023.33)
Generaciones futuras	(32,240,715,368.69)		(4,473,942,497.86)	(7,595,661,062.89)	(2,883,428,298.83)
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
2019	Sin evento	N/A	0	3%	0
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	70,214,212	7%	75,381,978
2022	Sin evento	N/A	0	8%	0
2023	Sin evento	N/A	0	5%*	0
			70,214,212		75,381,978

Monto base (2019-2023)	75,381,978
Promedio	15,076,395
Aportación (10%)	1,507,640

*Corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2022 a diciembre 2023, hecha por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2024) para el Ejercicio Fiscal 2024.

Nota: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un importe de 16.5 mdp.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO "B" **DEUDA PÚBLICA** **Y OBLIGACIONES**



APARTADO "B" DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte						
Porción B		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				32,419,091.17	18,393,463.22	50,812,554.39
Monto Contratado:	350,000,000.00	ene-24	149,861,017.19	2,556,206.07	1,643,171.98	4,199,378.05
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-24	147,279,249.06	2,581,768.13	1,566,817.33	4,148,585.46
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	144,671,663.25	2,607,585.81	1,704,619.06	4,312,204.87
No. de Crédito:	85004622	abr-24	142,038,001.58	2,633,661.67	1,522,374.54	4,156,036.21
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp	may-24	139,378,003.29	2,659,998.29	1,602,915.61	4,262,913.90
Plazo de Contratación:	232 meses	jun-24	136,691,405.02	2,686,598.27	1,577,992.18	4,264,590.45
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	133,977,940.77	2,713,464.25	1,502,505.30	4,215,969.55
% Participaciones Fideicomitadas:	0.68%	ago-24	131,237,341.88	2,740,598.89	1,625,195.29	4,365,794.18
Saldo al 31/dic/2023:	152,417,223.26	sep-24	128,469,337.00	2,768,004.88	1,355,122.85	4,123,127.73
		oct-24	125,673,652.07	2,795,684.93	1,473,429.69	4,269,114.62
		nov-24	122,850,010.29	2,823,641.78	1,492,683.08	4,316,324.86
		dic-24	119,998,132.09	2,851,878.20	1,326,636.31	4,178,514.51

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2008.
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				127,342,964.62	294,461,179.80	421,804,144.42
Monto Contratado:	3,000,000,000.00	ene-24	2,252,689,888.77	9,994,377.90	24,393,433.41	34,387,811.31
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-24	2,242,587,238.44	10,102,650.33	23,552,179.42	33,654,829.75
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	2,232,375,142.74	10,212,095.70	25,955,842.17	36,167,937.87
No. de Crédito:	0074 8200 02 9813111687	abr-24	2,222,052,416.00	10,322,726.74	23,491,200.69	33,813,927.43

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			127,342,964.62	294,461,179.80	421,804,144.42	
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp	may-24	2,211,617,859.72	10,434,556.28	25,076,123.72	35,510,680.00
Plazo de Contratación:	300 meses	jun-24	2,201,070,262.41	10,547,597.31	25,039,214.26	35,586,811.57
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	2,190,408,399.47	10,661,862.94	24,194,057.60	34,855,920.54
% Participaciones Fideicomitadas:	5.82%	ago-24	2,179,631,033.01	10,777,366.46	26,570,354.66	37,347,721.12
Saldo al 31/dic/2023:	2,262,684,266.67	sep-24	2,168,736,911.75	10,894,121.26	22,506,306.36	33,400,427.62
Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2008.						
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.						
		oct-24	2,157,724,770.84	11,012,140.91	24,873,494.53	35,885,635.44
		nov-24	2,146,593,331.74	11,131,439.10	25,628,277.76	36,759,716.86
		dic-24	2,135,341,302.05	11,252,029.69	23,180,695.22	34,432,724.91

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			124,321,159.78	249,886,144.04	374,207,303.82	
Monto Contratado:	2,500,000,000.00	ene-24	1,912,434,248.76	9,640,071.30	21,412,116.15	31,052,187.45
Destino:	Inversión Pública Productiva	feb-24	1,902,668,856.53	9,765,392.23	21,373,709.38	31,139,101.61
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	1,892,776,514.20	9,892,342.33	19,957,080.42	29,849,422.75
No. de Crédito:	0074 8200 07 9874141326	abr-24	1,882,755,571.42	10,020,942.78	21,291,245.69	31,312,188.47
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp	may-24	1,872,604,356.39	10,151,215.03	20,561,727.86	30,712,942.89
Plazo de Contratación:	240 meses	jun-24	1,862,321,175.56	10,283,180.83	21,201,014.23	31,484,195.06
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	1,851,904,313.38	10,416,862.18	20,470,544.06	30,887,406.24
% Participaciones Fideicomitadas:	3.00%	ago-24	1,841,352,031.99	10,552,281.39	21,102,725.63	31,655,007.02
Saldo al 31/dic/2023:	1,922,074,320.06	sep-24	1,830,662,570.94	10,689,461.05	21,050,466.83	31,739,927.88
		oct-24	1,819,834,146.90	10,828,424.04	20,318,787.88	31,147,211.92

Institución Bancaria: BBVA Bancomer					
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			124,321,159.78	249,886,144.04	374,207,303.82
	nov-24	1,808,864,953.35	10,969,193.55	20,939,528.59	31,908,722.14
	dic-24	1,797,753,160.28	11,111,793.07	20,207,197.32	31,318,990.39

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2012.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Total Deuda Directa				
Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		284,083,215.57	562,740,787.06	846,824,002.63
ene-24	4,314,985,154.72	22,190,655.27	47,448,721.54	69,639,376.81
feb-24	4,292,535,344.03	22,449,810.69	46,492,706.13	68,942,516.82
mar-24	4,269,823,320.19	22,712,023.84	47,617,541.65	70,329,565.49
abr-24	4,246,845,989.00	22,977,331.19	46,304,820.92	69,282,152.11
may-24	4,223,600,219.40	23,245,769.60	47,240,767.19	70,486,536.79
jun-24	4,200,082,842.99	23,517,376.41	47,818,220.67	71,335,597.08
jul-24	4,176,290,653.62	23,792,189.37	46,167,106.96	69,959,296.33
ago-24	4,152,220,406.88	24,070,246.74	49,298,275.58	73,368,522.32
sep-24	4,127,868,819.69	24,351,587.19	44,911,896.04	69,263,483.23
oct-24	4,103,232,569.81	24,636,249.88	46,665,712.10	71,301,961.98
nov-24	4,078,308,295.38	24,924,274.43	48,060,489.43	72,984,763.86
dic-24	4,053,092,594.42	25,215,700.96	44,714,528.85	69,930,229.81

2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10
ene-24	924,956,847.83	13,879,169.12	10,539,579.15	24,418,748.27	924,956,847.83	13,879,169.12	10,539,579.15	24,418,748.27

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10
feb-24	910,974,481.31	13,982,366.52	10,081,093.49	24,063,460.01	910,974,481.31	13,982,366.52	10,081,093.49	24,063,460.01
mar-24	896,888,150.07	14,086,331.24	9,960,602.99	24,046,934.23	896,888,150.07	14,086,331.24	9,960,602.99	24,046,934.23
abr-24	882,697,081.08	14,191,068.99	10,166,034.03	24,357,103.02	882,697,081.08	14,191,068.99	10,166,034.03	24,357,103.02
may-24	868,400,495.58	14,296,585.50	9,713,552.79	24,010,138.29	868,400,495.58	14,296,585.50	9,713,552.79	24,010,138.29
jun-24	853,997,609.01	14,402,886.57	10,226,074.35	24,628,960.92	853,997,609.01	14,402,886.57	10,226,074.35	24,628,960.92
jul-24	839,487,630.98	14,509,978.03	9,142,973.64	23,652,951.67	839,487,630.98	14,509,978.03	9,142,973.64	23,652,951.67
ago-24	824,869,765.22	14,617,865.76	9,638,354.25	24,256,220.01	824,869,765.22	14,617,865.76	9,638,354.25	24,256,220.01
sep-24	810,143,209.54	14,726,555.68	9,500,975.66	24,227,531.34	810,143,209.54	14,726,555.68	9,500,975.66	24,227,531.34
oct-24	795,307,155.78	14,836,053.76	9,059,382.11	23,895,435.87	795,307,155.78	14,836,053.76	9,059,382.11	23,895,435.87
nov-24	780,360,789.78	14,946,366.00	9,219,485.25	24,165,851.25	780,360,789.78	14,946,366.00	9,219,485.25	24,165,851.25
dic-24	765,303,291.32	15,057,498.46	8,782,567.76	23,840,066.22	765,303,291.32	15,057,498.46	8,782,567.76	23,840,066.22

Nota: Para el cálculo de los intereses del SOAPAP, para el mes de enero se consideró la TIEE del 11.5669%, valor máximo registrado del periodo de enero a julio de 2023 publicado el 05 de mayo por Banxico más 1 pp, y a partir de febrero, se considera un incremento mensual con una base del 4.0% anual de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2024.

3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
GOBIERNO DEL ESTADO						
DESTINO ^{3/}	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD (PROFISE)	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)	
ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)	BANORTE (PORCIÓN B) ^{5/}	BBVA BANCOMER (PORCIÓN A) ^{2/}	BBVA - BANCOMER	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
PAGO CAPITAL ^{1/}	32,419,091.17	127,342,964.62	124,321,159.78	0.00	0.00	284,083,215.57
PAGO INTERESES ^{1/}	18,393,463.22	297,144,608.09	259,565,064.33	75,677,952.48	22,621,772.94	673,402,861.06
PAGO TOTAL ^{1/}	50,812,554.39	424,487,572.71	383,886,224.11	75,677,952.48	22,621,772.94	957,486,076.63
SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2023 ^{4/}	152,417,223.26	2,262,684,266.67	1,922,074,320.06	449,809,113.00	154,171,935.02	4,941,156,858.02
CONTRATOS ORIGINALES						
IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	7,111,594,753.00
TIPO DE INSTRUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
PLAZO (MESES)	232	300	240	240	240	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	1er. Convenio Modificadorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificadorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificadorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificadorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificadorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificadorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20 4o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	Convenio Modificadorio: 16-Mar-12 2o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20 3o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	Primer Convenio Modificadorio: 14-Jun-13 2o. Convenio Modificadorio: 07-May-14	N/A	
AÑO DE VENCIMIENTO	2027	2033	2032	2032	2034	
TASA APLICABLE	TIIE + 0.37%	TIIE + 0.37%	TIIE + 0.37%	Tasa Fija ^{6/}	Tasa Fija ^{7/}	
DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA						
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
MONTO DEL DECRETO	1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
SUJETOS AUTORIZADOS		Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Poder Ejecutivo del Estado y sus Entidades.	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
COMISIONES							
POR APERTURA		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR DISPOSICIÓN		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
POR AMPLIACIÓN DE PLAZO		0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A	N/A	
DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA	POR PREPAGO	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	POR VENCIMIENTO ANTICIPADO	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décima Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décima Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA							
MANEJOS DE CUENTA							
HONORARIOS FIDUCIARIOS							
COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS ^{8/}		16,307,647.00		19,400,000.00			
CALIFICADORAS							
OTROS							

* El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2024. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

3/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

4/ Saldos Proyectados.

5/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

6/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00.

Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición: $7.06+0.97= 8.03\%$, 2da disposición: $7.45+0.97= 8.42\%$ y 3ra disposición: $7.15+0.97= 8.12\%$.

7/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición: $7.21+0.82= 8.03\%$, 2da disposición: $6.95+0.82= 7.77\%$, 3ra disposición: $6.92+0.82= 7.74\%$, 4ta disposición: $7.17+0.82= 7.99\%$, 5ta disposición: $7.36+0.82= 8.18\%$ y 6ta disposición: $7.13+0.82= 7.95\%$.

8/ Para la estimación del presente presupuesto, para la Porción A y B y el crédito de 2,500 mdp se tomó como base lo efectivamente pagado en 2023, por ello, deberá considerarse que su actualización dependerá de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura. Las cifras presentadas fueron calculadas con cobertura de strike del 9.5% para el primer crédito y 10.5% para el segundo.

4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Total	75,677,952.48	22,621,772.94
Enero	6,580,691.52	1,916,051.82
Febrero	6,169,398.30	1,977,859.92
Marzo	5,963,751.69	1,792,435.54
Abril	6,580,691.52	1,854,243.69
Mayo	5,963,751.69	1,977,859.92
Junio	6,375,044.91	1,792,435.57
Julio	6,375,044.91	1,854,243.69
Agosto	6,169,398.30	1,977,859.92
Septiembre	6,991,984.74	1,854,243.69
Octubre	5,552,458.47	1,854,243.69
Noviembre	6,375,044.91	1,977,859.92
Diciembre	6,580,691.52	1,792,435.57

5. COMPROMISOS MULTIANUALES

a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
Total	1,483,437,015
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional del Barroco	487,238,462
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	242,450,414

b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe 2024
Total	4,452,097,957
Secretaría de Infraestructura	1,628,608,139
Construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	358,440,081
Construcción del paso superior vehicular Central de Abasto, ubicado en el km 1+000 de la carretera Puebla-Belén en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	253,421,814
Construcción del Distribuidor Vial Ejército de Oriente ubicado en la avenida 18 de noviembre (Federal Puebla – Tehuacán) y avenida Independencia en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla en el estado de Puebla	187,596,369
Reconstrucción del mercado municipal, ubicado en la localidad de Huauchinango, municipio de Huauchinango, estado de Puebla	84,144,050
Rehabilitación y reconstrucción del mercado "Domingo Arenas", ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan de Labastida, en el municipio de San Martín Texmelucan, estado de Puebla	66,803,599
Rehabilitación del parque público "El Riego", ubicado en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán, Puebla	62,191,137
Proyecto integral para la rehabilitación y ampliación del Centro de Reinserción Social de Puebla, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, en el estado de Puebla	54,688,259
Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de la carretera libramiento Ciudad de Chignahuapan, con una longitud de 6,870 m, en las localidades de Coacoyunga, Teotlalpan y Ciudad de Chignahuapan, en el municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla	48,731,095
Proyecto integral para la reconstrucción del mercado municipal "Revolución", ubicado en la localidad de Zacatlán, municipio de Zacatlán, estado de Puebla	44,258,472
Rehabilitación de pavimento asfáltico en la carretera E. C. km. 67. (Puebla-Jalapa)-Guadalupe Victoria-Quimixtlán-Chichiquila en las localidades de Rafael J. García, Teteltilta, Ahuatla, Teapa, Tzalzin, Quimixtlán, Barrio de San Juan, Huehuetla, Cuxapa, Papalotla, Tlanepantla, Xochihuixtla, Pueblo Nuevo La Candelaria (El Plan), Ojo de Agua, Xopanapa, San José y Chichiquila; en los municipios de Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila, en el estado de Puebla	44,011,072
Construcción de Central de Abastos y acceso con carril de desaceleración en el municipio de Teziutlán, Puebla	42,896,149
Reconstrucción de la carretera federal no.190 Puebla - Huajuapán de León del km 63+400 al km 66+380 y de la carretera no.31 Amayuca - Izúcar de Matamoros del km 0+000 al km 0+920 (Eje Poniente), en la localidad de Izúcar de Matamoros, en el municipio de Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla	42,253,700
Rehabilitación de la carretera Quecholac-Acatzingo, en el municipio de Quecholac, estado de Puebla	38,000,000
Proyecto integral para la rehabilitación de la ciclista Hermanos Serdán, en el Boulevard Hermanos Serdán, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla	32,556,218
Construcción del parque de la familia en la localidad de Tepeaca, municipio de Tepeaca, en el estado de Puebla	27,383,112
Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle vía Puebla entre calle 2 poniente y Boulevard Socorro Romero, en la localidad de Tehuacán, en el municipio de Tehuacán, en el estado de Puebla	22,600,829

Institución / Concepto	Importe 2024
Rehabilitación con concreto asfáltico de la carretera E.C. km.13.0 (Intermixteca) - Teopantlán - (Popochoyo) tramo Teopantlán – San Juan Epatlán, en las localidades de San Juan Epatlán, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, Teopantlán, en los municipios de Epatlán, San Martín Totoltepec, Xochiltepec y Teopantlán, en el estado de Puebla.	20,444,320
Rehabilitación de pavimento asfáltico en la carretera E.C. (Tecamachalco - Cañada) - Cuacnopalan - Cuesta Blanca – Santa Catarina los Reyes y Ramal Cuesta Blanca en las localidades de Cuacnopalan, Cuesta Blanca, Santa Catarina los Reyes; en los municipios de Palmar de Bravo y Esperanza, en el estado de Puebla	19,822,463
Construcción de pavimento asfáltico en el camino que va de la localidad San Juan Amecac a la localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 5.67 km, en las localidades de San Juan Amecac y San Felipe Cuapexco, en los municipios de Atzizihuacán y Cohuecan, en el estado de Puebla	15,914,348
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera México - Puebla tramo: San Martín Texmelucan - San Pedro Cholula tramo: del 92+483 al 93+363, en la localidad de Santa María Zacatepec, en el municipio de Juan C. Bonilla, en el estado de Puebla	15,000,000
Elaboración de estudios de preinversión en materia ambiental para los proyectos de obra de la Secretaría de Infraestructura durante el Ejercicio Fiscal 2023 - 2024	14,620,578
Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Agua Dulce – Tlapanalá – Ojo del Carbón - Tepemaxalco, con una longitud de 9.2 km, en las localidades de Agua Dulce, Tepapayeca y Tlapanalá, en los municipios de Tlapa y Tlapanalá, en el estado de Puebla	12,693,339
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Acatzingo - Nopalucan, del km 0+000 al km 7+500, en las localidades de Acatzingo de Hidalgo, Guadalupe Morelos y Carmen Serdán, en el municipio de Acatzingo, en el estado de Puebla	10,645,879
Ampliación de estacionamiento y reconstrucción del área administrativa en el Ecoparque Metropolitano, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla	9,344,608
Pavimentación con concreto hidráulico en camino a San Martín Tlamapa, municipio de San Jerónimo Tecuanipan, en el estado de Puebla	9,293,465
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Oriental - El Fuerte – Tepeyahualco, del kilómetro 13+000 al kilómetro 18+460 y carretera que va de Tepeyahualco a E.C. San Hipólito - Xalapa, en la localidad de Tepeyahualco, en el municipio de Tepeyahualco, en el estado de Puebla	8,936,604
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera E.C. km. 8.0 (Tehuacán - Teotitlán) - San Gabriel Chilac, con una longitud de 6550 m, en las localidades de colonia Guadalupe, Texcalco, La Asunción y San Gabriel Chilac, en los municipios de Tehuacán, Altepexi y San Gabriel Chilac, en el estado de Puebla	8,832,037
Rehabilitación con concreto asfáltico de la avenida 2 de abril y avenida 20 de noviembre, en la localidad de San Salvador el Seco, en el municipio de San Salvador el Seco, en el Estado de Puebla	8,718,238
Construcción de pavimento hidráulico en el camino que va de la localidad de Hueytlalpan a la localidad de Zitlala con una longitud de 2,182.70 metros, en la localidad de Hueytlalpan, en el municipio de Hueytlalpan, en el estado de Puebla	8,400,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	7,961,524
Proyecto integral para la rehabilitación del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, ubicado en la localidad de Huajoyuca (Huajoyuca de Palacios), municipio de Tepexi de Rodríguez, en el estado de Puebla	7,878,332
Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	7,619,693
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera E.C. km.41.8, (Puebla - Jalapa) - Buenos Aires - Tlachichuca, en las localidades de La Providencia y San Nicolás Buenos Aires, en los municipios de San Salvador el Seco y San Nicolás Buenos Aires, en el estado de Puebla	7,526,470
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera E.C. km. 32.6. (San Pedro-Tlacuilotepec.)-San Pablito, en las localidades de Paciotla, Xochimilco y San Pablito, en el municipio de Pahuatlán, en el estado de Puebla	7,455,916

Institución / Concepto	Importe 2024
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera: Tetela de Ocampo-Cuautempan, con una longitud de 15,668 metros, en las localidades de Ciudad de Tetela de Ocampo, San Nicolás (tercera sección), San Nicolás (cuarta sección), Hueytenantan, Ixtolco de Morelos, Ahuatlán y San Esteban Cuautempan; en los municipios de Tetela de Ocampo y Cuautempan, en el estado de Puebla	4,331,594
Supervisión, verificación y control de calidad para construcción del paso superior vehicular Central de Abasto, ubicado en el km 1+000 de la carretera Puebla-Belén, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	3,627,587
Supervisión de construcción del Distribuidor Vial Ejército de Oriente ubicado en la avenida 18 de noviembre (Federal Puebla - Tehuacán) y avenida Independencia en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla en el estado de Puebla.	2,813,946
Supervisión, verificación y control de calidad de la rehabilitación y reconstrucción del mercado "Domingo Arenas", ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan de Labastida, en el municipio de San Martín Texmelucan, estado de Puebla	2,485,677
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,991,979
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,010,322
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	686,845
Adquisición de agua purificada	270,600
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	201,326
Adquisición de material eléctrico y electrónico	104,493
Secretaría de Seguridad Pública	1,105,123,518
Arrendamiento 1000 nuevos vehículos tipo patrulla con equipo policial integrado de radiocomunicación y tecnológico para los municipios del Estado de Puebla	494,118,240
Servicio integral que incluye la operación, procesamiento, impresión y envío de infracciones e instalación de nueva infraestructura de hardware, software y mantenimiento preventivo y correctivo dentro del "Programa Monitor Vial"	168,080,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	162,593,201
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1,000 patrullas	151,184,374
Servicio integral para la implementación, rehabilitación, puesta en marcha y mantenimiento integral de tecnología y el Sistema de Alumbrado Público del Periférico Ecológico	63,418,369
Servicio de limpieza	14,324,804
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,384,110
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	9,100,465
Servicio de fumigación	8,372,689
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	7,970,368

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de material eléctrico y electrónico	5,064,007
Servicio de jardinería	3,751,440
Adquisición de agua purificada	2,322,012
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,439,439
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla^{1/}	723,887,072
Servicio integral de medicinas y productos farmacéuticos para el Instituto	240,376,870
Servicios médicos subrogados en Puebla y zona conurbada	153,990,000
Servicio integral de abastecimiento de material de curación para el Instituto	84,800,000
Adquisición de materiales e insumos de nefrología para el Instituto	76,806,749
Servicio integral de diversos laboratorios y análisis clínicos del Instituto	75,000,000
Servicios médicos subrogados en las regiones del interior del Estado	30,890,000
Servicio integral de hemodinamia	18,000,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos imagenología marca General Electric con renovación de la resonancia magnética	17,794,480
Adquisición, instalación y puesta en marcha de 9 elevadores camilleros-pasajeros	15,000,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca CMR	1,906,663
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (R. P. B. I.) y líquidos peligrosos	1,593,286
Adquisición de material de lavandería para el Instituto	1,277,707
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	907,021
Adquisición de utensilios para el Instituto	811,125
Servicio de fumigación	770,984
Servicio de blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir para el Instituto	750,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de mastografía digital marca IMS modelo GIOTTO IMAGE 3DL así como para su estación de revisión	727,847
Servicio de recolección y destino final de los residuos sólidos no peligrosos de diferentes áreas	715,000

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	700,027
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca AGFA	568,388
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	397,173
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	103,752
Secretaría de Planeación y Finanzas	351,590,581
Servicio integral para la emisión de licencias de conducir	108,608,726
Servicio de impresión de formas oficiales valoradas y de reproducción restringida, con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Puebla, y del Órgano constitucionalmente autónomo denominado Fiscalía General del Estado	59,271,321
Contrato de donación para el fomento social, a fin de apoyar los programas y/o fines presentes o futuros de la Fundación Teletón México, Asociación Civil	56,301,246
Servicio profesional integral para el cobro, prestación de servicios de Gobierno y monitoreo remoto de quioscos del Gobierno del Estado de Puebla	28,048,800
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,970,686
Servicio especializado de migración a la plataforma Red Hat Openshift Container Platform con soporte empresarial	17,864,000
Servicios de asesoría y consultoría en materia jurídica y financiera para el adecuado ejercicio de las facultades de la Secretaría de Planeación y Finanzas	11,650,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	9,958,484
Servicio de fumigación	9,498,915
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	7,737,136
Servicio de limpieza	7,085,223
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	6,858,152
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	6,051,178
Adquisición de material eléctrico y electrónico	1,924,675
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,386,896
Servicio de jardinería	250,096
Adquisición de agua purificada	125,048

Institución / Concepto	Importe 2024
Secretaría de Educación	124,407,861
Servicio de arrendamiento de autobuses para el traslado de personal docente	63,000,000
Servicio de limpieza	14,807,663
Servicio de arrendamiento de 31 vehículos con opción a donación, para el desempeño de actividades del personal de la Secretaría de Educación, con el fin de asegurar el derecho a la educación	12,820,021
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,817,959
Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico al sistema profesional para la administración de recursos humanos (SPARH)	5,986,215
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	4,721,796
Servicio de fumigación	3,034,140
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	2,949,162
Adquisición de material eléctrico y electrónico	2,136,370
Servicio de contratación de póliza de soporte técnico a la solución integral del nuevo sistema armonizado de rendición de cuentas (NSARCII)	2,084,327
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	1,719,938
Servicio de red privada virtual, acceso a internet simétrico y dedicado para la Secretaría de Educación	1,599,470
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,547,832
Adquisición de agua purificada	629,013
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	553,956
Carreteras de Cuota Puebla	73,817,101
Servicio integral de vigilancia en paraderos del RUTA ^{1/}	49,132,715
Servicio de limpieza ^{1/}	11,489,390
Servicio de internet móvil del RUTA	6,956,023
Servicio de comunicación para difusión y atención a usuarios del RUTA ^{1/}	1,460,742
Servicio de fumigación ^{1/}	926,900

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales ^{1/}	828,941
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas ^{1/}	822,882
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ^{1/}	675,260
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina ^{1/}	672,445
Adquisición de material eléctrico y electrónico ^{1/}	498,780
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública ^{1/}	268,830
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones ^{1/}	84,193
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	60,681,215
Proyecto para el Servicio de Gestión, Producción y Distribución de Planta Forestal	22,454,200
Terminales de toma de aguas residual	19,500,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	4,906,359
Sistema Integral de Operación del Programa de Verificación Vehicular	3,474,020
Servicio para la Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (Segunda Etapa)	2,880,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,053,865
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,745,893
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,369,574
Servicio de limpieza	1,265,591
Servicio de jardinería	264,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	256,862
Servicio de fumigación	218,719
Adquisición de material eléctrico y electrónico	209,633
Adquisición de agua purificada	82,500

Institución / Concepto	Importe 2024
Secretaría de Administración	45,729,248
Servicio de limpieza	25,493,659
Servicio de jardinería	4,751,824
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	4,277,994
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,500,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,448,131
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,353,371
Adquisición de material eléctrico y electrónico	1,575,529
Adquisición de agua purificada	909,832
Servicio de fumigación	893,035
Diplomado CIDE	284,900
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	240,973
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	35,316,777
Servicio de limpieza	11,883,269
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	8,536,143
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	3,892,190
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,608,351
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,910,435
Adquisición de agua purificada	1,796,487
Servicio de fumigación	1,174,426
Adquisición de material eléctrico y electrónico	644,384
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	622,283

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	248,809
Secretaría de Gobernación	34,813,371
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	9,157,600
Servicio de limpieza	9,086,128
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	8,536,143
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	4,283,125
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,992,207
Servicio de fumigación	776,773
Adquisición de agua purificada	363,825
Adquisición de material eléctrico y electrónico	284,327
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	208,194
Servicio de jardinería	125,048
Universidad Tecnológica de Puebla (CERHANSA)	31,839,729
Servicio integral de gestión administrativa y provisionamiento de personal capacitado necesario a fin de cumplir con los compromisos establecidos con AUDI	29,381,259
Servicio de limpieza	1,914,135
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	426,590
Servicio de fumigación	117,745
Secretaría de Movilidad y Transporte	29,958,350
Servicio Integral de elaboración, Impresión y Emisión de Documentos Oficiales	12,500,000
Servicio de Aplicación de Exámenes Toxicológicos	4,500,000
Servicio para la Elaboración de un Estudio de Movilidad de Transporte	4,927,500
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,764,546
Servicio de limpieza	1,505,760

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,307,295
Servicio Integral de la Vía Recreativa Metropolitana	1,100,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,099,200
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	658,386
Servicio de fumigación	216,606
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	137,494
Adquisición de material eléctrico y electrónico	131,563
Adquisición de agua purificada	110,000
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana^{1/}	26,889,432
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	22,746,629
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,318,542
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	732,968
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	474,738
Adquisición de material eléctrico y electrónico	450,870
Servicio de fumigación	440,583
Adquisición de agua purificada	330,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	264,857
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	130,245
Secretaría de la Función Pública	25,859,008
Servicios profesionales de consultoría para el programa integral de cierre de la administración 2019-2024	16,507,692
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	2,517,200
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,916,193
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,678,568

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,677,500
Servicio de limpieza	965,717
Adquisición de material eléctrico y electrónico	192,865
Adquisición de agua purificada	170,863
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	139,261
Servicio de fumigación	93,148
Secretaría de Desarrollo Rural	11,599,349
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	4,182,021
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,011,098
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,917,058
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,297,860
Servicio de limpieza	1,233,130
Adquisición de material eléctrico y electrónico	307,634
Servicio de fumigación	260,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	245,898
Adquisición de agua purificada	144,650
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	11,413,951
Servicio de limpieza	6,591,897
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,362,369
Adquisición de material eléctrico y electrónico	860,228
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	707,503
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	426,807
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	285,927

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	179,220
Secretaría de Bienestar	8,497,492
Servicio de limpieza	2,616,638
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,323,728
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,969,550
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	738,435
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	438,490
Servicio de fumigación	289,575
Adquisición de agua purificada	94,600
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	26,475
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	7,974,604
Servicio de limpieza	3,656,390
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,307,607
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,100,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	758,431
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	441,429
Adquisición de agua purificada	376,222
Servicio de jardinería	250,096
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	84,430
Museos Puebla	7,608,133
Servicio de limpieza	5,339,855
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,178,695
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	418,476

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	386,250
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	169,064
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	115,792
Convenciones y Parques	7,376,489
Evento Immersive Disney Animation	3,480,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,930,334
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	970,691
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	753,133
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	242,331
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	6,788,704
Servicio de arrendamiento de 17 vehículos terrestres	2,972,095
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,677,600
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,146,696
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	531,478
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	460,834
Ejecutivo del Estado	6,744,256
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	3,333,483
Servicio de limpieza	2,863,435
Servicio de fumigación	346,921
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	93,457
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	72,798
Adquisición de material eléctrico y electrónico	34,162

Institución / Concepto	Importe 2024
Instituto Estatal de Educación para Adultos	6,347,344
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,798,900
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,136,994
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	600,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	350,000
Arrendamiento de equipo de cómputo	350,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	111,450
Secretaría de Igualdad Sustantiva	5,905,612
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,766,475
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,271,418
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	847,798
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	508,891
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de material eléctrico y electrónico	360,959
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	336,850
Adquisición de agua purificada	202,125
Servicio de fumigación	128,237
Universidad de la Salud	5,148,142
Servicio de limpieza	3,361,727
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	677,554
Servicio de fumigación	309,012
Servicio de jardinería	250,096

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	212,996
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	122,933
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	94,848
Adquisición de agua purificada	43,953
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,407
Adquisición de material eléctrico y electrónico	33,614
Secretaría de Cultura	5,075,326
Servicio de limpieza	2,926,546
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	692,231
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	656,425
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,076
Servicio de fumigación	149,120
Adquisición de agua purificada	81,928
Secretaría de Trabajo	5,025,848
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,830,822
Servicio de limpieza	1,557,909
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	616,930
Servicio de fumigación	324,974
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	241,893
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	225,622
Adquisición de agua purificada	115,500
Adquisición de material eléctrico y electrónico	112,198

Institución / Concepto	Importe 2024
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	4,273,013
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,501,690
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,081,245
Adquisición de material eléctrico y electrónico	574,075
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	471,975
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	374,312
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	269,717
Secretaría de Turismo	3,889,973
Servicio de limpieza	1,506,662
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,232,999
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	656,369
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	359,293
Adquisición de agua purificada	86,900
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	47,750
Secretaría de Economía	3,701,104
Servicio de limpieza	1,865,117
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	711,425
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	568,837
Adquisición de materiales, útiles, y equipos menores de oficina	281,968
Adquisición de agua purificada	141,900
Adquisición de material eléctrico y electrónico	46,445
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	46,411

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fumigación	39,000
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	3,404,620
Servicio de limpieza	2,159,492
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	258,554
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	815,130
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	171,444
Universidad Tecnológica de Puebla	3,376,278
Servicio de jardinería	1,250,480
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	815,677
Adquisición de material eléctrico y electrónico	503,568
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	484,903
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	187,459
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	134,191
Consejería Jurídica	3,233,589
Servicio de limpieza	1,096,559
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	779,921
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	650,193
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	498,417
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	135,350
Adquisición de agua purificada	73,150
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	2,815,249
Servicio de limpieza	2,616,541

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	198,708
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	2,814,546
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	784,596
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	751,146
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	627,649
Servicio de limpieza	370,879
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	178,370
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	77,155
Adquisición de agua purificada	24,750
Universidad Tecnológica de Tehuacán	2,635,012
Servicio de limpieza	1,980,545
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,140
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	85,327
Universidad Politécnica de Puebla	2,404,344
Servicio de limpieza	1,621,717
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	409,312
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	201,154
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	172,161
Centro de Conciliación Laboral	2,221,982
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	566,370
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	398,398
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	398,169

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de material eléctrico y electrónico	105,681
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	88,392
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	77,333
Servicio de fumigación	59,131
Adquisición de agua purificada	45,650
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	2,210,909
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,138,152
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	847,952
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	224,804
Ciudad Modelo	2,112,987
Servicio de limpieza	847,781
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	433,861
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	345,759
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	277,298
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	167,272
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,018
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	2,033,509
Servicio de limpieza	643,811
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,140
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	480,435
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	158,311
Adquisición de agua purificada	92,400
Servicio de fumigación	54,054

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	35,358
Instituto Poblano de la Juventud	1,870,986
Servicio de limpieza	1,126,670
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	291,022
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	194,026
Servicio de fumigación	139,272
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	80,649
Adquisición de agua purificada	39,347
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	1,670,820
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	626,054
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	451,918
Servicio de limpieza	352,323
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	224,025
Adquisición de agua purificada	16,500
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	1,527,938
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	632,379
Servicio de limpieza	514,572
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	192,662
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	188,326
Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,500,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	1,500,000

Institución / Concepto	Importe 2024
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	1,116,372
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	387,015
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	276,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	227,944
Servicio de limpieza	143,746
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,666
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	926,772
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	227,656
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	154,500
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	34,258
Adquisición de agua purificada	27,500
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	904,727
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	794,810
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	109,917
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	801,043
Servicio de limpieza	335,714
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	108,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	98,048
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	77,214
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	75,547
Servicio de fumigación	65,566
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	25,005

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de agua purificada	15,950
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	745,319
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	466,670
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	192,623
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	86,026
Agencia de Energía del Estado de Puebla	636,729
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	216,300
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	189,339
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	92,459
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	82,400
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,382
Adquisición de agua purificada	14,850
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	448,395
Servicio de limpieza	301,258
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	76,632
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	54,335
Adquisición de agua purificada	16,170
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	423,791
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	284,570
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	139,221
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	406,038
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	203,920

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,479
Adquisición de material eléctrico y electrónico	43,291
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	41,223
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	20,126
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	373,008
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	223,621
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,200
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,187
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	327,736
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	233,569
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	94,167
Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcóatl	318,205
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	215,760
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	102,445
Instituto Poblano del Deporte	311,955
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	182,104
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	129,851
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	187,381
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas ^{2/}	118,381
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	69,000
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	180,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	180,000

Institución / Concepto	Importe 2024
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	164,388
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	164,388
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)	145,683
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	145,683
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	126,464
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	126,464
Universidad Politécnica de Amozoc	124,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	124,000
Instituto de Discapacidad del Estado de Puebla	123,600
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	123,600
Fideicomiso Público Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	113,120
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	113,120
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	110,460
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	110,460
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	106,433
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	106,433
Instituto Tecnológico Superior de Libres	104,355
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	104,355
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	98,508
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	98,508
Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán	98,205
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	98,205
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	97,860

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,860
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	96,408
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	96,408
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	95,957
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	95,957
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	95,246
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	95,246
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	87,977
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	87,977
Universidad Tecnológica de Oriental	86,520
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	86,520
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	85,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	85,000
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	82,812
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	82,812
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	82,400
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	82,400
Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla	72,048
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	72,048
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	69,532
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	69,532

1/ Conceptos Financiados con Recursos Propios.

2/ Contrato multianual con cargo a Ingresos Propios por un importe de 51,223.00

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



APARTADO "C"
CLASIFICACIONES DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS



APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición	66,121,510,346
1 Recursos Fiscales	10,579,776,039
Impuestos	7,060,375,786
Derechos	3,263,934,720
Productos	1,018,861
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	254,446,672
2 Financiamientos Internos	0
3 Financiamientos Externos^{1/}	0
4 Ingresos Propios	0
5 Recursos Federales	55,469,799,938
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	53,940,919,064
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,528,880,874
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Libre Disposición	71,934,369
2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas	55,347,156,695
5 Recursos Federales	55,347,156,695
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	49,002,762,010
Convenios	6,235,194,948
Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737
6 Recursos Estatales^{2/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Fuente de Financiamiento
(Pesos)

Concepto	Importe
7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
01 Poder Ejecutivo	93,248,792,870
02 Poder Legislativo	528,324,255
03 Poder Judicial	1,346,600,739
04 Órganos Autónomos	2,038,510,911
05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	24,306,438,266
06 Instituciones Públicas de Seguridad Social	0

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)^{1/}

4,038,762,754.83

1/ Dato informativo.

I. Desglose por Ramos

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa	
Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
1 Poder Ejecutivo	93,248,792,870
03 Ramos Administrativos	56,442,408,507
02 Ejecutivo del Estado	44,602,021
04 Gobernación	493,376,245
05 Seguridad Pública	4,256,485,022
06 Finanzas	3,204,506,100
07 Función Pública	192,420,248
08 Educación	38,636,065,995
10 Bienestar	1,162,537,998
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	235,150,959
12 Desarrollo Rural	1,565,895,836
13 Trabajo y Previsión Social	101,231,438
14 Economía	398,530,055
15 Cultura	195,479,786
16 Turismo	168,545,668
17 Infraestructura	4,644,022,835
18 Movilidad y Transporte	150,626,778
19 Igualdad Sustantiva	95,173,207
20 Administración	819,404,755
21 Consejería Jurídica	78,353,561
04 Ramos Generales	36,806,384,363
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,622,293,348
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
31 Deuda Pública	982,556,522
32 Aportaciones a Seguridad Social	351,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	13,506,823,530
34 Recursos Participables para Municipios	12,323,710,963
2 Poder Legislativo	528,324,255
01 Ramos Poderes	528,324,255
01 Poder Legislativo	528,324,255
3 Poder Judicial	1,346,600,739
01 Ramos Poderes	1,346,600,739
03 Poder Judicial	1,346,600,739
4 Órganos Autónomos	2,038,510,911
02 Ramos Autónomos	2,038,510,911
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
24 Instituto Electoral del Estado	405,418,408
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
27 Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	24,306,438,266
03 Ramos Administrativos	24,306,438,266
04 Gobernación	79,491,862
05 Seguridad Pública	446,992,909
08 Educación	11,350,940,307
09 Salud	9,664,392,222
10 Bienestar	5,523,410
13 Trabajo y Previsión Social	167,968,804
14 Economía	103,118,791

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
15 Cultura	59,599,966
17 Infraestructura	1,627,084,057
18 Movilidad y Transporte	510,044,606
19 Igualdad Sustantiva	15,462,390
22 Entidades No Sectorizadas	275,818,942

b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa
Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
01 Poder Ejecutivo	93,248,792,870
02 Poder Legislativo	528,324,255
03 Poder Judicial	1,346,600,739
04 Órganos Autónomos	2,038,510,911
05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos	24,306,438,266

c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
01 Ramos Poderes	1,874,924,994
01 Poder Legislativo	528,324,255
001 Poder Legislativo	528,324,255
03 Poder Judicial	1,346,600,739
003 Poder Judicial	1,346,600,739
02 Ramos Autónomos	2,038,510,911
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
24 Instituto Electoral del Estado	405,418,408
022 Instituto Electoral del Estado	405,418,408
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
27 Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
110 Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
03 Ramos Administrativos	80,748,846,773
02 Ejecutivo del Estado	44,602,021
002 Ejecutivo del Estado	44,602,021
04 Gobernación	572,868,107
004 Secretaría de Gobernación	493,376,245
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	44,914,715

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
05 Seguridad Pública	4,703,477,931
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,256,485,022
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	446,992,909
06 Finanzas	3,204,506,100
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,204,506,100
07 Función Pública	192,420,248
010 Secretaría de la Función Pública	192,420,248
08 Educación	49,987,006,302
012 Secretaría de Educación	38,636,065,995
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	790,565,910
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	211,587,971
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,538,171
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	28,039,032
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	180,967,629
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	21,498,011
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,587,257
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	33,950,255
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	17,351,545
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	46,430,272
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,642,809
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	106,779,282
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	119,938,219
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	77,257,924
046 Universidad Tecnológica de Puebla	304,525,819
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	106,275,560

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,896,901
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,175,202
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	27,470,235
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	98,205,234
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	31,666,911
065 Universidad Politécnica de Puebla	74,335,635
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	41,690,865
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	39,144,500
080 Universidad Tecnológica de Oriental	25,345,058
083 Universidad Politécnica de Amozoc	36,749,279
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	38,265,317
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,376,437
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,044,725
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	88,831,959
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	28,309,758
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	260,176,371
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	14,395,530
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	16,628,595
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,102,238,764
137 Universidad de la Salud	60,969,707
140 Instituto Poblano del Deporte	108,368,955
141 Instituto Poblano de la Juventud	16,796,248
09 Salud	9,664,392,222
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	8,239,796,820
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,424,595,402

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
10 Bienestar	1,168,061,408
059 Secretaría de Bienestar	1,162,537,998
170 Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	5,523,410
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	235,150,959
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	235,150,959
12 Desarrollo Rural	1,565,895,836
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,565,895,836
13 Trabajo y Previsión Social	269,200,242
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	144,135,003
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	23,833,801
128 Secretaría de Trabajo	101,231,438
14 Economía	501,648,846
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	15,594,224
115 Ciudad Modelo	47,517,791
129 Secretaría de Economía	398,530,055
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	36,974,356
166 Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,032,420
15 Cultura	255,079,752
112 Museos Puebla	59,599,966
130 Secretaría de Cultura	195,479,786
16 Turismo	168,545,668
131 Secretaría de Turismo	168,545,668
17 Infraestructura	6,271,106,892
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	324,029,309
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,298,160,604

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
132 Secretaría de Infraestructura	4,644,022,835
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144
18 Movilidad y Transporte	660,671,384
081 Carreteras de Cuota Puebla	510,044,606
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	150,626,778
19 Igualdad Sustantiva	110,635,597
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,173,207
142 Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,462,390
20 Administración	819,404,755
127 Secretaría de Administración	819,404,755
21 Consejería Jurídica	78,353,561
135 Consejería Jurídica	78,353,561
22 Entidades No Sectorizadas	275,818,942
103 Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	76,936,161
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	133,964,259
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	25,633,059
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,285,463
04 Ramos Generales	36,806,384,363
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,622,293,348
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,622,293,348
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
31 Deuda Pública	982,556,522
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	982,556,522
32 Aportaciones a Seguridad Social	351,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	351,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	13,506,823,530
059 Secretaría de Bienestar	13,484,983,583
132 Secretaría de Infraestructura	21,839,947
34 Recursos Participables para Municipios	12,323,710,963
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,323,710,963

d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
Total	93,248,792,870
02 Ejecutivo del Estado	44,602,021
002 Ejecutivo del Estado	44,602,021
1000 Jefatura de la Oficina del C. Gobernador	14,424,294
1003 Coordinación General de Vinculación Interinstitucional y Atención Ciudadana	3,564,485
2000 Secretaría Particular	906,526
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	8,909,535
7100 Coordinación General Administrativa	16,797,181
04 Gobernación	493,376,245
004 Secretaría de Gobernación	493,376,245
1000 Oficina del C. Secretario	48,226,015

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1100 Unidad de Atención Social	3,688,300
1200 Coordinación General de Protección Civil	12,662,738
1201 Dirección Operativa de Protección Civil	6,156,444
1202 Dirección de Prevención de Desastres	3,877,673
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,234,354
2000 Subsecretaría Jurídica	16,171,178
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,804,185
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	10,769,718
2102 Dirección Jurídica Consultiva	1,018,950
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,392,674
2104 Dirección de Apoyo Técnico Legislativo	1,757,310
2105 Dirección de Procedimientos Reglamentarios	2,609,937
2106 Dirección del Archivo General del Estado	9,071,392
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	11,129,476
2201 Dirección de Sanciones	8,076,404
2202 Dirección de Medidas	2,868,723
3000 Subsecretaría de Gobierno	6,388,232
3100 Dirección General de Gobierno	32,474,118
3101 Dirección de Gobierno	3,342,612
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	2,944,410
3200 Dirección General de Delegaciones	24,477,793
3201 Dirección de Atención Ciudadana y a Organizaciones Sociales	2,229,493
3202 Dirección de Delegaciones	656,818
3203 Dirección de Evaluación y Seguimiento	621,562
3300 Dirección General de Análisis Político	3,758,216
3301 Dirección de Estudios	3,885,930

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,571,014
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	18,589,337
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,051,366
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,352,406
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,814,128
4200 Dirección General de Derechos Humanos	884,459
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	973,996
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	898,424
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,024,520
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,685,929
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,311,272
5100 Dirección General de Desarrollo Político	901,106
5101 Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas	2,339,067
5102 Dirección de Agenda Legislativa por Grupo Parlamentario	1,394,586
5200 Dirección General de Asuntos Poblacionales, Migración y Concordia Territorial	5,601,546
5201 Dirección de Tenencia	10,645,768
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	92,409,282
7100 Coordinación General de Administración	25,550,928
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	35,337,076
7102 Dirección de Recursos Financieros	20,596,198
A002 Comisión de Búsqueda de Personas	22,986,824
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia	6,504,289
A005 Centro de Investigación y Seguridad	7,459,340
A006 Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla	1,198,729
05 Seguridad Pública	4,256,485,022
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,256,485,022

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	76,281,632
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	3,205,324
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,567,342
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	160,320,361
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	733,858,625
2102 Dirección de Operaciones Policiales	1,899,403,295
2103 Dirección de Protección Ciudadana y Atención al Delito	2,010,482
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	753,614
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	2,873,449
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	97,599,985
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	915,429
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	2,134,288
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	1,140,233
2300 Dirección General de Control Policial	1,006,203
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,561,184
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	2,032,908
2400 Dirección General de Seguridad Privada	1,132,552
2401 Dirección de Supervisión	2,145,540
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,717,726
2403 Dirección de Registro	2,248,695
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	175,454,117
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,323,400
3002 Dirección Técnica	1,654,480
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	164,800,508
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	181,294,398
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	66,394,901

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	14,812,875
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	2,563,790
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	23,909,584
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	1,012,191
4101 Dirección de Inteligencia	1,779,123
4102 Dirección de Investigación	1,921,900
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,434,674
4200 Dirección General de Análisis Criminal	1,019,693
4201 Dirección de Análisis	1,877,014
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,466,205
4203 Dirección de Prospectivas	1,874,039
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	4,986,624
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,761,020
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,420,252
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	3,710,146
4401 Dirección de Emergencias	48,576,334
4402 Dirección de Telecomunicaciones	15,803,408
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	190,665,055
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,965,012
5101 Dirección de Planeación Estratégica	2,147,777
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,851,881
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	11,083,297
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,757,989
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	958,039
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	14,379,823
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,132,113

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	1,857,910
7100 Dirección General de Administración	19,981,235
7101 Dirección de Desarrollo Humano	10,889,362
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	1,874,830
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	281,181,156
06 Finanzas	3,204,506,100
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,204,506,100
1000 Oficina del C. Secretario	96,315,472
1100 Dirección General Jurídica	15,698,568
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	6,998,095
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	5,296,909
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2,394,893
1201 Dirección de Análisis	2,767,187
1202 Dirección de Procesos Legales	1,694,143
2000 Subsecretaría de Planeación	7,520,041
2001 Dirección de Estadística e Información	4,398,252
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,009,351
2003 Dirección de Evaluación	13,366,545
3000 Subsecretaría de Ingresos	5,241,897
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	5,086,587
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	4,103,693
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	3,991,225
3101 Dirección de Ingresos	2,390,313,932
3102 Dirección de Recaudación	32,012,261
3103 Dirección de Fiscalización	50,116,481
3104 Dirección de Comercio Exterior	19,366,815

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4000 Subsecretaría de Egresos	5,263,242
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	172,571,528
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	10,766,195
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	31,172,286
4103 Dirección de Contabilidad	26,734,460
4104 Dirección de Tesorería	26,507,718
4105 Dirección de Control Presupuestal	9,850,810
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	6,751,278
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	13,877,065
4202 Dirección de Deuda Pública	8,901,614
5000 Procuraduría Fiscal	6,055,630
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	4,969,506
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,398,205
7101 Dirección Administrativa	80,179,361
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	123,814,855
07 Función Pública	192,420,248
010 Secretaría de la Función Pública	192,420,248
1000 Oficina del C. Secretario	5,053,168
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	3,488,637
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,764,726
1101 Dirección de Contraloría Social	5,779,547
1102 Dirección de Evaluación	2,151,100
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,610,188
1200 Coordinación General Jurídica	1,643,223
1201 Dirección de Análisis Jurídico	1,824,582
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,563,039

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	82,055,667
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	2,689,170
1401 Dirección de Análisis de la Información	2,140,872
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	941,305
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	1,166,369
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	3,518,684
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	3,969,960
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	7,192,245
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	3,359,643
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	2,922,564
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	5,049,530
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	1,878,014
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,019,758
3003 Dirección de Padrones	2,836,366
7100 Coordinación General Administrativa	17,035,272
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,945,006
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	22,821,613
08 Educación	38,636,065,995
012 Secretaría de Educación	38,636,065,995
1000 Oficina del C. Secretario	669,853,222
1001 Consejo Estatal de Participación Social	3,630,898
1002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	774,783
1100 Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente	60,689,159
1101 Dirección de Servicio Profesional Docente	28,796,395
1102 Dirección de Evaluación Educativa	3,547,073
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	2,047,465

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1104 Dirección de Control Escolar	5,030,167
1105 Dirección de Becas	15,420,704
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	11,084,551
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	4,677,680
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,470,970
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	8,317,541
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	2,664,397
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	6,099,316
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	5,793,706
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	4,306,286
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	2,620,320
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,493,335
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	6,588,876
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	6,268,101
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	4,811,247
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	4,519,188
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,434,649
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	3,669,883
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	5,063,731
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	776,626
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,093,558
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	4,355,613
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	6,505,982
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,498,844
1302 Dirección de Relaciones Laborales	1,405,312
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,650,649,906

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2001 Dirección Académica	454,401,864
2002 Dirección Técnica	383,272,294
2101 Dirección de Educación Inicial	78,224,086
2102 Dirección de Educación Preescolar	2,108,057,151
2103 Dirección de Educación Primaria	8,838,682,160
2104 Dirección de Educación Indígena	1,812,316,113
2105 Dirección de Educación Especial	633,974,439
2106 Dirección de Educación Física	567,671,604
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,748,387,168
2108 Dirección de Secundarias Generales	4,136,457,893
2109 Dirección de Telesecundarias	2,347,543,524
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	2,326,609
2111 Dirección de Programas Federales	1,013,406
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	71,823,402
2202 Dirección de Centros Escolares	1,401,852
2203 Dirección de Escuelas Particulares	965,117
2204 Dirección de Educación para Adultos	54,774,375
3000 Subsecretaría de Educación Superior	5,534,536,605
3001 Dirección de Formación Docente	1,578,353,716
3002 Dirección de Universidades e Institutos	33,648,919
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,125,767
3004 Dirección de Profesiones	415,842
3005 Dirección de RVOE	302,000
4000 Unidad de Administración y Finanzas	5,142,907,665
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	1,896,376
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	7,325,095

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4101 Dirección de Programación y Presupuesto	7,585,496
4102 Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal	3,230,467
4103 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	14,445,156
7100 Dirección General de Administración	72,332,639
7101 Dirección de Recursos Financieros	13,071,939
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	33,122,092
7103 Dirección de Recursos Humanos	65,427,034
7104 Dirección de Recursos Materiales	337,086,646
10 Bienestar	1,162,537,998
059 Secretaría de Bienestar	1,162,537,998
1000 Oficina del C. Secretario	19,593,510
1001 Dirección de Vinculación	1,226,702
1002 Dirección Jurídica	2,565,260
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,587,691
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,640,877
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	21,406,320
1201 Dirección de Participación y Operación	779,347
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	4,083,194
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	138,760,169
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	142,573,169
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	7,351,736
3000 Subsecretaría de Vivienda	8,411,438
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	280,388,850
3101 Dirección de Vivienda	315,120,267
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	190,356,346
7100 Dirección General de Administración	23,693,122

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	235,150,959
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	235,150,959
1000 Oficina del C. Secretario	4,005,452
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,394,287
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	10,155,190
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	1,776,454
1300 Dirección General de Contaminación Visual	5,640,262
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	3,204,710
2001 Dirección de Seguridad Hídrica	25,920,962
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética	1,693,332
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	31,427,505
2004 Dirección de Gestión de Residuos	3,767,583
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	1,381,857
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	97,286,912
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	7,363,921
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	3,394,949
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,852,024
7001 Dirección de Administración	23,606,944
A001 Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	10,278,615
12 Desarrollo Rural	1,565,895,836
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,565,895,836
1000 Oficina del C. Secretario	20,374,834
1001 Dirección Jurídica	3,533,933
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	689,320,190
2001 Dirección de Agricultura	4,099,681
2002 Dirección Pecuaria	10,714,731

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,183,444
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	2,097,263
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	711,219,209
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	4,038,067
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	56,376,770
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	8,408,521
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	4,390,859
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	16,692,299
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	7,414,476
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	1,954,632
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,253,359
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,187,728
7001 Dirección Administrativa	18,635,840
13 Trabajo y Previsión Social	101,231,438
128 Secretaría de Trabajo	101,231,438
1000 Oficina del C. Secretario	6,466,438
1100 Dirección General de Información Laboral	4,282,717
1200 Dirección General Jurídica	4,066,364
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,238,400
2100 Dirección General de Empleo y Participación	27,517,525
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo	1,630,834
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	5,751,860
7001 Dirección de Administración	14,971,698
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	26,116,295
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,313,054
A003 Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla	3,876,253

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
14 Economía	398,530,055
129 Secretaría de Economía	398,530,055
1000 Oficina del C. Secretario	13,459,353
1100 Secretariado Técnico del Consejo Consultivo para la Inversión	24,148,445
1101 Dirección de Promoción	1,342,873
1102 Dirección de Energías Sustentables	562,735
1200 Dirección General Jurídica	3,061,258
1300 Dirección General de Análisis Económico	1,929,229
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,257,222
2000 Subsecretaría de Innovación, Competitividad y Emprendimiento	299,253,689
2100 Dirección General de Innovación y Gestión Empresarial	797,315
2101 Dirección de Innovación	2,175,883
2102 Dirección de Atención Especializada	1,263,325
2103 Dirección de Gestión Empresarial	1,147,426
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,370,883
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,678,712
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,647,903
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	18,791,325
3100 Dirección General de Comercio	2,324,994
3200 Dirección General de Industria	1,698,047
7100 Dirección General de Administración	20,619,438
15 Cultura	195,479,786
130 Secretaría de Cultura	195,479,786
1000 Oficina del C. Secretario	4,693,913
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	2,574,499
1002 Dirección Jurídica	1,644,054

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	1,382,930
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	84,651,640
1102 Dirección de Fomento Cultural	19,238,798
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	5,520,032
1201 Dirección de Artesanías	13,368,624
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	9,092,376
1203 Dirección de Acervo Cultural	7,840,545
7001 Dirección Administrativa	45,472,375
16 Turismo	168,545,668
131 Secretaría de Turismo	168,545,668
1000 Oficina del C. Secretario	55,394,305
1001 Dirección Jurídica	2,575,443
2000 Subsecretaría de Turismo	1,416,873
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	4,091,330
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	1,894,318
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,583,390
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	1,304,300
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	5,199,296
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,214,468
2202 Dirección de Formación Turística	1,509,081
2300 Dirección General de Promoción Turística	40,488,215
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	8,525,875
2302 Dirección de Relaciones Públicas	6,834,818
7001 Dirección Administrativa	36,513,956
17 Infraestructura	4,644,022,835
132 Secretaría de Infraestructura	4,644,022,835

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	21,062,799
1001 Dirección de Planeación	24,573,615
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	6,553,882
2000 Subsecretaría de Infraestructura	587,185,657
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	8,488,022
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el DIF y Pobreza	9,316,246
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	374,603,469
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	95,643,203
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	1,727,569,052
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	1,683,500,415
7100 Unidad de Administración y Finanzas	105,526,475
18 Movilidad y Transporte	150,626,778
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	150,626,778
1000 Oficina del C. Secretario	7,552,992
1001 Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares	20,107,299
1002 Dirección de Ingeniería y Geomática	10,704,430
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,493,658
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	4,975,929
2001 Dirección de Movilidad Motorizada	3,531,541
2002 Dirección de Movilidad No Motorizada	4,573,117
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	23,147,425
3001 Dirección de Transporte Público	5,745,157
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	12,618,225
3003 Dirección de Inspección y Vigilancia	28,726,056
7001 Dirección de Administración	25,450,949
19 Igualdad Sustantiva	95,173,207

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,173,207
1000 Oficina del C. Secretario	5,346,728
1001 Dirección Jurídica	2,178,473
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,244,566
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,275,981
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	6,790,983
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	3,860,486
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	20,838,796
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	4,263,248
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	2,168,762
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	13,754,522
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	11,944,685
7001 Dirección de Administración	18,505,977
20 Administración	819,404,755
127 Secretaría de Administración	819,404,755
1000 Oficina del C. Secretario	4,626,360
1001 Dirección Jurídica	7,868,382
2000 Subsecretaría de Administración	4,459,806
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	25,769,190
2100 Dirección General de Capital Humano	10,328,737
2101 Dirección de Recursos Humanos	100,960,158
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	894,640
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	340,774,326
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	111,159,074
2300 Unidad de Adquisiciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios y Obra Pública	3,864,905
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	19,928,173

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	11,057,815
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	3,927,393
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,281,602
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	4,334,014
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	100,484,175
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	27,877,213
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	1,648,283
3201 Dirección de Transparencia	2,923,403
3202 Dirección de Acceso a la Información	3,080,062
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,830,857
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,387,963
7001 Dirección de Administración	17,591,944
A001 Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla	8,346,280
21 Consejería Jurídica	78,353,561
135 Consejería Jurídica	78,353,561
1000 Consejería Jurídica	11,423,956
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	3,190,592
2100 Dirección General de Consultoría Legal	3,192,304
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,754,348
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,957,519
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,857,719
2104 Dirección de Apoyo Técnico	1,957,578
2200 Dirección General del Notariado	5,408,021
2201 Dirección de Notarías	6,582,924
2202 Dirección del Archivo de Notarías	9,316,718
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	3,177,568

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,495,736
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	1,982,448
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,527,781
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	2,013,995
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,811,005
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	2,287,120
3202 Dirección de Control y Seguimiento	1,932,024
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	2,173,942
3204 Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes	1,818,725
7100 Coordinación General Administrativa	8,491,538
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,622,293,348
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,622,293,348
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	9,622,293,348
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	20,000,000
31 Deuda Pública	982,556,522
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	982,556,522
4202 Dirección de Deuda Pública	982,556,522
32 Aportaciones a Seguridad Social	351,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	351,000,000
7101 Dirección Administrativa	351,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	13,506,823,530
059 Secretaría de Bienestar	13,484,983,583
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	13,484,983,583

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
132 Secretaría de Infraestructura	21,839,947
2000 Subsecretaría de Infraestructura	21,839,947
34 Recursos Participables para Municipios	12,323,710,963
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,323,710,963
4202 Dirección de Deuda Pública	12,323,710,963

3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
Servicios Personales	45,533,309,404
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,688,303,326
Dietas	0
Haberes ^{1/}	0
Sueldos Base al Personal Permanente	15,688,303,326
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	284,367,156
Honorarios Asimilables a Salarios	284,367,156
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,797,706,446

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	115,315,389
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	4,988,115,087
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	6,694,275,970
Sobrehaberes ^{1/}	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ^{1/}	0
Honorarios Especiales ^{1/}	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
Seguridad Social	3,991,946,844
Aportaciones de Seguridad Social	3,054,234,584
Aportaciones a Fondos de Vivienda	421,539,720
Aportaciones al Sistema para el Retiro	320,963,674
Aportaciones para Seguros	195,208,866
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,361,807,026
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	5,118,874,180
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,242,932,846
Previsiones	5,394,167,999
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	5,394,167,999
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	1,015,010,607
Estímulos	1,015,010,607

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Recompensas	0
Materiales y Suministros	1,630,797,270
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	265,191,335
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	226,074,553
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	714,495
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	18,535,423
Material Impreso e Información Digital	9,386,569
Material de Limpieza	4,778,239
Materiales y Útiles de Enseñanza	5,587,396
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	114,660
Alimentos y Utensilios	593,873,823
Productos Alimenticios para Personas	585,041,641
Productos Alimenticios para Animales	7,337,507
Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,494,675
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	964,280
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	964,280
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	0
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	444,754,685
Productos Minerales no Metálicos	33,425,696
Cemento y Productos de Concreto	131,063,648
Cal, Yeso y Productos de Yeso	523,620
Madera y Productos de Madera	6,715,246
Vidrio y Productos de Vidrio	42,836,330
Material Eléctrico y Electrónico	38,306,558
Artículos Metálicos para la Construcción	153,834,975
Materiales Complementarios	432,000
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	37,616,612
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	36,972,292
Productos Químicos Básicos	73,217
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	364,327
Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,067,080
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,239,169
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	1,215,708
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	28,341,030
Otros Productos Químicos	2,671,761
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	230,838,597
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	230,838,597
Carbón y sus Derivados	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	33,823,891
Vestuario y Uniformes	26,894,427

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Prendas de Seguridad y Protección Personal	4,353,268
Artículos Deportivos	1,803,393
Productos Textiles	643,334
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	129,469
Materiales y Suministros para Seguridad	0
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	24,378,367
Herramientas Menores	4,778,978
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,035,923
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	490,892
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	7,019,276
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	37,000
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	8,127,587
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	2,351,114
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	537,597
Servicios Generales	4,798,930,803
Servicios Básicos	653,610,215
Energía Eléctrica	146,344,476
Gas	4,136,816
Agua	62,636,750
Telefonía Tradicional	15,946,118

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Telefonía Celular	458,032
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	508,200
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	38,778,450
Servicios Postales y Telegráficos	3,404,575
Servicios Integrales y Otros Servicios	381,396,798
Servicios de Arrendamiento	867,022,190
Arrendamiento de Terrenos	919,860
Arrendamiento de Edificios	37,049,623
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	48,645,496
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	694,148,270
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	186,914
Arrendamiento de Activos Intangibles	63,222,382
Arrendamiento Financiero	0
Otros Arrendamientos	22,849,645
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	896,277,421
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	71,438,097
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	50,050,772
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	71,523,182
Servicios de Capacitación	25,527,935
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	17,406,054
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	175,540,564
Servicios de Protección y Seguridad	54,000,000
Servicios de Vigilancia	139,890,424

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	290,900,393
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	320,175,958
Servicios Financieros y Bancarios	5,367,860
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	4,884,137
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	681,883
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	258,563,298
Almacenaje, Envase y Embalaje	1,532,270
Fletes y Maniobras	33,264,698
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	15,881,812
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	887,312,701
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	502,793,777
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	13,141,886
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	11,915,386
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	933,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	213,461,776
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	10,449,359
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	97,663,588
Servicios de Jardinería y Fumigación	36,953,929
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	12,230,439
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,935,439
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	9,700,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	50,000
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	0
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	545,000
Otros Servicios de Información	0
Servicios de Traslado y Viáticos	31,476,124
Pasajes Aéreos	1,927,441
Pasajes Terrestres	4,879,066
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0
Autotransporte	85,000
Viáticos en el País	22,457,189
Viáticos en el Extranjero	1,147,000
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	397,975
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	582,453
Servicios Oficiales	80,622,365
Gastos de Ceremonial	1,811,380
Gastos de Orden Social y Cultural	39,874,873
Congresos y Convenciones	25,651,514
Exposiciones	12,380,000
Gastos de Representación	904,598
Otros Servicios Generales	1,050,203,390
Servicios Funerarios y de Cementerios	14,000
Impuestos y Derechos	14,598,113

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	15,665
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades ^{1/}	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	482,750,796
Otros Servicios Generales	552,824,816
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,399,689,130
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	28,222,660,687
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,786,516
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	528,324,255
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	1,346,600,739
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,038,510,911
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,306,438,266
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
Transferencias al Resto del Sector Público	64,973,287
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	64,973,287
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Subsidios y Subvenciones	1,645,078,150
Subsidios a la Producción	1,307,722,449
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	337,355,701
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ^{1/}	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
Ayudas Sociales	3,083,679,046
Ayudas Sociales a Personas	2,786,000,236
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	29,760,213
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	75,777,424
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	23,863,944
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	115,607,229
Ayudas Sociales a Cooperativas	600,000
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	52,070,000
Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	139,695,192

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	139,695,192
Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencias por Obligación de Ley	0
Donativos	57,477,509
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	57,477,509
Donativos a Entidades Federativas	0
Donativos a Fideicomisos Privados ^{1/}	0
Donativos a Fideicomisos Estatales ^{1/}	0
Donativos Internacionales	0
Transferencias al Exterior ^{1/}	0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ^{1/}	0
Transferencias para Organismos Internacionales ^{1/}	0
Transferencias para el Sector Privado Externo ^{1/}	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	358,373
Mobiliario y Equipo de Administración	346,238
Muebles de Oficina y Estantería	179,338
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	20,256
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	7,385
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	139,259
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0
Vehículos y Equipo Terrestre	0
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,135
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	12,135
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	0
Activos Biológicos	0
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	0
Software	0
Patentes	0
Marcas	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias ^{1/}	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
Inversión Pública	3,655,098,567
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,238,855,478
Edificación Habitacional ^{1/}	0
Edificación No Habitacional ^{1/}	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ^{1/}	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	367,544,780
Construcción de Vías de Comunicación	1,871,310,698
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ^{1/}	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ^{1/}	0
Obra Pública en Bienes Propios	1,416,243,089
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	1,416,243,089
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ^{1/}	0
Construcción de Vías de Comunicación ^{1/}	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,639,232,426
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Compra de Títulos y Valores^{1/}	0
Bonos ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Valores ^{1/}	0
Concesión de Préstamos^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	1,121,248,139
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	1,121,248,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ^{1/}	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,517,984,287
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	4,517,984,287
Participaciones y Aportaciones	25,808,694,546
Participaciones	12,323,710,963
Fondo General de Participaciones ^{1/}	0
Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,304,586,442
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas ^{1/}	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	159,665
Aportaciones	13,484,983,583
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas ^{1/}	0
Aportaciones de la Federación a Municipios ^{1/}	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	13,484,983,583
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Convenios^{1/}	0
Convenios de Reasignación ^{1/}	0
Convenios de Descentralización ^{1/}	0
Otros Convenios ^{1/}	0
Deuda Pública	1,002,556,522
Amortización de la Deuda Pública	284,083,216

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	284,083,216
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ^{1/}	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Pública	661,040,513
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	661,040,513
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ^{1/}	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0
Costo por Coberturas	37,432,793

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Costos por Coberturas	37,432,793
Apoyos Financieros^{1/}	0
Apoyos a Intermediarios Financieros ^{1/}	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ^{1/}	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
ADEFAS	20,000,000

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
Gasto Corriente	101,463,363,877
Gasto de Capital	7,211,383,726
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	284,083,216
Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
Participaciones	12,323,710,963

5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Funcional	
Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
Gobierno	19,999,257,185
Legislación	838,040,756
Legislación	631,579,604
Fiscalización	206,461,152
Justicia	2,793,270,455
Impartición de Justicia	1,235,540,142
Procuración de Justicia	1,416,362,141
Reclusión y Readaptación Social	62,566,591
Derechos Humanos	78,801,581
Coordinación de la Política de Gobierno	5,673,079,820
Gubernatura	44,766,829
Política Interior	175,748,261
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	13,190,592
Función Pública	241,053,307
Asuntos Jurídicos	119,466,396
Organización de Procesos Electorales	1,035,375,552
Población	1,588,874
Territorio	4,012,672
Otros	4,037,877,337
Relaciones Exteriores^{1/}	0
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	4,009,026,066
Asuntos Financieros	123,809,521

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Asuntos Hacendarios	3,885,216,545
Seguridad Nacional^{1/}	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,705,969,143
Policía	3,959,225,828
Protección Civil	127,919,426
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	128,101,002
Sistema Nacional de Seguridad Pública	490,722,887
Otros Servicios Generales	1,979,870,945
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,106,486,096
Servicios Estadísticos	4,398,252
Servicios de Comunicación y Medios	577,826,443
Acceso a la Información Pública Gubernamental	38,365,840
Otros	252,794,314
Desarrollo Social	68,277,579,891
Protección Ambiental	531,294,518
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	2,010,746
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	278,241,325
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	10,278,615
Otros de Protección Ambiental	240,763,832
Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,734,805,884

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Urbanización	492,280,523
Desarrollo Comunitario	32,126,176
Abastecimiento de Agua	53,948,263
Alumbrado Público	0
Vivienda	516,132,037
Servicios Comunes	630,607,794
Desarrollo Regional	9,711,091
Salud	8,910,079,963
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,547,312,249
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	3,081,838,740
Generación de Recursos para la Salud	94,139,042
Rectoría del Sistema de Salud	186,789,932
Protección Social en Salud	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	684,105,402
Deporte y Recreación	466,269,683
Cultura	217,835,719
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	54,250,912,404
Educación Básica	24,004,595,878
Educación Media Superior	1,501,316,578
Educación Superior	17,925,254,315
Posgrado	78,951,426
Educación para Adultos	253,776,374
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	10,487,017,833

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Protección Social	1,844,073,296
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	12,000,000
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	989,386,704
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	120,835,597
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	721,850,995
Otros Asuntos Sociales	322,308,424
Otros Asuntos Sociales	322,308,424
Desarrollo Económico	6,358,738,950
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	908,999,316
Asuntos Económicos y Comerciales en General	619,250,403
Asuntos Laborales Generales	289,748,913
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,565,895,836
Agropecuaria	1,497,802,714
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	1,124,387
Hidroagrícola	2,183,444
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	64,785,291
Combustibles y Energía	106,974,356
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) ^{1/}	0
Combustibles Nucleares ^{1/}	0
Otros Combustibles ^{1/}	0
Electricidad	106,974,356
Energía no Eléctrica	0
Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
Transporte	2,715,540,964
Transporte por Carretera	2,575,193,172
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	140,347,792
Comunicaciones	29,233,866
Comunicaciones	29,233,866
Turismo	176,541,446
Turismo	176,541,446
Hoteles y Restaurantes	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0
Servicios Científicos y Tecnológicos	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	855,553,166
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	855,553,166
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	26,833,091,015
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	982,556,522
Deuda Pública Interna	982,556,522
Deuda Pública Externa	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	25,830,534,493
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,323,710,963
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,506,823,530
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Programática	
Concepto	Importe
Total	121,468,667,041
Programas	94,635,576,026
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,307,962,787
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,307,962,787
Otros Subsidios (U)	0
Desempeño de las Funciones	85,122,027,027
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,785,315,572
Provisión de Bienes Públicos (B)	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	1,663,255,269
Promoción y Fomento (F)	389,860,443
Regulación y Supervisión (G)	3,521,939,559
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	0
Específicos (R)	11,686,107,534
Proyectos de Inversión (K)	6,075,548,650
Administrativos y de Apoyo	8,139,086,212
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,993,198,198
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	145,888,014
Operaciones Ajenas (W)	0
Compromisos	66,500,000
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	66,500,000
Obligaciones	0
Pensiones y Jubilaciones (J)	0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
 Clasificación Programática

Concepto	Importe
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	13,506,823,530
Gasto Federalizado (I)	13,506,823,530
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	12,323,710,963
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	982,556,522
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	20,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APARTADO "D"

PROGRAMAS E INDICADORES



APARTADO "D" PROGRAMAS E INDICADORES

1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Total	121,468,667,041	101,463,363,877	45,533,309,404	5,929,728,073	31,278,885,224	18,721,441,176	7,211,383,726	500,000,000	3,655,456,940	1,934,678,647	1,121,248,139	284,083,216	186,125,259	12,323,710,963
Programas	94,635,576,026	87,259,906,988	45,533,309,404	5,929,728,073	31,278,885,224	4,517,984,287	7,189,543,779	500,000,000	3,655,456,940	1,912,838,700	1,121,248,139	0	186,125,259	0
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,307,962,787	1,307,962,787	240,338	0	1,307,722,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,307,962,787	1,307,962,787	240,338	0	1,307,722,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	947,000,000	947,000,000	0	0	947,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S003 Recuperación del Campo Poblano	325,722,449	325,722,449	0	0	325,722,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,240,338	35,240,338	240,338	0	35,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	85,122,027,027	77,981,902,822	39,858,573,076	4,122,975,260	29,482,370,199	4,517,984,287	7,140,124,205	500,000,000	3,655,456,940	1,879,919,126	1,104,748,139	0	0	0
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,785,315,572	60,969,877,284	33,820,496,527	2,879,785,001	24,269,595,756	0	815,438,288	500,000,000	358,373	315,079,915	0	0	0	0
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	27,804,840	27,804,840	20,456,575	7,348,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E002 Defensoría Pública	55,123,507	55,123,507	0	0	55,123,507	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	27,674,565	27,674,565	15,958,824	3,715,741	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E004 Protección de la Sociedad	23,931,209	23,931,209	18,692,044	3,169,165	2,070,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E005 Gobernabilidad	82,350,198	82,350,198	75,299,407	7,050,791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E006 Legalidad	76,174,236	76,174,236	65,007,112	11,167,124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E007 Desarrollo Político	22,604,471	22,604,471	19,387,724	3,216,747	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E008 Registro e Identificación de Población	92,409,282	92,409,282	84,840,638	7,568,644	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	21,686,824	21,686,824	14,285,084	7,401,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	44,914,715	44,914,715	0	0	44,914,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,577,147	34,577,147	0	0	34,577,147	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	4,969,012	4,969,012	4,605,590	363,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E013 Administración del Sistema Penitenciario	608,298,469	608,298,469	414,125,957	185,935,234	8,237,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E014 Sistema Policial	3,236,445,129	3,236,445,129	1,797,451,182	1,429,910,373	9,083,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E015 Seguridad Pública	376,662,598	376,662,598	0	0	376,662,598	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	25,603,034	25,603,034	944,696	24,658,338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	98,211,821	98,211,821	88,022,595	10,189,226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E019 Educación Básica	23,219,427,365	23,219,427,365	21,917,623,138	394,980,274	906,823,953	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E020 Educación Media Superior	73,225,254	73,225,254	1,866,952	2,553,478	68,804,824	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E021 Educación Superior	7,148,382,849	7,148,382,849	6,915,034,526	206,778,395	26,569,928	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,262,330,252	1,262,054,252	0	0	1,262,054,252	0	276,000	0	0	276,000	0	0	0	0
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	139,394,672	139,394,672	0	0	139,394,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	77,409,817	77,009,817	0	0	77,009,817	0	400,000	0	0	400,000	0	0	0	0
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	108,368,955	108,368,955	0	0	108,368,955	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,796,248	16,796,248	0	0	16,796,248	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	41,690,865	41,690,865	0	0	41,690,865	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	389,525,122	384,672,860	0	0	384,672,860	0	4,852,262	0	0	4,852,262	0	0	0	0	0
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	106,779,282	106,779,282	0	0	106,779,282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	837,008,368	833,658,368	0	0	833,658,368	0	3,350,000	0	0	3,350,000	0	0	0	0	0
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,538,171	19,538,171	0	0	19,538,171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E032 Servicios de Educación Integral	8,060,570,428	7,760,570,428	0	0	7,760,570,428	0	300,000,000	0	0	300,000,000	0	0	0	0	0
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	60,969,707	60,969,707	0	0	60,969,707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455	7,922,455	0	0	7,922,455	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	180,967,629	180,967,629	0	0	180,967,629	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E040 Fortalecimiento de los Servicios de Salud	2,921,515,018	2,921,515,018	0	0	2,921,515,018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	5,046,669,074	5,046,669,074	0	0	5,046,669,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E046 Programa de Apoyo Alimentario	989,386,704	989,386,704	0	0	989,386,704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	435,208,698	435,208,698	0	0	435,208,698	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	146,314,565	146,314,565	9,825,049	101,593,454	34,896,062	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E049 Desarrollo Comunitario	146,453,703	146,453,703	4,376,296	922,133	141,155,274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E050 Transformar Tu Vivienda	340,948,278	29,293,878	27,276,705	2,017,173	0	0	311,654,400	311,654,400	0	0	0	0	0	0	0
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	190,936,503	2,590,903	1,287,261	1,303,642	0	0	188,345,600	188,345,600	0	0	0	0	0	0	0
E052 Centros Preventivos de Bienestar	280,388,850	280,388,850	4,021,134	276,367,716	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E053 Regularización de la Vivienda	5,523,410	5,523,410	0	0	5,523,410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	77,786,191	77,786,191	48,311,930	29,474,261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	76,169,282	76,169,282	43,791,334	28,658,056	3,719,892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E056 Protección Forestal	39,133,734	39,133,734	12,165,175	26,968,559	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	100,978,149	100,978,149	90,076,816	10,721,333	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	12,811,994	12,811,994	11,106,176	1,705,818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	40,463,967	40,463,967	30,883,957	9,580,010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	17,698,971	17,698,971	11,057,374	6,641,597	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	13,810,195	13,810,195	10,896,393	2,913,802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E063 Trabajo Digno	53,045,017	53,045,017	47,311,922	5,673,065	60,030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	20,802,906	20,802,906	7,148,685	1,664,251	11,989,970	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E065 Formemos Cooperativas	8,345,453	7,987,080	940,892	558,668	6,487,520	0	358,373	0	358,373	0	0	0	0	0	0
E067 Capacitación para y en el Trabajo	144,135,003	144,135,003	0	0	144,135,003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	23,833,801	23,833,801	0	0	23,833,801	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	309,335,136	309,335,136	10,755,144	3,517,980	295,062,012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	15,594,224	15,594,224	0	0	15,594,224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E072 Administración y Promoción de Museos	59,599,966	59,599,966	0	0	59,599,966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E073 Productos Turísticos	8,873,338	8,873,338	7,407,231	1,466,107	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E074 Mejora de la Calidad Turística	7,922,845	7,922,845	6,192,429	1,730,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	39,029,309	39,029,309	0	0	39,029,309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	60,162,969	60,162,969	0	0	60,162,969	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144	4,894,144	0	0	4,894,144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E080 Programa de Movilidad	12,446,899	12,446,899	10,083,664	2,363,235	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	108,705,272	108,705,272	83,413,778	25,291,494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	28,920,335	28,920,335	17,691,588	9,891,027	1,337,720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E083 Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,462,390	15,462,390	0	0	15,462,390	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	12,870,568	12,870,568	12,435,765	434,803	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	69,862,023	69,862,023	63,496,119	6,365,904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	42,737,314	42,737,314	0	0	42,737,314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,285,463	39,285,463	0	0	39,285,463	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	12,385,598	12,385,598	0	0	12,385,598	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,382,803,704	1,376,602,051	0	0	1,376,602,051	0	6,201,653	0	0	6,201,653	0	0	0	0	0
E098 Educación y Cultura Indígena	1,812,316,113	1,812,316,113	1,794,941,666	15,953,540	1,420,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	1,663,255,269	1,663,255,269	432,711,816	769,509,605	461,033,848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,588,874	1,588,874	0	1,588,874	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	70,330,311	70,330,311	0	0	70,330,311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	392,211,668	392,211,668	128,167,774	182,017,441	82,026,453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	33,294,189	33,294,189	20,560,184	12,734,005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,730,343	2,730,343	2,067,410	572,933	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P007 Rectoría en Salud	271,612,728	271,612,728	0	0	271,612,728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,237,717	31,237,717	26,610,806	4,626,911	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	36,974,356	36,974,356	0	0	36,974,356	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	42,201,222	42,201,222	19,887,566	22,313,656	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,346,280	8,346,280	7,774,556	571,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	138,904,397	138,904,397	31,256,025	107,648,372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	633,823,184	633,823,184	196,387,495	437,435,689	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Fomento (F)	389,860,443	389,860,443	142,295,458	93,707,356	153,857,629	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F002 Atracción de Inversiones	26,054,053	26,054,053	3,059,134	631,204	22,363,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	40,515,490	40,515,490	20,013,948	19,976,542	525,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	107,847,867	107,847,867	87,032,290	19,915,244	900,333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F005 Promoción y Publicidad Turística	112,660,086	112,660,086	25,741,166	51,818,920	35,100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	76,936,161	76,936,161	0	0	76,936,161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,032,420	3,032,420	0	0	3,032,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F009 Encadenamiento Productivo Regional	22,814,366	22,814,366	6,448,920	1,365,446	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regulación y Supervisión (G)	3,521,939,559	3,521,939,559	267,088,530	347,700,676	2,907,150,353	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G001 Recaudación Eficiente	2,530,512,455	2,530,512,455	260,284,350	344,226,241	1,926,001,864	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,278,615	10,278,615	6,804,180	3,474,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,044,606	510,044,606	0	0	510,044,606	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	25,633,059	25,633,059	0	0	25,633,059	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	397,701,975	397,701,975	0	0	397,701,975	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G007 Ejecución de Acciones que Garantizan el Principio de Legalidad en Actos Electorales	22,673,577	22,673,577	0	0	22,673,577	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	25,095,272	25,095,272	0	0	25,095,272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Específicos (R)	11,686,107,534	11,334,934,294	5,104,309,061	21,908,333	1,690,732,613	4,517,984,287	351,173,240	0	0	173,240	351,000,000	0	0	0
R001 Sistema Parlamentario	265,265,930	265,265,930	0	0	265,265,930	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R002 Fiscalización Superior	206,461,152	206,287,912	0	0	206,287,912	0	173,240	0	0	173,240	0	0	0	0
R003 Sistema de Justicia	969,486,505	969,486,505	0	0	969,486,505	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	47,517,791	47,517,791	0	0	47,517,791	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R007 Impartición de Justicia Administrativa	109,077,530	109,077,530	0	0	109,077,530	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	5,104,309,061	5,104,309,061	5,104,309,061	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	4,151,058,264	4,151,058,264	0	0	0	4,151,058,264	0	0	0	0	0	0	0	0
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	351,000,000	0	0	0	0	0	351,000,000	0	0	0	351,000,000	0	0	0
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	458,152,968	458,152,968	0	0	91,226,945	366,926,023	0	0	0	0	0	0	0	0
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	23,778,333	23,778,333	0	21,908,333	1,870,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión (K)	6,075,548,650	102,035,973	91,671,684	10,364,289	0	0	5,973,512,677	0	3,655,098,567	1,564,665,971	753,748,139	0	0	0
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	3,162,287,576	41,753,527	33,903,159	7,850,368	0	0	3,120,534,049	0	2,366,785,910	0	753,748,139	0	0	0
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	1,237,997,635	0	0	0	0	0	1,237,997,635	0	0	1,237,997,635	0	0	0	0
K004 Infraestructura para el Bienestar	876,740,190	50,582,944	48,582,969	1,999,975	0	0	826,157,246	0	826,157,246	0	0	0	0	0
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	41,668,336	0	0	0	0	0	41,668,336	0	0	41,668,336	0	0	0	0
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	95,643,203	9,547,566	9,185,556	362,010	0	0	86,095,637	0	86,095,637	0	0	0	0	0
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura	376,211,710	151,936	0	151,936	0	0	376,059,774	0	376,059,774	0	0	0	0	0
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	285,000,000	0	0	0	0	0	285,000,000	0	0	285,000,000	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	8,139,086,212	7,920,041,379	5,674,495,990	1,806,752,813	438,792,576	0	32,919,574	0	0	32,919,574	0	0	186,125,259	0
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,993,198,198	7,774,153,365	5,556,106,629	1,782,130,676	435,916,060	0	32,919,574	0	0	32,919,574	0	0	186,125,259	0
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	7,952,936,817	7,733,898,744	5,556,106,629	1,782,130,676	395,661,439	0	32,912,814	0	0	32,912,814	0	0	186,125,259	0
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	40,261,381	40,254,621	0	0	40,254,621	0	6,760	0	0	6,760	0	0	0	0
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	145,888,014	145,888,014	118,389,361	24,622,137	2,876,516	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	25,968,254	25,968,254	23,448,000	2,520,254	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,600,198	11,600,198	10,682,331	827,867	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	108,319,562	108,319,562	84,259,030	21,274,016	2,786,516	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos	66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
Desastres Naturales (N)	66,500,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	0	0	0	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0
N005 Atención a Sinistros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000	50,000,000	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	13,506,823,530	13,484,983,583	0	0	0	13,484,983,583	21,839,947	0	0	21,839,947	0	0	0	0
Gasto Federalizado (I)	13,506,823,530	13,484,983,583	0	0	0	13,484,983,583	21,839,947	0	0	21,839,947	0	0	0	0
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	5,971,870,330	5,971,870,330	0	0	0	5,971,870,330	0	0	0	0	0	0	0	0
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,513,113,253	7,513,113,253	0	0	0	7,513,113,253	0	0	0	0	0	0	0	0
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	21,839,947	0	0	0	0	0	21,839,947	0	0	21,839,947	0	0	0	0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	12,323,710,963	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,323,710,963
C001 Recurso Participable para Municipios	10,304,586,442	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,304,586,442
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,018,964,856

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
C005 Recursos de los Incentivos Por Uso de Medios de Pago Electrónicos para Municipios	159,665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159,665
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	982,556,522	698,473,306	0	0	0	698,473,306	0	0	0	0	0	284,083,216	0	0	
D001 Pago Crédito Estado	982,556,522	698,473,306	0	0	0	698,473,306	0	0	0	0	0	284,083,216	0	0	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Total	66,121,510,346	55,347,156,695	121,468,667,041
Gasto Programable	53,642,066,864	40,993,509,162	94,635,576,026
Gobierno	19,218,469,121	780,788,064	19,999,257,185
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	27,804,840	0	27,804,840
E002 Defensoría Pública	55,123,507	0	55,123,507
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	27,674,565	0	27,674,565
E004 Protección de la Sociedad	23,931,209	0	23,931,209
E005 Gobernabilidad	82,350,198	0	82,350,198
E006 Legalidad	76,174,236	0	76,174,236
E007 Desarrollo Político	22,604,471	0	22,604,471
E008 Registro e Identificación de Población	92,409,282	0	92,409,282
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	21,686,824	0	21,686,824
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,577,147	0	34,577,147
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	4,969,012	0	4,969,012
E013 Administración del Sistema Penitenciario	608,298,469	0	608,298,469

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E014 Sistema Policial	3,236,445,129	0	3,236,445,129
E015 Seguridad Pública	75,332,520	301,330,078	376,662,598
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	5,603,034	20,000,000	25,603,034
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	98,211,821	0	98,211,821
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	12,870,568	0	12,870,568
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	69,862,023	0	69,862,023
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	42,737,314	0	42,737,314
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,285,463	0	39,285,463
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	12,385,598	0	12,385,598
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,382,803,704	0	1,382,803,704
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	76,936,161	0	76,936,161
G001 Recaudación Eficiente	2,530,512,455	0	2,530,512,455
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	25,633,059	0	25,633,059
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	397,701,975	0	397,701,975
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	22,673,577	0	22,673,577
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	25,095,272	0	25,095,272
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	164,808	0	164,808
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	9,547,566	86,095,637	95,643,203
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura	366,211,710	10,000,000	376,211,710
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,198,264,794	0	1,198,264,794
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	40,261,381	0	40,261,381
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	16,500,000
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	25,968,254	0	25,968,254
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,600,198	0	11,600,198

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	108,319,562	0	108,319,562
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,588,874	0	1,588,874
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	70,330,311	0	70,330,311
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	379,849,319	12,362,349	392,211,668
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	33,294,189	0	33,294,189
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,730,343	0	2,730,343
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,346,280	0	8,346,280
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	138,904,397	0	138,904,397
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	633,823,184	0	633,823,184
R001 Sistema Parlamentario	265,265,930	0	265,265,930
R002 Fiscalización Superior	206,461,152	0	206,461,152
R003 Sistema de Justicia	969,486,505	0	969,486,505
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	47,517,791	0	47,517,791
R007 Impartición de Justicia Administrativa	109,077,530	0	109,077,530
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	3,171,307,419	0	3,171,307,419
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,795,672,350	0	1,795,672,350
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	0	351,000,000	351,000,000
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	458,152,968	0	458,152,968
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	18,128,873	0	18,128,873
Desarrollo Social	29,746,042,416	38,531,537,475	68,277,579,891
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	44,914,715	0	44,914,715
E019 Educación Básica	7,380,097,498	15,839,329,867	23,219,427,365
E020 Educación Media Superior	42,617,755	30,607,499	73,225,254
E021 Educación Superior	6,871,351,762	277,031,087	7,148,382,849

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	590,959,267	671,370,985	1,262,330,252
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	82,803,372	56,591,300	139,394,672
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	40,486,029	36,923,788	77,409,817
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	108,368,955	0	108,368,955
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,796,248	0	16,796,248
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	21,186,870	20,503,995	41,690,865
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	389,525,122	0	389,525,122
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	106,779,282	0	106,779,282
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	505,893,764	331,114,604	837,008,368
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,538,171	0	19,538,171
E032 Servicios de Educación Integral	2,860,988,241	5,199,582,187	8,060,570,428
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	60,969,707	0	60,969,707
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455	0	7,922,455
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	1,964,366	179,003,263	180,967,629
E040 Fortalecimiento de los Servicios de Salud	2,921,515,018	0	2,921,515,018
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	0	5,046,669,074	5,046,669,074
E046 Programa de Apoyo Alimentario	0	989,386,704	989,386,704
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	332,667,125	102,541,573	435,208,698
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	146,314,565	0	146,314,565
E049 Desarrollo Comunitario	146,453,703	0	146,453,703
E050 Transformar Tu Vivienda	229,293,878	111,654,400	340,948,278
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	2,590,903	188,345,600	190,936,503
E052 Centros Preventivos de Bienestar	280,388,850	0	280,388,850
E053 Regularización de la Vivienda	5,523,410	0	5,523,410
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	77,786,191	0	77,786,191

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	76,169,282	0	76,169,282
E056 Protección Forestal	39,133,734	0	39,133,734
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	15,594,224	0	15,594,224
E072 Administración y Promoción de Museos	59,599,966	0	59,599,966
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	39,029,309	0	39,029,309
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	60,162,969	0	60,162,969
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144	0	4,894,144
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	22,216,093	6,704,242	28,920,335
E083 Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,462,390	0	15,462,390
E098 Educación y Cultura Indígena	2,098,391	1,810,217,722	1,812,316,113
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	27,146,866	0	27,146,866
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	107,847,867	0	107,847,867
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,278,615	0	10,278,615
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	9,982,001	506,468,203	516,450,204
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	400,000,000	837,997,635	1,237,997,635
K004 Infraestructura para el Bienestar	50,665,765	826,074,425	876,740,190
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	0	41,668,336	41,668,336
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	0	285,000,000	285,000,000
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,633,358,526	4,872,916,026	6,506,274,552
P007 Rectoría en Salud	20,794,359	250,818,369	271,612,728
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,237,717	0	31,237,717
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	29,184,631	13,016,591	42,201,222
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	1,933,001,642	0	1,933,001,642
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,856,837,243	0	1,856,837,243

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	5,649,460	0	5,649,460
Desarrollo Económico	4,677,555,327	1,681,183,623	6,358,738,950
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	100,978,149	0	100,978,149
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	12,811,994	0	12,811,994
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	40,463,967	0	40,463,967
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	17,698,971	0	17,698,971
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	13,810,195	0	13,810,195
E063 Trabajo Digno	53,045,017	0	53,045,017
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	20,802,906	0	20,802,906
E065 Formemos Cooperativas	8,345,453	0	8,345,453
E067 Capacitación para y en el Trabajo	66,219,686	77,915,317	144,135,003
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	23,833,801	0	23,833,801
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	309,335,136	0	309,335,136
E073 Productos Turísticos	8,873,338	0	8,873,338
E074 Mejora de la Calidad Turística	7,922,845	0	7,922,845
E080 Programa de Movilidad	12,446,899	0	12,446,899
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	108,705,272	0	108,705,272
F002 Atracción de Inversiones	26,054,053	0	26,054,053
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	13,368,624	0	13,368,624
F005 Promoción y Publicidad Turística	112,660,086	0	112,660,086
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,032,420	0	3,032,420
F009 Encadenamiento Productivo Regional	22,814,366	0	22,814,366
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,044,606	0	510,044,606
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,042,404,258	1,603,268,306	2,645,672,564

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	248,397,471	0	248,397,471
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	50,000,000	0	50,000,000
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	36,974,356	0	36,974,356
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	498,548,671	0	498,548,671
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	947,000,000	0	947,000,000
S003 Recuperación del Campo Poblano	325,722,449	0	325,722,449
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,240,338	0	35,240,338
Gasto No Programable	12,479,443,482	14,353,647,533	26,833,091,015
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	12,479,443,482	14,353,647,533	26,833,091,015
C001 Recurso Participable para Municipios	10,304,586,442	0	10,304,586,442
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856	0	2,018,964,856
C005 Recursos de los Incentivos Por Uso de Medios de Pago Electrónicos para Municipios	159,665	0	159,665
D001 Pago Crédito Estado	135,732,519	846,824,003	982,556,522
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	20,000,000
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	5,971,870,330	5,971,870,330
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	7,513,113,253	7,513,113,253
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	21,839,947	21,839,947

3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
04 Gobernación					
E003 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, mediante la ejecución de programas en materia de cohesión social, prevención del delito, prevención social de la violencia y delincuencia, así como en defensa de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el Estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00
La población de los municipios del estado de Puebla se beneficia con acciones que promueven la cohesión social, la prevención social de la violencia y de la delincuencia, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la cultura de la legalidad.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
E004 Protección de la sociedad					
Contribuir a la reducción de las afectaciones por desastres en los municipios del estado de Puebla mediante la ejecución de acciones de identificación de riesgos, previsión, prevención, preparación y auxilio.					
Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas (IGOPP) en la Gestión Integral del Riesgo (GIR).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	60.00
Los municipios del estado de Puebla que se encuentran en riesgo de desastre presentan mayores capacidades de resiliencia.					
Porcentaje de acciones en municipios del estado que se encuentran en riesgo de desastre que son atendidos con acciones de fortalecimiento de las capacidades de resiliencia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
E009 Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas					
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda y localización de personas mediante planes tendientes a dar con el paradero de la persona hasta dar con su localización.					
Porcentaje de personas localizadas que fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	20.00
Las personas afectadas por la desaparición o no localización de algún familiar o conocido, ocurrido en el estado de Puebla, reciben atención por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas.					
Porcentaje de atenciones brindadas a los familiares para favorecer a la búsqueda, localización o identificación de personas desaparecidas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
05 Seguridad Pública					
E012 Prevención social de la violencia y la delincuencia					
Contribuir a la mejora de las condiciones de estabilidad social de los habitantes del estado de Puebla mediante la consolidación de los mecanismos de prevención social y atención de la violencia y la delincuencia.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de personas de 18 años o más del estado de Puebla, que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.82
Habitantes de los municipios del estado de Puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de delitos no denunciados ante el ministerio público o de los cuales no se inicia una carpeta de investigación, por personas de 18 años o más del estado de Puebla	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	90.00
E013 Administración del sistema penitenciario					
Personas privadas de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes cuentan con una eficiente aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos.					
Calificación obtenida por el estado de Puebla en el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Calificación	Anual	6.00
E014 Sistema policial					
Contribuir a alcanzar un entorno de justicia y paz mediante la mejora de las capacidades y competencias institucionales.					
Incidencia delictiva.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	74,500.00
Habitantes de los municipios con mayor incidencia delictiva cuentan con un eficiente sistema policial para el combate a la delincuencia.					
Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Razón	Anual	0.80
E015 Seguridad pública					
Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad pública mediante la ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública.					
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	1,248.43
Las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecen sus capacidades institucionales a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).					
Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas para beneficiar a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
P003 Coordinación de acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a garantizar las condiciones de seguridad pública en el estado, a través de la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de los elementos que lo conforman.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00
06 Finanzas					
G001 Recaudación eficiente					
Contribuir a mejorar la captación de recursos públicos mediante acciones para incrementar los ingresos locales y garantizar la sostenibilidad.					
Porcentaje de ingresos propios respecto de los ingresos totales del Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	8.85
Los Recursos de Libre Disposición se incrementan para atender las políticas públicas del Estado.					
Porcentaje de avance en la recaudación de Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
P004 Gestión para resultados de la administración pública					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la asignación de recursos.					
Avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PBR-SED) en el ámbito estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	90.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.80
Iniciativa de Ley de Egresos para resultados con un enfoque transversal elaborada.					
Índice de información presupuestal estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	100.00
07 Función Pública					
0001 Inhibición y sanción de actos de corrupción					
La ciudadanía en el estado de Puebla experimenta menor número de actos de corrupción al interactuar con personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 mil habitantes en trámites.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	19,585.00
0003 Fiscalización a la gestión pública					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental mediante la verificación de la adecuada aplicación de los recursos públicos y de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de población de 18 años y más que percibe como frecuente y muy frecuente la corrupción en su entidad federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	88.00
Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y las Entidades, son auditadas para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.00
08 Educación					
E019 Educación básica					
Contribuir a la conclusión de la educación primaria y secundaria mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad de la población de 6 a 14 años en el estado de Puebla.					
Porcentaje de eficiencia terminal (primaria y secundaria).	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	83.23
Población de 3 a 14 años de edad se encuentra inscrita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, y es atendida con servicios educativos.					
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	94.10
E020 Educación media superior					
Contribuir a disminuir el rezago educativo a través de servicios de educación pertinentes, incluyentes, equitativos y de calidad que permitan la conclusión de la población de 15 a 17 años inscrita en educación media superior.					
Porcentaje de eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	70.68
La población de 15 a 17 años del Estado de Puebla se encuentra inscrita en el nivel educativo media superior.					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	77.55
E021 Educación superior					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a la formación de profesionales mediante la conclusión de los estudios de la población que ingresa a una institución de educación superior en el estado.					
Variación porcentual de alumnos que concluyen su educación superior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación porcentual	Anual	17.04
Alumnas y alumnos de 18 a 22 años de edad son atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas de las instituciones de educación superior del estado.					
Porcentaje de cobertura de educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	52.00
09 Salud					
E040 Fortalecimiento de los servicios de salud					
Contribuir a reducir la tasa de morbilidad mediante la consolidación y el acceso universal a los servicios de salud de toda la población.					
Carencia por acceso a los servicios de salud	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	47.50
E042 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad					
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	5.62
La población sin seguridad social laboral responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla obtiene atención médica mediante los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias reduciendo así la morbilidad.					
Tasa de morbilidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	8,045.80
E046 Programa de apoyo alimentario					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el estado mediante la entrega oportuna de apoyos alimentarios.					
Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	21.70
La población vulnerable por carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad del estado de Puebla recibe apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	773,438.00
E047 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar					
Contribuir a disminuir la población con al menos una carencia social mediante los programas y servicios de asistencia social.					
Porcentaje de la población con al menos una carencia social en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	78.00
La población con al menos una carencia social tiene acceso a programas y servicios de asistencia social.					
Número de personas que tienen al menos una carencia social que son beneficiadas con programas y servicios de asistencia social.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	589,358.00
10 Bienestar					
E049 Desarrollo comunitario					
Contribuir a la contención de la pobreza de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad en el estado de Puebla mediante el impulso de sus capacidades autogestoras y el fortalecimiento de la cohesión social.					
Porcentaje de personas en situación de pobreza en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.50
La población en pobreza en el estado de Puebla cuenta con herramientas para el desarrollo de sus capacidades en diversos ámbitos.					
Población en situación de pobreza moderada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	2.40
E050 Transformar tu vivienda					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	11.40
Familias que se encuentren localizadas en zonas de atención prioritaria, urbanas y rurales del estado de Puebla cuentan con una vivienda más amplia y con materiales de buena calidad.					
Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	1.00

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
E051 Transformar tu entorno urbano					
Las familias que habitan en los municipios del estado de Puebla cuentan con acceso a los servicios básicos en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	26.20
P008 Impulso al desarrollo integral					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la eficiente cobertura e impacto de los programas sociales.					
Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	54.00
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial					
E055 Gestión ambiental y sustentabilidad energética					
Contribuir a preservar el medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la contribución a preservar al medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
El medio ambiente de estado de Puebla presenta una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la gestión y regulación ambiental en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
12 Desarrollo Rural					
E060 Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento					
Unidades de producción agropecuarias con mecanismos de acceso al financiamiento y disminución de riesgos incrementan su producción.					
Valor de la producción agropecuaria.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	75,000.00
E062 Conocimiento e innovación en el territorio					
Contribuir al fortalecimiento de capacidades en el medio rural mediante la focalización territorial y su vocación productiva.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Valor total del producto interno bruto (PIB) estatal del sector primario.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	25,900.00
S001 Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores.					
Incremento del ingreso corriente promedio trimestral por hogar del sector rural.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	35,134.00
Pequeños productores agropecuarios y acuícolas incrementa su producción.					
Incremento del valor de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	52,881.00
S003 Recuperación del campo poblano					
Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias acuícolas y apícolas mediante el incremento de la producción.					
Variación porcentual del incremento del valor de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	4.95
Unidades de producción agropecuarias, acuícolas y apícolas incrementan su capacidad productiva.					
Incremento del volumen de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	8,870,407.00
13 Trabajo y Previsión Social					
E064 Programa de productividad y capacitación para el empleo					
Contribuir a la disminución de la tasa de desocupación laboral mediante la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento de conocimiento y habilidades.					
Tasa de desocupación	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.26
La población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos del estado disminuye, debido al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, fomento al autoempleo y dotación de insumos para los diversos proyectos productivos.					
Porcentaje de personas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.07
E067 Capacitación para y en el trabajo					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir al desarrollo económico del estado, mediante la capacitación para y en el trabajo con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad a la población a fin de que obtengan un trabajo.					
Tasa de desocupación en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	2.29
La población en edad de trabajar de 15 años o más, que saben leer y escribir, reciben capacitación que les permite emplearse, autoemplearse o mejorar en su empleo actual.					
Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	16.00
14 Economía					
E069 Emprendimiento y fomento MIPYMES					
Contribuir al incremento de unidades económicas en el estado mediante la disminución de mortalidad de unidades económicas antes de 3 años de vida.					
Número de Unidades Económicas en la entidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Triannual	364,481.00
Las Unidades Económicas que podrían desaparecer antes de 3 años de vida fortalecen su esperanza de vida.					
Disminución de mortalidad de Unidades Económicas.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	23.45
F002 Atracción de inversiones					
Las regiones del estado de Puebla con potencial industrial incrementan su atracción de inversión extranjera.					
Promedio anual de la inversión captada	Estratégico - Eficiencia	$V1/V2$	Millones de dólares	Anual	700.00
F009 Encadenamiento productivo regional					
Contribuir al desarrollo económico de la entidad mediante el encadenamiento productivo de las unidades económicas.					
Valor del PIB Real	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	655,079.00
Unidades Económicas identificadas por la Secretaría de Economía que pertenecen a 12 sectores económicos relacionados a clústeres y vocaciones productivas, que son parte del encadenamiento productivo regional.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Aumento de encadenamientos regionales productivos de las Unidades Económicas identificadas por la Secretaría de Economía que pertenecen a 12 sectores económicos relacionados a clústeres y vocaciones productivas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Anual	700.00
15 Cultura					
F003 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural					
Contribuir a la preservación del patrimonio cultural, documental y artesanal del Estado de Puebla mediante acciones de promoción, difusión y conservación.					
Número de inmuebles con valor patrimonial intervenidos en colaboración con instituciones públicas y privadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	66.00
Población nacional e internacional tienen amplio conocimiento de la preservación y conservación del patrimonio cultural y documental del Estado.					
Porcentaje de municipios atendidos con actividades de preservación y conservación del patrimonio material e inmaterial.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.69
F004 Programa de artes y fomento cultural					
Contribuir a la preservación de usos, costumbres y tradiciones culturales y artísticas del estado mediante la difusión y fomento de las actividades culturales.					
Variación porcentual de asistentes a actividades culturales con respecto al año anterior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	2.00
Habitantes y visitantes del estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					
Variación porcentual de personas beneficiadas a través de los programas culturales.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	8.23
16 Turismo					
E073 Productos turísticos					
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado reciben un mayor número de afluencia de visitantes como resultado de la planeación, el desarrollo de productos turísticos y el desarrollo de los pueblos mágicos.					
Afluencia de visitantes	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	17,373,011.00
E074 Mejora de la calidad turística					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir al incremento de la derrama económica generada por la actividad turística en los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado como resultado del incremento en la calidad turística derivado de los programas de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos y las estrategias de regulación del sector.					
Derrama económica.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Anual	15,587,850,081.00
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado incrementan el porcentaje de ocupación hotelera como resultado de la mejora de la calidad turística, basada en la regulación del sector y la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos.					
Porcentaje de ocupación hotelera.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	42.00
17 Infraestructura					
K002 Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado					
Contribuir a incrementar la competitividad del estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a los municipios rural y urbana.					
Valor del PIB real.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	894,283.00
Red carretera pavimentada	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Kilometro	Anual	9,930.00
Los municipios del estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del estado.					
Índice de competitividad estatal	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	22.00
K010 Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el estado					
Contribuir a fortalecer la infraestructura de obra pública y servicios relacionados con la misma y equipamiento, para la mejora de las condiciones de seguridad pública y justicia en los municipios del estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	10.00
Los municipios del estado de Puebla fortalecen la infraestructura y equipamiento en las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Estatal para el desarrollo y consolidación de sus funciones y el acceso a la procuración e impartición de justicia.					
Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	473.00
K011 Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura					
Contribuir a incrementar el porcentaje de satisfacción de la población del estado en la realización de trámites, pagos o solicitudes de servicios mediante la atención de los municipios en los que operan las instituciones de la Administración Pública Estatal, para que cuenten con condiciones de infraestructura física adecuadas para el desarrollo de sus funciones.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Proporción de ingresos propios	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	8.80
K012 Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante el acceso de los servicios básicos en la vivienda para los habitantes del estado de Puebla con carencias sociales mediante el incremento de cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulica.					
Porcentaje de carencia social por acceso a los servicios básicos en la vivienda en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	26.20
Los habitantes del estado de Puebla con carencia social por falta de acceso a los servicios básicos de vivienda reciben un incremento en la cobertura de infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el mejoramiento y/o ampliación por medio de obra hidráulica e hídrica.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.10
Plantas de tratamiento en operación	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Planta	Bienal	93.00
18 Movilidad y Transporte					
E080 Programa de movilidad					
Contribuir al traslado de la población a su lugar de trabajo mediante el fomento al uso de modos alternativos de movilidad.					
Porcentaje de ciudadanos que se trasladan a su lugar de trabajo en diversos modos de movilidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	35.27
La población que se traslada a su lugar de trabajo utiliza modos de movilidad no motorizados.					
Porcentaje de ciudadanos que se trasladan a su lugar de trabajo en modos de movilidad no motorizados.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	44.10
E081 Fomento a la fluidez de la circulación vehicular					
Población que se traslada a su lugar de trabajo, cuentan con servicios del transporte público de calidad.					
Satisfacción con el estado, limpieza y funcionalidad de las unidades del transporte público	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Bienal	27.00
G004 Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota					
Contribuir a mejorar los sistemas de movilidad en el estado que permitan accesibilidad a las personas mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado concesionada a cargo del Organismo.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias del servicio de los sistemas de infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	71.72
Los usuarios de los sistemas de transporte público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del Organismo, cuentan con una mejora en los servicios de movilidad y conectividad en la Entidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas de cuota de jurisdicción estatal y sistema de ruta a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
19 Igualdad Sustantiva					
E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres					
Contribuir a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas del estado de Puebla mediante el desarrollo de acciones con perspectiva de género para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.					
Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	70.80
Tasa de delitos de tipo sexual y violencia contra mujeres	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*Base$	Tasa	Anual	44.84
P010 Transversalidad de la perspectiva de género					
Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones con perspectiva de género.					
Número de Dependencias y Entidades de la administración pública estatal certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Dependencias y Entidades	Anual	20.00
Administración Pública Estatal con perspectiva de género y enfoque de Igualdad Sustantiva institucionalizado y transversalizado.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que cuentan con Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS)	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
R016 Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres					
Contribuir a la disminución de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes mediante la atención de medidas de prevención, seguridad y justicia de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.					
Número de delitos de feminicidio por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	0.57
Instituciones de la Administración Pública Estatal realizan acciones para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en los 50 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de acciones emergentes realizadas para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
20 Administración					
E084 Transparencia y gobierno abierto					
Contribuir al fortalecimiento interinstitucional para promover mayor transparencia y rendición de cuentas mediante el establecimiento de los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, protección de datos, clasificación de la información y gobierno abierto en posesión de cualquier sujeto obligado.					
Valor promedio del índice de métrica de gobierno abierto de la métrica de gobierno abierto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Bienal	0.55
P011 Fortalecimiento a la mejora regulatoria					
Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y eficiencia gubernamental mediante el fortalecimiento a la simplificación y desregulación normativa de los trámites y servicios que ofertan los sujetos obligados en el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.					
Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (IENMR) en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	63.80
Los sujetos obligados, fortalecen el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, a través de acciones de simplificación de trámites y desregulación normativa con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.					
Porcentaje del avance de la estrategia estatal de mejora regulatoria implementada, emitido por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.00
P012 Diseño y conducción de la estrategia digital estatal					
Contribuir al fortalecimiento de soluciones tecnológicas para mejorar la estrategia digital estatal mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan la modernización de trámites y servicios a la población.					
Índice de gobierno electrónico estatal (IGEE).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	6.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se benefician con tecnologías de la información y comunicación normadas, que permitan modernizar y optimizar los trámites y servicios a la población.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que presentaron requerimientos y fueron atendidos de manera satisfactoria.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	45.45
P014 Administración eficiente de recursos del gobierno del estado					
Contribuir a consolidar un gobierno moderno e innovador mediante la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, cumpliendo con los criterios de calidad, austeridad y transparencia.					

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Ranking del subíndice de gobiernos eficientes y eficaces del índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	8.00
22 Entidades No Sectorizadas					
G005 Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción					
Contribuir a la disminución de actos de corrupción en el estado de Puebla mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales.					
Tasa de prevalencia de corrupción estatal por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15,693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
27 Fiscalía General del Estado					
E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia					
Contribuir al restablecimiento de la confianza en los servicios de procuración de justicia mediante el acceso a la justicia a personas víctimas de hechos delictivos.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que identifican el quehacer de la Fiscalía General del Estado y les inspira mucho y algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	55.00
Las víctimas y ofendidos de delitos reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido durante el proceso de la denuncia por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	41.30

APARTADO "E" **DE LA TRANSVERSALIDAD**



APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		E053	Regularización de la vivienda
		P008	Impulso al desarrollo integral
2 Poner fin al hambre			
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
12 Desarrollo Rural			
		E057	Modernización y tecnificación del campo
		E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola
		E059	Impulso a la comercialización agrícola
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
		E062	Conocimiento e innovación en el territorio
		N005	Atención a siniestros agroclimáticos en el campo poblano
		S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores
		S003	Recuperación del campo poblano
		S004	Impulso a las mujeres en el sector rural
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
08 Educación			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
09 Salud			
		E040	Fortalecimiento de los servicios de salud
		E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad
		E044	Prestación de servicios médicos
		E045	Prestaciones de seguridad social
		P007	Rectoría en salud
10 Bienestar			
		E052	Centros preventivos de bienestar
17 Infraestructura			
		K004	Infraestructura para el bienestar
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de movilidad
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
08 Educación			
		E019	Educación básica
		E020	Educación media superior
		E021	Educación superior
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E023	Educación superior en universidades politécnicas
		E024	Educación superior en universidades interserranas
		E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
		E032	Servicios de educación integral
		E033	Educación superior en el campo de la salud
		E034	Profesionalización del magisterio poblano
		E035	Atención a la demanda de educación para adultos
		E098	Educación y cultura indígena
		K006	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos
15 Cultura			
		E072	Administración y promoción de museos
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
17 Infraestructura			
		E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa
		K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo
5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.			
03 Poder Judicial			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
04 Gobernación			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
05 Seguridad Pública			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
08 Educación			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
12 Desarrollo Rural			
		S004	Impulso a las mujeres en el sector rural
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
17 Infraestructura			
		E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento
		K012	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento
7 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.			
14 Economía			
		P009	Fomento de desarrollo energético sustentable
8 Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.			
08 Educación			
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
09 Salud			
		E046	Programa de apoyo alimentario
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
13 Trabajo y Previsión Social			
		E063	Trabajo digno
		E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo
		E065	Formemos cooperativas
		E067	Capacitación para y en el trabajo
		E068	Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES
		F002	Atracción de inversiones

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		F008	Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla
		F009	Encadenamiento productivo regional
16 Turismo			
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.			
08 Educación			
		E021	Educación superior
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES
		F002	Atracción de inversiones
		F009	Encadenamiento productivo regional
		R004	Desarrollo económico del polígono de ciudad modelo
17 Infraestructura			
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
		K012	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de movilidad
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
10 Reducir la desigualdad en y entre los países.			
04 Gobernación			
		E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
		E010	Programa de asistencia al migrante poblano
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E014	Sistema policial
09 Salud			
		E046	Programa de apoyo alimentario
		E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
12 Desarrollo Rural			
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.			
04 Gobernación			
		E004	Protección de la sociedad
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E014	Sistema policial
08 Educación			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
10 Bienestar			
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
14 Economía			
		E071	Constitución y gestión de patrimonio inmobiliario
15 Cultura			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
16 Turismo			
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
17 Infraestructura			
		E079	Transmisión y regulación de predios ubicados en la reserva territorial atlixcáyotl-quetzalcoatl
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado
		K004	Infraestructura para el bienestar
		K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el estado
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de movilidad
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
15 Cultura			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
16 Turismo			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.			
01 Poder Legislativo			
		M002	Apoyo administrativo y jurídico para las actividades de fiscalización
		R001	Sistema parlamentario
		R002	Fiscalización superior
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión ciudadana de la oficina del Ejecutivo del Estado
03 Poder Judicial			
		E002	Defensoría pública
		R003	Sistema de justicia
		R007	Impartición de justicia administrativa
04 Gobernación			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
		E005	Gobernabilidad
		E006	Legalidad
		E007	Desarrollo político
		E008	Registro e identificación de población
		E009	Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas
		E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos
		P002	Conducción y aplicación de políticas en materia de población
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
05 Seguridad Pública			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E013	Administración del sistema penitenciario
		E014	Sistema policial
		E015	Seguridad pública
		P003	Coordinación de acciones emanadas del sistema nacional de seguridad pública
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
06 Finanzas			
		E017	Modernización del registro público de la propiedad
		E018	Implementación de la actividad catastral en el Estado de Puebla
		P004	Gestión para resultados de la administración pública
		P005	Planeación y evaluación estratégica
07 Función Pública			
		O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción
		O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas
		O003	Fiscalización a la gestión pública
		P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión
08 Educación			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		P008	Impulso al desarrollo integral
17 Infraestructura			
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres
		E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
20 Administración			
		E084	Transparencia y gobierno abierto
		P011	Fortalecimiento a la mejora regulatoria
		P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal
		P014	Administración eficiente de recursos del Gobierno del Estado
21 Consejería Jurídica			
		E085	Ejercicio de las funciones jurídicas y notariales
22 Entidades No Sectorizadas			
		E087	Comunicación de la actividad gubernamental y agenda digital
		F007	Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural
		G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción
		R015	Acciones de comunicación social e imagen institucional
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
24 Instituto Electoral del Estado			
		G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla			
		G007	Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla			
		G008	Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública
27 Fiscalía General del Estado			
		E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
17 Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.			
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión ciudadana de la oficina del ejecutivo del estado
06 Finanzas			
		G001	Recaudación eficiente
		P004	Gestión para resultados de la administración pública

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			7,855,471,077
03 Poder Judicial			401,880
	R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres	401,880
04 Gobernación			27,347,558
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	2,905,829
	E004	Protección de la sociedad	344,609
	E006	Legalidad	4,532,367
	E009	Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas	8,674,730

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E010	Programa de asistencia al migrante poblano	2,245,736
	E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos	8,644,287
05 Seguridad Pública			332,442,901
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	2,325,498
	E014	Sistema policial	330,117,403
06 Finanzas			70,598,100
	P004	Gestión para resultados de la administración pública	70,598,100
07 Función Pública			7,710,084
	O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción	6,492,064
	O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas	1,218,021
08 Educación			4,566,250,515
	E019	Educación básica	2,229,065,027
	E020	Educación media superior	1,113,024
	E021	Educación superior	1,329,599,210
	E022	Prestación de servicios de educación media superior	50,493,210
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	48,788,135
	E024	Educación superior en universidades interserranas	3,870,491
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	34,678,066
	E027	Educación superior en la universidad intercultural	1,250,726
	E028	Educación superior en institutos tecnológicos	41,873,951
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	17,351,633
	E030	Educación superior en universidades tecnológicas	669,606,694
	E035	Atención a la demanda de educación para adultos	56,099,965
	E098	Educación y cultura indígena	82,460,383
09 Salud			1,601,042,462
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	1,514,000,722
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	87,041,740
10 Bienestar			337,390,206

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E049	Desarrollo comunitario	146,453,703
	E051	Transformar tu entorno urbano	190,936,503
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			972,327
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	972,327
12 Desarrollo Rural			100,645,980
	E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola	6,405,997
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	7,283,514
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	1,769,897
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	8,286,117
	N005	Atención a siniestros agroclimáticos en el campo poblano	10,000,000
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	37,880,000
	S003	Recuperación del campo poblano	11,400,286
	S004	Impulso a las mujeres en el sector rural	17,620,169
13 Trabajo y Previsión Social			9,414,926
	E063	Trabajo digno	1,803,531
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	3,120,436
	E065	Formemos cooperativas	166,909
	E067	Capacitación para el trabajo y en el trabajo	4,324,050
14 Economía			390,318,326
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	381,255,555
	F009	Encadenamiento productivo regional	6,844,310
	P009	Fomento de desarrollo energético sustentable	2,218,461
15 Cultura			18,682,571
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	348,433
	F004	Programa de artes y fomento cultural	18,334,137
16 Turismo			13,484,343
	E073	Productos turísticos	2,218,335
	F005	Promoción y publicidad turística	11,266,009

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
17 Infraestructura			156,602,681
	K004	Infraestructura para el bienestar	122,743,627
	K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura	33,859,054
18 Movilidad y Transporte			57,626,100
	E080	Programa de movilidad	6,534,622
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	51,091,478
19 Igualdad Sustantiva			72,084,499
	E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres	25,244,560
	E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad	4,638,717
	P010	Transversalidad de la perspectiva de género	42,201,222
20 Administración			9,253,818
	P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	9,253,818
22 Entidades No Sectorizadas			3,661,405
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	3,661,405
24 Instituto Electoral del Estado			79,540,395
	G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	79,540,395

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			10,072,956,938
04 Gobernación			5,827,313
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	2,130,942
	E008	Registro e identificación de población	3,696,371
05 Seguridad Pública			327,955
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	327,955
08 Educación			7,797,039,688

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E019	Educación básica	6,585,029,601
	E020	Educación media superior	4,744,996
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	29,259,618
	E098	Educación y cultura indígena	1,178,005,473
09 Salud			2,020,035,778
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	1,438,300,686
	E046	Programa de apoyo alimentario	494,693,352
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	87,041,740
10 Bienestar			146,314,565
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	146,314,565
13 Trabajo y Previsión Social			6,047,132
	E063	Trabajo digno	6,047,132
15 Cultura			87,356,772
	F004	Programa de artes y fomento cultural	87,356,772
16 Turismo			297,107
	E074	Mejora de la calidad turística	297,107
18 Movilidad y Transporte			466,759
	E080	Programa de movilidad	466,759
22 Entidades No Sectorizadas			9,243,869
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	9,243,869

4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			680,826,140
04 Gobernación			904,179
	E007	Desarrollo político	904,179

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
05 Seguridad Pública			90,620,464
	E014	Sistema policial	90,620,464
08 Educación			90,824,760
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	62,853,994
	E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud	20,155,498
	E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	7,815,268
09 Salud			321,366,652
	E040	Fortalecimiento de los servicios de salud	321,366,652
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			19,813,191
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	11,434,570
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	8,378,621
12 Desarrollo Rural			8,769,969
	E057	Modernización y tecnificación del campo	3,029,344
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	4,855,676
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	884,949
13 Trabajo y Previsión Social			7,940,195
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	6,604,923
	E065	Formemos cooperativas	1,335,272
14 Economía			23,022,321
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	21,653,460
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,368,862
15 Cultura			1,705,656
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	174,217
	F004	Programa de artes y fomento cultural	1,531,440
16 Turismo			2,816,502
	F005	Promoción y publicidad turística	2,816,502
17 Infraestructura			87,674,019
	K004	Infraestructura para el bienestar	87,674,019

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
22 Entidades No Sectorizadas			2,137,129
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	2,137,129
27 Fiscalía General del Estado			23,231,102
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	23,231,102

5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			5,310,042,212
04 Gobernación			17,288,574
	E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos	17,288,574
05 Seguridad Pública			140,791,951
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	337,893
	E013	Administración del sistema penitenciario	30,414,923
	E014	Sistema policial	110,039,134
08 Educación			1,595,182,217
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	28,175,928
	E027	Educación superior en la Universidad Intercultural	10,422,716
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	10,677,928
	E098	Educación y cultura indígena	1,545,905,644
09 Salud			115,691,995
	E040	Fortalecimiento de los servicios de salud	115,691,995
10 Bienestar			621,337,128
	E050	Transformar tu vivienda	340,948,278
	E052	Centros preventivos de bienestar	280,388,850
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			52,684,412

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	42,782,405
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	9,902,007
12 Desarrollo Rural			597,189,230
	E057	Modernización y tecnificación del campo	24,992,092
	E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola	6,405,997
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	4,855,676
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	884,949
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	227,280,000
	S003	Recuperación del campo poblano	325,722,449
	S004	Impulso a las mujeres en el sector rural	7,048,068
13 Trabajo y Previsión Social			1,456,203
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	1,456,203
14 Economía			320,317,331
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	309,335,136
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,368,862
	P009	Fomento de desarrollo energético sustentable	9,613,333
15 Cultura			148,363,357
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	40,515,490
	F004	Programa de artes y fomento cultural	107,847,867
16 Turismo			3,703,836
	E073	Productos turísticos	887,334
	F005	Promoción y publicidad turística	2,816,502
17 Infraestructura			1,673,887,237
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	60,162,969
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado	252,983,006
	K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	1,237,997,635
	K004	Infraestructura para el bienestar	122,743,627

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
22 Entidades No Sectorizadas			9,703,509
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	9,703,509
27 Fiscalía General del Estado			12,445,233
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	12,445,233

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE ANTICORRUPCIÓN

Transversal de la Atención de las acciones de Anticorrupción			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			1,884,329,671
01 Poder Legislativo			68,648,333
	R002	Fiscalización superior	68,648,333
03 Poder Judicial			356,557,583
	E002	Defensoría pública	8,268,526
	R003	Sistema de justicia	337,381,304
	R007	Impartición de justicia administrativa	10,907,753
04 Gobernación			2,245,736
	E010	Programa de asistencia al migrante poblano	2,245,736
05 Seguridad Pública			184,454,870
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	327,955
	E013	Administración del sistema penitenciario	106,452,232
	E014	Sistema policial	77,674,683
07 Función Pública			53,301,038
	O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción	18,177,778
	O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas	1,740,030
	O003	Fiscalización a la gestión pública	32,495,869

Transversal de la Atención de las acciones de Anticorrupción

Ramo	PP	Denominación	Importe
	P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión	887,361
10 Bienestar			31,237,717
	P008	Impulso al desarrollo integral	31,237,717
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			388,931
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	388,931
14 Economía			316,542,204
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	309,335,136
	F002	Atracción de inversiones	5,210,811
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,996,257
18 Movilidad y Transporte			30,602,676
	G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota	30,602,676
20 Administración			611,893,541
	P011	Fortalecimiento a la mejora regulatoria	3,428,652
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	1,389,044
	P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	607,075,846
22 Entidades No Sectorizadas			38,449,589
	G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción	38,449,589
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla			8,030,487
	G008	Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública	8,030,487
27 Fiscalía General del Estado			181,976,967
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	181,976,967

APARTADO "F" **RUBROS ESPECÍFICOS**



APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS

1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
Total	49,002,762,010
Aportaciones	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	22,799,494,702
FONE Servicios Personales	20,184,229,344
FONE Otros de Gasto Corriente	960,834,141
FONE Gasto de Operación	901,102,109
FONE Fondo de Compensación	753,329,108
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	5,297,487,443
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	8,549,428,046
Infraestructura Social para las Entidades	1,036,314,793
Infraestructura Social Municipal	7,513,113,253
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	5,971,870,330
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,896,594,248
Asistencia Social	1,091,928,277
Infraestructura Educativa Básica	556,727,422
Infraestructura Educativa Media Superior	69,918,671
Infraestructura Educativa Superior	178,019,878
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	388,138,823
Educación Tecnológica	209,135,560
Educación para Adultos	179,003,263
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	301,330,078
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	3,798,418,340

2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
Total	3,876,253
Servicios Personales	3,315,965
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,011,288
Sueldo Base al Personal de Confianza	1,011,288
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	385,056
Honorarios Asimilables a Salarios	385,056
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,594,849
Primas de Vacaciones y Dominical	34,499
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	178,421
Otras Compensaciones	1,381,929
Seguridad Social	290,860
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	262,934
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	27,926
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	33,912
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	33,912
Materiales y Suministros	141,321
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	110,890
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	110,890
Alimentos y Utensilios	16,256
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	9,310
Utensilios para el Servicio de Alimentación	6,946
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	882
Material Eléctrico y Electrónico	882
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,293

Concepto	Importe
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	13,293
Servicios Generales	418,967
Servicios Básicos	19,728
Servicio Telefónico Convencional	6,365
Servicio Postal	13,363
Servicios de Arrendamiento	55,035
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	55,035
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	4,220
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	4,220
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	461
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	461
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	232,992
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	39,478
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	150,414
Servicios de Jardinería y Fumigación	43,100
Servicios de Traslado y Viáticos	5,755
Viáticos en el País	5,755
Otros Servicios Generales	100,776
Otros Impuestos y Derechos	10,023
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	90,753

b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
Total	26,116,295
Servicios Personales	24,361,166
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,911,608
Sueldo Base al Personal de Base	2,118,048

Concepto	Importe
Sueldo Base al Personal de Confianza	3,793,560
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,023,272
Honorarios Asimilables a Salarios	2,023,272
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,325,586
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	174,816
Primas de Vacaciones y Dominical	248,712
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	1,048,685
Otras Compensaciones	3,853,373
Seguridad Social	1,695,715
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	1,537,018
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	158,697
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,058,704
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,058,704
Previsiones	6,852,070
Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico	6,852,070
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	494,211
Estímulos al Personal Operativo	494,211
Materiales y Suministros	235,526
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	156,086
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	150,745
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5,341
Alimentos y Utensilios	45,227
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	45,227
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	8,260
Material Eléctrico y Electrónico	4,040
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	4,220
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,238
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	12,238

Concepto	Importe
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,715
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	4,220
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	9,495
Servicios Generales	1,519,603
Servicios Básicos	40,088
Servicio Postal	40,088
Servicios de Arrendamiento	50,997
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	50,997
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	425
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	425
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	878,784
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	19,739
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	715,403
Servicios de Jardinería y Fumigación	143,642
Servicios de Traslado y Viáticos	61,748
Pasajes Terrestres Nacionales	35,017
Viáticos en el País	26,731
Otros Servicios Generales	487,561
Otros Impuestos y Derechos	13,160
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	474,401

c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
Total	4,582,797
Dirección Jurídica Contenciosa	2,563,039
Servicios Personales	2,460,258
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	540,132

Concepto	Importe
Sueldos Base al Personal de Base	84,000
Sueldos Base al Personal de Confianza	456,132
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	168,000
Sueldos base al personal eventual	168,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,448,668
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	7,200
Primas de Vacaciones y Dominical	20,707
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	91,910
Otras Compensaciones	1,328,851
Seguridad Social	167,557
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	153,395
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	14,162
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	116,301
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	116,301
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	19,600
Estímulos al Personal Operativo	19,600
Materiales y Suministros	20,000
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	20,000
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	20,000
Servicios Generales	82,781
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	5,000
Capacitación Institucional	5,000
Servicios de Traslado y Viáticos	6,000
Viáticos en el País	6,000
Otros Servicios Generales	71,781
Otros Impuestos y Derechos	3,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	68,781
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,019,758
Servicios Personales	1,871,161

Concepto	Importe
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	540,132
Sueldos Base al Personal de Confianza	540,132
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,162,429
Primas de Vacaciones y Dominical	18,583
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	69,016
Otras Compensaciones	1,074,830
Seguridad Social	151,236
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	140,434
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	10,802
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	17,364
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	17,364
Servicios Generales	148,597
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	35,000
Servicios de Impresión de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración	35,000
Servicios de Traslado y Viáticos	55,000
Viáticos en el País	55,000
Otros Servicios Generales	58,597
Otros Impuestos y Derechos	7,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	51,597

d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	23,833,801
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,833,801
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	23,833,801

e. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
Total	335,535,036
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	335,535,036
Partido Acción Nacional	60,005,514
Partido Revolucionario Institucional	51,014,714
Partido de la Revolución Democrática	18,501,803
Partido del Trabajo	25,589,710
Partido Verde Ecologista de México	26,123,931
Movimiento Ciudadano	26,361,716
Pacto Social de Integración	20,151,939
MORENA	94,364,307
Partido Nueva Alianza	6,710,701
Fuerza por México	6,710,701

f. Atención a Víctimas

Concepto	Importe
Total	63,659,104
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	29,081,957

g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	21,686,824
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	21,686,824

h. Atención para los Casos de Violencia de Género y Trata de Personas

Concepto	Importe
Total	65,666,762
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,000,000
Fiscalía General del Estado de Puebla	19,826,015
Secretaría de Igualdad Sustantiva	28,920,335
Secretaría de Gobernación	4,000,000
Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,920,412

i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Concepto	Importe
Total	23,778,333
Poder Legislativo	170,000
Poder Judicial	1,700,000
Secretaría de Gobernación ^{1/}	2,900,000
Secretaría de Seguridad Pública	13,358,873
Secretaría de Educación	2,282,260
Secretaría de Igualdad Sustantiva	3,367,200

1/ Contempla un importe de 1,300,000.00, el cual pertenece a la Unidad Responsable A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

1. Gobierno

19,999,257,185

Sistema Policial	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Recaudación Eficiente	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Sistema de Justicia	
Gestión para Resultados de la Administración Pública	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Administración del Sistema Penitenciario	
Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Seguridad Pública	
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	
2. Desarrollo Social	68,277,579,891
Educación Básica	
Servicios de Educación Integral	
Educación Superior	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Educación y Cultura Indígena	
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	
Programa de Apoyo Alimentario	
Infraestructura para el Bienestar	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	

Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	
3. Desarrollo Económico	6,358,738,950
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Recuperación del Campo Poblano	
Emprendimiento y Fomento MIPYMES	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Capacitación para y en el Trabajo	
Promoción y Publicidad Turística	
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	
Modernización y Tecnificación del Campo	
Trabajo Digno	
4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	26,833,091,015
Recurso Participable para Municipios	
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Fomento Municipal	
Pago Crédito Estado	

b. Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos de Inversión Pública

Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
Gobierno	
Obras de Infraestructura y Equipamiento en Edificios Públicos	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Justicia	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Seguridad	Cobertura Estatal
Desarrollo Económico	
Obras de Desarrollo Turístico y Económico	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Carretera	Cobertura Estatal
Desarrollo Social	
Programas de Vivienda y Servicios Básicos	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura y Equipamiento en materia de Salud	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Educativa en Escuelas de Nivel Básico, Media Superior y Superior	Cobertura Estatal
Obras de Mejoramiento Urbano y Vialidades	Cobertura Estatal
Obras de Desarrollo Cultural	Cobertura Estatal
Obras de Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Recreación y Deporte	Cobertura Estatal

c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Infraestructura	66							66
	Secretaría de Bienestar	29							29
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	5							5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM - Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	96							96
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4							4
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	78							78
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	22							22
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Infraestructura	60							60
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	6							6
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	2							2
	Secretaría de Planeación y Finanzas	32							32
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50					100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)				(c)	
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50					100
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50					100
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	40					100
	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50					100
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS)	100							100
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS)	100							100

d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Total	740,401,844	0	19,820,798,282	23,229,301,861	6,215,474,115	50,005,976,102
Organismos Educativos	436,901,844	0	1,457,346,247	388,138,823	985,284,429	3,267,671,343
Secretaría de Educación	3,500,000	0	15,802,463,794	22,799,494,702	30,607,499	38,636,065,995
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	300,000,000	0	2,560,988,241	41,668,336	5,199,582,187	8,102,238,764

e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Total	87,832,387
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	87,832,387
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	28,933,734
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	31,930,094
Protección Forestal	26,968,559

f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
Total	488,152,968
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	488,152,968

Nota: Este importe incluye \$396,926,023.00 considerados en el Ramo 29.

g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
Total	20,000,000
Partes proporcionales de sueldos de Dependencias	8,000,000
Partes proporcionales de sueldo del Sector Educativo	12,000,000

4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial ^{1/}	Importe 2024
Total					770,248,139
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	163,420,539	16,500,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	91,989,844	753,748,139

1/ Cifras al 30 de septiembre de 2023.

5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
Total	4,728,757,196
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,728,757,196
Programa Apoyos Tenencia	1,926,001,864
Uniformes, Calzado Escolar y Mochilas	835,443,293
Fortalecimiento al Campo Poblano	500,000,000
Impulso al Agave Mezcalero Poblano	430,000,000

Concepto	Importe
Total	4,728,757,196
Programa Recuperación del Campo Poblano	325,722,449
Apoyo Financiero a VW	197,062,012
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Aportación Telebachillerato Comunitario	61,214,998
Programas de Desarrollo e Investigación	50,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	50,000,000
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	48,363,715
Festival de las Ideas Puebla	35,000,000
Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,000,000
Convenio IAP	23,863,944
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Tecnificación del Campo Poblano	17,000,000
Becas de Escuelas Oficiales	14,403,800
Becas para Proyectos y Capacitación	8,672,735
Impulso a Mipymes y Mujeres Empresarias	8,000,000
Subsistema de Preparatoria Abierta	7,589,826
Policías de Nuevo Ingreso	6,618,182
Instituto de Estudios Superiores del Estado	6,504,600
Programa de Equipamiento	5,864,785
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	5,179,974
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Acciones de Fomento y Cooperativismo para Mujeres Emprendedoras	4,000,000
Convenio de Colaboración ANTHUS	4,000,000
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	3,607,860
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (Orientación a Padres de Familia)	3,369,000
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,624,479
Apoyo para gastos funerarios de familiares directos de policías en 1er. Grado	2,465,392

Concepto	Importe
Total	4,728,757,196
Protección Civil (Contingencias)	2,070,000
Becas, Estímulos y Otras Ayudas Derivado de Actividades Culturales del Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Becas de los Programa de Educación Indígena	1,420,907
Becas a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Atención a Víctimas de Violencia	723,281
Apoyo a la Federación Nacional de Estudiantes Revolucionarios Rafael Ramírez (FNERRR)	720,000
Aportación CONAGO	685,000
Apoyo a las Instancias de Mujeres	614,439
Conservatorio de Música del Estado de Puebla	468,000
Realización de Actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	450,000
Delegados y Gestores Culturales	360,333
Festival Huey Atlixcáyotl	300,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Programa de Estímulos a la Creación	240,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Premio de Transparencia en corto	150,000
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	100,000
Programa Integral de Artesanías, Gastronomía y Medicina Artesanal	75,000
Premio Nacional de Contraloría Social	30,000

b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
Total	1,645,078,150
Subsidios y Subvenciones	1,645,078,150
Subsidios a la Producción	1,307,722,449
Subsidios a la Inversión	337,355,701

c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
Total	196,948,682
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,948,682
CRIT-Teletón	56,301,246
Programas de Desarrollo e Investigación	50,000,000
Festival de las Ideas Puebla	35,000,000
Instituto de Administración Pública	23,863,944
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Convenio de Colaboración ANTHUS	4,000,000
Aportación del INAH a Museos de Sitio	2,624,479
Becas para Proyectos y Capacitación	1,692,750
Cruz Roja Mexicana	1,038,000
Aportación CONAGO	685,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Donativo Voluntarios Hospital Niño Poblano	138,263
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	100,000
Programa Integral de Artesanías, Gastronomía y Medicina Artesanal	75,000

d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
Total	1,357,902,449
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,357,902,449
Fortalecimiento al Campo Poblano	500,000,000

Concepto	Importe
Incentivar la Producción del Agave	430,000,000
Programa Recuperación del Campo Poblano	325,722,449
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	50,000,000
Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,000,000
Tecnificación del Campo	17,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000



APARTADO "G"
**SERVICIOS PERSONALES:
PLAZAS Y TABULADORES**



APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado ^{1/}	225,000,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	4,353,056,720
Previsiones para el Personal Eventual	580,111,259
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	236,000,000

^{1/} Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

a. Poder Legislativo

I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
2	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
3	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
4	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
5	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
6	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
7	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
8	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
9	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
10	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
11	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
12	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
13	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
14	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
15	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
16	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
17	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
18	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
19	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
20	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
21	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
22	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
23	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
24	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
25	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
26	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
27	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
28	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
29	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
30	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
31	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
32	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
33	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
34	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
35	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
36	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
37	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	2,777	18,295	40,652	58,947	61,724	8,429	62,334	31,896
38	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
39	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
40	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
41	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
42	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	324	900	17,449	1,228	1,413	2	2,643	14,805	135	14,940	17,584	6,994	207	18,832
43	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	1,969	16,451	19,094	6,994	3,020	18,832
44	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	2,650	17,132	19,775	6,994	4,064	18,832
45	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	4,233	18,714	21,358	6,994	6,490	18,832
46	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	218	14,700	17,343	6,994	335	18,832
47	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	218	14,700	17,343	6,994	335	18,832
48	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	2,125	16,607	19,250	6,994	3,259	18,832
49	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,201	1,413	2	2,616	14,359	5,448	19,806	22,423	6,924	8,353	18,592
50	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	16,675	1,151	1,413	2	2,566	14,109	5,095	19,203	21,770	6,784	7,812	18,112
51	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	16,525	1,127	1,413	2	2,542	13,983	5,377	19,359	21,902	6,714	8,244	17,872
52	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	15,494	962	1,201	2	2,165	13,329	171	13,500	15,665	6,233	263	16,222
53	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	938	1,201	2	2,141	13,203	12,468	25,671	27,812	6,163	19,118	15,982
54	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	938	1,201	2	2,141	13,203	297	13,500	15,641	6,163	456	15,982
55	G0907	G0907	BASE	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	747	1,009	2	1,758	11,958	1,537	13,495	15,253	5,404	2,357	13,378
56	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	3,183	14,157	15,632	4,812	4,881	11,350
57	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	9,283	20,257	21,732	4,812	14,234	11,350
58	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	3,184	14,159	15,633	4,812	4,883	11,350
59	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	11,920	552	756	2	1,310	10,611	4,327	14,937	16,247	4,565	6,634	10,504
60	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	3,234	13,711	15,004	4,495	4,958	10,264
61	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	16,485	26,962	28,255	4,495	25,277	10,264
62	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	11,892	22,369	23,662	4,495	18,234	10,264

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
63	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	2,658	13,001	14,278	4,425	4,076	10,024
64	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	1,558	12,035	13,328	4,495	2,389	10,264
65	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	2,752	13,095	14,372	4,425	4,219	10,024
66	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	3,183	13,526	14,803	4,425	4,881	10,024
67	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	3,506	13,849	15,126	4,425	5,376	10,024
68	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	5,650	15,993	17,270	4,425	8,664	10,024
69	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,327	16,537	17,797	4,355	9,702	9,784
70	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	4,601	14,810	16,071	4,355	7,054	9,784
71	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	1,947	12,156	13,417	4,355	2,985	9,784
72	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,952	17,161	18,422	4,355	10,659	9,784
73	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	3,708	13,918	15,178	4,355	5,686	9,784
74	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	5,902	16,111	17,372	4,355	9,049	9,784
75	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	1,177	11,386	12,647	4,355	1,804	9,784
76	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	127	10,336	11,597	4,355	194	9,784
77	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,427	16,636	17,897	4,355	9,854	9,784
78	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	486	756	2	1,244	10,076	5,911	15,987	17,231	4,285	9,064	9,544
79	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	486	756	2	1,244	10,076	6,147	16,223	17,467	4,285	9,425	9,544
80	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	12,432	22,592	23,602	4,215	19,063	9,304
81	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	6,858	17,018	18,028	4,215	10,516	9,304
82	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	240	10,400	11,410	4,215	368	9,304
83	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	2,751	12,911	13,921	4,215	4,219	9,304
84	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	240	10,400	11,410	4,215	368	9,304
85	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	162	0	0	0	0	0	175	4,440	0	493	2	495	3,945	11,608	15,553	16,048	1,711	17,799	6,083
86	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	14,938	18,719	19,214	1,641	22,904	5,814
87	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	14,223	18,005	18,500	1,641	21,809	5,814
88	GC1303	GC1303	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	32,780	36,561	37,056	1,641	50,262	5,814
89	G0305	G0305	CONFIANZA	32,111	270	0	0	0	0	0	0	0	32,381	5,210	4,174	2	9,386	22,995	52,630	75,625	85,011	12,952	80,699	49,237

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
90	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	437	14,659	1,441	1,812	2	3,255	11,404	33,596	45,000	48,255	5,864	51,513	22,042
91	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
92	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
93	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
94	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
95	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
96	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
97	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
98	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	437	14,222	1,441	1,812	2	3,255	10,967	25,234	36,202	39,456	5,689	38,693	21,372
99	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
100	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
101	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
102	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
103	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,378	1,812	2	3,192	11,117	25,489	36,606	39,798	5,724	39,084	21,505
104	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	262	6,550	114	781	2	897	5,653	6,893	12,546	13,443	2,620	10,569	9,608
105	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	87	6,375	62	781	2	844	5,531	9,038	14,568	15,413	2,550	13,858	9,340
106	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,858	11,307	12,146	2,515	8,982	9,206
107	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	6,878	12,328	13,166	2,515	10,547	9,206
108	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	24,579	30,028	30,867	2,515	37,688	9,206
109	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	20,528	25,978	26,816	2,515	31,477	9,206
110	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
111	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	31,058	36,507	37,346	2,515	47,622	9,206
112	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
113	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
114	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
115	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,888	11,337	12,176	2,515	9,028	9,206
116	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,238	18,687	19,526	2,515	20,298	9,206

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
117	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,038	14,487	15,326	2,515	13,858	9,206
118	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,238	18,687	19,526	2,515	20,298	9,206
119	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	8,978	14,428	15,266	2,515	13,767	9,206
120	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	16,913	22,362	23,201	2,515	25,933	9,206
121	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
122	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	29,579	35,028	35,867	2,515	45,355	9,206
123	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
124	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	17,579	23,028	23,867	2,515	26,955	9,206
125	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
126	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	8,978	14,428	15,266	2,515	13,767	9,206
127	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
128	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
129	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
130	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,858	11,307	12,146	2,515	8,982	9,206
131	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	11,108	16,557	17,396	2,515	17,032	9,206
132	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
133	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
134	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,178	18,628	19,466	2,515	20,207	9,206
135	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	11,551	17,000	17,839	2,515	17,711	9,206
136	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,028	15,478	16,316	2,515	15,377	9,206
137	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,028	15,478	16,316	2,515	15,377	9,206
138	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	2,678	8,128	8,966	2,515	4,107	9,206
139	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,308	20,757	21,596	2,515	23,472	9,206
140	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	6,908	12,357	13,196	2,515	10,592	9,206
141	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,058	15,507	16,346	2,515	15,422	9,206
142	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
143	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	14,579	20,028	20,867	2,515	22,355	9,206

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
144	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	16,551	22,000	22,839	2,515	25,378	9,206
145	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
146	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
147	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
148	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	44,636	60,227	65,708	8,429	68,442	31,896
149	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
150	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
151	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
152	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
153	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
154	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
155	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	175	7,447	245	908	2	1,155	6,292	21,789	28,081	29,236	2,979	33,409	10,983
156	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
157	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
158	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	25,019	31,191	32,291	2,909	38,363	10,715
159	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
160	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
161	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
162	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
163	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
164	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
165	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
166	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
167	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
168	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	42	0	0	0	0	0	350	5,296	0	597	2	599	4,697	10,308	15,005	15,604	2,102	15,805	7,579
169	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	94	0	0	0	0	0	0	4,998	0	597	2	599	4,399	10,606	15,005	15,604	1,962	16,262	7,043
170	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	88	0	0	0	0	0	0	4,992	0	597	2	599	4,393	10,525	14,918	15,517	1,962	16,138	7,043

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
171	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	94	0	0	0	0	0	0	4,998	0	597	2	599	4,399	15,606	20,005	20,604	1,962	23,929	7,043
172	GC802	GC802	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
173	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
174	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
175	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,920	18,568	20,150	3,292	18,277	12,184
176	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
177	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,396	18,043	19,626	3,292	17,473	12,184
178	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
179	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,920	18,568	20,150	3,292	18,277	12,184
180	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
181	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
182	GC601	GC601	CONFIANZA	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	16	698	2	716	4,968	10,037	15,005	15,721	2,274	15,390	8,239
183	GC601	GC601	CONFIANZA	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	16	698	2	716	4,968	10,037	15,005	15,721	2,274	15,390	8,239
184	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	6,305	10,308	11,012	0	9,667	6,521
185	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	8,402	12,405	13,109	0	12,883	6,521
186	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,979	13,982	14,687	0	15,301	6,521
187	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	13,005	17,008	17,712	0	19,940	6,521
188	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	10,922	14,925	15,629	0	16,747	6,521
189	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,797	20,800	21,505	0	25,755	6,521
190	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	11,997	16,000	16,705	0	18,395	6,521
191	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,002	20,005	20,709	0	24,536	6,521
192	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,797	20,800	21,505	0	25,755	6,521
193	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,002	13,005	13,709	0	13,802	6,521
194	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	11,555	15,558	16,262	0	17,717	6,521
195	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,002	13,005	13,709	0	13,802	6,521
196	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	14,002	18,005	18,709	0	21,469	6,521
197	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	10,181	14,492	15,269	0	15,611	7,191

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
198	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	11,228	15,539	16,316	0	17,216	7,191
199	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	5,905	10,217	10,994	0	9,055	7,191
200	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	10,073	14,384	15,161	0	15,445	7,191
201	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	19,631	23,942	24,719	0	30,101	7,191
202	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	8,693	13,005	13,782	0	13,330	7,191
203	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	6,640	10,324	10,960	0	10,182	5,885
204	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,086	10,769	11,405	0	10,865	5,885
205	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	9,321	13,005	13,640	0	14,293	5,885
206	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,687	11,371	12,007	0	11,787	5,885
207	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	20,283	23,966	24,602	0	31,100	5,885
208	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,687	11,371	12,007	0	11,787	5,885

II. Auditoría Superior del Estado de Puebla

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) Superior	124,364	130,506	82,000	86,000	23,607	23,607	198,537	208,525
Auditor (a) Especial	87,692	102,840	60,000	70,000	16,336	16,336	139,863	164,098
Titular Adjunto (a) de Auditoría Especial	77,830	88,472	57,000	63,000	2,981	7,171	124,015	141,088
Secretario (a) Técnico (a)	66,272	76,572	48,000	55,000	6,963	7,171	105,566	122,046
Secretario (a) Ejecutivo (a)	69,928	80,228	48,000	55,000	16,336	16,336	111,439	127,919
Secretario (a) Particular del Auditor (a) Superior	40,152	54,500	30,000	40,000	7,171	7,171	63,775	86,732
Director (a) General	66,272	76,572	48,000	55,000	7,171	7,171	105,566	122,046
Titular / Director (a) de Área	49,825	64,800	38,000	47,900	2,861	7,171	79,207	103,212
Subdirector (a)	36,433	50,086	28,000	37,900	4,358	7,171	57,826	79,669
Jefe (a) de Oficina del Auditor (a) Superior	29,089	34,476	23,000	27,900	2,718	2,718	46,030	54,649

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Jefe (a) de Departamento / Coordinadores de Área	22,499	34,834	18,000	27,900	2,676	3,663	35,485	55,266
Auditor (a) / Analista	17,260	21,420	14,000	16,900	2,676	3,663	27,103	33,804
Auxiliar / Apoyo administrativo	12,108	17,237	10,000	13,900	2,676	2,981	18,860	27,067

Notas:

- En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Puebla y Organismos Descentralizados.
- Estímulos y Recompensas: Sujeto a lo establecido en la Ley de Estímulos y Recompensas para los Trabajadores al Servicio del Estado y a la Evaluación del Desempeño del Personal de la Auditoría Puebla.
- Quinquenios: de \$87.00 a \$437.50 para personal de confianza y de \$150 a \$900 para personal de base en función de su antigüedad, mismos que son considerados para cálculo de prima vacacional y aguinaldo.
- ISSSTEP: Aportación del trabajador del 13% y 11.25% sobre sueldo nominal según corresponda de acuerdo a la Ley del ISSSTEP, excepto personal por honorarios asimilados a salarios.
- La despensa oscila entre los \$270.00 a \$311.00 para el personal de confianza en función de su categoría y de \$367.00 para el personal de base.

b. Poder Judicial

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuabilidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	T0205	25,000	284	0	0	0	0	0	0	25,284	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,360	75,140	76,240	0	38,333	10,114	115,215	38,333	10,114	116,901	93,500	94,600
2	CONSEJERO PRESIDENTE	T0204	25,000	284	0	0	0	0	0	0	25,284	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,360	75,140	76,240	0	38,333	10,114	115,215	38,333	10,114	116,901	93,500	94,600
3	MAGISTRADO	T0206	24,900	284	0	0	0	0	0	0	25,184	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,294	75,106	75,306	0	38,180	10,074	115,162	38,180	10,074	115,469	93,400	93,600
4	CONSEJERO	T0402	24,900	284	0	0	0	0	0	0	25,184	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,294	75,106	75,306	0	38,180	10,074	115,162	38,180	10,074	115,469	93,400	93,600
5	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	T0407	22,589	270	0	0	0	0	0	0	22,859	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,763	51,237	71,237	0	34,636	9,144	78,563	34,636	9,144	109,229	68,000	88,000
6	SECRETARIO JURÍDICO	T0408	22,589	270	0	0	0	0	0	0	22,859	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,763	51,237	71,237	0	34,636	9,144	78,563	34,636	9,144	109,229	68,000	88,000
7	SECRETARIO TÉCNICO A	T0404	22,489	270	0	0	0	0	0	0	22,759	22,489	3,136	2,924	0	2	6,061	16,698	48,302	68,302	0	34,483	9,104	74,063	34,483	9,104	104,730	65,000	85,000
8	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	T0825	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	47,308	51,308	0	34,469	9,100	72,539	34,469	9,100	78,672	64,000	68,000
9	DIRECTOR GENERAL	T0702	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	49,308	51,308	0	34,469	9,100	75,606	34,469	9,100	78,672	66,000	68,000
10	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	T0828	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	49,308	51,308	0	34,469	9,100	75,606	34,469	9,100	78,672	66,000	68,000
11	SECRETARIO DE PLENO	T0405	22,400	270	0	0	0	0	0	0	22,670	22,400	3,117	2,912	0	2	6,031	16,639	33,361	38,361	0	34,347	9,068	51,153	34,347	9,068	58,820	50,000	55,000
12	SECRETARIO DE SALA ESPECIALIZADA	T0406	22,350	270	0	0	0	0	0	0	22,620	22,350	3,106	2,906	0	2	6,013	16,607	33,393	38,393	0	34,270	9,048	51,203	34,270	9,048	58,870	50,000	55,000
13	DIRECTOR DE ÁREA	T0505	22,000	284	0	0	0	0	0	0	22,284	22,000	3,031	2,860	0	2	5,893	16,391	33,609	38,609	0	33,733	8,914	51,534	33,733	8,914	59,201	50,000	55,000

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuabilidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
14	JUEZ CONFIANZA DEL TRIBUNAL	T0703	14,000	311	0	0	0	0	0	0	14,311	14,000	1,374	1,820	0	2	3,196	11,115	41,315	41,315	0	21,467	5,724	63,350	21,467	5,724	63,350	52,431	52,431
15	ADMINISTRADOR DE TRIBUNALES	T0503	14,972	284	0	0	0	0	0	0	15,256	14,972	1,548	1,946	0	2	3,496	11,760	33,240	38,240	0	22,957	6,102	50,968	22,957	6,102	58,635	45,000	50,000
16	SECRETARIO PARTICULAR	T0502	14,872	284	0	0	0	0	0	0	15,156	14,872	1,530	1,933	0	2	3,465	11,691	8,309	33,309	0	22,804	6,062	12,741	22,804	6,062	51,074	20,000	45,000
17	SECRETARIO RELATOR	T0826	14,772	284	0	0	0	0	0	0	15,056	14,772	1,512	1,920	0	2	3,434	11,622	13,378	33,378	0	22,650	6,022	20,513	22,650	6,022	51,180	25,000	45,000
18	SUBDIRECTOR	T0802	10,000	284	0	0	0	0	0	0	10,284	10,000	771	1,300	0	2	2,073	8,211	26,789	31,789	0	15,333	4,114	41,076	15,333	4,114	48,743	35,000	40,000
19	COORDINADOR DEL TJA	T0806	11,600	284	0	0	0	0	0	0	11,884	11,600	969	1,508	0	2	2,479	9,405	18,595	30,595	0	17,787	4,754	28,513	17,787	4,754	46,913	28,000	40,000
20	SECRETARIO TÉCNICO B	T0506	14,672	284	0	0	0	0	0	0	14,956	14,672	1,494	1,907	0	2	3,403	11,553	23,447	23,447	0	22,497	5,982	35,953	22,497	5,982	35,953	35,000	35,000
21	MÉDICO	T0820	8,000	284	0	0	0	0	0	0	8,284	8,000	553	1,040	0	2	1,595	6,689	28,311	28,311	0	12,267	3,314	43,411	12,267	3,314	43,411	35,000	35,000
22	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	T0827	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	23,523	27,523	0	13,800	3,724	36,069	13,800	3,724	42,202	31,000	35,000
23	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TJA	T0808	11,000	284	0	0	0	0	0	0	11,284	11,000	880	1,430	0	2	2,312	8,972	18,967	26,028	0	16,867	4,514	29,082	16,867	4,514	39,909	27,939	35,000
24	SECRETARIO VISITADOR	T0824	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	19,523	27,523	0	13,800	3,724	29,935	13,800	3,724	42,202	27,000	35,000
25	SUBADMINISTRADOR REGIONAL	T0822	7,500	284	0	0	0	0	0	0	7,784	7,500	499	975	0	2	1,476	6,308	22,692	28,692	0	11,500	3,114	34,794	11,500	3,114	43,994	29,000	35,000
26	JEFE DE DEPARTAMENTO	T0705	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	190	908	0	2	1,100	6,172	21,828	23,828	0	10,715	2,909	33,470	10,715	2,909	36,536	28,000	30,000
27	COORDINADOR DEL CONSEJO	T0704	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	190	908	0	2	1,100	6,172	21,828	23,828	0	10,715	2,909	33,470	10,715	2,909	36,536	28,000	30,000
28	SECRETARIO PROYECTISTA	T0823	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	20,523	22,523	0	13,800	3,724	31,469	13,800	3,724	34,535	28,000	30,000
29	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL	T0803	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-35	657	0	2	624	4,739	15,809	22,693	0	7,746	2,145	24,240	7,746	2,145	34,796	20,548	27,432
30	AUXILIAR ESPECIALIZADO	T0901	9,560	284	0	0	0	0	0	0	9,844	9,560	723	1,243	0	2	1,968	7,876	12,124	17,124	0	14,659	3,938	18,590	14,659	3,938	26,257	20,000	25,000
31	AUDITOR	T0902	9,600	284	0	0	0	0	0	0	9,884	9,600	727	1,248	0	2	1,977	7,907	17,093	17,093	0	14,720	3,954	26,210	14,720	3,954	26,210	25,000	25,000
32	OFICIAL MAYOR	T0903	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,792	7,208	17,208	0	14,490	3,894	11,052	14,490	3,894	26,385	15,000	25,000
33	OFICIAL DE PARTES	T0904	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,792	7,208	17,208	0	14,490	3,894	11,052	14,490	3,894	26,385	15,000	25,000
34	DEFENSOR PÚBLICO	T0710	6,940	311	0	0	0	0	0	0	7,251	6,940	184	902	0	2	1,089	6,162	13,838	17,838	0	10,641	2,900	21,218	10,641	2,900	27,351	20,000	24,000
35	AUXILIAR DEL JURISDICCIONAL	T0906	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	902	0	2	1,089	6,135	2,865	17,365	0	10,641	2,890	4,392	10,641	2,890	26,626	9,000	23,500
36	AUXILIAR	T0905	9,580	284	0	0	0	0	0	0	9,864	9,580	725	1,245	0	2	1,973	7,891	5,109	12,109	0	14,689	3,946	7,833	14,689	3,946	18,567	13,000	20,000
37	SECRETARIA PARTICULAR DE PONENCIA	T0821	7,000	284	0	0	0	0	0	0	7,284	7,000	191	910	0	2	1,103	6,181	13,819	13,819	0	10,733	2,914	21,189	10,733	2,914	21,189	20,000	20,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Honorarios																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	HONORARIOS	HT011	9,600	284	0	0	0	0	0	0	9,884	9,600	727	0	0	0	727	9,157	0	12,843	0	14,720	0	0	14,720	0	19,693	0	22,000
39	HONORARIOS	HT012	9,580	284	0	0	0	0	0	0	9,864	9,580	725	0	0	0	725	9,139	0	10,861	0	14,689	0	0	14,689	0	16,654	0	20,000
40	HONORARIOS	HT013	9,560	284	0	0	0	0	0	0	9,844	9,560	723	0	0	0	723	9,121	0	8,879	0	14,659	0	0	14,659	0	13,615	0	18,000
41	HONORARIOS	HT014	9,540	284	0	0	0	0	0	0	9,824	9,540	721	0	0	0	721	9,103	0	7,897	0	14,628	0	0	14,628	0	12,109	0	17,000
42	HONORARIOS	HT015	9,520	284	0	0	0	0	0	0	9,804	9,520	719	0	0	0	719	9,085	0	6,915	0	14,597	0	0	14,597	0	10,603	0	16,000
43	HONORARIOS	HT016	9,500	284	0	0	0	0	0	0	9,784	9,500	717	0	0	0	717	9,067	0	5,933	0	14,567	0	0	14,567	0	9,097	0	15,000
44	HONORARIOS	HT017	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	0	0	0	711	9,023	0	4,977	0	14,490	0	0	14,490	0	7,631	0	14,000
45	HONORARIOS	HT018	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	707	0	0	0	707	8,991	0	4,509	0	14,435	0	0	14,435	0	6,914	0	13,500
46	HONORARIOS	HT019	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	0	0	0	184	7,040	0	5,460	0	10,641	0	0	10,641	0	8,373	0	12,500
47	HONORARIOS	HT020	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	0	0	0	184	7,040	0	4,960	0	10,641	0	0	10,641	0	7,606	0	12,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Puebla y Organismos Descentralizados.

c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente /a	Confianza	17,332	109,074	1,115	127,522	33,059	2,283	35,342	92,180	26,576	163,611	6,933	5,914
C-ST	Secretaria/o Técnica/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-ST	Secretaria/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador(a) General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director(a)	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-D	Dirección de Archivo	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-SD	Subdirecciones	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-JD	Jefe(a) de Departamento	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefatura del Depto. en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-T	Titular De La Unidad Especializada Para La Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio Y Divulgación De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefatura del Depto. de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,522	3,332	984	4,315	20,206	11,450	23,908	2,987	1,150
C-VAA	Visitador(a) Adjunto/a "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-VAB	Visitador(a) Adjunto/a "B"	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC	Visitador(a) Adjunto/a "C"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAC-CAP	Visitador(a) Adjunto/a "C" capacitador(a)	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PERMED	Perito Médico "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-PERMED	Perito Médico "B"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PERPS	Perito Psicólogo	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-SA	Secretaria(o) "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-SB	Secretaria(o) "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-AIA	Auxiliar de informático/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,948	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AIB	Auxiliar de informático/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584

Nota: El tabulador fue modificado derivado del incremento del salario mínimo en un 20% para 2023, por lo que se tuvo que armonizar al personal que estaba por debajo de ese salario, así como en las retenciones de ISR resultante de las modificaciones que se tuvieron en las tablas de dicho impuesto.

II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación IJ	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	FISCAL GENERAL	41,866	270	0	0	300	0	0	42,436	7,575	5,443	0	2	13,019	29,417	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	85,200	85,200
2	N02A1	FISCAL ESPECIAL O REGIONAL	28,900	270	0	0	300	0	0	29,470	4,569	3,757	0	2	8,328	21,142	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	63,190	63,190
3	N03A1	OFICIAL MAYOR	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,110	63,110
4	N03B2	JEFE DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,110	63,110
5	O03A1	TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,375	61,375
6	O03A2	TITULAR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,375	61,375
7	O03A3	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,375	59,375
8	O03A4	TITULAR DE LA VISITADURIA GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,375	59,375
9	O03A5	TITULAR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	37,548	41,548	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	63,708	0	0	0	53,375	57,375
10	O04A1	COORDINADOR GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	41,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	55,375	57,375
11	O04C3	DIRECTOR GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,566	55,375
12	P04A5	COORDINADOR	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,332	48,372
13	P06A1	TITULAR DE UNIDAD	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,197	48,372
14	P06B2	FISCAL DE ZONA	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,332	48,372
15	P06C3	DIRECTOR DE AREA	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,197	48,372
16	Q08A1	ASESOR EJECUTIVO	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,474	48,372
17	Q09A1	ASESOR ESPECIAL	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	18,128	41,091	12,184	3,292	27,796	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	25,043	48,005
18	Q10D4	VISITADOR	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,150	27,150
19	Q11C3	ASESOR TECNICO	6,988	284	0	0	300	0	0	7,572	258	908	0	2	1,169	6,403	7,477	25,398	10,715	2,909	11,465	0	0	0	10,715	2,909	38,944	0	0	0	13,880	31,802
20	R12C3	COORDINADOR DE MEDIOS ALTERNATIVOS	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,106	31,845
21	R12D4	SUBDIRECTOR	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	9,691	24,930	12,184	3,292	14,859	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	16,606	31,845
22	R13A2	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO JEFE	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	27,550	35,815	13,466	3,626	42,244	0	0	0	13,466	3,626	54,917	0	0	0	35,102	43,367

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación JI	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
23	R13A3	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SUPERVISOR	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	24,790	32,227	13,466	3,626	38,012	0	0	0	13,466	3,626	49,415	0	0	0	32,342	39,779
24	R13A4	FISCAL INVESTIGADOR	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	22,550	29,315	13,466	3,626	34,577	0	0	0	13,466	3,626	44,950	0	0	0	30,102	36,867
25	R13A1	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	4,459	19,590	13,466	3,626	6,837	0	0	0	13,466	3,626	30,038	0	0	0	12,010	27,142
26	G0905	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	4,640	311	0	150	300	0	0	5,401	21	603	0	2	626	4,775	14,862	14,862	7,115	1,980	22,788	0	0	0	7,115	1,980	22,788	0	0	0	19,637	19,637
27	R14A1	COMANDANTE	14,457	284	0	662	300	500	10	16,213	1,628	1,879	0	2	3,509	12,704	8,113	29,738	22,934	5,900	12,439	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	20,816	42,442
28	R16A1	INSPECTOR GENERAL	14,457	284	0	662	300	500	10	16,213	1,628	1,879	0	2	3,509	12,704	14,853	29,738	22,934	5,900	22,774	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	27,557	42,442
29	S18B2	JEFE DE GRUPO	11,444	284	0	529	300	500	10	13,067	1,077	1,488	0	2	2,566	10,500	7,935	28,389	18,314	4,695	12,167	500	500	1,000	18,314	4,695	43,529	500	500	1,000	18,436	38,889
30	S20A1	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,988	284	0	0	300	0	0	7,572	258	908	0	2	1,169	6,403	6,703	16,629	10,715	2,909	10,278	0	0	0	10,715	2,909	25,497	0	0	0	13,106	23,032
31	T21C1	AGENTE INVESTIGADOR	6,694	311	0	311	300	500	10	8,126	260	870	0	2	1,132	6,994	13,380	17,393	11,031	2,806	20,516	500	500	1,000	11,031	2,806	26,670	500	500	1,000	20,373	24,387
32	T21C3	AGENTE INVESTIGADOR	6,694	311	0	311	300	500	10	8,126	260	870	0	2	1,132	6,994	6,613	11,113	11,031	2,806	10,139	500	500	1,000	11,031	2,806	17,039	500	500	1,000	13,606	18,106
33	G1601	AUXILIAR "B" DE LA POLICIA MINISTERIAL	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	0	6,613	10,264	2,806	0	500	500	1,000	10,264	2,806	10,139	500	500	1,000	6,494	13,106
34	T22A2	PERITO PROFESIONAL JEFE	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	25,403	33,024	11,892	3,216	38,951	0	0	0	11,892	3,216	50,636	0	0	0	32,173	39,794
35	T23A2	PERITO PROFESIONAL SUPERVISOR	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	23,303	30,294	11,892	3,216	35,731	0	0	0	11,892	3,216	46,450	0	0	0	30,073	37,064
36	T23A3	PERITO PROFESIONAL	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	21,203	27,564	11,892	3,216	32,511	0	0	0	11,892	3,216	42,264	0	0	0	27,973	34,334
37	T23A4	PERITO TÉCNICO JEFE	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	16,903	21,974	11,892	3,216	25,918	0	0	0	11,892	3,216	33,693	0	0	0	23,673	28,744
38	T23B1	PERITO TÉCNICO SUPERVISOR	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	14,403	18,724	11,892	3,216	22,085	0	0	0	11,892	3,216	28,710	0	0	0	21,173	25,494
39	T24A2	PERITO TÉCNICO	7,756	284	0	0	300	0	0	8,340	559	1,008	0	2	1,570	6,770	13,273	21,230	11,892	3,216	20,352	0	0	0	11,892	3,216	32,552	0	0	0	20,043	28,000
40	T25B1	FACILITADOR SUPERVISOR	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	11,742	18,060	13,466	3,626	18,004	0	0	0	13,466	3,626	27,692	0	0	0	19,293	25,611
41	T25A2	FACILITADOR	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	9,592	15,265	13,466	3,626	14,708	0	0	0	13,466	3,626	23,406	0	0	0	17,143	22,816
42	T26A1	AUXILIAR FACILITADOR	10,183	284	0	0	300	0	0	10,767	823	1,324	0	2	2,149	8,618	689	4,689	15,614	4,187	1,056	0	0	0	15,614	4,187	7,189	0	0	0	9,307	13,307
43	T27A1	INVITADOR	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	2,613	6,613	10,264	2,806	4,006	500	500	1,000	10,264	2,806	10,139	500	500	1,000	9,106	13,106
44	T27A2	NOTIFICADOR	6,694	311	0	311	0	0	10	7,326	192	870	0	2	1,064	6,262	6,781	13,781	10,264	2,806	10,397	500	500	1,000	10,264	2,806	21,131	500	500	1,000	13,043	20,043
45	T28C3	AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	10,183	284	0	0	300	0	0	10,767	823	1,324	0	2	2,149	8,618	6,942	15,109	15,614	4,187	10,644	0	0	0	15,614	4,187	23,167	0	0	0	15,560	23,727
46	T29A1	OFICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	6,963	9,913	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	13,456	16,406
47	U30A2	ANALISTA DE INFORMACIÓN SUPERVISOR	6,694	311	0	311	0	0	10	7,326	192	870	0	2	1,064	6,262	10,965	14,255	10,264	2,806	16,813	500	500	1,000	10,264	2,806	21,858	500	500	1,000	17,228	20,517
48	U30A4	ANALISTA DE INFORMACIÓN	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	6,963	11,651	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	17,865	500	500	1,000	13,456	18,145

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales							Remuneración Mensual						
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
49	U30C3	ANALISTA	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	3,463	9,913	10,264	2,806	5,309	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	9,956	16,406
50	V31C4	AUXILIAR	6,694	311	0	311	300	0	10	7,626	260	870	0	2	1,132	6,494	1,113	6,500	10,264	2,806	1,706	500	500	1,000	10,264	2,806	9,967	500	500	1,000	7,606	12,994
51	H3001	HONORARIOS	7,387	284	0	0	300	0	0	7,971	519	0	0	0	519	7,452	169	6,169	11,327	0	259	0	0	0	11,327	0	9,459	0	0	0	7,621	13,621

Nota: No incluye plazas con categoría de Base, el tabulador que rige al personal de Base es el que establece el sindicato en conjunto con el Gobierno del Estado.

III. Instituto Electoral del Estado

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
CONSEJERO ELECTORAL		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
SECRETARIO EJECUTIVO		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
DIRECTOR		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
		1	8,467	25,379	33,846	5,618	1,101	6,718	27,127	57,862	13,353	*
		2	8,939	26,794	35,734	6,062	1,162	7,224	28,510	61,090	14,098	*
		3	9,428	28,259	37,687	6,521	1,226	7,747	29,940	64,430	14,869	*
COORDINADOR DE ÁREA		4	9,931	29,766	39,697	6,994	1,291	8,285	31,412	67,865	15,661	*
		1	6,510	17,500	24,010	3,461	846	4,307	19,703	41,047	9,472	*
		2	6,510	18,701	25,211	3,717	846	4,563	20,648	43,100	9,946	*
		3	6,623	19,852	26,475	3,987	861	4,848	21,627	45,261	10,445	*
	4	6,972	20,897	27,869	4,285	906	5,191	22,677	47,644	10,995	*	

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	6,510	14,945	21,455	2,915	846	3,761	17,694	36,679	8,464	*
		2	6,510	16,129	22,638	3,168	846	4,014	18,625	38,703	8,931	*
		3	6,510	17,286	23,796	3,415	846	4,261	19,535	40,681	9,388	*
		4	6,510	18,457	24,966	3,665	846	4,511	20,455	42,682	9,850	*
JEFE DE OFICINA		1	6,510	10,589	17,098	1,984	846	2,830	14,268	29,231	6,746	*
		2	6,510	11,970	18,479	2,279	846	3,125	15,354	31,592	7,290	*
		3	6,510	14,947	21,457	2,915	846	3,761	17,695	36,682	8,465	*
		4	6,510	16,129	22,638	3,168	846	4,014	18,625	38,703	8,931	*
ANALISTA I		1	6,510	8,374	14,884	1,532	846	2,378	12,505	25,445	5,872	*
		2	6,510	9,115	15,625	1,669	846	2,516	13,109	26,712	6,164	*
		3	6,510	9,828	16,337	1,822	846	2,668	13,669	27,930	6,445	*
		4	6,510	11,932	18,441	2,271	846	3,117	15,324	31,527	7,275	*
ANALISTA II		1	6,510	3,369	9,878	758	846	1,604	8,274	16,888	3,897	*
		2	6,510	5,064	11,574	965	846	1,811	9,763	19,786	4,566	*
		3	6,510	5,624	12,133	1,054	846	1,901	10,232	20,743	4,787	*
		4	6,510	6,207	12,716	1,148	846	1,994	10,722	21,739	5,017	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	6,690	20,052	26,742	4,044	870	4,914	21,828	45,717	10,550	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	6,510	10,567	17,076	1,980	846	2,826	14,251	29,194	6,737	*
AUXILIAR		1	6,510	495	7,004	191	846	1,038	5,967	11,975	2,763	*
		2	6,510	791	7,301	260	846	1,106	6,195	12,481	2,880	*
		3	6,510	960	7,469	496	846	1,342	6,127	12,769	2,947	*
		4	6,510	1,412	7,922	545	846	1,391	6,531	13,543	3,125	*

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
COORDINADOR DE ÁREA SPEN	Asociado	6,510	17,500	24,010	3,461	846	4,307	19,703	41,047	9,472	**
	A	6,510	18,101	24,610	3,589	846	4,435	20,175	42,073	9,709	**
	B	6,510	18,716	25,225	3,720	846	4,566	20,659	43,125	9,952	**
	C	6,510	19,346	25,856	3,855	846	4,701	21,155	44,203	10,201	**
JEFE DE DEPARTAMENTO SPEN	Asociado	6,510	14,945	21,455	2,915	846	3,761	17,694	36,679	8,464	**
	A	6,510	15,482	21,991	3,029	846	3,876	18,116	37,596	8,676	**
	B	6,510	16,031	22,541	3,147	846	3,993	18,548	38,536	8,893	**
	C	6,510	16,595	23,104	3,267	846	4,113	18,991	39,499	9,115	**
TÉCNICO SPEN	Asociado	6,510	8,374	14,884	1,532	846	2,378	12,505	25,445	5,872	**
	A	6,510	8,746	15,256	1,599	846	2,445	12,811	26,081	6,019	**
	B	6,510	9,127	15,637	1,672	846	2,518	13,119	26,733	6,169	**
	C	6,510	9,518	16,028	1,756	846	2,602	13,426	27,401	6,323	**

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	15,509	0	15,509	1,645	0	1,645	13,864	0	0	0
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	11,016	0	11,016	881	0	881	10,135	0	0	0
ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13,108	0	13,108	1,214	0	1,214	11,894	0	0	0
ANALISTA	ÚNICO	7,909	0	7,909	543	0	543	7,365	0	0	0
AUXILIAR	ÚNICO	6,350	0	6,350	120	0	120	6,230	0	0	0
CAPTURISTA	ÚNICO	6,320	0	6,320	118	0	118	6,202	0	0	0
INTENDENTE	ÚNICO	6,320	0	6,320	118	0	118	6,202	0	0	0

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
COMISIONADO PRESIDENTE	110,780	169,862	44,312	923	3,323	12,002	75,883
COMISIONADO PROPIETARIO A	105,045	161,069	42,018	615	3,151	7,993	74,246
COMISIONADO PROPIETARIO B	105,045	161,069	42,018	615	3,151	7,993	74,246
CONTRALOR INTERNO	48,132	73,803	44,050	243	1,444	3,161	37,387
COORDINADOR(A)	61,502	94,303	59,690	388	1,845	5,048	45,690
DIRECTOR(A)	48,132	73,803	44,040	243	1,444	3,161	37,387
SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN	32,474	49,794	24,016	130	974	1,686	26,245
SUBDIRECTOR(A)	32,474	49,794	24,016	130	974	1,686	26,245
SECRETARIA PARTICULAR	16,253	24,921	24,016	130	488	1,686	13,800
JEFE/A DE DEPARTAMENTO	20,647	31,659	19,249	108	619	1,401	17,142
DISEÑADOR/A	14,766	22,642	13,082	91	443	1,177	12,478
ANALISTA	13,324	20,430	13,406	130	400	1,686	11,424
CHOFER	11,976	18,363	10,610	91	359	1,177	10,218
HONORARIOS ASIMILABLES	17,699	0	0	0	531	0	15,170

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
MAGISTRADO PRESIDENTE	CONFIANZA	G-0204	6,310	185,508	284	192,102	55,395	820	135,886	1,641	5,763	126	75,780	290,490	384,204
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	6,310	109,008	284	115,602	29,580	820	85,202	1,641	3,468	126	45,602	174,810	231,205
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	6,310	109,008	284	115,602	29,580	820	85,202	1,641	3,468	126	45,602	174,810	231,205
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
SUBSECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521

Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
RESPONSABLE DE OFICIALÍA DE PARTES	CONFIANZA	G-0805	6,310	18,621	336	25,268	3,729	820	20,719	1,641	758	126	9,968	38,210	50,536
RESPONSABLE DEL ARCHIVO JUDICIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
SECRETARIO MECANÓGRAFO	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE LA UNIDAD SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	6,781	18,292	307	25,380	3,753	881	20,745	1,763	761	136	10,012	38,379	50,760
RESPONSABLE DEL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,307	336	33,759	5,597	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,317	51,050	67,519
CONTRALOR INTERNO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
DIRECTOR DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0805	7,715	23,156	307	31,178	4,992	1,003	25,184	2,006	935	154	12,299	47,147	62,357
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521

3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Total	70,902	13,014	3,367	54,521
Poder Ejecutivo	68,399	11,196	2,728	54,475
Ejecutivo del Estado	43	25	2	16
Secretaría de Gobernación	1,071	556	142	373
Secretaría de la Función Pública	452	247	122	83
Secretaría de Educación	52,574	336	42	52,196
Secretaría de Educación	237	191	42	4
Magisterio	52,337	145	0	52,192
Secretaría de Bienestar	263	113	79	71
Secretaría de Seguridad Pública	8,320	8,030	204	86
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	190	83	48	59
Secretaría de Desarrollo Rural	251	144	59	48
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,140	537	1,044	559
Secretaría de Administración	708	241	244	223
Secretaría de Trabajo	231	88	113	30
Secretaría de Economía	133	79	10	44
Secretaría de Cultura	534	176	179	179
Secretaría de Turismo	186	79	33	74
Secretaría de Infraestructura	611	180	200	231
Secretaría de Movilidad y Transportes	366	111	79	176
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2
Consejería Jurídica	174	94	55	25
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	2,503	1,818	639	46

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,080	934	146	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	165	137	12	16
Museos Puebla	72	30	34	8
Ciudad Modelo	45	20	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	79	60	5	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	42	42	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado	56	56	0	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	40	39	0	1
Universidad de la Salud	66	50	16	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	49	20	29	0

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlxáyotl-Quetzalcóatl	4	4	0	0
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	6	6	0	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0

b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

I. Administración Pública Estatal

REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (1.3%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Gobernador del Estado		49,694	270	0	0	0	0	175	88,825	138,964	37,328	6,460	0	2	43,791	95,173
Jefe de Oficina del Gobernador		28,900	270	0	0	0	0	525	58,164	87,859	20,825	3,757	0	2	24,584	63,275
	Secretario Particular del Gobernador	28,900	270	0	0	0	0	525	58,164	87,859	20,825	3,757	0	2	24,584	63,275
Secretario		41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
	Coordinador (a) de Gabinete	41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
	Consejero Jurídico	41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
Subsecretario		28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Secretario Ejecutivo	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Coordinador Ejecutivo del Gobernador	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Coordinador General Especializado	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Instructor y Coordinador de Ayudantía	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
Coordinador General		22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824

REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
	Director General	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Titular de la Unidad	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Coordinador Consultivo	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Coordinador de Asesores	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
Director de Área		14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Titular del Órgano Interno de Control	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Secretario Particular del Titular	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Analista Especializado Consultivo A	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
Subdirector		8,423	284	0	0	0	0	525	31,367	40,599	7,206	1,095	0	2	8,303	32,296
	Analista Especializado Consultivo B	8,423	284	0	0	0	0	525	31,367	40,599	7,206	1,095	0	2	8,303	32,296
Jefe de Departamento		7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321
	Analista Especializado Consultivo C	7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321
	Subdelegado Regional	7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Nota: Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Director de Orquesta		22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
Concertino		16,536	284	0	0	0	0	525	22,932	40,277	7,131	2,150	0	2	9,282	30,995
Registrador Público		7,000	311	0	0	0	0	525	27,235	35,071	5,906	910	0	2	6,818	28,253
Músico Principal		11,236	284	0	0	0	0	525	18,056	30,101	4,762	1,461	0	2	6,224	23,876
Juez de Registro Civil		8,423	284	0	0	0	0	525	19,236	28,468	4,413	1,095	0	2	5,510	22,958

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Juez Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	19,292	27,128	4,126	910	0	2	5,038	22,089
Músico Secundario		9,317	284	0	0	0	0	525	14,502	24,628	3,593	1,211	0	2	4,806	19,822
Asistente Musical		7,261	284	0	0	0	0	525	16,218	24,288	3,520	944	0	2	4,466	19,822
Delegado Regional		7,000	284	0	0	0	0	525	14,755	22,564	3,152	910	0	2	4,064	18,500
Supervisor Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Analista Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Delegado Catastral		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Músico		7,908	284	0	0	0	0	525	12,199	20,916	2,800	1,028	0	2	3,830	17,086
Jefe de Oficina Recaudadora		7,000	311	0	0	0	0	525	12,820	20,656	2,744	910	0	2	3,656	17,000
Administrativo Musical		7,000	284	0	0	0	0	525	12,847	20,656	2,744	910	0	2	3,656	17,000
Coordinador de Producción		7,407	284	0	0	0	0	525	11,236	19,452	2,487	963	0	2	3,452	16,000
Director de Orquesta "A"		8,423	284	0	0	0	0	525	9,486	18,718	2,330	1,095	0	2	3,427	15,290
Técnico		7,000	284	0	0	0	0	525	10,461	18,270	2,235	910	0	2	3,147	15,124
Tramoya		7,000	284	0	0	0	0	525	7,863	15,672	1,680	910	0	2	2,592	13,081
Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje		7,000	311	0	0	0	0	525	6,512	14,348	1,436	910	0	2	2,348	12,000

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Nota: Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO BASE																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE BASE	AYUDA DE VARIOS	APOYO A LA ECONOMÍA	APOYO AL TRANSPORTE	PUNTUALIDAD	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
OFICIAL "R"		11,522	367	1,419	1,432	1,607	530	2,688	5,281	25,747	3,718	1,498	248	2	5,467	20,280
OFICIAL "M"		9,793	367	1,419	1,432	1,607	530	2,285	6,321	24,654	3,485	1,273	214	2	4,974	19,680
OFICIAL "I"		8,227	367	1,419	1,432	1,607	530	1,920	7,191	23,592	3,258	1,070	183	2	4,512	19,080
OFICIAL "E"		7,043	367	1,419	1,432	1,607	530	1,643	7,662	22,603	3,047	916	159	2	4,123	18,480

PERSONAL OPERATIVO BASE																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE BASE	AYUDA DE VARIOS	APOYO A LA ECONOMÍA	APOYO AL TRANSPORTE	PUNTUALIDAD	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
OFICIAL "A"		7,000	367	1,419	1,432	1,607	530	1,633	6,944	21,832	2,882	910	158	2	3,952	17,880

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Nota: Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
H0001		13,190	284	0	0	0	0	0	6,368	19,842	2,570	0	0	0	2,570	17,272
H0002		12,740	284	0	0	0	0	0	6,534	19,558	2,510	0	0	0	2,510	17,048
H0003		12,335	284	0	0	0	0	0	6,640	19,259	2,446	0	0	0	2,446	16,813
H0004		11,289	284	0	0	0	0	0	7,517	19,090	2,410	0	0	0	2,410	16,681
H0006		10,696	284	0	0	0	0	0	7,821	18,801	2,348	0	0	0	2,348	16,453
H0007		9,979	284	0	0	0	0	0	8,256	18,519	2,288	0	0	0	2,288	16,231
H0010		9,551	284	0	0	0	0	0	8,362	18,197	2,219	0	0	0	2,219	15,978
H0011		9,045	284	0	0	0	0	0	8,556	17,885	2,152	0	0	0	2,152	15,733
H0013		8,763	284	0	0	0	0	0	8,496	17,543	2,079	0	0	0	2,079	15,464
H0015		8,298	284	0	0	0	0	0	8,644	17,226	2,011	0	0	0	2,011	15,214
H0019		8,611	284	0	0	0	0	0	7,906	16,801	1,921	0	0	0	1,921	14,880
H0020		7,830	284	0	0	0	0	0	8,413	16,527	1,862	0	0	0	1,862	14,665
H0025		7,303	284	0	0	0	0	0	8,909	16,496	1,855	0	0	0	1,855	14,640
H0031		7,000	284	0	0	0	0	0	8,918	16,202	1,793	0	0	0	1,793	14,409

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFIANZA SEGURIDAD PÚBLICA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Auxiliar Administrativo "C"		8,539	284	0	0	0	0	525	12,834	22,182	3,070	1,110	0	2	4,182	18,000
Jefe de Oficina (Bomberos)		7,626	284	300	0	0	0	525	13,255	21,990	3,029	991	0	2	4,022	17,967
Auxiliar Administrativo "B"		7,609	311	0	0	0	0	525	11,040	19,485	2,494	989	0	2	3,485	16,000
Oficial "B"		7,000	311	0	1,000	0	0	525	10,549	19,385	2,473	910	0	2	3,385	16,000
Auxiliar Administrativo "A"		7,000	311	0	0	0	0	525	9,005	16,841	1,929	910	0	2	2,841	14,000
Secretario de Acuerdos		7,000	311	0	0	0	0	525	7,734	15,570	1,658	910	0	2	2,570	13,000

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Nota: Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Policía Tercero "A"		8,458	311	907	0	0	5,764	525	30,274	46,239	8,533	1,100	0	2	9,634	36,605
Sub-Inspector		8,957	311	1,257	0	0	6,100	525	27,302	44,451	8,112	1,164	0	2	9,279	35,173
Policía "A"		8,370	311	549	300	0	5,705	525	27,688	43,447	7,876	1,088	0	2	8,966	34,481
Policía Primero "A"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	25,813	42,236	7,591	1,126	0	2	8,719	33,517
Policía "B"		8,370	311	655	194	0	5,705	525	25,961	41,721	7,470	1,088	0	2	8,560	33,161
Supervisor Operativo "B"		12,491	284	1,281	450	0	8,306	525	15,730	39,067	6,846	1,624	0	2	8,472	30,595
Policía Segundo "A"		8,535	311	965	0	0	5,817	525	21,386	37,539	6,486	1,110	0	2	7,598	29,941
Supervisor (CERESO)		9,515	284	1,017	0	0	6,401	525	18,983	36,725	6,295	1,237	0	2	7,534	29,191
Analista de Información Criminal		8,370	311	549	300	0	5,705	525	20,297	36,057	6,138	1,088	0	2	7,228	28,829
Custodio		8,370	311	494	0	0	5,666	525	20,598	35,964	6,116	1,088	0	2	7,206	28,758
Oficial de Análisis Táctico "D"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	17,729	34,531	5,779	1,146	0	2	6,927	27,603
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública		7,000	311	373	397	0	4,806	525	19,664	33,075	5,437	910	0	2	6,349	26,727
Inspector		9,238	284	0	0	0	6,124	525	16,827	32,998	5,418	1,201	0	2	6,621	26,377

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Jefe General (CERESO)		12,491	284	1,281	450	0	8,306	525	9,726	33,063	5,434	1,624	0	2	7,060	26,004
Sub-Oficial "A"		8,745	284	1,083	0	0	5,951	525	14,444	31,032	4,960	1,137	0	2	6,099	24,933
Oficial "A"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	14,048	30,850	4,922	1,146	0	2	6,070	24,780
Auxiliar "C" de Seguridad Pública		7,000	311	715	149	0	3,856	525	16,461	29,018	4,530	910	0	2	5,442	23,576
Coordinador Operativo		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	12,026	28,828	4,490	1,146	0	2	5,638	23,190
Oficial "B"		10,173	284	1,142	0	0	6,806	525	9,678	28,608	4,443	1,322	0	2	5,767	22,841
Policia Segundo "C"		9,041	311	834	0	0	6,103	525	11,583	28,397	4,398	1,175	0	2	5,575	22,822
Policia Tercero "C"		8,340	311	790	0	0	5,682	525	11,530	27,178	4,137	1,084	0	2	5,224	21,955
Jefe de grupo (CERESO)		10,608	284	1,110	0	0	7,061	525	7,890	27,479	4,202	1,379	0	2	5,583	21,896
Policia Primero "B"		9,394	284	1,037	0	0	6,331	525	8,730	26,300	3,950	1,221	0	2	5,173	21,127
Policia Tercero "B"		8,590	311	926	0	0	5,845	525	9,079	25,275	3,731	1,117	0	2	4,850	20,426
Policia Segundo "B"		8,837	311	953	0	0	5,995	525	7,780	24,401	3,544	1,149	0	2	4,695	19,706
Operador Interviente		8,370	311	655	194	0	5,705	525	8,392	24,152	3,491	1,088	0	2	4,581	19,571
Sub-Oficial "B"		10,031	284	1,083	0	0	6,715	525	5,776	24,415	3,547	1,304	0	2	4,853	19,562
Oficial de Investigación "C"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	7,642	24,065	3,472	1,126	0	2	4,600	19,465
Supervisor Operativo "A"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	7,642	24,065	3,472	1,126	0	2	4,600	19,465
Operador "B"		8,957	311	1,257	0	0	6,100	525	6,187	23,337	3,317	1,164	0	2	4,483	18,854
Oficial "C"		10,015	284	920	0	0	6,687	525	5,002	23,433	3,337	1,302	0	2	4,641	18,792
Auxiliar de Oficina (Bomberos)		10,665	284	300	0	0	7,005	525	4,406	23,185	3,284	1,386	0	2	4,673	18,513
Operador "A"		10,031	284	1,083	0	0	6,715	525	4,343	22,981	3,241	1,304	0	2	4,547	18,434
Policia Cibernética		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	5,242	21,665	2,960	1,126	0	2	4,088	17,578
Operador "C"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	4,310	21,111	2,841	1,146	0	2	3,990	17,121
Sub-Inspector "B"		10,319	284	1,257	0	0	6,905	525	1,784	21,074	2,833	1,341	0	2	4,177	16,897
Supervisor Operativo "C"		10,319	284	1,257	0	0	6,905	525	1,784	21,074	2,833	1,341	0	2	4,177	16,897
Oficial de Operación "B"		8,535	311	965	0	0	5,817	525	3,944	20,098	2,625	1,110	0	2	3,736	16,361
Sub-Oficial "C1"		9,671	284	876	0	0	6,479	525	1,595	19,429	2,482	1,257	0	2	3,741	15,688
Sub-Oficial "C2"		9,120	284	844	0	0	6,148	525	1,427	18,348	2,251	1,186	0	2	3,439	14,909

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Secretaria (Bombero)		7,000	311	300	0	0	4,444	525	4,431	17,011	1,966	910	0	2	2,878	14,134
Policia "C"		8,340	311	790	0	0	5,682	525	1,197	16,845	1,930	1,084	0	2	3,016	13,829
Operador Auxiliar		7,000	311	300	0	0	4,444	525	713	13,293	1,247	910	0	2	2,159	11,134

*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.
Nota: Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																										
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual					
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal		
				349,381	12,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0	361,955	21,462	45,420	0	0	295,074	362,425	657,499	818,384	137,914	690,648	528,669
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	17,664	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,664	2,332	0	0	2,332	15,332	0	15,332	17,664	0	0	0	17,432
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	16,392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,392	2,060	0	0	2,060	14,332	0	14,332	16,392	0	0	0	16,177
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	15,121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,121	1,789	0	0	1,789	13,332	0	13,332	15,121	0	0	0	14,922
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,849	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,849	1,517	0	0	1,517	12,332	0	12,332	13,849	0	0	0	13,667
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,213	1,387	0	0	1,387	11,826	0	11,826	13,213	0	0	0	13,040
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	12,578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,578	1,273	0	0	1,273	11,305	0	11,305	12,578	0	0	0	12,412
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	11,306	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,306	1,045	0	0	1,045	10,261	0	10,261	11,306	0	0	0	11,157
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,045	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,045	841	0	0	841	9,204	0	9,204	10,045	0	0	0	9,913
9	90158A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	834	0	0	834	9,166	0	9,166	10,000	0	0	0	9,868
10	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	9,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,213	728	0	0	728	8,485	0	8,485	9,213	0	0	0	9,092
11	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,827	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,827	686	0	0	686	8,141	0	8,141	8,827	0	0	0	8,711
12	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,715	674	0	0	674	8,041	0	8,041	8,715	0	0	0	8,600
13	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,698	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,698	672	0	0	672	8,025	0	8,025	8,698	0	0	0	8,583

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
14	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,227	0	0	0	0	0	0	0	0	8,227	621	0	0	621	7,605	0	7,605	8,227	0	0	8,118
15	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,975	0	0	0	0	0	0	0	0	7,975	594	0	0	594	7,381	0	7,381	7,975	0	0	7,870
16	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,955	0	0	0	0	0	0	0	0	7,955	592	0	0	592	7,364	0	7,364	7,955	0	0	7,851
17	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,632	0	0	0	0	0	0	0	0	7,632	556	0	0	556	7,075	0	7,075	7,632	0	0	7,531
18	90159A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,500	0	0	0	0	0	0	0	0	7,500	542	0	0	542	6,958	0	6,958	7,500	0	0	7,401
19	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,406	0	0	0	0	0	0	0	0	7,406	532	0	0	532	6,874	0	6,874	7,406	0	0	7,308
20	90160A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,000	0	0	0	0	0	0	0	0	7,000	488	0	0	488	6,512	0	6,512	7,000	0	0	6,908
21	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,496	0	0	0	0	0	0	0	0	6,496	433	0	0	433	6,063	0	6,063	6,496	0	0	6,411
22	90161A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,400	0	0	0	0	0	0	0	0	6,400	422	0	0	422	5,978	0	5,978	6,400	0	0	6,316
23	90162A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	6,000	379	0	0	379	5,621	0	5,621	6,000	0	0	5,921
24	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,382	0	0	0	0	0	0	0	0	5,382	316	0	0	316	5,066	0	5,066	5,382	0	0	5,311

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras

Personal Operativo Confianza

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
				349,381	12,574	0	0	0	0	0	0	0	0	361,955	21,462	45,420	0	0	295,074	362,425	657,499	818,384	137,914	690,648	528,669
1	0001A	Director/a General "A"	Confianza	18,604	270	0	0	0	0	0	0	0	18,874	2,363	2,418	0	0	14,092	30,255	44,347	59,654	7,344	61,707	28,150	
2	0035A	Jefa/e de Unidad "A"	Confianza	18,002	270	0	0	0	0	0	0	0	18,272	2,235	2,340	0	0	13,697	29,650	43,347	58,114	7,106	60,287	27,240	
3	0002A	Director/a "A"	Confianza	17,400	270	0	0	0	0	0	0	0	17,670	2,106	2,262	0	0	13,302	29,228	42,530	56,835	6,869	59,262	26,329	
4	0034A	Consultor/a Analista "B"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,102	2,259	0	0	13,287	14,380	27,667	36,186	6,860	28,052	26,295	
5	0004A	Jefa/e de Departamento "A"	Confianza	17,355	270	0	0	0	0	0	0	0	17,625	2,097	2,256	0	0	13,272	4,486	17,759	23,330	6,851	8,632	26,261	
6	0005A	Jefa/e de Sección "A"	Confianza	11,984	284	0	0	0	0	0	0	0	12,268	1,076	1,558	0	0	9,634	6,274	15,909	20,198	4,731	11,999	18,134	
7	0005B	Jefa/e de Sección "B"	Confianza	13,828	284	0	0	0	0	0	0	0	14,112	1,393	1,798	0	0	10,921	5,026	15,947	20,503	5,458	9,671	20,924	
8	0006A	Jefa/e de Oficina "A"	Confianza	9,448	284	0	0	0	0	0	0	0	9,732	742	1,228	0	0	7,762	8,054	15,816	19,779	3,730	15,202	14,297	
9	0007A	Profesional "A"	Confianza	8,429	284	0	0	0	0	0	0	0	8,713	631	1,096	0	0	6,986	5,430	12,416	15,294	3,327	9,959	12,754	

Personal Operativo Confianza

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
10	0007B	Profesional "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	722	1,204	0	0	7,621	4,795	12,416	15,432	3,656	8,905	14,016
11	0007C	Profesional "C"	Confianza	11,724	284	0	0	0	0	0	0	0	12,008	1,034	1,524	0	0	9,449	3,060	12,509	15,839	4,628	5,797	17,740
12	0008A	Auxiliar de Oficina "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
13	0008B	Auxiliar de Oficina "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
14	0008C	Auxiliar de Oficina "C"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
15	0009A	Asistente "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
16	0009B	Asistente "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
17	0010A	Diseñador/a "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
18	0012B	Trabajador/a Social "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
19	0013A	Técnica/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
20	0013B	Técnica/o "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	186	867	0	0	5,903	6,513	12,416	15,004	2,634	12,177	10,097
21	0014A	Archivista "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
22	0016A	Cajera/o "A"	Confianza	6,980	284	0	0	0	0	0	0	0	7,264	256	907	0	0	6,101	6,315	12,416	15,055	2,755	11,789	10,562
23	0017A	Supervisor/a "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
24	0018A	Almacenista "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
25	0018B	Almacenista "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
26	0019B	Capacitado r/a "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
27	0020A	Mantenimiento "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	186	867	0	0	5,903	6,513	12,416	15,004	2,634	12,177	10,097
28	0022A	Secretaria/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
29	0022B	Secretaria/o "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
30	0022C	Secretaria/o "C"	Confianza	5,830	284	0	0	0	0	0	0	0	6,114	63	758	0	0	5,293	7,113	12,406	14,865	2,301	13,241	8,822
31	0022D	Secretaria/o "D"	Confianza	7,609	284	0	0	0	0	0	0	0	7,893	542	989	0	0	6,362	6,054	12,416	15,159	3,003	10,995	11,513
32	0023A	Chofer/esa "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
33	0023B	Chofer/esa "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
34	0023C	Chofer/esa "C"	Confianza	5,731	284	0	0	0	0	0	0	0	6,015	57	745	0	0	5,213	7,189	12,402	14,848	2,262	13,366	8,672
35	0023D	Chofer/esa "D"	Confianza	6,307	284	0	0	0	0	0	0	0	6,591	146	820	0	0	5,625	6,791	12,416	14,943	2,490	12,638	9,544

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
36	0025C	Intendencia "C"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
37	0026A	Cocinera/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
38	0027A	Programador/a "A"	Confianza	7,410	284	0	0	0	0	0	0	0	7,694	520	963	0	0	6,210	6,205	12,416	15,126	2,925	11,246	11,212
39	0027B	Programador/a "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	722	1,204	0	0	7,621	4,795	12,416	15,432	3,656	8,905	14,016
40	0028B	Capturista "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
41	0029A	Enfermera/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
42	0030A	Fogonera/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
43	5000A	Profesional Eventual "A"	Confianza	10,957	284	0	0	0	0	0	0	0	11,241	912	1,424	0	0	8,905	3,589	12,495	15,712	4,325	6,765	16,580

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	Base	07	1,374	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,234	Base	07	129	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,234	Base	07	170	0
A01807	Jefe de Oficina	3	9,678	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,234	Base	07	80	0
A02804	Promotor	3	9,234	Base	07	13	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,234	Base	07	643	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,234	Base	07	2	0
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	37	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF03809	Chofer de SPS	3	9,234	Confianza	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	9,234	Confianza	07	14	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	9,234	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	9,639	Confianza	07	7	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva "A"	3	9,678	Confianza	07	10	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	9,234	Confianza	07	20	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,234	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	9,678	Confianza	07	11	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	9,668	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	9,668	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	9,234	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	9,234	Confianza	07	5	0
CF33834	Técnico Especializado	3	9,234	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	9,678	Confianza	07	28	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	9,234	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	9,234	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	9,234	Confianza	07	34	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	5	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	13	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,234	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso Exclusivo de Planteles	3	9,234	Base	07	3	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	24,515	Base	07	93	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	29,768	Base	7A	10	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	36,427	Base	7B	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	48,084	Base	7C	9	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	61,548	Base	7D	12	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	78,781	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	27,385	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	33,253	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	40,691	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	53,712	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	88,001	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	29,768	Base	7A	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	13,865	Base	07	428	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	18,696	Base	7A	66	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	24,901	Base	7B	38	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	32,726	Base	7C	20	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	41,765	Base	7D	11	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	53,334	Base	7E	9	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	20,164	Base	07	7	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	433	Base	07	0	998
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	581	Base	7A	0	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	771	Base	7B	0	18
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	10,543	Base	07	1	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	10,575	Base	07	4,284	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	14,175	Base	7A	663	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	18,797	Base	7B	197	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	24,628	Base	7C	70	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	31,362	Base	7D	34	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	39,982	Base	7E	33	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	481	Base	07	0	2,432
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	645	Base	7A	0	265
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	857	Base	7B	0	34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	1,123	Base	7C	0	19

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	10,204	Base	07	29	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	14,660	Base	07	19	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	19,778	Base	7A	3	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	26,351	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	34,641	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	44,217	Base	7D	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	56,473	Base	7E	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	24,515	Base	07	142	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	29,768	Base	7A	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	36,427	Base	7B	21	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	48,084	Base	7C	16	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	61,548	Base	7D	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	78,781	Base	7E	8	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	27,385	Base	07	12	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	40,691	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	53,712	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	68,751	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	88,001	Base	7E	5	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	48,084	Base	7C	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	13,865	Base	07	1,174	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	18,696	Base	7A	177	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	24,901	Base	7B	98	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	28,814	Base	7BC	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	32,726	Base	7C	70	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	41,765	Base	7D	35	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	53,334	Base	7E	43	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	19,046	Base	07	2	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	18,040	Base	07	3	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	22,613	Base	7A	1	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	12,746	Base	07	14	0
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	12,746	Base	07	33	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	422	Base	07	0	511
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	421	Base	07	0	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	10,543	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	10,575	Base	07	13,293	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	14,175	Base	7A	2,183	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	18,797	Base	7B	527	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	21,713	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	24,628	Base	7C	189	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	31,362	Base	7D	91	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	39,982	Base	7E	112	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	10,543	Base	07	1	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	10,543	Base	07	2	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	13,636	Base	07	5	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	35,330	Base	07	12	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	54,296	Base	7B	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	71,671	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	91,739	Base	7D	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	117,425	Base	7E	2	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	31,744	Base	07	86	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	38,546	Base	7A	10	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	48,785	Base	7B	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	64,396	Base	7C	10	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	82,427	Base	7D	1	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	31,744	Base	07	7	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	38,546	Base	7A	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	30,523	Base	07	106	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	37,063	Base	7A	6	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	46,908	Base	7B	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	61,919	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	79,256	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	101,447	Base	7E	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	30,523	Base	07	6	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	37,063	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	33,330	Base	07	31	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	40,472	Base	7A	5	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	51,223	Base	7B	3	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	67,614	Base	7C	3	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	3	528	Base	07	0	814
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	4	708	Base	7A	0	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	5	941	Base	7B	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	7	1,234	Base	7C	0	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	55,683
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	732	Base	7A	0	5,107
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	972	Base	7B	0	1,246
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,276	Base	7C	0	442
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,626	Base	7D	0	147
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,074	Base	7E	0	185
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	12,763
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	233
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	113
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	57
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	545	Base	07	0	48
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	732	Base	7A	0	3

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,626	Base	7D	0	7
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	1,320
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,276	Base	7C	0	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,626	Base	7D	0	14
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	286
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	71
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	10
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	13
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	35,330	Base	07	16	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	42,901	Base	7A	1	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	71,671	Base	7C	5	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	91,739	Base	7D	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	31,744	Base	07	106	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	38,546	Base	7A	21	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	48,785	Base	7B	11	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	64,396	Base	7C	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	82,427	Base	7D	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	30,523	Base	07	85	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	37,063	Base	7A	9	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	46,908	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	61,919	Base	7C	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	79,256	Base	7D	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	33,330	Base	07	25	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	40,472	Base	7A	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	51,223	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	67,614	Base	7C	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	86,546	Base	7D	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	528	Base	07	0	314
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	46,888
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	6,250
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	1,890
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	473
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	437
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	153
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	20,928
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	1,350
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	141
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	545	Base	07	0	217
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	732	Base	7A	0	66
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	972	Base	7B	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,276	Base	7C	0	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	545	Base	07	0	359
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	732	Base	7A	0	87
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	972	Base	7B	0	46
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,276	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,626	Base	7D	0	25
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	2,074	Base	7E	0	7
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	14,036	Base	07	82	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	18,928	Base	7A	34	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	25,212	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	33,137	Base	7C	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	42,291	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	54,007	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	24,914	Base	07	16	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	37,020	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	48,866	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	62,548	Base	7D	4	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	545	Base	07	0	106
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	732	Base	7A	0	21
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	11,009	Base	07	16	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	14,763	Base	7A	6	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	25,665	Base	7C	1	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	11,009	Base	07	903	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	14,763	Base	7A	273	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	19,585	Base	7B	47	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	25,665	Base	7C	20	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	32,688	Base	7D	3	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	41,678	Base	7E	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	11,009	Base	07	162	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	14,763	Base	7A	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	19,585	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	25,665	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	32,688	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	41,678	Base	7E	3	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	35,330	Base	07	10	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	42,901	Base	7A	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	54,296	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	71,671	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	91,739	Base	7D	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	117,425	Base	7E	3	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	528	Base	07	0	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	545	Base	07	0	22,005
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	732	Base	7A	0	12,059
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	972	Base	7B	0	5,109
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,303
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	153
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	183
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	84
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	57
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	30
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	14
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	3
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	545	Base	07	0	50
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	528	Base	07	0	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	545	Base	07	0	184
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	545	Base	07	0	49
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	545	Base	07	0	119
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	732	Base	7A	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	972	Base	7B	0	6
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	528	Base	07	0	22
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	534	Base	07	0	6,156
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	718	Base	7A	0	309
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	953	Base	7B	0	91
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,250	Base	7C	0	35
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	545	Base	07	0	28
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	972	Base	7B	0	7

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	24,515	Base	07	2	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	17,419	Base	07	10	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	30,188	Base	7B	1	0
E1331	Maestro	3	12,791	Base	07	40	0
E1333	Maestro	3	13,346	Base	07	11	0
E1335	Maestro	3	14,014	Base	07	9	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	27,385	Base	07	18	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	33,253	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	53,712	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	88,001	Base	7E	2	0
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	10,275	Base	07	28	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	10,275	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	10,543	Base	07	31	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	14,143	Base	7A	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	18,766	Base	7B	1	0
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	10,275	Base	07	1	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	13,865	Base	07	155	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	18,696	Base	7A	4	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	24,901	Base	7B	7	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	32,726	Base	7C	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	41,765	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	53,334	Base	7E	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	24,515	Base	07	72	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	29,768	Base	7A	18	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	36,427	Base	7B	11	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	48,084	Base	7C	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	61,548	Base	7D	5	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	13,865	Base	07	177	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	18,696	Base	7A	18	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	24,901	Base	7B	11	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	32,726	Base	7C	7	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	10,575	Base	07	2,306	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	14,175	Base	7A	356	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	18,797	Base	7B	68	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	24,628	Base	7C	31	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	31,362	Base	7D	9	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	39,982	Base	7E	4	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	10,204	Base	07	368	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	10,575	Base	07	1,936	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	14,175	Base	7A	158	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	18,797	Base	7B	59	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	24,628	Base	7C	19	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	31,362	Base	7D	9	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	39,982	Base	7E	3	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	10,204	Base	07	373	0
E1493	Maestro	3	12,483	Base	07	7	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	7,269	Base	07	7	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	11,740	Base	7B	1	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	7,192	Base	07	8	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	12,355	Base	07	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	5,378	Base	07	116	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	7,141	Base	7A	6	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	9,404	Base	7B	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	12,258	Base	7C	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	15,556	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	19,776	Base	7E	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	4,827	Base	07	8	0
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	13,056	Base	07	3	0
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	10,274	Base	07	1	0
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,036	Base	07	6	0
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,089	Base	07	7	0
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	6,806	Base	07	1	0
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria	3	11,133	Base	07	2	0
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	7,833	Base	07	3	0
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	8,280	Base	07	1	0
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	10,382	Base	07	3	0
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	13,967	Base	07	5	0
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	10,749	Base	07	234	0
E2333	Prefecto "B" Foráneo	3	10,777	Base	07	225	0
E2335	Prefecto "C" Foráneo	3	10,919	Base	07	36	0
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	450	Base	07	0	2,187
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	6,615	Base	07	3	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,707	Base	07	44	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	16,707	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	17,080	Base	07	4	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	16,707	Base	07	16	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	35,330	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	71,671	Base	7C	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	91,739	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	117,425	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	33,330	Base	07	25	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	40,472	Base	7A	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	51,223	Base	7B	6	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	67,614	Base	7C	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	86,546	Base	7D	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	110,779	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	31,744	Base	07	177	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	38,546	Base	7A	8	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	48,785	Base	7B	9	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	64,396	Base	7C	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	82,427	Base	7D	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	105,506	Base	7E	3	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	60,150
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	12,240
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	2,490
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,020
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	510
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	450
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	486
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	84
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	24
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	18
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	1	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	27,251	Base	07	5	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	27,251	Base	07	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	9	0
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	545	Base	07	0	454
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 Tiempo	3	10,559	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo	3	13,533	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	9,428	Base	07	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,559	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" 1/2 Tiempo Foráneo	3	11,751	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 1/2 Tiempo, Foráneo	3	18,680	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	15,626	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	17,330	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo	3	19,986	Base	07	3	0
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	15,626	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	23,309	Base	07	1	0
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	27,532	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	14,299	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo	3	17,330	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	14	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	1	0
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	2	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	28	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	502	Base	07	0	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	502	Base	07	0	22
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	571	Base	07	0	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	571	Base	07	0	1

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7607	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	9,428	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	11,754	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	13,533	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	15,626	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	17,334	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	23,309	Base	07	1	0
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	18,315	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	20,545	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	22,787	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	26,281	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	31,030	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	36,463	Base	07	12	0
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	442	Base	07	0	1
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	502	Base	07	8	60
E8005	Formador de Inglés ""C"	3	36,449	Base	07	54	0
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	9,428	Base	07	14	0
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,559	Base	07	11	0
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,754	Base	07	3	0
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	13,533	Base	07	12	0
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	15,939	Base	07	17	0
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	18,680	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	3	0
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	6	0
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	8	0
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	9	0
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	18	0
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	24	0
E9303	Profesor Asignatura "A" (E.S.)	3	442	Base	07	0	74

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	502	Base	07	196	902
JA01001	Jefe de Oficina	3	11,734	Base	07	1	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	9,267	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	11,155	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	9,267	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de Director General	3	11,734	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	9,734	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	13,468	Base	07	89	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,267	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	9,267	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	9,267	Base	07	17	0
JT03002	Analista Técnico	3	10,204	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,267	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	11,734	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	9,267	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	10,698	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	9,734	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	9,267	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	13,759	Confianza	07	3	0
LP01002	Analista Especializado	3	11,734	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	9,267	Base	07	8	0
LS14012	Guardián	3	9,267	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	9,267	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	12,558	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	10,698	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	9,267	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	10,204	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	9,267	Base	07	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	9,267	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	9,267	Base	07	2	0
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	13,468	Base	07	1	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,267	Base	07	1	0
P02802	Médico	3	9,678	Base	07	37	0
P04802	Psicómetra	3	9,234	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	9,678	Base	07	5	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	479	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,234	Base	07	2,336	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	341	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	Base	07	88	0
S02803	Mesero	3	9,234	Base	07	1	0
S02804	Cocinera	3	9,234	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,234	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	9,234	Base	07	118	0
S03802	Chofer	3	9,234	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,234	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,234	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	9,234	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	Base	07	180	0
T03804	Especialista Técnico	3	9,639	Base	07	34	0
T04803	Músico	3	9,234	Base	07	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	41	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	9,234	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	9,234	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	9,234	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,234	Base	07	13	0
T13803	Fotógrafo	3	9,234	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,678	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	9,234	Base	07	89	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	9,234	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	Base	07	313	0
Telebachillerato							
E4917	Profesor Asignatura "B" de Telebachillerato Comunitario	3	475	Base	07	0	6,650
Convenio Federal							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	Base	07	167	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,234	Base	07	3	0
A03801	Secretaria de Apoyo	3	9,234	Base	07	7	0
A03802	Secretaria "C"	3	9,234	Base	07	5	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	10,575	Base	07	145	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	14,175	Base	7A	32	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	18,797	Base	7B	15	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	24,628	Base	7C	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	31,362	Base	7D	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	13,865	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	10,575	Base	07	1,399	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	14,175	Base	7A	195	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	18,797	Base	7B	74	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	24,628	Base	7C	24	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	31,362	Base	7D	18	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	39,982	Base	7E	13	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	274
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	732	Base	7A	0	82
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	31,744	Base	07	5	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	528	Base	07	0	24
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	2,656

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	120
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	52
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	19
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	545	Base	07	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	972	Base	7B	0	5
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	10,749	Base	07	4	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,707	Base	07	3	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	17,080	Base	07	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	33,330	Base	07	32	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	40,472	Base	7A	7	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	51,223	Base	7B	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	67,614	Base	7C	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	86,546	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	110,779	Base	7E	2	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	31,744	Base	07	53	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	38,546	Base	7A	13	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	48,785	Base	7B	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	64,396	Base	7C	3	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	82,427	Base	7D	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	105,506	Base	7E	1	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	57,360
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	11,970
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	3,270
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,500
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	870
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	660
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	2,514

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	744
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	336
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	150
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	102
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	30
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	7	0
P02802	Médico	3	9,678	Base	07	2	0
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	3	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,234	Base	07	88	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	Base	07	2	0
T05801	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	4	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	4	0
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,234	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,234	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	Base	07	4	0

Fuente: Secretaría de Educación conforme al Tabulador Federal

III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
A01801	Auxiliar Administrativo	3	8,361	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,226	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	9,234	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	1,036	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	9,234	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,234	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,234	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	9,678	39	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
A03801	Mecanógrafa	3	9,234	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	9,234	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,234	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,234	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	9,234	3	0
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,862	4	0
CF12804	Analista Programador	3	9,639	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	9,234	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	9,678	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macro Computacionales	3	9,668	92	0
CF52317	Director de Área	3	16,053	2	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	24,515	43	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	29,768	8	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	36,427	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	42,256	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	48,084	3	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	78,781	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	27,385	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	53,712	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	88,001	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	13,665	88	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	18,496	33	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	24,701	16	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	32,526	4	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	41,565	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	10,390	993	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	13,990	311	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	18,612	68	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	24,443	26	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	31,177	6	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	39,797	4	0
E0183	Pianista	3	1,419	93	279
E0183	Pianista	3	1,892	21	84
E0183	Pianista	3	1,913	7	21
E0183	Pianista	3	2,365	9	45
E0183	Pianista	3	2,551	1	4
E0183	Pianista	3	2,838	15	90
E0183	Pianista	3	3,188	5	25
E0183	Pianista	3	3,311	2	14
E0183	Pianista	3	3,784	1	8
E0183	Pianista	3	3,826	2	12
E0183	Pianista	3	4,257	9	81
E0183	Pianista	3	4,463	2	14
E0183	Pianista	3	4,730	7	70
E0183	Pianista	4	5,203	1	11
E0183	Pianista	4	5,676	5	60
E0183	Pianista	4	5,739	1	9
E0183	Pianista	4	7,094	2	30
E0183	Pianista	4	8,513	1	18
E0183	Pianista	4	9,459	43	860
E0183	Pianista	4	12,753	3	60
E0183	Pianista	5	16,981	1	20
E0183	Pianista	7	22,312	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	10,200	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	24,515	43	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	29,768	14	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	36,427	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	48,084	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	61,548	5	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	78,781	4	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	27,385	6	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	33,253	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	40,691	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	47,201	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	53,712	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	88,001	3	0
E0221	Director de Primaria	3	13,665	284	0
E0221	Director de Primaria	4	18,496	114	0
E0221	Director de Primaria	5	24,701	44	0
E0221	Director de Primaria	6	28,614	1	0
E0221	Director de Primaria	7	32,526	15	0
E0221	Director de Primaria	8	41,565	11	0
E0221	Director de Primaria	9	53,134	4	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	7,022	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	8,967	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	11,441	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	10,390	4,121	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	13,990	1,074	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	18,612	274	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	24,443	75	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	31,177	26	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	39,797	12	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	17,199	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	5,226	95	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	6,986	7	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	9,252	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	13,441	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	35,330	24	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	42,901	7	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	54,296	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	91,739	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	31,744	94	0
E0321	Director de Secundaria	4	38,546	20	0
E0321	Director de Secundaria	7	64,396	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	30,523	44	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	37,063	8	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	46,908	2	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	520	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,039	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,559	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,079	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,599	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,802	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,118	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,638	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	4,203	1	6
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6,237	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6,756	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	9,875	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	10,914	1	21
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	537	227	227
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	724	13	13

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	965	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,074	640	1,280
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,268	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,448	68	136
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,611	1,931	5,793
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,929	14	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,148	609	2,436
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,172	212	636
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,536	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,685	1,309	6,545
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,894	48	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,896	43	172
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,222	518	3,108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,620	176	880
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,759	148	1,036
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,804	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,858	11	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,296	150	1,200
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,344	44	264
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,823	25	125
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,833	144	1,296
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,854	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,069	11	77
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,072	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,370	291	2,910
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,787	14	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,793	15	120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,907	45	495

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,198	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,340	11	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,444	226	2,712
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,517	15	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,752	4	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,981	27	351
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,241	32	320
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,518	37	518
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,716	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,965	4	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,055	251	3,765
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,090	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,592	28	448
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,681	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,689	11	132
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,129	11	187
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,413	5	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,666	94	1,692
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,137	4	56
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,203	68	1,292
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,610	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,740	91	1,820
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,861	11	165
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,277	27	567
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,412	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,585	3	48
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,814	17	374
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,309	2	34

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,351	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,680	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,888	7	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,033	6	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,426	27	675
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,758	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,948	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,963	14	364
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,468	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,482	15	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,500	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,037	6	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,206	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,216	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,432	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,574	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,930	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,111	70	2,100
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,648	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,185	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,361	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,378	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,722	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,102	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,326	5	95
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,796	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,826	4	104
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,290	6	120

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,333	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,416	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,550	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,255	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,944	2	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,219	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,481	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,722	18	540
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,018	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,555	6	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	23,171	1	32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	24,091	2	38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	24,113	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	25,343	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	25,359	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,042	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,067	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	27,971	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	28,936	10	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	30,411	1	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	31,699	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	33,758	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	38,039	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	39,256	1	19
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	48,541	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	537	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,074	431	862
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,448	8	16

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,611	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,148	34	136
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,172	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,685	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,222	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,759	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,296	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,344	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,833	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,370	19	190
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,907	3	33
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,444	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,981	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,518	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,965	1	11
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,055	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,592	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,689	1	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,666	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	10,203	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	10,740	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	11,277	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	13,426	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	15,930	1	22
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	16,111	1	30
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,611	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,148	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,685	5	25

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,222	43	258
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,759	8	56
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,858	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,344	5	30
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,069	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,787	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	6,752	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	7,608	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	35,330	5	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	31,744	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	38,546	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	30,523	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	8	79,256	1	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	537	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	724	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,074	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,448	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,611	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,148	70	280
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,172	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,685	221	1,105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,894	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,896	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,222	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,620	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,759	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,804	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,296	11	88

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,344	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,823	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,833	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,069	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,370	18	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,793	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,907	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,444	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,981	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,241	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,518	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	7,965	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,055	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,090	1	5
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,592	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,129	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,666	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,203	32	608
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,740	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,861	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,277	5	105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,814	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,351	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	12,888	3	72
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	13,033	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	16,111	1	30
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	18,796	1	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	537	1	1

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,074	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,611	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,148	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,536	1	2
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,685	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,222	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,296	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,370	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,907	1	11
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,444	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	8,055	2	30
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	10,740	1	20
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,148	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,685	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	2,894	1	3
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	2,896	1	4
E0629	Director de Educación Especial	3	13,836	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	18,728	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	25,012	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	981	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,472	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,962	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,453	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,943	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	4,906	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	9,321	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	14,717	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	10,819	151	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0687	Maestro de Educación Especial	4	14,573	45	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	19,395	6	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	25,475	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	10,819	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	14,573	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	19,395	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	25,475	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	32,498	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	35,330	14	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	42,901	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	5	54,296	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	71,671	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	91,739	4	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	117,425	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	520	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	700	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,039	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,401	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,559	4	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,866	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,079	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,452	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,599	2	10
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,798	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,118	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,502	3	15
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,731	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	4,158	2	16

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física	4	4,905	1	4
E0761	Profesor de Educación Física	4	5,197	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	4	6,756	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	5	7,705	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	5	9,105	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,394	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,914	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	5	11,193	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	7	12,126	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	14,709	1	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	537	49	49
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	724	27	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	965	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,074	829	1,658
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,268	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,448	363	726
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,611	115	345
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,618	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,929	141	282
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,148	117	468
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,172	22	66
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,536	63	126
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,685	71	355
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,894	7	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,896	33	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,222	91	546
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,236	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,620	20	100

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,759	10	70
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,804	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,858	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,132	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,296	15	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,344	15	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,823	9	45
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,833	21	189
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,854	1	3
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,069	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,072	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,370	64	640
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,787	3	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,793	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,907	29	319
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,444	49	588
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,472	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,517	3	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,752	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,981	33	429
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,241	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,518	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,716	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,965	12	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,055	36	540
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,592	4	64
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,681	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,689	5	60

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,129	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,413	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,645	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,666	6	108
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,137	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,203	26	494
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,740	5	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,861	5	75
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,277	299	6,279
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,574	1	12
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,585	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,814	15	330
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,309	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,351	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,539	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,680	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,888	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,426	55	1,375
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,758	5	95
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,948	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	14,468	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	14,482	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,206	235	4,935
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,930	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,111	10	300
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	16,180	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	16,483	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	17,361	1	18

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,102	23	575
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,326	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,826	1	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	20,255	95	1,995
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	20,287	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,034	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,219	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,722	6	180
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	22,184	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	24,113	5	125
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	24,619	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	26,627	34	714
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	27,895	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	28,936	3	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	30,742	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	31,699	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	33,978	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	35,596	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	40,451	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	43,389	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,148	20	80
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,685	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,896	3	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,222	10	60
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,620	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,759	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,344	2	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	5,072	1	4

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	6,472	1	4
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	22,555	3	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	21,481	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	13,426	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,277	2	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,740	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,203	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,666	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,592	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,055	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,518	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,981	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,444	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,907	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,370	36	360
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,833	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,296	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,759	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,222	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,685	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,148	20	80
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,611	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,074	23	46
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	21,062	7	0
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	520	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,040	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,560	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,080	16	64

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,600	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,120	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,640	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,160	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,681	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,201	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,721	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,241	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,761	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,801	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	8,841	3	51
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,361	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,401	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,921	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	11,961	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	15,602	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	981	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,962	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,453	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,944	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	9,322	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	3,434	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,579	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,211	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,738	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	7,896	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	11,901	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	10,564	35	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	10,587	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	10,729	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,497	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	16,497	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	16,870	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	35,330	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	91,739	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	33,330	15	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	40,472	5	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	51,223	2	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	67,614	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	3	31,744	25	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	38,546	14	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	48,785	8	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	64,396	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	16,111	1,346	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	21,722	356	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	28,936	53	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	38,039	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	48,541	3	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	27,251	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	27,251	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	6	0
E4501	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	554	1	3
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	497	85	85
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	995	314	628
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,492	5,567	16,701
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,989	1,553	6,212

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,487	97	485
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,984	1,561	9,366
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,481	222	1,554
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,978	226	1,808
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,476	565	5,085
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,973	1,206	12,060
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,470	47	517
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,968	619	7,428
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,465	17	221
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,962	22	308
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,460	251	3,765
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,957	22	352
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,454	6	102
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,951	41	738
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,449	18	342
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,946	3	60
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	9,325	208	0
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	10,474	763	0
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	13,440	220	0
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	15,847	132	0
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	13,792	836	0
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	15,498	357	0
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	19,847	606	0
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	23,134	217	0
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	18,110	62	0
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	20,375	143	0
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	26,096	344	0
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	30,845	371	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	497	1	1
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	995	2	4
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,492	22	66
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,989	10	40
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,487	25	125
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,984	6	36
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	3,978	10	80
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	4,973	116	1,160
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	6,962	2	28
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,460	2	30
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	9,325	9	0
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	10,474	52	0
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	11,666	433	0
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	13,440	30	0
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	15,847	15	0
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	18,475	76	0
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	13,792	18	0
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	15,498	17	0
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	17,203	293	0
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	19,847	21	0
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	23,134	16	0
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	27,347	123	0
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	18,110	1	0
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	20,099	10	0
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	22,612	143	0
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	26,096	43	0
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	30,845	60	0
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	36,463	958	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	497	13	13
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	995	102	204
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,492	152	456
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,989	98	392
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,487	118	590
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,984	59	354
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,481	2	14
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,978	9	72
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,476	12	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,973	46	460
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,470	3	33
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,968	9	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,962	3	42
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,460	10	150
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,957	1	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,454	1	17
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	9,449	3	57
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,234	1	0
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	9,554	337	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	9,087	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	9,087	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,087	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	9,087	658	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	9,087	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,087	7	0
P02802	Medico	3	9,678	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	9,678	2	0
P7539	Analista Espec. "C" "C"	3	13,278	1,921	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	9,554	11	0
Q0123	Educación Docente	3	10,887	2	0
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,245	19	475
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,904	2	54
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,234	3	84
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	11,542	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	9,234	15	0
S01804	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	73	0
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	9,234	1,579	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	2	0
S03802	Chofer	3	9,234	6	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,234	1	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,234	19	0
S09801	Electricista	3	9,234	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	12	0
T03802	Técnico	3	9,234	1	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	20	0
T03804	Técnico Especializado	3	9,234	19	0
T04803	Musico	3	9,234	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	9,234	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	9,234	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	9,234	57	0
T08803	Dibujante	3	9,234	4	0
T09801	Enfermera	3	9,234	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	9,234	8	0
T14802	Niñera	3	9,234	36	0
T14805	Puericultor	3	9,678	22	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	9,234	13	0
T16803	Laboratorista	3	9,234	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	9,234	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	59	0

APARTADO "H"

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS



APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,609,690.24	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,148,263.69	2,609,690.24
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	250,530.26	1,148,263.69
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	0.00	1,878,976.96
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	46,974.43	250,530.26
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	0.00	46,974.43

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,608,483.72	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,356,411.41	2,608,483.72
Invitación a cuando menos tres personas	678,205.77	1,356,411.41
Adjudicación Directa	0.00	678,205.77

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



APARTADO "I"

RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS



APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivos y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VII. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
Total				8,701,066,503	8,345,625,529	123,778,727	29,849,352	175,051,645	1,489,468	25,271,782	2,018,964,856	10,720,031,359	634,228,125	223,663,894	118,138,079	0	976,030,098	627,489,841	12,323,551,298	159,665	12,323,710,963	
22	Tepeaca	001	1	Acajete	82,411,831	79,045,285	1,172,366	282,717	1,657,995	14,107	239,361	5,154,123	87,565,954	1,898,727	1,756,973	928,024	0	4,583,724	2,500,806	94,650,484	0	94,650,484
06	Teziutlán	002	2	Acateno	17,169,716	16,468,329	244,251	58,901	345,427	2,939	49,869	801,492	17,971,208	754,043	404,051	213,418	0	1,371,512	0	19,342,720	0	19,342,720
17	Acatlán	003	3	Acatlán	48,826,666	46,832,084	694,593	167,502	982,315	8,358	141,814	8,248,160	57,074,826	2,710,632	947,583	500,508	0	4,158,723	1,833,847	63,067,396	0	63,067,396
10	Acatzingo	004	4	Acatzingo	74,331,267	71,294,815	1,057,414	254,996	1,495,427	12,724	215,891	2,305,766	76,637,033	1,151,292	1,542,701	814,846	0	3,508,839	4,556,542	84,702,414	0	84,702,414
19	Atlixco	005	5	Acteopan	14,398,849	13,810,651	204,834	49,396	289,682	2,465	41,821	276	14,399,125	666,237	628,494	331,967	0	1,626,698	353,352	16,379,175	0	16,379,175
03	Zacatlán	006	6	Ahuacatlán	36,073,493	34,599,880	513,171	123,752	725,741	6,175	104,774	330,120	36,403,613	666,237	463,110	244,612	0	1,373,959	947,071	38,724,643	0	38,724,643
15	Ixcár de Matamoros	007	7	Ahuatlán	12,894,488	12,367,745	183,433	44,235	259,417	2,207	37,451	100,215	12,994,703	666,237	614,520	324,586	0	1,605,343	348,439	14,948,485	0	14,948,485
02	Huachuinango	008	8	Ahuazotepc	18,349,558	17,599,974	261,035	62,949	369,164	3,141	53,295	994,877	19,344,435	804,183	421,125	222,436	0	1,447,744	947,528	21,739,707	0	21,739,707
17	Acatlán	009	9	Ahuehuetitla	8,713,405	8,357,459	123,954	29,892	175,300	1,492	25,308	119,241	8,832,646	666,237	825,180	435,856	0	1,927,273	133,633	10,893,552	0	10,893,552
14	Sierra Negra	010	10	Ajalpan	115,096,087	110,394,380	1,637,322	394,842	2,315,551	19,702	334,290	2,269,282	117,365,369	1,141,718	1,800,955	951,255	0	3,893,928	2,059,768	123,319,065	0	123,319,065
16	Chiautla	011	11	Albino Zertuche	8,483,231	8,136,689	120,680	29,102	170,669	1,452	24,639	266,175	8,749,406	666,237	949,516	501,529	0	2,117,282	228,305	11,094,993	0	11,094,993
11	Ciudad Serdán	012	12	Aljojuca	17,171,588	16,470,124	244,278	58,908	345,465	2,939	49,874	470,552	17,642,140	668,239	415,485	219,457	0	1,303,181	422,119	19,367,440	0	19,367,440
13	Tehuacán	013	13	Altepexi	31,545,674	30,257,024	448,759	108,219	634,649	5,400	91,623	2,089,813	33,635,487	1,088,072	613,528	324,062	0	2,025,662	1,135,696	36,796,845	0	36,796,845
03	Zacatlán	014	14	Amixtlán	16,684,698	16,003,123	237,351	57,238	335,670	2,856	48,460	218,883	16,903,581	666,237	468,832	247,634	0	1,382,703	481,142	18,767,426	0	18,767,426
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	Amozoc	110,508,322	105,994,026	1,572,058	379,103	2,223,252	18,917	320,966	12,884,998	123,393,320	3,927,381	3,007,154	1,588,363	0	8,522,898	4,827,743	136,743,961	0	136,743,961
07	Chignahuapan	016	16	Aquixtla	19,944,678	19,129,933	283,727	68,421	401,255	3,414	57,928	568,259	20,512,937	693,572	403,579	213,169	0	1,310,320	463,840	22,287,097	0	22,287,097
06	Teziutlán	017	17	Atempan	49,141,118	47,133,689	699,067	168,581	988,641	8,412	142,728	1,456,892	50,598,010	923,972	764,667	403,893	0	2,092,532	1,670,343	54,360,885	0	54,360,885
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	Atexcal	12,131,775	11,636,188	172,583	41,619	244,072	2,077	35,236	229,916	12,361,691	666,237	533,686	281,890	0	1,481,813	386,079	14,229,583	0	14,229,583

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
04	Huehuetla	080	19	Atlequizayan	12,860,553	12,335,195	182,950	44,119	258,734	2,202	37,353	14,624	12,875,177	666,237	710,295	375,174	0	1,751,706	219,588	14,846,471	0	14,846,471
19	Atlixco	019	20	Atlixco	145,268,966	139,334,689	2,066,552	498,351	2,922,581	24,867	421,926	88,952,419	234,221,385	22,781,570	3,384,174	1,787,503	0	27,953,247	16,384,340	278,558,972	0	278,558,972
22	Tepeaca	020	21	Atoyatempa	15,059,626	14,444,435	214,234	51,663	302,976	2,578	43,740	601,824	15,661,450	702,275	404,575	213,694	0	1,320,544	860,284	17,842,278	0	17,842,278
15	Izúcar de Matamoros	021	22	Atzala	7,103,957	6,813,759	101,059	24,370	142,920	1,216	20,633	688	7,104,645	666,237	1,163,825	614,726	0	2,444,788	146,773	9,696,206	0	9,696,206
19	Atlixco	022	23	Atzitzihuacán	27,918,158	26,777,694	397,155	95,774	561,669	4,779	81,087	179,185	28,097,343	666,237	438,406	231,564	0	1,336,207	1,014,157	30,447,707	0	30,447,707
11	Ciudad Serdán	023	24	Atzitzintla	24,573,343	23,569,514	349,573	84,300	494,377	4,207	71,372	294,070	24,867,413	666,237	403,666	213,214	0	1,283,117	433,007	26,583,537	0	26,583,537
17	Acatlán	024	25	Axutla	6,773,036	6,496,356	96,351	23,235	136,263	1,159	19,672	308,992	7,082,028	666,237	1,770,479	935,158	0	3,371,874	254,992	10,708,894	0	10,708,894
06	Teziutlán	025	26	Ayototxo de Guerrero	18,203,739	17,460,111	258,961	62,449	366,230	3,116	52,872	536,716	18,740,455	685,394	402,969	212,846	0	1,301,209	613,894	20,655,558	0	20,655,558
20	San Martín Texmelucan	026	27	Calpan	28,340,511	27,182,794	403,164	97,223	570,166	4,851	82,313	81,739	28,422,250	666,237	474,849	250,813	0	1,391,899	799,254	30,613,403	0	30,613,403
13	Tehuacán	027	28	Caltepec	16,449,619	15,777,648	234,007	56,431	330,940	2,816	47,777	57,947	16,507,566	666,237	511,287	270,059	0	1,447,583	759,998	18,715,147	0	18,715,147
03	Zacatlán	028	29	Camocuautla	12,007,707	11,517,188	170,818	41,193	241,576	2,056	34,876	68,729	12,076,436	666,237	683,914	361,240	0	1,711,391	341,992	14,129,819	0	14,129,819
11	Ciudad Serdán	099	30	Cañada Morelos	37,047,075	35,533,693	527,020	127,091	745,328	6,342	107,601	681,962	37,729,037	723,053	573,863	303,111	0	1,600,027	1,094,448	40,423,512	0	40,423,512
04	Huehuetla	029	31	Caxhuacan	13,957,909	13,387,725	198,561	47,883	280,811	2,389	40,540	21,001	13,978,910	666,237	538,111	284,227	0	1,488,575	270,270	15,737,755	0	15,737,755
03	Zacatlán	030	32	Coatepec	7,830,469	7,510,592	111,394	26,863	157,537	1,340	22,743	51,274	7,881,743	666,237	2,227,341	1,176,470	0	4,070,048	266,777	12,218,568	0	12,218,568
18	Tepexi de Rodríguez	031	33	Coatzingo	10,186,722	9,770,591	144,913	34,946	204,941	1,744	29,587	97,686	10,284,408	666,237	671,794	354,838	0	1,692,869	95,912	12,073,189	0	12,073,189
16	Chiautla	032	34	Cohetzala	8,434,282	8,089,739	119,984	28,934	169,684	1,444	24,497	171,765	8,606,047	666,237	1,266,827	669,132	0	2,602,196	113,165	11,321,408	0	11,321,408
19	Atlixco	033	35	Cohuecan	15,347,563	14,720,611	218,330	52,650	308,769	2,627	44,576	96,334	15,443,897	666,237	444,122	234,583	0	1,344,942	506,785	17,295,624	0	17,295,624
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	36	Coronango	50,757,459	48,684,003	722,060	174,125	1,021,160	8,689	147,422	22,399,657	73,157,116	6,145,453	1,150,273	607,568	0	7,903,294	6,247,028	87,307,438	0	87,307,438
13	Tehuacán	035	37	Coxcatlán	31,697,245	30,402,404	450,915	108,739	637,698	5,426	92,063	403,048	32,100,293	666,237	573,744	303,049	0	1,543,030	966,724	34,610,047	0	34,610,047
14	Sierra Negra	036	38	Coyomeapan	47,855,307	45,900,404	680,775	164,170	962,773	8,192	138,993	0	47,855,307	666,237	467,298	246,824	0	1,380,359	271,445	49,507,111	0	49,507,111
18	Tepexi de Rodríguez	037	39	Coyotepec	9,222,203	8,845,474	131,192	31,637	185,536	1,579	26,785	147,804	9,370,007	666,237	786,156	415,243	0	1,867,636	338,237	11,575,880	0	11,575,880
10	Acatzingo	038	40	Cuapixtlá de Madero	16,124,323	15,465,640	229,380	55,315	324,396	2,760	46,832	778,245	16,902,568	748,016	412,477	217,868	0	1,378,361	691,426	18,972,355	0	18,972,355
07	Chignahuapan	039	41	Cuautempa	27,226,887	26,114,661	387,321	93,403	547,762	4,661	79,079	717,896	27,944,783	732,369	407,304	215,136	0	1,354,809	631,000	29,930,592	0	29,930,592
22	Tepeaca	040	42	Cuautinchan	18,866,928	18,096,208	268,395	64,724	379,573	3,230	54,798	3,922,535	22,789,463	1,575,547	431,668	228,005	0	2,235,220	1,032,651	26,057,334	0	26,057,334

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	L2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	43	Cuatlancingo	105,721,690	101,402,929	1,503,965	362,682	2,126,953	18,098	307,063	75,918,620	181,640,310	19,523,526	3,280,913	1,732,961	0	24,537,400	13,855,411	220,033,121	0	220,033,121
18	Tepeхи de Rodríguez	042	44	Cuayuca de Andrade	12,059,606	11,566,969	171,556	41,371	242,620	2,064	35,026	227,670	12,287,276	666,237	593,267	313,361	0	1,572,865	299,357	14,159,498	0	14,159,498
05	Zacapoaxtla	043	45	Cuetzalan del Progreso	106,930,001	102,561,880	1,521,154	366,828	2,151,262	18,305	310,572	1,383,390	108,313,391	904,915	1,220,074	644,437	0	2,769,426	3,343,363	114,426,180	0	114,426,180
08	Libres	044	46	Cuyoaco	27,338,463	26,221,679	388,909	93,786	550,006	4,680	79,403	483,445	27,821,908	671,582	507,103	267,849	0	1,446,534	494,037	29,762,479	0	29,762,479
11	Ciudad Serdán	045	47	Chalchicomula de Sesma	65,844,897	63,155,115	936,689	225,884	1,324,695	11,271	191,243	4,018,934	69,863,831	1,600,843	1,163,483	614,546	0	3,378,872	1,712,602	74,955,305	0	74,955,305
13	Tehuacán	046	48	Chapulco	15,553,713	14,918,339	221,262	53,358	312,916	2,663	45,175	2,893,318	18,447,031	1,296,400	402,993	212,859	0	1,912,252	678,744	21,038,027	0	21,038,027
16	Chiautla	047	49	Chiautla	30,116,078	28,885,828	428,422	103,314	605,888	5,155	87,471	2,390,738	32,506,816	1,173,589	594,640	314,086	0	2,082,315	529,685	35,118,816	0	35,118,816
20	San Martín Texmelucan	048	50	Chiautzingo	31,946,758	30,641,723	454,465	109,595	642,718	5,469	92,788	596,427	32,543,185	700,876	601,514	317,716	0	1,620,106	1,845,420	36,008,711	0	36,008,711
02	Huachinango	049	51	Chiconcuautla	49,532,805	47,509,377	704,639	169,924	996,521	8,479	143,865	2,533	49,535,338	666,237	511,491	270,167	0	1,447,895	1,815,582	52,798,815	0	52,798,815
09	Quimixtlán	050	52	Chichiquila	63,680,889	61,079,507	905,905	218,460	1,281,158	10,901	184,958	1,359	63,682,248	666,237	703,736	371,710	0	1,741,683	2,469,140	67,893,071	0	67,893,071
15	Izúcar de Matamoros	051	53	Chietla	45,711,945	43,844,599	650,284	156,817	919,652	7,825	132,768	1,284,939	46,996,884	879,389	926,707	489,482	0	2,295,578	881,585	50,174,047	0	50,174,047
18	Tepeхи de Rodríguez	052	54	Chigmecatitlán	8,544,819	8,195,761	121,556	29,313	171,908	1,463	24,818	74	8,544,893	666,237	1,432,462	756,619	0	2,855,318	129,814	11,530,025	0	11,530,025
07	Chignahuapan	053	55	Chignahuapan	85,554,095	82,059,186	1,217,067	293,497	1,721,213	14,645	248,487	6,945,342	92,499,437	2,368,760	1,606,317	848,448	0	4,823,525	3,628,976	100,951,938	0	100,951,938
06	Teziutlán	054	56	Chignautla	44,820,484	42,989,555	637,603	153,758	901,717	7,672	130,179	1,378,672	46,199,156	903,691	886,095	468,031	0	2,257,817	2,988,966	51,445,939	0	51,445,939
17	Acatlán	055	57	Chila	15,344,914	14,718,071	218,292	52,641	308,715	2,627	44,568	312,854	15,657,768	666,237	456,424	241,081	0	1,363,742	227,668	17,249,178	0	17,249,178
16	Chiautla	056	58	Chila de la Sal	7,500,299	7,193,910	106,697	25,730	150,894	1,284	21,784	104,758	7,605,057	666,237	1,326,183	700,483	0	2,692,903	29,560	10,327,520	0	10,327,520
09	Quimixtlán	058	59	Chilchotla	52,633,863	50,483,755	748,753	180,563	1,058,910	9,010	152,872	190	52,634,053	666,237	580,672	306,708	0	1,553,617	2,921,815	57,109,485	0	57,109,485
17	Acatlán	059	60	Chinanla	9,146,976	8,773,319	130,122	31,379	184,023	1,566	26,567	342,080	9,489,056	666,237	666,888	352,247	0	1,685,372	372,042	11,546,470	0	11,546,470
20	San Martín Texmelucan	060	61	Domingo Arenas	16,149,761	15,490,038	229,742	55,402	324,908	2,765	46,906	274,214	16,423,975	666,237	403,477	213,114	0	1,282,828	571,341	18,278,144	0	18,278,144
14	Sierra Negra	061	62	Eloxochitlán	42,834,017	41,084,236	609,344	146,944	861,752	7,332	124,409	0	42,834,017	666,237	461,841	243,942	0	1,372,020	132,034	44,338,071	0	44,338,071
15	Izúcar de Matamoros	062	63	Epatlán	12,045,142	11,553,095	171,351	41,321	242,329	2,062	34,984	603,822	12,648,964	702,793	462,555	244,319	0	1,409,667	160,664	14,219,295	0	14,219,295
11	Ciudad Serdán	063	64	Esperanza	24,720,321	23,710,488	351,664	84,804	497,334	4,232	71,799	1,047,664	25,767,985	817,870	466,658	246,486	0	1,531,014	690,692	27,989,691	0	27,989,691
01	Xicotepec	064	65	Francisco Z. Mena	32,560,267	31,230,171	463,192	111,699	655,061	5,574	94,570	1,038,995	33,599,262	815,622	519,570	274,434	0	1,609,626	572,794	35,781,682	0	35,781,682
10	Acatzingo	065	66	General Felipe Ángeles	33,498,080	32,129,675	476,534	114,916	673,928	5,734	97,293	487,802	33,985,882	672,712	614,858	324,764	0	1,612,334	1,693,097	37,291,313	0	37,291,313

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
17	Acatlán	066	67	Guadalupe	16,809,525	16,122,852	239,127	57,666	338,181	2,877	48,822	164,435	16,973,960	666,237	417,771	220,664	0	1,304,672	589,638	18,868,270	0	18,868,270
09	Quimixtlán	067	68	Guadalupe Victoria	31,188,006	29,913,967	443,671	106,992	627,453	5,339	90,584	800,386	31,988,392	753,757	537,511	283,910	0	1,575,178	877,896	34,441,466	0	34,441,466
03	Zacatlán	068	69	Hermenegildo Galeana	24,439,727	23,441,357	347,672	83,841	491,689	4,184	70,984	255,137	24,694,864	666,237	409,974	216,546	0	1,292,757	993,689	26,981,310	0	26,981,310
01	Xicotepec	057	70	Honey	17,314,671	16,607,361	246,313	59,399	348,344	2,964	50,290	819,825	18,134,496	758,797	414,054	218,701	0	1,391,552	692,634	20,218,682	0	20,218,682
19	Atlixco	069	71	Huaquechula	50,556,396	48,491,154	719,200	173,436	1,017,114	8,654	146,838	2,548,770	53,105,166	1,215,058	753,560	398,027	0	2,366,645	1,645,337	57,117,148	0	57,117,148
18	Tepexi de Rodríguez	070	72	Huatlatlauca	19,906,176	19,093,003	283,179	68,289	400,481	3,408	57,816	200,249	20,106,425	666,237	424,393	224,162	0	1,314,792	419,720	21,840,937	0	21,840,937
02	Huachuinango	071	73	Huachuinango	123,257,990	118,222,867	1,753,431	422,841	2,479,755	21,100	357,996	12,295,617	135,553,607	3,772,722	2,488,469	1,314,396	0	7,575,587	7,984,293	151,113,487	0	151,113,487
04	Huehuetla	072	74	Huehuetla	55,375,545	53,113,439	787,756	189,968	1,114,068	9,479	160,835	381,424	55,756,969	666,237	506,079	267,308	0	1,439,624	1,486,403	58,682,996	0	58,682,996
16	Chiautla	073	75	Huehuetlán El Chico	18,664,491	17,902,042	265,515	64,029	375,500	3,195	54,210	908,753	19,573,244	781,853	406,841	214,891	0	1,403,585	703,326	21,680,155	0	21,680,155
18	Tepexi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	16,768,319	16,083,329	238,541	57,524	337,352	2,870	48,703	70,081	16,838,400	666,237	424,524	224,231	0	1,314,992	762,283	18,915,675	0	18,915,675
20	San Martín Texmelucan	074	77	Huejotzingo	89,431,143	85,777,856	1,272,220	306,797	1,799,213	15,309	259,748	11,696,518	101,127,661	3,615,513	2,178,062	1,150,441	0	6,944,016	6,411,070	114,482,747	0	114,482,747
06	Teziutlán	075	78	Hueyapan	28,321,223	27,164,294	402,889	97,157	569,778	4,848	82,257	384,488	28,705,711	666,237	441,448	233,171	0	1,340,856	1,235,019	31,281,586	0	31,281,586
06	Teziutlán	076	79	Hueytamalco	45,733,183	43,864,970	650,586	156,889	920,079	7,829	132,830	2,280,845	48,014,028	1,144,752	718,176	379,337	0	2,242,265	1,600,482	51,856,775	0	51,856,775
04	Huehuetla	077	80	Hueytlalpan	22,807,710	21,876,008	324,456	78,243	458,855	3,904	66,244	271,519	23,079,229	666,237	428,090	226,115	0	1,320,442	619,868	25,019,539	0	25,019,539
04	Huehuetla	078	81	Huitzil de Serdán	40,909,363	39,238,205	581,964	140,341	823,031	7,003	118,819	309,044	41,218,407	666,237	485,868	256,633	0	1,408,738	539,708	43,166,853	0	43,166,853
22	Tepeaca	079	82	Huitziltepec	11,642,750	11,167,140	165,626	39,941	234,234	1,993	33,816	170,797	11,813,547	666,237	432,447	228,416	0	1,327,100	258,387	13,399,034	0	13,399,034
16	Chiautla	081	83	Ixcamilpa de Guerrero	12,240,398	11,740,375	174,128	41,991	246,257	2,095	35,552	72,621	12,313,019	666,237	516,191	272,649	0	1,455,077	159,129	13,927,225	0	13,927,225
18	Tepexi de Rodríguez	082	84	Ixcaquixtla	16,984,549	16,290,726	241,617	58,266	341,702	2,907	49,331	543,049	17,527,598	687,036	403,078	212,904	0	1,303,018	656,055	19,486,671	0	19,486,671
07	Chignahuapan	083	85	Ixtacamaxitlán	59,953,151	57,504,048	852,875	205,672	1,206,162	10,263	174,131	1,191,468	61,144,619	855,154	669,495	353,624	0	1,878,273	556,716	63,579,608	0	63,579,608
04	Huehuetla	084	86	Itepec	23,753,464	22,783,128	337,910	81,487	477,882	4,066	68,991	327,804	24,081,268	666,237	410,658	216,907	0	1,293,802	255,041	25,630,111	0	25,630,111
15	Izúcar de Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	91,298,625	87,569,051	1,298,786	313,204	1,836,783	15,629	265,172	27,863,115	119,161,740	7,511,148	1,989,972	1,051,093	0	10,552,213	7,822,471	137,536,424	0	137,536,424
01	Xicotepec	086	88	Jalpan	28,098,853	26,951,007	399,726	96,394	565,304	4,810	81,612	280,101	28,378,954	666,237	428,097	226,118	0	1,320,452	850,441	30,549,847	0	30,549,847
16	Chiautla	087	89	Jolalpan	31,514,063	30,226,705	448,309	108,110	634,013	5,395	91,531	269,666	31,783,729	666,237	444,637	234,855	0	1,345,729	828,896	33,958,354	0	33,958,354
05	Zacapoaxtla	088	90	Jonotla	15,915,483	15,265,331	226,409	54,599	320,194	2,724	46,226	195,478	16,110,961	666,237	488,616	258,085	0	1,412,938	163,422	17,687,321	0	17,687,321

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
02	Huachuinango	089	91	Jopala	29,858,821	28,639,080	424,763	102,432	600,712	5,111	86,723	94,174	29,952,995	666,237	429,078	226,637	0	1,321,952	631,767	31,906,714	0	31,906,714
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	92	Juan C. Bonilla	26,454,616	25,373,937	376,335	90,754	532,225	4,529	76,836	4,127,394	30,582,010	1,629,304	637,316	336,627	0	2,603,247	1,347,498	34,532,755	0	34,532,755
02	Huachuinango	091	93	Juan Galindo	15,019,037	14,405,506	213,656	51,523	302,159	2,571	43,622	758,752	15,777,789	742,962	407,249	215,107	0	1,365,318	779,079	17,922,186	0	17,922,186
18	Tepexi de Rodríguez	092	94	Juan N. Méndez	15,677,722	15,037,282	223,027	53,783	315,411	2,684	45,535	690,475	16,368,197	725,260	448,066	236,666	0	1,409,992	146,006	17,924,195	0	17,924,195
09	Quimixtlán	093	95	Lafragua	21,114,566	20,252,031	300,369	72,434	424,792	3,614	61,326	85,301	21,199,867	666,237	404,853	213,841	0	1,284,931	920,922	23,405,720	0	23,405,720
08	Libres	094	96	Libres	48,021,956	46,060,245	683,146	164,741	966,126	8,221	139,477	4,969,305	52,991,261	1,850,229	931,825	492,185	0	3,274,239	2,386,906	58,652,406	0	58,652,406
18	Tepexi de Rodríguez	095	97	La Magdalena Tlatlauquitepec	6,357,526	6,097,820	90,440	21,810	127,903	1,088	18,465	14,083	6,371,609	666,237	2,639,048	1,393,931	0	4,699,216	585,509	11,656,334	0	11,656,334
08	Libres	096	98	Mazapiltepec de Juárez	9,223,692	8,846,902	131,213	31,642	185,566	1,579	26,790	299,646	9,523,338	666,237	612,476	323,507	0	1,602,220	284,242	11,409,800	0	11,409,800
22	Tepeaca	097	99	Mixtla	8,326,393	7,986,257	118,449	28,564	167,514	1,425	24,184	151,529	8,477,922	666,237	702,631	371,126	0	1,739,994	148,666	10,366,582	0	10,366,582
18	Tepexi de Rodríguez	098	100	Molcacax	16,045,949	15,390,467	228,265	55,046	322,819	2,747	46,605	149,827	16,195,776	666,237	414,328	218,846	0	1,299,411	612,229	18,107,416	0	18,107,416
01	Xicotepec	100	101	Naupan	27,753,333	26,619,602	394,810	95,209	558,353	4,751	80,608	38,236	27,791,569	666,237	404,584	213,699	0	1,284,520	987,731	30,063,820	0	30,063,820
05	Zacapoaxtla	101	102	Nauzontla	12,010,640	11,520,002	170,860	41,203	241,635	2,056	34,884	148,349	12,158,989	666,237	593,005	313,222	0	1,572,464	109,590	13,841,043	0	13,841,043
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	21,752,150	20,863,568	309,439	74,622	437,619	3,724	63,178	680,757	22,432,907	722,740	455,895	240,801	0	1,419,436	1,139,172	24,991,515	0	24,991,515
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	14,445,956	13,855,834	205,504	49,557	290,630	2,473	41,958	96,845	14,542,801	666,237	414,682	219,033	0	1,299,952	726,079	16,568,832	0	16,568,832
08	Libres	104	105	Nopalucan	40,133,300	38,493,844	570,924	137,679	807,418	6,870	116,565	2,025,967	42,159,267	1,071,518	831,426	439,155	0	2,342,099	2,846,894	47,348,260	0	47,348,260
08	Libres	105	106	Ocoatepec	13,825,375	13,260,603	196,676	47,429	278,145	2,367	40,155	542,103	14,367,478	686,791	456,636	241,193	0	1,384,620	568,125	16,320,223	0	16,320,223
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	107	Ocoyucan	48,274,896	46,302,853	686,744	165,609	971,214	8,264	140,212	20,511,295	68,786,191	5,673,422	1,054,729	557,102	0	7,285,253	6,044,072	82,115,516	0	82,115,516
04	Huehuetla	107	108	Olmítlá	41,136,342	39,455,911	585,193	141,120	827,598	7,042	119,478	199,670	41,336,012	666,237	427,414	225,758	0	1,319,409	507,177	43,162,598	0	43,162,598
08	Libres	108	109	Oriental	27,573,372	26,446,993	392,250	94,592	554,732	4,720	80,085	2,238,456	29,811,828	1,133,629	559,019	295,271	0	1,987,919	1,245,971	33,045,718	0	33,045,718
01	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	46,373,998	44,479,608	659,702	159,088	932,971	7,938	134,691	348,245	46,722,243	666,237	566,274	299,103	0	1,531,614	1,443,524	49,697,381	0	49,697,381
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	80,273,778	76,994,573	1,141,950	275,382	1,614,981	13,741	233,151	3,400,831	83,674,609	1,438,647	1,228,437	648,854	0	3,315,938	3,042,080	90,032,627	0	90,032,627
01	Xicotepec	111	112	Pantepec	42,469,863	40,734,958	604,163	145,695	854,426	7,270	123,351	822,086	43,291,949	759,383	532,677	281,357	0	1,573,417	371,307	45,236,673	0	45,236,673
17	Acatlán	112	113	Petlalcingo	23,197,682	22,250,050	330,003	79,581	466,701	3,971	67,376	858,879	24,056,561	768,922	404,752	213,788	0	1,387,462	667,106	26,111,129	0	26,111,129

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHID)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
17	Acatlán	113	114	Piaxtla	12,156,719	11,660,113	172,938	41,704	244,574	2,081	35,309	526,491	12,683,210	682,743	478,602	252,795	0	1,414,140	289,988	14,387,338	0	14,387,338
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	115	Puebla	1,281,483,599	1,229,134,639	18,229,996	4,396,180	25,781,416	219,367	3,722,001	1,160,058,768	2,441,542,367	290,524,776	40,244,767	21,257,072	0	352,026,615	220,338,783	3,013,907,765	159,665	3,014,067,430
10	Acatingo	115	116	Quecholac	84,496,929	81,045,206	1,202,028	289,870	1,699,944	14,464	245,417	2,312,705	86,809,634	1,153,113	1,408,583	744,006	0	3,305,702	3,253,442	93,368,778	0	93,368,778
09	Quimixtlán	116	117	Quimixtlán	61,823,894	59,298,371	879,488	212,089	1,243,799	10,583	179,564	35,277	61,859,171	666,237	618,157	326,507	0	1,610,901	3,568,550	67,038,622	0	67,038,622
08	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	19,461,480	18,666,474	276,853	66,763	391,534	3,331	56,525	2,035,409	21,496,889	1,073,966	486,277	256,849	0	1,817,092	393,734	23,707,715	0	23,707,715
10	Acatingo	118	119	Los Reyes de Juárez	39,414,842	37,804,735	560,704	135,214	792,964	6,747	114,478	74,722	39,489,564	666,237	770,770	407,116	0	1,844,123	1,558,076	42,891,763	0	42,891,763
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	120	San Andrés Cholula	124,127,391	119,056,753	1,765,799	425,824	2,497,246	21,248	360,521	141,263,578	265,390,969	35,857,729	3,684,152	1,945,950	0	41,487,831	32,728,054	339,606,854	0	339,606,854
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Cañada	14,572,228	13,976,948	207,300	49,991	293,170	2,495	42,324	146	14,572,374	666,237	428,408	226,283	0	1,320,928	235,242	16,128,544	0	16,128,544
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimilzingo	8,247,814	7,910,889	117,331	28,294	165,933	1,412	23,955	98,813	8,346,627	666,237	1,372,986	725,204	0	2,764,427	267,234	11,378,288	0	11,378,288
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	18,301,517	17,553,895	260,352	62,784	368,197	3,133	53,156	116,437	18,417,954	666,237	417,250	220,389	0	1,303,876	724,431	20,446,261	0	20,446,261
03	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	15,947,779	15,296,309	226,868	54,709	320,844	2,730	46,319	72,941	16,020,720	666,237	539,806	285,123	0	1,491,166	347,770	17,859,656	0	17,859,656
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	25,897,252	24,839,342	368,406	88,842	521,012	4,433	75,217	808,702	26,705,954	755,913	486,312	256,867	0	1,499,092	1,127,126	29,332,172	0	29,332,172
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	126	San Gregorio Atzompa	12,937,418	12,408,921	184,044	44,382	260,280	2,215	37,576	937,001	13,874,419	789,178	406,332	214,623	0	1,410,133	737,440	16,021,992	0	16,021,992
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	15,188,989	14,568,515	216,074	52,106	305,578	2,600	44,116	126,766	15,315,755	666,237	415,392	219,408	0	1,301,037	549,093	17,165,885	0	17,165,885
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	12,924,333	12,396,371	183,858	44,337	260,017	2,212	37,538	425,747	13,350,080	666,237	558,674	295,089	0	1,520,000	159,325	15,029,405	0	15,029,405
08	Libres	128	129	San José Chiapa	16,788,909	16,103,078	238,834	57,595	337,766	2,874	48,762	2,129,821	18,918,730	1,098,445	411,657	217,435	0	1,727,537	1,024,277	21,670,544	0	21,670,544
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	25,850,988	24,794,968	367,748	88,683	520,081	4,425	75,083	493,982	26,344,970	674,314	455,032	240,345	0	1,369,691	843,847	28,558,508	0	28,558,508
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	11,536,774	11,065,493	164,119	39,577	232,102	1,975	33,508	97,927	11,634,701	666,237	558,889	295,202	0	1,520,328	336,932	13,491,961	0	13,491,961
18	Tepechi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	7,438,512	7,134,647	105,818	25,518	149,651	1,273	21,605	108,286	7,546,798	666,237	1,772,247	936,092	0	3,374,576	212,194	11,133,568	0	11,133,568
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Totoltepec	140,399,154	134,663,809	1,997,276	481,645	2,824,608	24,034	407,782	34,056,616	174,455,770	9,059,330	3,714,740	1,962,106	0	14,736,176	19,187,784	208,379,730	0	208,379,730
15	Izúcar de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	6,711,250	6,437,094	95,472	23,023	135,020	1,149	19,492	57,966	6,769,216	666,237	2,480,812	1,310,352	0	4,457,401	26,671	11,253,288	0	11,253,288
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlancalteca	28,694,442	27,522,267	408,198	98,437	577,287	4,912	83,341	509,331	29,203,773	678,294	580,115	306,413	0	1,564,822	1,092,408	31,861,003	0	31,861,003
17	Acatlán	135	136	San Miguel Ixitlán	7,156,836	6,864,477	101,811	24,552	143,984	1,225	20,787	144,777	7,301,613	666,237	3,254,588	1,719,056	0	5,639,881	180,610	13,122,104	0	13,122,104

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	137	San Miguel Xotla	15,640,180	15,001,275	222,492	53,654	314,656	2,677	45,426	6,023,922	21,664,102	2,126,971	433,203	228,816	0	2,788,990	1,203,075	25,656,167	0	25,656,167
09	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	19,983,281	19,166,959	284,276	68,553	402,032	3,421	58,040	24,2196	20,225,477	666,237	411,828	217,525	0	1,295,590	1,309,287	22,830,354	0	22,830,354
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	25,930,219	24,870,962	368,875	88,955	521,675	4,439	75,313	39,469	25,969,688	666,237	424,919	224,440	0	1,315,596	1,141,735	28,427,019	0	28,427,019
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	10,984,778	10,536,047	156,266	37,684	220,996	1,880	31,905	480,218	11,464,996	670,746	543,064	286,844	0	1,500,654	199,218	13,164,868	0	13,164,868
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	141	San Pedro Cholula	120,512,393	115,589,427	1,714,373	413,423	2,424,518	20,630	350,022	66,141,901	186,654,294	17,079,651	3,304,558	1,745,450	0	22,129,659	26,006,724	234,790,677	0	234,790,677
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	10,692,139	10,255,362	152,103	36,680	215,109	1,830	31,055	497,139	11,189,278	675,133	571,867	302,057	0	1,549,057	200,197	12,938,532	0	12,938,532
08	Libres	142	143	San Salvador El Seco	44,535,401	42,716,117	633,547	152,780	895,982	7,624	129,351	948,387	45,483,788	792,130	784,321	414,274	0	1,990,725	1,669,756	49,144,269	0	49,144,269
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	37,621,358	36,084,515	535,190	129,062	756,882	6,440	109,269	728,444	38,349,802	735,104	878,414	463,974	0	2,077,492	1,451,245	41,878,539	0	41,878,539
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huixcolotla	23,025,929	22,085,313	327,560	78,991	463,245	3,942	66,878	612,076	23,638,005	704,933	500,871	264,558	0	1,470,362	1,212,020	26,320,387	0	26,320,387
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlacoatepec	47,991,408	46,030,947	682,711	164,636	965,511	8,215	139,388	190,220	48,181,628	666,237	442,963	233,971	0	1,343,171	1,061,069	50,585,868	0	50,585,868
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltetpan	6,936,512	6,653,153	98,677	23,796	139,552	1,187	20,147	96,508	7,033,020	666,237	2,294,626	1,212,009	0	4,172,872	41,410	11,247,302	0	11,247,302
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatepan	17,068,763	16,371,500	242,815	58,555	343,396	2,922	49,575	426,002	17,494,765	666,237	419,740	221,705	0	1,307,682	229,888	19,032,335	0	19,032,335
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	19,675,878	18,872,113	279,903	67,499	395,847	3,368	57,148	855,213	20,531,091	767,972	421,763	222,773	0	1,412,508	916,091	22,859,690	0	22,859,690
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	35,772,638	34,311,315	508,891	122,719	719,689	6,124	103,900	2,291,361	38,063,999	1,147,512	777,079	410,449	0	2,335,040	1,428,050	41,827,089	0	41,827,089
22	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipan	15,978,901	15,326,159	227,311	54,816	321,470	2,735	46,410	521,317	16,500,218	681,401	404,605	213,710	0	1,299,716	924,040	18,723,974	0	18,723,974
08	Libres	152	152	Soltepec	28,306,027	27,149,719	402,673	97,105	569,472	4,845	82,213	843,601	29,149,628	764,961	435,405	229,978	0	1,430,344	925,476	31,505,448	0	31,505,448
22	Tepeaca	153	153	Tecali de Herrera	28,678,550	27,507,024	407,972	98,383	576,967	4,909	83,295	3,504,946	32,183,496	1,465,968	634,038	334,895	0	2,434,901	1,184,778	35,803,175	0	35,803,175
12	Tecamachalco	154	154	Tecamachalco	85,759,196	82,255,910	1,219,984	294,200	1,725,339	14,680	249,083	3,737,328	89,496,524	1,526,947	1,942,024	1,025,767	0	4,494,738	4,549,409	98,540,671	0	98,540,671
17	Acatlán	155	155	Tecomatlán	13,691,701	13,132,391	194,774	46,970	275,455	2,344	39,767	1,179,368	14,871,069	852,017	412,115	217,677	0	1,481,809	0	16,352,878	0	16,352,878
13	Tehuacán	156	156	Tehuacán	296,694,350	284,574,303	4,220,684	1,017,822	5,969,019	50,789	861,733	81,091,384	377,785,734	20,816,556	7,789,404	4,114,322	0	32,720,282	45,912,262	456,418,278	0	456,418,278
17	Acatlán	157	157	Tehuiztzingo	21,284,514	20,415,035	302,787	73,017	428,211	3,644	61,820	294,359	21,578,873	666,237	435,943	230,263	0	1,332,443	808,460	23,719,776	0	23,719,776
06	Teziutlán	158	158	Tenamulco	19,369,603	18,578,349	275,546	66,448	389,686	3,316	56,258	209,299	19,578,902	666,237	413,268	218,286	0	1,297,791	400,720	21,277,413	0	21,277,413
15	Izúcar de Matamoros	159	159	Teopantlán	15,213,734	14,592,250	216,426	52,191	306,076	2,604	44,187	8,513	15,222,247	666,237	535,789	283,001	0	1,485,027	602,452	17,309,726	0	17,309,726

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
16	Chiautla	160	160	Teotlalco	10,760,326	10,320,763	153,073	36,914	216,481	1,842	31,253	122,480	10,882,806	666,237	550,008	290,511	0	1,506,756	8,194	12,397,756	0	12,397,756
13	Tehuacán	161	161	Tepanco de López	29,890,536	28,669,499	425,214	102,541	601,350	5,117	86,815	1,411,899	31,302,435	912,306	605,147	319,636	0	1,837,089	1,184,549	34,324,073	0	34,324,073
03	Zacatlán	162	162	Tepango de Rodríguez	15,827,729	15,181,162	225,160	54,298	318,429	2,709	45,971	55,507	15,883,236	666,237	509,244	268,980	0	1,444,461	736,314	18,064,011	0	18,064,011
22	Tepeaca	163	163	Tepatlaxco de Hidalgo	21,803,631	20,912,948	310,172	74,798	438,654	3,732	63,327	1,104,210	22,907,841	832,531	538,839	284,612	0	1,655,982	1,210,796	25,774,619	0	25,774,619
22	Tepeaca	164	164	Tepeaca	93,754,565	89,924,665	1,333,724	321,629	1,886,193	16,049	272,305	13,004,240	106,758,805	3,958,671	2,024,361	1,069,257	0	7,052,289	7,709,633	121,520,727	0	121,520,727
19	Atlixco	165	165	Tepemalcalco	9,041,007	8,671,678	128,615	31,016	181,891	1,548	26,259	22	9,041,029	666,237	1,431,331	756,022	0	2,853,590	333,422	12,228,041	0	12,228,041
15	Izúcar de Matamoros	166	166	Tepeojuma	18,036,340	17,299,550	256,579	61,874	362,863	3,088	52,386	407,519	18,443,859	666,237	403,313	213,028	0	1,282,578	511,714	20,238,151	0	20,238,151
03	Zacatlán	167	167	Tepetzintla	31,836,523	30,535,993	452,897	109,216	640,500	5,450	92,467	200,636	32,037,159	666,237	411,094	217,138	0	1,294,469	1,104,193	34,435,821	0	34,435,821
15	Izúcar de Matamoros	168	168	Texeco	15,510,676	14,877,061	220,650	53,210	312,050	2,655	45,050	199,942	15,710,618	666,237	405,596	214,234	0	1,286,067	291,849	17,288,534	0	17,288,534
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	Tepexi de Rodríguez	38,805,416	37,220,204	552,034	133,124	780,703	6,643	112,708	958,077	39,763,493	794,642	607,446	320,850	0	1,722,938	1,554,420	43,040,851	0	43,040,851
08	Libres	170	170	Tepeyahualco	33,426,720	32,061,229	475,518	114,672	672,493	5,722	97,086	233,163	33,659,883	666,237	545,437	288,097	0	1,499,771	1,738,408	36,898,062	0	36,898,062
22	Tepeaca	171	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	9,150,646	8,776,840	130,174	31,392	184,096	1,566	26,578	34,642	9,185,288	666,237	534,414	282,275	0	1,482,926	495,375	11,163,589	0	11,163,589
07	Chignahuapan	172	172	Tetela de Ocampo	53,986,441	51,781,079	767,995	185,203	1,086,121	9,242	156,801	1,916,980	55,903,421	1,049,271	709,915	374,973	0	2,134,159	1,427,511	59,465,091	0	59,465,091
06	Teziutlán	173	173	Tetes de Ávila Castillo	11,730,988	11,251,774	166,881	40,244	236,009	2,008	34,072	1,281,078	13,012,066	878,388	414,548	218,962	0	1,511,898	573,038	15,097,002	0	15,097,002
06	Teziutlán	174	174	Teziutlán	93,282,269	89,471,663	1,327,005	320,009	1,876,691	15,968	270,933	34,444,068	127,726,337	9,156,181	2,479,893	1,309,866	0	12,945,940	6,834,707	147,506,984	0	147,506,984
19	Atlixco	175	175	Tianguismanalco	25,543,118	24,499,673	363,369	87,627	513,887	4,373	74,189	604,248	26,147,366	702,903	461,388	243,703	0	1,407,994	1,218,696	28,774,056	0	28,774,056
15	Izúcar de Matamoros	176	176	Tilapa	15,683,830	15,043,141	223,113	53,804	315,534	2,685	45,553	704,638	16,388,468	728,932	406,293	214,602	0	1,349,827	664,380	18,402,675	0	18,402,675
12	Tecamachalco	177	177	Tlacotepec de Benito Juárez	86,431,707	82,900,948	1,229,551	296,507	1,738,869	14,796	251,036	1,941,300	88,373,007	1,055,652	1,333,385	704,287	0	3,093,324	4,155,332	95,621,663	0	95,621,663
01	Xicotepec	178	178	Tlacuilotepec	43,191,936	41,427,533	614,435	148,172	868,953	7,394	125,449	441,045	43,632,981	666,237	486,705	257,075	0	1,410,017	1,045,252	46,088,250	0	46,088,250
09	Quimixtlán	179	179	Tlachichuca	55,850,928	53,569,402	794,518	191,599	1,123,632	9,561	162,216	178,096	56,029,024	666,237	806,344	425,907	0	1,898,488	2,166,339	60,093,851	0	60,093,851
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	51,001,920	48,918,477	725,538	174,964	1,026,078	8,731	148,132	672,882	51,674,802	720,698	1,029,124	543,578	0	2,293,400	2,018,994	55,987,196	0	55,987,196
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	Tlaltenango	13,286,466	12,743,710	189,009	45,580	267,303	2,274	38,590	571,762	13,858,228	694,481	406,257	214,583	0	1,315,321	613,976	15,787,525	0	15,787,525
22	Tepeaca	182	182	Tlanepantla	12,047,308	11,555,172	171,381	41,329	242,373	2,062	34,991	192,466	12,239,774	666,237	444,574	234,822	0	1,345,633	453,573	14,038,980	0	14,038,980
02	Huachinango	183	183	Tlaola	49,881,626	47,843,947	709,601	171,121	1,003,539	8,539	144,879	278,970	50,160,596	666,237	569,401	300,755	0	1,536,393	1,244,323	52,941,312	0	52,941,312

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
02	Huauchinango	184	184	Tlapacoya	20,130,664	19,308,321	286,373	69,059	404,997	3,446	58,468	92,013	20,222,677	666,238	418,275	220,930	0	1,305,443	303,927	21,832,047	0	21,832,047
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tlapanalá	18,934,978	18,161,479	269,363	64,957	380,942	3,241	54,996	598,510	19,533,488	701,417	410,865	217,017	0	1,329,299	611,250	21,474,037	0	21,474,037
06	Teziutlán	186	186	Tlatlauquitepec	81,859,054	78,515,089	1,164,502	280,821	1,646,874	14,013	237,755	8,634,590	90,493,644	2,812,035	1,352,403	714,332	0	4,878,770	3,588,513	98,960,927	0	98,960,927
01	Xicoteppec	187	187	Tlaxco	16,676,912	15,995,655	237,241	57,211	335,513	2,855	48,437	81,799	16,758,711	666,238	462,970	244,538	0	1,373,746	445,738	18,578,195	0	18,578,195
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	41,648,776	39,947,411	592,483	142,878	837,907	7,130	120,967	759,958	42,408,734	743,276	547,644	289,262	0	1,580,182	939,269	44,928,185	0	44,928,185
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	28,684,392	27,512,628	408,055	98,403	577,084	4,910	83,312	1,195,194	29,879,586	856,121	609,953	322,174	0	1,788,248	1,508,863	33,176,697	0	33,176,697
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	7,803,363	7,484,594	111,008	26,770	156,991	1,336	22,664	297,379	8,100,742	666,238	1,464,905	773,755	0	2,904,898	258,338	11,263,978	0	11,263,978
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	18,903,457	18,131,245	268,915	64,849	380,308	3,236	54,904	1,439,317	20,342,774	919,416	407,516	215,248	0	1,542,180	596,576	22,481,530	0	22,481,530
05	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	18,430,877	17,677,970	262,192	63,228	370,800	3,155	53,532	160,207	18,591,084	666,238	428,754	226,466	0	1,321,458	291,734	20,204,276	0	20,204,276
22	Tepeaca	193	193	Tzicatlacoyan	17,566,751	16,849,145	249,899	60,263	353,415	3,007	51,022	245,598	17,812,349	666,238	417,345	220,439	0	1,304,022	454,242	19,570,613	0	19,570,613
01	Xicoteppec	194	194	Venustiano Carranza	39,147,262	37,548,086	556,897	134,296	787,581	6,701	113,701	1,176,459	40,323,721	851,264	735,353	388,409	0	1,975,026	1,843,020	44,141,767	0	44,141,767
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	65,609,539	62,929,372	933,341	225,076	1,319,960	11,231	190,559	711,920	66,321,459	730,821	695,840	367,539	0	1,794,200	1,743,289	69,858,948	0	69,858,948
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	8,097,367	7,766,588	115,191	27,778	162,906	1,386	23,518	274,933	8,372,300	666,238	1,123,538	593,447	0	2,383,223	132,311	10,887,834	0	10,887,834
01	Xicoteppec	197	197	Xicoteppec	100,783,662	96,666,622	1,433,718	345,742	2,027,607	17,252	292,721	10,639,838	111,423,500	3,338,231	1,937,790	1,023,531	0	6,299,552	2,808,977	120,532,029	0	120,532,029
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	7,834,793	7,514,739	111,455	26,878	157,624	1,341	22,756	93,979	7,928,772	666,238	1,330,999	703,027	0	2,700,264	208,505	10,837,541	0	10,837,541
06	Teziutlán	199	199	Xiutetelco	57,993,322	55,624,279	824,995	198,948	1,166,734	9,927	168,439	1,494,298	59,487,620	933,671	1,060,990	560,409	0	2,555,070	2,691,274	64,733,964	0	64,733,964
05	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	13,333,278	12,788,611	189,675	45,740	268,244	2,282	38,726	234,899	13,568,177	666,238	577,187	304,867	0	1,548,292	126,256	15,242,725	0	15,242,725
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochiltepec	10,503,955	10,074,866	149,426	36,034	211,323	1,798	30,508	146,896	10,650,851	666,238	585,549	309,284	0	1,561,071	257,310	12,469,232	0	12,469,232
04	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	35,193,176	33,755,525	500,647	120,732	708,031	6,024	102,217	206,294	35,399,470	666,238	440,691	232,770	0	1,339,699	657,492	37,396,661	0	37,396,661
12	Tecamachalco	203	203	Xochitlán Todos Santos	17,095,891	16,397,519	243,201	58,648	343,942	2,927	49,654	604,315	17,700,206	702,922	408,286	215,655	0	1,326,863	726,438	19,753,507	0	19,753,507
06	Teziutlán	204	204	Yaonáhuac	16,694,460	16,012,487	237,490	57,271	335,866	2,858	48,488	234,789	16,929,249	666,238	403,654	213,208	0	1,283,100	308,612	18,520,961	0	18,520,961
12	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	36,134,104	34,658,015	514,033	123,959	726,961	6,186	104,950	707,414	36,841,518	729,653	692,275	365,656	0	1,787,584	2,379,790	41,008,892	0	41,008,892
18	Tepeji de Rodríguez	206	206	Zacapala	13,938,860	13,369,453	198,290	47,818	280,428	2,386	40,485	205,437	14,144,297	666,238	477,491	252,208	0	1,395,937	479,347	16,019,581	0	16,019,581
05	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	87,195,792	83,633,819	1,240,421	299,129	1,754,241	14,926	253,256	4,973,744	92,169,536	1,851,395	1,406,139	742,715	0	4,000,249	2,934,237	99,104,022	0	99,104,022

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1. Fondo General de Participaciones	L2. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5. Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHID)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
03	Zacatlán	208	208	Zacatlán	108,482,176	104,050,650	1,543,234	372,152	2,182,489	18,570	315,081	28,630,516	137,112,692	7,702,975	2,097,156	1,107,706	0	10,907,837	5,482,100	153,502,629	0	153,502,629
13	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	19,110,150	18,329,496	271,855	65,558	384,466	3,271	55,504	24,374	19,134,524	666,238	402,818	212,765	0	1,281,821	542,009	20,958,354	0	20,958,354
04	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	17,846,418	17,117,386	253,878	61,223	359,042	3,055	51,834	176,462	18,022,880	666,238	435,463	230,008	0	1,331,709	435,210	19,789,799	0	19,789,799
05	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	22,534,726	21,614,176	320,572	77,306	453,363	3,858	65,451	3,705,761	26,240,487	1,518,664	500,198	264,201	0	2,283,063	1,485,816	30,009,366	0	30,009,366
05	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	43,033,436	41,275,508	612,181	147,628	865,764	7,367	124,988	831,769	43,865,205	761,894	575,011	303,717	0	1,640,622	1,669,592	47,175,419	0	47,175,419
01	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	25,839,018	24,783,486	367,579	88,642	519,840	4,423	75,048	298,443	26,137,461	666,238	427,104	225,593	0	1,318,935	426,021	27,882,417	0	27,882,417
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	28,754,632	27,579,996	409,056	98,644	578,497	4,923	83,516	2,848,167	31,602,799	1,293,624	529,505	279,681	0	2,102,810	1,402,228	35,107,837	0	35,107,837
04	Huehuetla	215	215	Zongozotla	16,441,556	15,769,912	233,894	56,403	330,777	2,816	47,754	180,318	16,621,874	666,238	483,654	255,463	0	1,405,355	186,078	18,213,307	0	18,213,307
05	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiapan	12,706,811	12,187,734	180,764	43,591	255,640	2,176	36,906	126,219	12,833,030	666,238	753,801	398,152	0	1,818,191	279,982	14,931,203	0	14,931,203
14	Sierra Negra	217	217	Zoquitlán	62,468,060	59,916,225	888,652	214,298	1,256,757	10,694	181,434	131,382	62,599,442	666,238	567,472	299,735	0	1,533,445	2,081,771	66,214,658	0	66,214,658

2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Importe
Total	21,839,947
I. Gasto Federalizado	21,839,947
Acateno	554,293
Francisco Z. Mena	10,225,575
Hueytamalco	258,113
Jalpan	611,432
Pantepec	2,360,915
Tenampulco	34,239
Tlacuilotepec	3,854
Venustiano Carranza	7,367,625

Municipio	Importe
Xicotepec	379,087
Zihuateutla	44,814

Nota: Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2024.

3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					7,513,113,253	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,325	751,311,328	0	0
22	Tepeaca	001	1	1002	Acajete	90,160,788	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,077	0	0
06	Teziutlán	002	2	1002	Acateno	16,228,588	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,857	0	0
17	Acatlán	003	3	1002	Acatlán	53,095,490	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	0	0
10	Acatzingo	004	4	1002	Acatzingo	70,863,824	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,386	0	0
19	Atlixco	005	5	1002	Acteopan	10,852,163	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,219	0	0
03	Zacatlán	006	6	1002	Ahuacatlán	36,529,777	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,975	0	0
15	Izúcar de Matamoros	007	7	1002	Ahuatlán	12,789,828	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,981	0	0
02	Huachinango	008	8	1002	Ahuazotepec	13,394,061	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,407	0	0
17	Acatlán	009	9	1002	Ahuehuetitla	8,876,195	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,615	0	0
14	Sierra Negra	010	10	1002	Ajalpan	179,202,310	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	0	0
16	Chiautla	011	11	1002	Albino Zertuche	7,942,189	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,218	0	0
11	Ciudad Serdán	012	12	1002	Aljojuca	16,647,946	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,791	0	0
13	Tehuacán	013	13	1002	Altepexi	28,824,339	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,433	0	0
03	Zacatlán	014	14	1002	Amixtlán	14,908,570	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	1002	Amozoc	76,590,446	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,041	0	0
07	Chignahuapan	016	16	1002	Aquixtla	15,041,643	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,167	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	017	17	1002	Atempan	57,575,436	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,540	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	1002	Atexcal	12,594,387	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,436	0	0
19	Atlixco	019	19	1002	Atlixco	106,222,324	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,236	0	0
22	Tepeaca	020	20	1002	Atoyatempan	12,101,229	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,122	0	0
15	Izúcar de Matamoros	021	21	1002	Atzala	5,936,257	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,623	0	0
19	Atlixco	022	22	1002	Atzitzihuacán	29,449,390	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	0	0
11	Ciudad Serdán	023	23	1002	Atzitzintla	26,491,990	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	0	0
17	Acatlán	024	24	1002	Axutla	8,216,738	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,672	0	0
06	Teziutlán	025	25	1002	Ayotoxco de Guerrero	16,431,065	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,102	0	0
20	San Martín Texmelucan	026	26	1002	Calpan	28,547,255	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,721	0	0
13	Tehuacán	027	27	1002	Caltepec	13,765,193	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,522	0	0
03	Zacatlán	028	28	1002	Camocuautla	10,034,082	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,410	0	0
04	Huehuetla	029	29	1002	Caxhuacan	13,403,932	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,395	0	0
03	Zacatlán	030	30	1002	Coatepec	5,999,237	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,921	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1002	Coatzingo	9,257,475	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,743	0	0
16	Chiautla	032	32	1002	Cohetzala	10,319,737	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,971	0	0
19	Atlixco	033	33	1002	Cohuecan	13,635,007	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,498	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1002	Coronango	50,329,322	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,934	0	0
13	Tehuacán	035	35	1002	Coxcatlán	41,618,057	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,803	0	0
14	Sierra Negra	036	36	1002	Coyomeapan	71,856,431	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,644	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1002	Coyotepec	9,562,469	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,246	0	0
10	Acatzingo	038	38	1002	Cuapiaxtla de Madero	11,132,023	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,205	0	0
07	Chignahuapan	039	39	1002	Cuautempan	27,161,659	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,165	0	0
22	Tepeaca	040	40	1002	Cuautinchán	16,766,707	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,668	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1002	Cuautlancingo	27,617,675	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,763	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1002	Cuayuca de Andrade	10,746,452	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,647	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05	Zacapoxtla	043	43	1002	Cuetzalan del Progreso	147,056,084	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,612	0	0
08	Libres	044	44	1002	Cuyoaco	24,655,913	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,594	0	0
11	Ciudad Serdán	045	45	1002	Chalchicomula de Sesma	53,380,837	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,081	0	0
13	Tehuacán	046	46	1002	Chapulco	13,130,889	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,088	0	0
16	Chiautla	047	47	1002	Chiautla	25,781,861	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,187	0	0
20	San Martín Texmelucan	048	48	1002	Chiautzingo	29,258,985	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,894	0	0
02	Huachucho	049	49	1002	Chiconcuautla	61,451,477	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,145	0	0
09	Quimixtlán	050	50	1002	Chichiquila	94,320,554	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,059	0	0
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1002	Chietla	40,587,900	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1002	Chigmecatitlán	7,358,929	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,892	0	0
07	Chignahuapan	053	53	1002	Chignahuapan	82,091,706	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,167	0	0
06	Teziutlán	054	54	1002	Chignautla	39,261,294	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,133	0	0
17	Acatlán	055	55	1002	Chila	13,035,163	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,519	0	0
16	Chiautla	056	56	1002	Chila de la Sal	13,574,765	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,472	0	0
01	Xicotepec	057	57	1002	Honey	22,238,273	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,830	0	0
09	Quimixtlán	058	58	1002	Chilchotla	77,712,176	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,214	0	0
17	Acatlán	059	59	1002	Chinantla	7,525,066	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,503	0	0
20	San Martín Texmelucan	060	60	1002	Domingo Arenas	18,231,206	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,117	0	0
14	Sierra Negra	061	61	1002	Eloxochitlán	73,266,345	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,630	0	0
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1002	Epatlán	10,920,442	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,046	0	0
11	Ciudad Serdán	063	63	1002	Esperanza	17,503,592	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,361	0	0
01	Xicotepec	064	64	1002	Francisco Z. Mena	36,006,528	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,651	0	0
10	Acatzingo	065	65	1002	General Felipe Angeles	27,938,166	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,813	0	0
17	Acatlán	066	66	1002	Guadalupe	18,172,633	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,266	0	0
09	Quimixtlán	067	67	1002	Guadalupe Victoria	26,709,842	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,986	0	0
03	Zacatlán	068	68	1002	Hermenegildo Galeana	26,481,503	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,153	0	0
19	Atlixco	069	69	1002	Huaquechula	54,089,603	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,963	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1002	Huatlatlauca	19,826,601	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,661	0	0
02	Huauchinango	071	71	1002	Huauchinango	121,929,658	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,964	0	0
04	Huehuetla	072	72	1002	Huehuetla	69,101,361	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,137	0	0
16	Chiautla	073	73	1002	Huehuetlán El Chico	19,934,302	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,432	0	0
20	San Martín Texmelucan	074	74	1002	Huejotzingo	64,483,955	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,391	0	0
06	Teziutlán	075	75	1002	Hueyapan	31,645,084	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,512	0	0
06	Teziutlán	076	76	1002	Hueytamalco	49,663,774	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,381	0	0
04	Huehuetla	077	77	1002	Hueytlalpan	24,662,893	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,292	0	0
04	Huehuetla	078	78	1002	Huitzilan de Serdán	54,437,631	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,764	0	0
22	Tepeaca	079	79	1002	Huitziltepec	8,060,317	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,029	0	0
04	Huehuetla	080	80	1002	Atlequizayan	12,510,050	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	0	0
16	Chiautla	081	81	1002	Ixcamilpa de Guerrero	14,484,914	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,495	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	1002	Ixcaquixtla	14,831,595	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,155	0	0
07	Chignahuapan	083	83	1002	Ixtacamaxtitlán	68,842,897	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,287	0	0
04	Huehuetla	084	84	1002	Ixtepec	24,467,093	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,712	0	0
15	Izúcar de Matamoros	085	85	1002	Izúcar de Matamoros	76,851,001	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,101	0	0
01	Xicotepec	086	86	1002	Jalpan	35,259,354	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,939	0	0
16	Chiautla	087	87	1002	Jolalpan	37,265,259	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,525	0	0
05	Zacapoaxtla	088	88	1002	Jonotla	16,972,125	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,208	0	0
02	Huauchinango	089	89	1002	Jopala	32,812,229	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,222	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	1002	Juan C. Bonilla	21,464,783	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,481	0	0
02	Huauchinango	091	91	1002	Juan Galindo	8,197,330	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	1002	Juan N. Méndez	20,334,023	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,405	0	0
09	Quimixtlán	093	93	1002	Lafragua	18,834,090	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	0	0
08	Libres	094	94	1002	Libres	33,825,741	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,575	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	1002	La Magdalena Tlatlauquitepec	1,817,751	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,776	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
08	Libres	096	96	1002	Mazapiltepec de Juárez	6,357,297	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,727	0	0
22	Tepeaca	097	97	1002	Mixtla	5,575,924	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,596	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	1002	Molcaxac	17,594,021	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,403	0	0
11	Ciudad Serdán	099	99	1002	Cañada Morelos	38,364,969	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,496	0	0
01	Xicotepec	100	100	1002	Naupan	28,907,582	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,760	0	0
05	Zacapoaxtla	101	101	1002	Nauzontla	10,081,505	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,146	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	1002	Nealtican	14,940,491	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,050	0	0
13	Tehuacán	103	103	1002	Nicolás Bravo	13,957,412	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,743	0	0
08	Libres	104	104	1002	Nopalucan	35,173,980	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	0	0
08	Libres	105	105	1002	Ocoteppec	11,225,681	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,569	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	1002	Ocoyucan	49,636,969	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,696	0	0
04	Huehuetla	107	107	1002	Olintla	42,411,114	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,115	0	0
08	Libres	108	108	1002	Oriental	19,711,114	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,115	0	0
01	Xicotepec	109	109	1002	Pahuatlán	53,619,165	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,912	0	0
11	Ciudad Serdán	110	110	1002	Palmar de Bravo	90,876,760	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	0	0
01	Xicotepec	111	111	1002	Pantepec	51,810,300	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	0	0
17	Acatlán	112	112	1002	Petlalingo	26,891,303	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,133	0	0
17	Acatlán	113	113	1002	Piaxtla	12,570,912	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,093	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	1002	Puebla	443,102,269	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,226	0	0
10	Acatzingo	115	115	1002	Quecholac	84,046,894	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,693	0	0
09	Quimixtlán	116	116	1002	Quimixtlán	79,119,085	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,904	0	0
08	Libres	117	117	1002	Rafael Lara Grajales	10,056,842	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,686	0	0
10	Acatzingo	118	118	1002	Los Reyes de Juárez	35,817,963	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,799	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	1002	San Andrés Cholula	63,487,827	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,780	0	0
13	Tehuacán	120	120	1002	San Antonio Cañada	15,240,454	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,049	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	121	121	1002	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	8,461,737	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,171	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	1002	San Felipe Teotlalcingo	12,390,391	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,040	0	0
03	Zacatlán	123	123	1002	San Felipe Tepatlán	14,340,325	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,028	0	0
13	Tehuacán	124	124	1002	San Gabriel Chilac	26,044,835	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,479	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	1002	San Gregorio Atzompa	9,113,004	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,304	0	0
19	Atlixco	126	126	1002	San Jerónimo Tecuanipan	12,767,350	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	0	0
17	Acatlán	127	127	1002	San Jerónimo Xayacatlán	13,512,714	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,275	0	0
08	Libres	128	128	1002	San José Chiapa	10,877,380	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	0	0
13	Tehuacán	129	129	1002	San José Miahuatlán	24,471,561	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,157	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	1002	San Juan Atenco	10,792,329	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,232	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	1002	San Juan Atzompa	6,062,278	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,226	0	0
20	San Martín Texmelucan	132	132	1002	San Martín Texmelucan	87,418,032	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,805	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1002	San Martín Totoltepec	9,902,974	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,301	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	1002	San Matías Tlalancaleca	20,624,305	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,426	0	0
17	Acatlán	135	135	1002	San Miguel Ixtlán	8,653,106	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,307	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1002	San Miguel Xoxtla	5,490,334	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,037	0	0
09	Quimixtlán	137	137	1002	San Nicolás Buenos Aires	17,034,751	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,476	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	1002	San Nicolás de los Ranchos	19,667,629	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,762	0	0
17	Acatlán	139	139	1002	San Pablo Anicano	8,324,658	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,464	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1002	San Pedro Cholula	75,446,940	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	0	0
17	Acatlán	141	141	1002	San Pedro Yeloixtlahuaca	8,364,331	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,434	0	0
08	Libres	142	142	1002	San Salvador El Seco	42,555,790	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	1002	San Salvador El Verde	24,564,441	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,445	0	0
10	Acatzingo	144	144	1002	San Salvador Huixcolotla	17,231,603	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,163	0	0
14	Sierra Negra	145	145	1002	San Sebastián Tlacoatepec	69,714,524	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,456	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	1002	Santa Catarina Tlaltempan	5,453,994	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,403	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	1002	Santa Inés Ahuatempan	19,494,075	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,403	0	0
19	Atlixco	148	148	1002	Santa Isabel Cholula	17,286,403	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,643	0	0
13	Tehuacán	149	149	1002	Santiago Miahuatlán	26,167,473	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,750	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	1002	Huehuatlán El Grande	21,822,340	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	0	0
22	Tepeaca	151	151	1002	Santo Tomás Hueyotlipán	11,350,052	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,007	0	0
08	Libres	152	152	1002	Soltepec	22,211,895	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,185	0	0
22	Tepeaca	153	153	1002	Tecali de Herrera	19,806,979	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,697	0	0
12	Tecamachalco	154	154	1002	Tecamachalco	58,102,328	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,231	0	0
17	Acatlán	155	155	1002	Tecomatlán	13,122,352	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,237	0	0
13	Tehuacán	156	156	1002	Tehuacán	159,551,054	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,109	0	0
17	Acatlán	157	157	1002	Tehuiztzingo	19,293,883	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,391	0	0
06	Teziutlán	158	158	1002	Tenampulco	20,030,809	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,080	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	1002	Teopantlán	15,872,188	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,217	0	0
16	Chiautla	160	160	1002	Teotlalco	8,819,762	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,978	0	0
13	Tehuacán	161	161	1002	Tepanco de López	27,157,274	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,731	0	0
03	Zacatlán	162	162	1002	Tepango de Rodríguez	17,144,315	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,427	0	0
22	Tepeaca	163	163	1002	Tepatlxco de Hidalgo	16,664,542	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,456	0	0
22	Tepeaca	164	164	1002	Tepeaca	88,328,913	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,894	0	0
19	Atlixco	165	165	1002	Tepemaxalco	6,726,355	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,631	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	1002	Tepeojuma	17,291,960	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	0	0
03	Zacatlán	167	167	1002	Tepetzintla	34,138,448	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,843	0	0
15	Izúcar de Matamoros	168	168	1002	Tepexco	20,252,406	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,237	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	1002	Tepexi de Rodríguez	48,741,903	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,193	0	0
08	Libres	170	170	1002	Tepeyahualco	36,938,649	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,864	0	0
22	Tepeaca	171	171	1002	Tepeyahualco de Cuahtémoc	6,386,116	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,608	0	0
07	Chignahuapan	172	172	1002	Tetela de Ocampo	51,963,559	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,355	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	173	173	1002	Teteles de Ávila Castillo	10,608,672	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,869	0	0
06	Teziutlán	174	174	1002	Teziutlán	49,371,998	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,198	0	0
19	Atlixco	175	175	1002	Tianguismanalco	24,859,932	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,995	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	1002	Tilapa	11,290,922	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,094	0	0
12	Tecamachalco	177	177	1002	Tlacotepec de Benito Juárez	81,495,256	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,522	0	0
01	Xicotepec	178	178	1002	Tlacuilotepec	62,365,440	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	0	0
09	Quimixtlán	179	179	1002	Tlachichuca	50,480,441	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,045	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	1002	Tlahuapan	40,365,435	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,539	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	1002	Tlaltenango	11,429,843	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,987	0	0
22	Tepeaca	182	182	1002	Tlanepantla	9,487,245	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,720	0	0
02	Huauchinango	183	183	1002	Tlaola	47,273,373	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,340	0	0
02	Huauchinango	184	184	1002	Tlapacoya	23,618,071	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,808	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	1002	Tlapanalá	15,831,916	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,188	0	0
06	Teziutlán	186	186	1002	Tlatlauquitepec	73,654,505	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,446	0	0
01	Xicotepec	187	187	1002	Tlaxco	19,665,206	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,517	0	0
19	Atlixco	188	188	1002	Tochimilco	57,876,236	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,620	0	0
12	Tecamachalco	189	189	1002	Tochtepec	19,396,572	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,659	0	0
17	Acatlán	190	190	1002	Totoltepec de Guerrero	6,207,916	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,788	0	0
17	Acatlán	191	191	1002	Tulcingo	19,485,203	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,523	0	0
05	Zacapoaxtla	192	192	1002	Tuzamapan de Galeana	16,616,896	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,686	0	0
22	Tepeaca	193	193	1002	Tzicatlacoyan	17,850,352	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,037	0	0
01	Xicotepec	194	194	1002	Venustiano Carranza	35,615,878	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,586	0	0
14	Sierra Negra	195	195	1002	Vicente Guerrero	102,660,142	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,016	0	0
17	Acatlán	196	196	1002	Xayacatlán de Bravo	8,171,143	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,117	0	0
01	Xicotepec	197	197	1002	Xicotepec	98,477,670	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	0	0
16	Chiautla	198	198	1002	Xicotlán	10,073,240	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
06	Teziutlán	199	199	1002	Xiutetelco	79,544,795	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,475	0	0	
05	Zacapoaxtla	200	200	1002	Xochiapulco	12,177,105	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,706	0	0	
15	Izúcar de Matamoros	201	201	1002	Xochiltepec	9,355,296	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,526	0	0	
04	Huehuetla	202	202	1002	Xochitlán de Vicente Suárez	37,072,629	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,262	0	0	
12	Tecamachalco	203	203	1002	Xochitlán Todos Santos	18,433,485	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,344	0	0	
06	Teziutlán	204	204	1002	Yaonáhuac	14,536,132	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,615	0	0	
12	Tecamachalco	205	205	1002	Yehualtepec	29,525,870	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	0	0	
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	1002	Zacapala	12,733,528	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,351	0	0	
05	Zacapoaxtla	207	207	1002	Zacapoaxtla	103,241,098	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,108	0	0	
03	Zacatlán	208	208	1002	Zacatlán	105,477,753	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,778	0	0	
13	Tehuacán	209	209	1002	Zapotitlán	15,460,069	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,006	0	0	
04	Huehuetla	210	210	1002	Zapotitlán de Méndez	15,901,955	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,200	0	0	
05	Zacapoaxtla	211	211	1002	Zaragoza	12,487,187	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,725	0	0	
05	Zacapoaxtla	212	212	1002	Zautla	49,873,481	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,358	0	0
01	Xicotepec	213	213	1002	Zihuateutla	29,101,154	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,128	0	0	
13	Tehuacán	214	214	1002	Zinacatepec	24,711,281	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,138	0	0	
04	Huehuetla	215	215	1002	Zongozotla	15,336,816	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,687	0	0	
05	Zacapoaxtla	216	216	1002	Zoquiapan	12,166,880	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,697	0	0	
14	Sierra Negra	217	217	1002	Zoquitlán	94,244,825	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,487	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					5,971,870,330	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,861	497,655,859
22	Tepeaca	001	1	1001	Acajete	66,124,128	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	002	2	I001	Acateno	8,318,356	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,200
17	Acatlán	003	3	I001	Acatlán	34,430,012	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,164
10	Acatzingo	004	4	I001	Acatzingo	57,823,007	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,583
19	Atlixco	005	5	I001	Acteopan	2,784,880	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,077
03	Zacatlán	006	6	I001	Ahuacatlán	13,191,443	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,286
15	Izúcar de Matamoros	007	7	I001	Ahuatlán	2,868,336	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028
02	Huachuquingo	008	8	I001	Ahuazotepec	10,376,628	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719
17	Acatlán	009	9	I001	Ahuehuetitla	2,002,030	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,834
14	Sierra Negra	010	10	I001	Ajalpan	67,824,084	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007
16	Chiautla	011	11	I001	Albino Zertuche	1,709,935	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,490
11	Ciudad Serdán	012	12	I001	Aljojuca	5,978,875	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,235
13	Tehuacán	013	13	I001	Altepeixi	20,527,381	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,616
03	Zacatlán	014	14	I001	Amixtlán	4,365,096	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	I001	Amozoc	114,185,539	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,457
07	Chignahuapan	016	16	I001	Aquixtla	8,183,194	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,931
06	Teziutlán	017	17	I001	Atempan	26,979,776	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,311
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	I001	Atexcal	3,500,604	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717
19	Atlixco	019	19	I001	Atlixco	128,624,283	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,693
22	Tepeaca	020	20	I001	Atoyatempan	6,988,508	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,372
15	Izúcar de Matamoros	021	21	I001	Atzala	1,371,576	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298
19	Atlixco	022	22	I001	Atzitzihuacán	11,662,934	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,913
11	Ciudad Serdán	023	23	I001	Atzitzintla	8,210,408	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,197
17	Acatlán	024	24	I001	Axutla	885,356	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,776
06	Teziutlán	025	25	I001	Ayotxco de Guerrero	7,445,700	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475
20	San Martín Texmelucan	026	26	I001	Calpan	13,852,739	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,394
13	Tehuacán	027	27	I001	Caltepec	3,744,621	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,049

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
03	Zacatlán	028	28	1001	Camocuautla	2,501,857	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,489
04	Huehuetla	029	29	1001	Caxhuacan	3,457,062	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,083
03	Zacatlán	030	30	1001	Coatepec	700,302	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,353
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1001	Coatzingo	2,558,099	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,174
16	Chiautla	032	32	1001	Cohetzala	1,253,650	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,469
19	Atlixco	033	33	1001	Cohuecan	4,901,208	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1001	Coronango	42,486,208	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,521
13	Tehuacán	035	35	1001	Coxcatlán	18,734,897	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,246
14	Sierra Negra	036	36	1001	Coyomeapan	13,430,925	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,241
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1001	Coyotepec	2,117,235	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,439
10	Acatzingo	038	38	1001	Cuapixtla de Madero	9,562,935	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,914
07	Chignahuapan	039	39	1001	Cuautempan	8,923,410	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,612
22	Tepeaca	040	40	1001	Cuautinchán	11,193,949	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,830
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1001	Cuatlancingo	124,671,022	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,250
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1001	Cuayuca de Andrade	3,007,127	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,593
05	Zacapoaxtla	043	43	1001	Cuetzalan del Progreso	45,232,989	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,413
08	Libres	044	44	1001	Cuyoaco	15,547,253	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,609
11	Ciudad Serdán	045	45	1001	Chalchicomula de Sesma	43,006,899	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,911
13	Tehuacán	046	46	1001	Chapulco	7,432,093	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,342
16	Chiautla	047	47	1001	Chiautla	19,683,752	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,309
20	San Martín Texmelucan	048	48	1001	Chiautzingo	19,992,176	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,011
02	Huachuinango	049	49	1001	Chiconcuautla	15,767,684	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,970
09	Quimixtlán	050	50	1001	Chichiquila	24,427,120	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,597
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1001	Chietla	33,590,919	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,246
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1001	Chigmecatitlán	1,102,160	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,843
07	Chignahuapan	053	53	1001	Chignahuapan	60,291,300	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	054	54	1001	Chignautla	31,951,740	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645
17	Acatlán	055	55	1001	Chila	4,610,020	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,172
16	Chiautla	056	56	1001	Chila de la Sal	1,194,686	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,559
01	Xicotepec	057	57	1001	Honey	6,065,959	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,492
09	Quimixtlán	058	58	1001	Chilchotla	19,051,485	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,621
17	Acatlán	059	59	1001	Chinantla	2,581,684	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,144
20	San Martín Texmelucan	060	60	1001	Domingo Arenas	7,240,689	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,388
14	Sierra Negra	061	61	1001	Eloxochitlán	13,117,966	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,162
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1001	Epatlán	4,483,930	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,659
11	Ciudad Serdán	063	63	1001	Esperanza	13,394,640	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220
01	Xicotepec	064	64	1001	Francisco Z. Mena	16,168,635	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,389
10	Acatzingo	065	65	1001	General Felipe Ángeles	20,586,344	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,525
17	Acatlán	066	66	1001	Guadalupe	5,851,877	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,661
09	Quimixtlán	067	67	1001	Guadalupe Victoria	17,039,477	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,961
03	Zacatlán	068	68	1001	Hermenegildo Galeana	6,359,869	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,990
19	Atlixco	069	69	1001	Huaquechula	26,518,049	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,842
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1001	Huatlatlauca	5,543,454	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,949
02	Huauchinango	071	71	1001	Huauchinango	94,292,241	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,684
04	Huehuetla	072	72	1001	Huehuetla	15,495,546	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,290
16	Chiautla	073	73	1001	Huehuetlán El Chico	8,853,561	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,794
20	San Martín Texmelucan	074	74	1001	Huejotzingo	82,361,704	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,479
06	Teziutlán	075	75	1001	Hueyapan	11,865,223	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,764
06	Teziutlán	076	76	1001	Hueytamalco	25,036,710	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,387
04	Huehuetla	077	77	1001	Hueytlalpan	5,398,314	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,854
04	Huehuetla	078	78	1001	Huitzilán de Serdán	14,448,722	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,062
22	Tepeaca	079	79	1001	Huitziltepec	5,245,009	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,085
04	Huehuetla	080	80	1001	Atlequizayan	2,388,466	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,037

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
16	Chiautla	081	81	I001	Ixcamilpa de Guerrero	3,687,472	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,293
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	I001	Ixcaquixtla	7,986,348	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529
07	Chignahuapan	083	83	I001	Ixtacamaxtitlán	22,967,553	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,960
04	Huehuetla	084	84	I001	Ixtepec	6,304,534	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,376
15	Izúcar de Matamoros	085	85	I001	Izúcar de Matamoros	75,118,294	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,856
01	Xicotepec	086	86	I001	Jalpan	10,930,882	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,905
16	Chiautla	087	87	I001	Jolalpan	12,072,048	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004
05	Zacapoaxtla	088	88	I001	Jonotla	4,043,066	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,924
02	Huauchinango	089	89	I001	Jopala	11,004,360	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	I001	Juan C. Bonilla	21,574,205	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,855
02	Huauchinango	091	91	I001	Juan Galindo	8,915,246	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,939
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	I001	Juan N. Méndez	4,801,424	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,115
09	Quimixtlán	093	93	I001	Lafragua	6,939,523	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,289
08	Libres	094	94	I001	Libres	33,796,837	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,404
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	I001	La Magdalena Tlatlauquitepec	589,633	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,137
08	Libres	096	96	I001	Mazapiltepec de Juárez	2,881,036	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,090
22	Tepeaca	097	97	I001	Mixtla	2,420,215	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,680
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	I001	Molcaxac	6,048,724	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,064
11	Ciudad Serdán	099	99	I001	Cañada Morelos	18,740,340	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695
01	Xicotepec	100	100	I001	Naupan	8,445,354	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,774
05	Zacapoaxtla	101	101	I001	Nauzontla	3,008,941	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,746
20	San Martín Texmelucan	102	102	I001	Nealtican	12,767,815	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,980
13	Tehuacán	103	103	I001	Nicolás Bravo	6,026,953	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,247
08	Libres	104	104	I001	Nopalucan	29,728,372	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,368
08	Libres	105	105	I001	Ocoatepec	4,605,485	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,795
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	I001	Ocoyucan	38,706,209	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,522

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
04	Huehuetla	107	107	I001	Olintla	10,879,176	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598
08	Libres	108	108	I001	Oriental	18,054,552	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546
01	Xicoteppec	109	109	I001	Pahuatlán	18,391,096	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591
11	Ciudad Serdán	110	110	I001	Palmar de Bravo	45,561,369	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,778
01	Xicoteppec	111	111	I001	Pantepec	16,807,252	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,608
17	Acatlán	112	112	I001	Petlalcingo	8,481,639	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803
17	Acatlán	113	113	I001	Piaxtla	4,197,277	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,774
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	I001	Puebla	1,535,023,359	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,616
10	Acatzingo	115	115	I001	Quecholac	52,606,119	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,846
09	Quimixtlán	116	116	I001	Quimixtlán	20,732,391	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,702
08	Libres	117	117	I001	Rafael Lara Grajales	14,470,493	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,879
10	Acatzingo	118	118	I001	Los Reyes de Juárez	27,232,865	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,410
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	I001	San Andrés Cholula	140,103,977	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,336
13	Tehuacán	120	120	I001	San Antonio Cañada	5,386,521	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,874
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I001	San Diego La Mesa Tochimitzingo	1,152,052	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,008
20	San Martín Texmelucan	122	122	I001	San Felipe Teotlalcingo	10,035,548	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,292
03	Zacatlán	123	123	I001	San Felipe Tepatlán	3,440,733	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,725
13	Tehuacán	124	124	I001	San Gabriel Chilac	14,472,307	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,021
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	I001	San Gregorio Atzompa	8,772,827	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,068
19	Atlixco	126	126	I001	San Jerónimo Tecuaniapan	5,984,318	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,695
17	Acatlán	127	127	I001	San Jerónimo Xayacatlán	3,271,101	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,589
08	Libres	128	128	I001	San José Chiapa	9,473,129	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,432
13	Tehuacán	129	129	I001	San José Miahuatlán	12,716,109	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,673
11	Ciudad Serdán	130	130	I001	San Juan Atenco	3,269,286	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,435
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I001	San Juan Atzompa	884,449	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,705

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	San Martín Texmelucan	132	132	1001	San Martín Texmelucan	141,274,171	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1001	San Martín Totoltepec	627,732	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311
20	San Martín Texmelucan	134	134	1001	San Matías Tlalancaleca	19,026,085	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,508
17	Acatlán	135	135	1001	San Miguel Ixtlán	477,149	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1001	San Miguel Xoxtla	11,303,712	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976
09	Quimixtlán	137	137	1001	San Nicolás Buenos Aires	9,492,179	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015
20	San Martín Texmelucan	138	138	1001	San Nicolás de los Ranchos	10,685,958	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497
17	Acatlán	139	139	1001	San Pablo Anicano	3,409,891	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1001	San Pedro Cholula	125,576,335	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695
17	Acatlán	141	141	1001	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,164,060	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672
08	Libres	142	142	1001	San Salvador El Seco	27,793,469	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,127
20	San Martín Texmelucan	143	143	1001	San Salvador El Verde	31,640,596	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716
10	Acatzingo	144	144	1001	San Salvador Huixcolotla	15,230,665	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,223
14	Sierra Negra	145	145	1001	San Sebastián Tlacotepec	11,964,100	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	1001	Santa Catarina Tlaltempan	679,438	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,618
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	1001	Santa Inés Ahuatempan	5,752,093	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341
19	Atlixco	148	148	1001	Santa Isabel Cholula	10,430,148	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179
13	Tehuacán	149	149	1001	Santiago Miahuatlán	27,494,117	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,181
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	1001	Huehuetlán El Grande	5,538,011	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,500
22	Tepeaca	151	151	1001	Santo Tomás Hueyotlipán	8,449,890	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,152
08	Libres	152	152	1001	Soltepec	11,457,923	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,826
22	Tepeaca	153	153	1001	Tecali de Herrera	21,430,879	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907
12	Tecamachalco	154	154	1001	Tecamachalco	73,269,569	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,802
17	Acatlán	155	155	1001	Tecomatlán	6,195,679	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,302
13	Tehuacán	156	156	1001	Tehuacán	296,913,608	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,797
17	Acatlán	157	157	1001	Tehuiztzingo	11,495,115	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,929

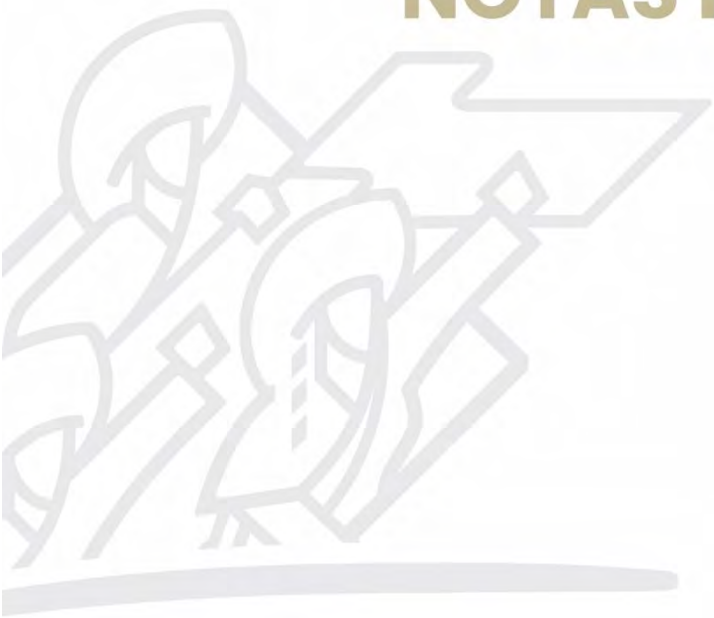
Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	158	158	I001	Tenampulco	6,116,758	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,728
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I001	Teopantlán	3,479,740	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,982
16	Chiautla	160	160	I001	Teotlalco	3,346,392	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866
13	Tehuacán	161	161	I001	Tepanco de López	20,154,551	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,545
03	Zacatlán	162	162	I001	Tepango de Rodríguez	3,769,113	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,090
22	Tepeaca	163	163	I001	Tepatlaxco de Hidalgo	17,102,976	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248
22	Tepeaca	164	164	I001	Tepeaca	76,443,606	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,295
19	Atlixco	165	165	I001	Tepemaxalco	1,103,067	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,925
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I001	Tepeojuma	8,089,760	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,143
03	Zacatlán	167	167	I001	Tepetzintla	9,409,630	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,134
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I001	Tepexco	6,824,318	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,695
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I001	Tepexi de Rodríguez	20,257,057	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,089
08	Libres	170	170	I001	Tepeyahualco	17,416,842	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,398
22	Tepeaca	171	171	I001	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,493,347	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,115
07	Chignahuapan	172	172	I001	Tetela de Ocampo	24,688,373	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,369
06	Teziutlán	173	173	I001	Teteles de Ávila Castillo	6,035,117	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,931
06	Teziutlán	174	174	I001	Teziutlán	93,962,953	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,247
19	Atlixco	175	175	I001	Tianguismanalco	13,091,659	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,967
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I001	Tilapa	8,766,477	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,537
12	Tecamachalco	177	177	I001	Tlacotepec de Benito Juárez	49,671,562	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,295
01	Xicotepec	178	178	I001	Tlacuilotepec	14,493,171	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,767
09	Quimixtlán	179	179	I001	Tlachichuca	28,700,596	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,720
20	San Martín Texmelucan	180	180	I001	Tlahuapan	37,688,412	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	I001	Tlaltenango	6,735,419	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,284
22	Tepeaca	182	182	I001	Tlanepantla	4,889,415	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,454
02	Huauchinango	183	183	I001	Tlaola	18,535,329	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,608

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
02	Huauchinango	184	184	I001	Tlapacoya	5,825,571	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,467
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I001	Tlapanalá	9,383,323	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,939
06	Teziutlán	186	186	I001	Tlatlauquitepec	50,414,500	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,212
01	Xicoteppec	187	187	I001	Tlaxco	4,475,765	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,985
19	Atlixco	188	188	I001	Tochimilco	17,521,161	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,094
12	Tecamachalco	189	189	I001	Tochtepec	20,368,633	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,387
17	Acatlán	190	190	I001	Totoltepec de Guerrero	1,076,760	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730
17	Acatlán	191	191	I001	Tulcingo	8,954,252	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,184
05	Zacapoaxtla	192	192	I001	Tuzamapan de Galeana	5,373,821	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,823
22	Tepeaca	193	193	I001	Tzicatlacoyan	5,874,556	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,550
01	Xicoteppec	194	194	I001	Venustiano Carranza	25,757,876	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,486
14	Sierra Negra	195	195	I001	Vicente Guerrero	24,092,390	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,701
17	Acatlán	196	196	I001	Xayacatlán de Bravo	1,424,190	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,677
01	Xicoteppec	197	197	I001	Xicoteppec	73,106,286	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,185
16	Chiautla	198	198	I001	Xicotlán	1,190,151	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,182
06	Teziutlán	199	199	I001	Xiutetelco	38,954,762	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,232
05	Zacapoaxtla	200	200	I001	Xochiapulco	3,123,239	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,269
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I001	Xochiltepec	3,061,554	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,124
04	Huehuetla	202	202	I001	Xochitlán de Vicente Suárez	11,815,331	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,610
12	Tecamachalco	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	6,511,359	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,616
06	Teziutlán	204	204	I001	Yaonahuac	7,189,890	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,152
12	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	23,940,900	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	4,215,420	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285
05	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	52,510,870	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,904
03	Zacatlán	208	208	I001	Zacatlán	79,247,537	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,966
13	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	7,796,758	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,728
04	Huehuetla	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	5,147,947	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	429,002

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05	Zacapoaxtla	211	211	I001	Zaragoza	15,196,194	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,355
05	Zacapoaxtla	212	212	I001	Zautla	18,792,954	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,085
01	Xicoteppec	213	213	I001	Zihuateutla	10,855,591	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,639
13	Tehuacán	214	214	I001	Zinacatepec	16,653,948	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,840
04	Huehuetla	215	215	I001	Zongozotla	4,117,450	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,130
05	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	2,224,275	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,370
14	Sierra Negra	217	217	I001	Zoquitlán	18,446,430	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,208

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APÉNDICE DEL APARTADO "A" NOTAS METODOLÓGICAS



APENDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7a. Proyecciones de Ingresos – LDFEFM

Presentación

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, el Ejecutivo Federal aprobó el 17 de marzo de 2016 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), misma que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de disciplina hacendaria y financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- **Contratación de deuda y obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo, se realizan con base a las disposiciones contenidas en la LDFEFM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

Introducción

La estimación y programación de los ingresos públicos, han cobrado una trascendencia fundamental en el proceso de elaboración de los paquetes fiscales y presupuestales, ya que mediante la aplicación de los distintos métodos de pronóstico y la utilización de información actualizada de las variables que inciden en la recaudación, se cuenta con una mayor certeza y precisión en cuanto a los ingresos que se captarán por las haciendas públicas estatales.

La formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la Iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDFEFM, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la Iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que, de forma anual y de acuerdo a las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)
Proyecciones de Ingresos – LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
--------------	---	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)

- A. Aportaciones
- B. Convenios
- C. Fondos Distintos de Aportaciones
- D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)

- F. Ingresos Derivados de Financiamientos

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)

Datos Informativos

1. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)*.

Metodología

Una de las metodologías que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto. **(Modelo de proyección)**.
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas **(Escenario de proyección)**.
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada una de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio t.** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos t+1, t+2, ..., t+6.
- **Estimación t+1.** Para realizar la estimación para el periodo t+1, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos t+2, t+3... t+6.** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo t+1, para complementar las series históricas y proyectar así el dato t+2, para aplicar iterativamente en los periodos t+3, t+4, t+5 y t+6.

Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación permite combinar la ciencia económica, la experiencia práctica y el sentido común del estimador.

Modelo de Estimación por horizonte temporal

Esta metodología se fundamenta en la aplicación de la econometría, la cual es definida como la medición detallada de variables y la aplicación de estadística matemática a los datos económicos, que dan un soporte empírico a la teoría económica. Por lo anterior, la econometría debe llevarse a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter formal (matemática), en la que es necesario seguir una serie de pasos que constituyen el procedimiento de análisis metodológico.

El Método econométrico busca determinar una relación entre una variable dependiente y su relación con una o varias variables explicativas, en el caso específico de los ingresos, se plantea a la recaudación estatal como una variable dependiente del comportamiento del crecimiento económico, la inflación, el empleo, el consumo y el gasto federal, por citar algunas.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$ (Método econométrico)
- $y_{j, t+1} = y_{j, t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$ (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min\{Y_{EtC1}, Y_{EtC2}, Y_{EtC3}\}$$

Donde:

- Y_{Et} : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$: Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1.
- $Y_{Et(12-n),C2}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2.
- $Y_{Et(12-n),C3}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3.
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{ECal t(12-n)}$: Ingresos estimados para el periodo (12-n) del año t, según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t.

Además,

- $Y_{Et(12-n),C3} = Y_{n,t} * \left(\frac{Y_{ECal t}}{Y_{ECal t(12-n)}} \right)$

Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos t+n, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)} =$ Ingresos estimados en el periodo t + (n + 1)
- $PIB_{t+(n+1)} =$ PIB estimado para el periodo t + (n + 1)

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos realizados de manera anual, se realizaron una serie de suavizaciones exponenciales, a través del Modelo Holt Winters, utilizando la información histórica disponible.

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente, se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El cálculo descrito en esta metodología, se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

**Clasificador por Rubro de Ingresos
(Concepto)**

Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)

1 Impuestos

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

3 Contribuciones de Mejoras

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4 Derechos

**Clasificador por Rubro de Ingresos
(Concepto)**

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios de Derechos
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

5 Productos

- 51 Productos
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

6 Aprovechamientos

- 61 Aprovechamientos
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Clasificador por Rubro de Ingresos (Concepto)

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

0 Ingresos derivados de financiamientos

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

Bibliografía

- Espinosa, Gilberto (2023). Introducción Metodológica para la Estimación y Pronóstico de Ingresos Locales. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N y Porter, Dawn C. (200709)., *Econometría*. Cuarta Quinta edición. McGrawHill.
- Martín, Fernando R (2009)., *La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015)., *Microeconomía intermedia*. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010)., *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima edición. CENGAGE Learning.

Referencias informativas

- http://siel.stps.gob.mx:303/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi?b_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=XSSSTART*2fcontent*2ffolder*5b*40name*3d*27Sitio*20STPS*27*5d*2ffolder*5b*40name*3d*271.*20Asegurados*20en*20el*20IMSS*27*5d*2freport*5b*40name*3d*27Total*20de*20Trabajadores*27*5dXSEND&ui.name=XSSSTARTTotal*20de*20TrabajadoresXSEND&run.outputFormat=&run.prompt=true
- <https://www.amda.mx/category/ventas-ligeros-general/>

- <https://www.banamex.com/sitios/comunicados-prensa/informacion.html>
- <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html>
- <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>
- <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7b. Proyecciones de Egresos – LDF

Proyecciones de Gasto

Un pronóstico se refiere a aquella estimación del oportuno comportamiento a futuro de una variable basado en registros históricos sobre un corte de tiempo específico.

Junto con lo previamente mencionado, para llevar a cabo las estimaciones del egreso se realizó un análisis de series de tiempo de carácter econométrico, tomando como fuente de información el comparativo presupuestal de los registros recopilados del monto aprobado para cada Ejercicio Fiscal del Estado de Puebla en el periodo 2010-2023.

Formando así una base de registros para contar con un panorama completo sobre el periodo de análisis, es preciso mencionar, que debido a la disponibilidad de la información fue posible desglosar los datos recabados a nivel de Identificador de Gasto de acuerdo con los catálogos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para llevar a cabo un análisis consistente, se consideró lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo las proyecciones generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica donde se detallan los principales indicadores macroeconómicos.

Otro rasgo a considerar previo al cálculo de los pronósticos, es analizar y eliminar el efecto inflacionario en las series de datos observados del comparativo presupuestal, dicho efecto se corrige a través de un análisis de deflactación donde se suavizan los efectos producidos en los precios por los cambios en la inflación con el fin de crear un escenario capaz de ser comparable entre sí, sin importar su corte de tiempo en el periodo analizado.

Dicho lo anterior, se realiza el cambio de las cifras nominales a cifras reales a través de la siguiente ecuación:

$$Cifra\ real = \left(\frac{Cifra\ nominal}{Deflactor\ del\ PIB} \right) \times 100$$

Definición de serie de tiempo

Una serie de tiempo (Y_t) es el conjunto de observaciones aleatorias de un fenómeno a través del tiempo, Tapia y Alvarado (2021) proponen que es posible aislar los componentes no observables de una serie en los siguientes elementos.

- Un componente de **tendencia**:
 - Captura la trayectoria subyacente a la serie de tiempo, indicando el comportamiento a largo plazo de la serie definido por la expresión: (T_t) .
- Un componente **estacional**:

- Captura los movimientos que regularmente ocurren en la misma magnitud y dirección en intervalos de tiempo definidos a lo largo de un año, definido por la expresión: (S_t)
- Un componente **aleatorio**:
 - Captura los efectos de diversos factores que no son predecibles con la información que existe durante un periodo de tiempo, de ahí que no sea posible estimar su ocurrencia, duración y magnitud de su impacto al comportamiento regular de la serie, definido por la expresión: (e_t)

Por ende, una serie de tiempo se puede expresar de la siguiente manera, como la suma de los tres componentes anteriores:

$$Y_t = T_t + S_t + e_t$$

Modelo ARIMA

Dado que, el análisis se realizó con base al comportamiento histórico de una serie de tiempo, fue necesario definir la estacionariedad como una propiedad estadística en la que se deben cumplir los siguientes supuestos del valor de la media, varianza y autocovarianza como datos invariantes respecto al tiempo (Gujarati, Guerrero, y Medina 2010). Tal que:

$$\begin{aligned} E(Y_t) &= \mu \\ \text{var}(Y_t) &= E(Y_t - \mu)^2 = \sigma^2 \\ \gamma &= E[(Y_t - \mu) - (Y_{t+k} - \mu)] \end{aligned}$$

La razón de exponer lo anterior se debe a que, por su naturaleza, las series de tiempo económicas no son estacionarias, por tanto, es necesario realizar la diferencia del valor observado respecto a su valor rezagado en un periodo anterior.

Como se ve en Ayllón Benítez (2021), donde los autores proponen el término **integración**, como el proceso de diferenciar una serie de tiempo, al transformar la serie definida por Y_t aplicando el operador de primeras diferencias, que se define de la siguiente manera:

$$\Delta Y_t = Y_t - Y_{t-1}$$

Con esta ecuación, es posible comenzar a definir una serie de tiempo, Y_t expresada en términos de sus valores pasados, tal que:

$$Y_t = \alpha_1 Y_{t-1} + u_t$$

De esta manera, el valor de Y_t depende de la proporción de α_1 respecto al valor en el periodo $(t - 1)$ más un choque aleatorio en el periodo t .

De manera general, se tiene que:

$$Y_t = \alpha_1(Y_{t-1}) + \alpha_2(Y_{t-2}) + \dots + \alpha_p(Y_{t-p}) + e_t$$

En la ecuación anterior, Y_t sigue un proceso autorregresivo de orden p , o un proceso $AR(p)$.

Se debe agregar que es posible definir la serie de tiempo Y_t en la que sus valores dependan sólo de un choque aleatorio, por lo que, se expresa de la siguiente manera:

$$Y_t = \mu + \beta_0 u_t + \beta_1 u_{t-1}$$

Dónde los u_t representa el término de error estocástico de ruido blanco, de manera general, se puede expresar lo siguiente:

$$Y_t = \mu + \beta_0 u_t + \beta_1 u_{t-1} + \beta_2 u_{t-2} + \dots + \beta_q u_{t-q}$$

La ecuación anterior, es un proceso de promedios móviles de orden q , o un proceso MA(q), este proceso es tan sólo una combinación lineal de términos de error de ruido blanco.

Todo lo planteado hasta ahora, recae sobre los modelos ARIMA univariantes que tienen por objetivo explicar el comportamiento de una serie de tiempo a partir de las observaciones pasadas de la serie y los errores de previsión.

$$ARIMA = (p, d, q)$$

La expresión anterior, denota a la letra p en referencia al número de términos autorregresivos, d el número de veces que la serie debe diferenciarse para ser estacionaria y q el número de términos de promedios móviles Gujarati, Guerrero, y Medina (2010), Guerrero, Fernández, y Abad (2006).

Proceso de Ajuste

Una vez identificado el modelo ARIMA, se realizó la extrapolación a periodos posteriores, es decir, se proyectaron valores hacia el futuro con el objetivo de generar datos adicionales que se integraron a la serie de datos original, la combinación de los datos proyectados y los originales dio como resultado una serie de tiempo con menos variabilidad en sus observaciones, mejorando y enriqueciendo la calidad de las series de tiempo.

Del análisis anterior, se obtuvo una serie de tiempo refinada y corregida que refleja con mayor precisión los patrones subyacentes, dado que ahora cuenta con la información esencial para mejorar la calidad de los pronósticos reduciendo la variabilidad por irregularidades.

INSABI

A partir de que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) transfirió sus funciones al IMSS Bienestar en 2023, la institución se convirtió en la encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos; como consecuencia de la transferencia y conforme al régimen transitorio, se deberán establecer los plazos y condiciones para transferir los recursos humanos, presupuestarios, financieros, materiales, inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto al IMSS Bienestar.

Bibliografía

- Ayllón Benítez, J. C. (2021). Análisis y predicción de la serie de tiempo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de México. Tesis doctoral.
- Guerrero, J. F. J., Fernández, R. S., & Abad, J. C. G. (2006). La capacidad predictiva en los métodos Box-Jenkins y Holt-Winters: una aplicación al sector turístico. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa, 15(3), 185-198.

- Gujarati, D. N, D. G Guerrero, y G. A. Medina. 2010. *Econometría*. McGraw-Hill.
- Tapia Alvarado, E. 2021. «Todo lo que debes saber sobre la estacionalidad». En *Lecturas en lo que indican los indicadores. Cómo utilizar la información estadística para entender la realidad económica de México*, editado por Museo Interactivo de Economía, I.:29-48. Heath, J.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 1259

HONORABLE ASAMBLEA

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - En fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía el oficio número SEGOB/1267/2023 del Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta ante el Pleno de esta Soberanía de la citada Iniciativa de reforma.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Realizar diversas adecuaciones al Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, con la finalidad de que su Junta de Gobierno, cuente con las atribuciones necesarias que le permitan, desincorporar bienes inmuebles del dominio público cuando no existan razones que impongan la necesidad o conveniencia de conservarlos o cuando se justifique plenamente la necesidad del acto por la importancia del fin al que se vayan a destinar; y conceder a la Junta de Gobierno, la capacidad de autorizar los actos de dominio respectivos sobre los bienes del dominio privado.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Bienes del Estado, el patrimonio del Estado se compone de los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado.

Que en relación a lo anterior, la Ley General de Bienes del Estado en su artículo 8 establece que los bienes del dominio público del Estado son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos mientras no varía su situación jurídica a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina.

Que por otro lado, los artículos 6 y 40 de la citada Ley dispone que los bienes de dominio privado del Estado, estarán sometidos en todo lo no previsto por dicha Ley, al Código Civil vigente en el Estado o, en su defecto, a lo que dispongan otras leyes locales; asimismo podrán ser objeto de todos los contratos que regula el Derecho Común.

Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la consolidación y administración del Polígono de Ciudad Modelo, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del Estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona descrita en este Decreto, así como la ejecución de las acciones y la prestación de los servicios necesarios para su conservación, mantenimiento y desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables y de los acuerdos o convenios que se suscriban para el efecto, con respeto irrestricto a la autonomía municipal, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de San José Chiapa, Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras localidades de la entidad federativa para el cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción VII del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el Organismo tendrá, entre otras, la atribución de llevar a cabo todo lo relacionado con la gestión inmobiliaria y del suelo dentro del área de desarrollo que se ubique en el Polígono de Ciudad Modelo, tales como recibir, incorporar a su patrimonio, disponer, cuidar el uso y destino y comercializar predios dentro de su área de competencia, mediante una política integral que

procure el ordenamiento territorial, evite la especulación del suelo y asegure su disponibilidad para promover el desarrollo económico de la región y el Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del multicitado Decreto de Creación, el patrimonio del Organismo está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; sin embargo, el numeral 22 de dicho Ordenamiento señala que los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo, se equiparán a los del dominio público y por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Que en razón de lo anterior, se advierte una antinomia en la norma que crea al Organismo, que afecta la capacidad de la Entidad Paraestatal para cumplir el objeto para el cual fue creado, ya que por una parte se le dota de atribuciones para realizar diversos actos traslativos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles que formen parte de su patrimonio y que se ubiquen dentro del polígono que administra y por la otra, encuentra limitantes al ejercicio de dicha atribución, en el sentido de que el mismo Decreto concede una protección especial a los bienes inmuebles patrimonio del Organismo, al equiparlos a bienes de dominio público, con las cualidades arriba mencionadas.

Que en ese sentido, resulta necesario realizar diversas adecuaciones al Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, ello con la finalidad de que su Junta de Gobierno, como máxima autoridad, cuente con las atribuciones necesarias que le permitan, en primera parte, desincorporar bienes inmuebles del dominio público cuando no existan razones que impongan la necesidad o conveniencia de conservarlos o cuando se justifique plenamente la necesidad del acto por la importancia del fin al que se vayan a destinar; y por otra parte, conceder a la Junta de Gobierno, la capacidad de autorizar los actos de dominio respectivos sobre los bienes del dominio privado.

Que en relación con lo antes mencionado, se propone otorgar atribuciones correlacionadas al Director General del Organismo, para que sea aquel quien proponga los acuerdos de desincorporación correspondientes a la Junta de Gobierno y una vez que el órgano de gobierno los desincorpore del dominio público y autorice su enajenación, donación, permuta o traslado de dominio, sea el Director General el encargado de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes.

Con base en lo expuesto, el presente Dictamen propone se REFORMEN las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20; y ADICIONEN las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", teniendo como mayor referencia el siguiente cuadro comparativo:



Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”	
ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 18. ...
I. a XII. ...	I. a XII. ...
XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo; y	XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo;
Sin correlativo	XIV. Desincorporar del dominio público mediante acuerdo, los bienes inmuebles propiedad del Organismo que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;
Sin correlativo	XV. Autorizar, previo acuerdo de desincorporación, la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y
XIV. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.	XVI. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.
ARTÍCULO 20. El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:	ARTÍCULO 20. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales; y	XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales;
Sin correlativo	XXII. Someter a autorización de la Junta de Gobierno, la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;
Sin correlativo	XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y
XXII. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.	XXIV. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.

Cabe destacar que en Sesión de la Comisión Dictaminadora, el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, tuvo a bien proponer la adición de un artículo transitorio en el que se establezca que el Organismo Público Descentralizado, deba informar al Honorable Congreso del Estado, cuando en ejercicio de sus facultades, desincorpore, enajene, permute, done o realice cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; propuesta que puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio, análisis y modificaciones, correspondientes, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 63 fracción IV y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **DENOMINADO “CIUDAD MODELO”**

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XIII y XIV del artículo 18 y las fracciones XXI y XXII del 20; y se ADICIONAN las fracciones XV y XVI al 18 y las fracciones XXIII y XXIV al 20, todos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, para quedar como en los términos siguientes:

ARTÍCULO 18. ...

I. a XII. ...

XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo;

XIV. Desincorporar del dominio público mediante acuerdo, los bienes inmuebles propiedad del Organismo que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;

XV. Autorizar, previo acuerdo de desincorporación, la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y

XVI. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 20. ...

I. a XX. ...

XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales;

XXII. Someter a autorización de la Junta de Gobierno, la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Organismo, que no estén destinados al servicio público o que se relacionen con el objeto para el cual fue creado;

XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno la enajenación, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo; y

XXIV. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La persona Titular del Organismo Público Descentralizado, denominado Ciudad Modelo, deberá informar al Honorable Congreso del Estado, cuando en ejercicio de sus facultades, desincorpore, enajene, permute, done o realice cualquier acto de dominio sobre bienes del dominio privado patrimonio del Organismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Minuta de Decreto, por virtud del cual, reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN:1477

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el oficio No. SEGOB/01269/2023, signado por el Licenciado Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual remitió iniciativa de Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado a este Poder Legislativo en forma impresa y en medio electrónico para su estudio, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa: *"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA."*
2. En fecha siete de diciembre del año en curso, en sesión pública ordinaria las y los integrantes de la de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático"*, para su estudio y resolución procedente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública con el objeto de controlar y reducir emisiones de dióxido de carbono implementarán dispositivos tecnológicos para vigilar que las fuentes móviles registradas y que circulen en el territorio poblano, cumplan con lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento así como con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el Programa de Verificación Vehicular.

Garantizar a la población el derecho humano a la salud, a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la vinculación de este derecho con la obligación de los ciudadanos de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente para las siguientes generaciones.

Promover y fomentar la movilidad sostenible y el uso de fuentes móviles directas eficientes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25, numeral 1, y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

Posteriormente, el veinticinco de septiembre de dos mil quince, la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que plantea 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, el Objetivo 11, el cual contempla lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; estableciendo como meta en el número 11.6, que para el año 2030, se reduzca el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales.

Que, el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que consecuentemente el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que, en el artículo 4, párrafo quinto de la Carta Magna, establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado que garantizar el respeto a este derecho; estableciendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Por otro lado, en el párrafo décimo séptimo menciona que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que, en ese mismo contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 121, prevé como obligación del Estado, el promover y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico.

Que, el artículo 8 fracción IX de la Ley General de Cambio Climático, establece que es atribución de las Entidades Federativas el desarrollo de estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable ya sea público o privado.

Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 1 señala que entre sus objetivos se encuentra, el de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que, la citada Ley General en su artículo 7 fracción III establece que corresponde a los Estados la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles que no se encuentren bajo la jurisdicción de la Federación.

Que, por otro lado, el artículo 110 fracción II de la Ley antes referida señala que para la protección a la atmósfera deben ser reducidas y controladas las emisiones de contaminantes a la misma, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles esto a fin de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, y el artículo 112 en sus fracciones VIII y X, establece que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica e impondrán sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales de acuerdo con dicha Ley.

Que el artículo 4 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que es competencia de las entidades federativas la prevención y control de la contaminación de la atmósfera que se genere en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción estatal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, definiéndolo como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, resumiendo en dicha fórmula mandatos sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, derivado la modificación y adecuación aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; integra en el Eje 2 denominado "Sostenibilidad Territorial y Desarrollo Integral", las directrices que apuntan hacia un escenario de crecimiento que garantice la coexistencia armónica entre la comunidad y su entorno, por ello plantea estrategias con el objetivo de forjar una realidad donde la prosperidad de la sociedad poblana esté unida al desarrollo sostenible, y establece

la convergencia de infraestructura, movilidad y transporte, como un pilar central de la materialización de un desarrollo certero, fomentando prácticas de movilidad respetuosas con el entorno, con lo que se reafirma el compromiso de buscar un equilibrio en el avance económico y la preservación del medio ambiente.

Que, asimismo, en la Temática 2.1 denominada "Cuidado del Medio Ambiente", se contempla como línea de acción número 3, promover la participación social en el cuidado, conservación y preservación del medio ambiente y en la 2.4 denominada "Movilidad Sostenible", se contempla como líneas de acción números 2 y 3, mejorar la seguridad vial propiciando mejores condiciones de accesibilidad y propiciar el reparto modal para fomentar la movilidad sostenible, activa y eficiente.

Que el artículo 2 fracciones III, IV, VII y XI de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, establece que tiene como objeto, entre otros, establecer las bases de coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y las municipales de forma que sea efectiva la acción del Estado en materias de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, establecer acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado; prevenir, controlar y disminuir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antropogénico que no sean de competencia federal y asegurar que las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático se vinculen con la protección a la biodiversidad, los ecosistemas del Estado y los bienes y servicios derivados de éstos.

Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5 fracciones II y XX, establece a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, como la autoridad competente para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la misma y en su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. Asimismo, en su artículo 112 fracciones I y II establece como criterios para la protección a la atmosfera en el Estado que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los lugares en donde se ubiquen asentamientos humanos y que las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Estado.

Que, en consecuencia, la citada Ley en su artículo 119 establece como obligación a los gobernados que los vehículos automotores que circulen en el Estado deberán de contar con los dispositivos para control de emisiones y observar los niveles máximos

permisibles de emisiones contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, de acuerdo con los programas de control de la contaminación y de prevención de contingencias ambientales que emita la Secretaría.

Que, derivado de lo anterior, la supra mencionada Ley en sus artículos 120 y 122, como medida de prevención y mitigación de la contaminación atmosférica determinó que los vehículos automotores registrados o que circulen en el Estado deben ser sometidos a verificación conforme a los programas que formule la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y a través de los Centros de Verificación autorizados por esta autoridad ambiental estatal.

Que, los artículos 1, 3, 31 fracción XVI y 47 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establecen que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su carácter de Dependencia de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultada para formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del Estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado y social; así como para aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios.

Al efecto, Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, buscan garantizar a la población el derecho humano a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la vinculación de este derecho con la obligación de los ciudadanos de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente para las siguientes generaciones, por lo tanto, se considera necesario que a través de la implementación de medios o dispositivos tecnológicos se vigile que las fuentes móviles registradas y que circulen en el territorio poblaro, cumplan con lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, con las obligaciones y límites máximos permisibles

establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así como con el Programa de Verificación Vehicular.

Lo anterior, con la finalidad de reducir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera para mejorar la calidad del aire en el territorio poblano, contribuir en gran medida a mejorar la salud de las personas y, por otro lado, promover y fomentar la movilidad sostenible y el uso de fuentes móviles directas eficientes.

Que, el dióxido de carbono es un gas de efecto invernadero responsable en un porcentaje mayor del cambio climático, lo cual genera impactos negativos en los ecosistemas, incluida la pérdida de la biodiversidad, la acidificación de los océanos, la degradación del suelo o la contaminación del aire y del agua; lo que afecta directamente a la salud de las personas, por lo que la mitigación de las emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulen en la entidad y la movilidad sostenible como acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente, se encuentran a su vez estrechamente relacionadas con la salud y la calidad de vida de las y los poblanos, por lo que, al existir menores emisiones de carbono, mejorará la calidad del aire beneficiando la salud humana.

Con base en lo expuesto, el Dictamen propone reformar las fracciones XXVI y XXVII del artículo 5 y el acápite del artículo 166; y se adicionen las fracciones VI Bis, XIX Bis, XXXVIII Bis, LIII Bis y LVII Bis al artículo 4, las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 5, la Sección Primera Bis al Capítulo II del Título Primero, los artículos 5 Bis, 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, el Capítulo II Bis al Título Séptimo y el artículo 175 Bis; todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, teniendo para mayor referencia el siguiente cuadro comparativo:



<p>LIV a LVII.- ...</p> <p>LVIII.- ...</p>	<p>LIII Bis. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla;</p> <p>LIV a LVII.- ...</p> <p>LVII Bis. VEHÍCULO EFICIENTE. Vehículo de propulsión mecánica con motor de combustión interna que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación, previsto en la fracción XXVIII de este artículo;</p> <p>LVIII a LXII.- ...</p>
<p>Artículo 5. Es competencia de la Secretaría:</p> <p>I a XXV. -...</p> <p>XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado;</p> <p>XXVII. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I a XXV.- ...</p> <p>XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado;</p> <p>XXVII. Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad;</p> <p>XXVIII. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para la aplicación de esta Ley; y</p> <p>XXIX. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.</p>



SECCIÓN PRIMERA BIS
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

No hay correlativo	<p>Artículo 5 Bis. Es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p>I. Coadyuvar con la Secretaría en la implementación de los instrumentos de política ambiental de jurisdicción estatal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles directas;</p> <p>II. Coordinarse con la Secretaría en las acciones que realice para verificar el cumplimiento en materia de contaminación atmosférica generada por fuente móvil directa que contaminen de manera ostensible;</p> <p>III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría, para la aplicación de esta Ley; y</p> <p>IV. Las demás que, en materia de contaminación atmosférica de fuentes móviles directas, le conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella.</p>
No hay correlativo	<p>Artículo 125 Bis. La Secretaría, podrá implementar, establecer y operar dispositivos o medios tecnológicos para verificar el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y el Programa de verificación Vehicular.</p> <p>El monitoreo remoto consiste en la actividad generada por la Secretaría a través de dispositivos o medios tecnológicos, para constatar que los vehículos registrados en el Estado, así como los que circulan dentro de su territorio, cumplan con las Normas Oficiales</p>



	Mexicanas aplicables y el Programa de Verificación.
No hay correlativo	<p>Artículo 125 Ter. Las acciones del monitoreo remoto consistirán en:</p> <p>I. Constatar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular; y</p> <p>II. Inspeccionar y Vigilar las fuentes móviles directas que circulen sobre vías de jurisdicción estatal, que contaminen de forma ostensible.</p>
No hay correlativo	<p>125 Quáter. Para los efectos de la fracción I del artículo 125 Ter, la Secretaría detectará a las fuentes móviles directas registradas en el Estado que se encuentren en circulación y no hayan cumplido con el Programa de Verificación Vehicular, contrastando las bases de datos de vehículos verificados en el Estado.</p> <p>Los propietarios o poseedores de vehículos detectados por dispositivos o medios tecnológicos que se encuentren en circulación y que no hubieren aprobado el programa de verificación vehicular serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.</p>
No hay correlativo	<p>Artículo 125 Quinquies. Para los efectos de la fracción II del artículo 125 TER de esta Ley, la Secretaría podrá verificar e inspeccionar a través de medios o dispositivos tecnológicos, a las fuentes móviles directas que circulen en el territorio del Estado y que contaminen de manera ostensible, hayan o no aprobado el programa de verificación.</p> <p>Para cumplir lo anterior, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo con los convenios o acuerdos que para tal efecto suscriban, podrá detener a los vehículos señalados en el párrafo anterior, y practicar en ese momento, las pruebas técnicas que resulten necesarias para verificar la aplicación de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control</p>



	<p>de la Contaminación Atmosférica, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de contaminación atmosférica.</p> <p>El procedimiento técnico de verificación vehicular de fuentes móviles directas que contaminen de manera ostensible, realizado a través de dispositivos o medios tecnológicos, se detallará en el Reglamento de la Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y en las disposiciones que emita la Secretaría.</p> <p>Con independencia de lo anterior, en todo momento el personal de la Secretaría y de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá identificarse y portar credencial vigente, hacer del conocimiento al poseedor o su propietario el motivo de la detención, informarle sobre el procedimiento técnico de verificación, mostrarle los dispositivos que se emplearán en el mismo, así como dar a conocer el resultado de la verificación.</p> <p>Los propietarios o poseedores de vehículos que se corrobore que contaminan ostensiblemente a través del procedimiento previsto en este artículo, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.</p> <p>De igual forma, tendrán la obligación de realizar las medidas correctivas necesarias y aprobar el programa de verificación en un máximo de 30 días.</p> <p>En caso de que la acción subsista, además de la sanción que refiere el artículo 179 fracción I, la Secretaría podrá retirar de circulación las fuentes móviles directas en función de la fracción V del artículo citado.</p>
<p>Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de</p>	<p>Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este Título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, monitoreo remoto, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la</p>



<p>denuncias en materia penal incluyendo la denuncia popular.</p> <p>Tratándose de asuntos de competencia municipal los Ayuntamientos aplicaran lo dispuesto en el presente Título, los Reglamentos que expidan en materia protección del ambiente y los bandos de policía y gobierno</p>	<p>presentación de denuncias en materia penal, incluyendo la denuncia popular.</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO II BIS DEL PROCESO DE MONITOREO REMOTO DE FUENTES MÓVILES DIRECTAS</p>	
<p>No hay correlativo</p>	<p>Artículo 175 Bis. Las violaciones a las disposiciones previstas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Quinto de esta Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, captadas por la Secretaría a través de medios o dispositivos tecnológicos, constituyen infracciones, las que se harán constar en la Boleta de Infracción Ambiental, que deberán contener como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Nombre y domicilio del propietario del vehículo;II. La fundamentación y motivación de la infracción cometida y los artículos de la sanción aplicable;III. Nombre y firma de la persona autoridad que emite la resolución; <p>La firma de la autoridad podrá ser autógrafa o electrónica conforme a la Ley aplicable;</p> <ul style="list-style-type: none">IV. Placa, marca y modelo de la fuente móvil directa;V. Fecha, hora, lugar y descripción de la conducta infractora;VI. Nombre del dispositivo o medio tecnológico utilizado; yVII. La captura de imagen expedida por dispositivo o medio tecnológico utilizado.



	<p>La Secretaría emitirá la boleta de infracción ambiental, por incumplimiento del programa de verificación derivada del monitoreo remoto, y deberá ser notificada en el domicilio del propietario o poseedor del vehículo.</p> <p>La boleta de infracción ambiental por contaminar ostensiblemente derivada del monitoreo remoto deberá ser notificada en el mismo momento al propietario o poseedor del vehículo.</p> <p>En contra de la boleta de infracción ambiental los propietarios o poseedores podrán interponer recurso de revisión previsto en esta Ley, o mediante el procedimiento Contencioso Administrativo establecido en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.</p>
--	---

Cabe destacar que, en Sesión de la Comisión Dictaminadora, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, tuvo a bien proponer la adición de un artículo transitorio en el que se establezca que el Ejecutivo del Estado en un tiempo determinado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto debía realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la presente; propuesta que puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;

nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se REFORMAN las fracciones XXVI y XXVII del artículo 5 y el acápite del artículo 166; y se ADICIONAN las fracciones VI Bis, XIX Bis, XXXVIII Bis, LIII Bis y LVII Bis al artículo 4, las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 5, la Sección Primera Bis al Capítulo II del Título Primero, los artículos 5 Bis, 125 Bis, 125 Ter, 125 Quáter, 125 Quinquies, el Capítulo II Bis al Título Séptimo y el artículo 175 Bis; todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I a VI.- ...

VI Bis. BOLETA DE INFRACCIÓN AMBIENTAL. Documento mediante el cual se hace constar una infracción a la Presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, advertida por dispositivos o medios tecnológicos;

VII a XIX.- ...

XIX Bis. DISPOSITIVOS O MEDIOS TECNOLÓGICOS. Equipo electromecánico, eléctrico, análogo, digital u óptico, incluyendo, cámaras, opacímetros, u otros instrumentos de innovación tecnológica que permitan verificar el cumplimiento del programa de verificación vehicular, así como la detección e identificación de infracciones a la presente Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica;

XX a XXXVIII.- ...

XXXVIII Bis. MONITOREO REMOTO. Acción que se realiza a través de dispositivos o medios tecnológicos instalados y debidamente habilitados que permiten vigilar, de

manera remota, el cumplimiento del programa de verificación vehicular, y por otro lado permiten realizar el procedimiento de inspección y vigilancia de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables;

XXXIX a LIII.- ...

LIII Bis. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla;

LIV a LVII.- ...

LVII Bis. VEHÍCULO EFICIENTE. Vehículo de propulsión mecánica con motor de combustión interna que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación, previsto en la fracción XXVIII de este artículo;

LVIII a LXII.- ...

Artículo 5.- ...

I a XXV.- ...

XXVI. La prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado;

XXVII. Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad;

XXVIII. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para la aplicación de esta Ley; y

XXIX. Las demás facultades que en materia de preservación de los ecosistemas y protección al ambiente prevea esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA BIS
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 5 Bis. Es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Coadyuvar con la Secretaría en la implementación de los instrumentos de política ambiental de jurisdicción estatal en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes móviles directas;
- II. Coordinarse con la Secretaría en las acciones que realice para verificar el cumplimiento en materia de contaminación atmosférica generada por fuente móvil directa que contaminen de manera ostensible;
- III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría, para la aplicación de esta Ley; y
- IV. Las demás que, en materia de contaminación atmosférica de fuentes móviles directas, le conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella.

Artículo 125 Bis. La Secretaría, podrá implementar, establecer y operar dispositivos o medios tecnológicos para verificar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y el Programa de Verificación Vehicular.

El monitoreo remoto consiste en la actividad generada por la Secretaría a través de dispositivos o medios tecnológicos para constatar que los vehículos registrados en el Estado, así como los que circulan dentro de su territorio, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y el Programa de Verificación Vehicular.

Artículo 125 Ter. Las acciones del monitoreo remoto consistirán en:

- I. Constatar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular; y
- II. Inspeccionar y Vigilar las fuentes móviles directas que circulen sobre vías de

jurisdicción estatal, que contaminen de forma ostensible.

Artículo 125 Quáter. Para los efectos de la fracción I del artículo 125 Ter, la Secretaría detectará las fuentes móviles directas registradas en el Estado que se encuentren en circulación y no hayan cumplido con el Programa de Verificación Vehicular, contrastando las bases de datos de vehículos verificados en el Estado.

Los propietarios o poseedores de vehículos detectados por dispositivos o medios tecnológicos que se encuentren en circulación y que no hubieren aprobado el Programa de Verificación Vehicular serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

Artículo 125 Quinquies. Para los efectos de la fracción II del artículo 125 Ter de esta Ley, la Secretaría podrá verificar e inspeccionar a través de medios o dispositivos tecnológicos, a las fuentes móviles directas que circulen en el territorio del Estado y que contaminen de manera ostensible, hayan o no aprobado el programa de verificación.

Para cumplir lo anterior, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo con los convenios o acuerdos que para tal efecto suscriban, podrá detener a los vehículos señalados en el párrafo anterior, y practicar en ese momento, las pruebas técnicas que resulten necesarias para verificar la aplicación de esta Ley, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en materia de contaminación atmosférica.

El procedimiento técnico de verificación vehicular de fuentes móviles directas que contaminen de manera ostensible, realizado a través de dispositivos o medios tecnológicos, se detallará en el Reglamento de esta Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y en las disposiciones que emita la Secretaría.

Con independencia de lo anterior, en todo momento el personal de la Secretaría y de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá identificarse y portar credencial vigente, hacer del conocimiento al poseedor o su propietario el motivo de la detención, informarle sobre el procedimiento técnico de verificación, mostrarle los dispositivos que se emplearán en el mismo, así como dar a conocer el resultado de la verificación.

Los propietarios o poseedores de vehículos que se corrobore que contaminan ostensiblemente a través del procedimiento previsto en este artículo, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 179 fracción I de esta Ley.

De igual forma, tendrán la obligación de realizar las medidas correctivas necesarias y aprobar el programa de verificación en un máximo de 30 días.

En caso de que la acción subsista, además de la sanción que refiere el artículo 179 fracción I, la Secretaría podrá retirar de circulación las fuentes móviles directas en función de la fracción V del artículo citado. Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este Título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, monitoreo remoto, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de denuncias en materia penal, incluyendo la denuncia popular.

...

Artículo 166. Las disposiciones expresadas en este Título regulan la actuación de las autoridades competentes durante el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, monitoreo remoto, ejecución de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos, así como la presentación de denuncias en materia penal, incluyendo la denuncia popular.

...

CAPÍTULO II BIS DEL PROCESO DE MONITOREO REMOTO DE FUENTES MÓVILES DIRECTAS

Artículo 175 Bis. Las violaciones a las disposiciones previstas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Quinto de esta Ley, y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, captadas por la Secretaría a través de medios o dispositivos tecnológicos, constituyen infracciones, las que se harán constar en la Boleta de Infracción Ambiental, que deberán contener como mínimo, lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del propietario del vehículo;

II. La fundamentación y motivación de la infracción cometida y los artículos de la sanción aplicable;

III. Nombre y firma de la persona autoridad que emite la resolución;

La firma de la autoridad podrá ser autógrafa o electrónica conforme a la Ley aplicable;

IV. Placa, marca y modelo de la fuente móvil directa;

V. Fecha, hora, lugar y descripción de la conducta infractora;

VI. Nombre del dispositivo o medio tecnológico utilizado; y

VII. La captura de imagen expedida por dispositivo o medio tecnológico utilizado.

La Secretaría emitirá la boleta de infracción ambiental, por incumplimiento del programa de verificación derivada del monitoreo remoto, y deberá ser notificada en el domicilio del propietario o poseedor del vehículo.

La boleta de infracción ambiental por contaminar ostensiblemente derivada del monitoreo remoto deberá ser notificada en el mismo momento al propietario o poseedor del vehículo.

En contra de la boleta de infracción ambiental los propietarios o poseedores podrán interponer recurso de revisión previsto en esta Ley, o mediante el procedimiento Contencioso Administrativo establecido en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones reglamentarias correspondientes para la aplicación del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 1324

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía el oficio número SEGOB/1266/2023 del Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo remite el similar O.P.-C.J.0155/2023-P del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al que adjunta la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

2.- En misma fecha se dio cuenta del oficio SA-DJ-DC-1362/2023 de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó por mayoría calificada de votos, el Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta ante el Pleno de esta Soberanía de los oficios de referencia y de la citada Iniciativa de reforma.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Definir en el glosario de términos a la SAU, como la Dependencia competente en materia de Desarrollo Urbano y/o la Dependencia competente en materia de contratación y ejecución de obras públicas.
- Distinguir lo que conlleva, por un lado, la obligación de inscribirse en el padrón fiscal municipal y por otro cubrir el pago de refrendar las licencias o de autorizaciones, en los casos que corresponda y la época de pago ante la Tesorería Municipal.
- Clarificar la documentación que se deberá devolver, para su cancelación, en caso de clausura definitiva, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio, traspaso, en el momento que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal.
- Puntualizar en materia de infracciones, la documentación que en su caso debió haberse solicitado y obtenido previamente al abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios, cómo es la célula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente; o en su caso no tener la misma en lugar visible o no llevarla consigo.
- Evitar la vaguedad en cuanto la documentación con la que deberá contarse, en el marco de las facultades de las autoridades fiscales, en materia de derechos, al verificar el pago de derechos, así como la obtención oportuna por parte de los contribuyentes, de la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente.
- Precisar lo relativo a la vigencia de la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, en función del giro del que se trate.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

I.- Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar

la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades y que asimismo se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, estableciéndose que no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Que, el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población, estableciéndose en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla las funciones y la prestación de los servicios públicos que le corresponden, por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos, a través de un sistema tributario, en el marco de la aplicación de los principios de justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

III.- Que, aunado a lo anterior, según lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. También forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. Asimismo en el 141 del citado ordenamiento se desglosa lo que integra la Hacienda Pública Municipal, que entre otros, se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

IV. - Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es un cuerpo legal de carácter fiscal, normativo y taxativo, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el que se regula la relación hacendaria entre la autoridad y los contribuyentes, previéndose que de las contribuciones, sean impuestos o de derechos prestados por las dependencias y entidades municipales, se establece quiénes son sujeto de pago, cuál es el objeto, el criterio de la base del cobro de impuestos o de derechos por la prestación de servicios, los criterios para las cuotas, tasas o tarifas que se señalen en la Ley de Ingresos, así como también se estipula el lugar y la época de pago, sustentándose jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y

equidad tributaria, en cumplimiento a lo normado por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, además de referir que los ingresos públicos serán ordinarios y extraordinarios. Respecto los ingresos fiscales, son los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público.

VI.- Que, de las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; los derechos se definen como las contribuciones que se cobran por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.

VII. - Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en las Disposiciones Generales, el artículo 1 contiene un glosario de términos para su aplicación en dicha normativa, dentro de los cuales la fracción X refiere a las siglas "SAU", por las que debe entenderse a la entonces Secretaría de Administración Urbana, hoy extinta dependencia de la Administración Pública Municipal, siendo que en la más reciente reforma a la fracción, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se introdujo que las referencias a esta extinta Secretaría debían ahora corresponder a la ya ahora también inexistente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. En este orden de ideas y ante las variadas atribuciones que en el Código en comento se hacen a una Dependencia que hoy no figura en la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es conveniente reformar la fracción X del artículo 1º del Código en cita, para que refiera a la Dependencia municipal competente en materia de Desarrollo Urbano y a la competente en materia de contratación y ejecución de obras públicas, según las atribuciones que señalen para esta dependencia hoy extinta.

VIII.- Que, en materia de derechos y obligaciones de los contribuyentes, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, refiere a la "**cédula de empadronamiento**" en los artículos 36 fracciones IX, X, 82 fracciones VIII, XXIV, 219 fracción I y 222; no obstante que dicho documento traslada en su denominación y

naturaleza la obligación de todos los ciudadanos de la República, preceptúa el artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; sin embargo por una serie de vaguedades e imprecisiones se le equipara a la licencia de funcionamiento, sin señalarse de modo claro la distinción notoria entre uno y otro, sea documento o autorización. Siendo que la finalidad de una cédula de empadronamiento es para tener actualizado el padrón del Municipio y el de una licencia o autorización de funcionamiento es ya la autorización para el ejercicio específico de determinada actividad comercial, industrial o de servicios, junto con sus condicionamientos particulares, por lo que es conveniente separar claramente las referencias a estos documentos. dando concordancia con su regulación en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y señalar que en el caso de las licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, en armonía con la obligación de refrendo que ya contempla actualmente el artículo 36 fracción I en su relación con lo normado por el artículo 222 del mismo Código, que específicamente prevé que éstas licencias tienen una vigencia de un año, la cual podrá prorrogarse siempre y cuando se cumpla con la obligación de su refrendo anual.

IX. - Con lo anterior, se busca primeramente depurar el padrón del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de un determinado volumen de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas que no han sido refrendadas por varios ejercicios fiscales, y segundo, se pretende dar congruencia a las disposiciones del Código con las condicionantes que para las licencias de funcionamiento señala el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ende, es importante reformar las fracciones I y X del artículo 36; VIII y XXIV del artículo 82, I del artículo 219 y el 222, con la finalidad de:

- Distinguir puntualmente lo que conlleva, por un lado, la obligación de inscribirse en el padrón fiscal municipal y por otro cubrir el pago de refrendar las licencias o de autorizaciones, en los casos que corresponda y la época de pago ante la Tesorería Municipal (Artículo 36).
- Clarificar la documentación que se deberá devolver, para su cancelación, en caso de clausura definitiva, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio, traspaso, en el momento que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal (Artículo 82)
- Puntualizar en materia de infracciones, la documentación que en su caso debió haberse solicitado y obtenido previamente al abrir una negociación

o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios, cómo es la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente; o en su caso no tener la misma en lugar visible o no llevarla consigo. (Artículo 82)

- Evitar la vaguedad en cuanto a la documentación con la que deberá contarse, en el marco de las facultades de las autoridades fiscales, en materia de derechos, al verificar el pago de derechos, así como la obtención oportuna por parte de los contribuyentes, de la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente. (Artículo 219)
- Precisar lo relativo a la vigencia de la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, en función del giro del que se trate. (Artículo 222)

X.- Que, respecto a la facultades de las autoridades fiscales municipales en materia de estímulos fiscales, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla regula en el artículo 52 bis determinados elementos que debe de contemplar el otorgamiento de estímulos fiscales, entre estos se refiere en el último párrafo del mismo dispositivo, el que los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo. Sin embargo, esta porción normativa constriñe a no otorgar este tipo de beneficios cuando se vinculen al cumplimiento de obligaciones fiscales exigibles, lo que resulta incongruente y contradictorio con la condicionante referida en la fracción I del mismo artículo, al establecer como uno de los fines del estímulo fiscal la regularización de la situación de los contribuyentes, así como lo señalado por el párrafo segundo del mismo numeral el cual dispone que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. Por lo anterior, es evidente la vinculación que hay en la naturaleza y fines de los estímulos fiscales a obligaciones fiscales exigibles, por lo que es conveniente realizar la modificación correspondiente, al derogar este párrafo. Asimismo, es dable considerar que en muchos casos los estímulos fiscales constituyen formas de apoyo a la población que es afectada por situaciones de emergencia o desastre, por lo que también es conveniente vincular su entrada en vigor a su sola publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Gobierno Municipal y que tiene la génesis de su sustento en los artículos 89 y 89 bis de la Ley Orgánica Municipal, en ese sentido se propone adicionar un quinto

párrafo al artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para establecer que los estímulos o incentivos fiscales entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

XI. -Que, en el mismo ámbito de las facultades de las autoridades fiscales, como segundo punto, en cuanto la cancelación de créditos fiscales, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla define en el artículo 62 el criterio de incosteabilidad, ponderando los casos en que el monto de un crédito fiscal es menor a los gastos económicos directos e indirectos que debe erogar la Autoridad Fiscal para ejecutar su cobro, con base en el monto que fije la Ley de Ingresos del Municipio para cada Ejercicio Fiscal. Sin embargo, es necesario ahondar más en los parámetros para determinar esa incosteabilidad de créditos fiscales de diversos ejercicios que no pueden ser cobrados por el Departamento de Ejecución de la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, por supuestos que imposibilitan su cobro distintos a una incosteabilidad puramente económica, por lo que es conveniente reformar esta disposición añadiendo supuestos de imposibilidad material y jurídica para el cobro de créditos fiscales, tomando como marco de referencia la regulación que en esta temática contemplan los artículos 146-A y 146-D del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se propone establecer lo siguiente:

- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor al 75% del importe del crédito.
- Se consideran créditos incobrables, aquellos respecto de los cuales los sujetos pasivos o los responsables solidarios no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar, cuando por sentencia firme se les hubiera declarado en quiebra por falta de activo o cuando hubieran fallecido o desaparecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.
- Cuando el sujeto pasivo o responsable solidario tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados previamente.

XII.- Que como tercer punto en el marco de las facultades de las autoridades fiscales municipales, en lo que respecta a la materia de delitos fiscales, en razón de lo previsto en el artículo 49 del Código multicitado, establece que las autoridades fiscales que se señalan en el artículo 26 fracciones III y IV, que son el Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, así como

el Tesorero y los titulares de las unidades administrativas que de éste dependen, ejercerán las facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 50 fracción II numerales 2 y 5 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Como parte de las atribuciones del Director General Jurídico y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal es formular denuncia o querrela, en contra de quien o quienes hayan causado algún perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, una vez recibida del Director Jurídico de la Tesorería la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.

XIII.- En este orden de ideas, la fracción V del mismo artículo 50 del Código señala en su numeral 3 inciso h) dentro de las atribuciones del Director Jurídico de la Tesorería Municipal, el enviar el expediente de Declaratoria de Perjuicio con las pruebas recabadas, a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal, con el propósito que de resultar procedente y se cuente con los elementos que para tal efecto señala la Ley, se formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública Municipal para que se presente la denuncia o querrela, ante las autoridades competentes. Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo previsto en el artículo 100 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se hace necesario actualizar el artículo 87 del presente Código, en el antecedente que esta disposición se ha mantenido vigente sin actualizaciones desde la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado, es decir, desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo tanto se propone lo siguiente:

- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Director Jurídico de la Tesorería formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio, tratándose de los previstos en los artículos 94, 98, 100 y 102¹ de este ordenamiento,
- En los demás casos no previstos en el párrafo anterior, bastará con que la persona titular de la Sindicatura o quien este tenga facultades o determine, presente denuncia de los hechos ante el Ministerio Público.
- En los procesos por los delitos fiscales a que se refieren los dos párrafos anteriores, se presentará al Ministerio Público el desistimiento de la acción penal por parte del Representante Legal del Ayuntamiento; dicha petición se hará discrecionalmente en cualquier etapa del procedimiento, cuando los inculcados o imputados paguen las contribuciones originadas por los hechos atribuidos, las sanciones, recargos respectivos, multas,

¹ Artículo 93 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla: Son delitos fiscales en el Municipio: I. La defraudación fiscal (artículo 94); III. La falsificación o uso de medios de control fiscal (98); IV. La usurpación de funciones fiscales (100); y la Disposición Indevida de bienes por depositarios o interventores (102).

actualizaciones y en su caso gastos de ejecución o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción del mismo Ayuntamiento.

- En los delitos fiscales en que sea necesaria querrela o declaratoria de daño o de perjuicio y uno u otro sea cuantificable, la Tesorería hará la cuantificación previa correspondiente en la propia querrela o declaratoria y presentará la definitiva a través de la Sindicatura durante la tramitación del proceso respectivo. La citada cuantificación sólo surtirá efectos en el orden penal.

XIV.- Para los efectos de este capítulo se entiende por adquisición de bienes inmuebles, la que se derive de la constitución y extinción del usufructo, la transmisión de éste o de la nuda propiedad.

XV.- Por lo que respecta a la propuesta de reforma de la fracción VII del artículo 185 del presente Dictamen, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, expresó sus argumentos para que la Comisión Dictaminadora pueda apartarse de la propuesta, y que la fracción VII del artículo en mención quede en los términos vigentes, atendiendo al criterio emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, visible bajo el rubro: *IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. NO SE GENERA LA OBLIGACIÓN DE SU PAGO POR LA RESERVA DEL USUFRUCTO VITALICIO DE UN INMUEBLE POR PARTE DE QUIEN TRANSMITE LA NUDA PROPIEDAD, SINO SÓLO POR ESA TRANSMISIÓN, CUANDO SE FORMALIZAN EN UN SOLO ACTO JURÍDICO (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 114, FRACCIÓN VII Y 116, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).*

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina, de acuerdo con la interpretación sistemática de los artículos 114, fracción VII y 116, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que no se genera la obligación de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, por la reserva del usufructo vitalicio de un inmueble por parte de quien transmite la nuda propiedad, por tratarse de un derecho ya constituido en favor del usufructuario, antes propietario, sino sólo por dicha transmisión, cuando se formalizan en un solo acto jurídico.

Justificación: Lo anterior, porque la transmisión de la nuda propiedad a un tercero no afecta el derecho al usufructo del inmueble, el cual queda en favor de quien la transmite; así, al no acreditarse ninguno de los supuestos previstos en los preceptos citados para la actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles, a saber, la constitución o extinción del usufructo, al tratarse de un derecho preexistente en favor del particular, de gravar tanto la constitución del usufructo vitalicio, como la nuda propiedad, se generaría el pago de una doble tributación a cargo del mismo contribuyente, por un solo acto jurídico.

Propuesta que puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforma la fracción X del artículo 1, las fracciones I y X del 36, el 62, las fracciones VIII y XXIV del 82, el 87, la fracción I del 219 y el 222; se adiciona un quinto párrafo al 52 Bis; y se deroga el cuarto párrafo del 52 Bis, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 63 fracción IV y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción X del artículo 1, las fracciones I y X del 36, el 62, las fracciones VIII y XXIV del 82, el 87, la fracción I del 219 y el 222; se ADICIONA un quinto párrafo al 52 Bis; y se DEROGA el cuarto párrafo del 52 Bis, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 1

...

I a IX.- ...

X.- SAU.- La Dependencia competente en materia de Desarrollo Urbano y/o la Dependencia competente en materia de contratación y ejecución de obras públicas;

XI a XXVII.- ...

Artículo 36.- ...

I.- Inscribirse en el padrón fiscal municipal dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la situación jurídica o de hecho, de la cual se derivan obligaciones fiscales municipales; y cubrir la obligación de refrendar las licencias o autorizaciones en los casos que corresponda durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal ante la Tesorería;

II a IX.- ...

X.- Devolver para su cancelación la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización original en caso de clausura definitiva, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio o traspaso, en el momento en que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal;

XI a XIV.- ...

Artículo 52 bis.- ...

I.-...

II. ...

...

...

a) a c) ...

Se deroga.

Los estímulos o incentivos fiscales entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 62.- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor al 75% del importe del crédito. Para el efecto de que la autoridad fiscal determine dicha incosteabilidad, se tomará como base el monto que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Se consideran créditos incobrables, aquellos respecto de los cuales los sujetos pasivos o los responsables solidarios no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar, cuando por sentencia firme se les hubiera declarado en quiebra por falta de activo o

cuando hubieran fallecido o desaparecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando el sujeto pasivo o responsable solidario tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Artículo 82.-...

I a VII.- ...

VIII.- Abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios sin solicitar y obtener previamente la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente o sin llenar los requisitos exigidos por los ordenamientos fiscales;

IX a XXIII.- ...

XXIV.- No tener en lugar visible de la negociación o establecimiento o no llevar consigo, la cédula de empadronamiento, las licencias o autorizaciones originales cuando proceda y así lo exijan las disposiciones fiscales;

XXV al XXXI.- ...

Artículo 87.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente el Director Jurídico de la Tesorería formule la Declaratoria de Perjuicio a la Hacienda Pública del Municipio, tratándose de los previstos en los artículos 94, 98, 100 y 102 de este ordenamiento.

En los demás casos no previstos en el párrafo anterior, bastará que la persona titular de la Sindicatura o quien este tenga facultades o determine, presente denuncia de los hechos ante el Ministerio Público.

En los procesos por los delitos fiscales a que se refieren los dos párrafos anteriores, se presentará al Ministerio Público el desistimiento de la acción penal por parte del Representante Legal del Ayuntamiento; dicha petición se hará discrecionalmente en cualquier etapa del procedimiento, cuando los indiciados o imputados paguen las contribuciones originadas por los hechos atribuidos, las sanciones, recargos respectivos, multas, actualizaciones y en su caso gastos de ejecución o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción del mismo Ayuntamiento.

En los delitos fiscales en que sea necesaria querrela o declaratoria de daño o de perjuicio y uno u otro sea cuantificable, la Tesorería hará la cuantificación previa correspondiente en la propia querrela o declaratoria y presentará la definitiva a través de la Sindicatura durante la tramitación del proceso respectivo. La citada cuantificación sólo surtirá efectos en el orden penal.

Artículo 219.-...

I.- Verificar el pago de los derechos, así como la obtención oportuna por parte de los contribuyentes, de la cédula de empadronamiento, la licencia, permiso o autorización correspondiente en su caso;

II y III.-...

Artículo 222.- Los propietarios de negociaciones comerciales, industriales de prestación de servicios, de comisión y en general de toda actividad económica en términos del artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y en su caso, la licencia, permiso o autorización que corresponda, ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios o en cualquier otro lugar. La licencia de funcionamiento, permiso o autorización se mantendrá vigente, hasta en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio, o por modificaciones a los planes o programas en materia de desarrollo urbano la actividad comercial, industrial o de servicios sea incompatible con el giro del que se trate, excepto para los giros que implican la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en cuyo caso la vigencia de la licencia de funcionamiento será de un año, que podrá prorrogarse mientras se cumpla con la obligación oportuna de su refrendo anual, en caso contrario al término del Ejercicio Fiscal perderá su vigencia y se procederá a su cancelación en el padrón respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deroga toda disposición que se oponga al presente Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

TENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Minuta de Decreto, por virtud del cual, se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DICTAMEN: 1651

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla entregó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de esta Comisión, el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 párrafo cuarto y 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115 y 122 fracciones I, X, XVI y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; practicó revisiones, auditorías y evaluaciones con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2021.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 67 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto de esta Comisión, realizó un análisis del Informe General referido, con el propósito de aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla revisó los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como Entidad Fiscalizadora, se apegó a lo estipulado en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,

asimismo verificó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia.

Que como resultado de lo anterior, se recomienda a la Auditoría Superior del Estado de Puebla establecer acciones que fortalezcan la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, con la finalidad de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y legalidad de su gestión en cumplimiento a los requerimientos y obligaciones establecidos en el marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción II, 64 fracción IX y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 61 fracción I inciso d), 102, 106, 107, 109, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 141 fracción II, 151, 152, 154, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XV incisos b), c) e i), 57, 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a Vuestra Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Se aprueba el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2021, con el propósito de realizar las propuestas legislativas que se juzguen convenientes, lo que no suspende el trámite de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ
GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA, EL ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN AL INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 2021, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, LO QUE NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS O QUE PROMUEVA, EN SU CASO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

**COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DICTAMEN: 1652

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla entregó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de esta Comisión, los Informes Individuales correspondientes al estado que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, del Ejercicio 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 párrafo cuarto y 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115 y 122 fracciones I, X, XVI y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; practicó revisiones, auditorías y evaluaciones a cada una de las Entidades Fiscalizadas que se relacionan a continuación, con motivo de la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2021:

- | | | | |
|---|-------------------------------------|---|--|
| 1 | H. Congreso del Estado de Puebla | 3 | Coordinación General de
Comunicación y Agenda Digital |
| 2 | Secretaría de Planeación y Finanzas | | |

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 67 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto de esta Comisión y con el auxilio de la Unidad Técnica que de ésta depende, realizó un análisis a los informes referidos en el párrafo anterior, con el propósito de, en su caso, aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla revisó los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como Entidad Fiscalizadora, se apegó a lo estipulado en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, asimismo verificó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia.

Que como resultado de lo anterior, se recomienda a la Auditoría Superior del Estado de Puebla establecer acciones que fortalezcan la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, con la finalidad de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y legalidad de su gestión en cumplimiento a los requerimientos y obligaciones establecidos en el marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IX y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 61 fracción I inciso d), 102, 106, 107, 109, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 141, 151, 152, 154, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XV incisos b), c) e i), 57, 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a ésta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Se aprueban los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas del Ejercicio 2021 listadas en el presente, con el propósito de realizar las propuestas legislativas que se juzguen convenientes, lo que no suspende el trámite de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ
GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA, EL ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN A LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEL EJERCICIO 2021 LISTADAS EN EL PRESENTE, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, LO QUE NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS O QUE PROMUEVA, EN SU CASO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN: 1866

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIII, 134, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla”*.

En esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El derecho de los jóvenes a un trabajo digno, bien remunerado tomando en cuenta sus aptitudes y vocación, coadyuvando a su desarrollo personal y profesional; que el Estado y los municipios en sus sistemas de empleo juvenil o bolsas de trabajo incluyan a los jóvenes no importando su escolaridad, asimismo, implementen medidas para erradicar la explotación laboral y económica por trabajo que ponga peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de los jóvenes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Cada 1 de mayo se conmemora el Día del Trabajo, fecha que tiene su origen a finales del siglo XIX, cuando los trabajadores hacían jornadas de 12 a 18 horas en el contexto industrial de grandes fábricas. En Estados Unidos, el movimiento obrero iba creciendo

y reclamaba la máxima de “ocho horas de trabajo, ocho horas de descanso y ocho horas de ocio”.

En México, el primer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

Por otra parte, según el informe “tendencias mundiales del empleo juvenil 2020: La tecnología y el futuro de los empleos”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cantidad de jóvenes que no trabajan, ni estudian o reciben formación es cada vez mayor: las mujeres jóvenes tienen más del doble de probabilidades de verse afectadas que los hombres. Además, en este documento se indica que, desde la publicación del anterior informe 2017, ha surgido una tendencia al alza con respecto a la cantidad de jóvenes que ni estudian ni trabajan. En 2016 había 259 millones de esos jóvenes, cifra que en 2019 se estimó en 267 millones. En términos porcentuales, la tendencia va también en aumento, al pasar de 21.7% en 2015 al 22.4% en 2020.

Además, la automatización en muchos centros laborales expone a los jóvenes de entre 15 y 24 años a un mayor riesgo de pérdida de su empleo que en el caso de los trabajadores mayores de edad; los más vulnerables son quienes cuentan con formación profesional.

Cierto es que durante la pandemia por Covid-19, la generación de trabajadores más jóvenes y la población con un empleo informal fueron las más afectadas. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. siete 7 de cada 10 jóvenes de 15 a 24 años trabajan en la informalidad, por lo que carecen de acceso a seguridad social y al cumplimiento de sus derechos laborales. Esto implica una situación laboral incierta y vulnerable. Al cierre del cuarto trimestre de 2021, los empleos de los jóvenes con mayor nivel de estudios ya se habían recuperado frente al nivel prepandemia, a diferencia de aquellos con un menor nivel educativo.

En el mundo se estima que 45.8 millones de personas son sometidas a alguna forma de explotación; y de ellas, 90% son obligados al trabajo forzado con jornadas extremas, poco salario y coacción. Mientras más bajo sea el nivel educativo de los jóvenes, menor será su acceso a empleos de calidad y alta productividad, particularmente entre las mujeres.

Muchos jóvenes aceptan condiciones laborales precarias e injustas por no mantenerse desocupados indefinidamente, lo cual repercute a largo plazo sobre sus ingresos y consumo. Asimismo, hay un gran número de jóvenes en pasantías que son utilizados como mano de obra gratuita o muy barata, quienes están sustituyendo a

puestos de trabajo de nivel inicial, en unos tiempos en los que el desempleo constituye uno de los principales problemas de la juventud trabajadora en todo el mundo.

Surge así la necesidad de legislar para que las personas jóvenes puedan tener acceso a trabajos dignos, tomando en cuenta las aptitudes y vocación de las personas jóvenes, que coadyuve a su desarrollo personal y profesional, además de que haya oportunidades laborales para todas y todos, y que existan bolsas de trabajo donde se incluyan a los jóvenes no importando su escolaridad, y de igual manera que los Gobiernos Estatal y Municipales implementen acciones para erradicar todo tipo de explotación laboral, económica, contra todo trabajo que ponga en peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de las y los jóvenes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción, III, 119, 123 fracción XXIII, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 34. Toda persona joven tiene derecho a un trabajo digno y bien remunerado y a una especial protección del mismo, que tome en cuenta sus aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral.

Artículo 35. Los Gobiernos Estatal y Municipales deben contemplar un sistema de empleo juvenil, bolsa de trabajo en la que se les incluya sin importar su escolaridad, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos conforme a su suficiencia presupuestal, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral,

programa de emprendedores y microemprendedores; estableciendo así políticas públicas que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral, el autoempleo y organización social.

Artículo 36. Toda persona joven tiene derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, sin que alguna situación de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse sea motivo de discriminación.

Los Gobiernos Estatal y Municipales implementarán acciones para erradicar todo tipo de explotación laboral y económica, contra todo trabajo que ponga en peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de las personas jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO
VOCAL

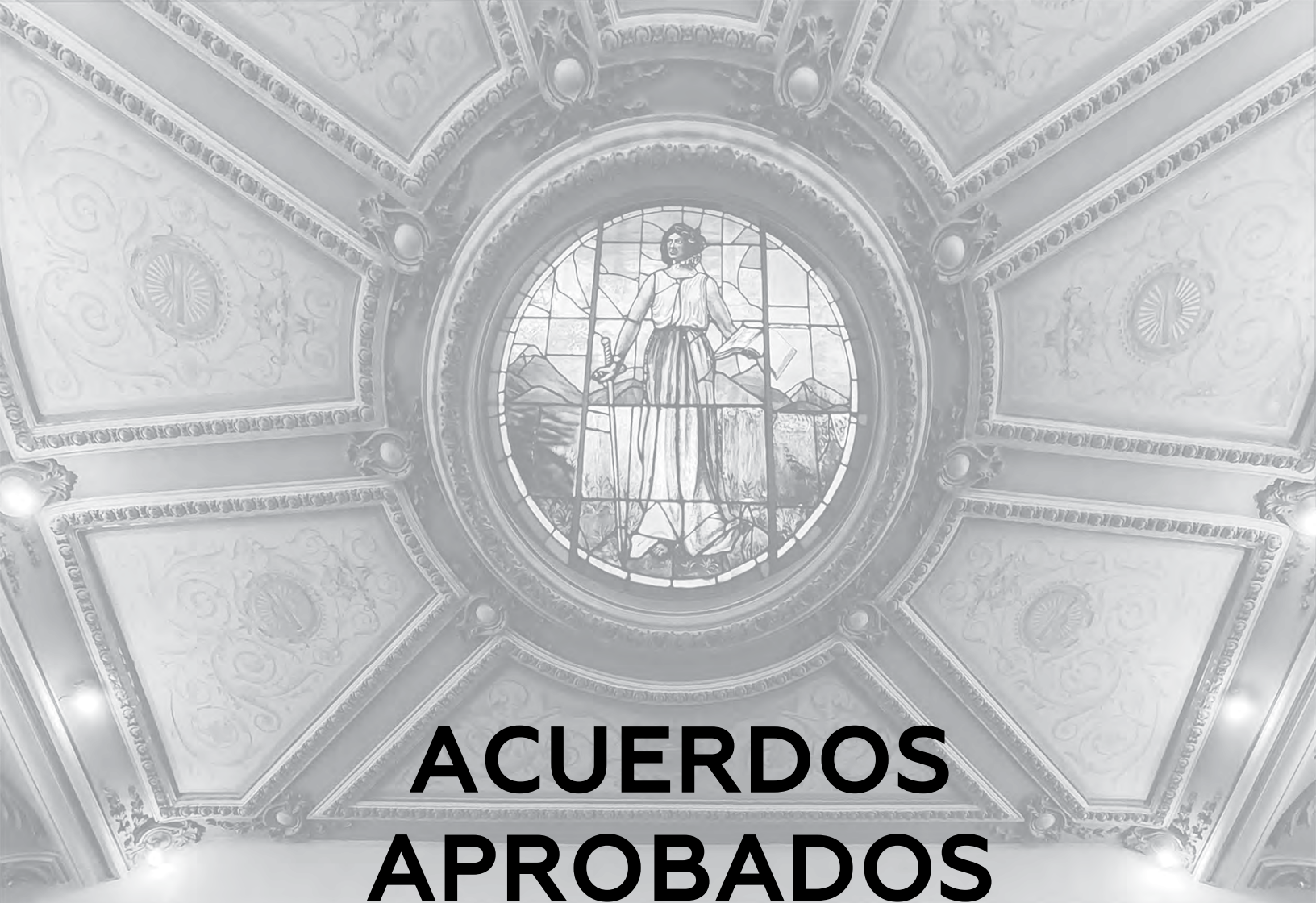
DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



ACUERDOS APROBADOS



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la facultad que nos conceden los artículos 79, 80, 81, 82, 95, 96 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, proponemos al Pleno de esta Soberanía, para integrar como miembros de la Comisión Permanente que actuará durante el periodo de receso comprendido del dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés al catorce de enero de dos mil veinticuatro, a la y el Diputado siguientes:

MIEMBRO: DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA

MIEMBRO: DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERIODO DE RECESO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN: 1866

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIII, 134, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla”*.

En esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El derecho de los jóvenes a un trabajo digno, bien remunerado tomando en cuenta sus aptitudes y vocación, coadyuvando a su desarrollo personal y profesional; que el Estado y los municipios en sus sistemas de empleo juvenil o bolsas de trabajo incluyan a los jóvenes no importando su escolaridad, asimismo, implementen medidas para erradicar la explotación laboral y económica por trabajo que ponga peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de los jóvenes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Cada 1 de mayo se conmemora el Día del Trabajo, fecha que tiene su origen a finales del siglo XIX, cuando los trabajadores hacían jornadas de 12 a 18 horas en el contexto industrial de grandes fábricas. En Estados Unidos, el movimiento obrero iba creciendo

y reclamaba la máxima de “ocho horas de trabajo, ocho horas de descanso y ocho horas de ocio”.

En México, el primer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

Por otra parte, según el informe “tendencias mundiales del empleo juvenil 2020: La tecnología y el futuro de los empleos”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cantidad de jóvenes que no trabajan, ni estudian o reciben formación es cada vez mayor: las mujeres jóvenes tienen más del doble de probabilidades de verse afectadas que los hombres. Además, en este documento se indica que, desde la publicación del anterior informe 2017, ha surgido una tendencia al alza con respecto a la cantidad de jóvenes que ni estudian ni trabajan. En 2016 había 259 millones de esos jóvenes, cifra que en 2019 se estimó en 267 millones. En términos porcentuales, la tendencia va también en aumento, al pasar de 21.7% en 2015 al 22.4% en 2020.

Además, la automatización en muchos centros laborales expone a los jóvenes de entre 15 y 24 años a un mayor riesgo de pérdida de su empleo que en el caso de los trabajadores mayores de edad; los más vulnerables son quienes cuentan con formación profesional.

Cierto es que durante la pandemia por Covid-19, la generación de trabajadores más jóvenes y la población con un empleo informal fueron las más afectadas. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. siete 7 de cada 10 jóvenes de 15 a 24 años trabajan en la informalidad, por lo que carecen de acceso a seguridad social y al cumplimiento de sus derechos laborales. Esto implica una situación laboral incierta y vulnerable. Al cierre del cuarto trimestre de 2021, los empleos de los jóvenes con mayor nivel de estudios ya se habían recuperado frente al nivel prepandemia, a diferencia de aquellos con un menor nivel educativo.

En el mundo se estima que 45.8 millones de personas son sometidas a alguna forma de explotación; y de ellas, 90% son obligados al trabajo forzado con jornadas extremas, poco salario y coacción. Mientras más bajo sea el nivel educativo de los jóvenes, menor será su acceso a empleos de calidad y alta productividad, particularmente entre las mujeres.

Muchos jóvenes aceptan condiciones laborales precarias e injustas por no mantenerse desocupados indefinidamente, lo cual repercute a largo plazo sobre sus ingresos y consumo. Asimismo, hay un gran número de jóvenes en pasantías que son utilizados como mano de obra gratuita o muy barata, quienes están sustituyendo a

puestos de trabajo de nivel inicial, en unos tiempos en los que el desempleo constituye uno de los principales problemas de la juventud trabajadora en todo el mundo.

Surge así la necesidad de legislar para que las personas jóvenes puedan tener acceso a trabajos dignos, tomando en cuenta las aptitudes y vocación de las personas jóvenes, que coadyuve a su desarrollo personal y profesional, además de que haya oportunidades laborales para todas y todos, y que existan bolsas de trabajo donde se incluyan a los jóvenes no importando su escolaridad, y de igual manera que los Gobiernos Estatal y Municipales implementen acciones para erradicar todo tipo de explotación laboral, económica, contra todo trabajo que ponga en peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de las y los jóvenes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción, III, 119, 123 fracción XXIII, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 34. Toda persona joven tiene derecho a un trabajo digno y bien remunerado y a una especial protección del mismo, que tome en cuenta sus aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral.

Artículo 35. Los Gobiernos Estatal y Municipales deben contemplar un sistema de empleo juvenil, bolsa de trabajo en la que se les incluya sin importar su escolaridad, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos conforme a su suficiencia presupuestal, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral,

programa de emprendedores y microemprendedores; estableciendo así políticas públicas que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral, el autoempleo y organización social.

Artículo 36. Toda persona joven tiene derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, sin que alguna situación de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse sea motivo de discriminación.

Los Gobiernos Estatal y Municipales implementarán acciones para erradicar todo tipo de explotación laboral y económica, contra todo trabajo que ponga en peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de las personas jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, la Diputada Silvia Guillermina Tanús Osorio, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se *"exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla a que realice operativos de supervisión, vigilancia y revisión para garantizar la prestación del servicio de transporte público en sus distintas modalidades a las personas con discapacidad, respetándose las tarifas autorizadas y las condiciones de accesibilidad previstas.*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido las y los Diputados José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; Juan Enrique Rivera Reyes y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; Nancy Jiménez Morales, María Guadalupe Leal Rodríguez, Lizette Minto García, Karla Rodríguez Palacios y Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; Guadalupe Yamak Taja, María Ruth Zárate Domínguez, Daniela Mier Bañuelos, Iliana Jocelyn Olivares López y Carlos Alberto Evangelista Aniceto integrante del Grupo Legislativo de Morena.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar al Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a que realice operativos de supervisión, vigilancia y revisión para garantizar la prestación del servicio de transporte público en sus distintas modalidades a las personas con discapacidad, respetándose las tarifas autorizadas y las condiciones de accesibilidad previstas.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el derecho a la movilidad se relaciona con las diversas necesidades básicas y actividades de las personas, pues deben desplazarse de un lugar a otro para satisfacerlas y cumplir con ellas. Es así que el gobierno tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que puedan contar con este servicio a través de un medio de transporte eficiente.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptado el 13 de diciembre de 2006, entrando en vigor internacional el 3 de mayo de 2008. México se vinculó a esta Convención el 27 de septiembre de 2007, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008. En esta Convención se prevén acciones que deberán tomar los Estados Partes para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad con la mayor independencia posible de acuerdo al artículo 20 de la citada Convención que establece:

Artículo 20 Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;

d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En ese sentido, se expidió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en términos del artículo 4 Constitucional.

En la citada Ley se define a la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares.

Asimismo, la Ley citada con anterioridad, establece que la Discriminación por motivos de discapacidad, la cual se entenderá como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2 fracción XXVII señala que se entenderá por Personas con Discapacidad a toda a persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En ese mismo sentido, la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 4 fracción XXXIV, establece que se entiende por persona con discapacidad a aquella persona que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.



Las personas que tienen alguna discapacidad representan un grupo de atención minoritario, pero no por ello debe ser ignorado, sino que deben ser atendidos por el gobierno a fin de garantizarles la mejor accesibilidad.

Establecer un padrón de discapacidad resulta una ardua tarea ya que en ocasiones la discapacidad es temporal, en ocasiones los familiares prefieren la discreción de su familiar con discapacidad por vergüenza o temor a la discriminación.

Cabe hacer mencionar que derivado de los trabajos para la expedición de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, se realizó la Consulta Pública y Estrecha que permitió la Colaboración Activa de las Personas con Discapacidad en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, siendo importante resaltar que en la modalidad presencial en las distintas sedes se registraron de forma recurrente quejas en relación con el servicio de transporte público, señalando que en las vialidades los choferes no se detienen para que las personas aborden o en ocasiones tienen que esperar a que alguna unidad se detenga para prestarle el servicio.

No obstante que la Ley del Transporte del Estado de Puebla, no es materia de la consulta, no implica que la queja de la ciudadanía no deba ser atendida.

En ese sentido del análisis a la Ley del Transporte del Estado de Puebla se advierten diversos artículos que salvaguardan el derecho a la movilidad, accesibilidad, atención y beneficios de las personas con discapacidad, a saber:

ARTÍCULO 11

Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

...

IX. Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:

...

c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores.

...

XIX. Fomentar a través de los servicios de transporte la intermodalidad con los modos de transporte no motorizado, y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;



...

ARTÍCULO 48

Centros de capacitación. Las autoridades competentes, promoverán la realización de cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización en Instituciones u Organismos Públicos que se encuentren autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla o la Secretaría, según corresponda, para todos aquellos conductores de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, respectivamente.

Los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización a que se refiere el presente artículo, deberán incluir temas encaminados al trato de personas con discapacidad o de adultos mayores.

...

ARTÍCULO 62

Tarifas de los servicios. Las tarifas máximas para la prestación de los servicios de transporte público, mercantil, ejecutivo y auxiliares serán fijados por la Secretaría, con base en los estudios técnicos integrales necesarios y en la clase de servicio que se preste, en los términos y condiciones que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán establecer de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable en la materia, tarifas preferenciales, entre las cuales quedarán comprendidas las que se establezcan en beneficio de personas con discapacidad y adultos mayores.

Las tarifas preferenciales a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas con base en la modernidad, mejoramiento y comodidad de los vehículos con los que se preste el servicio.

Por su parte el Reglamento de la Ley del Transporte del Estado de Puebla, contempla el respeto y la no discriminación de las personas con discapacidad, así como sanciones en caso de no brindarles el servicio de transporte público de la forma debida:

ARTÍCULO 55

Respeto y no discriminación. Las y los conductores de vehículos del servicio público, mercantil y ejecutivo deberán respetar en todo momento los derechos humanos de las personas usuarias, conducirse bajo los criterios de no discriminación e inclusión, y están obligados a:



I. En ningún caso negar el servicio de transporte a alguna persona por su condición de vulnerabilidad, discapacidad, edad -en el caso de menores o adultos mayores-, o trastornos mentales o físicos, a menos que pongan en riesgo a los pasajeros y pasajeras;

II. Permitir el acceso de sillas de ruedas, ayudas técnicas y perros de asistencia, dándoles todas las facilidades necesarias; y

...

ARTÍCULO 416

Multas. Se impondrán multas en los términos establecidos en el presente Reglamento, a las siguientes conductas:

...

XXIX. Por no contar en vehículos del servicio público de transporte con timbre para descenso de pasajeros, sistemas de ventilación indirecta, contador de pasajeros o sistema de sujeción para sillas de ruedas o de bicicletas, 10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

...

XXXI. Por no señalar adecuadamente los asientos preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas que viajen con niños y niñas menores de cinco años, se impondrá una multa equivalente a 15 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

...

XXXV. Por no prestar el servicio a cualquier persona que lo solicite, 80 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

...

Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla se emitió el Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que establece una tarifa preferencial en el servicio público de transporte urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2019, que en su artículo tercero dispone lo siguiente:

TERCERO

Queda intocada la exención a todas aquellas personas con discapacidad, previa determinación que realice la autoridad competente.

En caso de que dichas personas no cuenten con documento idóneo que los acredite como personas con discapacidad, pagarán la tarifa preferencial de cuatro pesos, (\$4.00 M.N.)

Atento a lo antes expuesto se advierte que se cuenta con legislación vigente que salvaguarde el derecho a la movilidad, y en especial de las personas con discapacidad, por lo que resulta importante que la instancia correspondiente vigile su cumplimiento, razón por la cual se propone su atención por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, en el ámbito de sus competencias, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, a que realice operativos de supervisión, vigilancia y revisión para garantizar la prestación del servicio de transporte público en sus distintas modalidades a las personas con discapacidad, respetándose las tarifas autorizadas y las condiciones de accesibilidad previstas.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN # LEGALIDAD

ATENTAMENTE

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE DICIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE REALICE OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPETÁNDOSE LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PREVISTAS.

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual “Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, se instaure una campaña informativa permanente para la prevención, detección y concientización del cáncer de ovario, entre otro resolutivo”.

A este Punto de Acuerdo se adhirieron las y los Diputados: Juan Enrique Rivera Reyes, Karla Victoria Martínez Gallegos, Guadalupe Yamak Taja, Karla Rodríguez Palacios, María Ruth Zárate Domínguez, Azucena Rosas Tapia, Daniela Mier Bañuelos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Eliana Angélica Cervantes González, Erika Patricia Valencia Ávila, Néstor Camarillo Medina y Lizette Minto García.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “*Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente*”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado para que se instaure una campaña informativa permanente para la prevención, detección y concientización del cáncer de ovario, y se brinde la capacitación necesaria al personal médico para el diagnóstico oportuno de este cáncer.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, el cáncer es una enfermedad en la cual las células anormales del cuerpo comienzan a multiplicarse sin control. El cáncer se identifica generalmente de acuerdo a la parte del cuerpo en que aparece primero, aunque posteriormente se propague a otras áreas.

Que, el riesgo de que una mujer desarrolle cáncer de ovario en el transcurso de su vida se calcula en aproximadamente 1 de cada 78 mujeres. De acuerdo con la clasificación mundial de cáncer ginecológico, el cáncer de ovario es la segunda causa de mortalidad dentro de los padecimientos ginecológicos y en México ocupa el segundo lugar de incidencias en mujeres dentro del grupo etario de 45 a 64 años; cada año son diagnosticados 4 mil casos en nuestro país, por lo que es considerado más letal que el cáncer de cuello uterino.¹

Que la *American Cancer Society* ha señalado que "Solo alrededor de 20% de los casos de cáncer de ovario se detectan en una etapa temprana. Cuando es así, alrededor del 94% de las pacientes viven más de 5 años después del diagnóstico".²

De ahí la recomendación para que las mujeres a partir de los 40 años, acudan anualmente a revisión ginecológica, para detectar de manera oportuna el cáncer de ovario. Esto es muy importante puesto que a través de las ecografías vaginales se puede valorar el estado de los ovarios logrando detectar su aumento de tamaño.³

¹ [08.MAY.2023 LLAMA SEDESA A PREVENIR CÁNCER DE OVARIO; EL SEGUNDO MÁS MORTAL ENTRE PADECIMIENTOS GINECOLÓGICOS \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/08-may-2023-llama-se desa-a-prevenir-cancer-de-ovario-el-segundo-mas-mortal-entre-padecimientos-ginecologicos)

² [¿Se puede detectar el cáncer de ovario en sus comienzos? | American Cancer Society](https://www.americancancersociety.org/espanol/que-es-el-cancer-de-ovario/que-es-el-cancer-de-ovario)

³ [120. Cáncer de ovario, uno de los más agresivos si no se detecta y atiende a tiempo | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/secretaria-de-salud/120-cancer-de-ovario-uno-de-los-mas-agresivos-si-no-se-detecta-y-atiende-a-tiempo)

El 75% de las mujeres con cáncer de ovario son diagnosticadas en una tercera fase, cuando la enfermedad ya está avanzada. Esto se debe a que la sintomatología del padecimiento se puede confundir con síndrome de colon irritable o infecciones en vías urinarias, lo que subraya la urgencia de mejorar la detección temprana.⁴

Es imperante informar a las mujeres y a la comunidad en general sobre este tipo de cáncer, ya que la detección temprana puede mejorar significativamente las posibilidades de supervivencia. También se destaca la importancia de la consulta médica regular y la realización de pruebas de detección, especialmente en mujeres con antecedentes familiares de cáncer de ovario u otros factores de riesgo.

Sabedores que la información adecuada, oportuna y veraz, tiene un papel fundamental en la prevención, detección y atención de cualquier enfermedad, es que hacemos un llamado a realizar campañas informativas sobre este tipo de cáncer y los síntomas asociados, como una estrategia que debe avanzar junto con la capacitación de los profesionales de la salud. Además, mejorar los tiempos de diagnóstico y el tratamiento de las mujeres con cáncer de ovario es fundamental para tener resultados más esperanzadores.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁴ [Día Mundial contra el Cáncer de Ovario. | Código F \(codigof.mx\)](#)

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, se instaure una campaña informativa permanente para la prevención, detección y concientización del cáncer de ovario; y se brinde la capacitación necesaria al personal médico para el diagnóstico oportuno del cáncer de ovario, que ayude a prolongar la supervivencia de las pacientes.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023
COMISIÓN DE SALUD

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
PRESIDENTA

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE INSTAURE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE OVARIO; Y SE BRINDE LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL MÉDICO PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE OVARIO, QUE AYUDE A PROLONGAR LA SUPERVIVENCIA DE LAS PACIENTES.



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, Integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a todas las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla abstenerse de solicitar el juicio de interdicción en cualquier trámite, reconociendo la derogación de dicha práctica según lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, en aras de salvaguardar la autonomía y derechos de las personas mayores de 18 años, especialmente aquellas con discapacidad, y promoviendo así la plena inclusión y participación en la sociedad”*.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que por su conducto se exhorto a las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla, a abstenerse de solicitar *el juicio de interdicción* para la realización de trámites,



salvaguardando la autonomía y derechos de las personas mayores de 18 años, con discapacidad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El Derecho Internacional, a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce la igualdad y no discriminación como principios fundamentales, enfatizando la necesidad de proteger la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado discriminación y estigmatización, siendo sometidas a juicios de interdicción que han menoscabado su autonomía y derechos fundamentales, contraviniendo los principios de dignidad y no discriminación.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda forma de discriminación, estableciendo el deber del Estado de garantizar la igualdad sustantiva, lo cual implica la eliminación de barreras que perpetúan la discriminación, incluyendo las relacionadas con la capacidad jurídica.

El enfoque de derechos humanos, plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promueve la inclusión y participación plena en la sociedad, reconociendo que la capacidad jurídica no debe basarse en la existencia de discapacidades, sino en la igualdad y dignidad inherentes a todas las personas.

El Estado de Puebla, al garantizar la igualdad y no discriminación en su Constitución Local, asume el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, evitando prácticas discriminatorias como la solicitud del juicio de interdicción.

El siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, estableciendo dentro de los artículos Transitorios, dos numerales sobre la entrada en vigor de este donde establece:



“Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.

En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.

La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda.

Entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y la entrada en vigor del presente Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, deberán mediar máximo 120 días naturales. En todos los casos, vencido el plazo, sin que se hubiera emitido la Declaratoria respectiva, la entrada en vigor será automática en todo el territorio nacional sin que la misma pueda exceder el día 1o. de abril de 2027.”¹

Que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo transitorio Décimo Noveno, reconoce la necesidad de derogar todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, evidenciando la evolución jurídica para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo citado en el párrafo que antecede establece:

Artículo Décimo Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, cuyo efecto sea restringir la capacidad jurídica de las personas mayores de 18 años, de conformidad con lo previsto por las Disposiciones Transitorias del presente Decreto.

¹ Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. [PDF]. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCF.pdf>



Este transitorio es fundamental, porque reconoce la capacidad jurídica de todas las personas, independientemente de su discapacidad. También es importante porque establece un marco legal para la eliminación del juicio de interdicción.

Por lo expuesto, existen suficientes elementos, para considerar que toda disposición relativa a la solicitud de la realización del juicio de interdicción se encuentra derogada.

El fundamento jurídico para aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Multicitado Código Procedimental Nacional, se encuentra en el artículo Primero Transitorio, es decir al día siguiente de su publicación, situación que ocurrió desde el pasado, siete de junio de dos mil veintitrés, situación concordante con los siguientes argumentos:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México el 17 de diciembre de 2007², establece que todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas. El artículo 12 de la Convención establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. Esto significa que las personas con discapacidad tienen el derecho a tomar sus propias decisiones sobre su vida, sin necesidad de la autorización de un tercero, como podemos observar a continuación:

“Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

- 1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.*
- 2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.*
- 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. ...”*

² 10° Aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/10-aniversario-de-la-entrada-en-vigor-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es#:~:text=M%C3%A9xico%20fue%20el%20principal%20promotor,17%20de%20diciembre%20de%20ese>



El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo Décimo Noveno, establece la derogación de todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, cuyo efecto sea restringir la capacidad jurídica de las personas mayores de 18 años. Este artículo es claro al establecer que la derogación de la interdicción es una disposición que entra en vigor de conformidad con lo previsto por las Disposiciones Transitorias del presente Decreto.

Las Disposiciones Transitorias del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo Segundo, establecen que la entrada en vigor del Código se realizará gradualmente, en dos fases: La fase federal, y la estatal, que entrarán en vigor el primero de abril de dos mil veintisiete. Esto es para que los Congresos Locales puedan establecer las armonizaciones correspondientes en sus respectivos códigos locales, sin embargo, el artículo Segundo Transitorio no establece un plazo de *vacatio legis* para la derogación de la interdicción, ni mucho menos establece algún impedimento para que este pudiese llevarse a cabo.

Por lo tanto, jurídicamente es viable aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ya que como se mencionó en el párrafo anterior, esta disposición no establece un plazo de *vacatio legis*.

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que México ha ratificado, establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas.

La motivación jurídica para aplicar la derogación del juicio de interdicción a raíz de la publicación y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es la siguiente:

1. Aplicar la derogación es una forma de dar cumplimiento a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que México ha ratificado. Ya que la Convención establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas. Por lo tanto, aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la publicación del Código es una forma de reconocer y proteger la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.



2. Aplicar la derogación es una forma de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La interdicción es una práctica que históricamente ha sido utilizada para discriminar a las personas con discapacidad. Anular la interdicción es una forma de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, al permitirles tomar sus propias decisiones sobre su vida.
3. Aplicar la derogación es una forma de simplificar los procedimientos legales. La interdicción es un procedimiento legal complejo y costoso. Anular la interdicción es una forma de simplificar los procedimientos legales, al evitar la necesidad de realizar un juicio de interdicción.

Por lo tanto, el fundamento y la motivación jurídicos para aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares son sólidos.

A pesar de lo descrito, en algunas dependencias del Estado, como la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, aún se está solicitando el juicio de interdicción para algunos de los trámites, por ejemplo, para rectificar el acta de nacimiento, por algún error “ortográfico”, en lugar de hacerse mediante un trámite meramente administrativo, se está solicitando a los Padres o Madres el juicio de interdicción para poder llevar a cabo este trámite de sus hijos.

Asimismo, Trabajadores al Servicio del Estado, hacen frente a la problemática de que para dar de alta a sus hijos para proporcionarles seguridad social, cuando cumplen la mayoría de edad, y tienen alguna discapacidad, ya que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, (ISSSTEP) les solicita el juicio de interdicción.

Al efecto se debe precisar que, la interdicción es la restricción de la capacidad jurídica generalmente aplicable a las personas con discapacidad. A partir del modelo social de la discapacidad, que permea el sistema jurídico mexicano, desde la entrada en vigor en el 2008 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dicha institución del derecho civil es inaceptable. Más aún, la interdicción se configura, en la práctica, como una forma de muerte civil la cual sería incompatible en un paradigma de derechos humanos³

³ Consejo de la Judicatura Federal. (2023, 17 de noviembre). La interdicción: un acto prohibido por el artículo 22 constitucional. Recuperado de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-interdicion-un-acto-prohibido-por-el-articulo-22-constitucional>



Asimismo, el juicio de interdicción es una práctica obsoleta que no se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos. Al efecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y la Constitución Local de Puebla reconocen la capacidad jurídica de todas las personas, independientemente de su discapacidad.

Por lo que la solicitud del juicio de interdicción es una violación de la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones sobre su vida, sin necesidad de que un tercero las represente.

Este juicio limita el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos fundamentales. Las personas con discapacidad que están sujetas a un juicio de interdicción pueden tener dificultades para acceder a la educación, el empleo, la salud y la vivienda.

Este juicio contribuye a la marginación y estigmatización de las personas con discapacidad. La percepción de que las personas con discapacidad son incapaces de tomar sus propias decisiones, puede conducir a su exclusión de la sociedad.

Por otra parte, las bondades de no solicitar más el juicio de interdicción son entre otras:

- Garantiza el respeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en concordancia con las disposiciones nacionales e internacionales vigentes.
- Promove la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Elimina las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos fundamentales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que por su conducto de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, solicite a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, a no requerir el juicio de interdicción para realizar trámites administrativos; reconociendo la derogación de dicha práctica según lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, en aras de salvaguardar la autonomía y derechos de las personas mayores de 18 años, con discapacidad, promoviendo así su plena inclusión y participación en la sociedad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE POR SU CONDUCTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A NO REQUERIR EL JUICIO DE INTERDICCIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; RECONOCIENDO LA DEROGACIÓN DE DICHA PRÁCTICA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2023, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA AUTONOMÍA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, CON DISCAPACIDAD, PROMOVRIENDO ASÍ SU PLENA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.



SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Sábado 16 de Diciembre de 2023



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Sábado 16 de Diciembre del 2023

1. Instalación de la Comisión Permanente que actuará durante el Primer Periodo de Receso del Honorable Congreso del Estado, comprendido del dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés al catorce de enero del dos mil veinticuatro.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el once de septiembre del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Asuntos Generales.




DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
2. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
3. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
4. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
5. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
6. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
7. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
8. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
9. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL SÁBADO DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS. ACTO CONTINUO, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN; CONCLUIDA LA LECTURA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE; EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: *“LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL”*; CONCLUIDO, INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES OCUPAR SUS LUGARES. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



PERMANENTE, LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTA SOBERANÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES; PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ, ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ, ROBERTO BAUTISTA LOZANO Y JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**, EXPRESARON SU AGRADECIMIENTO Y CONFIANZA EN EL ACTUAR DE LA MESA DIRECTIVA Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA CONDUCIR LOS TRABAJOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE MANERA ÉTICA Y CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS Y LOS LEGISLADORES; Y ASIMISMO, DESEARON LO MEJOR PARA ESTAS FIESTAS DECEMBRINAS Y UN PROSPERO AÑO VENIDERO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ACTA
Secretaría General
Comisión Permanente
Sábado 16 de Diciembre de 2023

PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. -----

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
DIPUTADO PRESIDENTE



MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Miércoles 20 de Diciembre de 2023

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 20 de Diciembre del 2023

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, atendiendo los principios constitucionales en materia de derecho a la educación y al interés superior de la niñez, incrementen, a las ya programadas, por lo menos una hora de actividad física.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que, dentro de sus atribuciones, implemente al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación y concientización para el bienestar animal, que fomente el respeto y trato digno a los animales, en los educandos.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el marco de sus atribuciones, diseñen e implementen acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad, entre otro resolutivo.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado a promover, en el sector empresarial y empleador de la Entidad, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condicion de seguridad y salud en el trabajo y, de esta manera, garantizar los derechos de las personas trabajadoras, bajo la modalidad de teletrabajo.
12. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
2. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
3. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	-	-	FJ
4. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
5. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
6. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
7. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
8. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
9. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	8	0	1

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día 20 de diciembre de 2023.

* * * * *

Copia de conocimiento de los oficios **SEGOB/OS/4878/2023, SEGOB/OS/4880/2023, SEGOB/OS/4885/2023, SEGOB/OS/4886/2023, SEGOB/OS/4896/2023, SEGOB/OS/4878/2023 del SEGOB/OS/4896/2023 al SEGOB/OS/4901/2023, SEGOB/OS/4905/2023, SEGOB/OS/4906/2023, y SEGOB/OS/4908/2023**, del Dr. José de Jesús Silvestre Arroyo Rodríguez, Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, por los que remiten al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación oficios originales para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda y se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la documentación aprobada por el Congreso del Estado que en los mismos se describe.

Recibo y enterado, se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos.

Oficio 010335 del Honorable Congreso del Estado de Baja California, por el que informa la designación de la Mesa Directiva que actuará del 01 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Recibo y enterado.

Escrito del Diputado Federal Rubén Moreira, por el que remite informe de resultados legislativos y de gestión 2021–2023 de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Recibo y enterado, se envía a la Dirección General de Servicios Legislativos para su consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía.



Oficio DGPL-1P2A.-4058.20 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que informa de la clausura de su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.


Recibo y enterado.

Oficio SA-2005/2023 de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, C. María Lucero Saldaña Pérez, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/7349/2023, con relación a reforzar la vigilancia y seguridad dentro de los mercados municipales, informando las acciones realizadas por la Dirección de Mercados de la Secretaría de Gobernación a fin de atender las necesidades de los centros de abasto.

Recibo y enterado se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos.

Comisión Permanente

**María Guadalupe Leal Rodríguez
Diputada Secretaria**



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, Y LA INSISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECISÍS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON



ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES; PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO PCJ/070/2023, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, POR VIRTUD DEL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN EL DÉCIMO CUARTO INFORME MENSUAL RESPECTO A LOS AVANCES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL INFORME SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL, POR EL QUE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DAR POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA MISMA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL OFICIO NÚMERO TEEP-ACT-581/2023 SIGNADO POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DICTADO EL DOCE DE



DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE TEEP-AE-086/2022 Y SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022, SE TIENE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EJECUTANDO LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO ESPECIAL RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN A LOS RESPECTIVOS CATÁLOGOS DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA DE POLÍTICA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS VIVAS VILLADA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, NO HA DADO CONTESTACIÓN A SU PETICIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS CUATRO, CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, INCREMENTEN, A LAS YA PROGRAMADAS, POR LO MENOS UNA HORA DE ACTIVIDAD FÍSICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII,



122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, CAMPAÑAS PERIÓDICAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL, QUE FOMENTE EL RESPETO Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES, EN LOS EDUCANDOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN



A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES FOCALIZADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 85 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PROMOVER, EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EMPLEADOR DE LA ENTIDAD, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-STPS-2023, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y, DE ESTA MANERA, GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA **DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO CON ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA



DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, LAMENTÓ QUE DIPUTADOS FEDERALES POR EL ESTADO DE PUEBLA, NO HAYAN EXIGIDO PROPONER PRESUPUESTO PARA EL AGUA POTABLE EN PUEBLA, POR LO QUE SOLICITARÁ LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MATERIA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, A EFECTO DE SABER LOS MOTIVOS DEL POR QUÉ NO FUE CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ADEMÁS DE QUE COMO LEGISLADORA DEFENDERÁ EL DERECHO A ESE VITAL LÍQUIDO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PRÓXIMO JUEVES ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS. -----

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
DIPUTADO PRESIDENTE

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Dip. Daniela Mier
Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura

PRESENTE

La que suscribe Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La inclusión de la posibilidad de actualizar la pensión alimenticia en virtud de gastos médicos y hospitalarios en la legislación representa un avance significativo y necesario en la adaptación de nuestro sistema legal a las complejidades de las dinámicas familiares y las contingencias de la salud. Este enfoque refleja una comprensión más completa de las necesidades



cambiantes de las familias y reconoce la importancia de garantizar el bienestar continuo de los beneficiarios, incluso en situaciones imprevistas.

La adaptabilidad del sistema legal es esencial para responder eficazmente a las diversas realidades que enfrentan las familias después de un divorcio. La vida no sigue un curso predecible, y las circunstancias pueden cambiar drásticamente, especialmente en términos de salud. Permitir la actualización de la pensión en función de gastos médicos y hospitalarios refleja una legislación que reconoce y se ajusta a la complejidad de las experiencias humanas.

La pensión alimenticia, concebida originalmente para asegurar el sustento económico de los beneficiarios, adquiere una dimensión más completa al considerar la atención médica. La salud es un componente fundamental del bienestar, y esta inclusión refuerza la protección integral de los derechos de los beneficiarios, asegurando que tengan acceso a la atención médica necesaria incluso después del divorcio.

La vida después de la terminación del vínculo matrimonial no está exenta de desafíos, y las contingencias de salud pueden surgir en cualquier momento. Al permitir la actualización de la pensión por gastos médicos y hospitalarios relacionados con enfermedades futuras, la legislación reconoce la realidad de que la salud puede cambiar de manera impredecible y garantiza que los beneficiarios no se vean desamparados en situaciones de emergencia médica.

Establecer la medida en que el deudor contribuirá al pago de gastos médicos en función de sus posibilidades económicas es un principio fundamental de proporcionalidad. Esta disposición evita imponer cargas financieras excesivas y asegura que la responsabilidad financiera sea justa. La evaluación de las posibilidades económicas del deudor es un paso crucial

para evitar desequilibrios financieros y asegurar que la contribución sea sostenible.

La inclusión de esta disposición no solo aborda las necesidades de los beneficiarios en términos de salud, sino que también establece un marco equitativo para las dinámicas familiares posteriores a la disolución matrimonial. Reconoce que las obligaciones financieras deben ser flexibles y adaptarse a las realidades cambiantes, promoviendo así un sistema legal que respeta la diversidad de experiencias familiares.

Este enfoque progresista garantiza que la legislación no solo cumpla con su función original de asegurar el sustento económico, sino que también proteja la salud y el bienestar de los beneficiarios en todas las etapas de la vida.

Propuestas de modificación	
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 454</p> <p>El Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; tomando en cuenta las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- La edad y el estado de salud de los cónyuges;</p> <p>II.- Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;</p> <p>III.- Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;</p> <p>IV.- Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;</p>	<p>Artículo 454</p> <p>El Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; tomando en cuenta las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- La edad y el estado de salud de los cónyuges;</p> <p>II.- Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;</p> <p>III.- Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;</p> <p>IV.- Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;</p>

<p>V.- Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y VI.- Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.</p> <p>En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.</p>	<p>V.- Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y VI.- Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.</p> <p>En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.</p> <p>Se podrá actualizar la pensión por la necesidad de realizar gastos médicos y hospitalarios por padecimientos o enfermedades futuras o posteriores al divorcio y establecer en qué medida debe contribuir el deudor al pago de esos gastos, en proporción de sus posibilidades económicas.</p> <p>El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.</p>
--	---

Con el objetivo primordial de garantizar y promover el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes, se presenta la propuesta de modificación a los artículos. Esta reforma busca establecer una sólida protección y medidas concretas para reducir y prevenir el trabajo infantil en nuestra sociedad y en razón de todo lo expuesto con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DECRETO

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 454

El Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

- I.- La edad y el estado de salud de los cónyuges;
- II.- Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;
- III.- Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;
- IV.- Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;
- V.- Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades;
- y
- VI.- Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.

Se podrá actualizar la pensión por la necesidad de realizar gastos médicos y hospitalarios por padecimientos o enfermedades futuras o posteriores al divorcio y establecer en qué medida debe contribuir el deudor al pago de esos gastos, en proporción de sus posibilidades económicas.

El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 14 de Diciembre de 2023.

Dip. Daniela Mier Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura



ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 BIS; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 62 Y SE ADICIONA EL INCISO C DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que para los países integrantes de la Organización de Estados Americanos, mismos que firmaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, entienden a la violencia que se comete contra las mujeres como: manifestaciones de las formas de relación desigual que se dan entre hombres y mujeres; acciones violatorias de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las mujeres, y limitantes a las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales¹.

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100440.pdf, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que del mismo modo, dicha Convención precisa que la violencia contra la mujer es toda acción que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, la cual se puede presentar en la familia, en los centros de trabajo, en las escuelas, en las instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar, es decir, en espacios en que las mujeres esperan, o deben esperar, ser protegidas.

Que por lo que hace a nuestra legislación nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone en su numeral 6° que existen distintos tipos de violencia, mismos que se pueden presentar en varias modalidades, los que a saber son los siguientes:

- **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de



limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y

- **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la facultad de expedir normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano².

Que dicho lo anterior, el derecho a una vida libre de violencia es uno de los conceptos centrales a partir del cual se deberá desarrollar la labor jurisdiccional en los casos de cualquier forma de violencia contra las mujeres, por esta razón, independientemente de cual sea el resultado del proceso penal, se debe asumir que la cuestión central que las y los funcionarios judiciales deben analizar es si se vulneró o no el derecho de la presunta víctima a vivir una vida sin violencia³.

Que dicho lo anterior, el derecho a una vida libre de violencia permite ampliar la comprensión de las y los funcionarios judiciales del fenómeno de la violencia, tomando conciencia de sus diversas manifestaciones, expresiones, dinámicas, así como de los daños producidos en la vida de las mujeres.

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

³

https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta_para_incorporar_el_enfoque_de_derechos/s/13202419, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que por medio de este enfoque se logra transitar de un sistema jurídico que protege a las mujeres exclusivamente de la violencia física, a un modelo que aborda otras dimensiones de la violencia, tales como la psicológica, sexual, patrimonial, económica, entre otras formas de violencia.

Que a partir del reconocimiento de las realidades propias de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia surge como eje articulador de diversos derechos, toda vez que este exige la protección de otros múltiples derechos básicos, como la vida, la integridad personal, incluyendo la prohibición de la tortura, a un igual trato ante la ley, a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, el derecho de acceso a la justicia y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Que el derecho a vivir una vida libre de violencia de las mujeres, implica que el Estado está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia y generar un entorno en el que las mujeres puedan disfrutar plenamente de sus derechos, desde esta perspectiva, se entiende que el sistema sancionatorio debe de estar encaminado sobre todo a⁴:

- Romper con el círculo de la violencia;
- Proteger y reparar a la víctima; y
- Transformar las circunstancias y patrones que las colocan en una situación de vulnerabilidad al fenómeno de la violencia.

Que a pesar de lo anterior, desgraciadamente una de las modalidades de violencia que se ha hecho presente en los últimos años, es la de tipo digital, por lo que es indudable que el desarrollo exponencial de las tecnologías de la información ha propiciado la proliferación de conductas

4

https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta_para_incorporar_el_enfoque_de_derechos/s/13202419, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



que afectan directamente a las y los usuarios de las mismas, aunque en mayor proporción a las mujeres, representando incluso nuevas amenazas, derivadas de la violencia con la que la información se difunde en este entorno; la posibilidad de acceder a la información gracias a los motores de búsqueda y la viralidad y la falta de olvido de esta información disponible en la red, lo que representa dificultades adicionales para su eliminación.

Que es por esta razón que recientemente se ha avanzado en el desarrollo conceptual de un nuevo tipo de violencia, conocido como violencia digital, la cual, de acuerdo con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es definida como⁵:

“...toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación”.

Que en este tenor, este tipo de violencia causa daños a la dignidad, la integridad y/o seguridad, así como también, tiene impacto en los cuerpos y las vidas de las personas, cuyas consecuencias pueden derivar en afectaciones psicológicas o emocionales importantes; pudiéndose cometer a través de los medios digitales, como:

- Redes sociales;
- Correo electrónico; o
- Aplicaciones de mensajería.

⁵ <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que a pesar de lo anterior, la realidad a la que nos enfrentamos es mucho peor, pues gracias a la llegada de la Inteligencia Artificial, las mujeres son víctimas de otra modalidad de violencia digital, ejemplo de ello es lo ocurrido en el Instituto Politécnico Nacional, el cual anunció la expulsión definitiva de un alumno que ha sido acusado de cometer este tipo de violencia contra sus compañeras universitarias⁶.

Que el joven, identificado como Diego 'N', era estudiante de Mercadotecnia en la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), quien fue denunciado por sus propias compañeras después de robar fotografías de sus redes sociales para editarlas con inteligencia artificial y “hacer que parecieran desnudas”, para después vender este material sexual sin su consentimiento.

Que al respecto, las jóvenes narraron en un comunicado que habían detectado en flagrancia a su agresor, quien “tenía en su posesión una tableta digital iPad, la cual contenía la compilación, manipulación, venta y difusión de fotografías íntimas reales y manipuladas con inteligencia artificial de al menos mil mujeres”.

Que la carpeta virtual encontrada dentro de la tableta de Diego 'N' contenía hasta 20 mil fotos manipuladas con fines de explotación sexual digital, conversaciones de grupos privados donde se ofertaban las fotografías a otros alumnos, además de la compilación de imágenes alteradas de mujeres sin su consentimiento.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el objetivo de considerar como violencia digital a la distribución, comercialización o elaboración de imágenes de contenido violento, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, haciendo uso de la inteligencia artificial, que atente contra la dignidad, la integridad, la intimidad, la libertad, la vida

⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/10/17/ipn-expulsa-a-estudiante-que-editaba-con-ia-fotos-de-alumnas-para-venderlas/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



privada o transgrede algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 23 Bis</p> <p>Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que atente contra la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada o transgrede algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.</p>	<p>ARTÍCULO 23 Bis</p> <p>Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación, distribución, comercialización o elaboración de información, imágenes, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, inteligencia artificial, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que atente contra la dignidad, la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada o transgrede algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de



Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 BIS
DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23 Bis

Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación, **distribución, comercialización o elaboración** de información, **imágenes**, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, **inteligencia artificial**, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que atente contra **la dignidad**, la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, los accidentes de tránsito son la segunda causa de muerte en México; en donde aproximadamente el 80 por ciento de estos accidentes de tránsito se deben a una conducta equivocada de las personas conductoras¹.

Que aunque el riesgo de morir aumenta en las carreteras del país, por las altas velocidades que en ellas se alcanzan, la mayor parte de los accidentes se registran en las zonas urbanas y suburbanas, por lo que es importante que todas y todos los conductores conozcan las leyes y reglamentos de tránsito de los estados y municipios que visitan, pero, principalmente, deben manejar con cortesía.

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/accidentes-viales-segunda-causa-de-muerte-en-mexico>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Que tomando en cuenta lo anterior, quienes viajan a algún destino turístico como quienes permanecen en sus hogares, deben ser precavidos, a fin de prevenir y disminuir situaciones de riesgo, para lo cual, el Gobierno de la República ha realizado las siguientes recomendaciones:

- En automóvil:
 - Debe ser cortés, principalmente con peatones, ciclistas y motociclistas; ellos son los usuarios más vulnerables de las vías porque no cuentan con estructuras rígidas que los protejan en caso de un choque, además de que tienen la preferencia de paso;
 - Todos los ocupantes del vehículo, adelante y atrás, usen el cinturón de seguridad. Los niños deben utilizar una silla porta-infante, de acuerdo con su talla y peso. Nunca hay que llevar a un niño en brazos, la fuerza de un impacto por accidente de tránsito a tan sólo 5 km/h hace que prácticamente sea imposible retenerlo.
 - Evitar conducir bajo los efectos del alcohol. Si va a conducir no beba, una sola copa o cerveza puede ser la causa de un accidente. No suba a un vehículo con un conductor que haya bebido y evite que conduzca.
 - No maneje a exceso de velocidad. La velocidad excesiva es la causa de más de la mitad de los accidentes en las carreteras de México. Siempre hay que adecuar la velocidad a las condiciones del vehículo, al tráfico y al clima, especialmente, con pavimento mojado, como ocurre en esta temporada vacacional.
- En motocicleta:
 - Utilice siempre un casco certificado y correctamente abrochado, procure usar chamarra, pantalones, botas y guantes resistentes que cubran por completo brazos, piernas, pies y manos.
- Ciclistas:



- Pueden ocupar un carril completo, pero siempre deben circular en el sentido de la vía, nunca transitar por las banquetas, no usar audifonos, usar reflejantes y luces roja trasera y blanca delantera por las noches, además no olvidar el uso de casco.
- Peatones:
 - Deben caminar por las banquetas y pasos peatonales, deben cruzar por las esquinas, cruces peatonales y nunca cruzar corriendo. Ante un paso peatonal deben detenerse en la acera, no en la calle.

Que aunado a lo anterior, de acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, es importante que al momento de conducir no se utilicen distractores mientras, ni siquiera un dispositivo de manos libres, ya que el riesgo de sufrir un accidente es cuatro veces mayor al contestar una llamada y 23 veces mayor al leer un mensaje de texto².

Que asimismo, mediante una campaña nombrada “Puede Esperar”, AT&T se alió con ANASEVI para realizar una encuesta en territorio mexicano. Este ejercicio fue realizado con la finalidad de conocer las diferentes distracciones al volante, así como las causas de accidentes y estadísticas sobre el comportamiento de los usuarios³.

Que la Alianza Nacional por la Seguridad Vial encuestó a diferentes tipos de personas en México, de las cuales 70% se traslada en autos particulares, 20% como acompañantes y 10% son usuarios del transporte público.

Que para tener más fundamentos de donde partir, AT&T y ANASEVI comparten algunos datos arrojados por otros estudios previos. De acuerdo con el informe del Observatorio Europeo de Seguridad Vial, los tiempos de reacción de un

² <https://www.gob.mx/salud/articulos/accidentes-viales-segunda-causa-de-muerte-en-mexico>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

³ <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/segun-estudio-en-mexico-mueren-45-personas-al-dia-por-accidentes-vehiculares/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



conductor mientras conduce con el celular en la mano son 30% más lentos que con niveles altos de alcoholemia y hasta en un 50% peores en condiciones de manejo normales

Que con esto en mente, quiere decir que aquellos que usan el celular mientras conducen en México reportan diferentes motivos para hacerlo. El primero de ellos es hacer llamadas, y esto lo hace el 63 por ciento de la gente. Después, poner música es la segunda causa de uso del teléfono celular al volante, con 57 por ciento. Curiosamente, solo el 13 por ciento de los conductores lo usan para revisar sus redes sociales.

Que el 37 por ciento de los encuestados confirmaron que sí han tenido un accidente relacionado con el uso de celulares al volante. De estos participantes, más del 70 por ciento fue por mandar mensajes de texto y quitar la mirada del camino. Contradictoriamente, 9 de cada 10 mexicanos piensan que es sumamente peligroso usar el celular mientras conducen.

Que según los datos del estudio presentado por ANASEVI y AT&T, entre el año 2000 y 2019 se registraron 327,647 mexicanos muertos por accidentes de tránsito de vehículo motor. Esto equivale a que en México mueren al día 45 personas por accidentes vehiculares. Para 2020, el panorama no mejoró. La principal causa de fallecimientos no intencionales entre la población de 5 a 44 años son los siniestros de tránsito⁴.

Que según una proyección hecha en el estudio, de 2020 a 2024 se podrían esperar 86,988 víctimas fatales relacionadas con accidentes por conducción distraída. Por otro lado, los acompañantes reportan que alrededor de 5 de cada 10 conductores con los que viajan usan su celular durante el trayecto. Según los encuestados, el 74 por ciento de conductores usa el teléfono para contestar llamadas con el audio del automóvil, lo que es más seguro pues no distraes la mirada del camino.

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/segun-estudio-en-mexico-mueren-45-personas-al-dia-por-accidentes-vehiculares/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que no obstante, 3 de cada 10 comentaron que tuvieron o casi tuvieron un choque en el vehículo que viajaban por la distracción del conductor. En la encuesta, menos de la mitad de los conductores reportan que no usan el celular al manejar, lo que resulta ser preocupante para su seguridad.

Que las personas usuarias del transporte público tampoco están exentas a un accidente vehicular. Lamentablemente, los operadores suelen manejar con una mala cultura vial, misma que incluye el uso del teléfono celular. Según los encuestados, 5 de cada 10 conductores de transporte público usan su celular al manejar. De estos, 7 de cada 10 es para contestar llamadas, 5 de cada 10 para enviar mensajes y 2.7 de cada 10 para poner música.

Que en la mayoría de los casos (60 por ciento) el operador realiza la llamada con el celular en la mano. Al rededor del 33 por ciento de usuarios reportan haber tenido un accidente a causa de la distracción del conductor del transporte público. Entre otros datos, la encuesta de ANASEVI y AT&T mostró cuáles son las conductas de riesgo más comunes mientras se maneja con el celular en la mano:

- 44% utiliza siempre o casi todo el tiempo el navegador o aplicaciones de mapas;
- 22% lee mensajes texto siempre o casi todo el tiempo;
- 17% siempre o casi todo el tiempo escribe mensajes de texto;
- 84% indica que rara vez o nunca lee sus correos electrónicos mientras conduce;
- 79% reporta que rara vez o nunca escribe correos electrónicos;
- 59% rara vez o nunca ve redes sociales o navega por Internet mientras conduce.

Que aunado a lo anterior, la problemática actual ya no solo tiene que ver con teléfonos móviles, sino con muchos otros dispositivos, como lo son tabletas,



computadoras o incluso, con la sintonización de la propia música, lo que hace que los conductores quiten los ojos de la carretera por segundos, haciendo que ese instante le cambie la vida y la de sus seres queridos⁵.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar la fracción III del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de sancionar de dos a nueve años de prisión, el delito de homicidio o lesiones imprudenciales, cuando el mismo se cometa al conducir un vehículo mientras manipula un teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico móvil y/o de comunicación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción III del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 85 Bis Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que: I.- y II.- ... III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción; y IV.-	Artículo 85 Bis I.- y II.- ... III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras manipula un teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico móvil y/o de comunicación , que lo distraiga o le dificulte la conducción; y IV.-

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/segun-estudio-en-mexico-mueren-45-personas-al-dia-por-accidentes-vehiculares/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



...	...
...	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 85 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción III del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 85 Bis

...

I.- y II.- ...

III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras **manipula** un teléfono celular o **cualquier** otro dispositivo electrónico móvil **y/o de comunicación**, que lo distraiga o le dificulte la conducción; y

IV.-



...

...

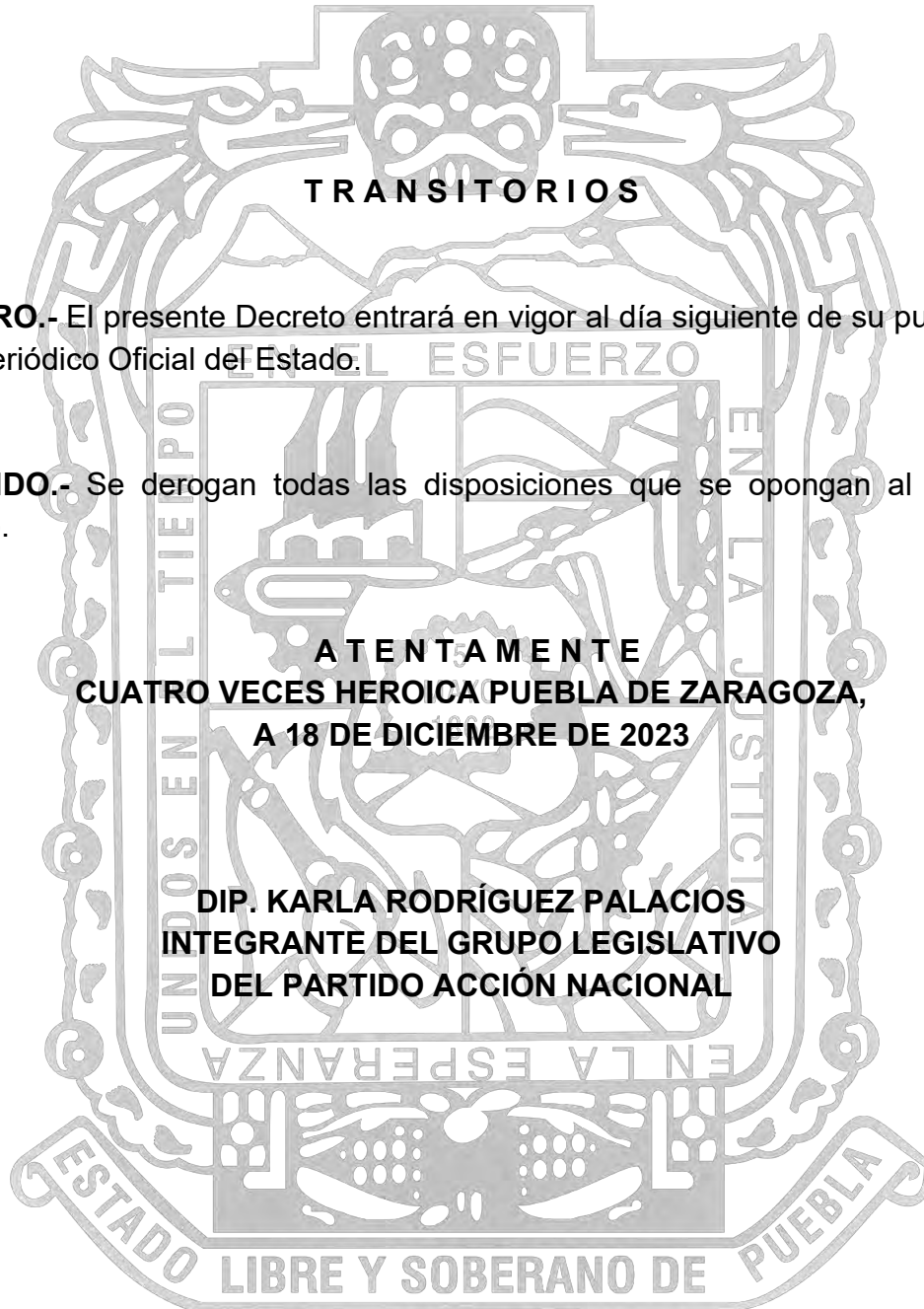
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como uno de los derechos de todas y todos los mexicanos, contar con un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, por lo cual, es obligación del Estado garantizar que se respete este derecho, por lo que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Que por lo anterior, y ante la importancia de la protección y cuidado del medio ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamiento que, entre algunos otros, tiene como objetivos los siguientes¹:

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales;
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; y
- Garantizar la participación corresponsable de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que dicho lo anterior, el derecho a un medio ambiente sano, establece mandatos que vinculan expresamente a las y los legisladores para expedir leyes que logren el propósito de la norma constitucional, aunado a que, como derecho fundamental, tiene diversas aristas o derechos complementarios, los cuales también recalcan la necesidad de su efectiva

¹ Artículo 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



aplicación y goce; por tanto, se requiere de diversas actuaciones por parte del Estado y la ciudadanía, en aras de salvaguardar las siguientes aristas²:

- Derecho a la defensa.
- Derecho a la protección y conservación.
- Derecho de información, consulta y participación.
- Derecho a la remediación y compensación, así como mejora.

Que cabe señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha postulado en reiteradas ocasiones sobre la importancia del cuidado y protección del medio ambiente, el cual, es considerado como un derecho fundamental y una garantía individual, que se encuentra consagrado en el artículo 4o de la Constitución General, por lo cual, se puede entender como un poder de exigencia y un deber de respeto, lo anterior, tal y como lo señala en su Tesis con número de registro 179544³, misma que a la letra dispone lo siguiente:

"MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA.

El artículo 4º [...] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...] consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional está regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En este sentido, la protección del medio ambiente y los recursos naturales es de tal importancia que significa el "interés social" de la sociedad mexicana e implica y justifica,

² 28.pdf (unam.mx), consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

³ Tesis I.4º.A.447 A, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Página 1799, registro 179544, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



en cuanto resulten indisponibles, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, precisa y puntualmente, en las leyes que establecen el orden público [...]. Ahora bien, de los artículos 4o., párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, interpretados de manera sistemática, causal teleológica y por principios, se advierte que protegen el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. La protección de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, así como la necesidad de proteger los recursos naturales y la preservación y restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales que buscó proteger el Constituyente y, si bien, éste no define de manera concreta y específica cómo es que ha de darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación sistemática, coordinada y complementaria de los ordenamientos que tiendan a encontrar, desentrañar y promover los principios y valores fundamentales que inspiraron al Poder Reformador”.

Que bajo esta premisa, el derecho humano a un medio ambiente sano “presenta su teleología en dos vertientes: (I) como la obligación del Estado de garantizar el pleno ejercicio de ese derecho y su tutela jurisdiccional; y (II) como la responsabilidad, aunque diferenciada, del Estado y la ciudadanía para su preservación y restauración”⁴.

Que en este contexto, los tribunales se encuentran posibilitados para revisar si, efectivamente, las acciones u omisiones de la autoridad resultan conformes a la plena realización del derecho humano al medio ambiente sano, incluida la labor que realiza este propio Poder Legislativo.

Que por esta razón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere que el derecho humano a un medio ambiente sano impone determinadas obligaciones de procedimiento al Estado; incluyendo el deber de evaluar el

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emplematicas/resumen/2022-02/Resumen%20CT270-2016%20DGDH.pdf>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



impacto ambiental y hacer pública la información relativa al medio ambiente; así como facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales; y el de dar acceso a recursos efectivos para la tutela de los derechos al medio ambiente.

Que por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refiere que el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa⁵.

Que en otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. No obstante, el bios en sí tiene valor, independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano.

⁵ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que ante esta situación, es que existen diversos instrumentos jurídicos relevantes en materia ambiental en nuestro país, como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, entre otras, y sus respectivos reglamentos.

Que asimismo, existe una gran variedad de Normas Oficiales Mexicanas que son definidas en la Ley Federal de Metrología y Normalización como “la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”⁶.

Que de la misma manera, México es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente, con base en el artículo 1o. de la Constitución, el cual fue reformado el 10 de junio de 2011 para establecer de manera expresa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que ante el amplio sistema jurídico internacional y nacional sobre el derecho humano al medio ambiente, considero oportuno reformar la

⁶ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, con el objetivo de reconocer que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente limpio, saludable, sostenible y adecuado para su desarrollo, salud y bienestar integral.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Puebla y tienen por objeto apoyar el desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como sentar las bases para:</p> <p>I. Proporcionar a toda persona el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;</p> <p>II. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Puebla y tienen por objeto apoyar el desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como sentar las bases para:</p> <p>I. Proporcionar a toda persona el derecho a vivir en un medio ambiente limpio, saludable, sostenible y adecuado para su desarrollo, salud y bienestar integral;</p> <p>II. a XVII. ...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1

...

I. Proporcionar a toda persona el derecho a vivir en un medio ambiente **limpio, saludable, sostenible y** adecuado para su desarrollo, salud y bienestar **integral**;

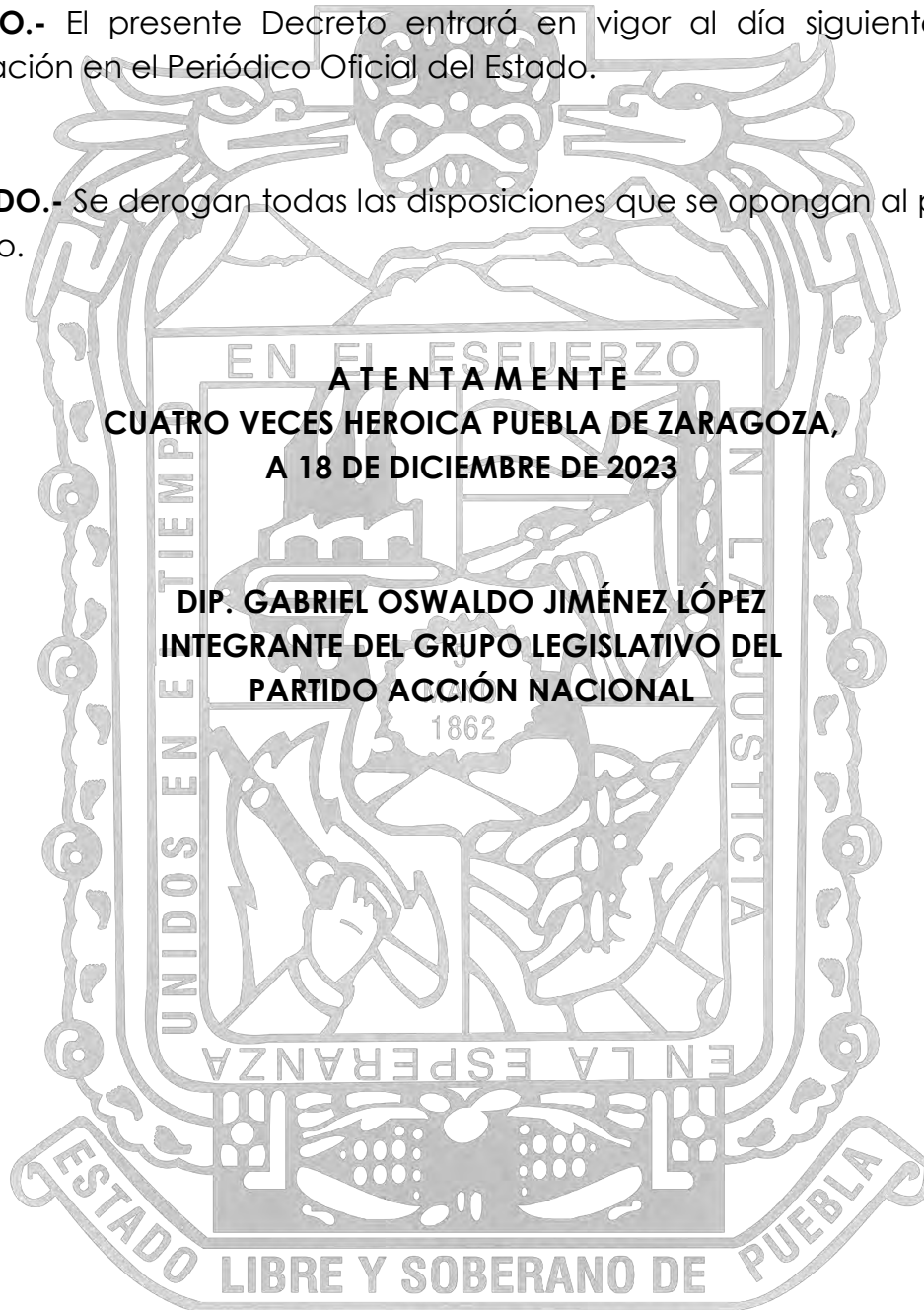
II. a XVII. ...

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, como uno de los derechos de las y los mexicanos, el relativo a la movilidad, la cual deberá ajustarse, tomando en cuenta distintas condiciones, siendo éstas las de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado establecido en el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos, Sociales y Culturales, razón por la cual constituye un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹.

1

[http://www.hcnl.gob.mx/hacia_la_modernizacion_del_marco_normativo_en_materia_de_movilidad_y_transporte/pdf/03-MOVILIDAD-COMO-SISTEMA.pdf#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20movilidad%20en,y%](http://www.hcnl.gob.mx/hacia_la_modernizacion_del_marco_normativo_en_materia_de_movilidad_y_transporte/pdf/03-MOVILIDAD-COMO-SISTEMA.pdf#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20movilidad%20en,y%20)

Que del mismo modo, el derecho a la movilidad tiene una relación estrecha y complementaria con el derecho de libre circulación, establecido en la Constitución Federal, además de que también representa una condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la seguridad y el respeto al medio ambiente.

Que es importante señalar que, en todas las sociedades, la movilidad tiene un papel vital, debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano, en este orden de ideas, resulta que cuando la movilidad es ineficiente, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes.

Que partiendo de esta premisa, el análisis de la movilidad requiere un enfoque multidisciplinario, ya que este complejo fenómeno está relacionado con diversos campos, entre los que se pueden señalar, los derechos humanos, el desarrollo urbano, el medio ambiente, las finanzas y la política, lo que lo convierte en uno de los derechos de mayor relevancia para la población.

Que de acuerdo con el “Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal”, al ser identificado como un derecho humano, la movilidad abarca diversos elementos esenciales e interrelacionados entre sí, siendo éstos los siguientes:

- Disponibilidad: Es la existencia de servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio para desplazarse, priorizando los modos en congruencia con la pirámide de la movilidad;
- Calidad: Se refiere no solo a los vehículos o unidades utilizadas, sino también al espacio público y toda la infraestructura de apoyo (luminarias, señalización, mobiliario, arborización y accesibilidad);

20se%20fomentar%C3%A1%20una%20cultura%20de%20movilidad%20sustentable, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

- Aceptabilidad: Adecuados a la cultura de quienes lo utilizan y sensibles a los enfoques de género y a los ciclos de vida, para permitir el sano y armónico movimiento de todas las personas; y
- Accesibilidad: El sistema de movilidad debe estar al alcance de todas las personas, sin discriminación alguna, por ello es que el aspecto de la accesibilidad tiene cuatro dimensiones:
 - Accesibilidad física;
 - Accesibilidad económica (asequibilidad);
 - No discriminación (edad, género, etcétera); y
 - Acceso a la información, a la participación y la exigibilidad.

Que bajo esa tesitura, en las grandes ciudades la movilidad se relaciona con la cultura ciudadana, es decir, lo que antes se conocía como tráfico o tránsito actualmente le llamamos “Sistema de Movilidad”; dicho lo anterior, con un total de 20 millones 843 mil habitantes, México es la cuarta ciudad más poblada del mundo, por debajo de Tokio, con 37 millones 833 mil habitantes, seguida por Delhi, con 24 millones 953 mil habitantes, y Shanghai con 22 millones 991 mil pobladores².

Que estos casi 21 millones de habitantes tienen derecho a la movilidad, que de acuerdo al informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad, es el derecho de cada persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

Que como se ha señalado, la movilidad está vinculada a derechos colectivos de gran relevancia en la vida contemporánea como son: medio ambiente, espacio público y accesibilidad universal, de tal manera que el ejercicio del derecho a la movilidad en ningún momento debe restringir o acotar el ejercicio de otros derechos,

² <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/max-zurita/metropoli/2016/10/19/la-movilidad-como-un-derecho/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

sino por el contrario, debe ir dirigido a reforzar la responsabilidad del Estado para promover garantías plenas de su ejercicio.

Que en este tenor, los estudios más recientes de transporte urbano en el mundo explican que el derecho a la movilidad básica se refiere al derecho inherente que tenemos las y los ciudadanos de movilizarnos a lo largo y ancho de nuestras ciudades, en aras de satisfacer nuestras necesidades laborales, familiares y sociales al más bajo costo posible.

Que de acuerdo con los resultados del Programa Integral de Transporte y movilidad, hace 10 años había 230 vehículos por cada 100 mil habitantes; actualmente hay más de 450, lo que deja en claro la alza de automóviles en nuestras vialidades principales, aunado a que información del mismo programa, en la última década, la velocidad promedio pasó de 17 a 7 Km por hora en vehículos automotores en la Ciudad de México.

Que aunado a lo anterior, el Instituto de Geografía de la UNAM ha señalado que los tiempos de traslado aumentaron 10%, y que los autos ocupan el 85% del espacio vial en la Ciudad de México, compuesto aproximadamente por 10 mil km de vialidades, de los cuales solo 930 son vías primarias, y solamente realizan 30% de los viajes³.

Que tomando como ejemplo a la Ciudad de México, se puede advertir que la movilidad es un derecho, pero sin una política de movilidad, no puede existir planeación, y sin planeación no hay crecimiento sostenible, por lo que actualmente el Estado carece de una política de transporte de pasajeros que plantee una solución pública y privada, de manera integral, adecuada, eficiente, segura y planeada, aspecto por el que resulta fundamental seguir trabajando.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones I, II, IV, V y VI y adicionar las fracciones VII, VIII y IX al artículo 3 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, con el objetivo de armonizarla con la Ley General de la materia y reconocer como finalidades del derecho a la movilidad, entre otras, las siguientes:

³ <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/max-zurita/metropoli/2016/10/19/la-movilidad-como-un-derecho/>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

- La integridad física y la prevención de las lesiones de las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, brindando protección especial a las personas en situación de vulnerabilidad;
- La accesibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- La calidad de los servicios de transporte y la infraestructura vial;
- La eliminación de mecanismos de exclusión, discriminación o diferenciaciones desventajosas al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;
- La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;
- Procurar que las localidades del Estado cuenten con acceso a caminos pavimentados; y
- Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones I, II, IV, V y VI y se adición de las fracciones VII, VIII y IX al artículo 3 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 9. ...	ARTÍCULO 3	ARTÍCULO 3

<p>El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:</p> <p>I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;</p> <p>II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;</p> <p>V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;</p> <p>VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;</p>	<p>Las finalidades del derecho a la movilidad son las siguientes:</p> <p>I. La integridad física y la prevención de las lesiones de las personas usuarias de las calles, brindando protección especial a las personas en situación de vulnerabilidad;</p> <p>II. La accesibilidad de las personas a las calles y a los sistemas de transporte;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. La adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático;</p> <p>V. La calidad de la infraestructura vial, y</p> <p>VI. La eliminación de mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad-</p>	<p>...</p> <p>I. La integridad física y la prevención de las lesiones de las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, brindando protección especial a las personas en situación de vulnerabilidad;</p> <p>II. La accesibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;</p> <p>V. La calidad de los servicios de transporte y la infraestructura vial;</p> <p>VI. La eliminación de mecanismos de exclusión, discriminación o diferenciaciones desventajosas al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;</p>
---	---	--

<p>VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;</p> <p>VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;</p> <p>IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y</p> <p>X. ...</p>	<p>...</p>	<p>VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;</p> <p>VIII. Procurar que las localidades del Estado cuenten con acceso a caminos pavimentados; y</p> <p>IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.</p> <p>...</p>
---	------------	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones I, II, IV, V y VI y se **ADICIONAN** las fracciones VII, VIII y IX al artículo 3 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3

...

I. La integridad física y la prevención de las lesiones de las personas usuarias de las calles **y de los sistemas de transporte**, brindando protección especial a las personas en situación de vulnerabilidad;

II. La accesibilidad de las personas, **en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía** a las calles y a los sistemas de transporte, **priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad**;

III. ...

IV. La **preservación y restauración del equilibrio ecológico** ante los efectos del cambio climático;

V. La calidad de **los servicios de transporte y** la infraestructura vial;

VI. La eliminación de mecanismos de exclusión, **discriminación** o diferenciaciones desventajosas al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad **de condiciones**;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Procurar que las localidades del Estado cuenten con acceso a caminos pavimentados; y

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



**PUNTO DE
ACUERDO
PRESENTADO**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en el mes de enero del año 2020 entraron en vigor las reformas al artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo o home office, así como las obligaciones que tanto empleadores como las y los trabajadores deben cumplir¹.

Que a partir de dicha fecha se reconoció el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, por lo que no se requiere la presencia física en el centro de trabajo.

Que dichas disposiciones son para aquellas relaciones laborales que se desarrollen en más del 40% del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

¹ <https://www.gob.mx/stps/prensa/entra-en-vigor-reforma-que-regula-el-teletrabajo-en-mexico>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Que al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), detalló que las condiciones del teletrabajo deben establecerse en un convenio por escrito, pactado por las partes y tiene un principio de reversibilidad, es decir, la posibilidad de establecer que no es conveniente y que pueda solicitarse el regresar a una modalidad presencial.

Que asimismo, resaltó que la reforma a la Ley Federal del Trabajo contempló que este esquema forme parte del contrato colectivo, en el caso de que este exista en la empresa; por lo que el teletrabajo y el acuerdo para implementarlo y los detalles de la modalidad deben quedar establecidos por escrito, personal o colectivamente.

Que entre las obligaciones para las empresas, derivadas de esta modalidad de trabajo, se encuentran²:

- Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo. Por ejemplo: el equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;
- Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;
- Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras;
- Respetar el derecho a la desconexión de las personas al término de la jornada laboral e inscribirlas al régimen obligatorio de la seguridad social;

² <https://www.gob.mx/stps/prensa/entra-en-vigor-reforma-que-regula-el-teletrabajo-en-mexico>, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.



- Promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación y seguridad social;
- Se deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras.

Que por otro lado, las responsabilidades de las y los trabajadores que contempla esta modalidad de empleo, son las siguientes³:

- Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón;
- Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo; y
- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

Que aunado a ello, lo cierto es que para la adecuada transición de dicha reforma, es que el 08 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-037-STPS-2023 mejor conocida como NOM-037, la cual establece las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo.

Que la NOM-037 es la Norma Oficial Mexicana que establece las condiciones de seguridad y salud en los lugares en donde las personas bajo la modalidad de Teletrabajo realizan sus actividades, cuyo objetivo es el de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en su entorno laboral, por ello distingue y hace recomendaciones para evitar riesgos

3

[https://www.pandape.com/blog/nom037/#:~:text=El%208%20de%20junio%20de,y%20salud%20en%20el%20teletrabajo,consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.](https://www.pandape.com/blog/nom037/#:~:text=El%208%20de%20junio%20de,y%20salud%20en%20el%20teletrabajo,consulta+realizada+a+dieciocho+de+diciembre+de+dos+mil+veintitrés.)



físicos, ergonómicos y psicosociales durante el desempeño de labores en teletrabajo.

Que asimismo, dentro de los factores considerados como “riesgos de trabajo” que reconoce la NOM-037, se encuentran los siguientes⁴:

- Agentes físicos (iluminación, ventilación, temperatura) agentes mecánicos y agentes químicos;
- Factores de riesgo ergonómico; y
- Factores de riesgo psicosocial.

Que es por ello que la NOM 037 incluye además una serie de recomendaciones para evitar lesiones musculares, articulares o de circulación, así como para seleccionar una silla ergonómica y posiciones para evitar lesiones, como lo son:

- Que su área de trabajo esté limpia y ordenada, sin objetos no necesarios, colocando cerca los elementos más utilizados y alejados los de uso ocasional;
- Que disponga de iluminación natural o artificial, sin que provoque deslumbramiento la pantalla de la computadora;
- Que no haya ni exceso de iluminación, ni fatiga visual por poca iluminación;
- Que sea un lugar con temperatura y ventilación agradable para el tipo de actividad que realice en la jornada laboral;

4

<https://www.pandape.com/blog/nom037/#:~:text=El%208%20de%20junio%20de,y%20salud%20en%20el%20teletrabajo, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.>



- Que el nivel de ruido no impida la concentración para realizar el trabajo, salvo el ruido ambiental que pudiera estar bajo el control de terceros;
- Que se cuente con un lugar cómodo que evite que espalda, hombros o cuello acumulen tensión. Ese lugar de trabajo al menos debe contar con⁵:
 - Escritorio o mesa de trabajo donde el teletrabajador pueda apoyar de manera cómoda los brazos, sin obstáculos bajo la mesa que impidan la colocación de las piernas y sin salientes que generen un riesgo de trabajo;
 - Silla apropiada a las actividades a desarrollar;
 - Aditamentos ergonómicos que apoyen el uso de equipos de cómputo móviles.
- Que se eviten riesgos por factores psicosociales, por lo que se deberá garantizar:
 - Privacidad durante la jornada de trabajo, sin interferencias ni interrupciones de cualquier persona ajena y que pueda afectar su desempeño;
 - Perspectiva de género que permita conciliar el trabajo con la vida familiar y personal;
 - Mecanismos de comunicación sobre casos de violencia familiar;
 - Se cuente con pausas y tiempos de descanso adecuados; y

5

<https://www.pandape.com/blog/nom037/#:~:text=El%208%20de%20junio%20de,y%20salud%20en%20el%20teletrabajo, consulta realizada a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.>



- Se respete el derecho a la desconexión al término de la jornada, durante las pausas convenidas, en horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, considero necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado a promover, en el sector empresarial y empleador de la Entidad, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo y, de esta manera, garantizar los derechos de las personas trabajadoras, bajo la modalidad de teletrabajo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado a promover, en el sector empresarial y empleador de la Entidad, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo y, de esta manera, garantizar los derechos de las personas trabajadoras, bajo la modalidad de teletrabajo.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ACUERDOS APROBADOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA.

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84, 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de Septiembre de dos mil veintitrés, el Diputado, José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante la Mesa Directiva, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo los principios convencionales y constitucionales en materia de derecho a la educación, así como el derecho superior de la niñez, diseñe e implemente en los distintos planteles escolares de la entidad, programas de estudio que establezcan y contemplen un aumento de las horas de actividad física realizadas por los alumnos, para que éstas aumenten a por lo menos una hora de actividad física al día”*.

Solicitando adherirse al Punto de Acuerdo las y los Diputados Mónica Silva Ruíz y José Antonio López Ruiz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, las y los Diputados María Yolanda Gámez Mendoza, Daniela Mier Bañuelos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Edgar Valentín Garmendia De los Santos y Roberto Bautista Lozano, integrantes del Grupo Legislativo de Morena.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

- Exhortar a la Secretaría de Educación del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo los principios convencionales y constitucionales en materia de derecho a la educación, así como el interés superior de la niñez, diseñe e implemente en los distintos planteles escolares de la entidad, programas de estudio que establezcan y contemplen un aumento de las horas de actividad física realizadas por los alumnos, para que éstas aumenten a por lo menos una hora de actividad física al día.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La actividad física es considerada por la Organización Mundial de la Salud una actividad fundamental para el bienestar y el desarrollo del ser humano, debido a los múltiples beneficios que ésta produce, entre los cuales se encuentra el fortalecimiento de huesos y músculos, mejora de la salud mental, porque reduce el estrés y la ansiedad, disminución del riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, entre otros beneficios.

No obstante, debido a la falta de tiempo o falta de interés, la actividad física suele ser practicada cada vez con menor frecuencia por la gran mayoría de la población, entre los cuales se encuentran niños y jóvenes, los cuales de manera frecuente suelen pasar gran parte del día frente a una pantalla o dispositivos digitales, lo cual produce un impacto negativo a su salud, lo que a mediano y largo plazo deriva en un deterioro para su calidad de vida y contribuye a los casos de sobrepeso infantil.

En este contexto, a nivel estatal existen altos índices de sobrepeso y obesidad, en donde el 71.3 por ciento de la población mayor de 18 años tienen problemas de obesidad; en menores de 5 a 11 años el 29 por ciento presenta problemas de sobrepeso; y en adolescentes de 12 a 19 años el porcentaje es del 16.6 por ciento.¹

Bajo este orden de ideas, es responsabilidad del Estado garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, tal y como lo establecen los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Consultado el 13 de septiembre de 2023. Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php

El artículo 3º establece que:

“Artículo 3º. - Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. **La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.**

(...)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, **la educación física, el deporte**, las artes, en especial la música, **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

(...)

Además:

a) (...)

h) Será integral, educará para la vida, **con el objeto de desarrollar en las personas capacidades** cognitivas, socioemocionales y **físicas que les permitan alcanzar su bienestar.**”

Asimismo, el artículo 4º estipula lo siguiente:

Artículo 4º. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio **del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Adicionalmente la Ley General de Educación considera como uno de los ejes fundamentales del sistema educativo, el garantizar el bienestar de todos los alumnos, a través del desarrollo de sus capacidades tanto físicas como mentales, las cuales pueden ser desarrolladas de una manera más eficiente mediante la práctica constante de actividad física por los beneficios que esta produce, debido a que se ha demostrado que la práctica constante de la misma, permite reducir síntomas de depresión y ansiedad, mejorar las habilidades de razonamiento, aprendizaje y juicio.²

Por lo que, bajo este contexto la Ley General de Educación en su artículo 29 establece lo siguiente:

“Artículo 29. – En los planes de estudio se establecerán:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, **la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas** que correspondan a cada nivel educativo.

(...)

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. **Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades** con base

² Organización Mundial de la Salud. [Actividad física \(who.int\)](https://www.who.int) Consultado el 21 de septiembre de 2023.

a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, **entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje** y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.**"

Aunado a lo anterior las recomendaciones establecidas en el "Plan de Acción Mundial de Actividad Física 2018 – 2030" ³ creado e impulsado por la Organización Mundial de la Salud, tiene como objetivo reducir la inactividad física, por lo cual a través del documento se establece una hoja de ruta, es decir, un plan sobre los pasos a seguir para lograr dicho objetivo, en ese sentido se establecen los siguientes puntos:

1. Crear sociedades activas
(...)
2. Crear entornos activos
(...)
3. Crear sistemas activos
 - 3.1 **Potenciar la educación física y los programas escolares**
(...)
4. Fomentar poblaciones activas
 - 4.1 **Reforzar las políticas, el liderazgo y la gobernanza.**
(...)

Asimismo, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, se establece lo siguiente:

"Artículo 53. - Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **promoverán la práctica del deporte y cultura física y su importancia en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;** así como fomentar y difundir actividades científicas, artísticas y culturales en todas sus manifestaciones, como parte incluyente a su derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad".

En ese orden de ideas y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud, en la cual se encomienda que niñas, niños y

³ Organización Mundial de la Salud. Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030. Consultado el 19 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/327897>

adolescentes en el rango de edad de entre 5 a 17 años deben de realizar una actividad física de intensidad media a moderada, durante al menos un promedio de 60 minutos al día y con el propósito de coadyuvar a la mejora de la salud de la niñez mediante el combate a la inactividad y promoción de la actividad física es que se presenta el siguiente exhorto.

Otro punto importante es que en diciembre de dos mil diecinueve, se hizo público que en la República Popular de China la presencia de un brote de neumonía cuyo origen, era desconocido. Posteriormente se logró identificar que tal padecimiento tiene como etiología un virus que a la postre fue denominado SARS-CoV-2, (COVID-19)

Posteriormente la Organización Parlamentaria de la Salud, adscrita a la Organización Mundial de la Salud, publicó lo grave de la situación provocada por el virus denominado COVID-19;

El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. Para el 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus (2019-nCoV) como el agente causante de este brote. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), aceptando la recomendación del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005). Entre el 31 de diciembre de 2019 y el 4 de febrero de 2020, se notificaron un total de 20,630 casos confirmados por laboratorio de infección por el 2019-nCoV en 24 países, aunque la mayoría de los casos (99%) se siguen informando desde China. Se ha notificado un total de 425 muertes, de las cuales solo 1 ocurrió fuera de China, en Filipinas. Desde la última actualización epidemiológica publicada el 27 de enero de 2020, se ha reportado un número creciente de infecciones por 2019-nCoV, la mayoría de ellas asociadas con las visitas realizadas a Wuhan, China.

Hasta el 4 de febrero, 23 países informaron un total de 159 casos confirmados, de los cuales 24 casos no tenían antecedentes de viaje a China: Malasia (1), Vietnam (2), Japón (3), Alemania (8), Estados Unidos de América (2), Reino Unido (1), Tailandia (1), Francia (1), España (1) y



República de Corea (4) y corresponden a contactos cercanos de casos confirmados de 2019-nCoV con antecedente de viaje o turistas chinos provenientes de Wuhan.

MÉXICO LOS PRIMEROS CASOS CONFIRMADOS EN MÉXICO SE INFORMARON EL 28 DE FEBRERO DE 2020: un caso en la Ciudad de México y el otro en el Estado de Sinaloa. Ambos casos tenían antecedentes de viaje a la región de Lombardía en Italia antes del inicio de los síntomas. Esta es una situación en evolución y hay información pendiente.

Los 4 países con casos confirmados en la Región de las Américas tienen una fuerte capacidad de preparación y respuesta. Todos los países de la Región de las Américas han mejorado las medidas de preparación para detectar y controlar COVID-19; hasta la fecha, hay 29 Centros Nacionales de Influenza (NIC) en 32 países y 32 países con plataformas de diagnóstico molecular. SIN EMBARGO, DADO EL RÁPIDO AUMENTO DE LA PROPAGACIÓN INTERNACIONAL DE CASOS a otros 50 países y con transmisión de persona a persona reportada en al menos 18 de esos países, así como el reporte de conglomerados en al menos 4 países (Japón, Irán (República Islámica), Italia y la República de Corea); el riesgo general se evalúa como muy alto tanto a nivel regional como global. A los factores mencionados, habría que sumar el gran número de viajeros procedentes de países donde se notificaron casos confirmados debidos a una posible transmisión comunitaria (como por ejemplo, Irán e Italia); el desconocimiento del rol en la transmisión y la magnitud de los casos asintomáticos; la dificultad para identificar casos debido a síntomas inespecíficos y la posibilidad de co-circulación de otros patógenos respiratorios (por ejemplo, influenza, VSR), podrían generar que una potencial transmisión no se detecte; además de los retrasos en la confirmación debido a la capacidad limitada en diagnóstico laboratorial en algunos países; las posibles tensiones importantes que afectarán el sistema de salud de algunos países afectados y potencialmente afectados en el futuro.⁴

En fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países, entre los que se encuentra México. Asimismo, se

⁴ <https://www.paho.org/sites/default/files/2020-02/2020-feb-28-phe-actualizacion-epi-covid19.pdf>

destacó que dicha enfermedad es de carácter infecciosa, pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El treinta de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación publicó Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Lo anterior, son solo algunos de los antecedentes que se derivaron de la pandemia generada por el Covid-19 y que desafortunadamente hasta el día de hoy siguen generando estragos.

Que las medidas de confinamiento, a raíz de la pandemia, demostraron la importancia de la actividad física, el ejercicio y los hábitos saludables para el bienestar físico, intelectual y emocional de las personas. Por eso el deporte, entendido desde su significado más amplio, debe incluirse en las políticas de recuperación de México, sus estados y municipios⁵. Bajo ese orden de ideas, y con el propósito de fomentar una cultura del deporte, así como la creación del hábito de un estilo de vida más saludable en las juventudes poblanas, resulta fundamental aumentar las horas destinadas a la educación física, en las instituciones educativas que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de que la materia sea impartida por lo menos 1 hora al día. Ello con el propósito de aumentar la actividad física realizada por niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla, lo cual tiene como único fin, coadyuvar en la mejora de su salud física y mental, y con ello mejorar su calidad de vida.

Visto lo cual, y en mérito de lo expuesto este órgano legislativo, previo estudio y análisis del Acuerdo que nos ocupa resulta:

ÚNICO. – Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84 del

⁵ [El deporte es clave para revertir la crisis \(unesco.org\)](https://www.unesco.org)

Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, atendiendo los principios constitucionales en materia de derecho a la educación y al interés superior de la niñez, incrementen, a las ya programadas, por lo menos una hora de actividad física.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
SECRETARIA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
VOCAL

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, INCREMENTEN, A LAS YA PROGRAMADAS, POR LO MENOS UNA HORA DE ACTIVIDAD FÍSICA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA.

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79, 84, 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de Octubre de dos mil veintitrés, el Diputado Roberto Bautista Lozano, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante la Mesa Directiva, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: "SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO CAMPAÑAS PERIÓDICAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE RESPETO Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES; CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LOS VALORES DE EMPATÍA Y CONCIENCIA POR LOS ANIMALES EN LOS EDUCANDOS".

Solicitando adherirse al Punto de Acuerdo, el Grupo Legislativo de Morena, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla y el Diputado Gerardo Hernández Rojas integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, las y los Diputados, María Guadalupe Leal Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila y Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Educación*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

- Exhortar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación, para que, dentro de sus atribuciones, implemente al interior de los centros educativos del Estado campañas periódicas de educación y concientización en materia de bienestar animal, así como de respeto y trato digno a los animales; con el objetivo de fomentar los valores de empatía y conciencia por los animales en los educandos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con los datos estadísticos presentados por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en Puebla, en el periodo ocurrido de enero a agosto del presente año, se han registrado 130 acontecimientos que fueron materia de denuncia por maltrato en contra de los animales, de los cuales 107 fueron víctimas por parte de los dueños en sus domicilios particulares.

Es de todos sabido y conocido los casos de maltrato animal, de que han sido objeto especies caninas, en los Municipios de Huejotzingo, Atlixco y Huauchinango. En el municipio de Huejotzingo, un sujeto, subió al tercer piso del Edificio donde vive para arremeter a golpes a un lomito que se ubicaba recostado, descansando en la puerta de quienes fuesen sus propietarios, sujeto que después de propinar una serie de golpes lanzó por el balcón del mismo edificio al perro.

No es óbice señalar que de la misma manera se han registrado diversos casos, como el hecho consumado en el municipio de Atlixco donde un menor de doce años de edad genero contacto a través de sus órganos sexuales en contra de muñeca y cecí, dos perritas las cuales sufrieron agresión por parte del menor, el término esta descrito por la Real Academia Española como Zoofilia, el cual consiste en la "Relación sexual de personas con animales."¹

¹ <https://dle.rae.es/zoofilia>

Estos casos, no se deben normalizar, pues según especialistas en psicología señalan que el ciclo de la violencia suele comenzar por los seres más vulnerables, que en este caso serían perros, después niños, niñas, adultos mayores, hasta llegar a personas adultas que no se puedan defender, llegando a convertirse en asesinos seriales quienes tienen en su historia de vida episodios de maltrato animal.

Debemos despertar y generar conciencia del respeto y bienestar animal, nuestra legislación establece obligaciones, al efecto la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, señala:

“ARTÍCULO 11 Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Aplicar la política estatal de bienestar animal al interior de los centros educativos del Estado, para la mejor comprensión de la comunidad escolar;

*III. Implementar al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación y concientización en materia de bienestar animal, así como **de respeto y trato digno a los animales.**”*

Por su parte el artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, señala que la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar el desarrollo personal de los educandos. En ese tenor es de considerar que el cuidado y respeto a los animales es el principio del respeto a las personas, aspecto que forma parte del desarrollo personal de los educandos.

Se debe permear una cultura de respeto a los seres vivos y evitar este tipo de actos de maltrato animal, sin pasar por alto que la educación es multifactorial y compartida; familia, sociedad e Instituciones.

Por último y derivado de diversos abusos y maltrato animal, específicamente en contra de los caninos, se considera prudente exhortar a la Secretaría de Educación en el Estado para que realice campañas periódicas de concientización por un trato digno a los animales, por parte de los educandos.

Visto lo cual, y en mérito de lo expuesto este órgano legislativo, previo estudio y análisis del Acuerdo que nos ocupa resulta:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que, dentro de sus atribuciones, implemente al interior de los centros educativos del Estado, campañas periódicas de educación y concientización para el bienestar animal, que fomente el respeto y trato digno a los animales, en los educandos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2023

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
SECRETARIA

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA
VOCAL

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, CAMPAÑAS PERIÓDICAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL, QUE FOMENTE EL RESPETO Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES, EN LOS EDUCANDOS.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, las Diputadas Guadalupe Yamak Taja, María Guadalupe Leal Rodríguez, Daniela Mier Bañuelos, Nora Yessica Merino Escamilla, Iliana Jocelyn Olivares López, Silvia Guillermina Tanus Osorio y María Ruth Zárate Domínguez integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el marco de sus atribuciones, diseñen e implementen acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad, entre otro resolutivo”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los diputados José Iván Herrera Villagómez, María Yolanda Gámez Mendoza, Azucena Rosas Tapia y Erika Patricia Valencia Ávila.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Diseñar e implementar acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Las mujeres con discapacidad son objeto de discriminación múltiple no solo en el ámbito público, si no también en la esfera privada, sufren desigualdades en la contratación, remuneración por igual trabajo y enfrentan dificultades como obstáculos en el acceso a una vivienda adecuada, así como a los servicios de salud, educación, formación profesional y empleo y, por las visiones médicas asistencialistas de muchos países, tienen más posibilidades de ser internadas en instituciones.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, en su artículo 6, reconoce que las mujeres con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, por lo que los Estados parte deben adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, señala que la discriminación contra las mujeres y niñas con discapacidad puede adoptar muchas formas¹:

a) La discriminación directa se produce cuando las mujeres con discapacidad reciben un trato menos favorable que otra persona en una situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos. También incluye los actos u omisiones que causen perjuicio y se basen en alguno de los motivos prohibidos de discriminación cuando no exista una situación similar comparable. Por ejemplo, la discriminación directa se produce cuando los testimonios de las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial se desestiman en procedimientos judiciales a causa de la capacidad jurídica, denegando así a esas mujeres el acceso a la justicia y a recursos eficaces como víctimas de la violencia.

b) La discriminación indirecta hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionadamente negativa en las mujeres con discapacidad. Por ejemplo, los centros de atención de la salud pueden parecer neutrales pero son discriminatorios cuando no incluyen camillas accesibles para los exámenes ginecológicos.

¹<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsnbHatvuFkZ%2Bt93Y3D%2Baa2oLCHc5Ye5y0yX37Gpo%2FkmBZI1QeKTg7cNEuS%2FzKc3xGM7PD4P8YrjsNLHbSyyH3%2BpDNGpo bvX%2B6Zw74L1Z2GWT>

c) *La discriminación por asociación es la discriminación contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad. Las mujeres que desempeñan una función de cuidadoras suelen sufrir discriminación por asociación. Por ejemplo, la madre de un niño con discapacidad puede ser discriminada por un posible empleador que teme que sea una trabajadora menos comprometida o que esté menos disponible a causa de su hijo.*

d) *La denegación de ajustes razonables constituye discriminación cuando no se realizan las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas (que no impongan una carga desproporcionada o indebida), a pesar de que se requieran para garantizar que las mujeres con discapacidad gocen, en igualdad de condiciones con las demás, de sus derechos humanos o libertades fundamentales. Por ejemplo, se pueden denegar ajustes razonables a una mujer con discapacidad si no puede someterse a una mamografía en un centro de salud debido a la inaccesibilidad física de los edificios.*

e) *La discriminación estructural o sistémica, se manifiesta a través de patrones ocultos o encubiertos de comportamiento institucional discriminatorio, tradiciones culturales discriminatorias y normas y/o reglas sociales discriminatorias. La falta de concienciación a menudo puede dar lugar a la violencia de derechos.*

Más aún, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en las observaciones realizadas sobre el informe inicial de México, señaló lo siguiente:

Que al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrenta las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.

De igual manera, el Comité recomienda al Estado parte a:

a) *Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizado su participación efectiva en su diseño e implementación.*

b) *Recopilar sistemáticamente datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad con indicadores que puedan evaluar la discriminación interseccional.*

Por otra parte en México, de acuerdo con el Censo 2020, el INEGI reportó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental"².

En cuanto a los datos desagregados por edad y sexo, entre la población con discapacidad hay más mujeres que hombres:

- *Mujeres: 11 millones, 111 mil 237 (53%)*
- *Hombres: 9 millones 726 mil 871 (47%)*

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9.1%; esto es al contrario de lo que ocurre con la población sin discapacidad, donde el grupo de edad más grande se ubica entre la franja de edad de 30 a 59 años. Y en la medida en que la población vaya envejeciendo, aumentará la tasa de discapacidad.

Ahora bien, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, reporta que³:

- *20.1% de las mujeres de 18 años y más percibieron haber sido discriminadas por al menos un motivo en los últimos 12 meses, al igual que 20.2% de los hombres. De la población de 18 años y más que percibió haber sido discriminada en el último año, el motivo fue:*
- *51.3% de las mujeres y 56.5% de los hombres por su apariencia (tono de piel, forma de vestir, peso o estatura).*
- *25.9% de las mujeres y 26.9% de los hombres por su edad.*
- *16.7% de las mujeres y 27.7% de los hombres por su manera de hablar.*
- *32.3% de las mujeres y 24.8% de los hombres por sus creencias religiosas.*

² <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/#:~:text=En%20el%20Censo%202020%2C%20el%20INEGI%20cont%C3%B3%20en,representa%20el%2016.5%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico.>

³ <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Discriminacion.pdf>

- 29.5% de las mujeres y 5.4% de los hombres por su sexo.
- 17.7% de las mujeres y 21.7% de los hombres por el lugar en donde vive.
- 16.0% de las mujeres y 19.7% de los hombres por su clase social.
- 3.7% de las mujeres y 2.8% de los hombres por su orientación sexual.

Por estas situaciones agravan tratándose de mujeres con discapacidad, quienes además de padecer el contexto desigual que vive la mujer en el mundo, particularmente en nuestro país, deben de enfrentar discriminación multifactorial e invisibilidad, dado que no se cuenta con datos precisos oficiales y actualizados del complejo entorno que viven y las condiciones que afrontan.

Ante este serie de elementos, es vital seguir insistiendo en la necesidad de que los que los tres órdenes de gobierno, en nuestra Entidad, se comprometan a establecer las medidas necesarias y suficientes, a fin de promover que las mujeres con discapacidad sean visibilizadas y sus derechos sean debidamente protegidos.

Para lograr lo anterior, en el Estado de Puebla, contamos con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, cuyo objetivo es promover que las mujeres, niñas y adolescentes poblanas cuenten con políticas públicas y programas para la igualdad, que combatan la discriminación y violencia, y que permitan el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos; buscando así, hacer de Puebla un Estado incluyente y con menos brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Cabe agregar que la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 78 que una de las atribuciones de los Ayuntamientos, es impulsar en los Municipios los programas en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñen y apliquen campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, es fundamental que las autoridades, diseñen e implementen acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos que fue presentado ante este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el marco de sus atribuciones, diseñen e implementen acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y al Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, a diseñar, coordinadamente una estrategia estatal focalizada en la promoción de inclusión y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023
COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
VOCAL

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES FOCALIZADAS A PROMOVER LA INCLUSIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, ASI COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.